AYUNTAMIENTO Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2018 EN PRIMERA CONVOCATORIA

PRESIDENTA

Dª MARÍA FRANCISCA CARACUEL GARCÍA (Decreto nº 1760/2018)	P.P.

CONCEJALES

D. CRISTÓBAL GARRE MURCIA	P.P.
D. JAVIER MÉRIDA PRIETO	P.P.
D. BALDOMERO LEÓN NAVARRO	P.P.
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	P.P.
D. FÉLIX ROMERO MORENO	P.P.
D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ	P.P.
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ	P.P.
D. CARLOS MARÍA ALCALÁ BELÓN	P.P.
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	P.P.
Dª MARIA JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	P.P.
Dª ISABEL Mª CINTADO MELGAR	P.P.
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ	P.S.O.E.
D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO	P.S.O.E.
Dª BLANCA MARÍA FERNÁNDEZ TENA	P.S.O.E.
D. FRANCISCO GARCÍA RAMOS	P.S.O.E.
Dª ISABEL MARÍA PÉREZ ORTIZ	P.S.O.E.
D. MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ	P.S.O.E.
Dª ANA MARÍA LESCHIERA	P.S.O.E.
D. MANUEL MORALES LÓPEZ	P.S.O.E.
D. MIGUEL DÍAZ BECERRA	IU-LV
Dª MARIA VICTORIA MORALES RUIZ	IU-LV
D. RAFAEL PIÑA TROYANO	OSP
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D. JOSÉ CARLOS NÚÑEZ VIDAL	CSSP
Dª MARIA VICTORIA MENDIOLA ZAPATERO	CSSP

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
D. Antonio R. Rueda Carmona Lucas

ADJUNTO A INTERVENCIÓN,
D. José Calvillo Berlanga

PERSONAL DE SECRETARÍA,
Dª Yolanda López Romero
Dª Mª Ángeles Carrillo Villada

En Marbella, siendo las diez horas y siete minutos del día 23 de Febrero de 2018, y previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Corporación Municipal convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Tte. de Alcalde, Dª Mª Francisca Caracuel García, por Decreto de Alcaldía nº 1760/2018 y con mi asistencia como Secretario General del Pleno, D. Antonio R. Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veintiséis concejales.

A continuación se da comienzo y antes de tratar los puntos del Orden del Día de la convocatoria, la Sra. Presidenta solicita a la Corporación Municipal que se guarde un minuto de silencio en memoria de D. Javier Alberto de la Cuevas Torres (q.e.p.d.), Vicesecretario General de este Ayuntamiento, fallecido el día 19 de Febrero actual, tras una penosa enfermedad.

También informa que la Alcaldesa se encuentra en Naciones Unidas haciendo defensa de un tema de inmigración en nombre del Senado con una Comisión formada por todos los partidos con representación en el Senado, por lo cual no preside el Pleno.

Transcurrido ese tiempo, la sesión se desarrolla conforme al siguiente Orden del Día:

PRIMERO: PARTE RESOLUTIVA.

1.- PROPUESTAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.-

1.1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR 26-ENERO-2018.- Previamente repartido el borrador del acta de la sesión celebrada el día 26 de Enero de 2018 a los señores miembros de la Corporación.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

Prestar su aprobación, a tenor de lo previsto en el artículo 67 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Ayuntamiento de Marbella, al borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 26 de Enero de 2018.

2.- PROPUESTAS DEL EQUIPO DE GOBIERNO DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES DE PLENO.-

2.1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 06/2018.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

" Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

"Habiéndose redactado por el Interventor General Municipal informe declarativo de la existencia de facturas expedidas por acreedores con motivo de obras, suministros o servicios necesarios para el normal funcionamiento de los servicios municipales, que no pudieron ser integradas en el presupuesto del ejercicio anterior por diversas causas, entre otras por haber sido remitidas con los vistos buenos a la Intervención Municipal sin la antelación suficiente para su aprobación en su ejercicio correspondiente, debiendo por tanto, imputarse al Presupuesto corriente, y que ascienden a la cantidad de **CIENTO DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (112.185,50 €)**

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 26 del Real Decreto 500/1990, Disposición adicional segunda, punto 1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de 5 de marzo, se eleva a sesión Plenaria la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Procédase a la aprobación de este expediente de reconocimiento de créditos nº. 06/2018 correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores no incluidas en la cuenta 413 del ejercicio 2017, por importe de **CIENTO DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (112.185,50 €)**, con motivo de facturas por suministros y servicios efectuados por terceros a este Ayuntamiento en pasados ejercicios y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas por la Intervención en su informe.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

Todo ello de conformidad con el art. 176.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Decreto de Alcaldía número 7807/2017 de fecha 30 de agosto de 2017."

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Adjunto a Intervención, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 12de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, y a los efectos establecidos en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a la vista de los antecedentes y documentación existentes en esta Intervención Municipal, emite el presente informe en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, con relación a:

Asunto: Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº. 06/2018, correspondiente a gastos de ejercicios anteriores sin fiscalización previa, no incluidos en la cuenta 413 del ejercicio 2017, por un importe total de CIENTO DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (112.185,50 €)

PRIMERO.- El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 176 dispone:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3."

El artículo 26 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, regula en los mismos términos la materia, disponiendo además, en su apartado 2, párrafo c que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones

procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente R.D., del siguiente tenor literal:
"…corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera"

SEGUNDO.- Se tratan de gastos por suministros y servicios sin fiscalización previa, realizados en el ejercicio 2017 y anteriores cuyas facturas no han sido aplicadas a su presupuesto de origen ni han sido incluidas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" del ejercicio 2017, por diversas causas, entre otras por haber sido remitidas con los vistos buenos a la Intervención Municipal sin la antelación suficiente para su aprobación o inclusión en la cuenta 413 de su ejercicio correspondiente, si bien ha quedado probada la ejecución de estos gastos mediante los vistos buenos y conformes de las Áreas correspondientes, por lo que, debiera reconocerse la deuda y aprobarse los mismos.

Por tanto, **procede el reconocimiento de dichos gastos, cuya aprobación corresponde al Pleno Municipal.**

TERCERO.- Para las relaciones de facturas y gastos que se acompañan a este expediente como ANEXO I (Relaciones de operaciones previas Q/2018/25 y Q/2018/26), existe crédito, bien a nivel de aplicación presupuestaria, bien a nivel de vinculación jurídica, en las distintas aplicaciones del presupuesto municipal para el ejercicio 2018. Las obligaciones no contabilizadas en ejercicios anteriores, se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan en la relación contable adjunta en el citado anexo, al permitirlo las previsiones de gastos para el año 2018.

Es cuanto debo informar, no obstante el Pleno con su superior criterio decidirá."

AYUNTAMIENTO Marbella
INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

08/02/2018

Número Relación : Q/2018/25 Hoja 1

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

R.E.C. 06/18 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (OPA618)

Núm. Op. Previa / Fase	F.ec. Contable / Gr. Aplicables	Apellidos y Nombre o Razón Social / Concepto de la Operación	Núm.Doc. / Fec.Doc.	- APLICACIÓN - Año / Org. / Prog. / Econ. / Centro Gestor / Proyecto	Importes Euros	I.V.A. Deducible Euros	- DESCUENTOS - Concepto Descuento	Importes Euros	Importe Líquido Euros
920180000691	30/01/2018	3296 45700 ORUAS LUIS, S.L.	C/2017/00000	2018 401 1630 22799	1.669,54				1.669,54
ADO		OPA18 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (025), FRA C 2017/00 400, TRANSP. BARRED. E90928FT DE VELEZ A MARBELLA(FUGRA 03F 35 03.17)	31/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001483	08/02/2018	4182/1999 FEDERACION ANDALUCIA DE ORIENTACION	Red-Emb 8	2018 602 3410 22799	935,00				935,00
ADO		OPA18 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (025), FACT. Red. Emb 8, SERV DE GESTION TECNICA CARRERA ORIENTACION 18 NOV 2017.-	20171201 7	AV CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001486	08/02/2018	A08/01726 SCHINDLER, S.A.	3343345280	2018 201 9201 21300	114,95				114,95
ADO		OPA18 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (025), FACT. 3343345280, DC/17--MANTEN.ASCENSORES VIVERO LIMPIEZA.	31/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001487	08/02/2018	A28/01485 FAINASCON SORIS S.A	0511166330.2	2018 201 9201 21300	96,00				96,00
ADO		OPA18 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (025), FACT. 0511166330.2, DC/17--FACTURACION ASCENSOR HORA JULIO LIBERTAD, SN PTZ.	31/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001488	08/02/2018	A08/01726 SCHINDLER, S.A.	3343345281	2018 201 9201 21300	135,79				135,79
ADO		OPA18 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (025), FACT. 3343345281, DC/17--MANT. ASCENSOR COLEGIO PLATERO	31/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001489	08/02/2018	3806/28992 ASESORIA CONSULTORIA MORILLO S.L.	Emb 14	2018 920 1532 20300	813,12				813,12
ADO		OPA18 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (025), FACT. Emb 14, DC/17--ALQ.UILER DE ANDAMIO S PUEBLO SUECO-EJECUCION SUBSIDIARIA-	31/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001491	08/02/2018	3806/29064 MANO JEANDAMIOS 2017 S.L.	20180002	2018 920 1532 20300	675,66				675,66
ADO		OPA18 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (025/R.A. 20180002, DC/17 ALQUILER ANDAMIO, CALLE HOSPITAL DE SAZ-EN 10-EJECUCION SUBSIDIARIA	06/01/2018	AV CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001492	08/02/2018	A29/04709 CIA. NAVARRO HNOS, S.A.	FT 33966	2018 920 1320 22199	193,96				193,96
ADO		OPA18 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (025), FACT. FT 33966, MANTENIM. VEHICULOS POLICIALES	31/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001493	08/02/2018	78969669F JAEN LARA, PEDRO	1037	2018 920 1320 22199	71,87				71,87
ADO		OPA18 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (025), FACT. 1037, MARCOS FOTOS Y TRIPODE	29/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001494	08/02/2018	3000101466 SOCIEDAD IBERICA DE CEP. Y ACC. LIMP., S. L.	004 170065	2018 401 1630 22111	2.853,54				2.853,54
ADO		OPA18 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (025), FACT. 004 170065, SUMINT. CEPILLOS PARA BARREDORAS	29/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001495	08/02/2018	27333396Z FLORES LUNA SALVADOR	436	2018 603 3370 23699	500,02				500,02
ADO		OPA18 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (025), FACT. 436, SUMINT. ALIMENTOS MUSEO RAMUSICA JOVEN GASTRONOMICA	19/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENÉRICO					

08/02/2018

Número Relación : Q/2018/25 Hoja 2

AYUNTAMIENTO Marbella
INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

R.E.C. 06/18 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (OPA518)

Núm. Op. Previa Fase	Fec Contable Or. Ajustes	Aplicaciones y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fec.Doc.	-APLICACIÓN- Año Org. Prog. Econ Centro Gestor Proyecto	Importes Euros	I.V.A. Deducible Euros	-DESCUENTOS- Conceptos Descuento	Importes Euros	Importe Líquido Euros
920180001466	08/02/2018	27305514E RUIZ RUIZ, GASPAR	2017/52	2018 004 3300 22699 AV CENTRO GESTOR GENÉRICO	7.605,10				7.605,10
ADO		OPA18 PLENO EXTRAJ. FEB18 (O25). FACT.2017/52. AUQ. DE EQUIPOS DE SONIDO FIESTAS NAVIDAD 2017.-	03/01/2018						
920180001467	08/02/2018	A29111178 PUERTO DEPORTIVO MARBELLA, S.A.	G 128	2018 201 9200 22103 AV CENTRO GESTOR GENÉRICO	206,61				206,61
ADO		OPA18 PLENO EXTRAJ. FEB18 (O25). FACT. G 128, DIC17--ALMNT. GASOLINA DEL BG. SEG.CIUDADANA BOMBEROS	31/12/2017						
920180001468	08/02/2018	A29016814 ALAIR LIQUIDE ESPAÑA S.A.	5100045136	2018 201 9200 22699 AV CENTRO GESTOR GENÉRICO	50,64				50,64
ADO		OPA18 PLENO EXTRAJ. FEB18 (O25). FACT. 5100045136, ALQUIL. BOMBONA PARQUE MÓVIL DIC17.-	31/12/2017						
920180001469	08/02/2018	A29016814 ALAIR LIQUIDE ESPAÑA S.A.	5100030699	2018 201 9200 22699 AV CENTRO GESTOR GENÉRICO	50,64				50,64
ADO		OPA18 PLENO EXTRAJ. FEB18 (O25). FACT. 5100030699, ALQUIL.PARQUE MOVIL OCT/17.-	31/10/2017						
920180001470	08/02/2018	B29756873 SONIMARBELLA S.L.	B161747	2018 901 1320 22199 AV CENTRO GESTOR GENÉRICO	34,93				34,93
ADO		OPA18 PLENO EXTRAJ. FEB18 (O25). FACT. B161747, Batería 60 Ah 250g 1mn / JOC Pilas Batidor R-06	03/01/2018						
920180001471	08/02/2018	A28076620 REPSOL BUTANO, S.A.	0004745890	2018 901 1320 22199 AV CENTRO GESTOR GENÉRICO	67,76				67,76
ADO		OPA18 PLENO EXTRAJ. FEB18 (O25). FACT. 0004745890, 04/12/2017-03/01/2018 SERV. MANT. REPSOL BUTANO.	03/01/2018						
920180001472	08/02/2018	B46001897 THYSSENKRUPP ELEVADORES,S.L.U.	9001393135	2018 201 9200 21300 AV CENTRO GESTOR GENÉRICO	151,25				151,25
ADO		OPA18 PLENO EXTRAJ. FEB18 (O25). FACT. 9001393135, DIC17. SERV. MANT. EN STOCSBETO DE LOS MOLINOS	01/01/2018						
920180001473	08/02/2018	A29031222 FRANJUS SECURITY MARBELLA,SA	MI 0/2018/01161	2018 303 4312 21300 AV CENTRO GESTOR GENÉRICO	67,74				67,74
ADO		OPA18 PLENO EXTRAJ. FEB18 (O25). FACT. MI 0 2018/01161, DIC17. MANTENIM. CAMARAS SEGUREDAD MERCADO D. PASTORA.	04/01/2018						
920180001474	08/02/2018	A29031222 FRANJUS SECURITY MARBELLA,SA	MI 0/2018/01162	2018 303 4312 21300 AV CENTRO GESTOR GENÉRICO	67,74				67,74
ADO		OPA18 PLENO EXTRAJ. FEB18 (O25). FACT. MI 0 2018/01162, DIC17. MANT. CAMARAS SEGURIDAD MERCADO CENTRAL MARBELLA.	04/01/2018						
920180001475	08/02/2018	A29031222 FRANJUS SECURITY MARBELLA,SA	MI 0/2018/01163	2018 303 4312 21300 AV CENTRO GESTOR GENÉRICO	36,37				36,37
ADO		OPA18 PLENO EXTRAJ. FEB18 (O25). FACT. MI 0 2018/01163, DIC17. SERV. FRANJUS MERCADO S.PEDRO ALCANT.	04/01/2018						
920180001476	08/02/2018	G90029726 ASOCIACION GRUPO DESARROLLO PESQUERO DE LA PROVINCIA DE MALAGA	sec-2	2018 402 1700 22699 AV CENTRO GESTOR GENÉRICO	600,00				600,00
ADO		OPA18 PLENO EXTRAJ. FEB18 (O25). FACT. sec 2, AÑO 2017--CUOTA ADOC. GDP MALAGA	29/11/2017						

08/02/2018

Número Relación : Q/2018/25 Hoja 3

AYUNTAMIENTO Marbella
INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

R.E.C. 09/18 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (OPA018)

Núm. Op. Previa / Fase	Fec. Contable / Gr. Aplantes	Apellidos y Nombre o Razón Social / Concepto de la Operación	Núm.Doc. / Fec.Doc.	APLICACIÓN										I.V.A. Deducible	Euros	- DESCUENTOS -			Importe Líquido	Euros
				Año	Org.	Prog.	Econ	Importes	Euros							Conceptos Descuento	Importes	Euros		
920180001477	09/02/2018	5811 76561 GOLEM DISTRIBUCION S.L.U.	Ent#:158	2018	601	3340	22699		521,91											521,91
ADO		OPA018 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (ADO), FACT. Ent#: 158/A.D. DE PELICULA "CHAR"	31/12/2017	AY	CENTRO GESTOR GENÉRICO															
920180001478	09/02/2018	5811 76561 GOLEM DISTRIBUCION S.L.U.	Ent#:159	2018	601	3340	22699		521,91											521,91
ADO		OPA018 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (ADO) FACT. Ent#: 159, A.D. DE PELICULA "CARTAS DE LA GUERRA" 1 14 2017	31/12/2017	AY	CENTRO GESTOR GENÉRICO															
920180001479	09/02/2018	3929101110 ALL WORKS MARBELLA, S.L.	VA/26-17 5	2018	303	4313	22706		786,90											786,90
ADO		OPA018 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (ADO) S. P./FACT. VA/26-17 S. DIC/17--LIMPIEZA DE MERCADILLO S. PEDRO ALCANT.	31/12/2017	AY	CENTRO GESTOR GENÉRICO															
920180001482	09/02/2018	44560732N DANIEL CASTILLO CANTOS	17	2018	604	3300	22699		1.210,00						2018 Base Imponible % Descuento	200,00	150,00 1.000,00 15,00		1.060,00	
ADO		OPA018 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (ADO) FACT. 17, ACTUACION DANY CANTOS INAUGURACION DEL ALUMBRADO	30/12/2017	AY	CENTRO GESTOR GENÉRICO															
920180001480	09/02/2018	B92245066 GRUPO ROPERITO S.L.	001	2018	604	3300	22699		3.982,64											3.982,64
ADO		OPA018 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (ADO) FACT. 001, TALLERES NAVIDEÑO 2017-	07/01/2018	AY	CENTRO GESTOR GENÉRICO															
920180001481	09/02/2018	B92245066 GRUPO ROPERITO S.L.	002	2018	604	3300	22699		5.941,10											5.941,10
ADO		OPA018 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (ADO) FACT. 002, DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE EVENTO "ANIMACIONES Y ESPECTACULOS NAVIDEÑOS" - 2017--	07/01/2018	AY	CENTRO GESTOR GENÉRICO															
920180001483	09/02/2018	P6014378I LA CARPA SOC. COOP. AND.	181001	2018	604	3300	22699		1.764,90											1.764,90
ADO		OPA018 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (ADO) FACT. 181001 30/12/2017--ESPECTACULO ANIMACION "POMPAS DE REIR MARBELLA	02/01/2018	AY	CENTRO GESTOR GENÉRICO															
920180001484	09/02/2018	B93456560 EL BOSCON 65 MARBELLA S.L.	Red-C17 35	2018	604	3300	22699		1.573,00											1.573,00
ADO		OPA018 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (ADO) FACT. Red-C17 35, Ref. A17 35/ ZANCOCAVA MANUEL DE LA JOSEFA S/A 21-12-2017	21/12/2017	AY	CENTRO GESTOR GENÉRICO															
920180001485	09/02/2018	33566078N VALLES GUILLEN JOSE RAMON	18 102	2018	604	3300	22699		1.125,30											1.125,30
ADO		OPA018 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (ADO) FACT. 18 102, CARPA HINCHABLE MULTIOCOLOR FIESTA NOCHEMEJA.	02/01/2018	AY	CENTRO GESTOR GENÉRICO															
920180001486	09/02/2018	33566078N VALLES GUILLEN JOSE RAMON	18 147	2018	604	3300	22699		13.991,30											13.991,30
ADO		OPA018 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (ADO) FACT. 18 147, VIGILANCIA HINCHABLE/PISTA DE HIELO (DEL 27 AL 31/12/ 2017)	08/01/2018	AY	CENTRO GESTOR GENÉRICO															

AYUNTAMIENTO Marbella
INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

08/02/2018

Número Relación : Q/2018/25 Hoja 4

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

R.E.C. 06/18 PLENO EXTRAI. FEB/18 (OPA618)

Núm. Op. Previa / Fase	F.ec. Contable / Gr. Aplurales	Aplicables y Nombre o Razón Social / Concepto de la Operación	Núm.Doc. / Fec.Doc.	Aplicación: Año / Org. / Proy. / Econ / Centro Gestor / Proyecto	Importes Euros	I.V.A. Deducible Euros	Descuentos: Conceptos Descuento	Importes Euros	Importes Líquido Euros
920180001487	09/02/2018	33390078N VALLES GUILLEN JOSE RAMON	18 149	2018 600 3300 22699	4.900,75				4.900,75
ADO		OPA618 PLENO EXTRAI. FEB/18 (0255) FACT 18 149, FIESTA MARBELLA DEL 27 AL 30/12/2018. VIGILANCIA HINCHABLES (ACTIVIDADES	06/01/2018	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001488	09/02/2018	A39018014 ALAIR LOCALIDE ESPAÑA S.A.	5100025617	2018 900 1532 20300	33,76				33,76
ADO		OPA618 PLENO EXTRAI. FEB/18 (0255) FACT 5100025617, OCT/17, ALQ. BOTELLA ALTOP DELG. OBRAS.	31/10/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001489	09/02/2018	A39018014 ALAIR LOCALIDE ESPAÑA S.A.	5100025195	2018 900 1532 20300	33,76				33,76
ADO		OPA618 PLENO EXTRAI. FEB/18 (0255) FACT 5100025195, OCT/17 ALQ. BOTELLA ALTOP DELG. OBRAS	31/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001490	09/02/2018	33390078N VALLES GUILLEN JOSE RAMON	17 490	2018 600 3300 20300	1.500,00				1.500,00
ADO		OPA618 PLENO EXTRAI. FEB/18 (0255) FACT 17 490, ALQ. EQU. DE SONIDO Y PUENTES LUCES NOCHEBUENA 2017—	31/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001491	09/02/2018	B92198167 PINTURAS MATA E HIJOS, S.L.	001700012 0	2018 700 3300 22199	290,44				290,44
ADO		OPA618 PLENO EXTRAI. FEB/18 (0255), (S.P.) FACT. 001700012 0, 30/06/017, SUM. PINTURAS FERIA SAN PEDRO	30/06/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001492	09/02/2018	B92198167 PINTURAS MATA E HIJOS, S.L.	001700406	2018 600 3300 22199	161,40				161,40
ADO		OPA618 PLENO EXTRAI. FEB/18 (0255), FACT. 001700406, SUMNT. PINTURAS CASA PAPA NOEL NAVIDAD 2017—	30/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001493	09/02/2018	B29631112 BOM GESTION DE SERVICIOS S.L.	2017/1800/009 3	2018 600 3321 22799	733,30				733,30
ADO		OPA618 PLENO EXTRAI. FEB/18 (0255), FACT. 2017/1800/009 3, OCT/17, SERV. APERTURA FINES SEMANA BIBLIOT. J.M. VALLES MARB.	30/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001494	09/02/2018	27329621E JIMENEZ LUQUE, JUAN JOSE	95/17	2018 600 3321 23001	79,20				79,20
ADO		OPA618 PLENO EXTRAI. FEB/18 (0255), FACT. 95/17, OCT/17— SUMNT. PERGOCCOS BIBLIOT. CAMILO JOSE CELA.	31/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001495	09/02/2018	27329621E JIMENEZ LUQUE, JUAN JOSE	96/17	2018 600 3321 23001	79,20				79,20
ADO		OPA618 PLENO EXTRAI. FEB/18 (0255), FACT. 96/17, OCT/17— SUMNT. PERGOCCOS BIBLIOT. CASALLERO BONALD.	31/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001496	09/02/2018	B92537447 ACTIVE SOUND MARBELLA SL	solicitativo 1	2018 600 3332 22799	726,00				726,00
ADO		OPA618 PLENO EXTRAI. FEB/18 (0255), FACT. Rectificativo 1, Rect. núm 1 (ACTUACION) ACTUACION GRUPO TIN FERNANDEZ TRIO)	30/06/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					

AYUNTAMIENTO
Marbella
INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

08/02/2018

Número Relación : Q/2018/25 Hoja 5

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

R.E.C. 06/18 PLENO EXTRAO. FEB/18 (OP.AS/18)

Núm. Op. Previa / Fase	Fec. Contable / Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social / Concepto de la Operación	Núm.Doc. / Fec.Doc.	- APLICACIÓN - Año / Org. / Centro Gestor / Proyecto	Prog	Econ	Importes Euros	I.V.A. Deducible Euros	- DESCUENTOS - Conceptos Descuento	Importes Euros	Importe Líquido Euros
920180001487	08/02/2018	38053774Q ALQUILAVISUAL, S. L. U.	1618	2018 709	3300	20300	171.00				171.00
ADO		OPAIB PLENO/EXTRAO. FEB/18 (O25). (S.P.) FACT. 1618. ALQ. WALKIES CASILLO ATA S.P.EDRO/ALICANT.	16/01/2018	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO							
920180001488	08/02/2018	38391994Z SERVITECTRADUCCION E INTERPRETACION S.L.	0176/18	2018 901	1320	22699	187.55				187.55
ADO		OPAIB PLENO/EXTRAO. FEB/18 (O25). FACT. 0176/18. SERV. TRADUCCION 03/11/17-17/13/17	22/01/2018	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO							
920180001489	08/02/2018	A28017895 EL CORTE INGLES,S.A.	0005478687	2018 601	3340	22199	65.55				65.55
ADO		OPAIB PLENO/EXTRAO. FEB/18 (O25). FACT. 0005478687. SUMINT. PARA TALLER DE TEATRO (COPAS.) ,ARPAS Y BOTELLAS)	26/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO							
920180001500	08/02/2018	G28029643 SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES S.G.A.E.	1180003774	2018 601	3340	22699	100.00				100.00
ADO		OPAIB PLENO/EXTRAO. FEB/18 (O25). FACT. 1180003774. PROGRAMACIONES CINE EN INST. RIO VERDE VARIOS DIAS 2017.—	16/01/2018	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO							
920180001501	08/02/2018	A28209487 MUNDO MANAGEMENT, S.A.	T PREC18-00002	2018 904	3300	22199	17.599.45				17.599.45
ADO		OPAIB PLENO/EXTRAO. FEB/18 (O25). (S.P.) FACT. 4/PAC-RECT PREC18/00002. ALQ.DE CASETAS CRISTALES BILLINES NAVIDAD 2017.—	24/01/2018	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO							
				Totales			74.956.93			190.00	74.616.93

08/02/2018

Número Relación : Q/2018/26 Hoja 1

AYUNTAMIENTO Marbella
INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

R.E.C. 06/18 PLENO EXTRAJ FEB/18 (OPAS 2018 - ACOSOL)

Núm. Op. Previa / Fase	Fec. Contable Gr. Ajustes	Aplicativo y Nombre o Razón Social / Concepto de la Operación	Núm.Doc. / Fec.Doc.	-APLICACIÓN- Año / Centro Gestor / Proyecto	Org.	Prog.	Econ	Importes Euros	I.V.A. Deducible Euros	-DESCUENTOS- Conceptos Descuento	Importes Euros	Importe Líquido Euros
920180001398	08/02/2018	A29658416 ACOSOL S.A. OPA 18 EXTRAJ. FACT AR/637 CUOTA VARIABLE A.R. PERIODO 01-12A 31-12-2017. TUBERIA CAMA DE ROCIRE	AR/637 29/12/2017	2018 900 1610 22100 AV CENTRO GESTOR GENÉRICO				222				222
A/DO												
920180001396	08/02/2018	A29658416 ACOSOL S.A. OPA 18 EXTRAJ. FACT Nº A 1245 TARIFA MUNICIPAL / ABASTECIMIENTO RIEGO ESCUELA EL ANGEL DE 01/12/17 A 31/12/17	A 1245 23/12/2017	2018 900 1610 22100 AV CENTRO GESTOR GENÉRICO				30,49				30,49
A/DO												
920180001397	08/02/2018	A29658416 ACOSOL S.A. OPA 18 EXTRAJ.FACTNº A 1247 TARIFA MUNICIPAL / ABASTECIMIENTO AGUA EL ANGEL18 CERCA COLEGIO DE 01/12/17 A 31/12/17	A 1247 23/12/2017	2018 900 1610 22100 AV CENTRO GESTOR GENÉRICO				1.517,01				1.517,01
A/DO												
920180001398	08/02/2018	A29658416 ACOSOL S.A. OPA 18 EXTRAJ. FACT Nº A 1218 TARIFA MUNICIPAL / ABASTECIMIENTO AGUA RIEGO JARDIN CAROPINO DE 01/12/17 A 31/12/17	A 1218 23/12/2017	2018 900 1610 22100 AV CENTRO GESTOR GENÉRICO				453,15				453,15
A/DO												
920180001399	08/02/2018	A29658416 ACOSOL S.A. OPA 18 EXTRAJ. FACT Nº A 1248 TARIFA MUNICIPAL / ABASTECIMIENTO AGUA HACIENDA TOROS DE 01/12/17 A 31/12/17	A 1248 23/12/2017	2018 900 1610 22100 AV CENTRO GESTOR GENÉRICO				330,90				330,90
A/DO												
920180001400	08/02/2018	A29658416 ACOSOL S.A. OPA 18 EXTRAJ. FACT Nº A 1222 TARIFA MUNICIPAL / ABASTECIMIENTO AGUA RIEGO HOON CARLOS DE 01/12/147 A 31/12/17	A 1222 23/12/2017	2018 900 1610 22100 AV CENTRO GESTOR GENÉRICO				295,56				295,56
A/DO												
920180001401	08/02/2018	A29658416 ACOSOL S.A. OPA 18 EXTRAJ. FACT Nº A 1221 TARIFA MUNICIPAL / ABASTECIMIENTO AGUA RIEGO URB EL ROSARIO DE 01/12/17 A 31/12/17	A 1221 23/12/2017	2018 900 1610 22100 AV CENTRO GESTOR GENÉRICO				649,22				649,22
A/DO												
920180001402	08/02/2018	A29658416 ACOSOL S.A. OPA 18 EXTRAJ. FACT Nº A 1224 TARIFA MUNICIPAL / ABASTECIMIENTO AGUA RIEGO URB. OASIS DE 01/12/17 A 31/12/17	A 1224 23/12/2017	2018 900 1610 22100 AV CENTRO GESTOR GENÉRICO				3.824,85				3.824,85
A/DO												
920180001403	08/02/2018	A29658416 ACOSOL S.A. OPA 18 EXTRAJ. FACT Nº A 1225 TARIFA MUNICIPAL / ABASTECIMIENTO AGUA RIEGO PARQUE ELVIRA DE 01/12/17 A 31/12/17	A 1225 23/12/2017	2018 900 1610 22100 AV CENTRO GESTOR GENÉRICO				1.042,69				1.042,69
A/DO												
920180001404	08/02/2018	A29658416 ACOSOL S.A. OPA 18 EXTRAJ. FACT Nº MA 91017 CUOTA SERVICIO AGUA DUCHAS S. PAUL DE MAR DE 01/1 17 A 31/12/17	MA 91017 27/12/2017	2018 900 1610 22100 AV CENTRO GESTOR GENÉRICO				80,34				80,34

AYUNTAMIENTO
Marbella
INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

08/02/2018

Número Relación : Q/2018/26 Hoja 2

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

R.E.C. 05/18 PLENO EXTRAJ FEB'18 (OPAS 2018 - ACOSOL)

Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gt. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fec.Doc.	-APLICACIÓN- Año Org. Prog. Econ Centro Gestor / Proyecto	Importes Euros	I.V.A. Deducible Euros	-DEDUCCIONES- Conceptos Descuento	Importes Euros	Importe Líquido Euros
920180001405	06/02/2018	A29599416 ACOSOL, S.A.	MA 98721	2018 903 1610 22101	65,19				65,19
AOO		OPA 18 EXTRAJ FACT Nº MA 98721 C LIQTA SERVICIO AGUA C/ CERVANTES RIEGO ROTONDA DE 01/11/17 A 31/12/17	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001406	06/02/2018	A29599416 ACOSOL, S.A.	MA 98722	2018 903 1610 22101	174,01				174,01
AOO		OPA 18 EXTRAJ FACT Nº MA 98722 C LIQTA SERVICIO AGUA EL BARRIONAL DE LA MORENA RIEGO DE 01/11/17 A 31/12/17	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001407	06/02/2018	A29599416 ACOSOL, S.A.	MA 98942	2018 903 1610 22101	99,17				99,17
AOO		OPA 18 EXTRAJ FACT Nº MA 98942 C LIQTA SERVICIO AGUA RIEGO CNO. EL ANGEL ZONA VERDE DE 01/11/17 A 31/12/17	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001408	06/02/2018	A29599416 ACOSOL, S.A.	MA 98729	2018 903 1610 22101	62,03				62,03
AOO		OPA 18 EXTRAJ FACT Nº MA 98729 C LIQTA SERVICIO AGUA PLAYAS EL ARENAL II DE 01/11/17 A 31/12/17	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001409	06/02/2018	A29599416 ACOSOL, S.A.	MA 98590	2018 903 1610 22101	75,66				75,66
AOO		OPA 18 EXTRAJ FACT Nº MA 98590 C LIQTA SERVICIO AGUA EDF. CDM. LINDARAJA RIEGO DE 01/11/17 A 31/12/17	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001410	06/02/2018	A29599416 ACOSOL, S.A.	MA 98592	2018 903 1610 22101	1.913,30				1.913,30
AOO		OPA 18 EXTRAJ FACT Nº MA 98592 C/LIQTA SERVICIO AGUA AVDA NACIONES UNIDAS RIEGO DE 01/11/17 A 31/12/17	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001411	06/02/2018	A29599416 ACOSOL, S.A.	MA 98597	2018 903 1610 22101	54,69				54,69
AOO		OPA 18 EXTRAJ FACT Nº MA 98597 C LIQTA SERVICIO AGUA PASAJE PEATONAL RIO VERDE RIEGO DE 01/11/17 A 31/12/17	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001412	06/02/2018	A29599416 ACOSOL, S.A.	MA 98476	2018 903 1610 22101	54,69				54,69
AOO		OPA 18 EXTRAJ FACT Nº MA 98476 C LIQTA SERVICIO AGUA ROTONDA CRISTO MOLINOS DE 01/11/17 A 31/12/17	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001413	06/02/2018	A29599416 ACOSOL, S.A.	MA 98477	2018 903 1610 22101	613,21				613,21
AOO		OPA 18 EXTRAJ FACT Nº MA 98477 C LIQTA SERVICIO AGUA RIEGO ARCO ENTRADA MARBELLA DE 01/11/17 A 31/12/17	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001414	06/02/2018	A29599416 ACOSOL, S.A.	MA 98478	2018 903 1610 22101	54,69				54,69
AOO		OPA 18 EXTRAJ FACT MA 98478, DEL 01.11 A 31/12/17, CUOTA SERVICIO Y CUOTA DESALACION	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					

AYUNTAMIENTO Marbella
INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

08/02/2018

Número Relación : Q/2018/26 Hoja 3

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

R.E.C. 06/18 PLENO EXTRAJ FEB/18 (OPAS 2018 - ACOSOL)

Núm. Op. Previa Fase	Fec.Contable Gr. Ajustes	Aplicados y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fec.Doc.	- APLICACIÓN - Año Org. Prog. Econ Centro Gestor Proyecto	Importes Euros	I.V.A. Deducible Euros	- DESCUENTOS - Concepto Descuento	Importes Euros	Importe Líquido Euros
920180001418	06/02/2018	A0N59416 ACOSOL S.A.	MA 99482	2018 903 1610 22101	54,69				54,69
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. MA 99482, DEL 01 11 A 31 12 17, CUOTA SERVICIO AGUA / CUOTA DESALACION	27/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001416	06/02/2018	A0N59416 ACOSOL S.A.	MA 99480	2018 903 1610 22101	701,82				701,82
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. MA 99480, DEL 01 11 A 31/12/17, CUOTA DESALACION, SERVICIO AGUA	27/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001417	06/02/2018	A0N59416 ACOSOL S.A.	MA 99479	2018 903 1610 22101	282,06				282,06
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. MA 99479, DEL 01 11 A 31/12/17, CUOTA SERVICIO AGUA, DESALACION Y USO NO DOMESTICO	27/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001418	06/02/2018	A0N59416 ACOSOL S.A.	MA 99612	2018 903 1610 22101	373,01				373,01
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. MA 99612, DEL 01 11 A 31/12/17, CUOTA SERVICIO DE AGUA, DESALACION	27/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001419	06/02/2018	A0N59416 ACOSOL S.A.	MA 99613	2018 903 1610 22101	116,62				116,62
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. MA 99613, DEL 01 11 A 31/12/17, CUOTA SERVICIO AGUA, DESALACION	27/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001420	06/02/2018	A0N59416 ACOSOL S.A.	MA 99667	2018 903 1610 22101	101,33				101,33
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. MA 99667, DEL 01 11 A 31/12/17, CUOTA SERVICIO AGUA, DESALACION	27/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001421	06/02/2018	A0N59416 ACOSOL S.A.	MA 99668	2018 903 1610 22101	65,24				65,24
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. MA 99668, DEL 01 11 A 31/12/17, CUOTA SERVICIO AGUA, DESALACION	27/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001422	06/02/2018	A0N59416 ACOSOL S.A.	MA 99610	2018 903 1610 22101	136,64				136,64
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. MA 99610, DEL 01 11 A 31/12/17, CUOTA SERVICIO AGUA, DESALACION	27/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001423	06/02/2018	A0N59416 ACOSOL S.A.	MA 99611	2018 903 1610 22101	67,52				67,52
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. MA 99611, DEL 01 11 A 31/12/17, CUOTA SERVICIO AGUA, DESALACION	27/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001464	06/02/2018	A0N59416 ACOSOL S.A.	MA 99659	2018 903 1610 22101	62,03				62,03
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. MA 99659, DEL 01 11 A 31/12/17, CUOTA SERVICIO AGUA, DESALACION	27/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001424	06/02/2018	A0N59416 ACOSOL S.A.	MA 99660	2018 903 1610 22101	102,50				102,50
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. MA 99660, DEL 01 11 A 31/12/17, CUOTA SERVICIO AGUA Y DESALACION	27/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001425	06/02/2018	A0N59416 ACOSOL S.A.	MA 99797	2018 903 1610 22101	314,71				314,71
ADO		OPA 18 REPARO Y EXTRAJ. FACT. MA 99797, DEL 01/11 A 31/12/17, CUOTA SERVICIO AGUA Y DESALACION	27/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENÉRICO					

AYUNTAMIENTO Marbella
INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

08/02/2018

Número Relación : Q/2018/26 Hoja 4

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

R.E.C. 06/18 PLENO EXTRAJ FEB'18 (OPAS 2018 - ADO SOL)

Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Ajustes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fec.Doc.	- APLICACIÓN - Ano Org. Prog. Econ Centro Gestor / Proyecto	Importe Euros	I.V.A. Deducible Euros	- DEDUCCIONES - Conceptos Descuento	Importes Euros	Importe Líquido Euros
920180001426	06/02/2018	A29598466 ACOSOL, S.A.	MA 100064	2018 903 1610 22101	180,62				180,62
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. Nº: 100064, DEL 01/11 A 30/12/17, CUOTA SERVICIO AGUA, D.SEJALACION	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001427	06/02/2018	A29598466 ACOSOL, S.A.	MA 100065	2018 903 1610 22101	1.246,48				1.246,48
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. Nº: 100065, DEL 01/11 A 31/12/17CUOTA SERVICIO AGUA Y DESALACION	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001428	06/02/2018	A29598466 ACOSOL, S.A.	MA 100167	2018 903 1610 22101	1.999,64				1.999,64
ADO		REPARO Y EXTRAJ. FACT. Nº: 100167, DEL 01/11 A 31/12/17, CUOTA SERVICIOAGUA, DESALACION	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001429	06/02/2018	A29598466 ACOSOL, S.A.	MA 100168	2018 903 1610 22101	511,27				511,27
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. Nº: 100168, DEL 01/11 A 31/12/17, CUOTA SERVICIO AGUA, D.SEJALACION	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001430	06/02/2018	A29598466 ACOSOL, S.A.	MA 100028	2018 903 1610 22101	115,32				115,32
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. Nº: 100028, DEL 01/11 A 31/12/17, CUOTA SERVICIO AGUA, D.SEJALACION	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001431	06/02/2018	A29598466 ACOSOL, S.A.	MA 100063	2018 903 1610 22101	229,99				229,99
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. Nº: 100063, PERD. 01/11/17-31/12/17, RDESAL.ACION BAJA / C.V. USO NO DOMES.TICO	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001432	06/02/2018	A29598466 ACOSOL, S.A.	MA 100065	2018 903 1610 22101	123,57				123,57
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. Nº: 100065, PERD. 01/11/17-31/12/17, RDESAL.ACION BAJA / C.V. USO NO DOMES.TICO	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001433	06/02/2018	A29598466 ACOSOL, S.A.	MA 100066	2018 903 1610 22101	2.660,22				2.660,22
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. Nº: 100066, PERD. 01/11/17-31/12/17, RDESAL.ACION BAJA / C.V. USO NO DOMES.TICO	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001434	06/02/2018	A29598466 ACOSOL, S.A.	MA 100062	2018 903 1610 22101	124,65				124,65
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. Nº: 100062, PERD. 01/11/17-31/12/17, RDESAL.ACION BAJA / C.V. USO NO DOMES.TICO	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001435	06/02/2018	A29598466 ACOSOL, S.A.	MA 101402	2018 903 1610 22101	467,46				467,46
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. Nº: 101402, PERD. 01/11/17-31/12/17, RDESAL.ACION BAJA / C.V. USO NO DOMES.TICO	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					

08/02/2018

Número Relación : Q/2018/26 Hoja 5

AYUNTAMIENTO Marbella
INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

R.E.C. 06/18 PLENO EXTRAJ FEB'18 (OPAS 2018 - ACOSOL)

Núm. Op. Previa / Fase	Fec. Contable / Gr. Apuntes	Aplicativo y Nombre o Razón Social / Concepto de la Operación	Núm.Doc. / Fec.Doc.	-APLICACIÓN- Año / Centro Gestor / Proyecto	Org.	Prog.	Econ	Importes Euros	I.V.A. Deducible Euros	-DESCUENTOS- Conceptos Descuento	Importes Euros	Importe Líquido Euros
920180001436	08/02/2018	A29658416 ACOSOL, S.A.	MA 101400	2018	500	1610	2100	200,44				200,44
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. MA 101400, PERIO. 01/11/17-31/12/17, RDESALACION BAJA / C.V. USO NO DOMESTICO	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GIBERICO								
920180001437	08/02/2018	A29658416 ACOSOL, S.A.	MA 101404	2018	500	1610	2100	157,30				157,30
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. MA 101404, PERIO. 01/11/17-31/12/17, RDESALACION BAJA / C.V. USO NO DOMESTICO	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GIBERICO								
920180001438	08/02/2018	A29658416 ACOSOL, S.A.	MA 101405	2018	500	1610	2100	54,69				54,69
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. MA 101405, PERIO. 01/11/17-31/12/17, RDESALACION BAJA / C.V. USO NO DOMESTICO	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GIBERICO								
920180001439	08/02/2018	A29658416 ACOSOL, S.A.	MA 101406	2018	500	1610	2100	118,62				118,62
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. MA 101406, DEL 01/11 A 31/12/17, CUOTA SERVICIO AGUA, DESALACION	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GIBERICO								
920180001440	08/02/2018	A29658416 ACOSOL, S.A.	MA 101407	2018	500	1610	2100	54,69				54,69
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. MA 101407, DEL 01/11 A 31/12/17, CUOTA SERVICIO AGUA Y CUOTA DESALACION	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GIBERICO								
920180001441	08/02/2018	A29658416 ACOSOL, S.A.	MA 101408	2018	500	1610	2100	82,68				82,68
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. MA 101408, DEL 01/11 A 31/12/17, CUOTA SERVICIO AGUA Y DESALACION	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GIBERICO								
920180001442	08/02/2018	A29658416 ACOSOL, S.A.	MA 101411	2018	500	1610	2100	7.962,82				7.962,82
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. MA 101411, DEL 01/11 A 31/12/17, CUOTA AGUA Y DESALACION	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GIBERICO								
920180001443	08/02/2018	A29658416 ACOSOL, S.A.	MA 101413	2018	500	1610	2100	54,69				54,69
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. MA 101413, 01/11 A 31/12/17, CUOTA SERVICIO AGUA / CUOTA DESALACION	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GIBERICO								
920180001444	08/02/2018	A29658416 ACOSOL, S.A.	MA 101414	2018	500	1610	2100	290,20				290,20
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. MA 101414, DEL 01/11 A 31/12/17, CUOTA DESALACION Y SERVICIO AGUA	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GIBERICO								
920180001445	08/02/2018	A29658416 ACOSOL, S.A.	MA 101995	2018	500	1610	2100	678,47				678,47
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. MA 101995, DEL 01/11 A 31/12/17, CUOTA SERVICIO AGUA, DESALACION	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GIBERICO								
920180001446	08/02/2018	A29658416 ACOSOL, S.A.	MA 101997	2018	500	1610	2100	330,03				330,03
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. MA 101997, DEL 01/11 A 31/12/17, CUOTA SERVICIO AGUA Y DESALACION	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GIBERICO								

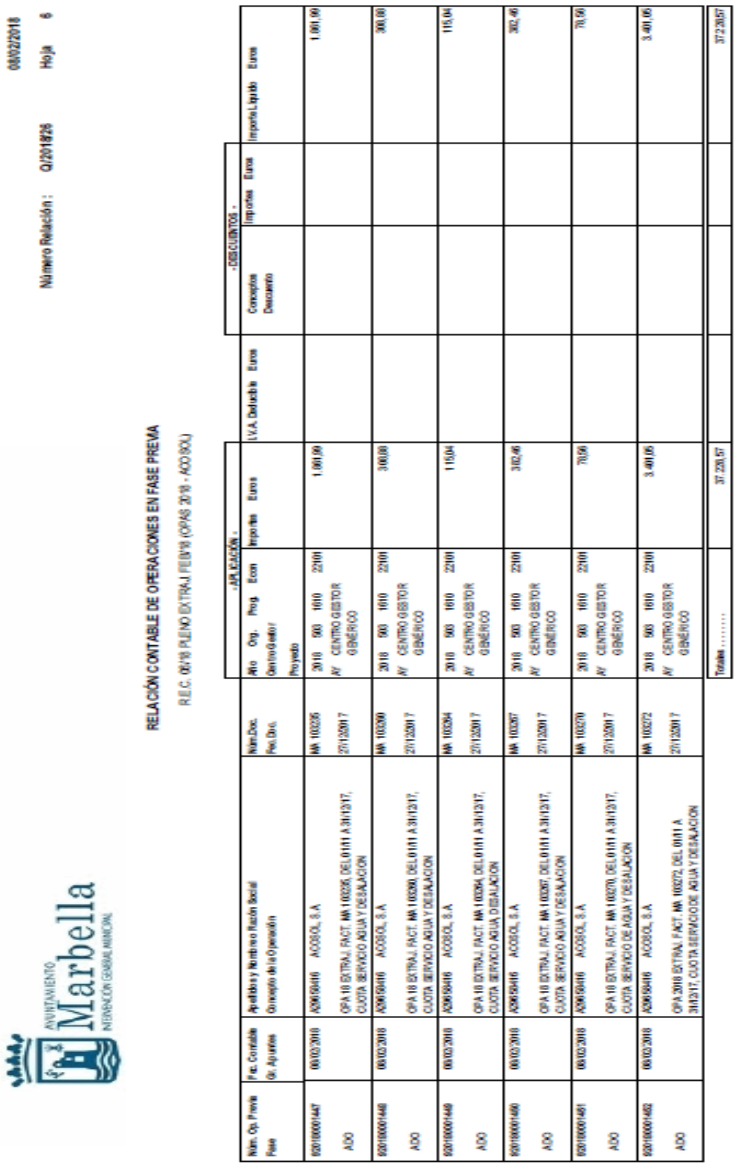

08/03/2018

Número Relación : Q/2018/26 Hoja 6

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

R.E.C. 06/18 PLENO EXTRAJ FEB'18 (OPAS 2018 - ACOSOL)

Núm. Op. Previa / Fase	Fec. Contable / Gr. Ajustes	Aplicativo y Nombre o Razón Social / Concepto de la Operación	Núm.Doc. / Fec.Doc.	APLICACIÓN - Año / Org. / Prog. / Ecnm / Centro Gestor / Proyecto	Importes Euros	I.V.A. Deducible Euros	- DEDUCCIONES - Concepto / Descuento	Importes Euros	Importe Líquido Euros
920100001447	08/02/2018	A29656416 ACOSOL, S.A.	MA 100295	2018 900 1610 22100	1.901,99				1.901,99
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. MA 100295 DEL 01/11 A 31/12/17. CUOTA SERVICIO AGUA Y DESALACION	27/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENERICO					
920100001448	08/02/2018	A29656416 ACOSOL, S.A.	MA 100299	2018 900 1610 22100	300,00				300,00
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. MA 100299 DEL 01/11 A 31/12/17. CUOTA SERVICIO AGUA Y DESALACION	27/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENERICO					
920100001449	08/02/2018	A29656416 ACOSOL, S.A.	MA 100304	2018 900 1610 22100	115,04				115,04
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. MA 100304 DEL 01/11 A 31/12/17. CUOTA SERVICIO AGUA, DESALACION	27/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENERICO					
920100001450	08/02/2018	A29656416 ACOSOL, S.A.	MA 100307	2018 900 1610 22100	382,46				382,46
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. MA 100307 DEL 01/11 A 31/12/17. CUOTA SERVICIO AGUA Y DESALACION	27/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENERICO					
920100001451	08/02/2018	A29656416 ACOSOL, S.A.	MA 100270	2018 900 1610 22100	70,56				70,56
ADO		OPA 18 EXTRAJ. FACT. MA 100270 DEL 01/11 A 31/12/17. CUOTA SERVICIO DE AGUA Y DESALACION	27/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENERICO					
920100001452	08/02/2018	A29656416 ACOSOL, S.A.	MA 100272	2018 900 1610 22100	3.401,05				3.401,05
ADO		OPA 2018 EXTRAJ. FACT. MA 100272 DEL 01/11 A 31/12/17. CUOTA SERVICIO DE AGUA Y DESALACION	27/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENERICO					
				Totales	37.220,57				37.220,57

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Presidenta** indica que había un acuerdo de Junta de Portavoces donde en los puntos 2.1., 2.2., 2.3. y 2.4, que son cuatro expedientes de reconocimiento extrajudicial, no iba a haber intervención y al ser el sentido del voto el mismo de cada uno de los grupos, si lo admite el Sr. Secretario, se puede proceder a una sola votación idéntica para los cuatro puntos.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (doce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña) y doce abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida)

ACUERDA

PRIMERO.- Proceder a la aprobación de este expediente de reconocimiento de créditos nº 06/2018 correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores no incluidas en la cuenta 413 del ejercicio 2017, por importe de **CIENTO DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (112.185,50 €)**, con motivo de facturas por suministros y servicios efectuados por terceros a este Ayuntamiento en pasados ejercicios y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas por la Intervención en su informe.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

Todo ello de conformidad con el art. 176.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Decreto de Alcaldía número 7807/2017 de fecha 30 de agosto de 2017.

2.2.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 07/2018.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose redactado por el Interventor General Municipal informe declarativo de la existencia de facturas expedidas por acreedores con motivo de obras, suministros o servicios necesarios para el normal funcionamiento de los servicios municipales, que no pudieron ser integradas en el presupuesto del ejercicio anterior por

diversas causas, entre otras por haber sido remitidas con los vistos buenos a la Intervención Municipal sin la antelación suficiente para su aprobación en su ejercicio correspondiente, debiendo por tanto, imputarse al Presupuesto corriente, y que ascienden a la cantidad de **CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (50.253,11 €)**

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 26 del Real Decreto 500/1990, Disposición adicional segunda, punto 1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de 5 de marzo, se eleva a sesión Plenaria la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Procédase a la aprobación de este expediente de reconocimiento de créditos nº 07/2018 correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores incluidas en la cuenta 413 del ejercicio 2017, por importe de **CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (50.253,11 €)** con motivo de facturas por suministros y servicios efectuados por terceros a este Ayuntamiento en pasados ejercicios y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas por la Intervención en su informe.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

Todo ello de conformidad con el art. 176.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Decreto de Alcaldía número 7807/2017 de fecha 30 de agosto de 2017."

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Adjunto a Intervención, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 12de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, y a los efectos establecidos en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a la vista de los antecedentes y documentación existentes en esta Intervención Municipal, emite el presente informe en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, con relación a:

Asunto: Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº. 07/2018, correspondiente a gastos de ejercicios anteriores sin fiscalización previa, incluidos en la cuenta 413 del ejercicio 2017, por un importe total de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (50.253,11 €)

PRIMERO.- El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 176 dispone:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3."

El artículo 26 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, regula en los mismos términos la materia, disponiendo además, en su apartado 2, párrafo c que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente R.D., del siguiente tenor literal:

"…corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera"

SEGUNDO.- Se tratan de gastos por suministros y servicios realizados en el ejercicio 2017 y anteriores cuyas facturas no han sido aplicadas a su presupuesto de origen, por diversas causas, entre otras por haber sido remitidas con los vistos buenos a la Intervención Municipal sin la antelación suficiente para su aprobación, sin embargo, sí se incluyeron en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" del ejercicio 2017; estos gastos se realizaron sin fiscalización previa, si bien ha quedado probada su ejecución mediante los vistos buenos y conformes de las Áreas correspondientes, por lo que, debiera reconocerse la deuda y aprobarse los mismos.

Por tanto, **procede el reconocimiento de dichos gastos, cuya aprobación corresponde al Pleno Municipal.**

TERCERO.- Para la relación de facturas y gastos que se acompañan a este expediente como ANEXO I (Relación de operaciones previas Q/2018/27), existe

crédito, bien a nivel de aplicación presupuestaria, bien a nivel de vinculación jurídica, en las distintas aplicaciones del presupuesto municipal para el ejercicio 2018. Las obligaciones no contabilizadas en ejercicios anteriores, se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan en la relación contable adjunta en el citado anexo, al permitirlo las previsiones de gastos para el año 2018.

Es cuanto debo informar, no obstante el Pleno con su superior criterio decidirá.”

AYUNTAMIENTO Marbella
INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

09/02/2018

Número Relación : Q/2018/27 Hoja 1

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

R.E.C. 07/18 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (OPAS 2017)

Núm. Op. Previa / Fase	F.ec. Contable / Or. Aprobac.	Aplicación y Beneficiario o Razón Social / Concepto de la Operación	Núm.Doc. / Fec.Doc.	- APLICACIÓN - Año / Centro Gestor / Proyecto	Org.	Prog.	Econ	Importes Euros	I.V.A. Deducible Euros	- DESCUENTOS - Conceptos Descuento	Importes Euros	Importe Líquido Euros
920180001802	09/02/2018	A62175680 RETEVISION I, S. A. U.	2743/0079-42/2017	2018	305	9200	22699	181,90				181,90
ADO	INF	OPAT PLENO EXTRAJ. FEB/18 (027). FACT. 1627430/04-22017. OCT.17. CONSEJO RIEO AGORA DIPUTACION DE MALAGA	16/11/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO								
920180001803	09/02/2018	B92717242 PONTAGUA INTERNAL S.L.	Ref.350/2016	2018	920	1610	21300	254,10				254,10
ADO		OPAT. PLENO EXTRAJ. FEB/18/(027) FACT. Ref.350/2016. SUSCRIPCION DE FUGAS EN LA GUARDERIA MUNICIPAL DE LAS ALBARIZAS	30/11/2016	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO								
920180001804	09/02/2018	27333470T FERNANDEZ GUERRA, JOSE MANUEL	FAC/0001	2018	002	3400	22699	80,00				80,00
ADO		OPAT. PLENO EXTRAJ. FEB/18/(027) FACT. FAC/0001. BARRIL DE CERVEZAS Y TAPAS	26/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO								
920180001805	09/02/2018	27333470T FERNANDEZ GUERRA, JOSE MANUEL	FAC/0003	2018	002	3400	22699	80,00				80,00
ADO		OPAT. PLENO EXTRAJ. FEB/18/(027) FACT. FAC/0003. BARRIL DE CERVEZA Y TAPAS 2017-	26/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO								
920180001806	09/02/2018	27337833X REQUE MAYA, ARTURO	33/2015	2018	903	1532	22799	78,00		0 20,00 Base Imponible % Descuento	97,50 60,00 15,00	69,00
ADO		OPAT. PLENO EXTRAJ. FEB/18/(027) FACT. 33/2015. HONORARIOS POR LEVANT. TOPOGRAFICO EN AV. JULIO IGLESIAS	19/12/2015	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO								
920180001807	09/02/2018	A26231222 PRANUS SECURITY MARBELLA,SA	2016M161550	2018	303	4312	21300	406,30				406,30
ADO		OPAT. PLENO EXTRAJ. FEB/18/(027) FACT. M16 2016M161550. MANT.CAMARAS SEGURIDAD MERCADO	30/12/2016	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO								
920180001808	09/02/2018	A26231222 PRANUS SECURITY MARBELLA,SA	2016M161552	2018	303	4312	21300	406,30				406,30
ADO		OPAT. PLENO EXTRAJ. FEB/18/(027) FACT. M16 2016M161552. MANT.CAMARAS SEGURIDAD MERCADO	30/12/2016	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO								
920180001809	09/02/2018	A26231222 PRANUS SECURITY MARBELLA,SA	2016M161551	2018	303	4312	21300	218,22				218,22
ADO		OPAT. PLENO EXTRAJ. FEB/18/(027) FACT. M16 2016M161551 (S.P.). MANT.CAMARAS MERCADO SAN PEDRO DESDE JULIO A DIC.2016	30/12/2016	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO								
920180001810	09/02/2018	B29573920 ELVIRIA DE ROAPLATA, S.L.	16000005	2018	303	1532	22199	411,62				411,62
ADO		OPAT. PLENO EXTRAJ. FEB/18/(027) FACT. 16000005. ADQ. MATERIAL PEREETERIA	07/03/2016	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO								
920180001811	09/02/2018	B29573920 ELVIRIA DE ROAPLATA, S.L.	16000006	2018	303	1532	22199	106,36				106,36
ADO		OPAT. PLENO EXTRAJ. FEB/18/(027) FACT. 16000006. ADQ. MATERIAL PEREETERIA	07/03/2016	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO								
920180001812	09/02/2018	B29573920 ELVIRIA DE ROAPLATA, S.L.	16000023	2018	903	1532	22199	1.240,50				1.240,50
ADO		OPAT. PLENO EXTRAJ. FEB/18/(027) FACT. 16000023. PRODUCTOS DE PINTURA PARA SERV. OPERATIVOS.	06/06/2016	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO								

AYUNTAMIENTO
Marbella
INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

09/02/2018

Número Relación : Q/2018/27 Hoja 2

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

R.E.C. 02/18 PLENO EXTRAJ. FEB'18 (OPAS 2017)

Núm. Op. Previa / Fase	F.ec. Contable / Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social / Concepto de la Operación	Núm.Doc. / Fec.Doc.	- APLICACIÓN - Año / Org. / Prog. / Econ / Gestor / Proyecto	Importes Euros	I.V.A. Deducible Euros	- DESCUENTOS - Concepto Descuento	Importes Euros	Importe Líquido Euros
920160001613	09/02/2016	B29573920 ELVIRIA DE ROSAPLATA, S.L.	16000094	2016 903 1532 22199	419,66				419,66
ADO		OPAT. PLENO EXTRAJ. FEB'16/(Q27) FACT. 16000094, 10UNDE PINTURA PLASTICA MATE	20/07/2016	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920160001614	09/02/2016	B29573920 ELVIRIA DE ROSAPLATA, S.L.	16000039	2016 903 1532 22199	567,43				567,43
ADO		OPAT. PLENO EXTRAJ. FEB'16/(Q27) FACT. 16000039, MATERIAL DE PINTURAS PARA O si	17/06/2016	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920160001615	09/02/2016	B29573920 ELVIRIA DE ROSAPLATA, S.L.	Entr- 16000050	2016 903 1532 22199	926,70				926,70
ADO		OPAT. PLENO EXTRAJ. FEB'16/(Q27) FACT. EMT-16000050, ADQUISICION DE MATERIAL DE PINTURA	18/11/2016	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920160001616	09/02/2016	B29573920 ELVIRIA DE ROSAPLATA, S.L.	Entr- 17000092	2016 903 1532 22199	454,99				454,99
ADO		OPAT. PLENO EXTRAJ. FEB'16/(Q27) FRA. EMT-17000092, PINTURA ANTIGOTERAS DOS COMPONENTES 25KG (CODO LATON-POLI 90)	20/06/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920160001617	09/02/2016	27306482 TRIADO SANCHEZ, JOSE ANTONIO	11	2016 601 3321 22601	92,40				92,40
ADO		OPAT. PLENO EXTRAJ. FEB'16/(Q27) FACT. 11, NOV/17--- PRENSA MENSUAL BIBLIOTC. JOSE M. SALLES	30/11/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920160001618	09/02/2016	27306356J GARCIA CABRERA, FELIPE JOSE	A 680	2016 601 3321 22601	57,20				57,20
ADO		OPAT. PLENO EXTRAJ. FEB'16/(Q27) FACT. A 680, PRENSA DIARIA 01/12-23/12/2017---	27/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920160001619	09/02/2016	B54161174 RESCATE JOTA, S.L.	2017 82	2016 501 1360 21300	689,35				689,35
ADO		OPAT. PLENO EXTRAJ. FEB'16/(Q27) FRA 2017 82, TABLAS (3) PARA EMERGENCIAS Y RESCATE DE VICTIMAS	14/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920160001620	09/02/2016	45071914R JOSE MANUEL RODRIGUEZ CARETO	Red-Entr- 1	2016 604 3300 22199	19.666,78				19.666,78
ADO		OPAT. PLENO EXTRAJ. FEB'16/(Q27) FRA. Red. Entr- 1 MATERIAL DE INFRAEST. EL BCTR Y ALUMBRADO S ORNAMENTALES PARA NAVIDAD	18/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920160001621	09/02/2016	25336627S JOSE ANTONIO ADALID SOLDADO	FAC 17007	2016 903 1532 22706	2.666,94				2.666,94
ADO		OPAT. PLENO EXTRAJ. FEB'16/(Q27) FACT. FAC 17007, RED. PROYECTO ACOND. LOCAL MPAL EN LOMAS OLIVAR PARA USOS SOCIALES	21/11/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920160001622	09/02/2016	A29239599 A.C.F. PINTURAS ANDALUCIA S.A.	Entr- 487516	2016 903 1532 22199	397,61				397,61
ADO		OPAT. PLENO EXTRAJ. FEB'16/(Q27) FACT. Entr- 487516, SUMINISTRO MATERIAL PARA OBRAS	17/10/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920160001623	09/02/2016	B29749176 TRANSPORTES LOCALES 2000,S.L.	Entr- 23	2016 402 1700 22699	290,00				290,00
ADO		OPAT. PLENO EXTRAJ. FEB'16/(Q27) FACT. Entr- 23,TRASLO BUS DESDE MARBELLA A BENAOCAZ	13/12/2017	AY CENTRO GESTOR GENÉRICO					

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

R.E.C. 07/18 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (OPAS 2017)

Núm. Op. Previa / Fase	Fec. Contable / Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social / Concepto de la Operación	Núm.Doc. / Fec.Doc.	- APLICACIÓN - Año Org. Prog. Econ / Centro Gestor / Proyecto	Importes Euros	I.V.A. Deducible Euros	- DESCUENTOS - Conceptos Descuento	Importes Euros	Importe Líquido Euros
920180001524 ADO	09/02/2018	B297 43176 TRANSPORTES LOCALES 2000,SL. OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) FACT. Emit- 28, TRASLD. AUTOBUS DESDE MARBELLA A OLVERA	Emit- 28 12/12/2017	2018 402 1700 22699 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	345,00				345,00
920180001525 ADO	09/02/2018	B297 43176 TRANSPORTES LOCALES 2000,SL. OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) FACT. Emit- 30, TRASLD. AUTOBUS IES VEGA DEL MAR A NAGUELES Y RETORNO DESDE XARBLANCA	Emit- 30 12/12/2017	2018 402 1700 22699 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	93,00				93,00
920180001526 ADO	09/02/2018	B297 43176 TRANSPORTES LOCALES 2000,SL. OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) TRASL. EN BUS DESDE EL IES VEGA DEL MAR A PUERTO RICO BAJO 05/12/17	Emit- 34 12/12/2017	2018 402 1700 22699 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	93,00				93,00
920180001527 ADO	09/02/2018	B297 43176 TRANSPORTES LOCALES 2000,SL. OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) Emit- 35, TRASL. BUS IES VICTORIA KENT AL PARADOR DE JUANAR. FECHA 20/11/2017	Emit- 35 12/12/2017	2018 402 1700 22699 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	110,00				110,00
920180001528 ADO	09/02/2018	B297 43176 TRANSPORTES LOCALES 2000,SL. OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) FACT. Emit- 36, TRASLD. AUTOBUS IES VICTORIA KENT A PUERTO RICO BAJO 27/11/2017--	Emit- 36 12/12/2017	2018 402 1700 22699 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	93,00				93,00
920180001529 ADO	09/02/2018	B297 43176 TRANSPORTES LOCALES 2000,SL. OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) FACT. Emit- 37, TRASLD. BUS IES SALDUBA A PUERTO RICO BAJO Y RETORNO. FECHA 23/11/2017	Emit- 37 12/12/2017	2018 402 1700 22699 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	93,00				93,00
920180001530 ADO	09/02/2018	B297 43176 TRANSPORTES LOCALES 2000,SL. OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) FACT. Emit- 38, TRASL. BUS IES GUADALPINA LOS CERROS DEL LAGO, (IDA). 01/12/2017	Emit- 38 12/12/2017	2018 402 1700 22699 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	93,00				93,00
920180001531 ADO	09/02/2018	B297 43176 TRANSPORTES LOCALES 2000,SL. OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) FACT. Emit- 20, TRASLD. AUTOBUS IES GUADALPINA PARADOR DE JUANAR-FECHA 24-11-2017	Emit- 20 12/12/2017	2018 402 1700 22699 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	110,00				110,00
920180001532 ADO	09/02/2018	B297 43176 TRANSPORTES LOCALES 2000,SL. OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) TRASL. BUS DESDE EL IES BAHIA MARBELLA AL PARADOR DE JUANAR. 21-12-2017	Emit- 41 26/12/2017	2018 402 1700 22699 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	110,00				110,00
920180001533 ADO	09/02/2018	B297 43176 TRANSPORTES LOCALES 2000,SL. OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) TRASL. BUS DESDE EL IES VICTORIA KENT AL PARADOR DE JUANAR. FECHA 20/12/2017	Emit- 42 26/12/2017	2018 402 1700 22699 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	110,00				110,00

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

R.E.C. 07/18 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (OPAS 2017)

Núm. Op. Previa / Fase	Fec. Contable / Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social / Concepto de la Operación	Núm.Doc. / Fec.Doc.	-APLICACIÓN- Año Org. Prog. Econ / Centro Gestor / Proyecto	Importes Euros	I.V.A. Deducible Euros	-DESCUENTOS- Conceptos Descuento	Importes Euros	Importe Líquido Euros
920180001534 ADO	09/02/2018	B29743176 TRANSPORTES LOCALES 2000,SL OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) TRASL. BUS DESDE EL CEIP MARIO VARGAS LLOSA A CABOPINO. FECHA 19/12/2017	Emit- 44 26/12/2017	2018 402 1700 22699 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	93,00				93,00
920180001535 ADO	09/02/2018	B29743176 TRANSPORTES LOCALES 2000,SL OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) TRASL. BUS DESDE EL CEIP MARIO VARGAS LLOSA A NAGUELES. FECHA 18-12-2017	Emit- 45 26/12/2017	2018 402 1700 22699 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	93,00				93,00
920180001536 ADO	09/02/2018	B29743176 TRANSPORTES LOCALES 2000,SL OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) TRASL. BUS DESDE EL IES VICTORIA KENT AL PARADOR DE JUANAR. FECHA 14/12/2017	Emit- 49 26/12/2017	2018 402 1700 22699 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	110,00				110,00
920180001537 ADO	09/02/2018	B29743176 TRANSPORTES LOCALES 2000,SL OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) TRASL. BUS DESDE EL IES VEGA DEL MAR AL PARADOR DE JUANAR	Emit- 53 26/12/2017	2018 402 1700 22699 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	110,00				110,00
920180001538 ADO	09/02/2018	G92910405 TIPO TIPO DE ESTEPONA OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) FRA. EMIT- 105, ACTUACION FIESTA EL TOSTON	Emit- 105 01/11/2017	2018 402 1700 22699 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	500,00				500,00
920180001539 ADO	09/02/2018	B29066131 FERRETERIA EL STORE, S.L. OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) S.P. -FACT. 161/1/004638, MATERIAL DE FERRET. PARA PARQUE Y JARDINES.	161/1/004638 31/07/2016	2018 503 1710 22199 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	276,68				276,68
920180001540 ADO	09/02/2018	B29066131 FERRETERIA EL STORE, S.L. OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) S.P. --FACT. 161/1/005355, MATERIAL DE FERRET. PARA PARQUE Y JARDINES.	161/1/005355 31/08/2016	2018 503 1710 22199 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	114,41				114,41
920180001541 ADO	09/02/2018	B29066131 FERRETERIA EL STORE, S.L. OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) S.P. --FACT. 161/1/005358, MATERIAL DE FERRT. PARA PARQUE Y JARDINES.	161/1/005358 31/08/2016	2018 503 1710 22199 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	383,16				383,16
920180001542 ADO	09/02/2018	B29066131 FERRETERIA EL STORE, S.L. OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) S.P. --FRA. 171.1 7134 SUM. MATERIAL DE FERRETERIA	17.1.1. 7134 31/10/2017	2018 503 1710 22199 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	483,27				483,27
920180001543 ADO	09/02/2018	B29066131 FERRETERIA EL STORE, S.L. OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) S.P. -- FACT. 171 1 7135, SUM. MATERIAL DE FERRETERIA	17.1.1. 7135 31/10/2017	2018 503 1710 22199 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	2.041,40				2.041,40

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

R.E.C. 07/18 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (OPAS 2017)

Núm. Op. Previa / Fase	Fec. Contable / Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social / Concepto de la Operación	Núm.Doc. / Fec.Doc.	- APLICACIÓN - Año Org. Prog. Econ / Centro Gestor / Proyecto	Importes Euros	I.V.A. Deducible Euros	- DESCUENTOS - Conceptos Descuento	Importes Euros	Importe Líquido Euros
920180001544 ADO	09/02/2018	B92064872 CRISTALERIA DEL AUTOMOVIL OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) FRA. EMIT.- 25, SUSTITUCION PARABRISA BARREDORA RAVO 8.8	Emit.- 25 25/10/2017	2018 401 1630 21400 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	1.721,84				1.721,84
920180001545 ADO	09/02/2018	45290340C REQUENA CASO RAFAEL OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) FACT. 1.1 4 00.855.00, ESCRITURA SEGREGAC. Y CESION PARC. EST. AUTOBUSES SPA	1.1 400.855-0 09/10/2014	2018 203 9330 22699 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	57,54		0 20006 Base Imponible: % Descuento:	7,09 47,26 15,00	50,45
920180001546 ADO	09/02/2018	45290340C REQUENA CASO RAFAEL OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) FACT. 1.1 400.320 -L, ESCRITURA SEGREGAC. Y CESION PARC. EST. AUTOBUSES SPA	1.1 400.320 09/10/2014	2018 203 9330 22699 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	23,40		0 20006 Base Imponible: % Descuento:	1,35 9,03 15,00	22,05
920180001547 ADO	09/02/2018	45290340C REQUENA CASO RAFAEL OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) FACT. 1.1 404.150 -A, SUPLIDOS POR FORMALIZ. ESCRIT. SEGREGACION PARCELA ESTAC. BUS SP	1.1 404.150-A 06/10/2014	2018 203 9330 22699 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	1.032,90		0 20006 Base Imponible: % Descuento:	121,57 810,47 15,00	911,33
920180001548 ADO	09/02/2018	B22163162 INMERSIONES, NEGOCIOS Y CONSULTORIA S.L. OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) FRA. EMIT.- 4, Rollo **Protector Cubrevalla Plastico**	Emit.- 4 22/12/2017	2018 602 3420 22199 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	2.992,09				2.992,09
920180001549 ADO	09/02/2018	B29502762 ELECTRO FRIO MOTOR, S.L. OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) FRA. EMIT.- 17141, REVISIONES TACOGRAFOS VEHICULOS LIMPIEZA	Emit.- 17141 29/12/2017	2018 401 1630 21400 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	164,50				164,50
920180001550 ADO	09/02/2018	77453994E GUERRERO ALVAREZ, ANA BELEN OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) FACT. 10/2017, ZAMBOMBA NAVIDAD 2017 -	10/2017 28/12/2017	2018 709 3300 22699 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	907,50		0 20006 Base Imponible: % Descuento:	112,50 750,00 15,00	795,00
920180001551 ADO	09/02/2018	J8301915 RUBIO VELAZQUEZ, R.A.R. S.C. OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) FACT. Emit.- 8, IMPRESION 3 JUEGOS DE PLANOS PLAN URBANISTICO MARBELLA 1986	Emit.- 8 25/09/2017	2018 502 1510 22699 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	658,54				658,54
920180001552 ADO	09/02/2018	A29231222 FRANJUS SECURITY MARBELLA,SA OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) FRA. M17 2017/M17/705, MAYO A7 MANT. CAMARAS SEGURIDAD MERCADO DIVINA PASTORA.	7 2017/M17/705 01/06/2017	2018 303 4312 21300 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	67,74				67,74
920180001553 ADO	09/02/2018	79020256F CUEVAS MERINO, DAVID OPA17, PLENO EXTRAJ. FEB/18 (Q27) (S.P.) FACT. 17 37, VARIAS FIESTA NAVIDAD EN S. PEDRO ALCANT.	17 37 29/12/2017	2018 709 3300 22799 AY CENTRO GESTOR GENÉRICO	3.388,00		0 20006 Base Imponible: % Descuento:	420,00 2.800,00 15,00	2.968,00

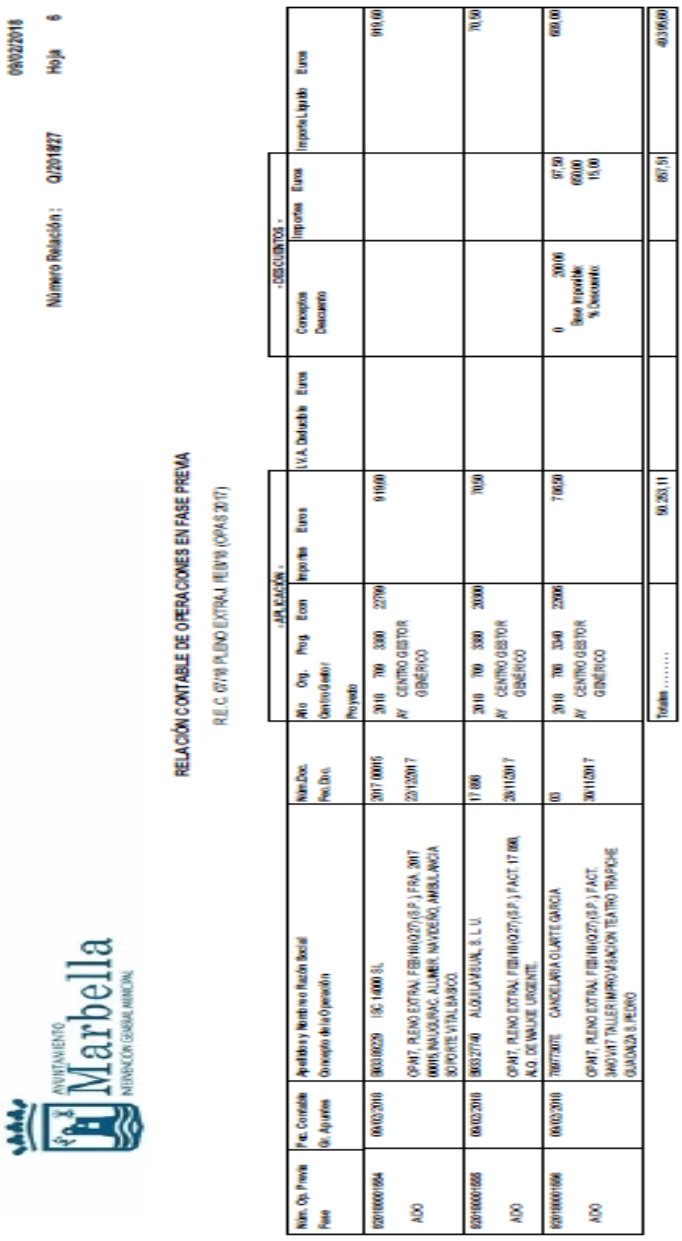

08/02/2018

Número Relación : Q/2018/27 Hoja 6

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

R.E.C. 07/18 PLENO EXTRAJ. FEBRERO (OPAS 2017)

Núm. Op. Previa / Fase	F.ec. Contable / Gr. Ajustes	Apellidos y Nombre o Razón Social / Concepto de la Operación	Núm.Doc. / Fec.Doc.	- APLICACIÓN - Año Org. Proy. Econ / Centro Gestor / Proyecto	Importe Euros	I.V.A. Deducible Euros	- DESCUENTOS - Concepto Descuento	Importe Euros	Importe Líquido Euros
920180001864	06/02/2018	38838029 IBC 14000 SL	2017 00015	2018 700 3300 22799	919.00				919.00
ADO		OPAT. PLENO EXTRA. FEBRERO(07)(G.P.) PRA. 2017 00015 INAUGURAC. ALUMBR. NAVIDEÑO, AMBIL.ANCIA SOPORTE VITAL BASICO	23/12/2017	AV CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001868	06/02/2018	38832718 ALQUILAVISUAL, S. L. U.	17 886	2018 700 3300 20000	70.50				70.50
ADO		OPAT. PLENO EXTRA. FEBRERO(07)(G.P.) FACT. 17 886 ALQ. DE VALLAS URGENTE	28/11/2017	AV CENTRO GESTOR GENÉRICO					
920180001866	06/02/2018	78977307E CANDELARIA OJEARTE GARCIA	03	2018 700 3340 23000	700.00		0 20.00	97.50	699.00
ADO		OPAT. PLENO EXTRA. FEBRERO(07)(G.P.) FACT. 3/NOVIAT TALLER IMPROVISACIÓN TEATRO TRAPICHE GUADARIA EL PEDRO	30/11/2017	AV CENTRO GESTOR GENÉRICO			Base Imponible 650.00 % Descuento 15.00	650.00 15.00	
				Totales	90,353.11			851.91	89,501.60

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Presidenta** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (doce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña) y doce abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida)

ACUERDA

PRIMERO.- Proceder a la aprobación de este expediente de reconocimiento de créditos nº 07/2018 correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores incluidas en la cuenta 413 del ejercicio 2017, por importe de **CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (50.253,11 €)** con motivo de facturas por suministros y servicios efectuados por terceros a este Ayuntamiento en pasados ejercicios y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas por la Intervención en su informe.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

Todo ello de conformidad con el art. 176.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Decreto de Alcaldía número 7807/2017 de fecha 30 de agosto de 2017.

2.3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 08/2018.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

"Habiéndose redactado por el Interventor General Municipal informe declarativo de la existencia de facturas expedidas por acreedores con motivo de obras, suministros o servicios necesarios para el normal funcionamiento de los servicios municipales, que no pudieron ser integradas en el presupuesto del ejercicio anterior por diversas causas, entre otras por haber sido remitidas con los vistos buenos a la Intervención Municipal sin la antelación suficiente para su aprobación en su ejercicio

correspondiente, debiendo por tanto, imputarse al Presupuesto corriente, y que ascienden a la cantidad de **DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (18.183,13 €),**

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 26 del Real Decreto 500/1990, Disposición adicional segunda, punto 1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de 5 de marzo, se eleva a sesión Plenaria la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Procédase a la aprobación de este expediente de reconocimiento de créditos nº. 08/2018 correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores e incluidas en la cuenta 413 del ejercicio 2017, por importe de **DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (18.183,13 €)**, con motivo de facturas por suministros y servicios efectuados por terceros a este Ayuntamiento en pasados ejercicios y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas por la Intervención en su informe.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

Todo ello de conformidad con el art. 176.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Decreto de Alcaldía número 7807/2017 de fecha 30 de agosto de 2017."

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Adjunto a Intervención, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 12 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, y a los efectos establecidos en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a la vista de los antecedentes y documentación existentes en esta Intervención Municipal, emite el presente informe en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, con relación a:

Asunto: Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº. 08/2018, correspondiente a gastos de ejercicios anteriores sin fiscalización previa,

incluidos en la cuenta 413 del ejercicio 2017, por un importe total de DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (18.183,13 €)

PRIMERO.- El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 176 dispone:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3."

El artículo 26 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, regula en los mismos términos la materia, disponiendo además, en su apartado 2, párrafo c que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente R.D., del siguiente tenor literal:

"…corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera"

SEGUNDO.- Se tratan de gastos por cuotas de comunidades de propietarios de ejercicios anteriores que el Ayuntamiento está obligado a soportar por ser el titular de los inmuebles o parcelas correspondientes, así como de gastos por cuotas adeudadas a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias por ostentar la condición de socio titular, que no han sido aplicadas a su presupuesto de origen por no haber sido remitidas con los vistos buenos a la Intervención municipal con la antelación suficiente, si bien ha quedado probada la ejecución de los mismos mediante los conformes de las Áreas correspondientes, por lo que, debiera reconocerse la deuda y aprobarse los gastos.

Por tanto, **procede el reconocimiento de dichos gastos, cuya aprobación corresponde al Pleno Municipal.**

TERCERO.- Para la relación de facturas y gastos que se acompañan a este expediente como ANEXO I (Relación de operaciones previas Q/2018/28), existe crédito, bien a nivel de aplicación presupuestaria, bien a nivel de vinculación jurídica, en las distintas aplicaciones del presupuesto municipal para el ejercicio 2018. Las

obligaciones no contabilizadas en ejercicios anteriores, se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan en la relación contable adjunta en el citado anexo, al permitirlo las previsiones de gastos para el año 2018.

Es cuanto debo informar, no obstante el Pleno con su superior criterio decidirá."

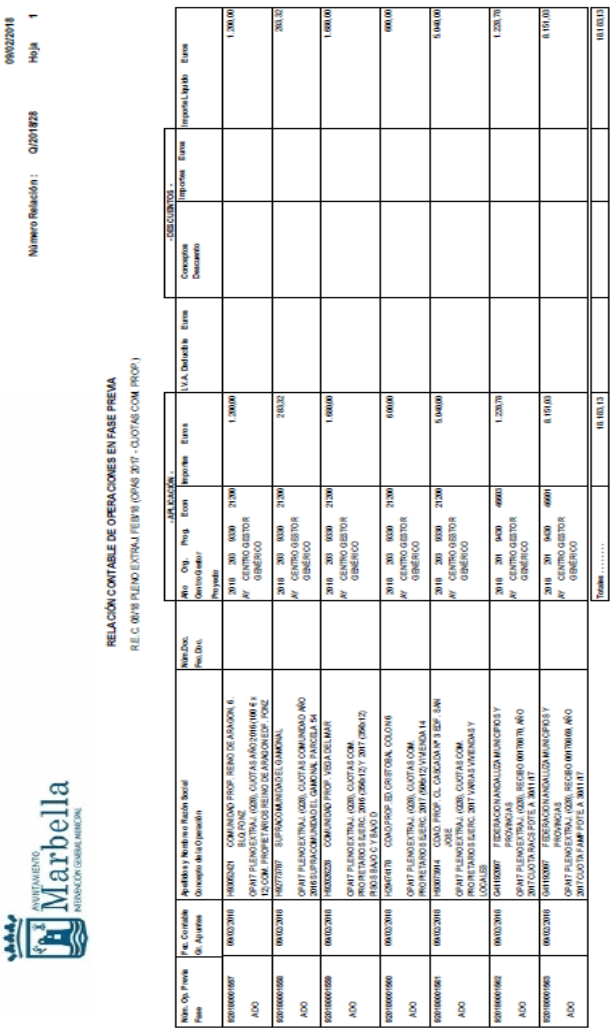

AYUNTAMIENTO Marbella
INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

09/02/2018
Número Relación : Q/2018/28 Hoja 1

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA
R.E.C. 00/18 PLENO EXTRAJ FEB/18 (OPAS 28/17 - CUOTAS COM. PROP.)

Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Aplicables	Aplicables y Nombre Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fec.Doc.	APLICACIÓN Año	Org.	Proy.	Econ.	Importe	Euros	I.V.A. Deducible	Euros	DESCUENTOS - Concepto Descuento	Importes	Euros	Importe Líquido	Euros
920180001957	09/02/2018	H9/05421 COMUNIDAD PROP RENO DE ARAGON, 6 BLQ PONZ		2018	200	9330	21300	1.300,00							1.300,00	
ADO		OPAT PLENOEXTRAJ (028) CUOTAS AÑO 2018/6 (100 € x 12) COM. PROPIETARIOS RENO DE ARAGON EDIF. PONZ		AY	CENTRO GESTOR GOBIERNO											
920180001958	09/02/2018	H9/07097 SUPRACOMUNIDAD DEL CAMPANIL		2018	200	9330	21300	283,92							283,92	
ADO		OPAT PLENOEXTRAJ (028) CUOTAS COMUNIDAD AÑO 2018 SUPRACOMUNIDAD EL CAMPANIL PARCELA 54		AY	CENTRO GESTOR GOBIERNO											
920180001959	09/02/2018	H9/03029 COMUNIDAD PROP VISTA DEL MAR		2018	200	9330	21300	1.680,00							1.680,00	
ADO		OPAT PLENOEXTRAJ (028) CUOTAS COM PROPIETARIOS EDIFC. 2018 (56€/12) Y 2017 (56€/12) PROPIETARIOS C/ CALLAO		AY	CENTRO GESTOR GOBIERNO											
920180001960	09/02/2018	H9/04478 COAD PROP ED CRISTOBAL COLON 6		2018	200	9330	21300	600,00							600,00	
ADO		OPAT PLENOEXTRAJ (028) CUOTAS COM PROPIETARIOS EDIFC. 2018 (50€/12) VIVIENDA 14		AY	CENTRO GESTOR GOBIERNO											
920180001961	09/02/2018	H9/07014 COAD. PROP. CL. CAUCEDA Nº 3 EDF. SAN JOSE		2018	200	9330	21300	5.040,00							5.040,00	
ADO		OPAT PLENOEXTRAJ (028) CUOTAS COM PROPIETARIOS EDIFC. 2017 LARGAS VIVIENDAS Y LOCALES		AY	CENTRO GESTOR GOBIERNO											
920180001962	09/02/2018	G41150067 FEDERACION ANDALUZA MUNICIPIOS Y PROVINCIAS		2018	201	9430	46003	1.228,78							1.228,78	
ADO		OPAT PLENOEXTRAJ (028) RECIBO 00178170, AÑO 2017 CUOTA PAGE POTE A 3011 07		AY	CENTRO GESTOR GOBIERNO											
920180001963	09/02/2018	G41150067 FEDERACION ANDALUZA MUNICIPIOS Y PROVINCIAS		2018	201	9430	46003	6.151,03							6.151,03	
ADO		OPAT PLENOEXTRAJ (028) RECIBO 00178169, AÑO 2017 CUOTA PAMP POTE A 3011 07		AY	CENTRO GESTOR GOBIERNO											
				Totales				181.813,13							181.813,13	

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Presidenta** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (doce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña) y doce abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida)

ACUERDA

PRIMERO.- Proceder a la aprobación de este expediente de reconocimiento de créditos nº 08/2018 correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores e incluidas en la cuenta 413 del ejercicio 2017, por importe de **DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (18.183,13 €)**, con motivo de facturas por suministros y servicios efectuados por terceros a este Ayuntamiento en pasados ejercicios y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas por la Intervención en su informe.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

Todo ello de conformidad con el art. 176.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Decreto de Alcaldía número 7807/2017 de fecha 30 de agosto de 2017.

2.4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 09/2018.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose redactado por el Interventor General Municipal informe declarativo de la existencia de facturas expedidas por acreedores con motivo de obras, suministros o servicios necesarios para el normal funcionamiento de los servicios municipales, que no pudieron ser integradas en el presupuesto del ejercicio anterior por diversas causas, entre otras por haber sido remitidas con los vistos buenos a la

Intervención Municipal sin la antelación suficiente para su aprobación en su ejercicio correspondiente, debiendo por tanto, imputarse al Presupuesto corriente, y que ascienden a la cantidad de **VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (21.171,10 €)**

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 26 del Real Decreto 500/1990, Disposición adicional segunda, punto 1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de 5 de marzo, se eleva a sesión Plenaria la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Procédase a la aprobación de este expediente de reconocimiento de créditos nº 09/2018 correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores incluidas en la cuenta 413 del ejercicio 2017, por importe de **VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (21.171,10 €)** con motivo de facturas por obras, suministros y servicios efectuados por terceros a este Ayuntamiento en pasados ejercicios y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas por la Intervención en su informe.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

Todo ello de conformidad con el art. 176.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Decreto de Alcaldía número 7807/2017 de fecha 30 de agosto de 2017."

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Adjunto a Intervención, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 12 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, y a los efectos establecidos en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a la vista de los antecedentes y documentación existentes en esta Intervención Municipal, emite el presente informe en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, con relación a:

Asunto: Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº. 09/2018, correspondiente a gastos de ejercicios anteriores sin fiscalización previa, incluidos en la cuenta 413 del ejercicio 2017, por un importe total de VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (21.171,10 €)

PRIMERO.- El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 176 dispone:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3."

El artículo 26 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, regula en los mismos términos la materia, disponiendo además, en su apartado 2, párrafo c que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente R.D., del siguiente tenor literal:

"…corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera"

SEGUNDO.- Se tratan de gastos ocasionados con motivos de obras realizadas en el ejercicio 2017 y anteriores cuyas facturas no han sido aplicadas a su presupuesto de origen, por diversas causas, entre otras por haber sido remitidas con todos los requisitos y vistos buenos a la Intervención Municipal sin la antelación suficiente para su aprobación, sin embargo, sí se incluyeron en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" del ejercicio 2017; estos gastos se realizaron sin fiscalización previa, si bien ha quedado probada su ejecución mediante los vistos buenos y conformes de las Áreas correspondientes, por lo que, debiera reconocerse la deuda y aprobarse los mismos.

Por tanto, **procede el reconocimiento de dichos gastos, cuya aprobación corresponde al Pleno Municipal.**

TERCERO.- Para la relación de facturas y gastos que se acompañan a este expediente como ANEXO I (Relaciones de operaciones previas Q/2018/29 y

Q/2018/30), existe crédito, bien a nivel de aplicación presupuestaria, bien a nivel de vinculación jurídica, en las distintas aplicaciones del presupuesto municipal para el ejercicio 2018. Las obligaciones no contabilizadas en ejercicios anteriores, se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan en la relación contable adjunta en el citado anexo, al permitirlo las previsiones de gastos para el año 2018.

Es cuanto debo informar, no obstante el Pleno con su superior criterio decidirá."

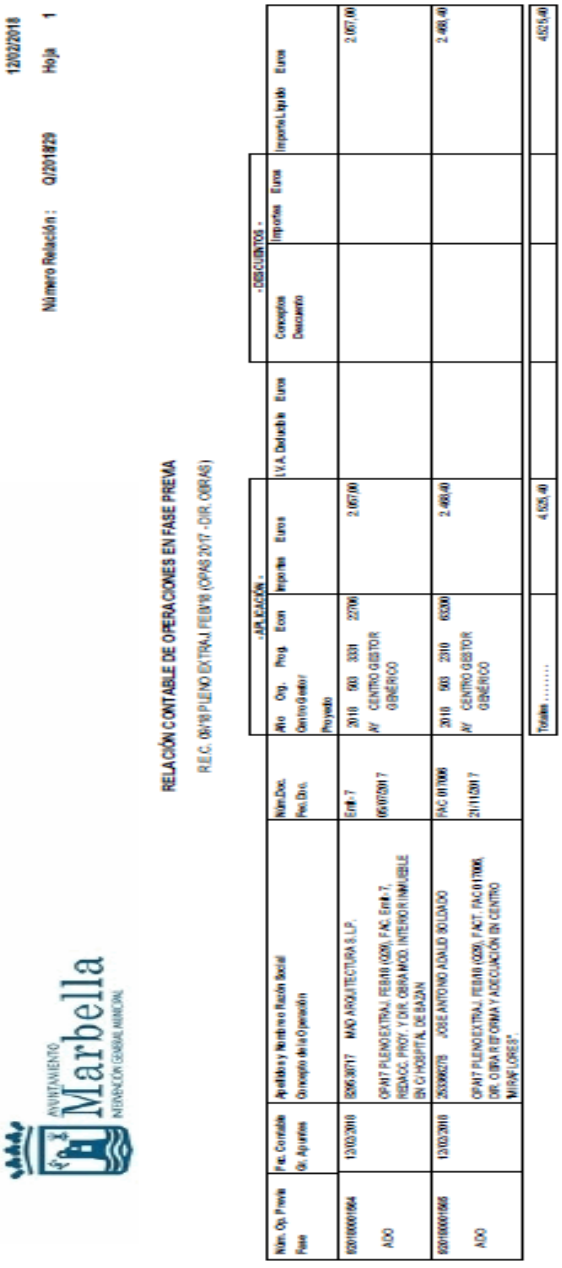

AYUNTAMIENTO Marbella
INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

12/02/2018 Hoja 1

Número Relación : Q/2018/29

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

R.E.C. 06/18 PLENO EXTRAJ. FEB/18 (OPAS 2017 - DIR. OBRAS)

Núm. Op. Previa / Fase	Fec. Contable / Gr. Ajustes	Apellidos y Nombre o Razón Social / Concepto de la Operación	Núm.Doc. / Fec.Doc.	-APLICACIÓN- Año / Org. / Centro Gestor / Proyecto	Prog.	Econ.	Importe Euros	I.V.A. Deducible Euros	-DEDUCCIONES- Conceptos Descuento	Importes Euros	Importe Líquido Euros
920180001564 / ADO	13/02/2018	52653017 MAD ARQUITECTURA S.L.P. OPAT PLENO EXTRAJ. FEB/18 (OD9) (FAC. Ent-7, REDACC. PROY. Y DIR. OBRA MOD. INTERIOR INMUEBLE EN C/ HOSPITAL DE BAZÁN	Ent-7 / 06/07/2017	2018 900 3331 22706 AV CENTRO GESTOR OBRERICO			2.067,00				2.067,00
920180001565 / ADO	13/02/2018	25398270 JOSE ANTONIO AGULLO BOLLMOO OPAT PLENO EXTRAJ. FEB/18 (OD9) (FACT. FAC-017006, DR. OBRA REFORMA Y ADECUACIÓN EN CENTRO MIRAFLORES"	FAC-017006 / 21/11/2017	2018 900 2310 62300 AV CENTRO GESTOR OBRERICO			2.458,40				2.458,40
				Totales			4.525,40				4525,40

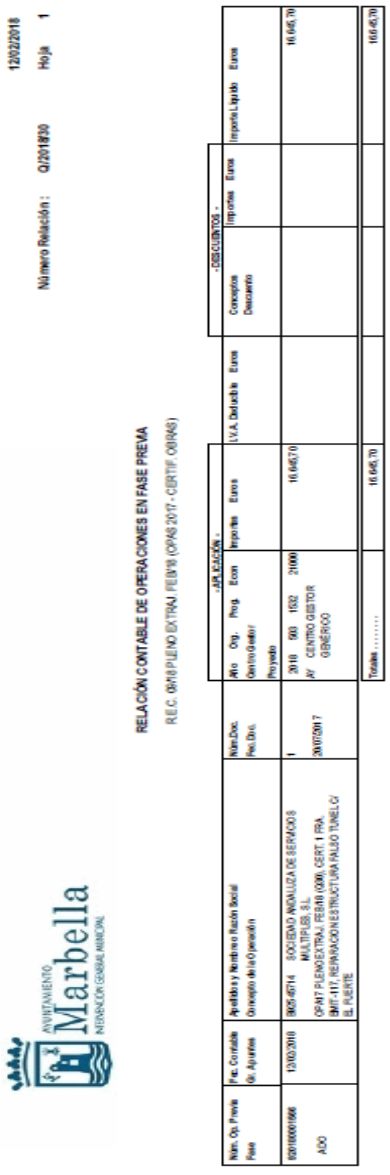

12/02/2018

Número Relación : Q/2018/30 Hoja 1

RELACIÓN CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA

R.E.C. 00018 PLENO EXTRAJ. FEB'18 (OPAS 2017 - CERTIF. OBRAS)

Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Ajustes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fec.Doc.	APLICACIÓN - Año Org. Prog. Econ Centro Gestor / Proyecto	Importe Euros	I.V.A. Deducible Euros	- DESCUENTOS - Conceptos Descuento	Importes Euros	Importe Líquido Euros
920180000566	12/02/2018	B92545714 SOCIEDAD ANDALUZA DE SERVICIOS MULTIPUBLI, S.L.	1	2018 920 1532 21000	16.645,70				16.645,70
ADO		OPAT PLENO EXTRAJ. FEB'18 (OBR), CERT. 1 FRA. 2017-117, REPARACION ESTRUCTURA FALSO TUNEL GI EL FUERTE	20170317	AV CENTRO GESTOR GENERICO					
				Totales	16.645,70				16.645,70

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Presidenta** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (doce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña) y doce abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida)

ACUERDA

PRIMERO.- Proceder a la aprobación de este expediente de reconocimiento de créditos nº 09/2018 correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores incluidas en la cuenta 413 del ejercicio 2017, por importe de **VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (21.171,10 €)** con motivo de facturas por obras, suministros y servicios efectuados por terceros a este Ayuntamiento en pasados ejercicios y con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas por la Intervención en su informe.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.

Todo ello de conformidad con el art. 176.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Decreto de Alcaldía número 7807/2017 de fecha 30 de agosto de 2017.

2.5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE CORRESPONDIENTE A CALLE MARQUÉS DEL DUERO Nº 16, SUBPARCELA B-2, PA-SP-24 "MARQUÉS DEL DUERO" (2016PLN00438).- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

" Seguidamente se da cuenta del expediente incoado a BUILT Y DESIGN COSTA DEL SOL, S.L. para la Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle para la Sub-Parcela B.2 de la PA-SP-24 "MARQUÉS DEL DUERO".

Dicho expediente cuenta con aprobación inicial por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25/09/17, publicado en el BOP de Málaga de fecha

05/12/17 nº232, en el diario Sur de Málaga de fecha 06/12/17, en la página web corporativa de este Ayuntamiento, y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo ha sido emitido informe jurídico de fecha 02/02/2018, por la Técnico de Administración General, Dª Macarena Gross Díaz, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo del siguiente tenor literal:

Antecedentes: Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia.

Consideraciones: De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede informar lo siguiente:

Primero:

Considerando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25.09.17, punto 7.2.2, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela sita en C/ Marqués del Duero, nº 16, Subparcela B.2, PA-SP-24 "Marqués del Duero", de conformidad con la Documentación presentada por la entidad BUILT & DESIGN COSTA DEL SOL, S.L.; quedando condicionada la publicación y ejecutividad del citado acuerdo a la subsanación de la advertencia contenida en el informe emitido por la Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 08.09.17 relativa a "(…) la obligación de cesión gratuita y libre de cargas a favor del Ayuntamiento, de los terrenos destinados a depósito de agua, objeto del presente ED".

Significándose, en el punto quinto del expresado acuerdo de JGL, que:

> *(…) una vez aprobado definitivamente el presente ED, deberá procederse a la cesión gratuita, en pleno dominio y libre de cargas, a favor de este Ayuntamiento, de los terrenos afectados por la calificación de uso y dominio público, que constituyen el suelo ocupado por el depósito de agua, para su afectación a los usos previstos en el instrumento de planeamiento; cesión que deberá formalizarse en el plazo de dos meses desde la publicación en el BOP correspondiente del acuerdo de aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento.*

Segundo:

Considerando que, aportada por la entidad interesada documentación complementaria para dar cumplimiento al condicionante contenido en el citado acuerdo de JGL, y previa verificación de su cumplimentación por parte de los servicios técnico y jurídico de Planeamiento y Gestión, se continuó con la tramitación del expediente, sometiéndolo a exposición pública durante el plazo de 20 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como anuncio en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El citado acuerdo de aprobación inicial y de exposición pública se publicó en el BOP de Málaga de fecha 05.12.17 (nº 232), en el Diario Sur de Málaga de fecha 06.12.17, en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento entre los días 01.12.17 al 26.12.17, y en la página web corporativa de este Ayuntamiento; no constando registrada, durante dichos plazos, la presentación de alegación alguna al presente Documento, según se desprende del Certificado expedido con fecha 17.01.18 por el Vicesecretario General y Titular del Órgano de Apoyo a la J.G.L., obrante en el expediente de referencia.

Asimismo, se ha de señalar que en ésta fase de tramitación no fueron requeridos los informes, dictámenes y otro tipo de pronunciamientos de algún órgano o entidad administrativa gestores de intereses públicos, a los que hace referencia el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), al no verse afectados los intereses tutelados por estas Administraciones por el ED que ahora se tramita.

Tercero:

Visto que, el trámite subsiguiente a la aprobación inicial, de conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), en su regla 3ª, en concordancia con lo dispuesto en la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el Procedimiento de Aprobación Provisional de Instrumentos de Planeamiento, es la aprobación definitiva, toda vez que, no habiéndose presentado alegaciones al Documento aprobado inicialmente durante el periodo de información pública y audiencia, ni existiendo informes preceptivos de las administraciones sectoriales que pudieran resultar afectadas, se produce de forma automática la aprobación provisional del citado instrumento de planeamiento.

Cuarto:

Considerando que, de acuerdo con la advertencia contenida en el acuerdo de aprobación inicial del presente Documento de ED, deberá quedar recogido en el acuerdo que se adopte con ocasión de su aprobación definitiva que, una vez aprobado definitivamente el presente ED, se procederá a la formalización de la cesión, gratuita, en pleno dominio y libre de cargas a favor de este Ayuntamiento, de los terrenos afectados por la calificación de uso y dominio público que constituyen el suelo destinado a depósito de agua, para su afectación a los usos previstos en el instrumento de planeamiento; cesión que deberá formalizarse, mediante Escritura pública, en el plazo de dos meses desde la publicación en el BOP correspondiente del acuerdo de aprobación definitiva del referido instrumento de planeamiento.

Quinto:

A tenor de las consideraciones previamente expuestas, no se aprecian impedimentos jurídicos para la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle,

por ser conforme con las determinaciones del planeamiento que desarrolla, de conformidad con lo señalado en el informe técnico de fecha 03.08.17,, y haberse respetado en su tramitación las prescripciones establecidas al respecto por la LOUA —arts. 32 y ss.— y por el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana —artículo 140 y concordantes—.

Sexto:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 40.3 de la LOUA: "3. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación a que se refiere el artículo siguiente. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos". Y ello, en consonancia con el Reglamento del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de marzo de 2.009.

Asimismo, se ha de significar que, a tenor del Art. 40.2 de la LOUA: "Los municipios remitirán al registro de la citada Consejería, en todo caso, copia del resumen ejecutivo de los instrumentos de planeamiento".

Séptimo:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno las aprobaciones que pongan fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, de lo que se infiere que corresponde al citado órgano la aprobación definitiva del presente ED.

En atención a los datos consignados en el informe técnico, y con fundamento en cuanto antecede se formula al ***Pleno*** *del Excmo. Ayuntamiento la siguiente,*

Propuesta de resolución:

- ***APROBAR DEFINITIVAMENTE*** *el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela sita en C/ Marqués del Duero, nº 16, Subparcela B.2, PA-SP-24 "Marqués del Duero", de conformidad con la Documentación presentada por la entidad BUILT & DESIGN COSTA DEL SOL, S.L., bajo asiento nº 201799900075612 de fecha 05.10.17, consistente en "(…)documentación reformada del Modificado de Estudio de Detalle [un ejemplar en soporte papel y CD (pdf y dwg)], sin visar, la cual es coincidente con la aprobada inicialmente, salvo que ahora se le ha incorporado, tanto en la memoria como en los planos, el condicionante impuesto por el acuerdo de aprobación inicial, mediante el siguiente texto: "la parcela ocupada por el depósito es de dominio y uso público, y de cesión gratuita", subsanando así el citado condicionante*

(…)"; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe técnico emitido por el Servicio de Planeamiento, Gestión, Desarrollo Urbano y Protección de la Legalidad de fecha 20.10.17, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente;

- ***REMITIR** una copia del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle, debidamente diligenciada, al Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería competente en materia de Urbanismo, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación definitiva, en consonancia con lo dispuesto en el art. 40.2 de la LOUA; y proceder al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.*

- *Cumplimentado el acuerdo anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.*

- ***DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

    - *Al Servicio Técnico de Planeamiento, Gestión, Desarrollo Urbano y Protección de la Legalidad.*
    - *A los interesados en el procedimiento.*

- ***ASIMISMO, SIGNIFICAR** que, una vez aprobado definitivamente el presente ED, deberá procederse a la cesión gratuita, en pleno dominio y libre de cargas, a favor de este Ayuntamiento, de los terrenos afectados por la calificación de uso y dominio público, que constituyen el suelo ocupado por el depósito de agua, para su afectación a los usos previstos en el instrumento de planeamiento; cesión que deberá formalizarse en el plazo de dos meses desde la publicación en el BOP correspondiente del acuerdo de aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento."*

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Presidenta** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (doce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña), dos votos en contra del Grupo Municipal de Izquierda Unida y diez abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede)

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela sita en C/ Marqués del Duero, nº 16, Subparcela B.2, PA-SP-24 "Marqués del Duero", de conformidad con la Documentación presentada por la entidad BUILT & DESIGN COSTA DEL SOL, S.L., bajo asiento nº 201799900075612 de fecha 05.10.17, consistente en "(…)documentación reformada del Modificado de Estudio de Detalle [un ejemplar en soporte papel y CD (pdf y dwg)], sin visar, la cual es coincidente con la aprobada inicialmente, salvo que ahora se le ha incorporado, tanto en la memoria como en los planos, el condicionante impuesto por el acuerdo de aprobación inicial, mediante el siguiente texto: "la parcela ocupada por el depósito es de dominio y uso público, y de cesión gratuita", subsanando así el citado condicionante (…)"; todo ello, de conformidad con lo señalado en el informe técnico emitido por el Servicio de Planeamiento, Gestión, Desarrollo Urbano y Protección de la Legalidad de fecha 20.10.17, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente.

SEGUNDO.- REMITIR una copia del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle, debidamente diligenciada, al Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería competente en materia de Urbanismo, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación definitiva, en consonancia con lo dispuesto en el art. 40.2 de la LOUA; y proceder al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Cumplimentado el acuerdo anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la LOUA; con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el art. 40.3 de la LOUA.

CUARTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Servicio Técnico de Planeamiento, Gestión, Desarrollo Urbano y Protección de la Legalidad.
- A los interesados en el procedimiento.

QUINTO.- ASIMISMO, SIGNIFICAR que, una vez aprobado definitivamente el presente ED, deberá procederse a la cesión gratuita, en pleno dominio y libre de cargas, a favor de este Ayuntamiento, de los terrenos afectados por la calificación de uso y dominio público, que constituyen el suelo ocupado por el depósito de agua, para su afectación a los usos previstos en el instrumento de planeamiento; cesión que deberá formalizarse en el plazo de dos meses desde la publicación en el BOP correspondiente del acuerdo de aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento.

2.6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA RELATIVA AL DOCUMENTO DE AVANCE DE SECTORIZACIÓN "MARBERÍA".- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

" Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

"Resultando:

Que con fecha 01.12.17, bajo asiento nº 201799900090704, tuvo entrada en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento, Documento de Avance del Plan de Sectorización del ámbito de Suelo Urbanizable no Sectorizado denominado SUNS "Marbería", del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella vigente, presentado a instancias de la entidad DIAMOND LUXURY REAL ESTATE, S.L.

Resultando:

Que, con fecha 14.12.17 se ha emitido informe técnico sobre la documentación de Avance presentado, informe que obra en el expediente, y del que se infiere que el Documento cumple los requisitos establecidos en la legislación vigente en cuanto al contenido y determinaciones de un Avance de planeamiento; concluyéndose en el citado informe técnico lo siguiente:

"(…) Desde el punto de vista técnico se puede concluir que el ámbito que se pretende sectorizar está bien integrado en la Ordenación Estructural del Plan General y conlleva la ejecución de importantes infraestructuras viarias que mejoran la conectividad entre las distintas urbanizaciones de la zona norte

de Nagüeles. Previo a la aprobación del Plan de Sectorización se deberá acreditar por las entidades gestoras la disponibilidad y suficiencia de los servicios urbanos existentes y propuestos. El conjunto de determinaciones definidas en el documento se considera adecuado para la fase de Avance del instrumento de planeamiento.

Se cumplen los criterios objetivos para la programación que establece el Plan General por encontrarse actualmente desarrollado el 72,31% del suelo urbanizable programado del PGOU vigente, con carácter general. En lo que respecta al suelo urbanizable programado de uso Residencial-Turístico de Nagüeles este grado de desarrollo se ha estimado por este Servicio Técnico en el 67,89 %, y por lo tanto se encuentra próximo al 70% requerido en las Normas del suelo urbanizable. El crecimiento de suelo y población que conlleva la sectorización propuesta no supera, para el conjunto del Plan General, los límites establecidos por la Norma 45 del POTA.

La delimitación del ámbito presenta una superficie de 518.948 m², superior por tanto a la superficie mínima de 50 Has. requerida por la normativa del Plan General. El modelo de ordenación se considera adecuado a la situación territorial y urbanística del sector, en cuanto a la densidad e intensidad de uso y la disposición de los Sistemas Generales de Áreas Libres. Sin perjuicio de lo anterior, la sectorización propone un índice de edificabilidad de 0,195 m²t/m²s superior a las previsiones que establece la normativa del PGOU-86 (0,15 m²t/m²s). No obstante estas previsiones del Plan General para el suelo urbanizable no programado han sido excluidas de la normativa del Plan General en el documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, actualmente en trámite, por no ser ésta una determinación de la ordenación estructural propia del Plan General para esta clase de suelo según lo establecido en el art. 10 de la LOUA.

El presente informe tiene carácter informativo respecto de las condiciones urbanísticas actuales y las previsiones de ordenación urbanística, y su vigencia podrá extinguirse si estas condiciones se ven alteradas.

Corresponde a la Corporación Municipal decidir sobre la oportunidad y conveniencia de proceder a la formulación del presente Plan de Sectorización "Marbería".

Visto, asimismo, el informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo, de fecha 07.02.18, en el que se concluye:

"(…) De conformidad con las consideraciones contenidas en el informe técnico que antecedente, del que se infiere que "(…) El conjunto de determinaciones definidas en el documento se considera adecuado para la fase de Avance del instrumento de planeamiento", es por lo que se comparte la conclusión manifestada por el técnico municipal en su informe, a cuyo tenor: "(…) Corresponde a la Corporación Municipal decidir sobre la oportunidad y conveniencia de proceder a la formulación del presente Plan de Sectorización

"Marbería", a cuyo efecto procedería someter dicho informe técnico de viabilidad a la consideración del órgano municipal competente; de estimarse la oportunidad y conveniencia de tramitar el Documento de Avance presentado, procedería que por el órgano municipal competente se acordara:

· ***SOMETER** a información pública el Documento de Avance de Plan de Sectorización de "Marbería", presentado por la entidad DIAMOND LUXURY REAL ESTATE, S.L., mediante registro de entrada de fecha 01.12.17, y nº de asiento 201799900090704, por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación, para la presentación de sugerencias al mismo".*

Resultando:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA*), "(…) Las Administraciones y las entidades públicas competentes para formular los instrumentos de planeamiento podrá elaborar Avances de los mismos en los que definan los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la ordenación que sirvan de orientación para su redacción"*; y que, en lo que a los efectos que su aprobación comporta, el apartado tercero del mismo artículo, establece que, *"(…) La aprobación tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción del correspondiente instrumento de planeamiento, sin perjuicio de los acuerdos de suspensión que puedan adoptarse conforme a lo previsto en el artículo 27.1"*.

Resultando:

Que, la participación ciudadana constituye uno de los criterios rectores de la LOUA, como así lo expresa su exposición de motivos, y que el art. 6 de la misma norma permite habilitar al efecto formas de participación ciudadana en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística.

En atención a los datos consignados, y con fundamento en cuanto antecede, se formula al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

· **SOMETER** a información pública el Documento de Avance del Plan de Sectorización del ámbito de Suelo Urbanizable no Sectorizado denominado SUNS "Marbería", del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella vigente, presentado por la entidad DIAMOND LUXURY REAL ESTATE, S.L., mediante escrito con registro de entrada de fecha 01.12.17, y nº de asiento 201799900090704, por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación, para la presentación de sugerencias al mismo.

Visto asimismo el informe técnico de fecha 14-12-2017 emitido por el Arquitecto, D. J. Salvador Pascual Ortigosa con el visto bueno de D. Juan Muñoz Ruz de la Dirección Jerárquica del Servicio Técnico, del siguiente tenor literal:

"EXPEDIENTE:	478/2017-SECT. R.G.E. nº 201799900090704 de 01.12.2017
ASUNTO:	**Avance de Plan de Sectorización "Marbería".** Viabilidad de transformación urbanística.
INTERESADO:	D. Juan Manuel Reyes González en rep. de "Diamond Luxury Real State, SL".
SITUACIÓN:	Camino de los Manchones, Nagüeles.

ANTECEDENTES

Con fecha 01.07.2016 se emite informe técnico en el expediente 151/2016-SECT sobre el Plan de Sectorización y Ordenación de unos terrenos situados en la zona norte de Nagüeles presentado por la entidad "Diamond Luxury Real State, S.L.", en el que se procedió a analizar la viabilidad técnica de la sectorización propuesta. Con fecha 23.06.2017 se emite nuevo informe técnico de adecuación del Plan de Sectorización a las condiciones que establece el PGOU vigente para proceder a su Sectorización, así como las determinaciones que a tal efecto establece el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).

Habiendo sido recibida nueva documentación que ha dado lugar a la incoación del presente expediente 478/2017-SECT de **Avance de Plan de Sectorización** sobre un ámbito de mayor superficie, con r.g.e. 201799900074665 de 03.10.2017 y posterior documentación modificada con r.g.e. nº 201799900090704 de 01.12.2017 que sustituye a la anterior, se procede a emitir el presente Informe.

Normativa de aplicación

Normativa del Plan General vigente (PGOU-86) aprobado por Resolución del Consejero de Política Territorial con fecha 3 de junio de 1986, Expediente de Cumplimiento de la anterior resolución aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 12 de marzo de 1990, y Normativa urbanística publicada en el BOP de la provincia de Málaga de 28/11/2000. Con fecha 29 de septiembre de 2017 se aprueba por el Ayuntamiento Pleno el Texto Refundido (TR.2017) del PGOU vigente (ordenación estructural) encontrándose actualmente pendiente de publicación.

En sesión celebrada el 28 de abril de 2017 el Pleno del Ayuntamiento acordó "*someter el documento de Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella a información pública por plazo de dos meses*", acuerdo que ha sido publicado en el BOP de la Provincia de Málaga de 18 de septiembre de 2017.

INFORME

La entidad propietaria de unos terrenos situados en la zona norte de Nagüeles y clasificados como Suelo Urbanizable no Sectorizado de uso Residencial-Turístico por el PGOU vigente pretende ejercer, en aplicación de lo dispuesto en el art. 50.C de la LOUA, la iniciativa para promover la transformación urbanística de un ámbito con una superficie de 518.948 m² que incluye terrenos pertenecientes a otros propietarios. Para ello aporta documento de Avance de Plan de Sectorización con el objeto de que se emita por este Servicio informe sobre los criterios y previsiones de la ordenación urbanística vigente en relación a la transformación urbanística de estos terrenos, según lo establecido en el art. 6.3 de la LOUA.

La formulación de un **Avance de Plan de Sectorización** resulta potestativa en aplicación de lo dispuesto en el art. 29 de la LOUA y corresponde a la Administración. En la fase de Avance de los instrumentos de planeamiento procede definir los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de ordenación.

1.- Viabilidad y Oportunidad de la Sectorización de este ámbito

El artículo 50.C de la LOUA establece que en suelo urbanizable no sectorizado forma parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad el de la iniciativa para promover su transformación mediante su adscripción a la categoría de suelo urbanizable sectorizado o, en su caso ordenado. El ejercicio de este derecho requiere la Innovación del Plan General mediante la aprobación del Plan de Sectorización. Por su parte el artículo 32 de la LOUA establece que el procedimiento para iniciar la tramitación de las innovaciones de planeamiento general se debe producir de oficio por la administración competente para su tramitación, en este caso el Ayuntamiento de Marbella.

Los terrenos que se pretende sectorizar tienen clasificación de suelo Urbanizable no Programado de uso Residencial Turístico, según el PGOU-86 (cumplimiento del apartado

segundo/4º de la Resolución de 3 de junio de 1986), suelo urbanizable no sectorizado según la legislación urbanística autonómica actual. El artículo 12 de la LOUA establece que el cambio de categoría del suelo urbanizable deberá justificarse en la evolución de los procesos de ocupación del suelo previstos por el PGOU, teniendo en cuenta el modelo urbanístico propuesto, el grado de ejecución de los sectores delimitados y los criterios que el propio Plan establezca a tal efecto.

Por su parte, el texto refundido del Plan General (TR-2017) define las condiciones objetivas de programación (sectorización) estableciendo que, con carácter general, la condición para la programación del suelo urbanizable no programado es que se haya desarrollado más del 70% del suelo urbanizable programado del uso que corresponda, en este caso Residencial Turístico, para el tramo o zona donde se encuentre situado.

Estas cuestiones se analizan en los apartados nº 2 y 3 del presente informe.

Propuesta de Sectorización

La delimitación del ámbito propuesto presenta una superficie de 518.947,63 m², superior por tanto a las 50 Has. requeridas por la normativa del Plan General. El conjunto de criterios y objetivos de ordenación definidos en el Avance de sectorización plantea un modelo de desarrollo urbanístico basado en una oferta residencial de alta calidad con una densidad baja (15 viv/Ha) caracterizada por la implantación de viviendas unifamiliares y plurifamiliares en tipología de poblado mediterráneo. En el siguiente cuadro se resumen los parámetros urbanísticos propuestos:

PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
Superficie		518.948	m²s
Uso	General	Residencial (Res.Turístico)	
	Global	Vivienda	
Indice de Edif.		0,195	m²t/m²s
Edificabilidad total		101.195	m²t
Nivel de Densidad		Baja: >5 hasts 15 viv/Ha	
Nº max. Viv.		778	viv.
Edif. VP		30% edif. Residencial	

La propuesta plantea la división de este ámbito en tres sectores de suelo urbanizable sectorizado que integrarán un único Área de Reparto y sobre los cuales podrá tramitarse de forma independiente su planeamiento de desarrollo, gestión urbanística y ejecución de la obra urbanizadora, una vez aprobado el Plan de Sectorización.

DELIMITACIÓN DE SECTORES									
Sector	Denominación	Superficie		I. Edif.		Edif. Máx.		Nº max. Viv	
Sector nº1	Marbería 1	243.740	m²s	0,195	m²t/m²s	47.529	m²t	366	viv.
Sector nº2	Marbería 2	215.739	m²s			42.069	m²t	324	viv.
Sector nº3	Marbería 3	59.469	m²s			11.596	m²t	89	viv.
TOTAL A.R. "Marbería"		**518.948**	**m²s**	**0,195**	**m²t/m²s**	**101.195**	**m²t**	**778**	**viv.**

Asimismo prevé que el propio Plan de Sectorización incluya la ordenación pormenorizada de uno de estos sectores identificado como "Marbería 1".

La sectorización propone un índice de edificabilidad de 0,195 m²t/m²s superior a las previsiones que establece la normativa del PGOU-86 (0,15 m²t/m²s). No obstante estas previsiones del Plan General para el suelo urbanizable no programado han sido excluidas de la normativa del Plan General en el documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, actualmente en trámite, por no ser ésta una determinación de la ordenación estructural propia del Plan General para esta clase de suelo según lo establecido en el art. 10 de la LOUA.

Integración en la Ordenación Estructural

El ámbito que se propone sectorizar, por su posición territorial se puede integrar correctamente en la estructura urbana del Plan General, ya que está situado junto a otros sectores de suelo urbanizable y Polígonos de Actuación de suelo urbano, incluso en algunos tramos linda con suelo que actualmente tiene categoría de suelo urbano consolidado según el documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA. Previo a la aprobación del Plan de Sectorización se deberá acreditar por las entidades gestoras la disponibilidad y suficiencia de los servicios urbanos existentes y propuestos.

Los límites del ámbito propuesto se encuentran bien definidos por los siguientes elementos territoriales que configuran su delimitación:

- Camino de los Manchones, que se incluye en la sectorización y constituye su límite occidental y norte.
- Autopista AP-7 con la que limita, en parte, al Sur y Oeste.
- Arroyo de las Piedras, con el que limita al Este.

Se excluye del ámbito los terrenos pertenecientes al Dominio Público Hidráulico del Arroyo de la Cruz, Arroyo Nagüeles y Arroyo de las Piedras, así como sus zonas de servidumbre.

La sectorización incluye entre sus objetivos la ejecución de importantes infraestructuras viarias que mejoran la conectividad entre las distintas urbanizaciones de la zona norte de Nagüeles, incorporando los Sistemas Generales viarios del Plan General en este ámbito. Se propone, además, la modificación del trazado del Sistema General SG-C-11 debido a la imposibilidad de ejecución por donde está previsto en el Plan General tras la ejecución de la Autopista AP-7, y la delimitación de un nuevo Sistema General de Infraestructura de Abastecimiento con destino a albergar un depósito de agua situado al norte de la Urbanización "*Jardines Colgantes*" que dará servicio a toda esta zona del municipio. El Sistema General de Espacios Libres tendrá una dimensión mínima del 20% de la superficie de sectorización y se situaría dentro del ámbito sectorizado, en el entorno de los arroyos.

Estos Sistemas Generales serán obtenidos y ejecutados por los sectores de forma proporcional a su aprovechamiento. El Aprovechamiento Medio del Área de Reparto será fijado por el Plan de Sectorización, atendiendo a las limitaciones que a tal efecto establece el art. 60 de la LOUA.

2.- Adecuación al POTA

2.a) Adecuación del PGOU vigente a los límites de crecimiento fijados por el POTA

Según análisis realizado por este Servicio que consta en el informe emitido con fecha 08.09.2017 dentro del expediente PPO 158/2007 en base a los criterios de la Instrucción 1/2014 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático, el conjunto de sectores de suelo urbanizable sectorizado de uso residencial del PGOU vigente que aún no se encuentran urbanizados o en situación legal y real de ejecución tiene capacidad para un total de 9.830 viviendas. Esto implica que el desarrollo urbanístico de la totalidad de estos sectores daría lugar a un incremento de población de 23.592 habitantes, que como se muestra en el

siguiente cuadro estaría por debajo del límite máximo del 30% de la población actual, según establece la Norma 45 del POTA.

COMPUTO POBLACIÓN s/ NORMA 45 POTA y s/INSTRUCCIÓN 1/2014			
POBLACIÓN PADRON 2016 (hab.)	140.744		
D	Nº Habitantes	Nº Viviendas	%
30 % Crecimiento Poblacional NORMA 45 POTA (hab)	42.223	17.593	30,00%
Población en Sectores PGOU-86 D pte. Desarrollo	**23.592**	**9.830**	**16,76%**
Crecimiento adicional disponible (hab.)	18.631	7.763	13,24%

el anterior cuadro se deduce que para agotar el límite de crecimiento poblacional que establece el POTA existe una capacidad de crecimiento poblacional adicional de **18.631 hab**. que se corresponde con un total de **7.763 viviendas**.

En lo que respecta a los límites de crecimiento superficial de suelo, el análisis realizado por este Servicio tomando como base el dato de suelo urbano (consolidado y no consolidado) según consta en el documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA actualmente en trámite, concluye que la superficie de suelo correspondiente a los sectores de suelo urbanizable sectorizado de uso residencial que no están urbanizados o en situación legal de ejecución supone un 16,76% de crecimiento sobre el suelo urbano.

COMPUTO SUELO s/ NORMA 45 POTA y s/INSTRUCCIÓN 1/2014			
SUC + SUNC (m²)	35.650.089,00		
CRECIMIENTO SUELO (m²) NORMA 45 POTA (40%)	14.260.035,60		40,00%
Sup. Suelo Urbaniz. Sectorizado pte. Desarrollo y Ejec. (m²)	Sectores Uso Resid.	4.963.140	
	SSGG	1.010.075	
	Total	**5.973.215**	**16,76%**
Crecimiento Disponible (m²)	8.286.820,37		23,24%
Crecimiento Disponible (Ha,)	828,68		

Como se muestra en el cuadro anterior, para agotar el límite de crecimiento superficial que establece el POTA, aparte de la totalidad del suelo urbanizable sectorizado del Plan General que está pendiente de desarrollo existe una capacidad adicional de crecimiento de **828,68 Has**. que equivale a un **23,24 %** de crecimiento sobre el suelo urbano del PGOU vigente.

Análisis de las tendencias de crecimiento del Municipio

Según consta en el análisis incluido en el informe emitido con fecha 23.06.2017 en el expediente 151/2016-SECT que precede al presente, la población de Marbella para el último año publicado (2016) es de 140.744 habitantes, atendiendo a los datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística. La tendencia de crecimiento poblacional de la primera década de este siglo (2000-2010) arrojó un crecimiento medio del 2,87% anual. Esta tendencia

se paralizó con un crecimiento casi nulo entre los años 2011 y 2014, y desde entonces se ha recuperado el crecimiento a un ritmo más lento (0,75% anual). Como muestra el siguiente cuadro que forma parte del **Plan Estratégico de Marbella**, el crecimiento medio en la primera década del presente siglo en Marbella y en general en la Costa del Sol Occidental es muy superior a la media de la provincia y de la Comunidad Autónoma.

Tabla 13: Tasa de Crecimiento poblacional desde las décadas del 50 al 2011

Década	50/60	60/70	70/80	81/91	91/01	01/11
España	8,06%	9,93%	10,03%	2,91%	5,46%	12,87%
Andalucía	4,88%	1,30%	7,30%	7,19%	6,26%	12,11%
Málaga Provincia	3,27%	8,40%	16,74%	11,63%	9,79%	20,72%
Costa del Sol Occidental	9,29%	38,16%	35,24%	29,49%	21,75%	34,71%
Marbella	17,51%	58,45%	51,38%	25,34%	19,43%	27,86%

Fuente: INE y SIMA. Elaboración Propia

Según el análisis demográfico contenido en el citado Plan Estratégico, la proyección de la población de Marbella para el año 2022, realizada con los datos de población del período 1986-2011, arroja los siguientes datos:

AÑO	POBLACIÓN ESTIMADA
2012	140.390
2013	142.309
2014	144.084
2015	145.722
2016	147.229
2017	148.613
2018	149.881
2019	151.041
2020	152.101
2021	153.067
2022	153.947

Según esta proyección, para el período 2017-2022 se prevé un crecimiento del 3,59 % de la población, lo que aplicado sobre la población actual arrojaría un crecimiento para los próximos 5 años de 5.052 habitantes, lo que supone un crecimiento medio anual del 0,71 %, dato que resulta incluso inferior a la media actual de los últimos dos años.

Este crecimiento poblacional podría ser acogido, en principio, con la capacidad de crecimiento de los sectores de suelo urbanizable programado que se encuentran pendientes de desarrollo en el PGOU vigente. No obstante, conviene hacer una matización al respecto. Por la problemática urbanística sobradamente conocida, existe un importante parque de viviendas ya edificadas y habitadas en algunos de estos sectores de planeamiento que se encuentran pendientes de desarrollo, por lo cual la cifra de viviendas disponibles en sectores de suelo urbanizable programado señalada en los cuadros del presente informe no es del todo real. Por otro lado, la propia existencia de estas viviendas edificadas al margen del planeamiento vigente puede suponer una dificultad añadida para el normal desarrollo urbanístico de estos sectores.

Por último hay que mencionar que, con independencia del dato de población censada en el municipio, existe una población estacional que, sin llegar a estar censada, reside en el municipio por un período que, de forma continua o discontinua puede alcanzar una media de 6

meses anuales. Se trata de una población real, de origen nacional o europeo, que tiene en Marbella su segunda residencia.

2.b) Adecuación del Plan de Sectorización a los límites de crecimiento del POTA.

Según establece la Instrucción 1/2014 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático, en los municipios no adaptados al POTA se podrán tramitar planes de sectorización siempre que los crecimientos urbanísticos que se propongan, sumados a los de aquellos ámbitos pendientes de desarrollo, no superen los parámetros de la Norma 45, conforme a las reglas establecidas para el cómputo de los crecimientos en dicha Instrucción.

El documento de Avance presentado plantea la sectorización de una superficie de **51,89 Has.** y la implantación de **778 viviendas**, por lo que se puede concluir que se mantendrían los parámetros de crecimiento poblacional y de suelo del Plan General dentro de los límites máximos establecidos por la Norma 45 del POTA, ya que existe un amplio margen de crecimiento para agotar estos límites, en concreto **828,68 Has**. y **7.763 viviendas**, según se ha informado en el apartado anterior.

3.- Condiciones objetivas de programación en el PGOU vigente

La LOUA regula en su artículo 12 que el cambio de categoría del suelo urbanizable deberá justificarse en la evolución de los procesos de ocupación del suelo previstos por el PGOU, teniendo en cuenta el modelo urbanístico propuesto, el grado de ejecución de los sectores delimitados y los criterios que el propio Plan establezca a tal efecto.

En este sentido el art. 283 del Texto Refundido (TR-2017) de las Normas del Plan General establece las siguientes condiciones objetivas para programar suelo urbanizable no programado de uso residencial turístico:

- Que se haya desarrollado más del 70% del suelo urbanizable programado (URP) del tramo de que se trate.
- Cuando la propuesta de actuación implique la realización de infraestructuras turísticas relevantes que no tengan cabida en condiciones normales en los sectores de URP.

Según se justificó en los citados informes precedentes, el grado de desarrollo alcanzado por los ámbitos de suelo urbanizable sectorizado del PGOU vigente es del **72,31 %**, correspondiente a los sectores que cuentan con Planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente y Proyecto de Reparcelación (o equivalente) igualmente aprobado. En el caso concreto de la zona de Nagüeles el grado de desarrollo es del **67,12 %** con carácter general, y del **67,89 %** para los sectores de uso residencial-turístico, uso de referencia para la sectorización que nos ocupa. Por tanto, el grado de desarrollo alcanzado en esta zona se encuentra próximo al 70% requerido por el Plan General.

Sin perjuicio de lo anterior y dado que la programación de suelo debe contextualizarse en un marco temporal a medio y largo plazo, hay que señalar que actualmente hay tres sectores de uso residencial turístico en la zona de Nagüeles que presentan una avanzada tramitación urbanística. Se trata de los sectores URP-NG-4 “Arroyo Guadalpín” con una sup. de 136.298 m² y URP-NG-16 “El Ancón” con una superficie de 55.037 m², que cuentan con Plan Parcial aprobado definitivamente y el sector URP-NG-11 bis “Arroyo Palomera” con una superficie de 68.550 m² que se encuentra pendiente de dicha aprobación definitiva actualmente. Cuando estos tres sectores inicien su fase de ejecución urbanística el grado de desarrollo del suelo urbanizable sectorizado de uso residencial-turístico de Nagüeles alcanzará el 75,00%.

CONCLUSIÓN

Desde el punto de vista técnico se puede concluir que el ámbito que se pretende sectorizar está bien integrado en la Ordenación Estructural del Plan General y conlleva la ejecución de importantes infraestructuras viarias que mejoran la conectividad entre las distintas urbanizaciones de la zona norte de Nagüeles. Previo a la aprobación del Plan de Sectorización

se deberá acreditar por las entidades gestoras la disponibilidad y suficiencia de los servicios urbanos existentes y propuestos. El conjunto de determinaciones definidas en el documento se considera adecuado para la fase de Avance del instrumento de planeamiento.

Se cumplen los criterios objetivos para la programación que establece el Plan General por encontrarse actualmente desarrollado el 72,31% del suelo urbanizable programado del PGOU vigente, con carácter general. En lo que respecta al suelo urbanizable programado de uso Residencial-Turístico de Nagüeles este grado de desarrollo se ha estimado por este Servicio Técnico en el 67,89 %, y por lo tanto se encuentra próximo al 70% requerido en las Normas del suelo urbanizable. El crecimiento de suelo y población que conlleva la sectorización propuesta no supera, para el conjunto del Plan General, los límites establecidos por la Norma 45 del POTA.

La delimitación del ámbito presenta una superficie de 518.948 m², superior por tanto a la superficie mínima de 50 Has. requerida por la normativa del Plan General. El modelo de ordenación se considera adecuado a la situación territorial y urbanística del sector, en cuanto a la densidad e intensidad de uso y la disposición de los Sistemas Generales de Áreas Libres. Sin perjuicio de lo anterior, la sectorización propone un índice de edificabilidad de 0,195 m²t/m²s superior a las previsiones que establece la normativa del PGOU-86 (0,15 m²t/m²s). No obstante estas previsiones del Plan General para el suelo urbanizable no programado han sido excluidas de la normativa del Plan General en el documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, actualmente en trámite, por no ser ésta una determinación de la ordenación estructural propia del Plan General para esta clase de suelo según lo establecido en el art. 10 de la LOUA.

El presente informe tiene carácter informativo respecto de las condiciones urbanísticas actuales y las previsiones de ordenación urbanística, y su vigencia podrá extinguirse si estas condiciones se ven alteradas.

Corresponde a la Corporación Municipal decidir sobre la oportunidad y conveniencia de proceder a la formulación del presente Plan de Sectorización “Marbería”.

Lo que se informa desde el punto vista técnico.”

Visto asimismo el informe jurídico de 7-2-18 emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo, Dª Macarena Gross Díaz, del siguiente tenor literal:

“Nº DE EXPTE.:	478/17
INTERESADO:	DIAMOND LUXURY REAL ESTATE, S.L.
ASUNTO:	AVANCE DE PLAN DE SECTORIZACIÓN “MARBERÍA”. VIABILIDAD DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA.
SITUACIÓN:	CAMINO DE LOS MANCHONES, NAGÜELES.

INFORME JURÍDICO

Con fecha 20.12.17, pasa a conocimiento de la letrada que suscribe expediente administrativo nº 2017pln00478, relativo a solicitud formulada por D. Juan Manuel Reyes González, en nombre y representación de la entidad DIAMOND LUXURY REAL ESTATE, S.L., a cuyo tenor se interesa “(..) la Reforma Noviembre 2017 del Avance del Plan de Sectorización del Sector de Actuación SUNS-Marbería del PGOU de Marbella de 1986, sea informado y tramitado para procurar su aprobación conforme al planeamiento vigente”; visto el cual, cúmpleme informar, desde el punto de vista jurídico, lo siguiente:

Antecedentes: Los que resultan de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, y en particular, del informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento, Gestión, Desarrollo Urbano y Protección de la Legalidad de fecha 14.12.17.

Consideraciones: De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede realizar las siguientes consideraciones:

Primera:

Que, con fecha 14.12.17 ha sido emitido informe técnico sobre la documentación de Avance de Plan de Sectorización presentado, informe que obra en el expediente, y del que se infiere que el Documento cumple los requisitos establecidos en la legislación vigente en cuanto al contenido y determinaciones de un Avance de planeamiento; concluyéndose en el citado informe técnico lo siguiente:

> "(…) Desde el punto de vista técnico se puede concluir que el ámbito que se pretende sectorizar está bien integrado en la Ordenación Estructural del Plan General y conlleva la ejecución de importantes infraestructuras viarias que mejoran la conectividad entre las distintas urbanizaciones de la zona norte de Nagüeles. Previo a la aprobación del Plan de Sectorización se deberá acreditar por las entidades gestoras la disponibilidad y suficiencia de los servicios urbanos existentes y propuestos. El conjunto de determinaciones definidas en el documento se considera adecuado para la fase de Avance del instrumento de planeamiento.
>
> Se cumplen los criterios objetivos para la programación que establece el Plan General por encontrarse actualmente desarrollado el 72,31% del suelo urbanizable programado del PGOU vigente, con carácter general. En lo que respecta al suelo urbanizable programado de uso Residencial-Turístico de Nagüeles este grado de desarrollo se ha estimado por este Servicio Técnico en el 67,89 %, y por lo tanto se encuentra próximo al 70% requerido en las Normas del suelo urbanizable. El crecimiento de suelo y población que conlleva la sectorización propuesta no supera, para el conjunto del Plan General, los límites establecidos por la Norma 45 del POTA.
>
> La delimitación del ámbito presenta una superficie de 518.948 m², superior por tanto a la superficie mínima de 50 Has. requerida por la normativa del Plan General. El modelo de ordenación se considera adecuado a la situación territorial y urbanística del sector, en cuanto a la densidad e intensidad de uso y la disposición de los Sistemas Generales de Áreas Libres. Sin perjuicio de lo anterior, la sectorización propone un índice de

edificabilidad de 0,195 m²t/m²s superior a las previsiones que establece la normativa del PGOU-86 (0,15 m²t/m²s). No obstante estas previsiones del Plan General para el suelo urbanizable no programado han sido excluidas de la normativa del Plan General en el documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, actualmente en trámite, por no ser ésta una determinación de la ordenación estructural propia del Plan General para esta clase de suelo según lo establecido en el art. 10 de la LOUA.

El presente informe tiene carácter informativo respecto de las condiciones urbanísticas actuales y las previsiones de ordenación urbanística, y su vigencia podrá extinguirse si estas condiciones se ven alteradas.

Corresponde a la Corporación Municipal decidir sobre la oportunidad y conveniencia de proceder a la formulación del presente Plan de Sectorización "Marbería".

Segunda:

Que, atendiendo a lo señalado en el informe técnico que sirve de antecedente, el Documento presentado tiene su encaje en los Avances de instrumentos de planeamiento a que se refiere el artículo 29 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), a tenor de cuyo apartado primero "(…) Las Administraciones y las entidades públicas competentes para formular los instrumentos de planeamiento podrá elaborar Avances de los mismos en los que definan los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la ordenación que sirvan de orientación para su redacción"; estableciendo el apartado tercero del mismo artículo en lo que a los efectos de su aprobación comporta que "(…) La aprobación tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción del correspondiente instrumento de planeamiento, sin perjuicio de los acuerdos de suspensión que puedan adoptarse conforme a lo previsto en el artículo 27.1".

Tercera:

Que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA:

"(…) 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los municipios podrán formular y aprobar adaptaciones de los Planes y restantes instrumentos, que podrán ser totales o parciales. Cuando las adaptaciones sean parciales deben alcanzar, al menos, al conjunto de las determinaciones que configuran la ordenación estructural.

> Transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta Ley, no podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos cuando dicho instrumento de planeamiento no haya sido adaptado a la presente Ley al menos de forma parcial (…)".

En este sentido, se ha de señalar que el Plan General vigente no se encuentra adaptado a la LOUA, encontrándose actualmente en fase de tramitación el Documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, lo que en principio supone la imposibilidad de aprobación de modificaciones de planeamiento general que afecten a las determinaciones de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos; sin que se encuentre inconveniente desde el punto de vista jurídico para que se proceda a la tramitación del presente Documento de Avance, dada su naturaleza de mero documento de base, preparatorio, orientador del futuro instrumento de planeamiento, y su alcance limitado, que establece el artículo 29 de la LOUA, de efectos administrativos internos; no encontrándose, en consecuencia, afectado por las limitaciones contenidas en la DT 2ª de la LOUA la tramitación del presente Documento de Avance.

Cuarta:

Que, en lo que respecta al procedimiento para la aprobación del Documento de Avance presentado, debemos remitirnos a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 29 de la LOUA, a cuyo tenor:

> "(…) El procedimiento para su aprobación y su contenido se establecerá reglamentariamente, debiendo propiciarse la adecuada coordinación administrativa y participación pública".

Dada la inexistencia de desarrollo reglamentario, procede remitirse al procedimiento dispuesto en el Real Decreto 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la LOUA), y, en particular el artículo 115, a cuyo tenor:

> "1. Las Entidades y Organismos interesados podrán formular avances de Plan y anteproyectos parciales que sirvan de orientación a la redacción de los Planes sobre bases aceptadas en principio.
>
> 2. Los avances y anteproyectos se podrán remitir al Ayuntamiento y a la Comisión Provincial de Urbanismo competente, o al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sin el trámite de información pública.
>
> 3. La aprobación de los avances y anteproyectos sólo tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los Planes y proyectos definitivos".

Asimismo, el artículo 125 del RP, con relación estrictamente al Plan General, establece que en el momento en que los trabajos de elaboración del Plan General hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, la Corporación y Organismos que tuviesen a su cargo su formulación deberán anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, la exposición al público de los trabajos, al objeto de que durante el plazo mínimo de 30 días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Estableciendo, por su parte, el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: "(…) Todos los ciudadanos tienen derecho a:

> (…) e) Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate".

Conclusión:

De conformidad con las consideraciones contenidas en el informe técnico que antecedente, del que se infiere que "(…) El conjunto de determinaciones definidas en el documento se considera adecuado para la fase de Avance del instrumento de planeamiento", es por lo que se comparte la conclusión manifestada por el técnico municipal en su informe, a cuyo tenor: "(…) Corresponde a la Corporación Municipal decidir sobre la oportunidad y conveniencia de proceder a la formulación del presente Plan de Sectorización "Marbería", a cuyo efecto procedería someter dicho informe técnico de viabilidad a la consideración del órgano municipal competente; de estimarse la oportunidad y conveniencia de tramitar el Documento de Avance presentado, procedería que por el órgano municipal competente se acordara:

- SOMETER a información pública el Documento de Avance de Plan de Sectorización de "Marbería", presentado por la entidad DIAMOND LUXURY REAL ESTATE, S.L., mediante registro de entrada de fecha 01.12.17, y nº de asiento 201799900090704, por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación, para la presentación de sugerencias al mismo.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

Visto asimismo el informe jurídico emitido por el Sr. Adjunto a Secretaría General D. José M. Bejarano Lucas con el conforme del Secretario, D. Antonio R. Rueda Carmona, de fecha 13 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO: ADDENDA AL INFORME JURÍDICO EMITIDO POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE URBANISMO DE FECHA DE 7 DE FEBRERO DE 2018 EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE AVANCE DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL ÁMBITO DE SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO DEL PGOU DE 1986 SUNS – MARBERÍA (SECT-478/17).

El presente informe se emite con carácter preceptivo en función de lo establecido en el art. 123.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 54 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 173 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y finalmente, en el artículo 3 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

En primer lugar, en lo que se refiere a la cuestión de fondo que es objeto de informe jurídico de fecha de 7 de febrero de 2018 emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo Dª Macarena Gross Díaz, en relación al Avance del Plan de Sectorización "Marbería" (nº expte 478/2017), se emite la conformidad por parte de la Secretaría General del Pleno en relación a las consideraciones de orden jurídico que se vierten en el mismo.

No obstante lo anterior, no se señala en el informe jurídico referenciado cual es el órgano competente para la adopción del acuerdo que se propone, ni tampoco se indica cual ha de ser el quórum para la adopción del mismo, en su caso.

A tal efecto y en cuanto a la legislación aplicable a los efectos de determinar dicha cuestión, hemos de estar fundamentalmente a lo señalado en los arts. 123 y 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL), así como a lo dispuesto en la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

En cuanto a la naturaleza del documento que se pretende aprobar el cual es un "avance" relativo a un plan de sectorización, ha de estarse a lo dispuesto en el art. 7.1.a) LOUA de conformidad con el cual los planes de sectorización se encuadran dentro de la tipología de los llamados instrumentos de planeamiento general.

Por su parte, el art. 29 LOUA establece la posibilidad de formulación de "avances" de los instrumentos de planeamiento con carácter potestativo, a excepción de los PGOU o sus revisiones totales, en los cuales la elaboración y formulación de un avance se convierte en una actuación o trámite de carácter preceptivo, si bien cabe considerar que en aquellos supuestos en que por razones técnicas, jurídicas o de oportunidad se considere adecuado o conveniente la formulación de un "avance" de un instrumento de planeamiento pese al carácter potestativo de dicho trámite o actuación, como es el supuesto que nos ocupa al tratarse de un plan de sectorización, su elaboración o formulación se inserta dentro de la tramitación del propio instrumento de planeamiento, si bien con los efectos que son propios de un "avance" que son puramente administrativos internos y preparatorios de la redacción del

correspondiente instrumento de planeamiento, a lo que ha de añadirse que el mismo carece de fuerza normativa y carácter vinculante, siendo no obstante una referencia importante para la elaboración del correspondiente documento de planeamiento (STSJ Sala de lo contencioso – administrativo de Asturias de 30 de Marzo de 2015).

Por su parte, y en cuanto a la distribución de competencias en materia urbanística entre los órganos de gobierno municipales, en el ámbito de los municipios de "gran población", y particularmente en relación a los instrumentos de planeamiento general, señalado por un lado el art. 127.1.c) LBRL que corresponde a la Junta de Gobierno Local "la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno"

En tanto que el art. 123.1.i) LBRL atribuye al Pleno de la Corporación "la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística".

De acuerdo con dicha distribución de competencias, la ley 57/2003, de medidas de modernización del Gobierno Local, ha introducido en este punto, una nueva dificultad ya que al hablar de "proyectos" de instrumentos de ordenación urbanística no ha tenido en cuenta que tal figura no se encuentra contemplada en la legislación urbanística. Así el art. 7 LOUA enumera los distintos instrumentos de planeamiento sin que para nada se refiera o contemple la figura de los "proyectos".

Ello podría conllevar, en base a un amplio criterio interpretativo, a equiparar dicha figura a la de los "avances de planeamiento" que se contemplan en el art. 29 LOUA al que ya nos hemos referido, si bien ello supondría convertir en obligatorio un trámite que la LOUA únicamente contempla como preceptivo para el PGOU y sus revisiones totales, a lo que ha de añadirse que la finalidad de una y otra figura es totalmente distinta, lo cual nos lleva a concluir que por parte de quienes suscriben se considera que el órgano competente para la aprobación de un "avance" de un instrumento de planeamiento general, en el presente caso un plan de sectorización, lo es el Pleno de la Corporación por aplicación analógica de lo dispuesto en el art. 123.1.i) LBRL.

Con respecto, al quórum exigido para la aprobación de un "avance" de un instrumento de planeamiento general, incluso en aquellos supuestos en que su formulación es de carácter potestativo, como es el caso de los Planes de Sectorización, consideramos que se trata de un trámite que se inserta dentro de la tramitación del instrumento de planeamiento general correspondiente, si bien con efectos preparatorios o puramente internos administrativos, por lo que la adopción de los acuerdos relacionados con los mismos, exigen del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, esto es de mayoría absoluta, de conformidad con lo preceptuado en el art. 123.2 LBRL que exige dicha mayoría "para los acuerdos que corresponda adoptar el Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística".

Este es mi informe el cual se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho."

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno**, se hace constar que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Comisión.

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita."

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno**, se informa a los Sres. Concejales que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la Corporación.

Interviene la **Sra. Presidenta**:

"Vamos a ver, según el acuerdo de la Junta de Portavoces, Sr. Díaz, según acuerdo de Junta de Portavoces, yo tengo que en el punto 2.6., no habría debate. Usted puede intervenir pero si los acuerdos que se adopten en la Junta después no sirven o no lo cumplimos le quitamos valor a la Junta de Portavoces, Sra. Mendiola."

Interviene la **Sra. Mendiola Zapatero**:

"Tiene razón Sra. Caracuel pero en esa Junta de Portavoces desafortunadamente no pude ocurrir y es un punto en el que para mí es vital intervenir, o sea que me gustaría hacerlo si tiene usted a bien."

Interviene la **Sra. Presidenta** y dice: "Pues adelante."

Interviene la **Sra. Mendiola Zapatero**:

"Bueno yo voy a reiterar lo que ya dije en el Pleno anterior y lo prometí, para mí es una responsabilidad como representante público y creo que de todos y todas que estamos aquí. Seguimos teniendo una situación de urgencia en este municipio y es que hay miles de personas, familias y jóvenes que no pueden acceder a un alquiler digno, es misión imposible; eso sigue estando ahí y lo que no puede ser es que este Ayuntamiento ni este Gobierno a la cabeza, tenga la sensibilidad suficiente para atajar esta situación. Bueno la Alcaldesa no está aquí presente y me hubiera gustado que lo escuchara porque ella en el Pleno anterior, en el Pleno de noviembre, perdón, me prometió que íbamos a tener una reunión, no solamente conmigo sino con todos los representantes de los Grupos para atajar esta situación. Lo que no puede ser es que el Urbanismo sea solamente para los inversores y para las personas ricas; el Urbanismo debe ser para las personas. Hay que defender la vivienda como un derecho y no como una mercancía de lujo, es indudable la responsabilidad que también tiene la Junta de Andalucía en este tema y voy a dar una serie de datos, me gustaría que todos por favor escucharan, yo creo que éste es un tema de vital importancia. Gracias.

La Comunidad Autónoma Andaluza tiene 76.500 viviendas protegidas para 8 millones de andaluces, sin embargo, el País Vasco tiene 73.000 viviendas para 2 millones de personas. Pero mientras la Junta de Andalucía ni está ni se le espera,

vamos a centrarnos de nuevo en la responsabilidad que este municipio realmente tiene para con su gente. Es necesario una política de vivienda sensible a las necesidades históricas que se han creado como consecuencia de un Urbanismo a la carta y centrado en la especulación.

Yo le quería pedir a la Sra. Alcaldesa, si hubiera estado aquí, ya que en el anterior Pleno no me pudo escuchar y bueno la Sra. Caracuel pues se quedó prácticamente sin argumentos y me gustaría que hoy me pudiera dar alguno y como siempre recurrió a lo típico de Venezuela e Irán. Yo le quería ver rogado a la Sra. Alcaldesa que por favor tenga a bien convocarnos a todos y empezar a tratar en serio este problema porque las familias y los jóvenes de Marbella y San Pedro quieren soluciones ya, algo que con este gobierno ni con el anterior realmente ha sido una prioridad. Muchas gracias."

Interviene la **Sra. Presidenta**:

"Sra. Mendiola, me acaba de traer el portavoz que acude a la Junta de Portavoces nuestro, un documento firmado por su portavoz adjunto con el acuerdo de no intervenir hoy, usted ha tenido también una Junta de Portavoces a las 9.30 y se ha reservado, no sé si para sorprender o por…no comprendo el por qué, no, no, no tiene ya el uso de la palabra Sra. Mendiola. Mire usted a Irán y Venezuela lo ha nombrado usted pero es que… ¿También quiere intervenir? Pues nada, Sr. Bernal, adelante."

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez**:

"No se preocupe que la voy a sorprender Sra. Caracuel ¿Vale? Claro que vamos a intervenir porque vamos a pedir que los acuerdos se cumplan y si en Junta de Portavoces tenemos un acuerdo cerrado, se cumple. Porque es la responsabilidad de cumplir los acuerdos y la responsabilidad de hacer el trabajo sobre todo a aquellos miembros de este Consistorio que tienen liberaciones. Y en el último momento no nos podemos sorprender de que ha habido algo que nos hemos dejado en el tintero y tenemos que plantearlo aquí porque eso no eso no es jugar con las reglas del juego que es como tenemos que hacerlo. Así que yo lo que voy a pedir es que sea la última vez que ocurra esto. Por fuerza mayor entiendo que pueda haber una intervención pero una intervención además en una línea de politización por encima del debate propio del Pleno que es lo que se ha planteado aquí pues me parece muy mal Sra. Mendiola. Me parece muy mal porque aquellos que no cumplen los acuerdos que se firman, difícilmente pueden cumplir los acuerdos en otros ámbitos."

Interviene la **Sra. Presidenta**:

"Gracias. Sra. Mendiola respete usted ya que no ha respetado los acuerdos de la Junta de Portavoces, respete el turno de palabra de los demás. Sí lleva razón el Sr. Bernal usted ha intentado sorprender a los grupos, a mí no, porque yo soy la proponente y yo traigo el tema estudiado, lo que no puede hacer usted con el urbanismo es que cada vez que venga aquí un tema, saque usted el tema de la

vivienda; la vivienda es muy importante, tráigala usted como moción, agote sus mociones, trabaje usted el tema, usted trae una moción y debatimos sobre mociones pero hoy no se trae aquí urbanismo de ricos ni de pobres, hace usted política de subsuelo, lo que usted esta mañana ha planteado aquí ha sido política de subsuelo y creo que eso no debe consentirse."

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (doce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña), dos votos en contra del Grupo Municipal de Izquierda Unida y diez abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede)

ACUERDA

SOMETER a información pública el Documento de Avance del Plan de Sectorización del ámbito de Suelo Urbanizable no Sectorizado denominado SUNS "Marbería", del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella vigente, presentado por la entidad DIAMOND LUXURY REAL ESTATE, S.L., mediante escrito con registro de entrada de fecha 01.12.17, y nº de asiento 201799900090704, por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación, para la presentación de sugerencias al mismo.

2.7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA RELATIVA AL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARBELLA 1986 (EXPTE. 2016PLN00249).- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

" 4. Mociones de urgencia de los Grupos Municipales. Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada, los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los expedientes no han podido ser debidamente informados ni estudiados por la Secretaría General del Pleno, ni por la Intervención Municipal, al no haber sido presentados con la antelación suficiente, salvo aquellos, en los que se hace constar la existencia de informe.

4.1.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA RELATIVA AL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARBELLA 1986 (EXPTE. 2016PLN00249).-

Se procede a la votación de la urgencia que se APRUEBA, por unanimidad.

Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

"Resultando que, con fecha 07.02.18 se recibe oficio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Delegación Territorial de Málaga) con registro de entrada en este Ayuntamiento nº201899900007958, en el que, en relación al Documento de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1986, se requiere a este Ayuntamiento a fin de que se complete el expediente administrativo de acuerdo con la documentación señalada en el informe urbanístico, que al citado oficio se acompaña.

Resultando que, en relación con dicho expediente ha sido emitido informe por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, de fecha 12.02.18, con la siguiente conclusión:

"(…) En relación al apartado 1º del punto 4 se ha modificado el apartado 2 del artículo 222 y el artículo 260 con objeto de desistir de la propuesta de incrementar la edificabilidad en las ordenanzas UE-5, UE-6 y H1, ya que hasta tanto se apruebe el documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU que delimite las distintas zonas del suelo urbano no resulta posible justificar el carácter estructural o pormenorizado de la Modificación en trámite.

En relación al apartado 2º del punto 4, se han modificado los artículos 186, 223, 229, 232, 235, 239, 242, 249, 252, 255, 258, 262 bis y 266 con objeto de no introducir nuevos usos compatibles en las distintas ordenanzas de suelo urbano y el artículo 305 desistiendo de las modificaciones que se proponían para no alterar la regulación pormenorizada vigente del Suelo No Urbanizable Común, dado que de mantener estos artículos en los términos propuestos en el Documento de Modificación aprobado provisionalmente estaría sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada.

En relación al apartado 3º del punto 4, se adjunta al expediente el Resumen Ejecutivo que será aportado para subsanar el requerimiento junto con el resto de documentación."

Concluyéndose asimismo en el citado informe:

"La relación de artículos modificados que se recogen en el ANEXO DE CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE MÁLAGA DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018, es la siguiente:

Apartado 2 del artículo 222, quedando su redacción conforme al texto vigente que recoge el Texto Refundido de las NNUU aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 29/09/2017.

Artículo 305, quedando su redacción conforme al texto vigente que recoge el Texto Refundido de las NNUU aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 29/09/2017.

Artículos 186, 223, 229, 232, 235, 239, 242, 249, 252,255, 258, 260 y 266, quedando su redacción conforme al texto recogido en este informe y en el Anexo.

Artículo 262 bis. dado que este artículo era de nueva creación se elimina de este Documento.

En relación a los artículos 226 y 246, el documento aprobado provisionalmente no posibilita nuevos usos de los ya permitidos, manteniéndose por tanto los artículos en su redacción actualmente propuesta."

Resultando que, asimismo, ha sido emitido informe por el Servicio de Asesoría Jurídica, de fecha 12.02.18, con la siguiente propuesta de resolución:

- **QUEDAR ENTERADO** del oficio remitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Málaga, al que se acompaña Informe urbanístico de fecha 02.02.18, solicitado por esta Administración al amparo de lo previsto en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- **APROBAR PROVISIONALMENTE** la Documentación relativa al Expediente de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1986, consistente en Documento ANEXO elaborado por los Servicios técnicos de la Delegación de Ordenación del Territorio, de fecha 12.02.18, denominado como **"ANEXO DE CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE LA DELEGACION TERRITORIAL MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE MÁLAGA DE FECHA 2 FEBRERO 2018",** al que se adjunta **"RESUMEN EJECUTIVO",** documentación que cumplimenta los requerimientos y consideraciones contenidos en el informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Málaga, de fecha 02.02.18, y al que se incorporan los cambios que se detallan en el punto siguiente; todo ello en los términos dispuestos en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, de fecha 12.02.18, a cuyo tenor las modificaciones incorporadas no suponen cambios sustanciales respecto al Documento de MPGOU NN.UU. aprobado provisionalmente con fecha 24.11.17, por lo que no resulta procedente la apertura de un nuevo trámite de información pública (por todas, Sentencia de 28 de octubre de 2011).

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª, párrafo segundo, de la LOUA, y de acuerdo con el Documento Anexo elaborado por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, los artículos modificados son:

  Apartado 2 del artículo 222: quedando su redacción conforme al texto vigente que recoge el Texto Refundido de las NNUU aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 29/09/2017.
  Artículo 305: quedando su redacción conforme al texto vigente que recoge el Texto Refundido de las NNUU aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 29/09/2017.

Artículos 186, 223, 229, 232, 235, 239, 242, 249, 252, 255, 258, 260 y 266: quedando su redacción conforme al texto recogido en este informe y en el Anexo.
Artículo 262 bis: dado que este artículo es de nueva creación se elimina de este documento.
En relación a los artículos **226 y 246**, el documento aprobado provisionalmente no posibilita nuevos usos de los ya permitidos, manteniéndose por tanto los artículos en su redacción actualmente propuesta.

- **REMITIR** la Documentación complementaria reseñada en el punto segundo del presente acuerdo, a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga, (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), a los efectos de la emisión del informe preceptivo previsto en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª. de la misma norma, previo a la aprobación definitiva del presente Documento de MPGOU NN.UU.

- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo al Técnico redactor del documento "Informe-Resumen" que conforma el expediente de MPGOU NN.UU. para su conocimiento y a los efectos oportunos".

Visto que la competencia para la adopción de acuerdos en materia de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento general, corresponde al Pleno en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, modificada mediante Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

En atención a los datos consignados en el citado informe técnico y jurídico, con fundamento en cuanto antecede, es por lo que desde esta Concejalía se propone al Pleno de la Corporación, si lo tiene a bien, **acordar:**

- **QUEDAR ENTERADO** del oficio remitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Málaga, al que se acompaña Informe urbanístico de fecha 02.02.18, solicitado por esta Administración al amparo de lo previsto en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- **APROBAR PROVISIONALMENTE** la Documentación relativa al Expediente de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1986, consistente en Documento ANEXO elaborado por los Servicios técnicos de la Delegación de Ordenación del Territorio, de fecha 12.02.18, denominado como "**ANEXO DE CUMPLIMIENTO DEL**

INFORME DE LA DELEGACION TERRITORIAL MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE MÁLAGA DE FECHA 2 FEBRERO 2018“, al que se adjunta **“RESUMEN EJECUTIVO”,** documentación que cumplimenta los requerimientos y consideraciones contenidos en el informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Málaga, de fecha 02.02.18, y al que se incorporan los cambios que se detallan en el punto siguiente; todo ello en los términos dispuestos en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, de fecha 12.02.18, a cuyo tenor las modificaciones incorporadas no suponen cambios sustanciales respecto al Documento de MPGOU NN.UU. aprobado provisionalmente con fecha 24.11.17, por lo que no resulta procedente la apertura de un nuevo trámite de información pública (por todas, Sentencia de 28 de octubre de 2011).

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª, párrafo segundo, de la LOUA, y de acuerdo con el Documento Anexo elaborado por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, los artículos modificados son:

  Apartado 2 del artículo 222: quedando su redacción conforme al texto vigente que recoge el Texto Refundido de las NNUU aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 29/09/2017.
  Artículo 305: quedando su redacción conforme al texto vigente que recoge el Texto Refundido de las NNUU aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 29/09/2017.
  Artículos 186, 223, 229, 232, 235, 239, 242, 249, 252, 255, 258, 260 y 266: quedando su redacción conforme al texto recogido en este informe y en el Anexo.
  Artículo 262 bis: dado que este artículo es de nueva creación se elimina de este documento.
  En relación a los artículos **226 y 246**, el documento aprobado provisionalmente no posibilita nuevos usos de los ya permitidos, manteniéndose por tanto los artículos en su redacción actualmente propuesta.

- **REMITIR** la Documentación complementaria reseñada en el punto segundo del presente acuerdo, a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga, (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), a los efectos de la emisión del informe preceptivo previsto en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª. de la misma norma, previo a la aprobación definitiva del presente Documento de MPGOU NN.UU.

- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo al Técnico redactor del documento "Informe-Resumen" que conforma el expediente de MPGOU NN.UU. para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Visto asimismo el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Asesoría Jurídica de Urbanismo, Dª Ana Mª López Márquez, de fecha 12 de febrero de 2018, con el conforme del Sr. Secretario General de fecha 14 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

"Nº DE EXPTE.:	2016PLN00249 MPGOU NN.UU.
INTERESADO:	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.
ASUNTO:	MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARBELLA 1986 (CUMPLIMENTACIÓN OFICIO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA DE FECHA 02/02/2018).
SITUACIÓN:	MUNICIPIO DE MARBELLA.

Con motivo de la Nota Interior remitida por la Sra. Concejal-Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 12.02.18, en la que, -en aras del interés general y a fin de evitar demoras en la tramitación del expediente, habida cuenta que la letrada adscrita al Servicio competente en esta materia se encuentra en periodo vacacional- se solicita a esta Asesoría la emisión de informe jurídico con relación al oficio remitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Delegación Territorial de Málaga) con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 201899900007958 de fecha 07.02.18.

INFORME JURÍDICO

Antecedentes:

Son antecedentes que deben ser destacados, los siguientes:

- Por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 24.11.17, se dispuso:

  - Primera.- Aprobar el documento Resumen-Informe de contestación a las alegaciones que se han producido durante el trámite de información pública al que ha sido sometido el documento de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas, que resuelve sobre el contenido de las mismas.

  - Segunda.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1986, el cual incorpora las modificaciones derivadas del trámite de información pública al que ha sido sometido, modificaciones que no afectan de forma sustancial a las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, ya que tan solo afecta a la ordenación pormenorizada, por lo que no es preceptiva nueva información pública. El documento queda conformado por el documento

aprobado inicialmente más el documento Informe-Resumen de contestación de alegaciones que incluye en cada caso la propuesta de artículo que se modifica como resultado del estudio de dichas alegaciones.

- Tercera.- Remitir el expediente a la Delegación Territorial de Málaga de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para que se emita el informe previo preceptivo en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo, de conformidad con lo previsto en el apartado C) del art. 31.2 de la LOUA.

- Oficio remitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Delegación Territorial de Málaga) con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 201899900007958 de fecha 07.02.18, en el que, en relación al Documento de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1986 (en adelante MPGOU NN.UU.), se requiere a este Ayuntamiento a fin de que se complete el expediente administrativo de acuerdo con la documentación señalada en el informe urbanístico, que al citado oficio se acompaña.

- Informe emitido por el Arquitecto-Jefe del Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 12.02.18.

Consideraciones:

El presente informe se ciñe exclusivamente a las consideraciones contenidas en el oficio remitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Málaga, al que se acompaña Informe urbanístico de fecha 02.02.18, solicitado por esta Administración al amparo de lo previsto en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se hace constar que el Documento de MPGOU NN.UU., es incompleto, advirtiendo de la necesidad de cumplimentar los extremos reseñados en los apartados 1º, 2º y 3º del punto 4 del citado informe.

Visto el cual, y a tenor de las consideraciones contenidas en el informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 12.02.18, cúmpleme informar lo siguiente:

Primera:

Considerando que, tal y como queda reflejado en el informe técnico que antecede, con fecha 07.02.18, y nº de registro 201899900007958 se recibe oficio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Delegación Territorial de Málaga), en el que, en relación al Documento de MPGOU NN.UU. remitido a los efectos de la emisión del informe preceptivo requerido en el artículo 32.1.3ª de la LOUA, se concluye lo siguiente:

"A la vista de que el expediente **no** se encuentra **completo**, procede:

Requerir al Ayuntamiento de Marbella a fin de que complete el expediente, cumplimentando los extremos reseñados en los apartados 1º, 2º y 3º del punto 4.-del presente informe, con expresa advertencia de que al encontrarse documentalmente incompleto, no se inicia el cómputo del plazo

previsto en el artículo 31.2.C) de la LOUA y en el artículo 13.2.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo".

En orden a cumplimentar los requerimientos formulados por la Delegación Territorial, con fecha 12.02.18 ha sido emitido informe por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, en el que, tras analizar las consideraciones contenidas en el citado informe autonómico, se concluye lo siguiente:

"(…) En relación al apartado 1º del punto 4 se ha modificado el apartado 2 del artículo 222 y el artículo 260 con objeto de desistir de la propuesta de incrementar la edificabilidad en las ordenanzas UE-5, UE-6 y H1, ya que hasta tanto se apruebe el documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU que delimite las distintas zonas del suelo urbano no resulta posible justificar el carácter estructural o pormenorizado de la Modificación en trámite.

En relación al apartado 2º del punto 4, se han modificado los artículos 186, 223, 229, 232, 235, 239, 242, 249, 252, 255, 258, 262 bis y 266 con objeto de no introducir nuevos usos compatibles en las distintas ordenanzas de suelo urbano y el artículo 305 desistiendo de las modificaciones que se proponían para no alterar la regulación pormenorizada vigente del Suelo No Urbanizable Común, dado que de mantener estos artículos en los términos propuestos en el Documento de Modificación aprobado provisionalmente estaría sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada.

En relación al apartado 3º del punto 4, se adjunta al expediente el Resumen Ejecutivo que será aportado para subsanar el requerimiento junto con el resto de documentación."

Concluyéndose, asimismo, en el citado informe:

"La relación de artículos modificados que se recogen en el ANEXO DE CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE MÁLAGA DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018, es la siguiente:

Apartado 2 del artículo 222, quedando su redacción conforme al texto vigente que recoge el Texto Refundido de las NNUU aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 29/09/2017.

Artículo 305, quedando su redacción conforme al texto vigente que recoge el Texto Refundido de las NNUU aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 29/09/2017.

Artículos 186, 223, 229, 232, 235, 239, 242, 249, 252,255, 258, 260 y 266, quedando su redacción conforme al texto recogido en este informe y en el Anexo.

Artículo 262 bis. dado que este artículo era de nueva creación se elimina de este Documento.

En relación a los artículos 226 y 246, el documento aprobado provisionalmente no posibilita nuevos usos de los ya permitidos, manteniéndose por tanto los artículos en su redacción actualmente propuesta."

Segunda:

Considerando que, de conformidad con lo señalado en el informe técnico que antecede, "(…) Los cambios que se introducen en el Documento aprobado provisionalmente con esta nueva redacción de los citados artículos, operan sobre un determinado número de artículo en relación con los que se modifican en el Documento en trámite, no alteran las condiciones básicas de ordenación de las ordenanzas de suelo urbano que se modifican, ya que se mantienen los parámetros por los que se regulan salvo en lo relativo exclusivamente a la edificabilidad, desistiendo del incremento puntual que variaba entre el 5 y el 10% en determinadas parcelas, y a la regulación de nuevos usos compatibles que en ningún caso afectan el uso principal y dominante de las parcelas. Por tanto, **las modificaciones introducidas en la nueva redacción de los artículos son de escasa entidad y no sustanciales**".

El artículo 32.1.3ª, párrafo segundo, de la LOUA destaca que "En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal, será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales".

Siendo doctrina jurisprudencial consolidada la que expresa que en la tramitación de los planes urbanísticos debe reiterarse la fase de información pública siempre que tras su aprobación inicial se modifique su ordenación de una manera sustancial, entendiéndose por tal la alteración global del Plan, en sus aspectos esenciales, afectándose a sus elementos estructurales y, como consecuencia de ello, al propio modelo de planeamiento elegido.

En este sentido, ya la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del TS de 8 octubre 1996 declaraba: " La repetición del trámite de información pública, al que se refiere el motivo impugnatorio acogido en la sentencia apelada, como dijimos entre otras en nuestra Sentencia de 15 de diciembre 1993 , en desarrollo del artículo 41 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril 1976 , la dispone el Reglamento de Planeamiento en dos distintas ocasiones, una, artículo 130, antes de proceder a la aprobación provisional y, otra , artículo 132.3, b), con anterioridad a la definitiva, más en ambos casos, siempre que con motivo de estas aprobaciones hayan de introducirse en el Plan, bien respecto de la aprobación inicial, bien de la provisional, modificaciones que sean sustanciales, entendiendo este concepto en el sentido de que los cambios supongan una alteración del modelo de planeamiento

elegido y aprobado inicial o provisionalmente, al extremo de hacerlo distinto".

La Sentencia de 28 de octubre de 2011, señala:

"(…) Viene al caso recordar que la modificación sustancial es un concepto jurídico indeterminado que ha de acotarse en cada supuesto concreto. Debiendo entenderse por variación sustancial del planeamiento <<aquélla que implica una modificación sustancial del modelo territorial concebido por el Plan. La modificación sustancial ha de contemplarse, desde la perspectiva que suministra examinar el Plan en su conjunto. Ello comporta, por regla general, que las modificaciones concretas y específicas del planeamiento, por muy importantes y sustanciales que resulten para los propietarios de los terrenos afectados, son irrelevantes desde la perspectiva del Plan, considerado en su conjunto >>." (por todas, STS de 12 de febrero de 1996).

Continuando con esta línea jurisprudencial, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 27/02/2017, señala al respecto:

"(…) La jurisprudencia viene entendiendo que la sustancialidad de la modificación se define fundamentalmente por su contenido: ha de implicar una alteración profunda del modelo anteriormente trazado y además ordinariamente afectará a aspectos discrecionales y no reglados del plan. La citada Sentencia de 9 julio 1991 , sobre la base ya indicada de la relevancia de la participación ciudadana, es decir, del trámite de información pública, perfila así las notas características de las modificaciones sustanciales : «Es éste un concepto jurídico indeterminado para cuya definición hay que atender a su virtualidad que es justamente la de imponer una reiteración del trámite de información pública - art. 132.3, b) del Reglamento de Planeamiento -. Y dado que al llegar a la aprobación definitiva el modelo territorial inicialmente elegido habrá ya sido con anterioridad sometido a información pública, sólo será necesario reiterar ésta cuando las modificaciones den lugar realmente a otro modelo distinto en sus líneas generales, es decir, cuando se haya alterado seriamente la estructura fundamental y orgánica de la ordenación del territorio - art. 25 del Reglamento de Planeamiento -».

Por tanto y según lo expuesto la exigencia de un nuevo tramite de información publica solo se producirá en caso de que las modificaciones sean de carácter sustancial afectando al modelo territorial propuesto por el Plan de tal manera que las mismas supongan que nos encontremos ante otro Plan distinto y no ante meras diferencias puntuales".

De conformidad con la doctrina expuesta, y atendiendo a lo dispuesto en el informe técnico que antecede, y de lo establecido en el artículo 32.1, regla 3ª de la LOUA, debemos colegir que dado que las modificaciones introducidas no constituyen una alteración sustancial en el Documento de MPGOU NN.UU. aprobado provisionalmente, no resulta preceptivo un nuevo trámite de información pública.

No obstante lo anterior, y ante la eventualidad de que los cambios que ahora se proponen en el Documento aprobado provisionalmente, aun siendo no sustanciales, pudieran afectar al resultado del Documento Informe-Resumen de contestación a las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública – aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 24.11.17 −, se estima necesario dar traslado del presente informe jurídico, así como del informe técnico emitido con fecha 12.02.18, al Técnico redactor del citado documento para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Tercera:

Atendiendo a las consideraciones previamente expuestas, debemos colegir que procede continuar con la tramitación del presente procedimiento, mediante la remisión del expediente de MPGOU NN.UU. a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a los efectos de la emisión del informe referido en los artículos 31.2.C) y 32.1 3.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), previa dación de cuenta al Pleno de la Corporación y posterior aprobación de las modificaciones incorporadas al Documento de MPGOU NN.UU., que vienen a cumplimentar las incidencias advertidas por la administración autonómica en su informe de fecha 02.02.18.

La competencia para la adopción de acuerdos en materia de aprobación de instrumentos de planeamiento general, corresponde al Pleno en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, modificada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Por lo que, en atención a los datos consignados en el informe técnico, y con fundamento en cuanto antecede, se formula al Pleno de la Corporación municipal la siguiente:

Propuesta de resolución:

- QUEDAR ENTERADO del oficio remitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Málaga, al que se acompaña Informe urbanístico de fecha 02.02.18, solicitado por esta Administración al amparo de lo previsto en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- APROBAR PROVISIONALMENTE la Documentación relativa al Expediente de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1986, consistente en Documento ANEXO elaborado por los Servicios técnicos de la Delegación de Ordenación del Territorio, de fecha 12.02.18, denominado como "ANEXO DE CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE LA DELEGACION TERRITORIAL MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE MÁLAGA DE FECHA 2 FEBRERO 2018", al que se adjunta "RESUMEN EJECUTIVO", documentación que cumplimenta los requerimientos y consideraciones contenidos en el informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Málaga, de fecha 02.02.18, y al que se incorporan los cambios que se detallan en el punto siguiente; todo ello en los términos dispuestos en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, de fecha 12.02.18, a cuyo tenor las modificaciones incorporadas no suponen cambios sustanciales respecto al Documento de MPGOU NN.UU. aprobado provisionalmente con fecha 24.11.17, por lo que no resulta procedente la apertura de un nuevo trámite de información pública (por todas, Sentencia de 28 de octubre de 2011).

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª, párrafo segundo, de la LOUA, y de acuerdo con el Documento Anexo elaborado por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, los artículos modificados son:

  Apartado 2 del artículo 222: quedando su redacción conforme al texto vigente que recoge el Texto Refundido de las NN.UU. aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 29.09.17.
  Artículo 305: quedando su redacción conforme al texto vigente que recoge el Texto Refundido de las NN.UU. aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 29.09.17.
  Artículos 186, 223, 229, 232, 235, 239, 242, 249, 252, 255, 258, 260 y 266: quedando su redacción conforme al texto recogido en este informe y en el Anexo.
  Artículo 262 bis: dado que este artículo es de nueva creación se elimina de este documento.
  En relación a los artículos 226 y 246, el documento aprobado provisionalmente no posibilita nuevos usos de los ya permitidos, manteniéndose por tanto los artículos en su redacción actualmente propuesta.

- REMITIR la Documentación complementaria reseñada en el punto segundo del presente acuerdo, a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga, (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), a los efectos de la emisión del informe preceptivo previsto en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª. de la misma norma, previo a la aprobación definitiva del presente Documento de MPGOU NN.UU.

- DAR TRASLADO del presente acuerdo, así como del informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 12.02.18, al Técnico redactor del documento "Informe-Resumen" que conforma el expediente de MPGOU NN.UU., para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho."

Visto asimismo el informe emitido por el Jefe del Servicio Técnico, D. Juan Muñoz Ruz, de fecha 12 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES.
Con fecha 29 de julio de 2016 el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de ordenación Urbanística de Marbella de 1986, publicado en el BOP de Málaga nº 166 de fecha 31 de agosto de 2016.
Transcurrido el plazo de 45 días naturales de información pública desde la publicación del citado acuerdo, y resueltas las alegaciones presentadas, con fecha 24 de noviembre de 2017 el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria acordó aprobar el documento Informe-Resumen de contestación a las alegaciones y aprobar provisionalmente la modificación de las Normas Urbanísticas.
Con fecha 05 de enero de 2018 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el referido documento con la solicitud de emisión de informe preceptivo regulado en el artículo 31.2.C de la LOUA.
Con fecha 07 de febrero de 2018 se recibe el informe oficio del Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico de la Delegación Territorial, por el que se requiere se complete el expediente de acuerdo con lo señalado en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 02 de febrero de 2018, que concluye que a la vista de que el expediente no se encuentra

completo procede requerir al Excmo. Ayuntamiento cumplimente los extremos reseñados en los apartados 1º, 2º y 3ª del punto 4.

A la vista de la Nota Interior de la Concejal Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 12 de febrero de 2018, que recoge textualmente:

"Recibido con fecha 07 de febrero de 2018 oficio de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en relación al expediente de Modificación de las Normas Urbanísticas (Expte. 2016PLN00249), por el que requiere se complete el mismo cumplimentando los extremos reseñados en los apartados 1º, 2º y 3º del punto 4 del informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 02 de febrero de 2018, por la presente le solicito procede a corregir los artículos indicados en el informe eliminándose la propuesta de incrementos de edificabilidad hasta tanto se proceda por este Ayuntamiento a aprobar el Documento de Adaptación parcial del PGOU a la LOUA, y de nuevos usos que requieran de la previa evaluación ambiental estratégica, en aras de evitar demoras en la aprobación definitiva del referido expediente, siendo de interés público y general disponer sin dilación de un texto normativo adaptado a las actuales necesidades en los artículos que puedan mantenerse con la redacción propuesta. Con ello no se desiste de la modificación de estos artículos que serán objeto de tramitación en un expediente independiente con su correspondiente procedimiento".

INFORME:

A. En relación al apartado 1º del punto 4 que recoge que "*Dado que la Modificación plantea el incremento de la edificabilidad de tres ordenanzas de suelo urbano (UE-5, UE-6 y H1), podría verse modificado el parámetro de edificabilidad global de las zonas del suelo urbano en las que resulten de aplicación dichas ordenanzas, lo que conllevaría la alteración de la ordenación estructural del PGOU, debiendo dicha circunstancia quedar justificada en el expediente. No obstante lo anterior, el PGOU de Marbella no se encuentra adaptado a la LOUA, no existiendo por tanto un documento que delimite las distintas zonas de suelo urbano así como los parámetros de usos, edificabilidades globales y niveles de densidad que correspondan a cada una de ellas. Es por ello por lo que, hasta tanto se apruebe el documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU que delimite las distintas zonas del suelo urbano a efectos de la determinación de los referidos parámetros estructurales, no resulta posible justificar por el Ayuntamiento el carácter estructural o pormenorizado de la Modificación en trámite.*

Por tanto, la Modificación de la Normativa Urbanística propuesta habrá de excluir el incremento de edificabilidad planteado, con objeto de garantizar que no se afecta a la ordenación estructural establecida por el PGOU."

Ciertamente el PGOU de Marbella no está adaptado a la LOUA no conteniendo la delimitación de las distintas zonas de suelo urbano. Por lo que, aún cuando se presuma que este incremento puntual de edificabilidad en unas determinadas parcelas no tendría afección en la edificabilidad global de la zona de suelo urbano en la que se enmarque, actualmente no es posible verificarlo.

En consecuencia, se propone desistir del incremento de edificabilidad propuesto en las ordenanzas UE-5 y UE-6 y por tanto de modificar el **apartado 2 del artículo 222**, quedando su redacción conforme al texto vigente que recoge el Texto Refundido de las NNUU aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 29/09/2017.

Art. 222. Ordenanza Unifamiliar Exenta.

Apartado 2. Edificabilidad Máxima.

Artículo vigente: (Texto Refundido de las NNUU aprobado pleno 29/09/2017)

2.- Edificabilidad Máxima.

La edificabilidad máxima sobre la superficie de la parcela neta para cada una de las subzonas es:

Subzona	Edificabilidad m^2t/m^2s
UE.1	0,40
UE.2	0,35
UE.3	0,30
UE.4	0,30
UE.5	**0,25**
UE.6	**0,20**
UE. Especial	0,25

En determinadas zonas se establecen subtipos diferentes en razón de su edificabilidad manteniéndose constantes el resto de los parámetros. Dichos subtipos se recogen en los planos de Calificación marcándose con un subíndice.

Se introduce un nuevo subtipo UE-1 a aplicar en parcelas de la Patera con fachada a la actual circunvalación entre carretera de Ojén y A3 de las Represas, con las siguientes determinaciones:

- Parcela mínima: 400 m².
- Edificabilidad: 0,6 m²/m².
- Ocupación: 40%.
- Uso en planta baja: predominantemente industrial o artesano.
- Manteniéndose el resto de condiciones del tipo.

Y, respecto de la ordenanza Hotelera H1, igualmente se desiste del incremento de edificabilidad propuesto, manteniéndose el actualmente permitido por la norma vigente.

Art. 260. Ordenanza Hotelera H1.

Artículo vigente: (Texto Refundido de las NNUU aprobado pleno 29/09/2017)

Dada la diversidad tipológica de los hoteles existentes y los variados tamaños de parcelas sobre los que se han desarrollado, no es posible una tipificación de los diversos parámetros edificatorios que los definen.

Por ello en cada caso **se respeta** la parcela, uso y **edificabilidad de la edificación existente** y se fijan los siguientes valores máximos para los demás parámetros:

- Ocupación máxima absoluta 55%
- Altura máxima PB+3+ático
- Distancia a linderos públicos 1/3 de la altura.
- Distancia a linderos privados 1/3 de la altura.
- Distancia entre edificios de una misma parcela 1,5 veces la altura mayor.

Estos parámetros serán de aplicación en caso de reconstrucción o cuando se realicen obras de ampliación.

Cuando se propongan obras de reforma o ampliación podrá **aumentarse en un 5% la edificabilidad asignada** siempre que este incremento se destine a instalaciones y servicios del hotel y en ningún caso al aumento del número de plazas.

Artículo modificado: (Documento de Modificación de las NNUU aprobado provisionalmente pleno 24/11/2017)

Dada la diversidad tipológica de los hoteles existentes y los variados tamaños de parcelas sobre los que se han desarrollado, no es posible una tipificación de los diversos parámetros edificatorios que los definen.
Por ello en cada caso se respeta la parcela, uso y edificabilidad de la edificación existente y se fijan los siguientes valores máximos para los demás parámetros:

1. Separación a Linderos. Se admiten las edificaciones medianeras y alineadas a vial que estuvieran construidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Plan. Las nuevas edificaciones e instalaciones se separarán, como mínimo, un tercio (1/3) de la altura máxima de la edificación a todos los linderos de la parcela, con un mínimo de cuatro (4) metros y, en el caso de distintas edificaciones en una misma parcela, la separación entre edificios deberá ser como mínimo una vez y media (1,5) la altura de la mayor.
2. Ocupación. La máxima ocupación de la edificación, incluidos los sótanos, vendrá determinada por la separación a linderos establecida en el punto anterior.
3. Edificabilidad. En parcelas edificadas, **se reconoce la edificabilidad existente** en el momento de la entrada en vigor del Plan, salvo que se indique con un índice de edificabilidad en los Planos de Calificación. En casos de justificada necesidad por razones de ampliación derivadas de la adaptación a nuevos requisitos exigidos por la administración sectorial, modernización o por incrementar la categoría del establecimiento, la edificabilidad asignada podrá ser superada siempre que no exceda el tope máximo de **edificabilidad existente en más de un diez por ciento (10%)** y la ocupación en un siete y medio por ciento (7,5%).
4. Altura. La altura máxima será la existente en el momento de la entrada en vigor del Plan. Excepcionalmente, y por las justificadas razones técnicas a las que se refiere el punto 3 anterior, se podrá autorizar una planta más, que deberá tener la consideración de planta ático, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 162.bis de estas Normas, siempre que no se supera la altura máxima de PB+6+Ático.

Estos parámetros serán de aplicación en caso de reconstrucción o cuando se realicen obras de ampliación justificadas en base a los criterios establecidos en el apartado 3º de este artículo.
Los hoteles existentes cuyo uso hotelero se recoge en las fichas y normas urbanísticas, podrán ejecutar las obras a las que se refiere el párrafo anterior, debiendo atenerse a las determinaciones de ordenación establecidas por el Plan General para cada parcela según la subzona en la que se encuentre, respecto de las cuales podrán **superar la edificabilidad asignada en un 10%**, la ocupación en un 7,5% y la altura en una planta más, que deberá tener la consideración de planta ático de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 162.bis de estas normas, siempre que no superen la altura máxima de Planta Baja +6 + ático.
Los hoteles existentes calificados con ordenanza H-1, podrán incorporar al uso hotelero terrenos de parcelas colindantes, a las que se les aplicará la ordenanza H-2, reordenando, mediante Estudio de Detalle, la volumetría de las mismas con la finalidad de permitir la mejora o renovación del establecimiento hotelero. El Estudio de Detalle establecerá los parámetros de aplicación sin que, en ningún caso, la ordenación resultante podrá aumentar las condiciones de edificabilidad y aprovechamiento urbanístico de las parcelas en su conjunto respecto de los que estas tendrían por separado.

El nuevo artículo que se propone, manteniendo el incremento actualmente vigente, es el siguiente:

Dada la diversidad tipológica de los hoteles existentes y los variados tamaños de parcelas sobre los que se han desarrollado, no es posible una tipificación de los diversos parámetros edificatorios que los definen.

Por ello en cada caso se respeta la parcela, uso y edificabilidad de la edificación existente y se fijan los siguientes valores máximos para los demás parámetros:

1. Separación a Linderos. Se admiten las edificaciones medianeras y alineadas a vial que estuvieran construidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Plan. Las nuevas edificaciones e instalaciones se separarán, como mínimo, un tercio (1/3) de la altura máxima de la edificación a todos los linderos de la parcela, con un mínimo de cuatro (4) metros y, en el caso de distintas edificaciones en una misma parcela, la separación entre edificios deberá ser como mínimo una vez y media (1,5) la altura de la mayor.

2. Ocupación. La máxima ocupación de la edificación, incluidos los sótanos, vendrá determinada por la separación a linderos establecida en el punto anterior.

3. Edificabilidad. En parcelas edificadas, **se reconoce la edificabilidad existente** en el momento de la entrada en vigor del Plan, salvo que se indique con un índice de edificabilidad en los Planos de Calificación. En casos de justificada necesidad por razones de ampliación derivadas de la adaptación a nuevos requisitos exigidos por la administración sectorial, modernización o por incrementar la categoría del establecimiento, la edificabilidad asignada podrá ser superada siempre que no exceda el tope máximo de **edificabilidad existente en más de un cinco por ciento (5%)** y la ocupación en un siete y medio por ciento (7,5%).

4. Altura. La altura máxima será la existente en el momento de la entrada en vigor del Plan. Excepcionalmente, y por las justificadas razones técnicas a las que se refiere el punto 3 anterior, se podrá autorizar una planta más, que deberá tener la consideración de planta ático, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 162.bis de estas Normas, siempre que no se supera la altura máxima de PB+6+Ático.

Estos parámetros serán de aplicación en caso de reconstrucción o cuando se realicen obras de ampliación justificadas en base a los criterios establecidos en el apartado 3º de este artículo.

Los hoteles existentes calificados con ordenanza H-1, podrán incorporar al uso hotelero terrenos de parcelas colindantes, a las que se les aplicará la ordenanza H-2, reordenando, mediante Estudio de Detalle, la volumetría de las mismas con la finalidad de permitir la mejora o renovación del establecimiento hotelero. El Estudio de Detalle establecerá los parámetros de aplicación sin que, en ningún caso, la ordenación resultante podrá aumentar las condiciones de edificabilidad y aprovechamiento urbanístico de las parcelas en su conjunto respecto de los que estas tendrían por separado.

B. En relación al apartado 2º del punto 4 que recoge que *"El Servicio de Protección Ambiental, respecto al posible trámite de evaluación estratégica del expediente de Modificación de las Normas Urbanísticas, informa que:*

- El primer párrafo del primer punto se refiere a las modificaciones introducidas en los **artículos 184 a 192**, recogiendo el informe que no se encuentran en los supuestos del artículo 40.2 ni 40.3 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

(en adelante GICA), por lo que el Documento actual no precisa de adaptación o modificación.

El segundo párrafo del primer punto se refiere a las modificaciones del **artículo 186**, en él advierte de la existencia de una errata en la nueva redacción, ya que al suprimir las referencias a las categorías establecidas por el Reglamento de Actividades del año 1961, vigente en el momento de elaboración del PGOU de 1986, resultarían ahora compatibles con suelos de uso residencial unas actividades industriales que antes estaban prohibidas y por ello debería someterse a avaluación ambiental estratégica simplificada. Se ratifica la existencia de una errata en el artículo, y en consecuencia se introduce las palabras "*excluidos*" y "*excluidas*" en las primeras líneas de los párrafos segundo y tercero respectivamente del citado artículo, quedando:

A los efectos de la determinación de ésta Categoría se entenderán *excluidos* aquellos…

Igualmente se entenderán *excluidas* aquellas actividades que puedan ocasionar daños…

- El segundo punto se refiere a las modificaciones introducidas en los **artículos 223, 226, 229, 235, 239, 242, 246, 249, 252, 255, 258, 262 bis y 266**, indicando que se introducen nuevos usos compatibles en las ordenanzas que regulan, sin alterar el uso dominante, que permite la implantación de actuaciones que no estaban permitidas en la norma anterior, debiendo someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada.

  Antes de entrar a valorar si se introducen nuevos usos que permitan la implantación de nuevas actuaciones en cada ordenanza, pasamos a analizar la definición de usos compatibles y complementarios que recoge la norma urbanística del vigente PGOU de Marbella.

  2.- Uso complementario.

  Es aquél que, por exigencias de la legislación urbanística y por el propio Plan General, tendrá que existir en cualquier caso, como equipamiento o dotación necesaria derivada del uso dominante y en una proporción determinada en relación con éste.

  3.- Uso Compatible.

  Es aquél que puede coexistir con el uso dominante sin perder ninguno de ambos las características y efectos que le son propios. Todo ello sin perjuicio de que su necesaria interrelación obligue a una cierta restricción en la intensidad relativa de los mismos.

  De la definición se infiere que el uso complementario es aquel uso dotacional que todo instrumento de planeamiento de desarrollo debe reservar en cada sector en función del uso global del mismo, que además viene impuesto por legislación urbanística en una determinada proporción. No obstante, la normativa urbanística del PGOU lo introdujo en cada una de las ordenanzas, sin llegar a determinar la proporción con el uso dominante, la cual ha sido necesario definirla para cada una de las solicitudes de petición de licencia. Para evitar esta indefinición, en la modificación de las normas se ha optado por definir estos mismos usos dotacionales como compatibles, en vez de complementarios, y así determinar directamente por el PGOU la proporción admisible para cada ordenanza, sin alterar en ningún caso el uso dominante, como bien recoge el informe del Servicio de Protección Ambiental.

  Una vez indicado esto a continuación pasamos a analizar cada ordenanza para determinar las nuevas actuaciones que esta Modificación posibilita, las cuales, de conformidad con la nota interior referida al inicio, serán objeto de eliminación.

Art. 223. Ordenanza Unifamiliar Exenta.

Artículo vigente: (Texto Refundido de las NNUU aprobado pleno 29/09/2017)

1.- Uso dominante: Residencial en viviendas unifamiliares.

*2.- Usos complementarios: Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **12 a 15, 18, 19 y 25**.*

*3.- Usos compatibles: Los definidos en el artículo 183 con los números **4 y 7** en su modalidad de despacho profesional; **8 y 9 y 18 bis**. Para estos usos el Ayuntamiento podrá exigir la conformidad de los colindantes que puedan verse afectados por el mismo.*

Artículo modificado: (Documento de Modificación de las NNUU aprobado provisionalmente pleno 24/11/2017)

1.- Uso dominante: Residencial en viviendas unifamiliares exentas.

Se admite el uso de vivienda unifamiliar adosada y plurifamiliar en las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 222 anterior.

*2.- Usos compatibles: Los definidos en el artículo 183 con los números **3, 4, 7, 8 y 9** solo en la modalidad de restaurante, bar, cafetería y autoservicio. Estos dos últimos no admitiéndose como uso alternativo, y **18 bis**.*

*Asimismo, serán compatibles los usos dotacionales definidos en el citado artículo 183 de estas Normas con los números **12 a 15, 18, 19 y 25**. Respecto de lo anterior se especifica que del uso Cultural (13) se exceptúan las salas de conferencias y palacios de exposiciones y congresos; y del Deportivo (18) sólo se permiten los identificados como actividades deportivas*

De la comparativa se observa que se ha incluido un nuevo uso pormenorizado, identificado con el número 3 que corresponde con “alojamiento comunitario”, el cual será objeto de eliminación, quedando el artículo como sigue:

1.- Uso dominante: Residencial en viviendas unifamiliares exentas.

Se admite el uso de vivienda unifamiliar adosada y plurifamiliar en las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 222 anterior.

*2.- Usos compatibles: Los definidos en el artículo 183 con los números **4, 7, 8 y 9** solo en la modalidad de restaurante, bar, cafetería y autoservicio. Estos dos últimos no admitiéndose como uso alternativo, y **18 bis**.*

*Asimismo, serán compatibles los usos dotacionales definidos en el citado artículo 183 de estas Normas con los números **12 a 15, 18, 19 y 25**. Respecto de lo anterior se especifica que del uso Cultural (13) se exceptúan las salas de conferencias y palacios de exposiciones y congresos; y del Deportivo (18) sólo se permiten los identificados como actividades deportivas*

Art. 226. Ordenanza Unifamiliar Adosada.

Artículo vigente: (Texto Refundido de las NNUU aprobado pleno 29/09/2017)

1.- Uso dominante: vivienda unifamiliar adosada.

*2.- Usos complementarios: Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **12 a 16, 18, 19 y 25**.*

*3.- Usos compatibles: Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **3, 4, 5** industria en primera categoría, **7**, en su modalidad de despacho profesional, **8 y 9 y 18 bis**. Para este uso del Ayuntamiento podrá exigir la conformidad de los colindantes que puedan verse afectados por el mismo.*

Artículo modificado: (Documento de Modificación de las NNUU aprobado provisionalmente pleno 24/11/2017)

1.- Uso dominante: vivienda unifamiliar adosada.

Se admite el uso de vivienda unifamiliar exenta y plurifamiliar en las condiciones establecidas en el presente Capítulo.

*2.- Usos compatibles: Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **3, 4, 7, 8 y 9** solo en la modalidad de restaurante, bar, cafetería y autoservicio. Estos dos últimos no admitiéndose como uso alternativo, y **18 bis**.*

*Asimismo, serán compatibles los usos dotacionales definidos en el citado artículo 183 de estas Normas con los números **12 a 16, 18, 19 y 25**. Respecto de lo anterior se especifica que del uso Cultural (13) se exceptúan las salas de conferencias y palacios de exposiciones y congresos; y del Deportivo (18) sólo se permiten los identificados como actividades deportivas.*

De la comparativa se observa que no se posibilita nuevo uso de los ya permitidos, manteniéndose el artículo en su redacción actualmente propuesta.

Art. 229. Ordenanza Pueblo Mediterráneo.

Artículo vigente: (Texto Refundido de las NNUU aprobado pleno 29/09/2017)

1.- Uso dominante: Vivienda unifamiliar adosada y plurifamiliar.

*2.- Usos complementarios: Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **12 a 16, 18, 19 y 25**.*

*3.- Usos compatibles: Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **3, 4, 5**, industria en 1ª categoría, **7**, en su modalidad de despacho profesional, **8 y 9**. Para este uso el Ayuntamiento podrá exigir la conformidad de los colindantes que puedan verse afectados por el mismo.*

Artículo modificado: (Documento de Modificación de las NNUU aprobado provisionalmente pleno 24/11/2017)

1.- Uso dominante: Vivienda unifamiliar adosada y plurifamiliar.

*2.- Usos compatibles: Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **3, 4, 7, 8 y 9**, solo en la modalidad de restaurante, bar, cafetería y autoservicio. Estos dos últimos no admitiéndose como uso alternativo, y **18 bis**.*

*Asimismo, serán compatibles los usos dotacionales definidos en el citado artículo 183 de estas Normas con los números **12 a 16, 18, 19 y 25**. Respecto de lo anterior se especifica que del uso Cultural (13) se exceptúan las salas de conferencias y palacios de exposiciones y congresos; y del Deportivo (18) sólo se permiten los identificados como actividades deportivas.*

De la comparativa se observa que se ha incluido un nuevo uso pormenorizado, identificado con el número 18 bis que corresponde con “club social”, el cual será objeto de eliminación, quedando el artículo como sigue:

1.- Uso dominante: Vivienda unifamiliar adosada y plurifamiliar.

*2.- Usos compatibles: Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **3, 4, 7, 8 y 9**, solo en la modalidad de restaurante, bar, cafetería y autoservicio. Estos dos últimos no admitiéndose como uso alternativo.*

*Asimismo, serán compatibles los usos dotacionales definidos en el citado artículo 183 de estas Normas con los números **12 a 16, 18, 19 y 25**. Respecto de lo anterior se especifica que del uso Cultural (13) se exceptúan las salas de conferencias y palacios de exposiciones y congresos; y del Deportivo (18) sólo se permiten los identificados como actividades deportivas.*

Art. 232. Ordenanza Núcleo Popular.

Artículo vigente: (Texto Refundido de las NNUU aprobado pleno 29/09/2017)

1.- Uso dominante: Residencial de viviendas unifamiliar y bifamiliar.

*2.- Usos complementarios: Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **12 a 16 y 25**.*

*3.- Usos compatibles: Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **3, 4, 5** industria en 1ª categoría, **7, 8, 9, 20 y 21***

Artículo modificado: (Documento de Modificación de las NNUU aprobado provisionalmente pleno 24/11/2017)

1.- Uso dominante: Residencial de viviendas unifamiliar y bifamiliar.

Se admite el uso de vivienda plurifamiliar en las condiciones establecidas en el apartado 7 del artículo anterior.

*2.- Usos compatibles: Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **3, 4, 5** industria en 1ª categoría, **6** en la modalidad de almacenes auxiliares, **7, 8 y 9**, estos dos últimos sólo en planta baja y no admitiéndose como uso alternativo.*

*Asimismo, serán compatibles los usos dotacionales definidos en el citado artículo 183 de estas Normas con los números **12 a 16, 20, 21 y 25**. Respecto de lo anterior se especifica que del uso Cultural (13) se exceptúan las salas de conferencias y palacios de exposiciones y congresos.*

De la comparativa se observa que se ha incluido un nuevo uso pormenorizado, identificado con el número 6 que corresponde con "almacenes", el cual será objeto de eliminación, quedando el artículo como sigue:

1.- Uso dominante: Residencial de viviendas unifamiliar y bifamiliar.

Se admite el uso de vivienda plurifamiliar en las condiciones establecidas en el apartado 7 del artículo anterior.

*2.- Usos compatibles: Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **3, 4, 5** industria en 1ª categoría, **7, 8 y 9**, estos dos últimos sólo en planta baja y no admitiéndose como uso alternativo.*

*Asimismo, serán compatibles los usos dotacionales definidos en el citado artículo 183 de estas Normas con los números **12 a 16, 20, 21 y 25**. Respecto de lo anterior se especifica que del uso Cultural (13) se exceptúan las salas de conferencias y palacios de exposiciones y congresos.*

Nota: Este artículo no está recogido en la relación del informe de la Consejería, no obstante, dado que se introdujo un nuevo uso compatible, sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada, se ha corregido de oficio.

Art. 235. Ordenanza Plurifamiliar Exenta.

Artículo vigente: (Texto Refundido de las NNUU aprobado pleno 29/09/2017)

1.- Uso dominante: Residencial de vivienda en edificios plurifamiliares.

*2.- Usos complementarios: Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **12 a 16, 18, 19 y 25**.*

*3.- Usos compatibles: Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **3, 4, 5** industria en 1ª categoría, **6, 7, 8, 9, 10, 11, 20 y 21**.*

Artículo modificado: (Documento de Modificación de las NNUU aprobado provisionalmente pleno 24/11/2017)

1.- Uso dominante: Residencial de vivienda en edificios plurifamiliares.

2.- Usos compatibles:

*Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **3, 4, 5** industria en 1ª categoría, **6** en la modalidad de almacenes auxiliares, **7, 8, 9, 10** identificadas en el apartado a) como actividades recreativas genéricas, **11 y 18 bis**,.*

*Asimismo, serán compatibles los usos dotacionales definidos en el citado artículo 183 de estas Normas con los números **12 a 16, 18, 19, 20, 21 y 25**. Respecto de lo anterior se especifica que del uso Cultural (13) se exceptúan los palacios de exposiciones y congresos; y del Deportivo (18) sólo se permiten los identificados como actividades deportivas.*

De la comparativa se observa que se ha incluido un nuevo uso pormenorizado, identificado con el número 18 bis que corresponde con "club social", el cual será objeto de eliminación, quedando el artículo como sigue:

1.- Uso dominante: Residencial de vivienda en edificios plurifamiliares.

2.- Usos compatibles:

*Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **3, 4, 5** industria en 1ª categoría, **6** en la modalidad de almacenes auxiliares, **7, 8, 9, 10** identificadas en el apartado a) como actividades recreativas genéricas y **11**.*

*Asimismo, serán compatibles los usos dotacionales definidos en el citado artículo 183 de estas Normas con los números **12 a 16, 18, 19, 20, 21 y 25**. Respecto de lo anterior se especifica que del uso Cultural (13) se exceptúan los palacios de exposiciones y congresos; y del Deportivo (18) sólo se permiten los identificados como actividades deportivas.*

Art. 239. Ordenanza Plurifamiliar Adosada.

Artículo vigente: (Texto Refundido de las NNUU aprobado pleno 29/09/2017)

El uso dominante es el residencial de viviendas en edificios plurifamiliares.

Son compatibles con él los demás usos residenciales, a excepción del de viviendas unifamiliares. También lo son el uso industrial en su categoría primera, el terciario y el comercial.

Dichos usos compatibles deberán situarse en locales de la misma edificación, situados en planta baja o primera.

El máximo de superficie útil por edificio, dedicado a los usos de oficinas, hostelería, comercios, recreativos o de relación social, será del 50% de la total del total del mismo.

*Son igualmente compatibles los usos de "dotación" numerados del **12 al 21**, ambos incluidos, en el Capítulo 6º "Regulación de Usos", Artículo 183.*

En estas ordenanzas el PGOU no define los usos pormenorizados definidos en el artículo 183 como en el resto de ordenanzas, refiere los usos "generales y globales" residenciales, industrial, terciario y comercial. Estos usos "generales y globales" definidos en el art. 182 comprenden los siguientes usos pormenorizados:

Residencial (uso general), que comprende el uso de vivienda y el residencial comunitario.

Vivienda: Vivienda unifamiliar (1) prohibido en esta ordenanza y Vivienda plurifamiliar o colectiva (2) dominante

Residencial comunitario: alojamiento comunitario (**3**) y hotelero (**4**)

Industrial: Industria (**5**) y almacenes (**6**)

Terciario: Oficina (**7**)

Comercial: Comercio (**8**), hostelería (**9**), recreativo (**10**) y discoteca (**11**).

Artículo modificado: (Documento de Modificación de las NNUU aprobado provisionalmente pleno 24/11/2017)

1.- El uso dominante es el residencial de viviendas en edificios plurifamiliares.

2.- Usos compatibles:

*Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **3, 4, 5** industria en 1ª categoría, **6** en la modalidad de almacenes auxiliares, **7, 8, 9, 10** identificadas en el apartado a) como actividades recreativas genéricas, y **11**.*
*Son igualmente compatibles los usos de "dotación" numerados del **12 al 21**, ambos incluidos, en el Capítulo 6º "Regulación de Usos", Artículo 183. Respecto de lo anterior se especifica que del uso Cultural (13) se exceptúa los palacios de exposiciones y congresos; y del Deportivo (18) sólo se permiten los identificados como actividades deportivas.*
Asimismo, es compatible el uso de aparcamiento (**25**).
Dichos usos compatibles deberán situarse en locales de la misma edificación, situados en planta baja o primera, y en planta sótano como ampliación de la planta baja. Como excepción a lo indicado, el uso de oficina (7) deberá ajustarse a las condiciones de implantación que se definen en el artículo 183.
El máximo de superficie útil por edificio, dedicado a los usos de hostelería, discotecas y salas de fiestas, recreativos o de relación social, será del 50% de la total del total del mismo.

De la comparativa se observa que se han incluido un nuevo uso pormenorizado, identificado con el número 25 que corresponde con “aparcamiento”, el cual será objeto de eliminación, quedando el artículo como sigue:

1.- El uso dominante es el residencial de viviendas en edificios plurifamiliares.
2.- Usos compatibles:
*Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **3, 4, 5** industria en 1ª categoría, **6** en la modalidad de almacenes auxiliares, **7, 8, 9, 10** identificadas en el apartado a) como actividades recreativas genéricas, y **11**.*
*Son igualmente compatibles los usos de "dotación" numerados del **12 al 21**, ambos incluidos, en el Capítulo 6º "Regulación de Usos", Artículo 183. Respecto de lo anterior se especifica que del uso Cultural (13) se exceptúa los palacios de exposiciones y congresos; y del Deportivo (18) sólo se permiten los identificados como actividades deportivas.*
Dichos usos compatibles deberán situarse en locales de la misma edificación, situados en planta baja o primera, y en planta sótano como ampliación de la planta baja. Como excepción a lo indicado, el uso de oficina (7) deberá ajustarse a las condiciones de implantación que se definen en el artículo 183.
El máximo de superficie útil por edificio, dedicado a los usos de hostelería, discotecas y salas de fiestas, recreativos o de relación social, será del 50% de la total del total del mismo.

Art. 242. Ordenanza Centro.
Artículo vigente: (Texto Refundido de las NNUU aprobado pleno 29/09/2017)
1.- El uso dominante es el de vivienda unifamiliar, así como plurifamiliar en los casos en que se permita de conformidad con el número máximo de viviendas definidos en la letra g del número 1 del artículo 241 "Condiciones de la Edificación".
2.- Usos complementarios: Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **12 a 16**.
3.- Usos compatibles: Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **3, 4, 5** industria en 1ª categoría**, 7, 8, 9, 10, 20 y 21**.
En las áreas calificadas como **C.1** y **en tanto entra en vigor el PE y Catálogo del Centro Histórico previsto, se establecen las siguientes condiciones de uso**:

1. El uso dominante es el de vivienda unifamiliar, así como plurifamiliar en los casos en que se permita de conformidad con el número máximo de viviendas definidos en la letra b del número 1 del artículo 241 «Condiciones de la Edificación».
2. Usos complementarios: Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **12 a 16**.
3. Usos compatibles: De forma transitoria hasta la entrada en vigor del PE, regirán las siguientes normas sobre usos compatibles:
- En la totalidad del ámbito de la ordenanza C-1 (Recinto Intramuros y Barrio Alto) se prohíbe expresamente el uso Recreativo (10), siendo compatibles los siguientes usos definidos en el artículo 183 de las normas correspondientes a los números:
• **3**, Alojamiento comunitario
• **4**, Hotelero
• **5d**, Industria en 1ª categoría
• **7**, Oficinas
• **9**, Hostelería
• **20**, Administración
• **21**, Protección Ciudadana.
- Con carácter particular, en la subzona **C-1 correspondiente al Barrio Alto**, además de los anteriormente establecidos, sólo se admite como compatible el uso comercio (**8**) en Planta Baja.
- Con carácter particular, en la subzona **C-1 correspondiente al Recinto Intramuros**, se admitirán como compatibles los usos de comercio (**8**) y hostelería (**9**), que podrán ubicarse exclusivamente en las plantas bajas de los edificios, debiendo limitarse su actividad al interior de las edificaciones.
- En la totalidad del ámbito de la ordenanza C-1 quedan expresamente prohibidas nuevas concesiones de utilización de los espacios públicos, pudiéndose solamente mantener y prorrogar las legalmente concedidas a la entrada en vigor de la presente norma. No se consideran compatibles los establecimientos de hostelería con instalación de música, tales como pubs, bares con música etc. u otros cuyo uso implique emisión de ruidos, vibraciones, etc, o cuyo horario altere las condiciones de vida del uso residencial.
Artículo modificado: (Documento de Modificación de las NNUU aprobado provisionalmente pleno 24/11/2017)
a). En las áreas calificadas como **C.2** se establecen las siguientes condiciones de uso:
1.- El uso dominante es el de vivienda unifamiliar, así como plurifamiliar en los casos en que se permita de conformidad con el número máximo de viviendas definidos en el número 9 del artículo 241 "Condiciones de la Edificación"
2 .- Usos compatibles: Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **3, 4, 5** industria en 1ª categoría, **6** en la modalidad de almacenes auxiliares, **7, 8, 9**, estos dos últimos sólo en planta baja y primera sin posibilidad de implantarse como uso alternativo, **10** sólo se permiten las identificadas en el apartado a) como actividades recreativas genéricas.
Asimismo, serán compatibles los usos dotacionales definidos en el citado artículo 183 de estas Normas con los números **12 a 16, 20 y 21**. Respecto de lo anterior se especifica que del uso Cultural (13) se exceptúa las salas de conferencias y palacios de exposiciones y congresos.
b). En las áreas calificadas como **C.1 y en tanto entra en vigor el PE y Catálogo del Centro Histórico previsto, se establecen las siguientes condiciones de uso**:

1. El uso dominante es el de vivienda unifamiliar, así como plurifamiliar en los casos en que se permita de conformidad con el número máximo de viviendas definidos en el número 9 del artículo 241 «Condiciones de la Edificación».
2. Usos compatibles: De forma transitoria hasta la entrada en vigor del PE, regirán las siguientes normas sobre usos compatibles:
- En la totalidad del ámbito de la ordenanza **C-1 (Recinto Intramuros y Barrio Alto**) se prohíbe expresamente el uso Recreativo (10), siendo compatibles los siguientes usos definidos en el artículo 183 de las normas correspondientes a los números:
• **3**, Alojamiento comunitario
• **4**, Hotelero
• **6**, Almacenes en la modalidad de auxiliares.
• **7**, Oficinas
• **8**, Comercio
• **9**, Hostelería
• **20**, Administración
• **21**, Protección Ciudadana.
- Con carácter particular, los usos de almacenes en la modalidad de auxiliares (6), y comercio (8) podrán ubicarse exclusivamente en las plantas bajas de los edificios.
No se admitirá la implantación de los usos de; Almacenes en la modalidad de auxiliares (6), Oficinas (7), Comercio (8) y Hostelería (9) como usos alternativos.
- En la totalidad del ámbito de la ordenanza C-1 no se consideran compatibles los establecimientos de hostelería con instalación de música, tales como pubs, bares con música etc. u otros cuyo uso implique emisión de ruidos, vibraciones, etc, o cuyo horario altere las condiciones de vida del uso residencial.
Asimismo, serán compatibles los usos dotacionales definidos en el citado artículo 183 de estas Normas con los números **12 a 16, 20 y 21**. Respecto de lo anterior se especifica que del uso Cultural (13) se exceptúa las salas de conferencias y palacios de exposiciones y congresos.
De la comparativa se observa que se han incluido un nuevo uso pormenorizado, identificado con el número 6, tanto en la zona C-1 como en la C-2 que corresponde con “almacén”, el cual será objeto de eliminación, quedando el artículo como sigue:
a). En las áreas calificadas como **C.2** se establecen las siguientes condiciones de uso:
1.- El uso dominante es el de vivienda unifamiliar, así como plurifamiliar en los casos en que se permita de conformidad con el número máximo de viviendas definidos en el número 9 del artículo 241 "Condiciones de la Edificación"
2 .- Usos compatibles: Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **3, 4, 5** industria en 1ª categoría, **7, 8, 9**, estos dos últimos sólo en planta baja y primera sin posibilidad de implantarse como uso alternativo, **10** sólo se permiten las identificadas en el apartado a) como actividades recreativas genéricas.
Asimismo, serán compatibles los usos dotacionales definidos en el citado artículo 183 de estas Normas con los números **12 a 16, 20 y 21**. Respecto de lo anterior se especifica que del uso Cultural (13) se exceptúa las salas de conferencias y palacios de exposiciones y congresos.
b). En las áreas calificadas como **C.1 y en tanto entra en vigor el PE y Catálogo del Centro Histórico previsto, se establecen las siguientes condiciones de uso**:
1. El uso dominante es el de vivienda unifamiliar, así como plurifamiliar en los casos en que se permita de conformidad con el número máximo de viviendas definidos en el número 9 del artículo 241 «Condiciones de la Edificación».

2. Usos compatibles: De forma transitoria hasta la entrada en vigor del PE, regirán las siguientes normas sobre usos compatibles:
- En la totalidad del ámbito de la ordenanza **C-1 (Recinto Intramuros y Barrio Alto**) se prohíbe expresamente el uso Recreativo (10), siendo compatibles los siguientes usos definidos en el artículo 183 de las normas correspondientes a los números:
• **3**, Alojamiento comunitario
• **4**, Hotelero
• **7**, Oficinas
• **8**, Comercio
• **9**, Hostelería
• **20**, Administración
• **21**, Protección Ciudadana.
- Con carácter particular, el uso de comercio (8) podrá ubicarse exclusivamente en las plantas bajas de los edificios.
No se admitirá la implantación de los usos de; Oficinas (7), Comercio (8) y Hostelería (9) como usos alternativos.
- En la totalidad del ámbito de la ordenanza C-1 no se consideran compatibles los establecimientos de hostelería con instalación de música, tales como pubs, bares con música etc. u otros cuyo uso implique emisión de ruidos, vibraciones, etc, o cuyo horario altere las condiciones de vida del uso residencial.
Asimismo, serán compatibles los usos dotacionales definidos en el citado artículo 183 de estas Normas con los números **12 a 16, 20 y 21**. Respecto de lo anterior se especifica que del uso Cultural (13) se exceptúa las salas de conferencias y palacios de exposiciones y congresos.

Art. 246. Ordenanza Ordenación Abierta.
Artículo vigente: (Texto Refundido de las NNUU aprobado pleno 29/09/2017)
1.- Uso dominante: Residencial de vivienda en edificios plurifamiliares.
2.- Usos complementarios: Los definidos en el artículo 183 de estas normas con los números **12 a 16, 18, 19 y 25.**
3.- Usos compatibles: Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **3, 4, 5**, industria en 1ª categoría, **6, 7, 8, 9, 10, 11, 20 y 21**.
Artículo modificado: (Documento de Modificación de las NNUU aprobado provisionalmente pleno 24/11/2017)
1.- Uso dominante: Residencial de vivienda en edificios plurifamiliares.
2.- Usos compatibles:
Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **3, 4, 5** industria en 1ª categoría, **6** en la modalidad de almacenes auxiliares, **7, 8, 9, 10** identificadas en el apartado a) como actividades recreativas genéricas, y **11**.
Asimismo, serán compatibles los usos dotacionales definidos en el citado artículo 183 de estas Normas con los números **12 a 16, 18, 19, 20, 21 y 25**. Respecto de lo anterior se especifica que del uso Cultural (13) se exceptúa los palacios de exposiciones y congresos; y del Deportivo (18) sólo se permiten los identificados como actividades deportivas
De la comparativa se observa que no se posibilita nuevo uso de los ya permitidos, manteniéndose el artículo en su redacción actualmente propuesta.

Art. 249. Ordenanza Industria IND.1.
Artículo vigente: (Texto Refundido de las NNUU aprobado pleno 29/09/2017)

El uso dominante es el uso industrial con las limitaciones que lo definen como industria escaparate.
Compatibles con él, en edificación independiente, son: el **comercial, de hostelería, recreativos y de relación social**, limitándolos a un máximo del 5% de la superficie de cada manzana calificada como IND.1.
Compatibles con él, en la misma edificación, son el de oficinas, con un máximo de ocupación del 25% de la superficie edificable en cada parcela, y el de alojamiento para el personal de vigilancia de la industria, siempre que tales usos estén vinculados al local, ocupen la planta alta de la edificación y la superficie destinada a este uso esté comprendida entre 50 y 140 m².
Son incompatibles todos los demás usos incluidos los industriales de tercera y cuarta categoría, definidos en el Título V Capítulo 7, "Regulación Específica del Uso Industrial".
[1]Para la subzona IND.1- Especial. Industria Escaparate/Estación de Servicio para vehículos automóviles (gasolinera): Alternativamente, la totalidad de la parcela edificable podrá destinarse a uso exclusivo de Estación de Servicio para vehículos automóviles (gasolinera) que podrá incluir las instalaciones propias de administración y servicios; siendo compatible con él, únicamente, el comercial en edificación exenta.
Artículo modificado: (Documento de Modificación de las NNUU aprobado provisionalmente pleno 24/11/2017)
El uso dominante es el uso industrial con las limitaciones que lo definen como industria escaparate.
Compatibles con él, en edificación con acceso independiente, son: **el comercial, de hostelería, recreativos** identificadas en el apartado a) como actividades recreativas genéricas, **discoteca, sala de fiestas y salón de celebraciones** y **de relación social**, limitando la superficie máxima del conjunto de todos los usos compatibles, incluidos los dotacionales, a un máximo del 50% de la superficie de cada manzana calificada como IND.1.
Con independencia de lo anterior, compatibles con él en la misma edificación y respecto de la superficie edificable de cada parcela, son el de oficinas, con un máximo de ocupación del 25% de la superficie edificable en cada parcela, y el de alojamiento para el personal de vigilancia de la industria, siempre que tales usos estén vinculados al local, ocupen la planta alta de la edificación y la superficie destinada a este uso esté comprendida entre 50 y 140 m2.
Asimismo, serán compatibles los usos dotacionales definidos en el citado artículo 183 de estas Normas con los números **13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 25**. Respecto de lo anterior se especifica que del uso Cultural (13) se exceptúa los palacios de exposiciones y congresos; y del Deportivo (18) sólo se permiten los identificados como actividades deportivas.
Se admite la compatibilidad del uso de **estaciones de servicios**. Para su implantación se requerirá la tramitación previa de un Estudio de Detalle con el objeto definido en el artículo 186 del Capítulo 7.
Son incompatibles todos los demás usos incluidos los industriales de tercera y cuarta categoría, definidos en el Título V Capítulo 7, "Regulación Específica del Uso Industrial".

[1] Este párrafo del artículo 249 se ha añadido conforme a la Modificación Puntual del PGOU sobre la Normativa del uso industrial en el URP-SP-4, San Pedro de Alcántara, con nº expte. MPGOU 102/97, aprobada definitivamente el 24/03/1999 y publicada en el BOP nº 81 de 30/04/1999.

De la comparativa se observa que se han incluido los siguientes nuevos usos pormenorizados, identificado con los números 11 discoteca, sala de fiestas y salón de celebraciones, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 25 que corresponden respectivamente con "cultural, asociativo, religioso, deportivo, zonas verdes, administración, protección ciudadana, servicios urbanos y aparcamiento" y estaciones de servicios, los cuales serán objeto de eliminación, quedando el artículo como sigue:
El uso industrial con las limitaciones que lo definen como industria escaparate.
Compatibles con él, en edificación con acceso independiente, son: **el comercial, de hostelería, recreativos** identificadas en el apartado a) como actividades recreativas genéricas y **de relación social**, limitando la superficie máxima del conjunto de todos los usos compatibles, incluidos los dotacionales, a un máximo del 50% de la superficie de cada manzana calificada como IND.1.
Con independencia de lo anterior, compatibles con él en la misma edificación y respecto de la superficie edificable de cada parcela, son el de oficinas, con un máximo de ocupación del 25% de la superficie edificable en cada parcela, y el de alojamiento para el personal de vigilancia de la industria, siempre que tales usos estén vinculados al local, ocupen la planta alta de la edificación y la superficie destinada a este uso esté comprendida entre 50 y 140 m2.
Son incompatibles todos los demás usos incluidos los industriales de tercera y cuarta categoría, definidos en el Título V Capítulo 7, "Regulación Específica del Uso Industrial".
[2]Para la subzona IND.1- Especial. Industria Escaparate/Estación de Servicio para vehículos automóviles (gasolinera): Alternativamente, la totalidad de la parcela edificable podrá destinarse a uso exclusivo de Estación de Servicio para vehículos automóviles (gasolinera) que podrá incluir las instalaciones propias de administración y servicios; siendo compatible con él, únicamente, el comercial en edificación exenta

Art. 252. Ordenanza Industria IND.2.
Artículo vigente: (Texto Refundido de las NNUU aprobado pleno 29/09/2017)
El uso dominante en IND.2 es el industrial de primera y segunda categoría, según se define en el Título V Capítulo 7, "Regulación Específica del Uso Industrial".
Compatibles con estos son el de **oficinas**, con un máximo de ocupación del 25% de la superficie total edificada en cada parcela y el de **un alojamiento para el personal de vigilancia** de la industria con una superficie comprendida entre 50 y 140m², siempre que, tales usos, estén vinculados al local en que se ubican y se sitúen en la entreplanta.
Se prohíben los demás usos, incluido el industrial en cuarta categoría y en tercera categoría para el suelo calificado IND.2 ubicado en zonas residenciales.
Artículo modificado: (Documento de Modificación de las NNUU aprobado provisionalmente pleno 24/11/2017)
El uso dominante en IND.2 es el industrial de primera y segunda categoría según se define en el capítulo 7 "Regulación Específica del Uso Industrial", y el uso de almacén según se define en el apartado 6.a) del artículo 183 de estas Normas.
Para la implantación de estaciones de servicios se requerirá la tramitación previa de un Estudio de Detalle con el objeto definido en el artículo 186 del citado capítulo.
Compatibles con él en edificación con acceso independiente, los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **8, 9, 10** identificadas en el apartado a)

[2] Este párrafo del artículo 249 se ha añadido conforme a la Modificación Puntual del PGOU sobre la Normativa del uso industrial en el URP-SP-4, San Pedro de Alcántara, con nº expte. MPGOU 102/97, aprobada definitivamente el 24/03/1999 y publicada en el BOP nº 81 de 30/04/1999.

como actividades recreativas genéricas, y **11**, limitando la superficie máxima del conjunto de todos los usos compatibles, incluidos los dotacionales, a un máximo del 50% de la superficie de cada manzana calificada como IND.2.
Compatibles con él, en la misma edificación, son el de **oficinas**, con un máximo de ocupación del 25% de la superficie total edificable en cada parcela, y el de **un alojamiento para el personal de vigilancia** de la industria con una superficie comprendida entre 50 y 140 m², siempre que, tales usos, estén vinculados al local en que se ubican.
Asimismo, serán compatibles los usos dotacionales definidos en el citado artículo 183 de estas Normas con los números **13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 25**. Respecto de lo anterior se especifica que del uso Cultural (13) se exceptúa los palacios de exposiciones y congresos; y del Deportivo (18) sólo se permiten los identificados como actividades deportivas.
Se prohíben los demás usos, incluido el industrial en cuarta categoría y en tercera categoría para el suelo calificado IND.2 ubicado en zonas residenciales.
De la comparativa se observa que se han incluido los siguientes nuevos usos pormenorizados, identificado con los números 8, 9 10 y 11 que corresponden respectivamente con “comercio, hostelería, recreativo y discoteca, sala de fiestas y salón de celebraciones”, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 25 que corresponden respectivamente con “cultural, asociativo, religioso, deportivo, zonas verdes, administración, protección ciudadana, servicios urbanos y aparcamiento”, los cuales serán objeto de eliminación, quedando el artículo como sigue:
El uso dominante en IND.2 es el industrial de primera y segunda categoría según se define en el capítulo 7 "Regulación Específica del Uso Industrial", y el uso de almacén según se define en el apartado 6.a) del artículo 183 de estas Normas.
Para la implantación de estaciones de servicios se requerirá la tramitación previa de un Estudio de Detalle con el objeto definido en el artículo 186 del citado capítulo.
Compatibles con él, en la misma edificación, son el de **oficinas**, con un máximo de ocupación del 25% de la superficie total edificable en cada parcela, y el de **un alojamiento para el personal de vigilancia** de la industria con una superficie comprendida entre 50 y 140 m², siempre que, tales usos, estén vinculados al local en que se ubican.
Se prohíben los demás usos, incluido el industrial en cuarta categoría y en tercera categoría para el suelo calificado IND.2 ubicado en zonas residenciales.

Art. 255. Ordenanza Industria IND.3.
Artículo vigente: (Texto Refundido de las NNUU aprobado pleno 29/09/2017)
El uso dominante es el industrial de tercera categoría, siendo incompatibles los de cuarta categoría, definidos en el Capítulo "Regulación Específica del Uso Industrial".
Son compatibles el uso de **industria en primera y segunda categoría**, el de **oficinas** ligadas a la actividad propia de la industria en que se ubique con un máximo de 10% de la superficie total construida, así como el de **alojamiento para el personal de vigilancia**, con una superficie que oscilará entre 50 y 140 m²., siempre que, tales usos, estén vinculados a la instalación industrial y la planta alta o entreplanta en su caso.
Artículo modificado: (Documento de Modificación de las NNUU aprobado provisionalmente pleno 24/11/2017)
El uso dominante es el industrial de tercera categoría, siendo incompatibles los de cuarta categoría, definidos en el capítulo 7 "Regulación Específica del Uso Industrial".

Compatibles con él, los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **8, 9, 10 y 11**, limitando la superficie máxima del conjunto de todos los usos compatibles, incluidos los dotacionales, a un máximo del 50% de la superficie de cada manzana calificada como IND.3.
Asimismo, serán compatibles los usos dotacionales definidos en el citado artículo 183 de estas Normas con los números **13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 25**. Respecto de lo anterior se especifica que del uso Cultural (13) se exceptúa los palacios de exposiciones y congresos; y del Deportivo (18) sólo se permiten los pabellones polideportivos, las boleras, los complejos deportivos y gimnasios.
Son compatibles el uso de **industria en primera y segunda categoría**, el de **oficinas** ligadas a la actividad propia de la industria en que se ubique con un máximo del 25 % de la superficie total edificable, así como el de **alojamiento para el personal de vigilancia**, con una superficie que oscilará entre 50 y 140 m²., siempre que, tales usos, estén vinculados a la instalación industrial.
Para la implantación de estaciones de servicios se requerirá la tramitación previa de un Estudio de Detalle con el objeto definido en el artículo 186 del citado capítulo 7.
De la comparativa se observa que se han incluido los siguientes nuevos usos pormenorizados, identificado con los números 8, 9 10 y 11 que corresponden respectivamente con “comercio, hostelería, recreativo y discoteca, sala de fiestas y salón de celebraciones”, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 25 que corresponden respectivamente con “cultural, asociativo, religioso, deportivo, zonas verdes, administración, protección ciudadana, servicios urbanos y aparcamiento”, los cuales serán objeto de eliminación, quedando el artículo como sigue:
El uso dominante es el industrial de tercera categoría, siendo incompatibles los de cuarta categoría, definidos en el capítulo 7 "Regulación Específica del Uso Industrial".
Son compatibles el uso de **industria en primera y segunda categoría**, el de **oficinas** ligadas a la actividad propia de la industria en que se ubique con un máximo del 25 % de la superficie total edificable, así como el de **alojamiento para el personal de vigilancia**, con una superficie que oscilará entre 50 y 140 m².. siempre que, tales usos, estén vinculados a la instalación industrial.
Para la implantación de estaciones de servicios se requerirá la tramitación previa de un Estudio de Detalle con el objeto definido en el artículo 186 del citado capítulo 7.

Art. 258. Ordenanza Comercial.
Artículo vigente: (Texto Refundido de las NNUU aprobado pleno 29/09/2017)
1.- Uso dominante: Comercio.
2.- Usos complementarios: Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **14, 19 y 25**.
3.- Usos compatibles: Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **5**, industria en 1ª categoría, **6, 7** necesariamente vinculada a la actividad, y **8, 9, 10 y 11**.
Artículo modificado: (Documento de Modificación de las NNUU aprobado provisionalmente pleno 24/11/2017)
1.- Uso dominante: Comercio.
2.- Usos compatibles: Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **5**, industria en 1ª categoría, y **en 2ª categoría en la modalidad de estación de servicio**, **6, 7, 9, 10** identificadas en el apartado a) como actividades recreativas genéricas, y **11**.

Para la implantación de estaciones de servicios se requerirá la tramitación previa de un Estudio de Detalle con el objeto definido en el artículo 186 del citado capítulo 7.
Asimismo, serán compatibles los usos dotacionales definidos en el citado artículo 183 de estas Normas con los números **12 a 16, 18, 19, 20** 14, 18, 19 y **25**. Respecto de lo anterior se especifica que del uso Cultural (13) se exceptúa los palacios de exposiciones y congresos; y del Deportivo (18) sólo se permiten las instalaciones eventuales deportivas, las boleras, los complejos deportivos y gimnasios.
De la comparativa se observa que se han incluido los siguientes nuevos usos pormenorizados, identificado con los números 5 en 2ª categoría en la modalidad de estación de servicio, 12, 13, 15, 16, 18, 20, 21 y 22 que corresponden respectivamente con "educativo, cultural, asociativo, religioso, deportivo, administración, protección ciudadana y servicios urbanos", los cuales serán objeto de eliminación, quedando el artículo como sigue:
1.- Uso dominante: Comercio.
2.- Usos compatibles: Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números **5**, industria en 1ª categoría, **6, 7, 9, 10** identificadas en el apartado a) como actividades recreativas genéricas, y **11**.
Asimismo, serán compatibles los usos dotacionales definidos en el citado artículo 183 de estas Normas con los números **14, 19 y 25**.

Art. 262 bis. Ordenanza Hotelera H1 y H2.
Artículo vigente: (Texto Refundido de las NNUU aprobado pleno 29/09/2017)
No consta.
Artículo modificado: (Documento de Modificación de las NNUU aprobado provisionalmente pleno 24/11/2017)
Las condiciones de uso para ambas ordenanzas H son las siguientes:
1.- Uso dominante: Hotelero.
2.- Usos compatibles: En la ordenanza H1 serán Los definidos en el artículo 183 de estas Normas con los números 7, 8, 9, 10 identificadas en el apartado a) como actividades recreativas genéricas y 11. En la H2 serán los permitidos por el Plan en la ordenanza correspondiente a la parcela en la que se implante. Con independencia de lo señalado en el art. 183, los usos indicados se podrán implantar en cualquier planta.
Los usos compatibles se limitarán a un 15% de la edificabilidad permitida en la parcela, debiendo implantarse en edificio exclusivo. No se admitirá su implantación como uso alternativo.
Dado que este artículo es de nueva creación con objeto de regular los usos compatibles con el uso hotelero debe ser eliminado.

Art. 266. Ordenanza Ordenación Singular OS (AN-2).
Artículo vigente: (Texto Refundido de las NNUU aprobado pleno 29/09/2017)
Corresponde a la ordenación prevista a la Modificación de Elementos del P.G. de 1.968, en el Sector Puerto Banús aprobado definitivamente.
Dicha Modificación de Elementos determina en el ámbito de esta ordenanza OS tres zonas delimitadas en su correspondiente plano de zonificación:
- Benabolá N1
- Puerto Banús N2
- Puerto Banús N3

Normativa particular: Benabolá N1

Precisa la tramitación ante el Ayuntamiento de un Proyecto ordinario de obras complementarias de urbanización y Estudio de Detalle de acuerdo con la normativa de la M.E. y viario determinado en la misma.
- Parcela bruta: 18.000 m²s.
- Densidad: 1,5 viviendas/100 m² de suelo.
- Edificabilidad máxima: 2,6 m²t/m²s sobre parcela bruta.
- Ocupación: en P.B. 55%
en P.1ª y 2ª 46%
en P.3ª 42%
en P.4ª 38%
en P.5ª 34%
ático 10%
- Alturas máximas:
. Respecto al paseo central: será de P.B. + 5 + ático (ático retranqueado 3,00 mts mínimo de la línea de fachada de la planta inferior).
. A calle Benabolá: se dispondrá P.B. + 4.
. En las fachadas Norte, Sur y Oeste (rotonda de acceso y paseo de la Escollera): la altura será P.B. + 3+ ático.
- Separación a lindero: pueden alinearse las plantas bajas a la alineación indicada en el plano de alineaciones de la M.E., pudiéndose disponer soportales y pasajes peatonales.
- Separación entre edificios: 2/3 H mayor del edificio.
- Condiciones para la disposición de los volúmenes de la edificación:
. No será posible disponer paramentos continuos de más de dos plantas, debiéndose realizar retranqueos (superiores a 3,00 mts.) de las plantas superiores respecto a las inferiores para conseguir un efecto de escalonamiento.
. No se permiten vuelos sobre las alineaciones de vía pública en el Paseo Central y en el de la Escollera. En la calle Benabolá se permiten vuelos inferiores a 1,50 mts., siempre que no sobrepasen el plano vertical que contenga la alineación exterior de la acera.
. Aparcamientos: 1 plaza / 100 m²t en el interior de la edificación.
- Usos: los previstos en la normativa general de la R.P.G.O.
. Sótano.
. P. baja; **comercial, cultural y recreativo**.
. P. alta: **residencial**.

Normativa particular: Puerto Banús N2.

Esta zona se halla totalmente edificada y urbanizada y sus **condiciones de uso** y edificación son **las físicamente ejecutadas**, cuyas características fundamentales se indican en el siguiente cuadro de superficies y edificabilidades netas:

Casa	m² superficie	m²t	m²t/m²s	Alturas
A	1.142,15	2.139,66	1,87	P.B.+2
B C D	2.700,40	5.850,89	2,16	P.B.+3
G H I	3.184,50	8.388,00	2,63	P.B.+3
J K L M	3.510,00	10.573,16	3,01	P.B.+3
N	2.223,15	7.081,33	3,18	P.B.+3
O P Q	7.830,88	29.105,81	3,72	P.B.+6
R S T U	4.918,13	24.492,28	4,13	P.B.+6

Normativa particular: Puerto Banús N3

Corresponde a la manzana V X Y Z.
- Parcela neta: 4.668,86 m²s.
- Densidad máxima: no se fija; la resultante de la aplicación de la normativa.
- Edificabilidad máxima: 4,05 m²t/m²s sobre parcela neta.
- Ocupación máxima: (se medirán sobre parcela neta).
    . en P.B. 75%
    . en P.1ª a 3ª 70%
    . en P.4ª 55%
    . en P.5ª 40%
    . en P.6ª 25%
- Alturas máximas: P.B. + 6 (21,00 mts.).

Esta altura se irá escalonando de Oeste a Este (retranqueando mínimo 3,00 mts respecto de la alineación de la fachada de la planta inmediata inferior) hasta conseguir P.B. + 3, de forma que acuerde con las edificaciones contiguas preexistentes.
- Separación a linderos: idem que para N1.
- Separación entre edificios: 1/2 H mayor.
- Condiciones para la disposición de los volúmenes de la edificación.
    . No se permiten vuelos cerrados. Se permiten vuelos abiertos con defensas de características diáfanas (balcones de ménsula inferior a 0,60 mts.).
    . Aparcamientos: 1 plaza / 100 m²t dentro de la edificación.
- Usos: **idem que para N1**.

Artículo modificado: (Documento de Modificación de las NNUU aprobado provisionalmente pleno 24/11/2017)

Corresponde a la ordenación prevista a la Modificación de Elementos del P.G. de 1.968, en el Sector Puerto Banús aprobado definitivamente.

Dicha Modificación de Elementos determina en el ámbito de esta ordenanza OS tres zonas delimitadas en su correspondiente plano de zonificación:
- Benabolá N1
- Puerto Banús N2
- Puerto Banús N3

Normativa particular: Benabolá N1

Precisa la tramitación ante el Ayuntamiento de un Proyecto ordinario de obras complementarias de urbanización y Estudio de Detalle de acuerdo con la normativa de la M.E. y viario determinado en la misma.
- Parcela bruta: 18.000 m²s.
- Densidad: 1,5 viviendas/100 m² de suelo.
- Edificabilidad máxima: 2,6 m²t/m²s sobre parcela bruta.
- Ocupación: en P.B. 55%
    en P.1ª y 2ª 46%
    en P.3ª 42%
    en P.4ª 38%
    en P.5ª 34%
    ático 10%
- Alturas máximas:
    . Respecto al paseo central: será de P.B. + 5 + ático (ático retranqueado 3,00 mts mínimo de la línea de fachada de la planta inferior).
    . A calle Benabolá: se dispondrá P.B. + 4.
    . En las fachadas Norte, Sur y Oeste (rotonda de acceso y paseo de la Escollera): la altura será P.B. + 3+ ático.

- Separación a lindero: pueden alinearse las plantas bajas a la alineación indicada en el plano de alineaciones de la M.E., pudiéndose disponer soportales y pasajes peatonales.
- Separación entre edificios: 2/3 H mayor del edificio.
- Condiciones para la disposición de los volúmenes de la edificación:
  . No será posible disponer paramentos continuos de más de dos plantas, debiéndose realizar retranqueos (superiores a 3,00 mts.) de las plantas superiores respecto a las inferiores para conseguir un efecto de escalonamiento.
  . No se permiten vuelos sobre las alineaciones de vía pública en el Paseo Central y en el de la Escollera. En la calle Benabolá se permiten vuelos inferiores a 1,50 mts., siempre que no sobrepasen el plano vertical que contenga la alineación exterior de la acera.
  . Aparcamientos: 1 plaza / 100 m²t en el interior de la edificación.
- Usos: los previstos en la normativa general de la R.P.G.O.
  . Sótano.
  . P. baja; **oficina, comercial, cultural, recreativo y discoteca, sala de fiestas y salón de celebraciones**. Dada la configuración especial de dicha zona, estos usos podrán implantarse o hacerse extensivos a la planta primera, en el caso de que se cumplimenten las condiciones específicas de insonorización requeridas por la legislación específica vigente para cada actividad.
  . P. alta: **residencial y oficina**.

Normativa particular: Puerto Banús N2.
Esta zona se halla totalmente edificada y urbanizada y sus condiciones edificación son las físicamente ejecutadas, cuyas características fundamentales se indican en el siguiente cuadro de superficies y edificabilidades netas:

Casa	m² superficie	m²t	m²t/m²s	Alturas
A	1.142,15	2.139,66	1,87	P.B.+2
B C D	2.700,40	5.850,89	2,16	P.B.+3
G H I	3.184,50	8.388,00	2,63	P.B.+3
J K L M	3.510,00	10.573,16	3,01	P.B.+3
N	2.223,15	7.081,33	3,18	P.B.+3
O P Q	7.830,88	29.105,81	3,72	P.B.+6
R S T U	4.918,13	24.492,28	4,13	P.B.+6

- Usos**: idem que para N1**.

Normativa particular: Puerto Banús N3
Corresponde a la manzana V X Y Z.
- Parcela neta: 4.668,86 m²s.
- Densidad máxima: no se fija; la resultante de la aplicación de la normativa.
- Edificabilidad máxima: 4,05 m²t/m²s sobre parcela neta.
- Ocupación máxima: (se medirán sobre parcela neta).
  . en P.B. 75%
  . en P.1ª a 3ª 70%
  . en P.4ª 55%
  . en P.5ª 40%
  . en P.6ª 25%
- Alturas máximas: P.B. + 6 (21,00 mts.).

Esta altura se irá escalonando de Oeste a Este (retranqueando mínimo 3,00 mts respecto de la alineación de la fachada de la planta inmediata inferior) hasta conseguir P.B. + 3, de forma que acuerde con las edificaciones contiguas preexistentes.
- Separación a linderos: idem que para N1.
- Separación entre edificios: 1/2 H mayor.
- Condiciones para la disposición de los volúmenes de la edificación.
    . No se permiten vuelos cerrados. Se permiten vuelos abiertos con defensas de características diáfanas (balcones de ménsula inferior a 0,60 mts.).
    . Aparcamientos: 1 plaza / 100 m²t dentro de la edificación.
- Usos: **idem que para N1**.

De la comparativa se observa que en la zona de Benabolá N1 y Puerto Banús N3 se han incluido los siguientes nuevos usos pormenorizados, identificado con los números 7 y 11 que corresponden respectivamente con "oficinas y discoteca, sala de fiestas y salón de celebraciones", y de forma indeterminada en la zona Puerto Banús N2 al igualar los físicamente ejecutados con las condiciones de uso de la zona N1, los cuales serán objeto de eliminación, quedando el artículo como sigue:

Corresponde a la ordenación prevista a la Modificación de Elementos del P.G. de 1.968, en el Sector Puerto Banús aprobado definitivamente.

Dicha Modificación de Elementos determina en el ámbito de esta ordenanza OS tres zonas delimitadas en su correspondiente plano de zonificación:
- Benabolá N1
- Puerto Banús N2
- Puerto Banús N3

Normativa particular: Benabolá N1

Precisa la tramitación ante el Ayuntamiento de un Proyecto ordinario de obras complementarias de urbanización y Estudio de Detalle de acuerdo con la normativa de la M.E. y viario determinado en la misma.
- Parcela bruta: 18.000 m²s.
- Densidad: 1,5 viviendas/100 m² de suelo.
- Edificabilidad máxima: 2,6 m²t/m²s sobre parcela bruta.
- Ocupación: en P.B. 55%
    en P.1ª y 2ª 46%
    en P.3ª 42%
    en P.4ª 38%
    en P.5ª 34%
    ático 10%
- Alturas máximas:
    . Respecto al paseo central: será de P.B. + 5 + ático (ático retranqueado 3,00 mts mínimo de la línea de fachada de la planta inferior).
    . A calle Benabolá: se dispondrá P.B. + 4.
    . En las fachadas Norte, Sur y Oeste (rotonda de acceso y paseo de la Escollera): la altura será P.B. + 3+ ático.
- Separación a lindero: pueden alinearse las plantas bajas a la alineación indicada en el plano de alineaciones de la M.E., pudiéndose disponer soportales y pasajes peatonales.
- Separación entre edificios: 2/3 H mayor del edificio.
- Condiciones para la disposición de los volúmenes de la edificación:
    . No será posible disponer paramentos continuos de más de dos plantas, debiéndose realizar retranqueos (superiores a 3,00 mts.) de las plantas

superiores respecto a las inferiores para conseguir un efecto de escalonamiento.

. No se permiten vuelos sobre las alineaciones de vía pública en el Paseo Central y en el de la Escollera. En la calle Benabolá se permiten vuelos inferiores a 1,50 mts., siempre que no sobrepasen el plano vertical que contenga la alineación exterior de la acera.

. Aparcamientos: 1 plaza / 100 m²t en el interior de la edificación.

- Usos: los previstos en la normativa general de la R.P.G.O.

. Sótano.

. P. baja; **comercial, cultural y recreativo**. Dada la configuración especial de dicha zona, estos usos podrán implantarse o hacerse extensivos a la planta primera, en el caso de que se cumplimenten las condiciones específicas de insonorización requeridas por la legislación específica vigente para cada actividad.

. P. alta: **residencial**.

Normativa particular: Puerto Banús N2.

Esta zona se halla totalmente edificada y urbanizada y sus **condiciones de uso** y edificación son **las físicamente ejecutadas**, cuyas características fundamentales se indican en el siguiente cuadro de superficies y edificabilidades netas:

Casa	m² superficie	m²t	m²t/m²s	Alturas
A	1.142,15	2.139,66	1,87	P.B.+2
B C D	2.700,40	5.850,89	2,16	P.B.+3
G H I	3.184,50	8.388,00	2,63	P.B.+3
J K L M	3.510,00	10.573,16	3,01	P.B.+3
N	2.223,15	7.081,33	3,18	P.B.+3
O P Q	7.830,88	29.105,81	3,72	P.B.+6
R S T U	4.918,13	24.492,28	4,13	P.B.+6

Normativa particular: Puerto Banús N3

Corresponde a la manzana V X Y Z.

- Parcela neta: 4.668,86 m²s.
- Densidad máxima: no se fija; la resultante de la aplicación de la normativa.
- Edificabilidad máxima: 4,05 m²t/m²s sobre parcela neta.
- Ocupación máxima: (se medirán sobre parcela neta).

. en P.B. 75%

. en P.1ª a 3ª 70%

. en P.4ª 55%

. en P.5ª 40%

. en P.6ª 25%

- Alturas máximas: P.B. + 6 (21,00 mts.).

Esta altura se irá escalonando de Oeste a Este (retranqueando mínimo 3,00 mts respecto de la alineación de la fachada de la planta inmediata inferior) hasta conseguir P.B. + 3, de forma que acuerde con las edificaciones contiguas preexistentes.

- Separación a linderos: idem que para N1.
- Separación entre edificios: 1/2 H mayor.
- Condiciones para la disposición de los volúmenes de la edificación.

. No se permiten vuelos cerrados. Se permiten vuelos abiertos con defensas de características diáfanas (balcones de ménsula inferior a 0,60 mts.).

. Aparcamientos: 1 plaza / 100 m²t dentro de la edificación.

- Usos: **idem que para N1**.

- El tercer punto se refiere a las modificaciones introducidas en el **artículo 305**, indicando que están sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada relativas al Suelo No Urbanizable, por lo que se propone desistir de modificar el referido artículo 305 y dejar su redacción conforme al texto vigente que recoge el Texto Refundido de las NNUU aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 29/09/2017.

C. En relación al apartado 3º del punto 4, que recoge que al Documento no se adjunta el Resumen Ejecutivo, se informa que se ha elaborado, se adjunta al expediente y será aportado junto con el resto de documentación.

D. Por otro lado se informa que los cambios que se introducen en el Documento aprobado provisionalmente con esta nueva redacción de los citados artículos, motivados por el requerimiento efectuado por la Junta de Andalucía, operan sobre un determinado número de artículos en relación con los que se modifican en el Documento en trámite, no alteran las condiciones básicas de ordenación de las ordenanzas de suelo urbano que se modifican, ya que se mantienen los parámetros por los que se regulan salvo en lo relativo exclusivamente a la edificabilidad, desistiendo del incremento puntual que variaba entre el 5 y el 10% en determinadas parcelas, y a la regulación de nuevos usos compatibles que en ningún caso afectan el uso principal y dominante de las parcelas. Por tanto, las modificaciones introducidas en la nueva redacción de los artículos son de escasa entidad y no sustanciales.

E. La relación de artículos modificados que se recogen en el ANEXO DE CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE MÁLAGA DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018, es la siguiente:

Apartado 2 del artículo 222, quedando su redacción conforme al texto vigente que recoge el Texto Refundido de las NNUU aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 29/09/2017.

Artículo 305, quedando su redacción conforme al texto vigente que recoge el Texto Refundido de las NNUU aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 29/09/2017.

Artículos 186, 223, 229, 232, 235, 239, 242, 249, 252, 255, 258, 260 y 266, quedando su redacción conforme al texto recogido en este informe y en el Anexo.

Artículo 262 bis. dado que este artículo es de nueva creación se elimina.

F. En relación a los **artículos 226 y 246,** el documento aprobado provisionalmente no posibilita nuevos usos de los ya permitidos, manteniéndose por tanto los artículos en su redacción actualmente propuesta.

CONCLUSIONES:

A la vista de la Nota Interior de la Concejal Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 09 de febrero de 2018 y del informe oficio del Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico de la Delegación Territorial, por el que se requiere se complete el expediente de acuerdo con lo señalado en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 02 de febrero de 2018, que concluye que a la vista de que el expediente no se encuentra completo procede requerir al Excmo. Ayuntamiento cumplimente los extremos reseñados en los apartados 1º, 2º y 3ª del punto 4, se ha procedido a modificar los siguientes artículos de la normativa urbanística:

En relación al apartado 1º del punto 4 se ha modificado el **apartado 2 del artículo 222 y el artículo 260** con objeto de desistir de la propuesta de incrementar la edificabilidad en las ordenanzas UE-5, UE-6 y H1, ya que hasta tanto se apruebe el documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU que delimite las distintas zonas del suelo urbano no resulta posible justificar el carácter estructural o pormenorizado de la Modificación en trámite.

En relación al apartado 2º del punto 4, se han modificado **los artículos 186, 223, 229, 232, 235, 239, 242, 249, 252, 255, 258, 262 bis y 266** con objeto de no introducir nuevos usos compatibles en las distintas ordenanzas de suelo urbano **y el artículo 305** desistiendo de las modificaciones que se proponían para no alterar la regulación pormenorizada vigente del Suelo No Urbanizable Común, dado que de mantener estos artículos en los términos propuestos en el Documento de Modificación aprobado provisionalmente estaría sometido a **evaluación ambiental estratégica simplificada.**

En relación al apartado 3º del punto 4, se adjunta al expediente el Resumen Ejecutivo que será aportado para subsanar el requerimiento junto con el resto de documentación

Los cambios que se introducen en el Documento aprobado provisionalmente con esta nueva redacción de los citados artículos, operan sobre un determinado número de artículos en relación con los que se modifican en el Documento en trámite, no alteran las condiciones básicas de ordenación de las ordenanzas de suelo urbano que se modifican, ya que se mantienen los parámetros por los que se regulan salvo en lo relativo exclusivamente a la edificabilidad, desistiendo del incremento puntual que variaba entre el 5 y el 10% en determinadas parcelas, y a la regulación de nuevos usos compatibles que en ningún caso afectan el uso principal y dominante de las parcelas. Por tanto, las modificaciones introducidas en la nueva redacción de los artículos son de escasa entidad y no sustanciales.

La relación de artículos modificados que se recogen en el ANEXO DE CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE MÁLAGA DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018, es la siguiente:

Apartado 2 del artículo 222, quedando su redacción conforme al texto vigente que recoge el Texto Refundido de las NNUU aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 29/09/2017.

Artículo 305, quedando su redacción conforme al texto vigente que recoge el Texto Refundido de las NNUU aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 29/09/2017.

Artículos 186, 223, 229, 232, 235, 239, 242, 249, 252, 255, 258, 260 y 266, quedando su redacción conforme al texto recogido en este informe y en el Anexo.

Artículo 262 bis. dado que este artículo era de nueva creación se elimina de este Documento.

En relación a los **artículos 226 y 246,** el documento aprobado provisionalmente no posibilita nuevos usos de los ya permitidos, manteniéndose por tanto los artículos en su redacción actualmente propuesta.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos."

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno**, se hace constar que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Comisión.

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno**, se informa a los Sres. Concejales que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la Corporación.

Interviene la **Sra. Presidenta**:

"Sí, lo que hoy traemos como propuesta de Equipo de Gobierno se corresponde a la modificación de las normas urbanísticas del Plan del 86. Las normas urbanísticas del Plan del 86 fueron modificadas inicialmente, la aprobación inicial por el anterior Equipo de Gobierno en julio de 2016. Inexplicablemente cuando llegamos en el mes de agosto de 2017 el expediente en su tramitación estaba parado y conseguimos traerlo a aprobación provisional una vez resuelta y resolver las alegaciones en el mes de noviembre de 2017. La tramitación exigía un traslado a la Junta de Andalucía por un mes para que emitieran, evacuaran el informe preceptivo. La Junta de Andalucía, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, ha agotado casi el plazo de un mes que tenía para darnos traslado de su informe y lo ha hecho con fecha 7 de febrero de este año, 7 del presente mes de febrero.

Nosotros lo que hoy traemos aquí es el cumplimiento, cumplimiento del informe evacuado y de las conclusiones que nos transmite el informe de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Lo que hacemos es traer el grueso de las normas urbanísticas porque el informe de la Consejería, de la Delegación, lo que hace es reflejar la falta de informes, la falta de informes de evaluación ambiental estratégica simplificada en varios de los artículos aprobados inicialmente en la modificación de las normas; así como entender como no correcto algunos de los otros artículos no le hace falta el informe de Medio Ambiente, de evaluación ambiental pero sí los considera no correctos como pueda ser el artículo relativo al incremento de edificabilidad del equipamiento hotelero en nuestra ciudad, del 5 al 10%, por entender que es necesaria tener aprobada definitivamente la adaptación del Plan del 86 a la LOUA.

Nosotros responsablemente no podíamos parar, no podíamos detener ese trámite, no podíamos detener, no podíamos parar esa tramitación de ese expediente porque nos jugamos mucho en lo que es devolver a esta ciudad la normalización urbanística con unas normas urbanísticas modificadas adaptadas a la realidad del 2018 y por eso lo que hacemos es excluir, recoger de ese grueso de normas urbanísticas, aprobar la modificación puntual tal como nos ha exigido el cumplimiento de la Junta y continuaremos la tramitación aparte hasta conseguir los informes medioambientales que faltan.

No podíamos desde luego actuar de una forma más coherente y más responsable y además sí quiero decirle al anterior Equipo de Gobierno, al grupo Socialista en particular, que han faltado a la verdad cuando han dicho que nosotros hemos eliminado de las normas urbanísticas el artículo correspondiente a la edificabilidad, al incremento de edificabilidad en equipamiento hotelero; no hemos eliminado nosotros el artículo, no hemos eliminado ningún artículo, ha sido la Junta de Andalucía la que señala en su informe los artículos que no podían ser aprobados con esa normativa urbanística y por eso traemos hoy este asunto para ser modificado para

aprobar la modificación puntual, una modificación que no es sustancial por lo que no necesita ningún periodo de información pública. Muchas gracias."

Interviene el **Sr. Díaz Becerra**:

"Gracias, buenos días a todas y a todos.

Nosotros reiteramos como no podemos hacer de otra forma nuestro voto contrario a estas normas urbanísticas. Siempre hemos estado de acuerdo en que había que adaptar unas normas que provienen de un Plan General de los años ochenta pero manteniendo unos criterios y desde luego algunos de los que se introducen son de difícil encaje. Lo decíamos entonces cuando se aprobó el 24 de noviembre en Pleno y lo volvemos a reiterar ahora. Se ha visto que, bueno, la Junta de Andalucía ha detectado también necesidades que había que modificar, ese control del urbanismo desde otra institución pues se revela también necesario y tenemos por ejemplo, bueno pues, esos trece artículos que hay que someter a evaluación ambiental o como también hay modificaciones que no pueden realizarse antes de que se hiciera el documento de adaptación parcial a la LOUA.

Asimismo, dese luego lo que hablamos es, la principal crítica que entendemos desde Izquierda Unida es las modificaciones que hay en relación al incremento de edificabilidad de determinados sectores, sobre todo, de lo que es el casco, dentro del casco urbano lo que es el casco antiguo del municipio donde vemos cómo se va a priorizar y a dar muchas más opciones para que se pueda acabar pues convirtiendo en un centro completamente pues de restauración, de hostelería, en definitiva pues no de un espacio para residir, para vivir, para que haya ese núcleo central de la ciudad donde se convivan los usos comerciales evidentemente, los usos de restauración pero también el uso residencial fundamental como ha sido así a lo largo de toda la historia en nuestra ciudad.

También vemos que ha habido un importante número de alegaciones, con 188 alegaciones las que vecinos y vecinas de este municipio han querido colaborar y aportar también sus propuestas de mejoras, qué modelo de ciudad, qué municipio quieren para vivir y vemos como han sido la inmensa mayoría de ellas rechazadas, ignoradas y esto también pues deja mucho y claramente cuál es la importancia que se le da a la opinión de la ciudadanía, la opinión de la participación desde el actual equipo de Gobierno.

Desde luego, coincidimos en Izquierda Unida las cuestiones que puntuamos algunos vecino, por ejemplo, en la anchura de las vías pecuarias que aquí se limitan en que hay insuficientes medidas en estas normas para controlar lo que es el agua vertido que pueda haber vertido de aguas residuales, a su vez, tampoco hay las medidas para garantizar que los nuevos desarrollos utilicen pues agua reutilizada; vemos fundamental también que no se controle y no se de esa carta blanca para que los usos industriales y usos, tengan mayores altura en sus edificaciones o que se pueda utilizar todo lo que es la primera planta y sucesivas para hostelería dentro del casco urbano."

Interviene la **Sra. Mendiola Zapatero**:

"Sí, ante todo pedir disculpas, pero de todas formas creo que ha habido una --comunicación, es decir, mi compañero me dice que sí manifestó que intervendría en el punto 2.6, ha habido una --comunicación pues pido disculpas pero yo dije en el Pleno anterior que iba a intervenir cada vez que pudiera y lo reitero y lo seguiré haciendo.

En cuanto al tema, la propuesta que nos ocupa, decir que nuestro voto también va a ser en contra porque consideramos que este expediente que viene hoy a Pleno no ha sido subsanado en los términos que estipula según el informe de la Junta de Andalucía, insistiendo por parte de la Delegación en mantener modificaciones que se le solicita explícitamente retirar o dejar como estaban; además les dice que el expediente se haya incompleto por lo que no procede su tramitación y lo devuelve para su corrección con la consecuente pérdida de tiempo. Estamos ante una verdadera chapuza por empeñarse en querer colar ciertas modificaciones que no representan precisamente el interés general sino más bien el de unos pocos.

Leyendo el informe de la Junta se da una cuenta de que lo que se pretendía es querer tomar atajos obviando el marco legal de obligado cumplimiento como es el de la evaluación ambiental estratégica como muy bien ha dicho la Sra. Caracuel y que menciona a lo largo del informe en varios de las modificaciones y cambios de uso contra las que nuestro grupo precisamente presentó alegaciones que fueron desestimadas por los técnicos viniendo a insistir ahora en su mantenimiento a pesar del informe de la Junta que ahora nos viene a dar la razón. Y pongo varios ejemplos: 1º La zona hotelera, se pretende incrementar tanto la edificabilidad, es decir, el volumen como subir en altura y la Junta les dice que eso no se puede tramitar porque el PGOU del 86 aún no ha sido adaptado definitivamente a la LOUA, además estamos seguras que podría afectar a la ordenación estructural en su conjunto ya establecida así como también alterar el modelo de ciudad negativamente por lo que la Junta seguramente acabará solicitando también una evaluación ambiental en este aspecto, al tiempo.

En cuanto al Casco Antiguo, siguen insistiendo en mantener planta primera para uso de hostelería así como aumentar las autorizaciones para el uso de la vía pública cuando la Junta les dice que eso supone un cambio de uso importante y por lo tanto se requiere también dicha evaluación ambiental. El intento de modificación del artículo 305 referido al suelo rústico, la Delegación solicita la incorporación de un nuevo uso, salón de celebraciones, algo que la Junta les niega rotundamente y recuerda que no es posible ningún cambio de uso sin el previo estudio ambiental; algo muy revelador ya que deja claramente entrever un intento encubierto de legalizar eventos como es el que ya todos y todas conocemos y que empieza por 'S', es el Starlite. Y qué decir del empeño de querer incluir el uso de discoteca en suelo industrial o de eliminar el requisito de obtener el permiso del colindante, es decir, del vecino de al lado en un uso residencial para permitir unas discoteca bajo nuestras casas.

En definitiva no podemos aprobar unas correcciones que no subsanan la cuestión fundamental, que la Junta exige y que es tan sencillo como que ustedes no alteren los usos compatibles sin considerar el impacto ambiental de esos cambios, sobre todo porque esos cambios que ustedes insisten en introducir son perjudiciales para la ciudadanía y la calidad de vida."

Interviene la **Sra. Pérez Ortiz**:

"Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Bueno este punto es una nueva aprobación provisional de las normas urbanísticas, normalmente el procedimiento se resuelve con una aprobación provisional pero en este caso van a ser necesarias dos, es algo que vosotros ya conocéis puesto que necesitasteis también dos aprobaciones provisionales cuando hicisteis el Plan General del 2010.

La contestación al requerimiento en vez de solucionar y seguir con el documento de modificación de las normas completo, lo que hace es eliminar los artículos de la modificación que se proponen para arreglar y la conveniencia no viene de un informe técnico, jurídico que apoye esta necesidad sino que este informe se hace en este sentido por una orden política; es como si un alumno suspende un examen y en vez de estudiar para el siguiente examen, lo que hace es pedir que le quiten la asignatura. Y no diga que nosotros lo hicimos tal o cual, no olvide que quién hizo la modificación, las personas que la hicieron siguen en la Delegación, trabajan para usted y queda muy mal decirles que se saltaron algún paso, porque no me lo dice a mí se lo dice a ellos.

Y además es verdad que hay artículos que se han quitado de la modificación, lo dicen los informes, se quedan como en el texto refundido, artículos se quitan de la modificación. Y también es verdad que hay otros que dicen que se van a tramitar de forma paralela pero explique que eso significa hacer de nuevo otra modificación de las normas. Todo esto se traduce en que la gestión del documento no va a resolver todas las cuestiones consensuadas con los vecinos y los distintos sectores porque es verdad que fue un documento bastante consensuado en sus comienzos. No pasa nada Sra. Caracuel por tener incidencias a un informe, desde su Delegación se mandan requerimientos a los solicitantes de licencias constantemente y lo que hacen es tratar de solucionar esos requerimientos.

Yo voy a seguir apoyando el trabajo de una Delegación complicada donde los trabajadores no paran de intentar sacar todo hacia delante, incluso arriesgándose a tener una modificación con requerimientos intentando sacarla de la forma mejor posible, siempre luchando. Los encargados de hacer esta modificación han peleado mucho por este documento pero modificar un Plan General no es fácil. ¿Recuerdan cuántas modificaciones trajeron a este Pleno en base al Plan General de 2010 en la anterior etapa de gobierno? Infinidades de modificaciones pasaron por aquí, modificar un Plan General no es fácil y sus propuestas de modificación en aquellos entonces, en esos momentos, modificaciones para el Plan General del 2010 tenían reparos de la Consejería, muchos reparos, incluso a algunas se las echaron para atrás porque no podía ser, porque no garantizaban el interés general pero aun así entiendo que en su momento, el Equipo de Gobierno las entendió necesarias y las peleó, solo le pedimos eso, que pelee los temas Sra. Caracuel y que no les eche la culpa a otro.

Nosotros apoyamos en la aprobación provisional primera pese a no haber tenido una exposición vuestra con los cambios introducidos pero no vemos que haya ningún interés vuestro por hacernos partícipes de ningún documento urbanístico así que en esta aprobación nos vamos a abstener."

Interviene la **Sra. Presidenta**:

"En cuanto al Sr. Díaz decirle solamente que usted si aprobó inicialmente estas normas urbanísticas tantas críticas que le ha hecho y tuvieron su aprobación y su voto favorable lo que pasa es que entonces estaba usted en el Equipo de Gobierno y hoy está en la oposición, ese es el único cambio que hay.

A la Sra. Mendiola: ha hecho usted un discurso que no se corresponde al día de hoy, yo no sé de lo que estaba usted hablando porque desde luego no hablaba de lo que dice el requerimiento de la Junta de Andalucía o usted ha leído otro documento o desde luego ha amoldado ese documento a lo que son sus intereses y a su forma de hacer política. Usted habla siempre del urbanismo de ricos, de pobres, en fin el discurso populista al que nos tiene acostumbrados y ese es el mismo que ha utilizado usted en el día de hoy.

Y en cuanto a la Sra. Pérez. Mire Sra. Pérez tenemos que asumir nuestra responsabilidad y nosotros tenemos una gran plantilla de trabajadores, la tenía usted y la tengo yo, por eso yo no le he dicho a usted, se lo digo ahora, que los informes medioambientales que faltan debían haber sido aportados con la aprobación inicial. La responsabilidad política es de usted pero hoy estamos subsanando, por eso no es responsabilidad nuestra, por eso estamos hoy subsanando en gran parte lo que no se hizo en el mes de julio de 2016 porque esos informes medioambientales que hoy nos reclama la Junta en ese informe del 7 de febrero, tenían que haberse acompañado a la aprobación inicial y hay una cosa que se llama responsabilidad y por responsabilidad nosotros, vuelvo a decirlo y quiero que lo sepan todos los vecinos de Marbella, no hemos eliminado artículos de las normas urbanísticas, de la modificación de las normas urbanísticas, se excluyen de las mismas y para hacer el informe medioambiental.

Sra. Pérez, si no qué hubiéramos tenido que hacer, parad la tramitación.

Tenemos unas normas del Plan del 86, estamos en el año 2018, teníamos que haber parado toda la tramitación de todas las normas urbanísticas, no solo de los artículos que la Junta de Andalucía dice, ¡Ojo usted no me ha entregado los informes medioambientales, me los tuvo que traer y no me los ha traído! Y yo les digo ¡Los tuvo que traer el anterior Equipo de Gobierno y no los ha traído!

Tenemos que pararnos a hacer los informes medioambientales, esperar que la adaptación a la LOUA esté aprobada definitivamente cosa que calculamos, le adelanto, estamos trabajando en las alegaciones y tendremos aproximadamente para el mes de mayo; no, Marbella no se puede permitir más parones. Las decisiones políticas las tomamos los políticos y por eso yo pregunté…, tengo dos minutos, es cierto perdón, es cierto son dos minutos. Muchas gracias. Bueno me he pasado 30 segundos, la Sra. Mendiola antes estuvo 3.30, estamos dando siempre unos segundos de más."

Durante el debate del asunto se ausenta el Sr. Bernal Gutiérrez siendo las 10,30h y se incorpora a las 10,35h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (doce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña), cuatro votos en contra (dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y ocho abstenciones del Grupo Municipal Socialista

ACUERDA

PRIMERO.- QUEDAR ENTERADO del oficio remitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Málaga, al que se acompaña Informe urbanístico de fecha 02.02.18, solicitado por esta Administración al amparo de lo previsto en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- APROBAR PROVISIONALMENTE la Documentación relativa al Expediente de Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1986, consistente en Documento ANEXO elaborado por los Servicios técnicos de la Delegación de Ordenación del Territorio, de fecha 12.02.18, denominado como "**ANEXO DE CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE LA DELEGACION TERRITORIAL MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE MÁLAGA DE FECHA 2 FEBRERO 2018",** al que se adjunta **"RESUMEN EJECUTIVO",** documentación que cumplimenta los requerimientos y consideraciones contenidos en el informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Málaga, de fecha 02.02.18, y al que se incorporan los cambios que se detallan en el punto siguiente; todo ello en los términos dispuestos en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, de fecha 12.02.18, a cuyo tenor las modificaciones incorporadas no suponen cambios sustanciales respecto al Documento de MPGOU NN.UU. aprobado provisionalmente con fecha 24.11.17, por lo que no resulta procedente la apertura de un nuevo trámite de información pública (por todas, Sentencia de 28 de octubre de 2011).

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª, párrafo segundo, de la LOUA, y de acuerdo con el Documento Anexo elaborado por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, los artículos modificados son:

  Apartado 2 del artículo 222: quedando su redacción conforme al texto vigente que recoge el Texto Refundido de las NNUU aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 29/09/2017.
  Artículo 305: quedando su redacción conforme al texto vigente que recoge el Texto Refundido de las NNUU aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 29/09/2017.
  Artículos 186, 223, 229, 232, 235, 239, 242, 249, 252, 255, 258, 260 y 266: quedando su redacción conforme al texto recogido en este informe y en el Anexo.

Artículo 262 bis: dado que este artículo es de nueva creación se elimina de este documento.
En relación a los artículos **226 y 246**, el documento aprobado provisionalmente no posibilita nuevos usos de los ya permitidos, manteniéndose por tanto los artículos en su redacción actualmente propuesta.

- **REMITIR** la Documentación complementaria reseñada en el punto segundo del presente acuerdo, a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga, (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), a los efectos de la emisión del informe preceptivo previsto en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.1.3ª. de la misma norma, previo a la aprobación definitiva del presente Documento de MPGOU NN.UU.

- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo al Técnico redactor del documento "Informe-Resumen" que conforma el expediente de MPGOU NN.UU. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.8.- PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE Y CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE EDIFICACIÓN DE CARRETERAS EN EL TRAMO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LOS DENOMINADOS ENLACES UNO Y DOS DEL PROYECTO DEL SOTERRAMIENTO (GUADALMINA Y LAS PETUNIAS).- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

" 4. Mociones de urgencia de los Grupos Municipales. Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada, los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los expedientes no han podido ser debidamente informados ni estudiados por la Secretaría General del Pleno, ni por la Intervención Municipal, al no haber sido presentados con la antelación suficiente, salvo aquellos, en los que se hace constar la existencia de informe.

4.5.- PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE Y CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE EDIFICACIÓN DE CARRETERAS EN EL TRAMO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LOS DENOMINADOS ENLACES UNO Y DOS DEL PROYECTO DEL SOTERRAMIENTO (GUADALMINA Y LAS PETUNIAS).-

Se procede a la votación de la urgencia que se APRUEBA, por unanimidad.

Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Justificación de la urgencia:

Tras reunión mantenida en la Unidad de Carreteras de Málaga, dependientes del Ministerio de Fomento, para la instalación de un espacio protegido y expedición de tiques para zona de espera de los usuarios del transporte público de San Pedro Alcántara, teniendo conocimiento de la provisionalidad de las actuaciones autorizables dentro de los límites de la línea de edificación del Ministerio de Fomento, y que sería más correcto comenzar el trámite para el cambio de la línea de edificación de carreteras y que para ello se necesita un periodo largo de tiempo, es necesario que se comiencen los trámites administrativos lo antes posible.

Exposición de motivos:

La zona en el entorno del bulevar de San Pedro Alcántara, es una zona de gran atracción de público y que se ha transformado en un gran espacio urbano, sigue afectada por la línea de edificación de carreteras derivadas del antigua trazado de la denominada CN-340, actualmente modificado por las obras de soterramiento. Este nuevo trazado, más contenido, y en paso subterráneo, afecta en mucha menor medida, a toda el espacio indicado.

Se hace necesario, por tanto, que dicha línea de edificación, que afecta a construcciones existentes, pero de carácter provisional como la “Terminal de Autobuses de San Pedro” con Expediente MA 1-190/14, y la nueva propuesta de instalación de un espacio protegido para los usuarios de transporte público, en el corazón de San Pedro Alcántara para un mejor servicio público, deben de ser permanentes.

Además cualquier actuación relacionada con los servicios públicos queda sometida a otras instancias, cuando las circunstancias han cambiado sustancialmente, en cuanto al trazado y transformación de la antigua travesía.

Esta propuesta pretende que se comiencen los trámites para modificar esa línea de edificación, para que las mismas se ajusten al trazado del soterramiento, tanto al norte como al sur a las zonas límites de las salidas de emergencia del mismo.

Por las razones expuestas, se propone al Pleno de la Corporación y solicitamos al resto de grupos el apoyo y adhesión a la siguiente propuesta de:

Propuesta:

Que se comiencen los trámites para modificar la línea de edificación entre los denominados enlaces uno y dos (Guadalmina y Petunias) del proyecto del soterramiento de la A7 a su paso por San Pedro Alcántara.”

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP), un voto en contra del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y tres abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Presidenta** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Piña Troyano**:

"Sí, buenos días.

Es notable los cambios que se han transformado en San Pedro desde que se acometieron las obras en la antigua N-340 a su paso por San Pedro Alcántara y haber construido el soterramiento de ese área.

Sin embargo, ya en esa fecha, en septiembre concretamente la Dirección General de carreteras cambió o autorizó el cambio de la línea de edificación de este tramo de carretera. Sin embargo, las necesidades sobrevenidas en ese entorno, hemos pedido una serie de licencias como es el tema del centro cultural gastronómico Sabor a Málaga, el ajardinamiento de la rotonda de El Ingenio, tenemos en trámite la construcción de una pasarela desde la pasarela del Bulevar hasta la avenida Marqués del Duero, el entorno que nos encontramos en el colegio Teresa de León donde había la antigua estación de autobuses que al final el destino que queremos darle es diferente, queremos aquel entorno con las pistas de skate, etc., que se han construido allí pues darle un ambiente más juvenil y más acorde al propio colegio. Por lo tanto, todos estos requisitos, este requisito de estar dentro de la línea de edificación que nos exige la normativa son unos trámites que se van alargando en el tiempo porque tenemos que tener para cualquier actuación en ella de la Dirección General de Carreteras; con lo cual siempre los tramites son más farragosos y además lo que nos permiten hacer y construir en esos entornos siempre deben de ser temas provisionales y además fácilmente desmontables con lo cual las obras que se hacen también se hacen demasiado livianas y la necesidad que tienen los ciudadanos de San Pedro Alcántara en ese entorno evidentemente es diferente.

Por lo tanto, en esta propuesta, y yo creo que no es necesario de dar mucha más explicaciones, lo que pedimos es que se inicien los trámites para que se cambie esa línea de edificación, que se traslade más cerca del soterramiento para que las necesidades que van surgiendo en este entorno sean muchísimo más agiles de tramitar y podamos pues acometerlas con muchísima más facilidad.

Por lo tanto, os pido el voto favorable para que podamos iniciar que además nos comunicaron en carretera en la reunión que tuvimos hace una semana que los trámites son más bien largos, mínimo cinco o seis meses, por lo cual los trámites pues se

alargarían más y hay cosas presupuestadas en la Tenencia de Alcaldía para hacer en este entorno y necesitamos que se hagan lo más ágil posible. Muchas gracias."

Interviene el **Sr. Díaz Becerra**:

"Bueno en primer lugar lo que se trae es el inicio, el acuerdo de iniciar un expediente, algo que entendemos que no es necesario traerlo aquí sino simplemente se puede con la autonomía además de la Tenencia iniciarlo y traerlo, bueno cuando esté armado ya y realmente pueda ser resolutivo, así si ganaríamos tiempo. Pero en cualquier caso la línea de servidumbre o de afección son fundamentales y las hay bueno en lo que es el dominio público marítimo terrestre o dominio hidráulico, en este caso el de carreteras pues para preservar entornos de interés público. Por tanto, lo que evita es que se puedan realizar obras, construcciones, que se pueda alterar lo que es el interés general y que solamente se autoricen aquellos que la administración competente pues justificado el interés general, pueda dar luz verde.

En este caso cuando hablamos de la motivación de lo que es un inicio de un expediente que es casi, bueno, que abran un archivo y empiecen a trabajar, es autorizar la modificación de esa servidumbre desde Las Petunias hasta Guadaiza, es decir, hablamos de un tramo muy amplio y prácticamente hablamos de todo lo que es la parte urbana de San Pedro Alcántara.

En este caso nosotros nos tememos, por tanto, que no solamente sea las ganas de hacer un apeadero que entendemos que es necesario un apeadero sino que está interfiriendo en otras cuestiones y una de ellas, una muy polémica como fue la estación de autobuses que se hizo frente al colegio Teresa de León. Esa estación recordaran que era desmontable y que solamente tenía autorización para cuatro años, cuatro años que casualmente ahora van a cumplir en 2018 y tendría que desmontarse, se encontrarían, eso sí, con una sorpresa que no se puede desmontar porque se construyó bien cimentada, habría que demolerla, habría que tirar abajo los 300.000 euros de despilfarro de construcción del gobierno del Partido Popular en 2014 y bien, ahora, además también, casualidades o no de la vida, el grupo que gobierna la Tenencia de Alcaldía, OSP, que estaba entonces en la pancarta con las madres y padres, alumnos y alumnas y el resto de grupos y movimientos ciudadanos en favor de que esa estación no se consolidara, ahora con esta propuesta que hoy trae, abre las puertas a que se consolide, sería abandonar esa pancarta, no sería la primera pancarta de la coherencia que abandona desde luego OSP, pero sería una más, sería una más y nos pondría, por tanto, y como no tenemos esa confianza en boca de que se pudiera modificar y legalizar esa estación indigna allí frente a la puerta del colegio. Por tanto, le pedimos si realmente lo que se quiere hacer es un apeadero traigan, o más bien, elaboren esa petición para el tramo concreto del apeadero y hay dese luego tendrán el apoyo de Izquierda Unida porque consideramos que el apeadero es algo necesario. Ahora también queremos hacer la petición más allá y es que podemos iniciar eso sin expediente y ahí sí le apoyaríamos para que verdaderamente planifiquemos una estación digna para San Pedro Alcántara; una estación que comprenda pues los flujos de transporte público necesario, interurbano, urbano que tenga conexiones bueno de inter modalidad, con otros transportes públicos, con transportes privados y esos sí que

habría que ir más allá y no hablamos de Bulevar sino de otros espacios donde se puede a través de la consulta ciudadana la que parece que se han animado a participar o cualquier otra pero buscar unos espacios adecuados para hacer esa estación, importante esa estación, de que le dé pues a San Pedro el carácter estratégico de comunicación que tiene como sabemos con la carretera de Ronda, con el municipio en sus dos ejes, etc."

Interviene la **Sra. Mendiola Zapatero**:

"Gracias, Sra. Caracuel.

Bueno desde nuestro grupo municipal vamos también a apoyar esta propuesta porque entendemos que en San Pedro ésta es una demanda histórica la de tener un apeadero en condiciones, allí la gente es verdad que tanto en invierno como en verano pues están desprotegidos pero también estando de acuerdo con lo que ha manifestado Miguel Díaz nos preocupaba y por eso yo les llamé por teléfono para cuestionarles exactamente qué significaba la solicitud que entendemos también que es un trámite que ustedes ya podrían también haber llevado a cabo y traer quizá algo más concreto y un proyecto más detallado de lo que allí puede ir. Yo lo que he visto en prensa aparece ese habitáculo que está metido, es verdad, hacia el final de la acera quizá interrumpiendo o incordiando a los comercios y demás, lo cual no es lo suyo no, entonces sí entiendo que debería ser situado al frente de la acera y más básicamente donde ahora mismo está la parada de autobús ¿No? Pero siempre nos queda ese temor de que con esos permisos luego pueda dar lugar pues a la situación de la anterior estación de autobuses en la que se pueda edificar algo que luego de lugar a un desarrollo urbanístico que no esté justificado ¿No? Entonces, bueno, esperamos que esos trámites se lleven a cabo y estaremos al tanto de esos informes y nos gustaría también ver y formar parte de ese proyecto de lo que allí se va a hacer. Muchas gracias."

Interviene el **Sr. Morales López**:

"Buenos días a todos.

Bueno esto parece que es matar moscas a cañonazos. Lo que estamos pidiendo aquí es para hacer y cito textualmente, cito textualmente: "*Para instalación de un espacio protegido y expedición de tickets para zona de espera de los usuarios del transporte público de San Pedro Alcántara y lo que se pide es toda la línea de edificación de oeste a este, desde Las Petunias hasta Guadalmina."* Eso lo que supondría es dar libertad para poder, no sé si es lo que se pretende, es montar, lo que ha dicho ahora, en el expediente solamente venía este punto pero no sé si se ha consultado a los vecinos a los comerciantes que tienen allí sus negocios porque esto lo que podía ser es montar por ejemplo, dar libertad para poder montar chiringuitos, terrazas, montar todo, esto es lo que está pidiendo, nosotros lo que sí, igual que los demás grupos, lo que pedimos es que se haga una solicitud puntual para montarlo porque hace falta. Además lo que no sé si esto era su idea cuando estuvieron en la plataforma como ya se ha comentado, de lo que es lo que necesita San Pedro una estación digna, creo que lo que se va a montar es un apeadero, no hay ningún proyecto de estación, no hay ninguno y entonces es verdad que este año además termina esa solicitud provisional

que se le dio al anterior Equipo de Gobierno, que tanto estuvimos en contra, que además de provisional tiene poco como todos sabemos; además está enfrente del colegio de mi hija y yo, obviamente, me opuse a esa instalación, ustedes también pero parece que ya, bueno, os habéis olvidado de todo esto.

También es verdad que todo es reclamar, ahora habéis nombrado Sabor a Málaga, parece que todo es ahora contra la Junta, contra la Junta y nosotros lo que pedimos es que trabajéis, que Sabor a Málaga efectivamente se lleve a cabo pero no para ello tengamos que, repito, desde este a oeste toda la línea pedir la edificabilidad, pregunto ¿Le habéis preguntado a los comerciantes, habéis preguntado? De todas formas si hacéis un cuestionario tampoco valdrá para mucho sino sale bien a la semana siguiente lo repetís. Muchas gracias."

Interviene el **Sr. Piña Troyano**:

"Gracias Victoria por vuestro apoyo. Creo que lo que os comentamos es absolutamente nuestro compromiso, es decir, ahí no vamos a hacer, además también hay un PGOU que te permite en vía pública cierto tipo de construcciones, no se puede hacer algo diferente a lo que se puede hacer de manera evidentemente y además reconocemos como un edificio de estancia para los pasajeros que van a coger el autobús y estén de una forma digna, tengan unos aseos, tenga eso, es la única pretensión que tenemos con ese proyecto de apeadero. Nunca la hemos llamado estación de autobuses y por lo demás, no sé de qué están hablando ustedes, dónde están allí parando en aquella que se dijo estación de autobuses que nunca hemos compartido y está cerrada, si está cerrada, nunca ha aparcado ahí ni estacionado un autobús en todo el tiempo en el que hemos tenido la posibilidad de gobernar en San Pedro ¿Qué están ustedes inventando? ¿Dónde hemos soltado la pancarta? Y usted además en la plataforma puede usted mirar y ver cuando firmamos que si algún día estábamos en el gobierno, nunca abriríamos esa estación de autobuses y dijimos: y nos comprometemos a que sea una zona juvenil, que es lo que estamos pidiendo y por eso pedimos ahora el apoyo del comienzo y del inicio, porque la propia Delegación de carretera nos pidieron que si venía con el apoyo de todos los grupos políticos era mucho más fácil que los rifirrafes clásicos que tenemos en estos encuentros que hay. Y cuando ustedes piden una estación de autobuses en San Pedro Alcántara, no sé si ustedes alguna vez han estado gobernando, de verdad tengo un montón de dudas. Porque ustedes saben que para hacer una estación de autobuses lo primero que tiene que estar es en el PGOU y en el PGOU de San Pedro no hay ninguna delimitación, ningún terreno habilitado para estación de autobuses; está el edificio Suna encima, es decir, donde había una zona de transporte que es actualmente donde esta avenida del Mediterráneo con…ahora no me acuerdo de tu padre, con Manolo González, era donde estaba habilitado para hacer la estación de autobuses y hay un edificio de seis plantas por lo menos ¿Qué hacemos lo tiramos para hacer la estación? Entonces ahora cuando esté adaptado a la LOUA, cuando esté correcto pues buscaremos una ubicación para la estación de autobuses y la intermodal que es la que se había previsto si algún día, si algún día llega el tren a San Pedro Alcántara, que tengo mis dudas, entonces se habilitará para eso. Pero ahora lo único que pedimos es poder actuar y además con los compromisos que el PGOU te da

para que tú puedas hacer en ese espacio, pues en ese espacio parques y jardines o viales lo que te permite hacer para que los ciudadanos vivan mejor; lo demás se lo han inventado ustedes."

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor (doce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede), dos votos en contra del Grupo Municipal de Izquierda Unida y ocho abstenciones del Grupo Municipal Socialista

ACUERDA

Que se comiencen los trámites para modificar la línea de edificación entre los denominados enlaces uno y dos (Guadalmina y Petunias) del proyecto del soterramiento de la A7 a su paso por San Pedro Alcántara.

2.9.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA SU ADHESIÓN EN EL 22 DE FEBRERO DÍA POR LA IGUALDAD SALARIAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

" Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tener literal es el siguiente:

"Resulta actualmente indiscutible que existe una notable diferencia retributiva por género que se advierte a partir de instrumentos tales como el concepto de brecha salarial de gran utilidad para apreciar la dimensión y relevancia de la discriminación retributiva de género. El concepto de brecha salarial que utiliza la Comisión Europea se conoce como la diferencia existente entre los salarios percibidos por las personas trabajadoras de ambos sexos, calculada sobre la base de la diferencia media entre sus ingresos brutos por hora.

El concepto de brecha salarial aparece en todos los sectores de actividad y modalidades contractuales, habiendo sectores de actividad profundamente feminizados sobre todo los que comprenden la limpieza, cuidados y dependencia donde se hace aún más visible, siendo por tanto el más adecuado medidor del nivel de discriminación laboral global en un país. No tiene capacidad para identificar las causas concretas de la discriminación (segregación, infravaloración, defectos en materia de corresponsabilidad…) pero cuantifica de una manera bastante precisa el volumen de discriminación laboral por razón de sexo.

Los últimos datos oficiales de los que se dispone (encuesta cuatrianual, EUROSTAT) indican que la brecha salarial entre mujeres y hombres en España es del

17,3 %. Si se usan otros indicadores distintos de las encuestas la cifra de brecha salarial sube ostensiblemente en España, llegando hasta el 20 % en la estadística "Mercado de trabajo y pensiones en las fuentes tributarias".

La Proposición de la **"Ley de Igualdad Retributiva entre Mujeres y Hombres"** presentada el pasado 10 de Noviembre en el Congreso tiene como objetivo acometer de modo global y transversal el problema de la brecha salarial en España sin salir del marco estricto de las normas con repercusión retributiva directa. Es una Ley que transpone las instrucciones de la Unión Europea, que asume con responsabilidad la gran trascendencia de la materia, que genera numerosos instrumentos de actuación dirigidos a la igualdad retributiva real y efectiva y que, a tal efecto, afecta a todo tipo de normas (laborales, procesales, funcionariales, estadísticas…). Es una norma pionera que supone un plan de acción global para la igualdad retributiva entre hombres y mujeres, que identifica los problemas actuales a los que se enfrenta la realidad española y establece mecanismos efectivos, novedosos y concretos de actuación.

Por parte de este Ayuntamiento y tras la aprobación en Pleno el pasado día 30 de Junio del Plan de Igualdad de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Marbella se implementarán una serie de medidas articuladas a través de ejes temáticos que tienen que ver con la formación, la conciliación, la trayectoria profesional del personal y sus retribuciones, que facilitarán la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, contribuyendo así a la disminución de la brecha salarial entre el personal de nuestro Ayuntamiento.

La eliminación de la brecha salarial requiere claramente la aplicación de medidas de toda naturaleza porque son múltiples los factores que intervienen. Tanto el fomento de la corresponsabilidad, como la promoción de la participación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones, la intervención en el ámbito educativo o la existencia de normas sancionadoras efectivas son algunas de las herramientas que, al estar dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva, constituyen instrumentos imprescindibles para la corrección de la brecha salarial.

En cuanto a la economía española, la aplicación de políticas efectivas para la eliminación de la brecha salarial tiene trascendencia a efectos de diluir la actual división sexual del trabajo, incorporando criterios de igualdad en el reparto de tiempos y de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres: actividades domésticas y trabajo de cuidados no remunerado; ayudar a cambiar estereotipos sobre las aspiraciones, preferencias, capacidades y la «idoneidad» de las mujeres para determinados empleos; reducir la dependencia económica de las mujeres, mejorando su capacidad de decidir e influir directamente al respecto de su situación en el hogar y en la comunidad; contribuir a que las situaciones de las mujeres y sus familias sean menos vulnerables a la exposición y afectación de riesgo de pobreza, monetaria y de tiempo; reducir la probabilidad de que los hogares con ingresos bajos, entre ellos aquellos encabezados por una mujer, caigan en la pobreza o permanezcan en ella; (I) aumentar las pensiones de las mujeres y reducir el riesgo de pobreza durante la vejez; asegurar la

recuperación sostenible de las mujeres en épocas de crisis económica; reducir la presión sobre las familias para trabajar más horas y aumentar la capacidad de las empresas para atraer y retener a los/as mejores trabajadores y trabajadoras.

Por eso un año más, este Ayuntamiento renueva su compromiso con la ciudadanía de este municipio para continuar diseñando acciones en pos de la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Marbella.

Por todo lo expuesto, se pide al Pleno que se adopten los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Instar a las administraciones, local, autonómica y estatal a:

- Continuar con la implementación de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres plenas, efectivas y reales.
- Promover políticas corresponsables y conciliadoras en lo que a vida personal, familiar y laboral se refiere que garanticen la incorporación en equidad de las mujeres y la eliminación de la brecha salarial en el ámbito laboral, así como la incorporación de los hombres en las tareas de cuidado del ámbito privado, necesaria para la efectiva participación e incorporación de las mujeres en el mercado de trabajo en igualdad de condiciones y oportunidades.
- Destinar mayores partidas presupuestarias para mantener y poner en marcha nuevas políticas de igualdad y sensibilización en materia de género, en especial las relacionadas con el desarrollo urgente de la Proposición de la Ley de Igualdad retributiva entre Mujeres y Hombres para que cumplimiento, una vez entre en vigor, sea rápido, ágil y veraz.
- Incorporar la transversalidad en materia de género en las políticas de empleo para dotar a las mujeres de una formación y empleo dignos en el municipio.
- Impulsar campañas educativas en la comunidad escolar que trabajen la orientación profesional desde una perspectiva sensible a los de sesgos de género imperantes en la sociedad, y por ello destinadas a la superación de los mismos.
- Crear mesas de trabajo a nivel interno del Ayuntamiento, integradas por partidos políticos, secciones sindicales y Delegaciones responsables del Plan de Igualdad de Recursos Humanos municipio, para trabajar el desarrollo y realización de los puntos anteriores del presente acuerdo que tengan que ver con la igualdad salarial dentro de dicho plan municipal.”

El Sr. Núñez manifiesta que dado que la propuesta es institucional, la lectura de la misma en el pleno debería ser realizada por una persona de algún colectivo ajeno al Ayuntamiento pero que tenga vinculación con el tema que se trata.

El resto de miembros de la comisión están de acuerdo.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior por UNANIMIDAD, DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente trascrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Interviene la **Sra. Presidenta**:

"Bien en este punto que es una declaración institucional, hay un acuerdo para que dicha declaración sea leída por dos representantes, dos trabajadoras del colectivo de limpiadoras del Ayuntamiento que son las que van a proceder a su lectura, María Dolores Rivas Méndez, Josefa Criado Cuevas, Fina y Loli, adelante."

Interviene **Dª Mª Dolores Rivas Méndez**:

"Buenos días a todos.

Resulta actualmente indiscutible que existe una notable diferencia retributiva por género que se advierte a partir de instrumentos tales como el concepto de brecha salarial de gran utilidad para apreciar la dimensión y relevancia de la discriminación contributiva de género.

El concepto de brecha salarial que utiliza la Comisión Europea se conoce como la diferencia existente entre los salarios percibidos por las personas trabajadoras de ambos sexos, calculada sobre la base de la diferencia media entre sus ingresos brutos por horas.

El concepto de brecha salarial aparece en todos los sectores de actividad y modalidades contractuales habiendo sectores de actividad profundamente feminizados, sobre todo los que comprenden la limpieza, cuidados y dependencia, donde se hace aún más visible, siendo por tanto el más adecuado mediador del nivel de discriminación laboral, global en un país, no tiene capacidad para identificar las causas concretas de la discriminación, segregación, infravaloración de efecto en materia de corresponsabilidad pero cuantifica de una manera bastante precisa el volumen de discriminación laboral por razón de sexo.

Los últimos datos oficiales de los que se dispone en cuenta cuatrianual eurostar indica que la brecha salarial entre mujeres y hombres en España es del 17,3%. Si se usan otros indicadores distintos de las encuestas, la cifra de brecha salarial sube ostenciosamente en España llegando hasta el 20% en las estadísticas, mercado de trabajo y pensiones en la fuente retributaria.

La proposición de la Ley de igualdad retributiva entre mujeres y hombres presentada el pasado 10 de noviembre en el Congreso, tiene como objetivo acometer de modo global y trasversal el problema de la brecha salarial en España sin salir del marco estricto de las normas con repercusión retributiva directa; es una ley que traspone las instrucciones de la Unión Europea que asume con responsabilidad la gran transcendencia de la materia que genera numerosos instrumentos que actúan dirigido a la igualdad retributiva real y efectiva y que a tal efecto afecta a todo tipo de normas: laborales, procesales, funcionariales, estadísticas. Es una norma pionera que supone un plan de acción global para la igualdad retributiva entre hombres y mujeres que

identifica los problemas actuales a los que se enfrenta la realidad española y establece mecanismos efectivos, novedosos y concretos de actuación.

Por parte de este Ayuntamiento y tras la aprobación en el Pleno del pasado día 30 de junio del Plan de Igualdad de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Marbella, se implantará una serie de medidas articuladas a través de ejes temáticos que tienen que ver con la formación, la conciliación, la trayectoria profesional del personal y sus retribuciones que facilitaran la igualdad del trato y las oportunidades en el ámbito laboral contribuyendo a la disminución de la brecha salarial entre el personal de nuestro Ayuntamiento.

La eliminación de la brecha salarial requiere claramente la aplicación de medidas de toda naturaleza porque son múltiples los factores que intervienen, tanto el fenómeno de la corresponsabilidad como la promoción de la participación de las mujeres en los órganos de tomas de decisiones, la intervención en el ámbito educativo, la existencia de normas sancionadoras efectivas son algunas de las herramientas que al estar dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva constituye instrumentos imprescindibles para la corrección de la brecha salarial.

En cuanto a la economía española, la aplicación de políticas efectivas para la eliminación de la brecha salarial, tiene transcendencia a efectos de diluir la actual división sexual del trabajo, incorporando criterios de igualdad en el reparto de tiempos y de las responsabilidades familiares entre hombres y mujeres, actividades domésticas, trabajos no remunerados, ayudar a cambiar estereotipos sobre las aspiraciones, preferencias, capacidades y la idoneidad de las mujeres para determinados empleos, reducir la independencia económica de las mujeres mejorando su capacidad de decidir e influir directamente al respecto de su situación en el hogar y en la comunidad, contribuir a las situaciones de las mujeres y su familia, sean menos vulnerables a la exposición y la aceptación de riesgos de pobreza monetaria y de tiempo, reducir la probabilidad de que los hogares con ingresos bajos, entre ellos aquellos encabezados por una mujer, caigan en la pobreza y permanezcan en ella, aumentar las pensiones de las mujeres y reducir el riesgo de pobreza durante la vejez, asegurar la recuperación sostenible de las mujeres en épocas de crisis económicas, reducir la presión sobre la familia para trabajar más horas y aumentar la capacidad de las empresas para atraer y retener a los mejores trabajadores y trabajadoras; por eso un año más este Ayuntamiento renueva su compromiso con la ciudadanía de este municipio para continuar diseñando acciones en pos de la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Por todo lo expuesto, se pide al Pleno que se adopten los siguientes acuerdos:

Continúa ***Dª Josefa Criado Cuevas*** *que dice:*

ACUERDOS

- Instar a las administraciones locales, autonómica y estatal a:
  - Continuar con la implementación de política e igualdad, oportunidades entre mujeres y hombres, plenas, efectivas y reales.

- Promover políticas corresponsables y conciliadoras en lo que a la vida personal, familiar y laboral se refiere. Generarse la incorporación de igualdad en las mujeres.
- Eliminación de la brecha salarial del ámbito laboral así como incorporación de los hombres en las tareas de actividad de ámbito privado necesaria para que sea efectiva participación incorporación de las mujeres en el mercado trabajo de igualdad y condiciones de oportunidades.
- Destinar mayores partidas presupuestarias para mantener y poner en marcha nuevas políticas en igualdad.
- Sensibilización en materia de género en especial las relacionadas con el desarrollo urgente de la promoción de la Ley de Igualdad ---entre mujeres, hombres para que su cumplimiento una vez entre en vigor sea rápido, ágil y veraz.
- Incorporar la transversidad en materia de género en las políticas de empleo para poder a las mujeres de una formación y empleo digno en el municipio.
- Impulsar campañas educativas en la comunidad escolar que trabajen la desigualdad profesional desde unas perspectivas sensibles de género imperante de la sociedad y por ello destinadas a la superación de los mismos.
- Crear mesas de trabajo a nivel interno del Ayuntamiento, integrado por partidas políticas, secciones sindicales y Delegaciones responsables del Plan de Igualdad y Recursos Humanos.
- Municipios para trabajar el desarrollo y realización de los puntos anteriores del presente acuerdo que tengan que ver con la igualdad salarial dentro de dicho plan municipal.

  Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Presidenta**:

“Muchas gracias de corazón a Fina y a Loli, a Mª Dolores Rivas y a Josefa Criado, por su lectura.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

Instar a las administraciones, local, autonómica y estatal a:

- Continuar con la implementación de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres plenas, efectivas y reales.
- Promover políticas corresponsables y conciliadoras en lo que a vida personal, familiar y laboral se refiere que garanticen la incorporación en equidad de las mujeres y la eliminación de la brecha salarial en el ámbito laboral, así como la incorporación de los hombres en las tareas de cuidado del ámbito privado,

necesaria para la efectiva participación e incorporación de las mujeres en el mercado de trabajo en igualdad de condiciones y oportunidades.

- Destinar mayores partidas presupuestarias para mantener y poner en marcha nuevas políticas de igualdad y sensibilización en materia de género, en especial las relacionadas con el desarrollo urgente de la Proposición de la Ley de Igualdad retributiva entre Mujeres y Hombres para que cumplimiento, una vez entre en vigor, sea rápido, ágil y veraz.
- Incorporar la transversalidad en materia de género en las políticas de empleo para dotar a las mujeres de una formación y empleo dignos en el municipio.
- Impulsar campañas educativas en la comunidad escolar que trabajen la orientación profesional desde una perspectiva sensible a los de sesgos de género imperantes en la sociedad, y por ello destinadas a la superación de los mismos.
- Crear mesas de trabajo a nivel interno del Ayuntamiento, integradas por partidos políticos, secciones sindicales y Delegaciones responsables del Plan de Igualdad de Recursos Humanos municipio, para trabajar el desarrollo y realización de los puntos anteriores del presente acuerdo que tengan que ver con la igualdad salarial dentro de dicho plan municipal.

2.10.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD Y DERECHOS SOCIALES PARA SU ADHESIÓN EN CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tener literal es el siguiente:

"Cada 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, reivindicamos la igualdad real de oportunidades en nuestro municipio e invitamos a toda la población a llevar a cabo una reflexión sobre lo que las mujeres representan y han representado en la historia por la conquista de la igualdad entre géneros.

Consideramos que la igualdad es responsabilidad de toda la sociedad, filtrando a instituciones, asociaciones, movimientos sociales, empresas, familias, centros educativos, medios de comunicación y todo tipo de entidades además de a las personas en su individualidad. De tal forma que este año, nuestra reflexión quiere vestirse de gala en este mes para hacer una declaración que dice así:

"Me amo, amo lo que soy, a dónde voy, estoy enamorada de la vida, aunque a veces duela…quiero y debo dejar el dolor atrás para poder avanzar y seguir mi camino que aún desde las diferencias concibe un mundo de verdad hacia la igualdad dentro de la diversidad. Por ello, en este día reivindico mi condición de mujer, deseando que nunca sea más un condicionante, pero a su vez haciendo partícipe a todas y a todos. Ya que entre iguales están y viven las diferencias y desde esta identidad interpelo vuestro respeto hacia ella. Para que se desenvuelva en unas condiciones de tranquilidad y de bienestar, sin luchas, sin contiendas y en armonía con la diversidad de los mundos junto al femenino, dónde la vida cobra valor, enclavando los pies en la "madre tierra" para defender aquello que se es.

Agradezco a las mujeres que precedieron sus luchas particulares, agradezco a las que hoy todavía empuñan su escudo para defender en lo que creen, cada cual desde su ubicación donde el mundo y la vida las puso. También agradecer a aquellas que todavía aún en situaciones muy complejas, de violencia y discriminación, que generan sus propias estrategias y resiliencias con las

fuerzas que la vida les deja, pero todas con el deseo de identidad y el acierto de llegar a ser mujeres libres y auténticas."

Este 8 de marzo, como otros tantos, es obligado el recuerdo, el agradecimiento y el avituallamiento de los principios y valores para proclamar los derechos como mujeres, para que el resto del mundo lo comparta y disfrute con nosotras. Al mismo tiempo, somos conscientes de la discriminación que acecha la vida cotidiana de las mujeres en la casa, en las calles, en el campo, en el mercado laboral, etc. Y por ello, este llamado de palabra está también dirigido a posicionarnos contra los abusos, a la lucha por los salarios dignos, por el derecho a sindicarnos, a reclamar como mujeres trabajadoras, así como mujeres que hacen trabajos de cuidados no remunerados, en las casas, con menores, dependientes etc.

Somos más de la mitad de la sociedad a la cual sostenemos y somos conscientes, que a pesar de los avances logrados aún nos queda camino por recorrer para confluir en una sociedad igualitaria. No podemos, ni debemos tener una actitud conformista y queremos enraizarnos en manifestación al amparo de la legislación, tanto de leyes autonómicas como del reciente Pacto de Estado contra la violencia de género. También debemos incidir en una educación en igualdad; mejorar nuestra atención en los distintos ámbitos, con especial atención a hijas e hijos de mujeres víctimas mortales de violencia de género, a mujeres en situaciones de extrema exclusión social; implantar la perspectiva de género en las políticas activas de empleo etc.

En definitiva, hechos tales como la implementación de políticas de Igualdad, a través de la puesta en marcha del Plan de Igualdad de Recursos Humanos dentro del Ayuntamiento de Marbella. Reflejo de una apuesta por poner todos nuestros esfuerzos, competencias y voluntad política en generar alianzas, reforzar los compromisos de recursos y presupuestarios adaptados a nuestra realidad local para llevar a término real y efectivo la igualdad y su transversalidad.

Por todo lo expuesto, se pide al Pleno que se adopten los siguientes:

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno Andaluz y al Gobierno Central a la puesta en marcha y desarrollo de las medidas destinadas a garantizar la erradicación de todo acto o situación de discriminación, restableciendo la situación antinatural de la desigualdad.

2.- Impulsar a todos los ámbitos civiles y políticos a la creación y mantenimiento de un espacio de interacción al objeto de poder impulsar una activa y efectiva participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, laboral, social, económico, político y familiar, contribuyendo a un real y auténtico empoderamiento de las mujeres.

3.- Firmar un Pacto Local para la defensa de los derechos de las mujeres, en la que la rúbrica de todos los partidos políticos sirva de testigo de un firme propósito y en el que se declare que la puesta en marcha de las diferentes políticas de igualdad debe ser un objetivo prioritario en esta localidad, debiendo servir asimismo como elemento transversal que guíe la gestión política del municipio en su integridad.

"El privilegio de amar la vida, ser mujer y sentirse mujer es un camino hacia la igualdad y tenemos el convencimiento de trabajar de palabra y con hechos por una sociedad igualitaria en un municipio libre de violencias cargado de derechos y de futuro para las mujeres". "

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de ocho votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular, dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede) y un voto en contra del Grupo Municipal de Izquierda Unida), DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente trascrita.

Dado que ha habido un voto en contra del Grupo Municipal de Izquierda Unida, la propuesta no se denominará institucional y será presentada por la Delegación de Igualdad y Diversidad, manteniendo los términos que han pactado el resto de los grupos municipales que sí han votado a favor."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Presidenta** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene la **Sra. Cintado Melgar**:

"Gracias, Sra. Presidenta.

Bueno en primer lugar quiero agradecer la colaboración y la participación de los grupos OSP, CSSP y Partido Socialista que han contribuido a enriquecer las reivindicaciones que recoge el texto y a recoger en los acuerdos toda la sensibilizaciones trasladando un mensaje a las mujeres que desde la política nuestro primer compromiso es el de trabajar para garantizar el bienestar, su vida, sus derechos y sus libertades.

Paso a dar lectura a la parte del manifiesto que hemos trabajado todos:

Cada 8 de marzo, Día Internacional de las mujeres, reivindicamos la igualdad real de oportunidades en nuestro municipio e invitamos a toda la población a llevar a cabo una reflexión sobre lo que las mujeres representan y han representado en la historia por la conquista de la igualdad entre géneros.

Consideramos que la igualdad es responsabilidad de toda la sociedad, filtrando a instituciones, asociaciones, movimientos sociales, empresas, familias, centros educativos, medios de comunicación y todo tipo de entidades, además de a las personas en su individualidad.

Este 8 de marzo, como otros tantos es obligado el recuerdo, el agradecimiento y el …. de los principios y valores para proclamar los derechos como mujeres para que el resto del mundo lo comparta y disfrute con nosotras. Al mismo tiempo somos conscientes de la discriminación que acecha a la vida cotidiana de las mujeres en la casa, en las calles, en el campo, en el mercado laboral y por ello, este llamado de palabra esta también dirigido a posicionarnos contra los abusos, a la lucha por los salarios dignos, por los derechos a sindicarnos, a reclamar como mujeres trabajadoras, así como mujeres que hacen trabajos de cuidados no remunerados en las casas con menores o dependientes.

Somos más de la mitad de la sociedad a la cual sostenemos y somos conscientes que a pesar de los avances logrados aún nos queda camino por recorrer para influir en una sociedad igualitaria. No podemos ni debemos tener una actitud conformista y queremos enraizarnos en manifestación al amparo de la legislación tanto de leyes autonómicas como del reciente Pacto de Estado contra la violencia de género.

También debemos incidir en una educación en igualdad, mejorar nuestra atención en los distintos ámbitos con especial atención a hijas e hijos de mujeres víctimas mortales de violencia de género, a mujeres en situaciones de extrema exclusión social, implantar la perspectiva de género en las políticas activas de empleo y mucho más.

En definitiva, hechos tales como la implementación de políticas de igualdad a través de la puesta en marcha del Plan de Igualdad de Recursos Humanos dentro del Ayuntamiento de Marbella; reflejo de una apuesta por poner todos nuestros esfuerzos,

competencias y voluntad política en generar alianzas, reforzar los compromisos de acuerdos y presupuestarios adaptados a nuestra realidad local para llevar a término real y efectivo la igualdad y la transversalidad.

Por todo lo expuesto, se le pide al Pleno que se adopten los siguientes acuerdos:

- Instar al Gobierno Andaluz y al Gobierno Central a la puesta en marcha y desarrollo de las medidas destinadas a garantizar la dedicación de todo acto o situación de discriminación restableciendo la situación antinatural de la desigualdad.

- Impulsar a todos los ámbitos civiles y políticos a la creación y mantenimiento de un espacio de interacción al objeto de poder impulsar una activa y efectiva participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida laboral, social, económico, político y familiar, contribuyendo a un real y auténtico empoderamiento de las mujeres.

- Firmar un pacto local para la defensa de los derechos de las mujeres en la que la rúbrica de todos los partidos políticos sirva de testigo de un firme propósito y en el que se declare que la puesta en marcha de las diferentes políticas de igualdad debe ser un objetivo prioritario en esta localidad, debiendo servir a sí mismo como un elemento transversal que guíe la gestión política del municipio en su integridad.

El privilegio de amar la vida, ser mujer y sentirse mujer, es un camino hacia la igualdad y tenemos el convencimiento de trabajar de palabra y con hechos por una sociedad igualitaria en un municipio libre de violencias, cargados de derechos y de un futuro para las mujeres.”

Interviene la **Sra. Morales Ruiz**:

“Buenos días a todas y a todos.

La verdad es que desde izquierda Unida nos apena que finalmente esta propuesta sobre el 8 de marzo no haya sido una declaración institucional igual que ha sido la anterior.

A diferencia de la anterior con la brecha salarial, en la que todos los grupos políticos participamos y hemos aportado nuestro grano de arena y ahí ha tenido su sentido y la intervención por parte de las limpiadoras que han sido las que han hecho el manifiesto suyo y así nos hubiera gustado que hubiera pasado con el 8 de marzo, no ha sido así y no ha sido así porque no ha habido una comunicación por parte de la Delegada de Derechos Sociales para llegar a un acuerdo.

Si bien es verdad que otros partidos políticos han hecho una aportación al manifiesto que usted proponía, nosotros hicimos un manifiesto diferente al que además se podía haber llegado a un acuerdo si políticamente se hubiera puesto de acuerdo hubiéramos incluido unas cosas de un manifiesto, las otras del otro; es decir, un acuerdo y un consenso político que es lo que no ha habido, independientemente que efectivamente con la técnica si ha habido comunicación y diciéndole que estando de acuerdo en el fondo de la propuesta que ha hecho el equipo técnico de la Delegación de Derechos Sociales, consideramos que debería ser una propuesta mucho más ambiciosa y por eso además va a venir la propuesta de CSSP.

Nosotros pedíamos que este 8 de marzo fuese mucho más ambicioso en las reivindicación y que este Pleno municipal se sumara a esa huelga feminista necesaria.

Esa huelga feminista en la que las mujeres reivindiquemos, de una vez por todas, erradicar la discriminación por el hecho de ser mujeres. Una huelga que se celebrará no solamente en el ámbito laboral sino en el ámbito de los cuidados, en el ámbito de la educación, en el ámbito estudiantil y en todos aquellos ámbitos en los que tenemos presencia mujeres puesto que sigue siendo una realidad que aun siendo la mitad de la población, sufrimos mayor discriminación en todos y cada uno de los ámbitos de la vida privada y pública; ese era nuestro espíritu constructivo y ser muchísimos más ambiciosos y no quedarnos en el sentido de la mujer paternalista y maternalista; dar un paso adelante y con eso queríamos que este Ayuntamiento asumiera, de forma consensuada como así trasladamos, esa propuesta que trasladamos y usted no se puso en contacto ni siquiera con Izquierda Unida para llegar a un acuerdo.

Tristemente no podemos hacer una declaración institucional por ese hecho pero sí que la propuesta siguiente abogaremos por ese apoyo de esta institución a la huelga feminista."

Interviene la **Sra. Mendiola Zapatero**:

"Si, muchas gracias.

Bueno, nosotros discrepamos de lo que acaba de manifestar la Sra. Victoria Morales porque confirmo que de hecho la Delegación, las trabajadoras de la Delegación, nos llamaron a cada grupo municipal para hacernos partícipes de estas dos propuestas, la del 22F y las de 8M y entiendo, por lo menos en nuestro caso se han aceptado esas aportaciones que hemos hecho con lo cual entiendo, que ha habido un consenso. Otra cosa es que bueno como más adelante los tres grupos, tanto el Socialista, Izquierda Unida como nosotros, hemos presentado una moción pidiendo adherirse al Ayuntamiento a la huelga del 8M pero entiendo que esta era una declaración en la que como he dicho hemos aportado precisamente al punto 3 de acuerdo reforzándola en aspectos fundamentales como son las defensas de los derechos de las mujeres que debe estar en el centro de la política y también que estas políticas han de gestionarse de manera transversal, es decir, en todos los ámbitos.

Por lo tanto, esa propuesta ha sido mejorada y la hacemos nuestra la declaración porque entendemos que el sentido de la misma, como he dicho antes, ha partido del consenso además desde la ilusión de las trabajadoras que han sido ellas las que la han trabajado y que hoy viene aquí a este Pleno por cual nos comprometemos todas a trabajar unidas por un sentimiento común que es ante un problema social como este, no vale solamente las buenas palabras sino que es necesaria la voluntad y el compromiso firme para hacer efectivo los recursos que den lugar a poder llevar a cabo medidas concretas desde todos los ámbitos pero principalmente desde el político que es el que nos corresponde hoy aquí para ir acabando con una desigualdad que continúa siendo una realidad y una lacra en todos los ámbitos de nuestra sociedad y este Ayuntamiento también es una representación del mismo.

La España que viene es sin duda feminista y cada día es más evidente que cuando hay mujeres en los lugares de decisión como es nuestro Ayuntamiento como son nuestros Parlamentos, se promueven políticas sensibles a la igualdad, a los cuidados, a la erradicación de la violencia machista, entre otros muchos. Muchísimas gracias."

Interviene la **Sra. Leschiera**:

"Sí, hola buenos días a todas y a todos. Gracias Sra. Caracuel.

Desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Marbella manifestamos un año más con motivo del próximo 8 de marzo, el compromiso con las mujeres en la defensa de sus derechos y con las políticas de Igualdad como instrumento para avanzar hacia una sociedad democráticamente más justa y equilibrada en la toma de decisiones entre hombres y mujeres; una sociedad libre de machismo es nuestro objetivo.

Por ello, con motivo de la conmemoración del 8 de marzo, desde el Grupo Municipal Socialista, también seguimos reclamando medidas y políticas para un verdadero cambio social que suponga una profunda transformación estructural en que las mujeres sean partícipes, copartícipes y protagonistas.

Sabemos y tenemos la esperanza de que todo se avance, como va avanzando paso a paso, que a nivel autonómico y esperamos que se haga realidad que a nivel autonómico con la próxima reforma de Ley Andaluza de Igualdad de Género que se encuentra en trámite administrativo, la Junta prevé crear un plan específico extraordinario en Andalucía para la eliminación de la discriminación salarial por razones de género.

Al Gobierno Central pedimos también que se dote económicamente ese pacto de estado al que llegaron casi todos los partidos políticos al acuerdo contra la violencia machista y se aprobó en septiembre pero bueno aún no se ha puesto en marcha.

Y por último resaltar a nivel local que fue con el gobierno anterior del Partido Socialista en este Ayuntamiento que se elaboró por primera vez un plan de igualdad de empresa que es cuando se ponga en marcha que bueno que ya empezamos con la reunión el otro día, se permitirá ir eliminando la desigualdad en el ámbito laboral. Por eso bueno, hacemos nuestro el manifiesto también y que tengamos todos un buen fin con este tema de la igualdad de las mujeres. Gracias."

Interviene la **Sra. Cintado Melgar**:

"Sra. Morales para intentar justificar una actitud injustificable que ha sido la suya como muy bien ha dicho la Sra. Victoria Morales, ha recurrido usted…, Sra. Mendiola, perdón, ha recurrido usted a la mentira y lo hace porque usted vive muy bien en el enfrentamiento que no nos hace ni mejores ni ofrece los cambios necesarios en una postura inútil que no nos lleva a parte alguna cuando quedan pendientes grandes batallas.

Le recuerdo que cada paso conseguido ha sido gracias a la unión, el esfuerzo y el trabajo únicamente de las mujeres que año tras año tienen como mayor

reivindicación que ocupemos puestos donde tomemos decisiones como la mejor arma para cambiar la desigualdad de las mujeres y los hombres y usted ha menospreciado y rechazado lo que podíamos aportar cuatro mujeres de distintos grupos políticos, que por encima de nuestras ideologías, una vez que llegamos a la gestión está el compromiso de trabajar para alcanzar sus derechos y sus libertades fuera de ideologías. Yo desde aquí le sigo tendiendo la mano porque espero que en la próxima ocasión su compromiso vaya más allá de tener un minuto de gloria en el Pleno."

Durante el debate del asunto se ausentan los Sres. Porcuna Romero, Morales López, Bernal Gutiérrez, Romero Moreno, Díaz Becerra y Mérida Prieto siendo las 11,04h, 11,05h, 11,06h, 11,08h y 11,10h respectivamente y se incorporan siendo las 11,06h, 11,15h, 11,15h, 11,12h y 11,13h, respectivamente.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Instar al Gobierno Andaluz y al Gobierno Central a la puesta en marcha y desarrollo de las medidas destinadas a garantizar la erradicación de todo acto o situación de discriminación, restableciendo la situación antinatural de la desigualdad.

SEGUNDO.- Impulsar a todos los ámbitos civiles y políticos a la creación y mantenimiento de un espacio de interacción al objeto de poder impulsar una activa y efectiva participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, laboral, social, económico, político y familiar, contribuyendo a un real y auténtico empoderamiento de las mujeres.

TERCERO.- Firmar un Pacto Local para la defensa de los derechos de las mujeres, en la que la rúbrica de todos los partidos políticos sirva de testigo de un firme propósito y en el que se declare que la puesta en marcha de las diferentes políticas de igualdad debe ser un objetivo prioritario en esta localidad, debiendo servir asimismo como elemento transversal que guíe la gestión política del municipio en su integridad.

"El privilegio de amar la vida, ser mujer y sentirse mujer es un camino hacia la igualdad y tenemos el convencimiento de trabajar de palabra y con hechos por una sociedad igualitaria en un municipio libre de violencias cargado de derechos y de futuro para las mujeres".

2.11.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO "CANTERA DE NAGÜELES DE MARBELLA".- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tener literal es el siguiente:

"CONSIDERANDO que el Auditorio Municipal "Cantera Nagüeles" de Marbella, es un espacio escénico en la antigua cantera del mismo nombre, en el monte público de la Comunidad Autónoma de Andalucía "Sierra Blanca Nagüeles". Situado al aire libre, con una óptima calidad acústica y en un privilegiado entorno natural, ha adquirido gran relevancia en los últimos años con la celebración de eventos musicales y culturales, asociados a la ciudad de Marbella.
VISTA la necesidad de diversificar y generalizar la utilización del Auditorio, para usos culturales y escénicos que sirvan como elemento dinamizador para un uso más completo del mismo, así como la necesidad de garantizar el libre acceso a nuevas iniciativas de personas y entidades públicas o privadas que incrementen la oferta turística de Marbella, hace necesario regular las condiciones de uso y utilización de dicho espacio, de acuerdo con su destino.
CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/215 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha sometido a Consulta Pública previa a la elaboración del Reglamento por un plazo de diez días naturales, sin que se haya recibidos ninguna opinión de los sujetos y organizaciones, públicos o privados, más representativos y potencialmente afectados por la futura norma. Consta en el expediente informe al respecto emitido por el Responsable Técnico del Área de Tecnologías de la Información con fecha de 07/02/2018.
CONSIDERANDO los informes emitido por la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria de fecha 06/02/18, el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 07/02/18 y el informe de Intervención de fecha 08/02/2018, la Junta de Gobierno Local celebrada en el día de hoy, 12/02/2018, ha aprobado el "Proyecto de Reglamento regulador del uso y utilización de Auditorio para eventos culturales y musicales, situado sobre Monte Público denominado Sierra Blanca y concretamente sobre la antigua cantera de Nagüeles".
VISTAS las actuaciones contenidas en el expediente mediante el cual se tramita el proyecto de Reglamento regulador del uso y utilización de Auditorio para eventos culturales y musicales, situado sobre Monte Público denominado Sierra Blanca y concretamente sobre la antigua cantera de Nagüeles", procede su dictamen por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior para su aprobación plenaria conforme a la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar Inicialmente el Reglamento.

SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente la Alcaldesa-Presidenta para su publicación y ejecución."

Seguidamente se deja trascrito el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado del día 12 de febrero de 2018 en sesión ordinaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

"10º.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y UTILIZACION DEL AUDITORIO "CANTERA DE NAGÜELES DE MARBELLA".- Seguidamente se procede a la lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:
"CONSIDERANDO que el Auditorio Municipal "Cantera Nagüeles" de Marbella, es un espacio escénico en la antigua cantera del mismo nombre, en el monte público de la Comunidad Autónoma de Andalucía "Sierra Blanca Nagüeles". Situado al aire libre, con una óptima calidad acústica y en un privilegiado entorno natural, ha adquirido gran relevancia en los últimos años con la celebración de eventos musicales y culturales, asociados a la ciudad de Marbella.
VISTA la necesidad de diversificar y generalizar la utilización del Auditorio, para usos culturales y escénicos que sirvan como elemento dinamizador para un uso más completo del mismo, así como la

necesidad de garantizar el libre acceso a nuevas iniciativas de personas y entidades públicas o privadas que incrementen la oferta turística de Marbella, hace necesario regular las condiciones de uso y utilización de dicho espacio, de acuerdo con su destino.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/215 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha sometido a Consulta Pública previa a la elaboración del Reglamento por un plazo de diez días naturales, sin que se haya recibidos ninguna opinión de los sujetos y organizaciones, públicos o privados, más representativos y potencialmente afectados por la futura norma. Consta en el expediente informe al respecto emitido por el Responsable Técnico del Área de Tecnologías de la Información con fecha de 07/02/2018.

VISTO el informe emitido por la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria con fecha 06/02/18, del siguiente tenor literal:

«INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

El presente informe se emite a requerimiento del Sr. Director-Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, en relación con el documento de Consulta Previa para la aprobación de un Reglamento que regule el uso y utilización del auditorio municipal "Cantera de Nagüeles", en concreto sobre el extremo relativo a las prestaciones económicas a abonar por sus usuarios.

ANTECEDENTES DOCUMENTALES

Para la emisión del presente informe se parte del documento Consulta Previa de Reglamento por el que se regula el uso y utilización del auditorio municipal "Cantera Nagüeles", publicado en la página Web de esta Administración, y cuya cláusula sobre pago de derechos de utilización, dice: "las personas y entidades autorizadas a la utilización del Auditorio Municipal deberán abonar el canon o tasa que en cada caso proceda".

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- *Para analizar la mencionada cláusula debe partirse del hecho de que el Monte Sierra Blanca (MA-10008-JA) es propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en el dominio público forestal conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.*

Según consta en los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio y Bienes, con fecha 6 de julio de 1992, mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria se autorizó al Ayuntamiento de Marbella por un plazo de 25 años, la ocupación de parte del citado Monte Sierra Blanca para la instalación de un Auditorio para la celebración de eventos musicales y culturales. La citada concesión se encuentra inscrita en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Marbella bajo el número de orden 34 del epígrafe Derechos Reales.

Se concluye, pues, que el inmueble donde se halla instalado el auditorio municipal es de titularidad de la Junta de Andalucía, ostentado el Ayuntamiento de Marbella un derecho de concesión demanial sobre el mismo.

SEGUNDA.- *En el documento de Consulta Previa analizado, se manifiesta que la contraprestación a abonar por los usuarios del auditorio será el canon o tasa que en cada caso proceda.*

Llegados a este punto, debe traerse a colación lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL):

> *"Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.*
>
> *En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:*
>
> *A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.*
>
> *B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:*
>
> > *a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:*
> > *Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.*

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente".

Para poder calificar como tasa el ingreso a efectuar por los terceros usuarios del auditorio, tendría que concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- *que las autorizaciones que otorgase el Ayuntamiento a favor de terceros recaigan sobre dominio público local;*
- *que el Ayuntamiento preste un servicio, de competencia local, y en cuya solicitud/prestación concurra la nota de coactividad propia de las tasas.*

Pues bien, en el caso que nos ocupa, y salvo mejor criterio, no parece que nos hallemos ante un bien de dominio público local, sino, como antes se dijo, ante dominio público forestal de la Junta de Andalucía que ha venido siendo usado por el Ayuntamiento de Marbella como titular de un derecho de concesión demanial.

En el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre la gestión de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (BOE nº 36 de 11/02/2009), se afirmaba en relación con la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, situación similar al caso que nos ocupa, que: "En los Ayuntamientos de Almuñécar, Elche y Gijón existe una tasa por ocupación del dominio público en las playas del respectivo Municipio, cuando éstas constituyente dominio estatal y no local…Los ingresos obtenidos por los Ayuntamiento de los usuarios de dichos servicios de temporada en las playas, constituyen, por lo tanto, la contraprestación que recibe el Ayuntamiento pro la explotación que realiza del dominio público estatal, del que es concesionario, por lo que no tiene la naturaleza de tributos propios de la hacienda Municipal. Por ello, se estima improcedente la aprobación de Ordenanzas fiscales municipales de establecimiento de tasas por usos de un dominio público que no es local, del mismo modo que los ingresos correspondientes no deberían imputarse al mismo concepto que las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local" (apartado 5.1 sobre resultados de la fiscalización – cumplimiento de la legalidad).

Por otro lado, pero en el mismo orden de cosas, del documento de Consulta Previa no se desprende que el Ayuntamiento de Marbella vaya a prestar un servicio público, que, siendo de su competencia, reúna las notas de coactividad establecidas en el artículo 20.1 TRLRHL. Obviamente, si en algún momento el Ayuntamiento llegare a prestar un servicio que reúna los requisitos previstos en el citado precepto, sería necesaria la imposición y ordenación de una tasa mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal.

CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo expuesto, se concluye que las prestaciones económicas que deben abonar los autorizados por el Ayuntamiento de Marbella para el uso del auditorio municipal no pueden calificarse como tasas.

Siendo este mi criterio, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. En Marbella, a 6 de febrero de 2018.»

VISTO el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 07/02/18, que se transcribe literalmente a continuación:

«INFORME JURÍDICO SOBRE BORRADOR DE REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL LA CANTERA NAGÜELES. Exp. (09/18AJ).

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 79 y 80 de la Ley 39/15 de 2 de 0ctubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del art. 129 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y a solicitud de la Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella. Dña. Mª Ángeles Muñoz Uriol, se emite el siguiente:

INFORME

I.- Antecedentes

1º.- Pliego de Condiciones Técnicas Generales y Particulares de fecha 01/03/17que regula la ocupación del Monte Público "Sierra Blanca" Código MA-10008-JA, como auditorio para eventos culturales y musicales, en el término de Marbella
2º.- Nota interior de fecha 31/01/2018, dirigida al Director-Titular de la Asesoría Jurídica Municipal solicitando informe sobre el uso y utilización del auditorio municipal la Cantera de Marbella.
3º.- Borrador de Reglamento de Uso y Utilización del Auditorio Municipal la Cantera de Nagüeles.
4º.- Informe técnico sobre periodo de exposición de Consulta Pública previa del Reglamento de uso y utilización del Auditorio Municipal "Cantera de Nagüeles".

II.- Legislación Aplicable

- *Ley 7/85 de 02 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).*
- *Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *RDL 781/86 de 18 de Abril aprueba Texto Refundido en materia de Régimen Local.*
- *Ley 2/92 de 15 de Junio Forestal de Andalucía*
- *Ley 13/1999, 15 diciembre, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Andalucía*
- *Ley 27/03 de 16 de diciembre de modernización del gobierno Local.*
- *Ley 7/07 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- *Ley 5/99 de 29 de Junio y Reglamento 247/01 de 13 de sobre incendios forestales.*
- *Ley 02/07 de19 de marzo, de reforma el Estatuto de Autonomía para Andalucía.*
- *Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía.*
- *Ley Orgánica 2/2012,de 27 abril, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*
- *Ley 27/2013 de 27 Diciembre Racionalización y Sostenibilidad de Administración Local.*
- *Ley 39/15 de 01 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. LPACAP*
- *Ley 40/15 de 01 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.(LRJSP)*

III.- Consideraciones Jurídicas

3.1.- Previa.

A la vista de la autorización administrativa otorgada al Excmo. Ayuntamiento de Marbella para ocupar parte del Monte Público denominado Sierra Blanca, código MA-10008JA, con un auditorio para eventos culturales y musicales, localizado en la antigua cantera de Nagüeles, ,señalado por sus condiciones acústicas como un referente y a la vista del incremento de las solicitudes para su utilización tanto para eventos públicos como privados, ha llevado al Excmo. Ayuntamiento a regular su uso y utilización mediante el Proyecto de Reglamento objeto del presente conforme a las normas contenidas en el mismo.

3.2.- Sobre la Potestad Reglamentaria y Competencia Entidades Locales.

Dado el carácter básico de la LPACAP, debemos ahora enlazar sus preceptos con los que regulan -en el ámbito local- la aprobación de los Reglamentos y Ordenanzas, que también tienen el carácter de básico por Ley 7/1985, de 2 de abril,

La potestad reglamentaria de las entidades locales les viene otorgada en base al art 4.1.a) de la Ley 7/85 de 02 de abril por medio del cual "En su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, Provincias e Islas a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.a) de la LBRL en su redacción dada por la Ley 27/03 de 16 de diciembre de modernización del gobierno local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de ordenanzas y reglamentos.

Según los principios de buena regulación, *recogidos en el art. 129 de la LPACAP,a observarse en el ejercicio de la iniciativa legislativa y potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios. La buena regulación es el "buen gobierno" aplicado a la potestad reglamentaria.*

Conforme al art.132 LPACAP Los Ayuntamientos, con carácter anual, tienen ahora el deber legal de realizar un "Plan Normativo" que contenga las iniciativas reglamentarias que vayan a ser aprobadas en el año siguiente. Este Plan, una vez aprobado, se publicará obligatoriamente en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, debiendo justificarse su no incorporación en el Plan Normativo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella para el 2018.

Por su parte el art. 133 de la LPACAP, se refiere a la "Consulta Pública" previa sobre la necesidad o conveniencia de la aprobación de la norma, previa a su elaboración, constando informe técnico sobre periodo de exposición comprendido entre el 26/01/18 al 06/02/18 contemplando el objeto de la consulta, los problemas que se pretenden solucionar con su aprobación, la necesidad y oportunidad, objetivos , soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias y la justificación de su no inclusión en el Plan Normativo del 2018, en que la necesidad de su regulación de la regulación de uso y utilización ha surgido con posterioridad a la aprobación del Plan Normativo 2018, a raíz de la prórroga de la concesión que ostenta al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, por nueve (9) años, lo que permite dar continuidad y permanencia al uso de dicho espacio.

Igualmente art. 133 se refiere a la "Información Pública" del contenido de la norma y audiencia a los afectados cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas sin perjuicio de lo indicado relativo a la consulta pública, ordenándose que se redacte y publique el texto de la norma en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, además de poder también recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. No se fija plazo para esta fase pero podría ser, por analogía con el Estado, no inferior a 15 días hábiles -art. 26.6 Ley 50/1997, redacción dada por DF3ª de la Ley 40/2015-, o incluso no inferior a 10 días hábiles si acudimos al procedimiento administrativo común -art. 82 LPACAP-.

En consecuencia, con la entrada en vigor de la LPACAP se mejora la transparencia en el procedimiento de elaboración de las disposiciones reglamentarias quedando dibujada sobre los siguientes ejes en los que se incorporan también los aspectos de publicidad activa:

- *Consulta pública previa a la elaboración de las disposiciones normativas*
- *Publicidad activa de los proyectos de ordenanzas o reglamentos*
- *Información pública y participación ciudadana*
- *Publicidad activa de ordenanzas y reglamentos*
- *Publicidad activa del Plan Anual Normativo*
- Publicidad activa del resultado de la evaluación normativa

3.3.- Sobre el Borrador de Reglamento de uso y utilización.

Indicar que el Proyecto de Reglamento consta de 8 folios redactados en sus anversos distribuidos en: Preámbulo y relación de aspectos regulatorios, como son el objeto, definición, periodo y tipo de utilización, criterios para la autorizaciones temporales, prohibiciones, solicitudes, contenido, subsanación y procedimiento de las mismas, formalización de autorización, obligaciones económicas derivadas de la utilización del Auditorio Municipal, fianza, Responsabilidad Civil, obligaciones de las personas autorizadas, normas especiales en materia de incendios forestales, revocaciones, no celebraciones o suspensiones de actos, eficacia, suministros y servicios. Dividida en artículos (19) Una disposiciones adicional y una Disposición final.

Respecto al preámbulo del Proyecto de Reglamento municipal objeto del presente se justifica su adecuación a los principios de buena regulación que marca expresamente el art. 129 LPACAP: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Sobre el Objeto se refiere al establecimiento de las normas de uso y utilización de Auditorio "Cantera de Nagüeles" para eventos culturales y musicales, en el término de Marbella.

Sobre su descripción se delimitan las instalaciones y espacios de los que se compone el mismo, así como los espacios colindantes hasta alcanzar la superficie total objeto de concesión en base a los pliegos que rigen la misma y descritos en los antecedentes.

Sobre el periodo y tipo de utilización, se refiere contempla la posibilidad de uso durante todo el año, siempre que las condiciones climatológicas lo permitan dada la exposición a la intemperie de las

instalaciones, diferenciándose entre los tipos de utilización de corta o larga duración, en función de si se trata de una duración inferior a una semana o a un mes.

Sobre los Criterios de utilización destacar la prioridad de las actividades programadas por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a través de las distintas delegaciones municipales.

Sobre las Prohibiciones se observan aquellas contempladas en el art.3 de la Ley 13/99 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. BOJA nº 152 de 31 de diciembre.

Sobre las Solicitudes su contenido y subsanaciones deben ser presentadas con suficiente antelación mediante documento normalizado y registros municipales de conformidad con lo preceptuado en el art. 66 y 68 de la LPACAP, señalándose un plazo de 48 horas para subsanar o acompañar requisitos de los que adolezca la solicitud, considerando la facilidad telemática de dicho trámite.

Sobre el Procedimiento y Formalización de las autorizaciones, sujetas a viabilidad técnica, valoración, fecha de solicitud y en documento descriptivo contemplado en el ***Anexo I****. conforme a las competencias municipales conforme al art.6 de la Ley 13/99 de 15 de diciembre.*

Sobre las Obligaciones Económicas las personas autorizadas deben abonar el canon establecido mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, acuerdo que se adoptará previa de preceptivo informe técnico-económico.

Se establece la posibilidad de exigir fianza suficiente en la formas establecidas para responder al buen uso y conservación de las instalaciones, procediéndose a su devolución una vez finalizada la actividad, de igual modo la obligatoriedad de constitución de preceptiva póliza de seguro de responsabilidad civil por parte de los solicitantes autorizados.

Sobre las Obligaciones de los autorizados observar las determinaciones previstas por la Ley 13/99 de 15 de diciembre, con especial referencia al cumplimiento del aforo, horario, seguro de responsabilidad D.T 1ª Ley 13/99 de 15 de diciembre ó la prohibición de subarrendar o cesión a terceros sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.

El organizador autorizado será responsable del cumplimiento de las normas en el marco del Auditorio y del control del funcionamiento de todos los aspectos del mismo.

Se recoge, de manera estricta, el cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente la Ley 5/99 de 29 de Junio desarrollada por Reglamento 247/01 de 13 de sobre incendios forestales y medidas de protección, con elaboración de un Plan de Autoprotección con la ejecución de un área de cortafuego de 20m de anchura y 965m de longitud, reservas de agua, observación de la normativa electrotécnica para las instalaciones eléctricas mediante la expedición de certificado de adecuación emitido por técnico competente así como la retirada los residuos generados de conformidad con la legislación y a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones contemplado en los antecedentes del presente informe. Igualmente deben cumplirse las condiciones de seguridad, prevención de riesgos y Planes de evacuación exigidos por la Legislación vigente

Respecto a las causas de revocación, suspensión ó anulación y su eficacia se mencionan la de necesidad de utilización del espacio, sin corresponder indemnización por parte del Ayuntamiento, fuerza mayor, discrepancia sobre la programación y actuaciones desarrolladas así como la posibilidad de suspensión por causas imputables al autorizado con indicación de las consecuencias de devolución de importes de entradas si hubiese, o la programación para un futuro de las actividades desarrolladas, sin que el ayuntamiento pueda ser considerado responsable en ningún caso.

Se regulan los Servicios y Suministros, transportes, montajes y desmontajes, los cuales deberían encuadrarse dentro de las obligaciones y que cualquier servicio no incluido en los mismos deben ser sufragados por el solicitante autorizado incluso aquellos obligatorios descritos como el agua y la luz, a partir de determinados consumos sean también sufragados por el autorizado, de conformidad con los consumos normales conforme a la actividad y tiempo a desarrollar.

Finalmente se recoge una Disposición Adicional donde se indica que en todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación la Ley7/1985 de bases de Régimen Local, y el RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre y Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Ley 13/99 de 15 de diciembre, Ley 39/15 de 01 de Octubre Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/15 de 01 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Y una Disposición Final sobre su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL 7/85, una vez aprobado definitivamente y entrada en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPMA) y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el art. 65.2 de la misma ley, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación en su caso. El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y Junta de Andalucía. El acuerdo de aprobación definitiva y el propio Reglamento se publicará además en el Boletín o Web de información del Ayuntamiento de Marbella.

IV.- Conclusiones

1.- Una vez analizado jurídicamente el contenido del Proyecto de Reglamento para regular del uso y utilización del auditorio localizado sobre Monte Público denominado Sierra Blanca con Código MA-10008JA, en el término municipal de Marbella y autorizado con fecha 22//06/17 mediante Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se concluye que el mismo se ajusta a derecho de conformidad con la legislación de aplicación especificada al inicio y las consideraciones expuestas en el presente, debiendo redactarse y aprobarse con las determinaciones expuestas en el presente

2.- Respecto a su fiscalización se hace necesario emisión de preceptivo informe por la intervención municipal.

Este es mi criterio del que informo en base a la documentación de que se dispone en esta asesoría, quedando el presente informe sometido al visto del Director-Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y a la consideración del órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/03 de 16 de Diciembre así como a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.

En Marbella a 07 de Febrero 2018
Técnico Administración General

Fdo. Miguel A. Agua Florido

Visto
Director-Titular Asesoría Jurídica
D. Antonio Rubio Morales

ANEXO I

Solicitud uso y utilización Auditorio "Cantera Nagüeles"

Solicitante
Nombre Apellidos o Razón Social ***DNI/CIF***
Domicilio
Localidad ***Provincia*** ***C.P***
Email@ ***Tlf.***
Representante legal
Nombre Apellidos o Razón Social ***CIF***
Domicilio
Localidad ***Provincia*** ***C.P***
Descripción del Evento
Detalles del Evento
Documentos que se acompañan conforme a la normativa de aplicación
Firma del Solicitante o representante

Sr/a Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella»

La Alcaldesa-Presidenta Propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Proyecto de Reglamento regulador del uso y utilización de Auditorio para eventos culturales y musicales, situado sobre Monte Público denominado Sierra Blanca y concretamente sobre la antigua cantera de Nagüeles, de conformidad con la potestad reglamentaria de las entidades locales otorgada en base al art 4.1.a) de la Ley 7/85 de 02 de abril por medio del cual "En su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, Provincias e Islas a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización y en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1.a) de la LBRL en su redacción dada por la Ley 27/03 de 16 de diciembre de modernización del gobierno local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de ordenanzas y reglamentos y en los términos de los informes jurídico y técnico-económico, que se transcribe literalmente a continuación:

«REGLAMENTO DE USO Y UTILIZACIÓN TEMPORAL DEL AUDITORIO MUNICIPAL "CANTERA NAGÜELES"
PREÁMBULO

El Auditorio Municipal "Cantera Nagüeles" de Marbella, es un espacio escénico en la antigua cantera del mismo nombre, en el monte público de la Comunidad Autónoma de Andalucía "Sierra Banca Nagüeles". Situado al aire libre, con una óptima calidad acústica y en un privilegiado entorno natural, ha adquirido gran relevancia en los últimos años con la celebración de eventos musicales y culturales, asociados a la ciudad de Marbella.

La necesidad de diversificar y generalizar la utilización del Auditorio, para usos culturales y escénicos que sirvan como elemento dinamizador para un uso más completo del mismo, así como la necesidad de garantizar el libre acceso a nuevas iniciativas de personas y entidades públicas o privadas que incrementen la oferta turística de Marbella, hace necesario regular las condiciones de uso y utilización de dicho espacio, de acuerdo con su destino.

En el marco genérico de lo dispuesto por los artículos 4 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en orden a la promoción por parte del Municipio de las actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en virtud de las competencias específicas atribuidas al Municipio en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación de tiempo libre y turismo, previstas en el apartados h) y m) del punto 2 del referido artículo 25, y más concretamente, en el artículo 9, apartado 16, a) y c) de la Ley 5/2010, de 11 de noviembre de Autonomía Local de Andalucía, referente a la competencia municipal para la promoción de los recursos turísticos y el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia, respectivamente, el Ayuntamiento de Marbella acuerda regular, mediante el presente Reglamento, las condiciones de solicitud y uso del Auditorio municipal "Cantera Nagüeles" de Marbella.

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es establecer las normas de funcionamiento, uso y adjudicación del Auditorio Municipal, titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y adscrito a la Delegación de Turismo, por cualquier ciudadano o entidad pública o privada, para la realización de toda clase de espectáculos públicos, eventos musicales, recreativos, gastronómicos, de ocio y fomento del turismo, entre otros, previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 2. Definición.

El Auditorio municipal "Cantera Nagüeles" de Marbella, es un espacio al aire libre, destinado principalmente al desarrollo de actividades musicales, recreativas culturales o sociales, espectáculos y representaciones escénicas, eventos, exposiciones y, en general actividades dinamizadoras del sector turístico.

Consta de un espacio dedicado escenario principal con gradas, asientos y tribunas desmontables, otro espacio para escenarios secundarios de pie y una zona de servicios (barras de bar y restauración, aseos, vigilancia, etc.) igualmente desmontable.

Artículo 3. Período de utilización.

El espacio e instalaciones que componen el Auditorio municipal, al aire libre, podrá ser utilizado durante todo el año, siempre que, a juicio de la autoridad responsable se considere que se dan las circunstancias climatológicas y de seguridad adecuadas para la celebración de los eventos solicitados.

Artículo 4. Tipos de utilización.

Según la duración e intensidad de uso, las solicitudes para la utilización del Auditorio podrán ser de dos tipos:

- Eventos aislados que impliquen una escasa movilización de elementos de montaje y una corta duración, inferior a una semana.

- Festivales, conciertos y espectáculos relacionados con la música y las artes escénicas, en los que sea preciso la realización de complejos trabajos técnicos de montaje y desmontaje para su correcta ejecución e impliquen una mayor duración, inferior a un mes.

Los eventos aislados se supeditarán la disponibilidad de fecha, una vez programada la utilización de Festivales o Espectáculos. Motivadamente y de forma excepcional, podrán ampliarse los plazos máximos de utilización cuando haya razones objetivas que lo justifiquen y por el tiempo mínimo indispensable.

Artículo 5. Criterios para la autorización de utilización temporal.

- Disponibilidad.
- Interés cultural que suscite la actividad, en relación a la Promoción Turística de Marbella.
- Criterios artísticos y de calidad
- Trayectoria de la entidad organizadora.
- Suficiencia técnica de los proyectos.
- Antelación con la que se presente.
- Fines lucrativos o benéficos.

Considerándose prioritario la programación que realice el Excmo. Ayuntamiento a través de sus distintas delegaciones.

Artículo 6. Prohibiciones.

Quedan prohibidos los espectáculos públicos y actividades recreativas:

a) Cuando por su naturaleza se encuentren prohibidos de conformidad con la normativa vigente.

b) Cuando se celebren en establecimiento público que no reúnan las condiciones exigibles.

c) Cuando se celebren sin haberse sometido a los medios de intervención de la Administración competente o se alteren las condiciones y requisitos establecidos para su organización y desarrollo.

d) Los que atenten contra los derechos y libertades públicas reconocidos en la Constitución Española.

e) Aquellos para cuyo desarrollo no se considere el Auditorio Municipal el emplazamiento idóneo.

f) Los que impliquen crueldad, sufrimiento o maltrato para los animales.

g) Los que se realicen cuando no esté garantizada la indemnidad de los bienes.

Artículo 7. Solicitudes.

Las solicitudes a que se refiere el apartado 2, del artículo 4, sobre tipos de utilización, deberán presentarse dentro de los tres primeros meses del año y, en todo caso, con dos meses de anticipación, en el Registro General del Ayuntamiento de Marbella, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reservándose el Ayuntamiento la potestad de autorización de aquellas que se presenten en plazo inferior, motivadamente.

La cumplimentación de las mismas se efectuara mediante modelo normalizado que se facilitará a los solicitantes.

Artículo 8. Contenido de la solicitud y documentación.

- Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, acreditación de la representación que ostenta.
- Dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.
- Uso para el que se solicita la autorización.
- Programa y duración de las actividades a realizar, así como horario de apertura al público.
- Período de utilización, así como de necesidades de montaje y desmontaje.

- Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

A dicha solicitud habrá de acompañarse una Memoria justificativa de las actividades a desarrollar durante el período de utilización, repercusión social y económica que comportan, así como Proyecto completo de todas las instalaciones y montajes a realizar en las distintas fases de los eventos que se pretenden organizar, compuesto por un plano general a escala de la distribución de todas las instalaciones y medios técnicos requeridos, duración de los trabajos y persona de contacto encargada de la dirección técnica de los mismos.

Artículo 9. Subsanación y mejora de solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 48 horas, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

Artículo 10. Procedimiento de autorización.

Recibida la solicitud de utilización del Auditorio Municipal, se procederá al estudio de viabilidad técnica, valoración del interés cultural e impacto turístico del mismo, criterios artísticos y de calidad, disponibilidad de fecha y existencia o no de otros actos programados para la misma fecha, fecha de entrada en el registro general y cualesquiera otros que se consideren de relevancia, correspondiendo la autorización o denegación de la solicitud a la Alcaldía u órgano en quien delegue.

Artículo 11. Formalización de la autorización.

La autorización se formalizará en documento administrativo, firmado por la Alcaldía u órgano en quien delegue. Dicho documento contendrá los términos de la autorización, las condiciones a que se somete la misma y las obligaciones que incumben a su titular.

En todo momento, deberá tener presente dicha autorización y exhibirla ante la autoridad que se lo requiera.

Artículo 12. Obligaciones económicas derivadas de la utilización del Auditorio Municipal.

Las personas y entidades autorizadas para la utilización del Auditorio Municipal deberán abonar el canon que, a tal fin, establezca la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo que se adoptará previa emisión del preceptivo informe técnico-económico".

Artículo 13. Fianza.

El Ayuntamiento podrá exigir, previamente al otorgamiento de la autorización, la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del buen uso y conservación de las instalaciones. Una vez realizada la actividad se procederá a la tramitación de devolución de la fianza constituida.

Artículo 14. Responsabilidad civil

El solicitante autorizado será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por asistentes a la actividad, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

Artículo 15. Obligaciones de las personas autorizadas.

a) Ejercerán única y exclusivamente poderes de dirección y organización de su personal, respetando siempre las directrices marcadas respecto al funcionamiento del auditorio por el personal técnico del mismo, que estará presente en todo momento.

b) Cumplir el horario autorizado.

c) Asegurar las actividades que se desarrollen mediante la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, tanto de los materiales técnicos como del personal a su cargo, recayendo la responsabilidad que pueda derivarse de los actos o actividades, en la entidad o persona solicitante y en la entidad convocante, de forma solidaria. Una copia de la póliza deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Marbella con la antelación suficiente.

d) No podrá ceder, subarrendar o transferir todos o parte de sus derechos con el Auditorio Municipal, sin el previo consentimiento expreso del Ayuntamiento.

e) la persona o entidad autorizada se compromete a observar las normas vigentes sobre seguridad y, en especial, las que se refieren a la capacidad máxima de las instalaciones, salidas de emergencia y medidas contra incendios. Asimismo, deberá permitir la adopción de las medidas de control de seguridad que, en su caso, se establezcan por el Ayuntamiento, con ocasión de la celebración de actos que por su carácter así lo exijan.

f) El autorizado se obliga a cumplir, o bien a exigir de las personas físicas o jurídicas con las que subcontrate los servicios de montaje de toda clase de instalaciones, la estricta observancia de la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
g) El autorizado es responsable de la actividad que vaya a realizarse y por tanto de cuantas consecuencias que el desarrollo de la misma pueda tener para terceros o para los bienes municipales asumiendo la custodia y vigilancia del material y equipamiento necesario para la instalación.
h) En los actos organizados habrá de tenerse en cuenta los límites de aforo que permiten los sistemas y proyectos de seguridad autorizados para cada evento, no estando permitida la presencia en número mayor a la allí contenida.
i) El transporte, montaje y desmontaje de los materiales necesarios para la celebración del evento correrán por cuenta y a cargo del interesado y deberán realizarse de conformidad a las instrucciones municipales.

Artículo 16. Normas especiales en materia de incendios forestales.

El Ayuntamiento elaborará y aprobará un Plan de Autoprotección en materia de Incendios Forestales, donde se recogerán todas las medidas que habrán de llevarse a cabo para la prevención de Incendios Forestales:

- Construcción de un cortafuego perimetral a la zona del Auditorio.
- Limpieza de viales, parcelas abandonadas y zonas con acumulación de combustible.
- Organización para la extinción de incendios incipientes.
- Instalación de hidrantes en zonas de especial riesgo.
- Información a los usuarios sobre normas de prevención y actuación en caso de incendio.

Los organizadores de actos están obligados a la estricta observancia de las medidas contenidas en dichos Planes.

Artículo 17. Revocaciones, no celebración o suspensión de actos.

En todo momento, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de revocar la autorización en los siguientes casos y con las consecuencias que se recogen a las letras a y b;
a) En caso de que el Ayuntamiento de Marbella tuviera necesidad de utilizar un espacio previamente cedido a una entidad, podrá hacer uso de él, sin que por ello surja derecho a indemnización alguna a favor de la de la entidad. En cualquier caso, se notificará la anulación de la autorización al solicitante con la mayor antelación posible y se procederá el reintegro de las cantidades entregadas por el interesado a cuenta de la utilización del espacio Auditorio Municipal “Cantera Nagüeles”.
b) En caso de fuerza mayor el Ayuntamiento podrá suspender unilateralmente, previa comunicación a los beneficiarios, las cesiones realizadas, durante el tiempo que estime oportuno.
En los supuestos de no celebración o suspensión de la actividad por causas imputables al titular de la autorización, este deberá avisar con una antelación mínima de 2 días para eventos de duración inferior a una semana y 20 días en caso de suspensión de eventos de plazo superior, procediendo en cualquier caso a la liquidación de la tasa correspondiente.
En caso de que los actos programados para los que se ha otorgado la autorización no correspondan con los que efectivamente se estén realizando o vayan a realizarse, aquélla quedará automáticamente sin efecto imposibilitando su inicio o continuación en ese momento, sin derecho a devolución de fianza constituida en su caso, y procediéndose en todo caso a la liquidación del canon o tasa que correspondiente.

Artículo 18. Eficacia.

La presente normativa es de obligado cumplimiento para ambas partes, el incumplimiento por el solicitante de cualquiera de dichas normas originará la inmediata anulación o suspensión del acto programado y el inicio de medidas legales a que diere lugar.

Artículo 19. Servicios y suministros.

La utilización del espacio Auditorio Municipal “Cantera Nagüeles” supone la prestación de los siguientes servicios por cuenta del Ayuntamiento:
- Apertura y cierre de las dependencias
- luz y agua

Los demás servicios necesarios para la celebración del acto serán por cuenta del interesado e irán a su cargo.

No obstante lo anterior para casos y eventos de mayor duración e intensidad se podrá acordar que los suministros de agua y luz, por su importancia, sean asumidos por el interesado y a su cargo.

Disposición Adicional

En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación la Ley7/1985 de Bases de Régimen Local, y el RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre y Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 13/99 de 15 de diciembre, Ley 39/15 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/15 de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición Final

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL 7/85, una vez aprobado definitivamente, el presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPMA) y transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el art. 65.2 de la misma ley.

El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y Junta de Andalucía.

El acuerdo de aprobación definitiva y el propio Reglamento se publicará además en el Boletín o Web del información del Ayuntamiento de Marbella.»

Visto el informe del Responsable Técnico del Área de Tecnología de la Información, D. José Alonso Ayllón Gutiérrez, de fecha 7 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Asunto: Publicación en página web municipal de consulta pública previa al Reglamento para el uso y utilización el Auditorio Municipal “Cantera de Nagüeles”.

Solicitante: Concejal Delegado de Alcaldía

INFORME

En relación a la solicitud de informe técnico sobre las fechas de exposición en la página web del Ayuntamiento de Marbella de la consulta pública previa al Reglamento para el uso y utilización del Auditorio Municipal “Cantera de Nagüeles”, se informa que:

La Información relativa a la citada consulta pública ha estado disponible en la página web municipal con la url: http://www.marbella.es/ayuntamiento/documentos/consulta-publica-de-reglamento.html, desde el día 26/1/2018 hasta el 06/02/2018.

Para el envío de opiniones y sugerencias está habilitada la dirección de correo electrónica consultapublica@marbella.es.

Durante el periodo de exposición se han contabilizado 120 visitas al sitio web y 101 descargas del documento expuesto.”

Visto el informe del Adjunto a Intervención, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 8 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO “CANTERA DE NAGÜELES DE MARBELLA”.

Remitido a esta Intervención el expediente instruido por Alcaldía, para la aprobación del Proyecto de Reglamento Regulador del uso y utilización del auditorio “Cantera de Nagüeles de Marbella”, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 1 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como al régimen de fiscalización previa limitada previsto en la Base número 47 de Ejecución del Presupuesto 2018, en relación al control y fiscalización de la actividad con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, tiene a bien emitir el siguiente informe en el estricto orden económico.

PRIMERO.- Con carácter general se ha comprobado:

- *Competencia del órgano. De acuerdo al contenido del informe jurídico el órgano competente es al Junta de Gobierno Local, en aplicación del art. 127,1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

SEGUNDO.- Otros extremos adicionales:

- *Consta en el expediente informe jurídico sobre el Borrador del Reglamento Regulador del uso y utilización de Auditorio Municipal la Cantera de Nagüeles, así como informe del Servicio de Gestión Tributaria.*

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

Tiene conocimiento esta Intervención de la existencia de un expediente abierto sobre autorización demanial mediante Concurso Público de la ocupación del auditórium "Cantera de Nagüeles", para eventos culturales y musicales; este expediente, instruido por el Servicio de Patrimonio y Bienes, fue informado por esta Intervención el pasado 22 de enero de 2018.

El Excmo. Ayuntamiento de Marbella tiene autorización administrativa otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para ocupar parte del Monte Público denominado Sierra Blanca hasta de julio de 2018.

Es todo cuanto se ha de informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** Aprobar el proyecto de Reglamento Regulador del Uso y Utilización del Auditorio "Cantera de Nagüeles de Marbella".

Toma la palabra el Sr. Porcuna indicando que en el informe jurídico se indica que la concesión es posterior al Plan Normativo, explica también que la prórroga no se ha producido por lo que no se debería aprobar el Reglamento.

La Sra. Alcaldesa responde que el Ayuntamiento tiene disponibilidad sobre los terrenos hasta julio del 2018 por lo que está fuera del Plan Normativo.

El Sr. Porcuna insiste en que está fuera del Plan Normativo y que los terrenos no son de titularidad del Ayuntamiento todavía, por lo que no parece lógico el fundamento del informe en cuanto al Plan Normativo.

La Sra. Alcaldesa le indica que si no se obtuviera la titularidad se dejaría sin efecto este Reglamento, y no obstante se tendrá en cuenta cuando llegue el momento de la prórroga y o bien se rectificará o se adaptará a la situación de ese momento.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal Opción Sampedreña), tres abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y un voto en contra del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede, DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente trascrita."

Visto el informe de fecha emitido por el Sr. Adjunto a Secretaría General, D. José M. Bejarano Lucas, de 22 de febrero de 2018, con el Conforme del Secretario General, D. Antonio R. Rueda Carmona, del siguiente tenor literal:

" ***INFORME JURÍDICO***

ASUNTO: **SOLICITUD DE INFORME PRECEPTIVO POR PARTE DE LOS SRES. CONCEJALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ, D. MIGUEL DÍAZ, D. MANUEL GARCÍA, D. FRANCISCO GARCÍA, D. JAVIER PORCUNA, Dª ISABEL PÉREZ, Dª ANA LESCHIERA, Dª BLANCA FERNÁNDEZ Y D. MANUEL MORALES.**

I.- *Objeto-*

El objeto del presente informe es la emisión de informe solicitado por parte de los Sres. Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella D. José Bernal Gutiérrez, D. Miguel Díaz, D. Manuel García, D. Francisco García, D. Javier Porcuna, Dª Isabel Pérez, Dª Ana Leschiera, Dª Blanca Fernández y D. Manuel Morales, con base a lo preceptuado con base a lo preceptuado en los arts. 54 TRRL y art. 3 del RD 1174/1987, presentado en el Registro de Entrada con fecha 19 de Febrero de 2018 (Nº 201899900011588), y del siguiente tenor literal:

*"**AL SECRETARIO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y***
AL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Quienes firman este documento, concejales del Ayuntamiento de Marbella, sumando un total de nueve concejales, y superando con ello la proporción de un tercio de los que componen el Pleno de este Ayuntamiento, como mejor proceda en Derecho, comparecemos y decimos:

Que en aplicación del artículo 54 del TRRL y del artículo 3 del RD 1174/1978, ampara a los comparecientes el Derecho de solicitar del Secretario del Ayuntamiento de Marbella que emita INFORME PREVIO a la celebración del próximo pleno a propósito del siguiente extremo sobre el punto 3.2 del Informe Jurídico sobre borrador de Reglamento Regulador del Uso y Utilización del Auditorio Municipal La Cantera Nagüeles. Exp (09/18AJ), que reza del siguiente tenor literal:

"…en que la necesidad de su regulación de la regulación de uso y utilización ha surgido con posterioridad a la aprobación del Plan Normativo 2018; a raíz de la prórroga de la concesión que ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, por nueve (9) años, lo que permite dar continuidad y permanencia al uso de dicho espacio".

Teniendo constancia de que esta prórroga de la concesión no se ha producido.

Solicitamos emisión de dos informes para aclara y dirimir la siguiente cuestión:

***PRIMERO.-** Que se emita informe sobre la legalidad.*

Por lo que en base a ello, el presente informe se emite con carácter preceptivo en función de lo establecido en el artículo 122-5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 54 del RD. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 173 del RD. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II.- *Antecedentes-*

El presente informe se emite en base a los antecedentes de los que disponen para la emisión del mismo, y que obran en el expediente administrativo relativo a la tramitación del Reglamento regulador del uso y utilización del auditorio "Cantera Nagüeles de Marbella", y que se compone de los siguientes documentos:

- Documento de Consulta pública de acuerdo con lo dispuesto en el art. 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, relativo a los problemas que se pretenden solucionar con la norma, necesidad y oportunidad de su aprobación, objetivos de la norma, soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, **justificación de su no inclusión en el plan normativo anual de 2018**, así como un borrador de la norma.

- Copia documento página web Marbella de 25 de enero de 2018 en el que consta entre otros, captura de pantalla del siguiente tenor literal "Consulta Pública previa a la elaboración de un Reglamento por el que se regula el uso y utilización del auditorio municipal "Cantera de Nagüeles" (a color).

- Nota interior de fecha de 25 de enero de 2018, del Sr. Concejal Delegado de Innovación a la Sra. Concejala de Alcaldía por la que se solicita que de conformidad con el art. 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, se remite consulta previa a la elaboración de un Reglamento por el que se regula el uso y utilización del Auditorio Municipal "Cantera Nagüeles" para que se publique en el portal web del Ayuntamiento de Marbella por 10 días naturales, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

- Nota interior de 6 de Febrero de 2018 de la Sra. Concejala Delegada de Alcaldía al Sr. Concejal Delegado de Innovación en la que se indica que transcurridos 10 días naturales sobre la consulta pública previa a la elaboración de un reglamento por el que se regula el uso y utilización del Auditorio Municipal "Cantera Nagüeles", por medio de la presente solicito informe emitido por Técnico competente relativo a las fechas de exposición en el portal web del Ayuntamiento de Marbella y a la presentación de opiniones a través de la cuenta de correo habilitada al efecto.

- Borrador de Reglamento de uso y utilización temporal del auditorio municipal "Cantera de Nagüeles" compuesto de un preámbulo, 19 artículos, 1 disposición adicional y disposición final.

- Informe del Servicio de Gestión Tributaria emitido por la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria de fecha de 6 de febrero de 2018.

- Informe técnico de fecha 7 de febrero de 2017 emitido por el Responsable técnico del área de tecnologías de la información del siguiente tenor literal:

"En relación a la solicitud de informe técnico sobre las fechas de exposición en la página web del Ayuntamiento de Marbella de la consulta pública previa al Reglamento para el uso y utilización del Auditorio Municipal "Cantera de Nagüeles", se informa que:

La información relativa a la citada consulta pública ha estado disponible en la página web municipal con la url: http://www.marbella.es/ayuntamiento/documentos/consulta-pública-de-reglamento.html, desde el día 26/1/2018 hasta el 06/02/2018.

Para el envío de opiniones y sugerencias está habilitada la dirección de correo electrónica consultapublica@marbella.es.

Durante el período de exposición se han contabilizado 120 visitas al sitio web y 101 descargas del documento expuesto.

- Informe jurídico sobre borrador de Reglamento regulador del uso y utilización del auditorio municipal La Cantera de Nagüeles Exp. (09/18 AJ) emitido por el TAG D. Miguel A. Agua Florido y con el VºBº del Director Titular de la Asesoría Jurídica D. Antonio Rubio Morales.

- Nota Interior de 7 de Febrero de 2018 del Sr. Director de Asesoría Jurídica al Sr. Interventor D. José Calvillo Berlanga, remitiendo informe jurídico y propuesta para fiscalización en relación al Reglamento Regulador de Uso y utilización del Auditorio Municipal "la Cantera de Nagüeles".

- Informe de fiscalización de 8 de Febrero de 2018 en relación a la aprobación del proyecto de reglamento regulador del uso y utilización del auditorio "Cantera de Nagüeles de Marbella" emitido por el Sr. Adjunto a Intervención D. José Calvillo Berlanga.

- Propuesta de la Alcaldía presidencia relativa a aprobación proyecto reglamento regulador del uso y utilización del auditorio "Cantera de Nagüeles de Marbella" de 7 de Febrero de 2018.

- Nota interior de 9 de febrero de 2018 del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública al Titular del órgano de apoyo a la JGL D. Javier de las Cuevas solicitando el archivo del expediente 35/17 de cesión de uso de la Cantera de Nagüeles como consecuencia de la tramitación de un reglamento de uso y utilización de dicha Cantera.

- Copia acuerdo adoptado por la JGL de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2018, en el que se acuerda la aprobación del proyecto de Reglamento Regulador del Uso y utilización del auditorio "Cantera de Nagüeles de Marbella".

III.- *Legislación aplicable -*

- Constitución española de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas (LPACA).

- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (LMMGL).

- Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (LG).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

IV.- *Fundamentos de Derecho-*

I.- Como primera cuestión a abordar, y en lo que se refiere al cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para la solicitud de informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno, tal y como se indica expresamente en el escrito presentado por los Sres/as Concejales/as firmantes se solicita *"del Secretario del Ayuntamiento de Marbella que emita informe previo a la celebración del próximo pleno"*, por lo que se entiende por los funcionarios que suscriben que dicha solicitud se incardina en el supuesto establecido en el art. 122.5.e.1º) LBRL y art. 33.1.d.1º del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, de conformidad con los cuales se emitirá informe de carácter preceptivo por el Secretario General del Pleno *"cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse"*, por lo que atendiendo a que la Corporación Municipal está compuesta por un total de 27 miembros, se da cumplimiento a lo previsto en los preceptos legales y reglamentarios anteriormente referenciados al estar suscrita dicha petición por 1/3 de Concejales/as integrantes de la Corporación Municipal (es decir por un total de 9).

En lo que se refiere al cumplimiento de los requisitos formales se cumple con los mismos al estar suscrita la petición de informe con la firma manuscrita de cada uno de los sres. Concejales/as solicitantes, habiéndose presentado el mismo en el Registro de Entrada de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el art. 35 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, con fecha 19 de Febrero de 2018 (Nº 201899900011588).

No obstante, de conformidad con lo señalado en el apartado 3 del art. 33 del referido Reglamento Orgánico, se indica por los funcionarios que suscriben que no se cumple con el plazo establecido para su emisión (10 días) al haberse solicitado con 4 días de antelación a la celebración de la sesión plenaria a celebrar el día 23 de Febrero de 2018, en la que será objeto de deliberación la propuesta objeto de informe, habiendo sido dictaminada favorablemente en la sesión ordinaria de la Comisión de Personal y Régimen Interior celebrada el día 16 de Febrero de 2018.

Si bien pese a lo indicado y a la premura con la que se solicita, por los funcionarios que suscriben se procede al cumplimiento de la obligación legalmente establecida de emisión del informe que se demanda, en base a los antecedentes de que se disponen, a los efectos de prestar el asesoramiento jurídico recabado en relación al extremo que se indica en el escrito de petición de informe por los Sres/as Concejales/as que se indican en el encabezamiento del presente informe, y que se refiere el apartado 3.2 del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha de 7 de Febrero de 2018 en relación al "proyecto" de Reglamento regulador del uso y utilización del auditorio municipal la Cantera de Nagüeles.

II.- Asimismo a la hora de delimitar adecuadamente la cuestión que se somete a nuestra consideración, se solicita por los Sres/as Concejales/as firmantes de la petición, que se valore por parte de la Secretaría General del Pleno, la legalidad de las consideraciones de orden jurídico vertidas en el apartado 3.2. del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 7 de Febrero de 2018, que en relación con el extremo que se cuestiona se señala literalmente lo siguiente:

"Por su parte el art. 133 de la LPACAP, se refiere a la "consulta pública" previa sobre la necesidad o conveniencia de la aprobación de la norma, previa a su elaboración, constando informe técnico sobre periodo de exposición comprendido entre el 26/01/18 al 06/02/2018 contemplando el objeto de la consulta, los problemas que se pretenden solucionar con su aprobación, la necesidad y oportunidad y objetivos, soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias y la justificación de su no

inclusión en el Plan Normativo del 2018, en que la necesidad de su regulación de la regulación de uso de utilización ha surgido con posterioridad a la aprobación del Plan Normativo 2018, ***a raíz de la prórroga*** *de la concesión que ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, por nueve (9) años, lo que permite dar continuidad y permanencia al uso de dicho espacio."*

De forma que resulta patente y claro que la cuestión cuya legalidad se cuestiona se incardina en relación a la motivación o justificación de la iniciativa reglamentaria que se impulsa, dado que la misma no se contemplaba inicialmente en el Plan Normativo de 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Marbella aprobado en la sesión de la Junta de Gobierno local de 15 de noviembre de 2017.

III.- Por tanto y una vez encuadrada el extremo objeto de informe, hemos de partir de lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 octubre, siendo una de las novedades que se incorporan por dicha disposición legislativa, y en particular en su Título VI, la obligación de aprobar y desarrollar una serie de instrumentos de planificación normativa en el ejercicio de la potestad reglamentaria de las diferentes Administraciones Públicas, en nuestro caso, del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

A tal efecto y en la cuestión que nos concierne, señala el art. 132 LPACA en literalmente lo siguiente:

"1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia de la Administración Pública de la Administración Pública correspondiente."

Así, lo escueto del precepto y la falta de adaptación del marco normativo específico local a las nuevas exigencias de planificación normativa que la LPACA ha incorporado con carácter básico, ha suscitado numerosas dudas e interrogantes en relación a los instrumentos y trámites que se contemplan en la misma.

En lo que concierne a la posibilidad de impulsar iniciativas reglamentarias no contempladas inicialmente en el Plan Normativo correspondiente, ya se ha puesto de manifiesto en otras ocasiones por parte de la Secretaría General del Pleno en diversos informes, y en línea con la doctrina más autorizada en la materia, acerca de la posibilidad de impulsar iniciativas reglamentarias que inicialmente no se contemplaban en el correspondiente plan normativo, aplicando supletoriamente lo dispuesto en el art. 25.3 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno al cual señala al respecto que:

"*Cuando se eleve para su aprobación por el órgano competente una propuesta normativa que no figurara en el Plan Anual Normativo al que se refiere el presente artículo será necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria de Análisis Normativo".*

Asimismo y a tales efectos hemos de puntualizar además, que si bien dicho artículo exige dicha justificación a través de la correspondiente Memoria de Análisis Normativo, este última constituye un instrumento que no viene exigido actualmente por la normativa de aplicación para las Entidades Locales siendo únicamente preceptiva para la Administración General del Estado, conforme al cuerpo normativo que actualmente la regula.

Ello no obsta, a que resulte recomendable como criterio orientativo (y que no preceptivo tal y como hemos indicado) y como buena práctica administrativa, el que toda iniciativa reglamentaria que se impulse por parte del Excmo. Ayuntamiento de Marbella se acompañe de la correspondiente memoria justificativa, eso sí adaptada a las particularidades del ámbito local, y especialmente cuando así lo requiera la justificación de los extremos que con carácter básico se contemplan en el Título VI de la LPACA, y sin que ello suponga a su vez la única alternativa para dicha justificación, tal y como ha manifestado la doctrina y como pone de relieve la realidad cotidiana de las entidades locales pudiendo comprobarse como ante la falta de un marco normativo acabado en materia de planificación normativa que atienda a las peculiaridades de la Administración Local, lejos de encontrar respuesta unívocas encontramos que son muy distintas y dispares las soluciones que se vienen articulando en el ámbito local para tratar de cumplir con tales obligaciones, propiciado todo ello como ya hemos dicho e

insistimos, por la falta de un marco regulatorio claro en esta materia que contemple las especialidades procedimentales en el ejercicio de la potestad reglamentaria local, a lo que se añade la falta de pronunciamientos jurisprudenciales que puedan servir de orientación dado lo novedoso de la materia.

IV. Una vez precisados tales extremos, y profundizando en la cuestión que nos concierne, conviene traer a colación lo señalado en el texto del Plan Normativo del Excmo. Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio de 2018 aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 15 de Noviembre de 2017, en cuyo punto segundo se establece expresamente que:

"Propuestas no incluidas en el Plan.

Cuando se eleve al Pleno una propuesta normativa que no figure en el Plan se deberá justificar en su expediente la necesidad de su tramitación."

Por tanto como señala el propio plan normativo para el año 2018, tan sólo se exige la justificación de tal extremo en el expediente, por lo que basta la consulta del mismo para comprobar que entre los documentos que lo componen, y que ha estado disposición de los Sres. Concejales/as desde la convocatoria efectuada la Comisión Plenaria de Régimen Interior y Personal el día 13 de Febrero de 2018 en la que objeto de tratamiento, y que a su vez ha sido objeto de consulta previa en la web municipal durante el período del 26/01/2018 hasta el 06/02/2018, tal y como corrobora a su vez el informe emitido por el Responsable técnico del Área de Tecnologías de la Información del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y que obra en el expediente referenciado, se indica en el señalado documento de consulta previa lo siguiente:

*"**JUSTIFICACION DE SU NO INCLUSIÓN EN EL PLAN NORMATIVO ANUAL DE 2018:** La necesidad de regulación del uso y utilización del Auditorio Municipal ha surgido recientemente, con posterioridad del Plan Normativo para 2018, **a raíz de la solicitud de prórroga** de la concesión que ostenta el Ayuntamiento, por 9 años más, lo que permite dar continuidad y permanencia al uso de dicho espacio".*

De forma que basta confrontar lo indicado en el documento señalado, con lo manifestado en el apartado 3.2. del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, para concluir que nuestro juicio que lo único que cabe evidenciar es un error en lo manifestado en dicho informe, en el cual se da por sentado que se ostenta dicha prórroga cuando lo que se ha efectuado es la solicitud de la misma por el período que se indica, tal y como se señala en el texto de la Consulta Previa que acabamos de referenciar, por lo que el error padecido en el informe de la Asesoría Jurídica es simple y llanamente que no se incluido el término "solicitud" lo cual puede o parece obedecer a un mero error de transcripción, lo cual entendemos que ya daría respuesta a la cuestión que se suscita.

Por tanto, teniendo en cuenta que un informe es la emisión de un juicio de valor o de legalidad de quienes lo suscriben, el mismo ha de ser enmendado si así se considera oportuno o conveniente por quienes lo emiten, en base a lo preceptuado en el art. 109.2 LPACA, pero sin que ello obste a que como hemos señalado, que en el expediente obre la justificación de la no inclusión en el Plan Normativo Anual de 2018 de la iniciativa reglamentaria que se impulsa, y que no resulta ser o al menos en los términos que se indican en el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, en virtud del error padecido en el mismo y al que nos acabamos de referir.

Pero es que asimismo, tal y como se deduce de la justificación que obra en el documento de consulta previa, entendemos que las razones que lleven al Área impulsora o al menos así parece deducirse de su texto, a llevar a cabo dicha iniciativa reglamentaria con posterioridad al Plan Normativo de 2018, no es siquiera dicha solicitud de prórroga sino que conforme se indica o parece deducirse lo son a raíz de la misma, y con posterioridad a la aprobación del Plan Normativo de 2018, razones a las cuales en principio lo único que cabría achacarles en su caso, es lo escueto de las mismas.

V.- Por último, y para que llegado el caso no fuere objeto de concesión la prórroga solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella por acuerdo de la JGL en sesión de 29 de septiembre de 2017 tras el vencimiento de la actualmente concedida en favor del Excmo. Ayuntamiento de Marbella hasta julio de 2018 conforme a la resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de 22 de Junio de 2017, a tal respecto únicamente podemos transcribir lo señalado en el acta (a falta de aprobación definitiva), de la sesión celebrada por la Comisión Plenaria de Régimen Interior y Personal

el día 16 de Febrero de 2018, en la que fue objeto de tratamiento de dicho asunto, y en la que a preguntas del Sr. Concejal D. Javier Porcuna en relación con la cuestión concernida, se manifestó por la Sra. Alcaldesa Dª Ángeles Muñoz lo siguiente:

"Toma la palabra el Sr. Porcuna indicando que en el informe jurídico se indica que la concesión es posterior al Plan Normativo, explica también que la prórroga no se ha producido por lo que no se debería aprobar el Reglamento.

La Sra. Alcaldesa responde que el Ayuntamiento tiene disponibilidad sobre los terrenos hasta julio del 2018 por lo que está fuera del Plan Normativo.

El Sr. Porcuna insiste en que está fuera del Plan Normativo y que los terrenos no son de titularidad del Ayuntamiento todavía, por lo que no parece lógico el fundamento del informe en cuanto al Plan Normativo.

La Sra. Alcaldesa le indica que si no se obtuviera la titularidad se dejaría sin efecto este Reglamento, y no obstante se tendrá en cuenta cuando llegue el momento de la prórroga y o bien se rectificará o se adaptará a la situación de ese momento."

V.-*Conclusiones-*

I.- En base a los anteriores fundamentos de derecho, hemos de concluir que por parte de los funcionarios que suscriben no se observa inconveniente de orden jurídico en relación a la cuestión que se nos suscita, considerando de conformidad con los documentos obrantes en el expediente que lo único que se deduce del mismo en relación a dicha cuestión, es que el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha de 7 de Febrero de 2018 parece haber incurrido en un mero error de trascripción en dicho aspecto, debiendo señalarse que un informe es la emisión de un juicio de valor o de legalidad de quienes lo suscriben, por lo que el mismo ha de ser enmendado si así se considera oportuno o conveniente por quienes lo emiten, en base a lo preceptuado en el art. 109.2 LPACA, pero sin que ello obste a que en el expediente obre la justificación de la no inclusión en el Plan Normativo Anual de 2018 de la iniciativa reglamentaria que se impulsa, a la cual lo único que cabría achacar en su caso, es lo escueto de la misma.

Este es nuestro informe que sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Presidenta** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Romero Moreno**:

"Buenos días a todos.

Yo creo que cuando hablamos de los espacios que tenemos en Marbella, de los rincones que tenemos en nuestra ciudad, la verdad es que no merece la pena que seamos modestos o falsamente humildes. Tenemos algunos de los lugares más especiales que hay en el mundo y La Cantera de Nagüeles es uno de esos lugares, es un espacio escénico único en el mundo. Un espacio que dispone de una calidad acústica que es óptima que está situado en un entorno natural absolutamente privilegiado pero que todos convendremos, todos estaremos de acuerdo en que se encuentra absolutamente infrautilizado.

Un solo gran festival en todo el año es muy poco si tenemos en cuenta que con el clima, el microclima del que disfrutamos en nuestra ciudad pues podríamos disponer de eventos atractivos a lo largo de todo el año. El auditorio podría convertirse si se

utilizase durante todo el año en un elemento esencial en la estrategia de desestacionalización de nuestra oferta turística y el punto que hoy traemos a Pleno lo que pretende es eso, es un reglamento que lo que quiere como dice su propia exposición de motivos es diversificar, generalizar la utilización del auditorio. Lo que pretende es garantizar el libre acceso a nuevas iniciativas de personas y de entidades, tanto públicas como privadas, que vengan a incrementar la oferta turística de Marbella.

El Reglamento establece que su objeto es precisamente determinar las normas de uso del auditorio para esos eventos culturales y musicales y tiene también un contenido en el cual se establece una descripción del espacio, de la forma física del espacio.

Es un Reglamento en el cual se prevé la posibilidad de que el uso de La Cantera se pueda extender durante todo el año, siempre que las condiciones climatológicas lo permitan, y es un uso que podrá ser de corta o de larga duración en virtud de que sea de menos de una semana o de más.

En el mismo Reglamento se establecen también los criterios para utilización que determinarán las prioridades que persigue el Ayuntamiento y que son tan lógicas como la disponibilidad, el interés cultural, la promoción turística, como los eventos puedan influir en esa promoción turística o la calidad artística o muy importante, la preferencia de actos benéficos y no lucrativos sobre aquellos otros que sí que sean lucrativos. Y todo ello lo va atestar los propios servicios administrativos según prevé el articulado del propio Reglamento.

Se establecen también una serie de prohibiciones que van a afectar al uso de La Cantera de las cuales yo quiero destacar dos aunque la mayoría son copiadas de la ley pero yo quiero destacar dos en particular, en el cual se establece que no se podrá usar en espectáculos que atenten contra los derechos y libertades públicos reconocidos en la Constitución ni aquellos otros que impliquen crueldad, sufrimiento o maltrato para los animales.

Se establece también el procedimiento de autorización y solicitud que se facilita al máximo, ya digo, sin renunciar al control técnico funcionarial, recogiéndose incluso como anexo el modelo normalizado de solicitud para que nadie pueda tener una denegación de solicitud por una cuestión formal.

Quiero destacar también que se prevé la implantación de un canon de utilización que se tiene que acordar en un momento posterior, tan pronto se pueda realizar el informe técnico económico.

Y termino diciendo que el expediente cuenta con los informes favorables de Asesoría Jurídica, de Servicio de Gestión Tributaria, de la Intervención Municipal, también del de Secretaría que se ha elevado a petición de algunos Concejales de la oposición que ha sido sometido en periodo de consulta pública como establece la ley, en el cual se han registrado 120 visitas en la página web y 101 descargas sin que se presentase ninguna sugerencia y les digo que en cualquier caso se va a someter de nuevo, como también establece la ley, a exposición al público para que cualquier persona que quiera pueda presentar las alegaciones que estime oportuno. Si se presentasen alegaciones la aprobación definitiva volvería a este Pleno. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Díaz Becerra**:

"Bueno desde luego es curioso que se trae el Reglamento de un espacio que en primer lugar hay que decir pertenece, bueno la titularidad es de la Junta de Andalucía, que no tenemos una concesión en vigor que nos garantice que a largo plazo pueda gestionar el propio Ayuntamiento ese espacio que quiere que hoy comienza a regular y que además está ocupado por un tercero y ocupado por un tercero sin título por tanto, como vemos la virtualidad jurídica de este acuerdo, aplicando la lógica, nula.

Luego está la realidad que también es todavía a veces, lamentablemente pues más sólida y se impone a la lógica y es que hay una empresa que es Starlite que ya lleva meses vendiendo entradas para hacer conciertos en ese auditorio y ahora hay que darle encaje. Por tanto, esa es la realidad.

Y no es que estemos en contra de Starlite en Izquierda Unida, es que estamos a favor del interés general y estamos a favor de que se preserve ese espacio natural. Se hablaba antes incluso de que no sean actividades que maltraten a los animales es que igual algunas de las actividades que se hacen maltratan pero a los animales que son autóctonos y que conviven allí; por ejemplo, contaminación lumínica, etc. alteran el ecosistema. Bueno pues eso es lo que hay que ver y eso es lo primero que debe de estar claro y no está aquí y es que hablamos de un espacio que está calificado como monte público, hablamos de un espacio de alto valor que además tiene pues la calificación de suelo no urbanizable de especial protección y algunos de los usos que aquí se plantean que no es ese único concierto que se puede hacer porque la música de su intervención Sr. Romero ha sonado bien pero la letra es lo que nos empieza a alterar y es que hay otros usos ahí que se aparecen pues relacionado con una discoteca directamente, con unas barras que van a estar expendiendo bebidas hasta altas horas de la mañana. Eso es lo que hay que ver si es un suelo, como decimos, es de monte público y un suelo no urbanizable de especial protección cabe, cabe poder hacer.

Y luego bueno hay cuestiones que llaman aquí a la incoherencia, habla el artículo 2 es que explica que allí en La Cantera pues hay una zona de graderío, zona de barra, que parece que son formaciones geológicas que allí han nacido y no, son los graderíos e instalaciones que allí tiene de forma irregular, sin título de ocupación alguno, una empresa que no paga siquiera el canon que se le estipuló en su día; que por cierto es otra de las cuestiones que viene aquí en el Reglamento, que el Ayuntamiento aplicará un canon lo que no dice es si tendrá que pagarlo, si le va a exigir o no a la empresa que tenga hacer los conciertos, espectáculos o gestionar la discoteca en este espacio natural.

Y luego también hablan del suministro, los suministros, sobretodo el suministro eléctrico, ya hemos hecho alguna pregunta que no se nos ha respondido de hace meses ¿Si se está controlando el uso y el consumo y el abono del consumo de energía que ha hecho Starlite durante los festivales? Si lo ha pagado el Ayuntamiento, si lo ha pagado Starlite, si lo ha pagado el Ayuntamiento, si no lo ha pagado nadie, pues no lo sabemos porque no nos responden.

Por tanto, nosotros con estas faltas como decimos de concreción sobretodo de un espacio del que a no ser que nos muestren otra cosa se presupone que durante nueve años llegó haber un acuerdo con la Junta de Andalucía pero a día de hoy no lo hay y

por tanto cómo podemos regular algo que no sabemos si vamos a gestionar y nos damos esa prisa. Pues como decimos la única explicación, es que se le quiere dar encaje a una empresa que es que ya está vendiendo entradas para algo y un evento que se va a hacer y que todavía no tiene solidez legal para celebrarse."

Interviene el Sr. **Núñez Vidal**:

"Muchas gracias, buenos días.

Esto es otra nueva vuelta de tuerca para tener contento a los señores del Starlite. Primero fue la medalla, luego se les cede el Palacio de Congresos para ser su selección de personal, no hay constancia de que a cambio de dinero alguno, luego no pagan el canon e incluso lo impugnan, le hacen la declaración de especial interés, algo inexistente, en la normativa autonómica. Hay un dicho muy nuestro que es '*Quien mucho se agacha se le ve el culo'* y yo creo que a ustedes ya se le está viendo demasiado en este caso.

Fíjense que traen un Reglamento que dicen que es para diversificar y generalizar el uso de La Cantera a otras iniciativas pero al mismo tiempo le dan una prórroga al Starlite para que puedan seguir ocupando el espacio desde que terminó el evento el pasado hasta el nuevo evento que como decía el Sr. Díaz, ya están vendiendo entradas pero no está confirmado aún del año que viene. Esto de verdad que parecería de risa, parecería una broma pero es el Reglamento del Partido Popular; un Reglamento ambiguo, deja abierta la posibilidad de cobrar una fianza. ¿Con qué criterio?, ¿A quién? A quien me baila el agua si y al que no, no, a mis amigos nada más. Mira que era fácil poner un criterio objetivo en el Reglamento como por ejemplo, no se le cobrará a aquellas iniciativas que sean sin ánimo de lucro, eventos sin interés de beneficio económico como puede ser por ejemplo los de una ONG.

El Reglamento es tan ambiguo pues deja la luz y el agua para el Ayuntamiento no solo no pagan el canon sino que la luz y el agua pues queda ahí abierta la posibilidad para el Ayuntamiento. Es decir, que con el dinero de todas las vecinas lo que vamos a hacer es pagarle las fiestas al Starlite; desde luego con nuestro apoyo no lo van a hacer."

Interviene el **Sr. Porcuna Romero**:

"Sí, muchas gracias.

Vuelve a Pleno un asunto relacionado con La Cantera de Nagüeles, su uso como auditorio y por qué no decirlo, el futuro del festival Starlite. En esa carrera de planes de choque sin contenido, puro golpe de efecto para aguantar un poco más el discurso imposible de que todo se arregla cuando el PP está en el poder. Una de las promesas de Ángeles Muñoz fue que en esta materia todo se solucionaba con una figura inventada por ella a medida para dar salida a las pretensiones de los promotores del festival ignorando la normativa nacional y autonómica. Ahora el siguiente paso.

Después de traer a un Pleno anterior una moción vacía de contenido real para supuestamente recabar el apoyo del festival Starlite y a esa figura de 'Interés municipal' y esto va entrecomillado, que se sacó de la manga la Sra. Muñoz, ahora,

decía, viene un Reglamento que se basa en lo que se podría definir, siendo indulgente, como un error puesto que en el informe jurídico que sirve como base a este Reglamento se dice textualmente: *Que la justificación de su no inclusión en el plan normativo de 2018 es que la necesidad de regulación de uso y utilización ha surgido con posterioridad a la aprobación del plan normativo 2018 a raíz de la prórroga de la concesión que ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Marbella por nueve, nueve años lo que permite dar permanencia y continuidad al uso de dicho espacio.* Y esto sencillamente no es cierto puesto que no se ha producido esa prórroga o esa nueva concesión y se desconoce cuáles serán las condiciones impuestas por la Junta Andalucía.

Ahora mismo el Ayuntamiento solo dispone de La Cantera hasta el mes de julio de 2018, tal como recoge el propio informe de Intervención y parece impropio regular una cesión por nueve años que ahora no existe. Posiblemente la voluntad de la Junta de Andalucía sea prorrogar la cesión pero vuelvo a repetir, lo lógico sería disponer de ese documento antes de traer a este Pleno un Reglamento que parte de una mentira, os vuelvo a reiterar, de un dato equivocado.

En un ejercicio de responsabilidad de nuestro grupo no vamos a participar en esta irregularidad. Cada uno es muy libre de hacer lo que considere oportuno, asumiendo las consecuencias que pueda tener en el futuro. Las prisas aunque sean para contentar a los amiguetes o para mantener en el tiempo un compromiso inasumible, no son buenas.

No obstante, ya que hemos conocido y estudiado el documento, es necesario hacer un par de consideraciones sobre el texto que nos han llamado la atención como les ha llamado también al resto de los grupos como el punto que se habla de la cesión de las instalaciones para otras actividades, dice: *Consta de un espacio dedicado a escenario principal con gradas, asientos y tribunas desmontable y una zona de servicios, barra de bar y restauración, aseos, vigilancia, etc., igualmente desmontable.* ¿De qué instalaciones estamos hablando? ¿De las del Starlite? ¿Se pretende cerrar algún tipo de acuerdo para quizá a cambio de no cobrar canon permitir que se quede de manera permanente en La Cantera? ¿Justificándolo con supuestas cesiones a terceros? ¿Tiene que sacrificarse el pueblo de Marbella para permitir a una empresa privada ganar más dinero?

Nos sorprende además que se adscriba en exclusiva a la Delegación de Turismo, obviando las posibilidades de uso que podrían darle desde Cultura, Juventud o Derechos Sociales, sin mencionar el hecho de que el Área de Hacienda a través de Patrimonio también tiene algo que decir en todo esto.

Y el asunto del agua y la luz. No entendemos que el Reglamento recoja que los gastos de agua y de luz sean a cargo del Ayuntamiento, salvo acuerdo con los promotores cuando debería ser al revés, el agua y la luz a cargo de los promotores, salvo acuerdos fundamentados. No sé en este momento cual es el gasto de electricidad del Starlite pero imagino que una cantidad bastante importante que no debe recaer sobre la espalda del contribuyente, de los vecinos de Marbella y de San Pedro. Muchas gracias, Sra. Presidenta. Los 30 segunditos de antes, se ha convertido en un minuto, exacto.”

Interviene el **Sr. Romero Moreno**:

"Sr. Díaz, no es el Reglamento del Starlite, es el reglamento…"

Interviene el **Sr. Porcuna**: "Perdón, Sr. Romero, cuestión de orden, tenemos tres minutos y medio el Grupo Socialista."

Continúa el **Sr. Romero Moreno**:

"Sr. Díaz no es el Reglamento del Starlite, es el Reglamento del espacio escénico de La Cantera de Nagüeles. Un Reglamento, dice usted, sobre un espacio que no es de nuestra titularidad, dice usted que está ocupado por un tercero y no es cierto, no está ocupado por un tercero, está expedito y a disposición del Ayuntamiento; ahora mismo está ocupado por el Ayuntamiento, allí puede haber elementos que sean de un tercero pero está ocupado por el Ayuntamiento y es del Ayuntamiento.

No somos titulares, dice usted, pero tenemos una concesión con prórroga vigente, con prórroga vigente Sr. Porcuna, hasta julio ¿Podemos regular lo que tenemos con una concesión con prórroga vigente a fecha de hoy? Evidentemente que sí. Y dice que si se fija un canon si va a ser para cobrarlo, pues claro que va a ser para qué se fija un canon, sino para que están aquí el Sr. Interventor y el tesorero ¿Usted se cree de verdad que nosotros podemos perdonarle el canon a nadie teniendo los funcionarios cabales que tenemos y que cumplen con su obligación? Es imposible.

Sr. Núñez, le parece muy mal que cedamos el Palacio, le parece muy mal que un particular impugne un canon municipal, yo creo que esto define claramente cuál es la consideración que ustedes tienen del Estado de Derecho. Pues claro que cualquier particular puede impugnar un canon ante los Tribunales, usted también; eso es lo que en definitiva garantiza el Estado de Derecho.

Se preocupa usted por la luz y el agua, también el Sr. Porcuna, léanse el Reglamento, Sr. Núñez, el canon tiene que realizarse, tiene que elaborarse con un informe técnico económico ¿Quién les ha dicho a ustedes que el gasto de luz y agua no va a estar incluido en ese canon? Debe de estar incluido en ese canon y nos lo dirá un técnico.

Sr. Porcuna, es evidente que tiene que estar adscrito a Turismo, entre otras cosas porque es uno de los principales elementos de atractivo turístico de nuestra ciudad, claro que tiene que estar en Turismo. Y dice usted que es un Reglamento que va en contra de la legalidad nacional y de la legalidad autonómica pero si es que están todos los informes de todos los técnicos diciendo que este Reglamento es perfectamente acorde con la ley. Es que el Secretario, usted ha nombrado el informe del Secretario que piden ustedes, dice que es perfectamente legal, es que hay que leérselo entero, que hay un error de transcripción en una palabra pero que es perfectamente legal, léaselo entero. Bueno pues nada ha tenido más suerte el Sr. Porcuna que yo."

Interviene la **Sra. Presidenta**: "Sí, sobretodo porque como cuestión previa ante la votación no eran tres minutos y medio, en los de propuesta de Equipo de Gobierno,

son tres minutos para el PSOE. Cuando empecemos las propuestas de Grupos municipales sí serán tres y medio. O sea que ha sido un minuto."

Durante el debate del asunto se ausentan las Sras. Fernández Tena, Leschiera y el Sr. Osorio Lozano siendo las 11,24h, 11,16h y 11,17h, respectivamente y se incorporan siendo las 11,30h, 11,25h y 11,21h, respectivamente.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (doce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña) y doce votos en contra (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida)

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Uso y Utilización del Auditorio "Cantera de Nagüeles de Marbella", cuyo texto es el siguiente:

«REGLAMENTO DE USO Y UTILIZACIÓN TEMPORAL DEL AUDITORIO MUNICIPAL "CANTERA NAGÜELES"

PREÁMBULO

El Auditorio Municipal "Cantera Nagüeles" de Marbella, es un espacio escénico en la antigua cantera del mismo nombre, en el monte público de la Comunidad Autónoma de Andalucía "Sierra Banca Nagüeles". Situado al aire libre, con una óptima calidad acústica y en un privilegiado entorno natural, ha adquirido gran relevancia en los últimos años con la celebración de eventos musicales y culturales, asociados a la ciudad de Marbella.

La necesidad de diversificar y generalizar la utilización del Auditorio, para usos culturales y escénicos que sirvan como elemento dinamizador para un uso más completo del mismo, así como la necesidad de garantizar el libre acceso a nuevas iniciativas de personas y entidades públicas o privadas que incrementen la oferta turística de Marbella, hace necesario regular las condiciones de uso y utilización de dicho espacio, de acuerdo con su destino.

En el marco genérico de lo dispuesto por los artículos 4 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en orden a la promoción por parte del Municipio de las actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en virtud de las competencias específicas atribuidas al Municipio en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación de tiempo libre y turismo, previstas en el apartados h) ym) del punto 2 del referido artículo 25, y más concretamente, en el artículo 9, apartado 16, a) y c) de la Ley 5/2010, de 11 de noviembre de Autonomía Local de Andalucía, referente a la competencia municipal para la promoción de los recursos turísticos y el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia, respectivamente, el Ayuntamiento de Marbella acuerda regular, mediante el presente Reglamento, las condiciones de solicitud y uso del Auditorio municipal "Cantera Nagüeles" de Marbella.

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es establecer las normas de funcionamiento, uso y adjudicación del Auditorio Municipal, titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y adscrito a la Delegación de

Turismo, por cualquier ciudadano o entidad pública o privada, para la realización de toda clase de espectáculos públicos, eventos musicales, recreativos, gastronómicos, de ocio y fomento del turismo, entre otros, previa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 2. Definición.

El Auditorio municipal "Cantera Nagüeles" de Marbella, es un espacio al aire libre, destinado principalmente al desarrollo de actividades musicales, recreativas culturales o sociales, espectáculos y representaciones escénicas, eventos, exposiciones y, en general actividades dinamizadoras del sector turístico.

Consta de un espacio dedicado escenario principal con gradas, asientos y tribunas desmontables, otro espacio para escenarios secundarios de pie y una zona de servicios (barras de bar y restauración, aseos, vigilancia, etc.) igualmente desmontable.

Artículo 3. Período de utilización.

El espacio e instalaciones que componen el Auditorio municipal, al aire libre, podrá ser utilizado durante todo el año, siempre que, a juicio de la autoridad responsable se considere que se dan las circunstancias climatológicas y de seguridad adecuadas para la celebración de los eventos solicitados.

Artículo 4. Tipos de utilización.

Según la duración e intensidad de uso, las solicitudes para la utilización del Auditorio podrán ser de dos tipos:

- Eventos aislados que impliquen una escasa movilización de elementos de montaje y una corta duración, inferior a una semana.

- Festivales, conciertos y espectáculos relacionados con la música y las artes escénicas, en los que sea preciso la realización de complejos trabajos técnicos de montaje y desmontaje para su correcta ejecución e impliquen una mayor duración, inferior a un mes.

Los eventos aislados se supeditarán la disponibilidad de fecha, una vez programada la utilización de Festivales o Espectáculos. Motivadamente y de forma excepcional, podrán ampliarse los plazos máximos de utilización cuando haya razones objetivas que lo justifiquen y por el tiempo mínimo indispensable.

Artículo 5. Criterios para la autorización de utilización temporal.

- Disponibilidad.
- Interés cultural que suscite la actividad, en relación a la Promoción Turística de Marbella.
- Criterios artísticos y de calidad
- Trayectoria de la entidad organizadora.
- Suficiencia técnica de los proyectos.
- Antelación con la que se presente.
- Fines lucrativos o benéficos.

Considerándose prioritario la programación que realice el Excmo. Ayuntamiento a través de sus distintas delegaciones.

Artículo 6. Prohibiciones.

Quedan prohibidos los espectáculos públicos y actividades recreativas:

a) Cuando por su naturaleza se encuentren prohibidos de conformidad con la normativa vigente.

b) Cuando se celebren en establecimiento público que no reúnan las condiciones exigibles.

c) Cuando se celebren sin haberse sometido a los medios de intervención de la Administración competente o se alteren las condiciones y requisitos establecidos para su organización y desarrollo.

d) Los que atenten contra los derechos y libertades públicas reconocidos en la Constitución Española.

e) Aquellos para cuyo desarrollo no se considere el Auditorio Municipal el emplazamiento idóneo.

f) Los que impliquen crueldad, sufrimiento o maltrato para los animales.

g) Los que se realicen cuando no esté garantizada la indemnidad de los bienes.

Artículo 7. Solicitudes.

Las solicitudes a que se refiere el apartado 2, del artículo 4, sobre tipos de utilización, deberán presentarse dentro de los tres primeros meses del año y, en todo caso, con dos meses de anticipación, en el Registro General del Ayuntamiento de Marbella, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

reservándose el Ayuntamiento la potestad de autorización de aquellas que se presenten en plazo inferior, motivadamente.

La cumplimentación de las mismas se efectuara mediante modelo normalizado que se facilitará a los solicitantes.

Artículo 8. Contenido de la solicitud y documentación.

- Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, acreditación de la representación que ostenta.
- Dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.
- Uso para el que se solicita la autorización.
- Programa y duración de las actividades a realizar, así como horario de apertura al público.
- Período de utilización, así como de necesidades de montaje y desmontaje.
- Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

A dicha solicitud habrá de acompañarse una Memoria justificativa de las actividades a desarrollar durante el período de utilización, repercusión social y económica que comportan, así como Proyecto completo de todas las instalaciones y montajes a realizar en las distintas fases de los eventos que se pretenden organizar, compuesto por un plano general a escala de la distribución de todas las instalaciones y medios técnicos requeridos, duración de los trabajos y persona de contacto encargada de la dirección técnica de los mismos.

Artículo 9. Subsanación y mejora de solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 48 horas, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

Artículo 10. Procedimiento de autorización.

Recibida la solicitud de utilización del Auditorio Municipal, se procederá al estudio de viabilidad técnica, valoración del interés cultural e impacto turístico del mismo, criterios artísticos y de calidad, disponibilidad de fecha y existencia o no de otros actos programados para la misma fecha, fecha de entrada en el registro general y cualesquiera otros que se consideren de relevancia, correspondiendo la autorización o denegación de la solicitud a la Alcaldía u órgano en quien delegue.

Artículo 11. Formalización de la autorización.

La autorización se formalizará en documento administrativo, firmado por la Alcaldía u órgano en quien delegue. Dicho documento contendrá los términos de la autorización, las condiciones a que se somete la misma y las obligaciones que incumben a su titular.

En todo momento, deberá tener presente dicha autorización y exhibirla ante la autoridad que se lo requiera.

Artículo 12. Obligaciones económicas derivadas de la utilización del Auditorio Municipal.

Las personas y entidades autorizadas para la utilización del Auditorio Municipal deberán abonar el canon que, a tal fin, establezca la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo que se adoptará previa emisión del preceptivo informe técnico-económico".

Artículo 13. Fianza.

El Ayuntamiento podrá exigir, previamente al otorgamiento de la autorización, la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del buen uso y conservación de las instalaciones. Una vez realizada la actividad se procederá a la tramitación de devolución de la fianza constituida.

Artículo 14. Responsabilidad civil

El solicitante autorizado será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por asistentes a la actividad, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

Artículo 15. Obligaciones de las personas autorizadas.

a) Ejercerán única y exclusivamente poderes de dirección y organización de su personal, respetando siempre las directrices marcadas respecto al funcionamiento del auditorio por el personal técnico del mismo, que estará presente en todo momento.

b) Cumplir el horario autorizado.

c) Asegurar las actividades que se desarrollen mediante la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, tanto de los materiales técnicos como del personal a su cargo, recayendo la

responsabilidad que pueda derivarse de los actos o actividades, en la entidad o persona solicitante y en la entidad convocante, de forma solidaria. Una copia de la póliza deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Marbella con la antelación suficiente.
d) No podrá ceder, subarrendar o transferir todos o parte de sus derechos con el Auditorio Municipal, sin el previo consentimiento expreso del Ayuntamiento.
e) la persona o entidad autorizada se compromete a observar las normas vigentes sobre seguridad y, en especial, las que se refieren a la capacidad máxima de las instalaciones, salidas de emergencia y medidas contra incendios. Asimismo, deberá permitir la adopción de las medidas de control de seguridad que, en su caso, se establezcan por el Ayuntamiento, con ocasión de la celebración de actos que por su carácter así lo exijan.
f) El autorizado se obliga a cumplir, o bien a exigir de las personas físicas o jurídicas con las que subcontrate los servicios de montaje de toda clase de instalaciones, la estricta observancia de la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
g) El autorizado es responsable de la actividad que vaya a realizarse y por tanto de cuantas consecuencias que el desarrollo de la misma pueda tener para terceros o para los bienes municipales asumiendo la custodia y vigilancia del material y equipamiento necesario para la instalación.
h) En los actos organizados habrá de tenerse en cuenta los límites de aforo que permiten los sistemas y proyectos de seguridad autorizados para cada evento, no estando permitida la presencia en número mayor a la allí contenida.
i) El transporte, montaje y desmontaje de los materiales necesarios para la celebración del evento correrán por cuenta y a cargo del interesado y deberán realizarse de conformidad a las instrucciones municipales.

Artículo 16. Normas especiales en materia de incendios forestales.

El Ayuntamiento elaborará y aprobará un Plan de Autoprotección en materia de Incendios Forestales, donde se recogerán todas las medidas que habrán de llevarse a cabo para la prevención de Incendios Forestales:

- Construcción de un cortafuego perimetral a la zona del Auditorio.
- Limpieza de viales, parcelas abandonadas y zonas con acumulación de combustible.
- Organización para la extinción de incendios incipientes.
- Instalación de hidrantes en zonas de especial riesgo.
- Información a los usuarios sobre normas de prevención y actuación en caso de incendio.

Los organizadores de actos están obligados a la estricta observancia de las medidas contenidas en dichos Planes.

Artículo 17. Revocaciones, no celebración o suspensión de actos.

En todo momento, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de revocar la autorización en los siguientes casos y con las consecuencias que se recogen a las letras a y b;
a) En caso de que el Ayuntamiento de Marbella tuviera necesidad de utilizar un espacio previamente cedido a una entidad, podrá hacer uso de él, sin que por ello surja derecho a indemnización alguna a favor de la de la entidad. En cualquier caso, se notificará la anulación de la autorización al solicitante con la mayor antelación posible y se procederá el reintegro de las cantidades entregadas por el interesado a cuenta de la utilización del espacio Auditorio Municipal “Cantera Nagüeles”.
b) En caso de fuerza mayor el Ayuntamiento podrá suspender unilateralmente, previa comunicación a los beneficiarios, las cesiones realizadas, durante el tiempo que estime oportuno.
En los supuestos de no celebración o suspensión de la actividad por causas imputables al titular de la autorización, este deberá avisar con una antelación mínima de 2 días para eventos de duración inferior a una semana y 20 días en caso de suspensión de eventos de plazo superior, procediendo en cualquier caso a la liquidación de la tasa correspondiente.
En caso de que los actos programados para los que se ha otorgado la autorización no correspondan con los que efectivamente se estén realizando o vayan a realizarse, aquélla quedará automáticamente sin efecto imposibilitando su inicio o continuación en ese momento, sin derecho a devolución de fianza constituida en su caso, y procediéndose en todo caso a la liquidación del canon o tasa que correspondiente.

Artículo 18. Eficacia.

La presente normativa es de obligado cumplimiento para ambas partes, el incumplimiento por el solicitante de cualquiera de dichas normas originará la inmediata anulación o suspensión del acto programado y el inicio de medidas legales a que diere lugar.

Artículo 19. Servicios y suministros.

La utilización del espacio Auditorio Municipal "Cantera Nagüeles" supone la prestación de los siguientes servicios por cuenta del Ayuntamiento:

- Apertura y cierre de las dependencias
- luz y agua

Los demás servicios necesarios para la celebración del acto serán por cuenta del interesado e irán a su cargo.

No obstante lo anterior para casos y eventos de mayor duración e intensidad se podrá acordar que los suministros de agua y luz, por su importancia, sean asumidos por el interesado y a su cargo.

Disposición Adicional

En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación la Ley7/1985 de Bases de Régimen Local, y el RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre y Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 13/99 de 15 de diciembre, Ley 39/15 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/15 de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición Final

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL 7/85, una vez aprobado definitivamente, el presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPMA) y transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el art. 65.2 de la misma ley.

El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y Junta de Andalucía.

El acuerdo de aprobación definitiva y el propio Reglamento se publicará además en el Boletín o Web del información del Ayuntamiento de Marbella.»

SEGUNDO.- Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente la Alcaldesa-Presidenta para su publicación y ejecución.

2.12.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL PLENO Y COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.-Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tener literal es el siguiente:

"Actualmente rige en esta Corporación, el Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones que fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2011 y publicado en el BOP nº 207, de 31 de octubre de 2011, con rectificación de errores en el BOP nº 219, de 17 de noviembre de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, el tiempo transcurrido desde su aprobación y la necesidad de incorporar las novedades organizativas y de racionalización en materia de régimen local, así como las exigencias derivadas del principio de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, aconsejan y obligan a adaptar la norma en vigor a la realidad actual.

Por lo que vista la memoria justificativa de la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de fecha de 12 de Febrero de 2018, así como visto el informe emitido por el Adjunto a la Secretaría General del Pleno, con el conforme del Secretario General del Pleno de fecha de 12 de Febrero de 2018, vengo a **PROPONER AL PLENO** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, cuyo texto refundido se adjunta a la presente propuesta, grafiándose en color verde los artículos del mismo que son objeto de la presente modificación a efectos de su mejor identificación y comprensión.

SEGUNDO.- Someter la citada modificación reglamentaria a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en el Tablón de Anuncios y Web Municipal, para la presentación de sugerencias y reclamaciones

TERCERO.- En caso de que no se presentase ninguna sugerencia o reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos previstos en el art. 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases del régimen local."

"MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA INICIATIVA REGLAMENTARIA MUNICIPAL PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y SUS COMISIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

I. Objetivos y oportunidad de la propuesta

Actualmente el régimen de organización y funcionamiento por el que se rige el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, es el de los denominados "municipios de gran población" cuyas especialidades se encuentran plasmadas en el Título X de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local introducido por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de Modernización del Gobierno Local.

En el ámbito de los municipios "altamente poblados", el Pleno de la Corporación pasa a configurarse como un órgano de debate y discusión de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas e igualmente se convierte en una "suerte" de órgano de control de la acción del gobierno municipal a través de diferentes mecanismos, que permitan a dicho órgano de gobierno municipal desarrollar todas sus potencialidades deliberantes y fiscalizadoras del ejecutivo municipal, convirtiéndose con las debidas reservas en una suerte de "cámara deliberante".

En línea con ello el art. 123.1.c) LBRL viene a configurar al Reglamento Orgánico como un instrumento básico y fundamental a través del cual implementar los principales aspectos que afectan a su configuración y funcionamiento, así como desarrollar las funciones que se le atribuyen por parte de la legislación de régimen local y sectoriales, de forma que este tipo de normas guardan un cierto paralelismo y una función similar, si bien dirigidas a atender las peculiaridades de la Administración local, con los reglamentos parlamentarios.

Actualmente rige en esta Corporación, el Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones que fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2011 y publicado en el BOP nº 207, de 31 de octubre de 2011, con rectificación de errores en el BOP nº 219, de 17 de noviembre de 2011.

De acuerdo con ello el tiempo transcurrido desde su aprobación y la necesidad de incorporar las novedades organizativas y de racionalización en materia de régimen local, así como las exigencias derivadas del principio de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, aconsejan y obligan a adaptar la norma en vigor a la realidad actual.

En cuanto a los ejes fundamentales de la modificación que se pretende implementar, la misma obedece a tratar de reforzar el Estatuto de los miembros de la Corporación Municipal en tanto máximos representantes de la ciudadanía, reforzando el papel estratégico que están llamados a desempeñar en una

democracia representativa, en ejercicio del derecho a la participación en los asuntos públicos proclamado al más alto nivel normativo en el art. 23 CE.

Para ello se considera que resulta fundamental dotar a los Grupos Municipales así como a los corporativos que en ellos se integran, de un nivel adecuado de medios económicos, personales y materiales, en el desempeño de las funciones de gobierno, representación o control que están llamados a ejercer según los casos, tratando a su vez por esta vía de mejorar y lograr una mejor respuesta y satisfacción a las inquietudes y problemas de la comunidad vecinal, en tanto destinatarios principales de la actividad municipal.

Junto a ello se aborda la reforma de determinados preceptos del Reglamento Orgánico que el paso del tiempo ha revelado como necesarios, y que afectan al régimen del Pleno, sus Comisiones y la Junta de Portavoces, a fin de lograr una mayor eficacia en su funcionamiento.

A modo de ejemplo se atribuye una mayor participación a la Junta de Portavoces en determinados aspectos, se establece un nuevo marco regulatorio para la presentación de mociones y propuestas por parte de los Grupos Municipales, e igualmente se establece un nuevo régimen para la formulación de preguntas, presentación de enmiendas y tiempos de intervención en las sesiones.

Otros aspectos que se abordan en la modificación que se propone es el nuevo régimen jurídico que se pretende establecer para las comparecencias en las sesiones plenarias por parte de los miembros corporativos.

En lo que se refiere a las Comisiones Plenarias se aborda una simplificación de su regulación tratando de eliminar algunas redundancias que se establecían en la regulación originaria del Reglamento.

Y asimismo se aborda a través de un nuevo Título VI la regulación básica de la participación de la ciudadanía en las sesiones plenarias.

Finalmente y a los efectos de dotar al texto reglamentario resultante de la adecuada sistemática en pos de la seguridad jurídica y mejor comprensión, se ha procedido a efectuar una "reenumeración" del articulado, lo que a su vez ha conllevado la necesidad de modificar determinados preceptos en los que se utiliza la técnica del reenvío a fin de dotar al texto resultante de la debida coherencia.

II. <u>Justificación de no inclusión en el Plan Normativo Anual de 2018</u>

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha incorporado a su Título VI, una serie de instrumentos de planificación y evaluación normativa con carácter básico, y por ende de aplicación a todas las Administraciones Públicas, que están dirigidas a mejorar la calidad de las normas dictadas en ejercicio de la potestad legislativa, así como reglamentaria.

Entre dichos instrumentos destacan fundamentalmente y particularmente la obligación de las Entidades Locales de elaborar anualmente un Plan Normativo, así como de someter a consulta previa y a una información pública que podríamos denominar de "carácter reforzado" en determinados supuestos que se contemplan en el referido Título VI.

De acuerdo con dicha nueva regulación el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, ha aprobado mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de Noviembre de 2017, el Plan Normativo Anual para el ejercicio 2018, entre cuyo contenido no se ha contemplado la iniciativa reglamentaria que se pretende articular, consistente en la modificación del actualmente vigente Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

En relación a dicha situación nada se establece en la regulación básica del Plan Normativo como instrumento de planificación normativa y que se contiene en el art. 132 LPACA, lo cual como señala la doctrina de forma prácticamente unánime no es obstáculo para que puedan abordarse iniciativas reglamentarias no contempladas en el mismo, siendo el mecanismo de solución a dicha situación en el ámbito local, la aplicación supletoria de lo previsto en el art. 25.3 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno en el cual se establece que:

"Cuando se eleve para su aprobación por el órgano competente una propuesta normativa que no figurar en el Plan Anual Normativo al que se refiere el presente artículo será necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo".

De acuerdo con ello, la principal razón de la falta de inclusión de la presente iniciativa reglamentaria obedece fundamentalmente a que dada la importancia e incidencia que la norma que se pretende reformar para el adecuado y buen funcionamiento de la Corporación, se ha querido alcanzar el mayor consenso posible con todos los Grupos Municipales, tratando de incorporar en la medida de lo

posible las diferentes propuestas que se han formulado, lo que ha requerido un análisis jurídico previo de las mismas y una labor de depuración a fin de tratar de lograr un texto que además de acomodarse a la normativa de aplicación, resulte acorde con los nuevos principios regulatorios de la potestad normativa local.

Tareas y labores todas ellas que en el momento de aprobación del Plan Normativa Anual para el ejercicio de 2018, se encontraban en una fase embrionaria, siendo esa la razón principal por lo que dicha iniciativa no se había incluido en el Plan Normativo de 2018, al desconocerse en dicho momento si la iniciativa que hoy se propone podría llegar a implementarse durante el año 2018, de ahí que bajo un criterio de prudencia se considerara en ese momento su no inclusión en dicho instrumento de planificación normativa.

III. Consulta previa, audiencia e información publica prevista en el Tïtulo VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con respecto a la obligación de someter la modificación reglamentaria a los instrumentos de participación "ciudadana" previstos en el Títulos VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y particularmente a la consulta previa, audiencia e información pública que se contempla en la misma, ha de estarse a lo señalado en el art. 133.4 LPACA de conformidad con el cual:

"Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración Local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen".

De acuerdo con lo anterior, ha de tenerse en cuenta que la modificación normativa que se impulsa afecta a una norma de carácter orgánico y con claro carácter organizativo, puesto que el art. 123.1.c) LBRL exige la regulación del Pleno y sus Comisiones a través de una norma con dicho naturaleza, siendo además dicha tipología de normas locales, una de las máximas expresiones del ejercicio de la potestad de autoorganización que el art. 4 LBRL reconoce a las Entidades Locales, si bien dentro de los contornos delimitados por las restantes normas que integran el ordenamiento jurídico.

Por lo que en consonancia con todo ello, la modificación que se pretende impulsar afecta o tiene por objeto una norma de carácter organizativo, de forma que no resulta preceptivo cumplimentar los trámites de consulta previa, audiencia e información pública contemplados en el Título VI de la LPACA.

Todo ello nos lleva a concluir, que la modificación que se lleva a cabo afecta o tiene por objeto una norma de carácter organizativo, por lo que no resulta preceptivo cumplimentar los trámites de consulta previa, audiencia e información pública contemplados en el Título VI de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

IV. Principios de buena regulación

Conforme al art. 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de forma que a través de la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

De acuerdo con ello, en el preámbulo de la modificación reglamentaria que se propone se incorpora la justificación de tales principios de acuerdo a lo señalado a continuación.

En virtud de los **principios de necesidad y eficacia** la modificación del Reglamento Orgánico se justifica en razones de interés general, relacionadas con la autonomía para la gestión de los intereses municipales y la potestad de autoorganización dentro de la esfera que el ordenamiento jurídico atribuye al Municipio.

En virtud del **principio de proporcionalidad** en la iniciativa reglamentaria que se propone se contiene la regulación organizativa imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir con la norma, no habiéndose considerado otras alternativas regulatorias o medidas, dado que la normativa de aplicación exige llevar a cabo la regulación que se propone a través de una norma o reglamento de carácter orgánico.

A fin de garantizar el **principio de seguridad jurídica**, la presente iniciativa reglamentaria resulta coherente con resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, a fin de generar

un marco normativo establece, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En aplicación del **principio de transparencia**, el Excmo. Ayuntamiento de Marbella posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, en su proceso de elaboración en los términos establecidos en el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

En aplicación del **principio de eficiencia**, la iniciativa reglamentaria que se impulsa trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos."

Seguidamente se deja trascrito el Informe Jurídico del Sr. Adjunto a Secretaría General, D. José M. Bejarano Lucas, de fecha 12 de febrero de 2018, y con el VºBº del Sr. Secretario General del Pleno, D. Antonio Ramón Rueda Carmona, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y COMISIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

I. Objeto

El objeto del presente informe viene referido a la modificación del Reglamento Orgánico del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, y que se pretende impulsar por parte de la Alcaldía, la cual se articula a través de un texto refundido que tras las modificaciones que se incorporan pasa a estructurarse en un Preámbulo, 6 Títulos, ciento cuatro artículos, dos disposiciones transitorias, tres adicionales, una derogatoria y una final, por lo que dado que se aprobación exige del quórum de mayoría absoluta, el presente informe se emite con carácter preceptivo en función de lo establecido en el art. 122.5 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 54 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 173 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y finalmente, en el artículo 3 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

II. Legislación aplicable

- Constitución Española de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROFEL).
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (LMMGL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL).

III.- <u>Fundamentos de Derecho</u>

<u>PRIMERO</u>.- La Constitución española de 1978 establece y garantiza en su artículo 140 la autonomía de los municipios cuyo gobierno y administración corresponde a los respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. En desarrollo de tales previsiones, la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, fijó en su artículo 1 que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dotándoles en su artículo 4 de las potestades reglamentaria y de autoorganización dentro de la esfera de sus competencias.

Así lo ha entendido el propio Tribunal Constitucional señalando que la potestad de autoorganización municipal es reflejo y consecuencia del principio de autonomía local, tal y como recogen sus primeras sentencias de fecha de 2 de febrero, 28 de julio de 1981 y 23 de diciembre de 1982, al afirmar que el citado principio es una opción constitucional, elegida por el constituyente y circunscrita a la gestión de sus intereses.

De acuerdo con ello para el ejercicio de la potestad autoorganizatoria encontramos como instrumento más importante el Reglamento Orgánico Municipal, que además participa de la naturaleza reglamentaria, como afirma la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de febrero de 1999, que nos recuerda la clara naturaleza normativa de que disfrutan los reglamentos orgánicos y su vocación de permanencia, a diferencia de los actos locales singulares.

Por ello, el reglamento orgánico podemos definirlo como "un acto normativo, de carácter general, aprobado en ejercicio de la potestad reglamentaria o de ordenanza, mediante el cual se hace efectiva la potestad de autoorganización".

En cuanto al contenido propio de esta clase de normas municipales suele ser, dicho sea ello sin ánimo de exhaustividad, la regulación de los aspectos complementarios de órganos municipales necesarios, la regulación de los órganos municipales no necesarios, los derechos y deberes de los concejales y de los grupos políticos, así como la participación ciudadana.

Por su parte, la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, ha dado un paso importante en los municipios de gran población, siendo este régimen organizativo por el que se rige actualmente el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, al situar el reglamento orgánico en la cúspide de la potestad normativa local, contemplando una diversidad de materias cuya regulación y desarrollo exige de una norma de dicha naturaleza, entre las que se encuentra la organización y el funcionamiento del Pleno y sus Comisiones a tenor de lo señalado en la letra c) del art. 123 LBRL.

De acuerdo, con todas esas previsiones el Excmo. Ayuntamiento de Marbella procedió a la aprobación del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones que fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2011 y publicado en el BOP nº 207, de 31 de octubre, con rectificación de errores en el BOP nº 219, de 17 de noviembre de 2011.

Por tanto, lo que ahora se pretende en base a una serie de razones y circunstancias que se motivan en la memoria justifica que se acompaña, es proceder a la modificación de determinados preceptos del mismo, la cual como es patente ha de operarse a través de una norma de idéntica naturaleza, esto es de carácter orgánico y de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 TRRL que señala que *"para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación"*.

<u>SEGUNDO</u>.- Junto a tales previsiones, la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, ha supuesto que toda iniciativa reglamentaria que se impulse por parte de una Administración Pública, ha de ajustarse a las nuevas previsiones de carácter básico que se contempla en su Título VI, las cuales entendemos y desde un plano estrictamente jurídico que se cumplen en el presente supuesto.

Así se incorpora una memoria justificativa en la que se razona y exponen los motivos de la falta de inclusión en el Plan Normativo Anual Municipal para el ejercicio 2018 de la iniciativa que se propone, el carácter potestativo de los trámites de consulta previa e información pública que se contemplan en dicha disposición legislativa al tratarse de una norma de carácter organizativo pudiendo prescindirse de ella como ocurre en el presente caso, así como valorando la conformidad de dicha

iniciativa reglamentaria con los denominados "principios de buena regulación", valoración que igualmente se traslada al preámbulo tal y como exige el art. 129 LPACA.

No obstante, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno así como en el art. 13.1.d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, la memoria justificativa que se acompaña habrá de ser objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia o web municipal en los términos que se contempla en dicha normativa.

TERCERO.- En cuanto al contenido de la modificación reglamentaria que se propone, la misma puede ser analizada en "bloque" y de forma sintetizada de manera que, son objeto de nueva redacción los preceptos que a continuación se señalarán, conforme a la nueva reenumeración que se he hecho necesario efectuar, a fin de lograr la adecuada sistemática y coherencia del nuevo texto, el cual es objeto del presente informe y que consta en el expediente administrativo, habiéndose grafiado en color verde las modificaciones que se incorporan a los efectos de su adecuada identificación:

- Así en un primer bloque se aborda la reforma de determinados preceptos reglamentarios que afectan al Estatuto de los Concejales y sus derechos y deberes, plasmados en los nuevos artículos: 5, 6, 7, 8, 9, 13, 20, 28, 29 y 31.

- En un segundo bloque que afecta a la regulación de la Junta de Portavoces, se da nueva redacción a determinados párrafos de los nuevos artículos 41 y 42.

- Un tercer bloque que afecta a la regulación del régimen de sesiones del pleno, en la que se da nueva redacción a determinados preceptos o párrafos de los artículos: 46, 48, 49, 55, 56, 57, 57 bis (ex novo), 59, 61, 63, 64, 71, 72, 74, 75 y 79

- Un cuarto bloque que afecta a la regulación del régimen de funcionamiento de las Comisiones plenarias dando redacción a determinados preceptos o párrafos de los artículos: 85, 86, 87, 90, 91, 92, 96 y 102.

- Un último bloque que relativo a la participación ciudadana en las sesiones plenarias mediante la incorporación de un nuevo título VI que incorpora los nuevos artículos 103 y 104.

Asimismo tras la tarea refundidora que se lleva a cabo, y con las modificaciones anteriormente relacionadas el Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones pasa a estructurarse en un Preámbulo, 6 Títulos, ciento cuatro artículos, dos disposiciones transitorias, tres adicionales, una derogatoria y una final.

Por tanto y a la vista de todo ello, una vez analizados desde una óptica estrictamente jurídica, se considera por quienes suscriben que las modificaciones que se incorporan a la nueva versión del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, se ajustan a la normativa que resulta de aplicación, por lo que no se observa inconveniente jurídico alguno para su tramitación de conformidad con el procedimiento que seguidamente se indicará.

***CUARTO*.-** En cuanto al procedimiento a seguir para la modificación del Reglamento Orgánico que se pretende impulsar y de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 TRLL deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación, los cuales se integran por la aplicación conjunta de los artículos 49 y 70 LBRL, si bien como especialidad procedimental del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, ha de prescindirse del trámite de aprobación del "proyecto de modificación del reglamento" por parte de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.a) LBRL el cual señala que corresponde a dicho órgano de gobierno municipal *"la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones"*.

Por tanto de forma resumida, el cauce procedimental que ha de seguirse para la tramitación y aprobación de la modificación reglamentaria que se propone sería el siguiente:

a) Dictamen de la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior.

b) Acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico por parte del Pleno, que requerirá del de mayoría absoluta del número legal de miembros.

c) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en el ámbito de las Entidades Locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la modificación en su versión inicial en la sede electrónica, portal o página web.

d) Sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

e) En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, previa diligencia acreditativa de la no presentación de alegaciones.

f) En caso de que se presenten sugerencias o reclamaciones, deberá incorporarse certificación de las mismas, así como emitirse el correspondiente informe jurídico y/o técnico en relación al contenido de las mismas.

g) Dictamen de la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, proponiendo aceptar o rechazar las distintas reclamaciones y/o sugerencias.

h) Acuerdo del Pleno resolviendo todas las alegaciones presentadas y aprobando definitivamente la modificación del Reglamento Orgánico, por mayoría absoluta del número legal de miembros, con las modificaciones operadas en el texto de la modificación en función de la aceptación de reclamaciones o sugerencias, en su caso.

i) Publicación en el en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, del acuerdo de aprobación definitiva así como del texto íntegro de la modificación del Reglamento Orgánico, la cual no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 LBRL.

QUINTO.- Finalmente y con carácter previo a su sometimiento al dictamen de Comisión Plenaria, la modificación reglamentaria que se propone habrá de ser objeto de fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal de conformidad con lo establecido en los arts. 214 TRLHL y demás normativa concordante, así como atendiendo a lo dispuesto en el art. 7.3 LOEPYSF.

IV.- Conclusiones

I. Que de conformidad con los anteriores fundamentos de derecho, se emite informe favorable por parte de la Secretaría General del Pleno en relación a la modificación reglamentaria que se propone impulsar del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, no observándose obstáculo jurídico para iniciar su tramitación, debiendo procederse conforme a lo señalado a lo largo del presente informe y a cuyas consideraciones nos remitimos en ánimo de no incurrir en redundancia o reiteración.

Este es mi informe el cual se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

Seguidamente se deja transcrito el texto de modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones:

“Texto Refundido Definitivo
Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones
Excmo. Ayuntamiento de Marbella

PREÁMBULO

La Carta Europea de 15 de octubre de 1985 de Autonomía Local, en su artículo 2, referido al fundamento constitucional y legal de la autonomía local, establece que *"el principio de la autonomía local debe estar reconocido en la legislación interna y, en lo posible, en la Constitución"* y en su artículo 3, relativo al concepto de la autonomía local, se establece lo siguiente: *"1. Por autonomía local se entiende el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.*

2. Este derecho se ejerce por Asambleas o Consejos integrados por miembros elegidos por sufragio libre, secreto, igual, directo y universal y que pueden disponer de órganos ejecutivos responsables ante ellos mismos. Esta disposición no causará perjuicio al recurso a las asambleas de vecinos, al referéndum o a cualquier otra forma de participación directa de los ciudadanos, allí donde esté permitido por la Ley".

La Constitución Española de 1978, en su TÍTULO VIII (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO), CAPÍTULO SEGUNDO (DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL), en su artículo 140, proclama que *"La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Éstos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos*

Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales". Se anticipa, por tanto, al posterior mandato de la Carta Europea de Autonomía Local, en el sentido de que *"el principio de la autonomía local debe estar reconocido en la legislación interna y, en lo posible, en la Constitución"*.

Por su parte y culminando la realización efectiva del principio de la autonomía local, que, según la Carta Europea *"debe estar reconocido en la legislación interna"*, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril (en lo sucesivo LRBRL), en primer lugar, dispone en su artículo 19 que *"1. El Gobierno y la Administración Municipal, salvo en aquellos Municipios que legalmente funcionen en régimen de Concejo Abierto, corresponde al Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales"*. Y, al propio tiempo, como punto de partida, consagra la manifestación más prístina de la autonomía local en cuanto a una de sus materializaciones típicas y genuinas, como es la potestad de auto organización, estableciendo en su artículo 4 lo siguiente:

«1. En su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios (...): a) Las potestades reglamentarias y de auto organización».

El aspecto más importante de la reforma del régimen local introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, consiste en establecer un régimen específico de organización para las grandes ciudades, denominadas en el texto legal *"municipios de gran población"*.

El rasgo más destacado del nuevo régimen de organización reside en la separación entre las estructuras ejecutivas y administrativas, por un lado, y el órgano representativo, por otro. Se introduce una forma de gobierno basada en la dualidad organizativa que sitúa en planos diferentes al Alcalde y la Junta de Gobierno como órganos ejecutivos y de gestión y al Pleno del Ayuntamiento como órgano de control.

Dentro de ese esquema, el órgano representativo es el Pleno, que se define precisamente como el *"órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal"* (artículo 122.1 de la LBRL).

Si nos atenemos estrictamente a lo que afirma el propio texto legal acerca de la finalidad que le ha guiado en este punto, cabe retener dos afirmaciones de la Exposición de Motivos:

- Uno de los grandes objetivos de la Ley consiste en "responder a la necesidad de un debate político abierto y creativo sobre las principales políticas de la ciudad, así como profundizar en el control de la acción de un ejecutivo reforzado, lo que implica que el Pleno desarrolle sus potencialidades deliberantes y fiscalizadoras".
- Con la nueva regulación, "se viene a configurar al Pleno como un verdadero órgano de debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas".

Al amparo de la autorización del Parlamento de Andalucía de 27 de mayo de 2009, el Pleno de la Corporación Municipal de Marbella decide, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 18 de junio de 2009, acogerse a la organización de municipio de gran población previsto en el Título X de la cita Ley de Bases de Régimen Local y en la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población. Es el artículo 122-3 de la primera norma citada el que afirma que el Pleno se dotará de su propio reglamento, que tendrá naturaleza de orgánico.

Aunque este último precepto admite que la regulación de la organización y funcionamiento del Pleno "podrá contenerse también en el reglamento orgánico municipal" (en singular), se ha optado por elaborar un reglamento orgánico específico para el Pleno. El reglamento del Pleno se singulariza frente a los demás reglamentos de naturaleza orgánica porque el artículo 127.1.a), al atribuir a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de los reglamentos orgánicos, excluye de dicha iniciativa el caso específico de la regulación del Pleno.

El objeto del presente reglamento comprende también la regulación de las Comisiones, ya que la Ley 57/2003 las ha configurado como parte integrante del Pleno. Entre dichas Comisiones se encuentra la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones prevista en el artículo 132, cuya regulación reviste carácter orgánico y tratamiento individualizado.

A fin de dotar al Pleno Corporativo, en su calidad de órgano colegiado por antonomasia en la esfera local, de un instrumento reglamentario propio y ágil, que contenga las reglas básicas de su funcionamiento y la dirección de los debates susceptibles en su seno, este Ayuntamiento de Marbella, de conformidad con artículo 123.1, c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de esta última Ley, aborda dicha regulación con carácter específico y parcial, consciente de que los temas organizativos del resto de las estructuras del Ayuntamiento, de los órganos descentralizados y de régimen jurídico general deberán ser objeto de regulación separada posterior, a la vista de los reglamentos orgánicos específicos que la nueva estructura organizativa de la Ley 57/2003, instaura para los municipios de gran población.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre el presente Reglamento Orgánico es coherente con los principios de buena regulación establecidos en dicho precepto legal. Cumple con los principios de necesidad y eficacia dado que su promulgación se justifica en razones de interés general relacionadas con la autonomía y potestad de autoorganización municipal. Es acorde también con el principio de proporcionalidad al ser el medio más adecuado para cumplir con los objetivos que se pretenden y con el principio de seguridad jurídica al quedar engarzado con el ordenamiento jurídico. Asimismo, cumple con el principio de transparencia, que ha garantizarse a lo largo de su tramitación y una vez promulgado mediante su acceso sencillo, universal y actualizado. Por último, es coherente con el principio de eficiencia, al tratarse de una norma que trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, así como mejorar la gestión de los recursos públicos, dentro de las posibilidades de actuación de este tipo de normas.

Con esta delimitación precisa del ámbito material del instrumento normativo propio, se formula y somete a la consideración, debate y aprobación, en su caso, del Pleno Corporativo el siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y DE LAS COMISIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento de naturaleza orgánica tiene por objeto regular específicamente el régimen de funcionamiento del Pleno Corporativo y de las Comisiones de Pleno del Ayuntamiento de Marbella, centrado en las normas procedimentales básicas que deben guiar la dirección y el desarrollo de los debates plenarios y de las Comisiones de Pleno, de conformidad con la potestad que, a estos efectos, otorga al Ayuntamiento los artículos 4.1. a), 122-3 y 123.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (en lo sucesivo LRBRL).

Artículo 2. Régimen Jurídico

1.- El Pleno del Ayuntamiento es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal.

El Pleno está integrado por el/la Alcalde/sa que lo preside ó el concejal en quien delegue, y todos los/as Concejales/as, una vez que hayan sido designados por la Junta Electoral y hayan tomado posesión de su cargo formalmente ante el propio Pleno.

La elección del/la Alcalde/sa y los Concejales/as se realizará conforme a las previsiones de la legislación electoral y normas que la desarrollen.

2. Corresponden al Pleno del Ayuntamiento, una vez constituido conforme a lo previsto en la legislación electoral y en el presente Reglamento, las atribuciones previstas en el artículo 122 y 123 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las demás que expresamente le confieran las Leyes y Reglamentos. No serán sometidas a la consideración de éste órgano aquellas materias que no sean de su competencia y correspondan a otros órganos unipersonales o colegiados del Ayuntamiento.

Las competencias del Pleno se podrán delegar a favor de las Comisiones en los términos previstos por la legislación de régimen local.

3. El régimen jurídico de las sesiones plenarias y de las Comisiones de Pleno se ajustará a las normas contenidas en este Reglamento.

4. El Pleno dispondrá de Comisiones, que estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

Para el ejercicio de sus competencias, el Pleno y las Comisiones de Pleno celebrarán sus sesiones de acuerdo con los requisitos, procedimiento y solemnidades establecidas por este Reglamento, y a dichos órganos se someterán los asuntos de su competencia para información, debate, votación y, en su caso, aprobación.

5. El órgano de dirección del Pleno es su Presidente/a, que en el desarrollo de sus funciones contará con la asistencia de la Secretaría General del Pleno y la Junta de Portavoces.

TÍTULO II
Estatuto de los Concejales
CAPÍTULO I
Derechos y deberes

Artículo 3. Régimen.

Son derechos y deberes de los concejales los establecidos en la legislación de régimen local y en el presente reglamento.

Artículo 4. Derecho y deber de asistencia.

Los concejales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de los que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con antelación suficiente al presidente del órgano de que se trate.

Artículo 5. Tratamiento y retribuciones.

1. Los concejales tienen el tratamiento de ilustrísima.

2. Los concejales tienen derecho a percibir las retribuciones que correspondan a su régimen de dedicación, con arreglo a lo dispuesto por el artículo Artículo 75 bis introducido por el número dieciocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y a las disposiciones que dicte el Pleno en desarrollo del mismo.

3. Podrán acogerse al régimen de dedicación exclusiva, además del Alcalde y los Concejales del Equipo de Gobierno, los Concejales de la oposición que ostenten el cargo de Portavoz. Asimismo podrán acogerse a un régimen de dedicación parcial los Concejales de la oposición que ostenten el cargo de Portavoz adjunto, Presidente o Vicepresidente de Comisión de Pleno.

4. A efectos de garantizar un adecuado funcionamiento de la Corporación, así como el ejercicio de las funciones de los Concejales en el Ayuntamiento, y en función de las disponibilidades presupuestarias y las previsiones legales vigentes, la Corporación ofrecerá a todos los miembros de la Corporación, un cargo o el desempeño de responsabilidades que lleven aparejadas un régimen de dedicación ya sea exclusiva, ya sea parcial, según corresponda.

5. Los concejales con dedicación exclusiva serán como máximo los que determina el Artículo 75 ter introducido por el número diecinueve del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Artículo 6. Indemnizaciones

Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo que desempeñen, en base al Presupuesto correspondiente de la Corporación, debiendo estarse a la normativa general en cuanto a cantidad y justificación o bien a las reglas propias que al efecto se establezcan mediante acuerdo plenario expreso o a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 7. Asistencias

Únicamente tendrán derecho al devengo de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno y a las de las Comisiones los/as componentes de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial.

Artículo 8. Asistencia jurídica.

Todos aquellos que sean o hayan sido concejales de la Corporación, tienen derecho a solicitar asistencia de la Asesoría Jurídica, a través del titular de la Concejalía o el Área que ostente la dirección de los servicios jurídicos municipales, en los procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directamente con el ejercicio de su cargo y siempre que no exista conflicto de intereses.

Artículo 9. Abstención y recusación.

1. Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los concejales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando

concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas.

2. La actuación de los concejales en que concurran motivos de abstención implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hubieran intervenido.

3. Los interesados podrán promover la recusación de los concejales cuando estimen que concurre alguna causa de abstención.

Cuando la recusación se dirija contra cualquier miembro de la Corporación, decidirá el Presidente/a, y si la misma se dirige contra este último/a, decidirá el Pleno de la Corporación.

Artículo 10. Comportamiento.

Los concejales están obligados a observar la cortesía debida y a respetar las normas de orden y de funcionamiento de los órganos municipales, así como a guardar secreto acerca de las actuaciones y los debates sobre asuntos que pudieran afectar al derecho fundamental de los ciudadanos recogido en el artículo 18 de la Constitución española.

Artículo 11. Responsabilidad.

1. Los concejales están sujetos a responsabilidad civil, administrativa y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los tribunales competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

2. Son responsables de los acuerdos del Ayuntamiento los miembros de la Corporación que hubiesen votado a favor de su adopción.

3. El Ayuntamiento podrá exigir la responsabilidad de sus miembros cuando por dolo o culpa grave hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubiesen sido indemnizados por aquélla.

CAPÍTULO II
Derecho a la información

Artículo 12. Derecho a la información administrativa.

En su condición de miembros de la Corporación, los concejales tienen derecho a obtener del Gobierno y la Administración municipal los antecedentes, datos e informaciones que obren en poder de los servicios municipales y sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 13. Modalidades de ejercicio.

1. De acuerdo con las funciones ejercidas en cada caso por los concejales, se reconocen las siguientes modalidades de ejercicio del derecho a la información:

a) En ejercicio de responsabilidades de gobierno.

b) En ejercicio de la condición de miembro de un órgano colegiado;

c) En ejercicio de funciones de control y fiscalización.

2. El derecho a la información reconocido a los Concejales en la modalidad establecida en la letra a) del apartado anterior se extenderá también a los Coordinadores y Directores Generales.

Artículo 14. Concejales con responsabilidades de gobierno.

Los Concejales que ejerzan responsabilidades de gobierno podrán obtener de los servicios municipales competentes y de los órganos gestores correspondientes cualquier información relativa a los asuntos y materias incluidas en el ámbito de sus responsabilidades

Artículo 15. Miembros de órganos colegiados.

1. En su condición de miembros del Pleno, de sus Comisiones o de otros órganos colegiados, los concejales tendrán derecho a obtener la información de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones que celebren los órganos de los que sean miembros mediante el acceso a los expedientes correspondientes.

2. La información estará a su disposición en la Secretaría del órgano colegiado, desde el momento de la convocatoria.

Artículo 16. Información para la función de control.

1. En el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno, los concejales podrán solicitar la información que obre en los servicios municipales mediante escrito dirigido al/la Alcalde/sa o, si existiera delegación expresa, al órgano del Equipo de Gobierno competente para la tramitación de las peticiones de información.

El escrito deberá concretar de forma precisa el objeto de la petición de información.

2. La solicitud de acceso se entenderá estimada por silencio administrativo en caso de que no se dicte resolución expresa denegatoria en el plazo de cinco días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de su presentación.

En caso de estimación por silencio administrativo, los concejales podrán solicitar al órgano competente para tramitar las peticiones de información que les indique la dependencia en la que pueden realizar la consulta.

En todo caso, la resolución denegatoria deberá ser motivada y contendrá las razones fundadas en derecho que impidan facilitar la información solicitada.

Artículo 17. Libros de Resoluciones y Libros de Actas.

Los órganos de los que dependan los Libros de Resoluciones y los Libros de Actas facilitarán a los concejales directamente la información contenida en los mismos.

El Ayuntamiento promoverá, en la medida de sus posibilidades, el uso de las nuevas tecnologías para la remisión de copia de las actas en formato digital a los Grupos Municipales, garantizando, en todo caso, la confidencialidad de aquellos datos en los términos previstos en la legislación de aplicación.

Artículo 18. Forma de acceso.

1. La forma de facilitar la información consistirá en la remisión de una copia de la documentación solicitada, o bien el acceso del concejal solicitante a la dependencia en que se encuentre depositada cuando el volumen o la naturaleza de la información así lo aconseje.

2. Los concejales tienen derecho a obtener copias de los expedientes, así como de los documentos contenidos en los mismos. No se podrán formular peticiones indiscriminadas de copias de los expedientes.

3. Los asesores de los concejales, debidamente acreditados por éstos, podrán acceder a la información en los mismos términos que los concejales.

Artículo 19. Principios.

1. El ejercicio del derecho a la información no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios municipales.

En particular, no podrán formularse peticiones de información genérica o indiscriminada.

2. Los concejales y sus asesores tienen la obligación de preservar la confidencialidad de la información que se les facilite para el desarrollo de su función. Especialmente, habrán de guardar reserva por lo que respecta a la información que pueda afectar a los derechos y libertades de los ciudadanos reconocidos por la Constitución.

3. Con independencia del cauce que se establezca para remitir la información, los responsables de facilitarla serán los órganos gestores de los expedientes en cada caso.

Artículo 20. Información periódica.

Con el fin de facilitar a los concejales el derecho a la información necesaria para el desarrollo de su función, y sin perjuicio de su derecho a formular peticiones de información en los términos previstos en el presente capítulo, por parte del órgano u órganos que resulten competentes conforme a la normativa de aplicación, será objeto de difusión y publicación a través de “publicidad activa” aquella información exigida por la normativa de transparencia en los términos y con la periodicidad establecida en la misma, y se llevará a cabo a través del Portal de Transparencia o Web Municipal.

CAPITULO III
Registros de intereses

Artículo 21. Declaraciones.

1. Todos los concejales formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales.

2. Las declaraciones se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando varíen las circunstancias de hecho, en este caso en el plazo de un mes desde que se produzcan las variaciones.

3. Las declaraciones se efectuarán en los modelos elaborados por la Secretaría General y aprobados por el Pleno, cuyo uso será obligatorio para normalizar la documentación.

Artículo 22. Registros de Intereses del Ayuntamiento.

1. Ambas declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses constituidos en el Ayuntamiento: el Registro de Actividades y de Causas de Posible Incompatibilidad y el Registro de Bienes.

2. La llevanza y custodia de los Registros de Intereses corresponderá en exclusiva al Secretario General del Pleno.

Artículo 23. Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades.

El Registro de Causas de Posible Incompatibilidad y de Actividades es público.

Artículo 24. Registro de Bienes Patrimoniales.

1. El acceso al Registro de Bienes Patrimoniales exigirá acreditar un interés legítimo directo, entendiéndose que los concejales están legitimados para solicitar el acceso a los documentos existentes en dicho Registro, cuando fuesen necesarios en el ejercicio de su cargo.

2. El acceso se solicitará mediante petición escrita en la que se acreditará el interés del solicitante y constará la identificación del concejal al que se refiera la información y los documentos concretos de los que se quiere tener constancia.

3. Las solicitudes de acceso al Registro se resolverán por el/la Presidente/a, previo informe del Secretario General del Pleno, excepto en los casos en que un concejal se limite a solicitar copia o datos de su propia declaración, en cuyo caso el Secretario General del Pleno se los entregará directamente.

4. El acceso se hará efectivo mediante la exhibición al interesado de fotocopia autenticada o expedición de certificación relativa a los documentos concretos solicitados.

CAPÍTULO IV
Los grupos políticos

Artículo 25. Disposición general.

A efectos de su actuación corporativa, los concejales del Ayuntamiento de Marbella se constituirán en grupos políticos, excepto aquellos que tengan la consideración de miembros no adscritos.

Artículo. 26. Adscripción a los grupos políticos.

La adscripción a los grupos municipales se regirá por las siguientes normas:

a) Se constituirá un grupo municipal por cada lista electoral que hubiera obtenido representación en el Ayuntamiento en la correspondientes Elecciones Locales.

b) Ningún concejal podrá quedar adscrito a más de un grupo municipal.

c) Ningún concejal podrá pertenecer a un grupo municipal diferente de aquel que corresponda a la lista electoral de la que hubiera formado parte.

Las formaciones políticas que integren una coalición electoral podrán formar grupos independientes cuando se disuelva la coalición correspondiente, siempre que tengan dos concejales, como mínimo.

d) Los concejales que pertenezcan a un mismo partido no podrán constituir grupos municipales separados.

Artículo 27. Constitución de los grupos municipales.

1. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al/la Presidente/a y suscrito por todos sus integrantes que se presentará en la Secretaría General del Pleno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

En el escrito se hará constar la denominación del grupo y el nombre del portavoz, del portavoz adjunto y del secretario.

2. Los miembros de la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación se incorporarán al grupo correspondiente a la lista en la que hubieran concurrido a las elecciones.

Artículo 28. Dotación económica

1. El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales del Ayuntamiento, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que éste lo pida.

3. Todos los Grupos gozaran de idénticos derechos, en la forma y con las condiciones previstas en este Reglamento.

Artículo 29. Infraestructura de los grupos, medios personales y materiales.

1. Cada uno de los Grupos políticos dispondrá, en la sede del Ayuntamiento y a cargo de éste, además de una infraestructura adecuada de medios materiales y personales, de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de los ciudadanos. En caso de no disponer de este tipo de espacios o de optar el Grupo Municipal de que se trate, por disponer de espacio fuera de los locales municipales ofertados, el Ayuntamiento dotará de una asignación económica a los Grupos, según precio de mercado, con destino al pago de alquiler de oficinas y de gastos análogos a los que soportaría el Ayuntamiento en el supuesto de optar por un local municipal, si bien cada Grupo para la realización de sus funciones podrá decidir entre una de estas dos opciones cuando lo estime oportuno.

Se facilitará a cada Grupo político:

- Un local con todos los servicios, incluido el telefónico, ubicado en la Casa Consistorial, para que pueda celebrar sus reuniones y acoger la oficina y el archivo, y para que pueda albergar al personal necesario.
- El mobiliario, material inventariable y objetos de decoración, todo ello en condiciones análogas a las demás dependencias municipales.
- El nombramiento de una persona con categoría de personal eventual por cada porción de cinco concejales o fracción, a tenor del número de Concejales que integren cada grupo.
- A petición de cada grupo municipal se podrán destinar trabajadores del Ayuntamiento bajo la dependencia orgánica del grupo, siempre y cuando los servicios de las delegaciones municipales lo permitan, y exista aceptación expresa por parte del trabajador/a.
- El acceso a todos los servicios generales del Ayuntamiento: informática, reprografía, notificaciones, limpieza, servicio subalterno, etc., y el suministro de material no inventariable, todo ello en igualdad con el resto de las oficinas municipales.

Artículo 30. Miembros no adscritos.

1. Tendrán la consideración de miembros no adscritos los concejales que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia.

2. Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos.

En cualquier caso, el Secretario General del Pleno podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que se notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

3. Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

4. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

Artículo 31. Información.

Los grupos municipales podrán publicar información escrita en el tablón de anuncios habilitado al efecto en las dependencias municipales. Del mismo modo, los grupos municipales tendrán un espacio en la web municipal con gestión propia de contenidos.

No obstante lo anterior, la difusión de información por parte de los grupos municipales habrá de sujetarse en todo caso a los límites establecidos en el ordenamiento jurídico, y particularmente a los previstos en la normativa de transparencia, protección de datos de carácter personal y cualesquiera otros establecidos o que pudieren establecerse en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir en caso de vulneración de tales límites.

TÍTULO III
Organización del Pleno
CAPÍTULO I
Presidente del Pleno

Artículo 32. Funciones.

1. En su condición de órgano de dirección del Pleno, el/la Presidente/a asegura la buena marcha de sus trabajos, convoca y preside las sesiones, dirige los debates y mantiene el orden de los mismos.

2. Corresponde al/la Presidente/a cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, interpretándolo en caso de duda y supliéndolo en caso de omisión.

3. El Presidente/a desempeña, asimismo, todas las demás funciones que le confieren las Leyes y este reglamento.

Artículo 33. Delegación.

La presidencia del Pleno le corresponde al/a la Alcalde/sa, quien podrá delegarla, cuando lo estime oportuno, en uno de los concejales.

Artículo 34. Suplencia.

1. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el presidente del Pleno, si el Alcalde no hubiera delegado la presidencia, será sustituido por un Teniente de Alcalde, atendiendo al orden de su nombramiento, que podrá alterarse cuando el sustituto haya de ejercer como ponente en algún asunto sometido a debate.

2. Si la presidencia estuviera delegada, la suplencia se ajustará a los términos previstos en la delegación.

3. La suplencia se producirá sin necesidad de un acto declarativo expreso al respecto, debiéndose dar cuenta al Pleno de esta circunstancia.

CAPITULO II
Secretaría General

Artículo 35. Funciones.

1. El Pleno contará con un Secretario General, que lo será también de las Comisiones, a quien le corresponderá, bajo la dirección del Presidente, la asistencia, apoyo y asesoramiento jurídico, técnico y administrativo de dichos órganos.

2. El titular de la Secretaría General del Pleno tiene carácter de órgano directivo y su nombramiento se realiza en los términos previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. La Secretaría General del Pleno está integrada por su titular y el personal municipal en que se estructuren las diferentes unidades y servicios dependientes de aquélla.

4. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o cuando concurra cualquier otra causa que imposibilite al titular de la Secretaría el ejercicio de sus funciones, las mismas serán desempeñadas por el Vicesecretario, si lo hubiere, o por el funcionario a quien corresponda por delegación o sustitución.

Artículo 36. Competencias.

- Corresponderán al Secretario General del Pleno las siguientes funciones:
- La función de fe pública respecto de las actuaciones del Pleno y de sus Comisiones. A este respecto, le corresponden, entre otras funciones, la redacción y custodia de las actas, así como la supervisión y autorización de las mismas, con el visto bueno del Presidente del Pleno, y la expedición, con el visto bueno del Presidente, de las certificaciones de los actos y acuerdos que se adopten.
- La asistencia al Presidente para asegurar la convocatoria y notificación de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y las Comisiones.
- La comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios, incluida la remisión a la Administración del Estado y a la Administración de la Junta de Andalucía de la copia o, en su caso, extracto, de los actos y acuerdos del Pleno.
- El asesoramiento legal de los asuntos sometidos al Pleno y a las Comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos:
  1º Cuando así lo ordene el Presidente o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse.
  2º Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.
  3º Cuando una Ley así lo exija en las materias de la competencia plenaria.
  4º Cuando, en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, lo solicite el Presidente o la cuarta parte, al menos, de los concejales.
- Las funciones que la legislación electoral asigna a los secretarios de los Ayuntamientos.
- La llevanza y custodia del Inventario General de Bienes.

- La llevanza y custodia del registro de Intereses y Actividades de miembros de la Corporación.
- La dirección del funcionamiento del Registro del Pleno.
- Aquellas otras que le atribuyan las leyes y demás normativa de aplicación o le sean encomendadas por el/la Alcalde/sa u otro órgano de gobierno.

2. El Secretario General del Pleno, bajo la dirección del Presidente/a, ejercerá sus funciones con autonomía y, para el cumplimiento de las mismas, podrá recabar de todos los órganos y servicios del Ayuntamiento de Marbella cuanta información le sea necesaria.

Artículo 37. Estructura y dotaciones.

1. Para el desarrollo de sus funciones y competencias, la Secretaría General dispondrá del personal y del soporte técnico necesarios.

2. La estructura y dotaciones de la Secretaría General será establecida, a propuesta de su titular, por acuerdo del Pleno.

3. Corresponde a la Secretaría General del Pleno, bajo la dirección del Presidente del mismo, la administración de los medios necesarios para que el Pleno desarrolle sus funciones.

Artículo 38. Emisión de informes.

1. Las solicitudes de informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno formuladas por el Presidente o por el número de concejales previsto en la normativa de aplicación deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de los informes verbales que pueda emitir el Secretario General en el transcurso de una sesión del Pleno a requerimiento de su Presidente.

2. En los demás casos en los que el asunto lo requiera por prescripción legal, se desencadenará la obligación de emitir informe, sin necesidad de solicitud.

3. El plazo para la emisión de los informes que preceptivamente corresponda emitir a la Secretaría General del Pleno será de diez días, siempre que obre en dicha Secretaría la documentación y antecedentes necesarios para su emisión.

4. Una vez informado un asunto o un expediente por el titular de la Secretaría General, en aquellos supuestos en que resulte preceptivo, no podrá recaer sobre el mismo informe de legalidad de otro órgano del Pleno.

CAPITULO III
DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

Artículo 39. Carácter de la Junta de Portavoces.

La Junta de Portavoces se constituye como órgano consultivo del/de la Alcalde/sa, sin carácter de comisión plenaria. Está constituida por todos los portavoces de los grupos políticos y concejales no adscritos con representación municipal.

La Junta de Portavoces quedará constituida por Resolución de la Alcaldía, en cuanto se hubiera formalizado la designación de sus integrantes. Las modificaciones en su composición se ajustarán al mismo trámite.

Artículo 40. Funciones.

La Junta de Portavoces tiene por objeto tratar con la Presidencia los asuntos propios de la competencia municipal a decidir por el Pleno de la Corporación y hacer un seguimiento generalizado de la actuación de la Corporación, así como el específico de los temas generales que afecten a la Entidad Local.

Le corresponden las siguientes atribuciones:

- Proponer el calendario de actividades del Pleno.
- Adoptar cuantas medidas y decisiones requiera la organización del trabajo del Pleno y Comisiones.
- Recibir información de la Alcaldesa/Alcalde sobre cuestiones que afectan al municipio.

4. Informar las peticiones de los grupos municipales referidos al funcionamiento interno de los mismos.

Artículo 41. Periodicidad de las sesiones.

La periodicidad de la Junta de Portavoces se fijará en la primera sesión que este órgano realice, pudiendo modificarse por acuerdo expreso de la misma.

No obstante, la Alcaldía-Presidencia podrá convocar reunión extraordinaria de la Junta de Portavoces por propia iniciativa o cuando lo soliciten los Portavoces y desde la Presidencia se estime que la naturaleza de los asuntos así lo requiere.

Artículo 42. Adopción de acuerdos.

La Junta de Portavoces resolverá sus propuestas mediante voto ponderado de los mismos, de conformidad con la representación de cada Grupo en el Pleno del Ayuntamiento. A propuesta de los portavoces podrá requerirse la presencia del Sr. Secretario General del Pleno por razones de asesoramiento o al objeto de que tales acuerdos y sus deliberaciones gocen de fe pública mediante la extensión de la correspondiente acta. El Secretario General del Pleno podrá delegar esta función.

De las sesiones de la Junta podrá extenderse acta en la que figuren los acuerdos adoptados por dicho órgano.

TÍTULO IV
FUNCIONAMIENTO DEL PLENO
CAPÍTULO I
RÉGIMEN DE SESIONES
Sección Primera.- De las sesiones y sus clases

Artículo 43. Clases de sesiones

Las sesiones del pleno podrán ser de tres clases:

a) Ordinarias

b) Extraordinarias

c) Extraordinarias de carácter urgente

La sesión especial de constitución de la Corporación Municipal se regirá por lo preceptuado en la legislación electoral. El desarrollo particular de dicha sesión, las intervenciones de los electos y cualquier otro aspecto de la misma serán determinados por la Mesa de Edad y la Secretaría General, oídos los cabezas de las candidaturas que hayan obtenido representación.

Artículo 44. Sesiones ordinarias.

1. El Pleno celebrará sesiones ordinarias, como mínimo, con carácter mensual, respetando en todo caso la periodicidad establecida mediante acuerdo del propio Pleno al inicio del mandato, en el que se concretará, además, fecha y hora de celebración. Sólo se tratarán asuntos cuya competencia venga atribuida a este órgano colegiado.

2. No obstante lo anterior, el Alcalde o Alcaldesa queda habilitado/a para trasladar la celebración de la sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto y al de diciembre, como consecuencia del período de vacaciones, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o adelantar la celebración de las otras sesiones ordinarias dentro del mismo mes**,** de la fecha prevista para su celebración preceptiva, cuando el día fijado sea festivo, o se encuentre incluido dentro de un período vacacional.

3. Por causas extraordinarias debidamente motivadas en la convocatoria, el Alcalde o Alcaldesa podrá adelantar o atrasar la celebración de la sesión, aunque no se den las circunstancias previstas en los párrafos anteriores.

4. En todos los supuestos, el Alcalde o Alcaldesa dará cuenta de esta decisión a los Portavoces de los distintos grupos políticos, con carácter previo.

5. La periodicidad, fechas y horarios de celebración de las sesiones ordinarias, podrán ser variadas durante el mandato corporativo, mediante nuevo acuerdo plenario.

6. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día ni dictaminados por las Comisiones de Pleno, a propuesta del Alcalde o Alcaldesa, de una cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, o de alguno de los portavoces de los Grupos Políticos Municipales, siempre que, con carácter previo, fueran declarados de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. De lo contrario, los acuerdos adoptados serán nulos de pleno derecho.

Artículo 45. Sesiones extraordinarias.

1. El Pleno celebrará sesiones extraordinarias cuando sean convocadas con este carácter por el Alcalde o Alcaldesa, bien a iniciativa propia, bien a solicitud de una cuarta parte, como mínimo, del número legal de miembros de la Corporación. En este último caso la solicitud se ha de realizar por escrito, firmado personalmente por los Concejales y Concejalas que la promuevan, en el que se motivará

la necesidad de la sesión, los asuntos a incluir en el orden del día y el texto de las propuestas de los acuerdos que se pretenden adoptar.

2. Ningún Concejal o Concejala podrá suscribir más de tres solicitudes de esta naturaleza al año, no computándose, a estos efectos, las solicitudes que no lleguen a tramitarse por falta de los requisitos de admisibilidad requeridos.

3. La relación de asuntos propuestos no afecta a la competencia de la Alcaldía para determinar los puntos que hayan de integrar el orden del día, si bien la incorporación de otros requerirá la autorización expresa de los solicitantes de la convocatoria, y la exclusión de alguno tendrá que estar motivada y basada, única y exclusivamente, en la falta de competencia del Ayuntamiento o del Pleno para la adopción de los acuerdos propuestos.

4. En ningún caso podrán incorporarse los asuntos propuestos al orden del día de un Pleno ordinario o extraordinario sin la autorización expresa de los solicitantes de la convocatoria.

Artículo 46. Sesiones extraordinarias de carácter urgente.

1. El Pleno celebrará sesiones extraordinarias de carácter urgente, cuando sean convocadas con tal carácter por el Alcalde o la Alcaldesa, en los supuestos en que, por razones de urgencia debidamente motivadas, no se pueda convocar la sesión con la antelación legalmente requerida.

2. En este caso no será necesario que los puntos hayan sido previamente dictaminados por las Comisiones de Pleno, y el primer punto del orden del día de la sesión ha de ser la ratificación de su urgencia por mayoría simple, que de no ser apreciada por el Pleno, impedirá que continúe su celebración, debiendo, en este caso, ser levantada la sesión acto seguido.

Sección segunda.- Normas generales de las convocatorias

Artículo 47. Convocatoria de las sesiones plenarias.

1. La celebración de las sesiones plenarias requerirá su previa convocatoria, mediante Decreto de la Alcaldía, acompañando el orden del día expresivo y detallado de los asuntos a tratar.

2. La convocatoria y el orden del día de las sesiones del Pleno podrán integrarse en un único documento, que tendrá que estar suscrito por el Alcalde o Alcaldesa o Concejal en quien delegue, y el/la Secretario/a General del Pleno, como órganos responsables de aprobar la convocatoria y el orden del día y de notificar los actos municipales, respectivamente.

3. En las convocatorias de las sesiones del Pleno se hará constar que, en caso de no existir, en primera convocatoria, el quórum de constitución requerido, quedará automáticamente convocada la sesión para su celebración, en segunda convocatoria, el día hábil siguiente y en los mismos términos de la primera, debiendo celebrarse la misma siempre que concurra, al menos, el tercio del número legal de los corporativos, incluido su Presidente/ta, a tenor de lo establecido en este Reglamento.

Artículo 48. Notificación de la convocatoria de las sesiones plenarias.

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias se notificará al menos con dos días hábiles de antelación a la celebración de la sesión, no computándose, a estos efectos, los días de notificación y de celebración del Pleno.

2. No obstante lo anterior, no se requerirá la citada antelación para la celebración de sesiones extraordinarias de carácter urgente. En este caso, se podrá convocar la sesión en cualquier momento que permita la notificación de la convocatoria a todos los Concejales y Concejalas, acompañada del orden del día, salvo que todos los miembros de la Corporación estuviesen presentes y así lo acuerden por mayoría simple de votos de los miembros presentes, en cuyo caso se podrá celebrar la sesión haciéndose constar en el acta esta circunstancia.

El Decreto de convocatoria tendrá que notificarse, en tiempo y forma, por el/la Secretario/a General del Pleno, a todos los miembros de la Corporación en el lugar y forma designados por éstos al inicio del mandato. En su defecto, la notificación se practicará en el local asignado a cada uno de los Grupos Políticos en las oficinas municipales habilitadas al efecto, teniéndose por notificados todos los Corporativos integrantes del Grupo, cualquiera que sea el miembro receptor de la notificación. En cualquier caso, en el duplicado de la notificación figurará de modo fehaciente el "recibí" de su receptor para su debida constancia en el expediente de la sesión.

3. Para la práctica de la notificación de las convocatorias, se podrá hacer uso de cualquier medio electrónico, informático y telemático, siempre que garantice, de modo fehaciente, la recepción de la misma, de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sección tercera.- Normas específicas de la convocatoria de las sesiones ordinarias.

Artículo 49. Sesiones ordinarias.

Junto con la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno, se acompañará, en papel o en soporte informático, el borrador del acta o actas de las sesiones que se hayan de someter a aprobación y, de suscitarse, con posterioridad a la convocatoria, asuntos de urgencia, que hayan de ser tratados en la misma, o ruegos y preguntas formulados de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 79 del presente Reglamento, se complementará el orden del día ordinario con otro extraordinario que se entregará a todos los Concejales y Concejalas antes del inicio de la sesión.

Artículo 50. Sesiones extraordinarias.

1. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas a iniciativa de la Alcaldía o cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

Requerirán el dictamen favorable previo de la Comisión de Pleno correspondiente los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones extraordinarias que no tengan carácter urgente, cuando hayan sido convocadas por iniciativa de la Alcaldía.

Cuando se trate de sesiones extraordinarias convocadas a instancia de los miembros de la Corporación, podrá sustituirse el dictamen de la Comisión de Pleno correspondiente por el acuerdo que se adopte en reunión mantenida por los Portavoces de los distintos grupos políticos, a dicho efecto. En la convocatoria y celebración de dicha reunión se observarán los requisitos y formalidades exigidos para la celebración de las sesiones de Comisión de Pleno.

2. En las sesiones extraordinarias no se podrán adoptar acuerdos sobre temas no incluidos en el orden del día, resultando nulos los acuerdos adoptados que contravengan esta norma.

Artículo 51. Sesiones extraordinarias a instancia de los miembros de la corporación.

1. La convocatoria y celebración de sesiones extraordinarias solicitadas por, al menos, la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

2. Si el/la Presidente/Presidenta no convocase el Pleno extraordinario solicitado por una cuarta parte de los concejales dentro del plazo señalado en el apartado anterior, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el/la Secretario/a General del Pleno a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo ciado anteriormente.

3. Efectuada la convocatoria, de forma expresa o de forma automática, en ausencia del Alcalde o Alcaldesa o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido con la asistencia de un tercio de su número legal de miembros y del/la Secretario/a General del Pleno o funcionario que le sustituya, bajo la Presidencia del miembro de la Corporación de mayor edad que se encuentre presente, debiendo mantenerse durante toda la sesión este quórum mínimo de asistencia, el cual podrá, no obstante, incrementarse con ulteriores incorporaciones de miembros de la Corporación.

Artículo 52. Convocatoria automática de sesión extraordinaria.

1. Según el apartado 2 del artículo anterior, el/la Secretario/a General del Pleno, al día siguiente al de la finalización del plazo de quince días, y después de comprobar que la solicitud de convocatoria cumple los requisitos legal y reglamentariamente establecidos, notificará a todos los miembros de la Corporación la convocatoria automática de la sesión extraordinaria para el décimo día hábil siguiente a las doce horas, con expresión de concreta del orden del día y hora previstos para su celebración, del orden del día propuesto y de los Concejales y Concejalas que lo promueven.

2. Si la solicitud de convocatoria no cumpliera con los requisitos exigidos, el/la Secretario/a General del Pleno pondrá esta circunstancia en conocimiento de la Alcaldía y de los solicitantes de la misma por escrito, y quedará exonerado/da de efectuar la notificación a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

4. También quedará exonerado de efectuar la citada notificación cuando el Alcalde o Alcaldesa, dentro de los quince días siguientes a que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, hubiera dictado resolución denegando la convocatoria y ésta hubiera sido notificada a los solicitantes.

Artículo 53. Denegación de convocatoria de sesión extraordinaria.

1. Se excluyen del régimen anterior los casos en que el escrito de petición no cumpliese los requisitos formales señalados en este Reglamento o el Pleno fuera incompetente para debatir la totalidad de los asuntos que configurasen el orden del día. En este caso, dentro de los diez días hábiles siguientes a que la petición tenga entrada en el Registro General, el Alcalde o Alcaldesa dictará resolución motivada, denegando la petición, que tendrá que ser notificada a todos los firmantes de la misma dentro de los cinco días hábiles siguientes a su adopción.

2. Si se diera la circunstancia de que, de los asuntos propuestos, solamente respecto de alguno o algunos fuera el Pleno incompetente, el Alcalde o Alcaldesa dictará resolución motivada, que tendrá que notificarse a los solicitantes, denegando la solicitud, única y exclusivamente, respecto de este extremo, y convocará el Pleno en los términos anteriormente expuestos, suprimiendo estos asuntos del orden del día propuesto.

3. Contra las resoluciones de la Alcaldía denegando la convocatoria del Pleno o suprimiendo asuntos del orden del día propuesto, podrán ejercitar los solicitantes los recursos y acciones administrativas y judiciales que consideren procedentes.

Sección cuarta.- Orden del día

Artículo 54. Normas generales.

El orden del día de las sesiones del Pleno será libremente fijado por el Alcalde o Alcaldesa, ajustándose a las reglas de procedimiento que se establecen en los siguientes apartados de este artículo y demás concordantes del Reglamento, asistido por la Secretaría General.

Artículo 55. De las sesiones ordinarias.

Para la elaboración del orden del día de las sesiones ordinarias, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La relación de asuntos dictaminados favorablemente por sus respectivas Comisiones, acompañada de sus expedientes completos, en los que se contengan los informes técnicos y jurídicos preceptivos y la propuesta de acuerdo a elevar al Pleno, debidamente firmada por el Jefe de la Dependencia y visada por el Concejal delegado del Área respectiva y, en su caso, fiscalizada por la Intervención General, se remitirán por los Jefes de Servicio al Secretario General del Pleno con tres hábiles de antelación, como mínimo, a la fecha prevista para la convocatoria.

En todo caso, si la aprobación del asunto exige un quórum especial y resulta preceptivo el informe del Secretario General del Pleno o del Interventor General, el expediente correspondiente habrá de estar a disposición de estos funcionarios con una antelación de diez días, con la finalidad de que se puedan evacuar sus informes. En caso de que los mismos no puedan ser emitidos por causa de este incumplimiento, se hará constar tal circunstancia en el acta de la sesión.

b-1) Examinados los expedientes, el/la Secretario/a General del Pleno formará un proyecto de orden del día en el que se incorporarán los asuntos conclusos propuestos, relativos a la aprobación de actas de sesiones anteriores y a la toma de conocimiento de acuerdos o resoluciones adoptados por otros órganos de la Corporación, los asuntos dictaminados favorablemente por las diferentes Comisiones de Pleno y un punto de ruegos y preguntas, que se remitirá a la Alcaldía dentro de las 24 horas anteriores a la fecha de la convocatoria.

b-2) Los expedientes que, tras su examen por el/la Secretario/a General del Pleno, se aprecien inconclusos o que adolezcan de algún defecto sustantivo de procedimiento, serán devueltos al departamento gestor de procedencia, mediante nota informativa en tal sentido, dando de ello cuenta a la Alcaldía. Igualmente, serán devueltos aquellos expedientes cuya materia no sea competencia del Pleno de la Corporación.

c-1) El Alcalde o Alcaldesa dictará el oportuno Decreto de Convocatoria, con una antelación mínima de tres días hábiles al de la celebración de la sesión, aprobando el orden del día definitivo.

c-2) El Alcalde o Alcaldesa, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, podrá incorporar en la parte resolutiva del orden del día otros asuntos sin el previo dictamen de la Comisión de Pleno, por motivos de urgencia. En este supuesto el tratamiento del asunto, requerirá la previa ratificación de la inclusión del punto en la sesión por mayoría simple.

c-3) De todos los asuntos de urgencia, no dictaminados previamente, a que se refieren los apartados anteriores, se dará cuenta a la Comisión de Pleno competente en su primera sesión a efectos de la debida toma de conocimiento, debiendo figurar como punto específico del orden del día de dicha Comisión de Pleno la relación de los asuntos de referencia.

c-4) Las mociones de los Grupos Políticos Municipales, a que se refiere el apartado 3 del artículo 64 del Reglamento y que tengan entrada en el Registro General del Ayuntamiento con posterioridad a la firma de la convocatoria, no figurarán en el orden del día y sólo podrán ser objeto de debate y votación en la sesión como asuntos de urgencia, siempre que hayan sido presentadas hasta las catorce horas del día anterior al del Pleno, salvo en el supuesto de que posteriormente se produzcan acontecimientos relevantes e imprevisibles, en cuyo caso se podrán presentar durante la sesión plenaria, y con carácter previo, fueran declaradas de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

c-5) Decretada la convocatoria de la sesión, por el/la Secretario/a General del Pleno se procederá a su notificación, en tiempo y forma, a todos los miembros de la Corporación, quedando a partir de este momento la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día a disposición de todos los Concejales y Concejalas en las oficinas de Actas o Sesiones de la Secretaría General de la Corporación.

Artículo 56. De las sesiones extraordinarias.

Para la elaboración del orden del día de las sesiones extraordinarias, tanto si son a iniciativa del Alcalde o Alcaldesa, como si lo fueran a iniciativa de los miembros de la Corporación, se seguirá el procedimiento siguiente:

a) El Alcalde o Alcaldesa decretará, con la antelación suficiente para poder convocar la sesión en los términos previstos por este Reglamento, la convocatoria, precisando el día y hora de su celebración y los asuntos que se tendrán que incluir en su orden del día que, salvo que se trate de una sesión de urgencia, tendrán que estar dictaminados previamente por la Comisión de Pleno correspondiente o sustituirse por el previo acuerdo consensuado con los Portavoces de los distintos grupos políticos, conforme a lo previsto en este Reglamento.

b) A la vista del decreto de la convocatoria, el/la Secretario/a General del Pleno efectuará su notificación a todos los miembros de la Corporación en los términos previstos en la letra c-5) del artículo 55.

No obstante, cuando se trate de la convocatoria de una sesión extraordinaria a iniciativa de los miembros de la Corporación y la Alcaldía no promueva su convocatoria en los términos establecidos por el artículo 51 anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 52.

Artículo 57. Estructura del orden del día de las sesiones del Pleno.

I. El orden del día de las sesiones del *Pleno de carácter ordinario* se estructurará en las siguientes partes:

a) Parte resolutiva:

En esta parte se incluirán, por el orden que se especifica, los siguientes asuntos:

1. Las propuestas de la Secretaría General del Pleno relativas a la aprobación de actas de sesiones anteriores.

2. Las propuestas de la Secretaría General del Pleno relativas a la toma de conocimiento de los acuerdos o resoluciones de otros órganos municipales que así lo requieran.

3. Las propuestas dictaminadas favorablemente por las Comisiones de Pleno ordenadas por Áreas.

4. Las Proposiciones de la Alcaldía y las Mociones de los Grupos Políticos a que se hace referencia en los apartados 2 y 3 del artículo 64 de este Reglamento.

b) Parte de control:

En esta parte se incluirán, por el orden que se especifica, los siguientes asuntos:

1. Conocimiento de las Resoluciones y Decretos de Alcaldía

2. Conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

3. Mociones que presenten los diferentes Grupos Políticos Municipales, que no tengan el concepto de propuestas de acuerdo de los Grupos Políticos, por el orden de su mayor representatividad en el Pleno y siempre que la materia corresponda a dicho órgano colegiado.

- Comparecencias.
- Ruegos y Preguntas

II. El orden del día de las sesiones del *Pleno de carácter extraordinario,* se estructurará incluyéndose los puntos que procedan, por el siguiente orden:

1. Propuestas dictaminadas favorablemente por las diferentes Comisiones de Pleno.

2. Proposiciones de la Alcaldía.

3. Mociones que presenten los diferentes Grupos Políticos Municipales.

Artículo 57 bis. Presentación de Propuestas y/o Mociones de los Grupos Políticos Municipales

1. Cada Grupo Político Municipal podrá presentar el siguiente número de propuestas o mociones por sesión de Pleno, a tratar en la parte resolutiva o de control según corresponda:

a) Aquellos Grupos Políticos Municipales que hayan obtenido entre 0 y 5 concejales, podrán presentar como máximo dos propuestas o mociones por Pleno.

b) Se irá añadiendo la posibilidad de presentar una propuesta o moción más por número de concejales en tramos de 5 o fracción.

2. El número mínimo de propuestas o mociones por Grupo Político Municipal por Pleno será de dos.

3. El número máximo de propuestas y mociones propuestas por los Grupos Políticos Municipales, sumadas las incluidas en la Parte Resolutiva y en la Parte de Control no podrá ser superior a veinte.

Artículo 58. Publicidad de las convocatorias.

El orden del día de las sesiones del pleno y la convocatoria serán fijados en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento hasta el día de su celebración, excepto en los supuestos de sesiones extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 59. Documentación y consulta de los expedientes.

1. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día podrá ser consultada en la Sección de Actas o Sesiones de la Secretaría General por todos los Concejales/Concejalas sin previa ni expresa autorización, durante las horas hábiles de oficina. Dicha consulta, excepcionalmente, podrá ser ampliada a horario de tarde previa petición justificada. En ningún caso la documentación podrá ser trasladada a otras dependencias o despachos para su consulta.

2. La obtención de fotocopias o de copias en soporte informático de los documentos se circunscribirá, por regla, a los dictámenes, proposiciones, mociones, enmiendas y votos particulares, así como a los informes técnicos, administrativos y jurídicos y a los estados de resumen de documentos técnicos, siempre que su solicitud no se considere improcedente o abusiva, en cuyo caso decidirá la Alcaldía. Quedarán expresamente excluidos aquellos documentos que afecten a personas determinadas en sus derechos amparados por la normativa de protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO II
CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES
Sección primera.- Normas generales

Artículo 60. Lugar de celebración de las sesiones del Pleno.

1. Las sesiones del Pleno tendrán lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y, en los casos en que por razones de fuerza mayor esto no sea posible, en cualquier otro edificio público o privado, que se habilite al efecto, situado en el término municipal, circunstancia que será decidida por la Alcaldía y comunicada a los miembros de la Corporación a través de la convocatoria, de la que se dejará constancia en el acta de la sesión.

2. En casos de acontecimientos catastróficos que impidan la celebración de la sesión dentro del término municipal, éste se podrá celebrar excepcionalmente en la sede de otro municipio del entorno, previa tramitación y obtención de la venia de la Alcaldía correspondiente.

3. En lugar preferente del salón de sesiones estará colocada la efigie de S. M. El Rey.

Artículo 61. Distribución de los asientos en el salón de sesiones.

1. Sin perjuicio de la distribución de los asientos en el Salón de Plenos que, con carácter excepcional se determine para la sesión constitutiva del Ayuntamiento, durante el mandato, los Concejales y Concejalas ocuparán en el Salón de Sesiones el asiento que, a tal efecto, determine la Alcaldía, previa consulta con los Portavoces de los distintos grupos políticos.

2. Para la distribución de los asientos el/la Alcalde/Alcaldesa tendrá que tener en cuenta en todo caso las siguientes reglas:

1ª. El Alcalde o Alcaldesa ocupará la Mesa presidencial, asistido/a de los dos funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal responsables de la Secretaría General del Pleno

y de la Intervención General municipal, quienes se situarán, respectivamente, a su derecha y a su izquierda.

2ª. Los restantes Corporativos/as, ocuparán sus escaños en el Salón de Sesiones de manera que estén unidos a su Grupo, salvo razones de imposibilidad.

3ª. Para determinar el orden de colocación se ha de tener en cuenta el grado de representatividad de cada Grupo, incluidos los concejales no adscritos, y siempre procurando la facilidad en el recuento de votos.

4ª. Corresponderá al Portavoz de cada Grupo municipal la atribución de asiento entre sus miembros.

Artículo 62. Duración de las sesiones.

1. Todas las sesiones del Pleno, tanto de carácter ordinario como de carácter extraordinario, se someterán al principio de unidad de acto, habrán de terminar en el mismo día en que comiencen.

2. Si, en cumplimiento del principio anterior, la sesión finalizara sin que se hayan resuelto todos los puntos incluidos en el orden del día, éstos se tendrán que incluir en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente, salvo los plenos extraordinarios convocados a iniciativa de la cuarta parte de miembros de la Corporación, que se desarrollarán en una nueva sesión extraordinaria que se celebrará dentro de los tres días hábiles siguientes.

3. Durante el transcurso de la sesión, la Alcaldía podrá discrecionalmente disponer interrupciones de la misma para permitir deliberaciones y consultas de los/las Concejales/Concejalas o bien de los Grupos Políticos Municipales, así como por razones de descanso.

Artículo 63. Publicidad de las sesiones del Pleno.

1.-Las sesiones del Pleno serán públicas y, en consecuencia, podrán asistir a las mismas todos los ciudadanos y vecinos que lo consideren conveniente, así como los medios de comunicación social, atendiendo al aforo del salón de sesiones.

En los casos en que se prevea, por razones debidamente motivadas y justificadas, gran afluencia de público, superior a la del aforo del local, el Presidente podrá regular la entrada mediante tarjetas identificativas de los asistentes. El reparto de estas tarjetas se realizará de la siguiente forma:

- El 50% por orden de llegada.

b) El otro 50% serán repartidas con la antelación necesaria entre los distintos Grupos Políticos, según acuerde la junta de portavoces.

2. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, el Pleno, previo acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptado a propuesta de cualquiera de ellos, podrá declarar secreto el debate y votación de aquellos asuntos que sean susceptibles de afectar a los derechos fundamentales de las personas relativos al honor, a la intimidad y a la propia imagen, reconocidos por el artículo 18.1 de la Constitución. En este caso la sesión se celebrará a puerta cerrada si todos los asuntos a tratar se encuentran en esta circunstancia. Si solo afecta a uno o varios asuntos, se desalojará al público de la sala con carácter previo al inicio del debate del asunto concreto afectado por esta circunstancia.

3. También se podrán celebrar las sesiones del Pleno a puerta cerrada cuando razones de orden público debidamente motivadas así lo aconsejen, previo acuerdo adoptado al efecto, a propuesta de cualquiera de sus miembros, por la mayoría absoluta de su número legal.

4. Para facilitar la publicidad de las sesiones del Pleno, el Alcalde o Alcaldesa podrá ordenar discrecionalmente la instalación de sistemas megafónicos, circuitos cerrados de televisión u otros medios de reproducción.

5. Las sesiones del Pleno serán reproducidas a los únicos efectos de servir de soporte instrumental para la elaboración del acta, quedando éste bajo la custodia del/la Secretario/a General del Pleno. Dicho soporte no será invocable para enervar la fe pública secretarial materializada en la correspondiente acta.

6. Iniciada la sesión plenaria no se permitirá a ninguna persona, ni a ningún medio gráfico o escrito, el acceso a la zona de escaños.

Artículo 64. Terminología.

A efectos del normal desarrollo de las sesiones y de la perfecta identificación de los documentos sometidos a la consideración del Pleno, así como de las propuestas que, en relación con los mismos, se puedan plantear, se utilizará la siguiente terminología:

1. Dictamen, es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión de Pleno. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

2. Proposición, es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en la letra c-2) del artículo 55 de este Reglamento. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. Su estructura se conforma, al igual que la de los dictámenes, en una parte expositiva y una parte resolutiva, con idéntico contenido que éstos.

3. Moción, es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el apartado c-4 del artículo 55 y punto 4 de la letra a) del apartado I del artículo 57 de este Reglamento. Podrá formularse por escrito u oralmente. Contendrá, en su formulación, una parte diferenciada en virtud de la cual se justifique la urgencia, y otra que defina su fondo y propuesta de acuerdo; de no cumplirse tal requisito, se considerará como no justificada su urgencia.

Los concejales, con el visto bueno del portavoz, podrán someter a la consideración del Pleno una moción por razones de urgencia. Las mociones se formularán por escrito y se podrán presentar hasta las catorce horas del día anterior al del Pleno, salvo en el supuesto de que posteriormente se produzcan acontecimientos relevantes e imprevisibles, en cuyo caso se podrán presentar durante la sesión plenaria.

La Secretaría General del Pleno dará traslado de las mociones a los portavoces de los grupos políticos.

4. Voto particular, es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión de Pleno. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión de Pleno.

5. Enmienda, es la propuesta de modificación de un dictamen, proposición o moción presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado en la Secretaría General del Pleno, y dirigido al Presidenta/a.

En cuanto al régimen de presentación de enmiendas, así como en cuanto a su tramitación, votación, aceptación o rechazo habrá de estarse a lo dispuesto en el apartado 5 del art. 72 del presente Reglamento.

6. Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de Gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces. En cuanto a la presentación de ruegos y su tratamiento en la correspondiente sesión plenaria se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 79 del presente Reglamento.

7. Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los órganos de Gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces. En cuanto a la formulación de preguntas y su contestación en la correspondiente sesión plenaria se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 79 del presente Reglamento.

Sección segunda.- Requisitos de desarrollo de las sesiones

Artículo 65. Quórum de constitución.

1. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia del Alcalde o Alcaldesa o de quien legalmente le sustituya en estas funciones, y un tercio del número legal de sus miembros.

2. En todo caso, se requerirá la presencia del/la Secretario/a General del Pleno o del funcionario/a que legalmente le sustituya.

3. El quórum mínimo de constitución se tendrá que mantener durante toda la sesión, de manera que si en algún momento de ésta no se consiguiera, por la ausencia de algún Concejal o Concejala, se tendrá que suspender la sesión. Si la suspensión se prolongara por más de treinta minutos, el Alcalde o Alcaldesa tendrá que levantar la sesión por falta de quórum de asistencia, posponiendo el estudio de los asuntos pendientes del orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad.

4. Los miembros de la Corporación que por causa justificada no puedan concurrir a la sesión, habrán de comunicarlo al/a la Alcalde/sa-Presidente/a.

5. Los/as Concejales/as habrán de comunicar a la Presidencia, una vez Iniciada la sesión, su entrada o abandono del Salón de Plenos.

Artículo 66. Quórum en primera y segunda convocatoria.

1. Si en la primera convocatoria no se lograra el quórum de constitución requerido para la válida constitución del Pleno, y una vez transcurridos treinta minutos desde la hora señalada para su inicio tampoco se obtuviera, se estará, en cuanto a la segunda convocatoria, a lo previsto en el apartado 3 del artículo 47 de este Reglamento.

2. Si en la segunda convocatoria tampoco se lograra el quórum de constitución requerido, el Alcalde o Alcaldesa dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, tanto si ésta es de carácter ordinario como de carácter extraordinario, en este último caso, con el consentimiento de los proponentes, cuando se trate de una sesión convocada a solicitud de los Concejales o/y Concejalas.

3. En ambos casos, el/la Secretario/a General del Pleno sustituirá el acta de la sesión por una diligencia que extenderá en el documento de convocatoria y que se transcribirá al libro oficial, en la que se hará constar esta circunstancia, indicando el número y nombre de los miembros de la Corporación que hubieran asistido y de los que se hubieran excusado.

Artículo 67. Efectos de la falta de quórum en sesión especial de moción de censura.

Cuando la sesión tuviera por objeto una moción de censura, la falta de quórum de constitución comportará el rechazo tácito de la moción presentada, y la prohibición de que los Concejales y Concejalas firmantes suscriban otra moción de estas características durante el período de mandato, sin perjuicio de las excepciones previstas por la legislación electoral.

Sección tercera.- Desarrollo de la sesión

Artículo 68. Normas generales

1. Corresponderá al Alcalde/Alcaldesa, Teniente de Alcalde o Concejal que por su delegación asuma la Presidencia, la dirección de la sesión y el control de su orden.

2. El/la Alcalde/Alcaldesa velará en las sesiones públicas del Pleno por el mantenimiento del orden en la sala.

3. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir, ni efectuar manifestaciones de agrado o repulsa, así como exhibir pancartas u otra simbología que sean ofensivas o interfieran en el desarrollo de la sesión plenaria.

Artículo 69. Desarrollo de la sesión.

1. Los asuntos, que conformen el orden del día, se debatirán y votarán por el orden en que estén en él consignados, sin perjuicio de la posibilidad de que el/la Alcalde/Alcaldesa, a iniciativa propia o a petición de algún Grupo, lo altere o retire del orden del día uno o varios asuntos, por considerar que requieren un mayor estudio, o por exigir su aprobación una mayoría especial que no pudiera obtenerse en el momento previsto para su debate y votación.

2. Cuando se trate de sesiones convocadas a iniciativa de los Concejales o Concejalas, o de puntos concretos del orden del día propuestos por otros Grupos Políticos Municipales, el/la Alcalde/Alcaldesa, requerirá la conformidad de los proponentes para alterar el orden o retirar un asunto.

Artículo 70. Apertura de la sesión.

1. *Verificación del quórum.* Una vez verificado por el/la Secretario/a General del Pleno la existencia del quórum necesario para la constitución del Pleno y comunicada esta circunstancia al Alcalde o Alcaldesa, éste/a abrirá la sesión ordenando que se entren a tratar, por su orden, los asuntos incluidos en el orden del día.

2. *Aprobación del acta.* Iniciada la sesión, cuando así figure en el orden del día, el Alcalde o Alcaldesa someterá a la consideración del Pleno el acta o actas de las sesiones anteriores cuyos borradores hayan sido previamente distribuidos con la convocatoria.

Si ningún miembro de la Corporación realiza objeciones a los mismos, se entenderán aprobadas por unanimidad, salvo que algún Concejal o Concejala manifieste expresamente alguna observación o su voto en otro sentido, en cuyo caso así se hará constar en el acta de la sesión.

Si, por el contrario, se produjeran observaciones al acta o actas sometidas a aprobación, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedieran que, en ningún caso, podrán implicar modificaciones del fondo de los acuerdos adoptados, limitándose a la corrección de errores materiales o de hecho de los acuerdos adoptados o de las intervenciones consignadas.

3. Cumplimentados los trámites anteriores, se procederá al desarrollo de la sesión conforme a la estructura establecida en el orden del día respectivo.

4. Cada vez que proceda la renovación de la Corporación, los miembros salientes de la misma deberán celebrar sesión extraordinaria en el tercer día anterior a la fecha de la sesión de constitución de la nueva Corporación, al sólo efecto de aprobación del acta de la última sesión celebrada con anterioridad a su cese.

Artículo 71. Tratamiento de los asuntos de la parte resolutiva del orden del día.

1. La consideración de cada punto incluido en la parte resolutiva del orden del día comenzará, como regla, con la lectura por el/la Secretario/a General del Pleno, por sí o a través del funcionario que le auxilie, del enunciado del asunto, resultante del dictamen favorable formulado por la Comisión de Pleno correspondiente y del resultado de la votación en dicho órgano, o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición o moción que se somete al Pleno, tal como figuren enunciados en el Orden del Día, cuando su contenido sea perfectamente conocido por los miembros de la Corporación.

2. El Alcalde o Alcaldesa podrá ordenar la sustitución de dicha lectura, por una explicación detallada de su contenido dada por el Alcalde o Alcaldesa, el Presidente/a de la Comisión de Pleno, el Concejal o Concejala con competencias delegadas en la materia o los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales proponentes, según los casos, cuando su contenido no sea perfectamente conocido por los miembros de la Corporación y la importancia del asunto así lo requiera.

3. Tratándose de asuntos de importancia para la Corporación, como son, entre otros, la aprobación de los Presupuestos y Cuentas anuales, Ordenanzas y Reglamentos y Plan General de Ordenación, a continuación de leerse el enunciado del asunto o cuando así lo ordene el/la Alcalde/Alcaldesa por su propia iniciativa o a instancia del portavoz de algún grupo político, se procederá a la explicación de la propuesta o dictamen, se leerán o explicarán igualmente los votos particulares que, en relación con los mismos se hayan planteado en la Comisión de Pleno, así como las enmiendas que, en relación con éstas, y con las mociones, se hubiesen presentado de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

4. A estos efectos, el Alcalde o Alcaldesa podrá dar la palabra a los Concejales o Concejalas que las hubieran planteado, para que den cuenta de las mismas.

5. Una vez leída o explicada la proposición, dictamen o moción y, en su caso, los votos particulares y las enmiendas que, en relación con las mismas se hubieran planteado, el Alcalde o la Alcaldesa abrirá el turno de intervenciones.

6. Si ningún Concejal o Concejala solicita el uso de la palabra, el Alcalde o Alcaldesa someterá el dictamen, proposición o moción directamente a votación.

7. Si se hubieran presentado votos particulares o enmiendas y nadie hiciera uso de la palabra, en primer lugar se someterán a votación los votos particulares, después las enmiendas y, por último, las proposiciones, dictámenes o mociones resultantes.

Artículo 72. Debate.

1. Si por el contrario, explicadas o leídas las proposiciones, dictámenes o mociones y sus respectivos votos particulares y propuestas de enmiendas, y una vez abierto por el Alcalde o Alcaldesa el turno de intervenciones, los miembros de la Corporación deseasen hacer uso del mismo, promoviendo debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde o Alcaldesa conformes a las siguientes reglas:

a) Sólo se podrá hacer uso de la palabra, previa petición, cuando así haya sido autorizado por el Alcalde o Alcaldesa.

b) El debate se iniciará con una exposición y justificación del dictamen que integra la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión de Pleno que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma.

c) Intervendrán, sucesivamente, los diferentes Grupos Políticos, por orden de menor a mayor representatividad en el Ayuntamiento, en un único turno de intervenciones, con excepción, en su caso, de los Grupos Políticos que hubiesen intervenido presentando la proposición, dictamen o moción, o los votos particulares o propuestas de enmienda presentados en relación con los mismos.

d) Cerrará el turno de intervenciones, contestando a las anteriores, el Concejal o Concejala proponente.

e) Si lo solicitara algún Grupo, el Alcalde o Alcaldesa, si estimase la importancia del asunto, podrá abrir un segundo turno de intervenciones, en el que nuevamente intervendrán los Grupos Políticos por el orden establecido en el primer turno, excluidos los proponentes.

f) Cerrará este segundo turno de intervenciones el Concejal o Concejala proponente.
g) Finalizado, en su caso, este segundo turno de intervenciones, el Alcalde o Alcaldesa podrá realizar su intervención y acabada ésta, declarar finalizado el debate, y sólo por alusiones, el Concejal o Concejala que se considere aludido por una intervención, podrá solicitar del Alcalde o Alcaldesa la palabra. De serle autorizada, podrá hacer uso de ésta de manera breve y concisa, por tiempo máximo de un minuto.
h) Los miembros de la Corporación, que tengan el "status" o consideración de Concejales "no adscritos" distribuirán entre ellos el tiempo de su intervención, que en su cómputo total no podrá exceder del establecido en el apartado 2 del art. 72 del presente Reglamento. De esta distribución se dará cuenta antes de iniciarse la sesión.
i) Todo asunto sobre el que se haya iniciado el debate, habrá de continuarse hasta que se produzca un pronunciamiento sobre el mismo.
2. *Duración de las intervenciones.* La atribución del tiempo de las intervenciones entre los diferentes grupos municipales será ordenada con los siguientes criterios:
a) En las propuestas que realice el Gobierno Municipal, se otorgará un tiempo de exposición de 4 minutos para el proponente, garantizándose la posibilidad de disponer de un turno de 3 minutos por cada uno de los grupos que no integren el gobierno, finalizando el punto con un cierre de 2 minutos a cargo del proponente.
b) En las propuestas que realice cada uno de los grupos políticos que no tengan la consideración de propuestas de gobierno, se otorgará un tiempo de exposición de 4 minutos para el proponente, garantizándose a cada Grupo Municipal un turno de un mínimo de tres minutos para un primer turno de palabra, que se incrementará a razón de 30 segundos por cada fracción de 5 concejales a partir de los cinco primeros y sin poder exceder de 4 minutos para cada uno de los Grupos Intervinientes. El grupo proponente cerrará con un tiempo de 2 minutos.
c) La duración de las intervenciones en su caso, para un segundo turno se propondrá en la Junta de Portavoces y se elevará a la Presidencia, debiendo realizarse de acuerdo con lo previsto en el anterior apartado para el primer turno.

3. No obstante, el Alcalde o Alcaldesa podrá ampliar la duración de las intervenciones respecto a lo previsto en el párrafo anterior, en función de la importancia y/o trascendencia de los asuntos que se debatan.

4. *Cuestión de orden.* Sin perjuicio de lo que se dispone en los párrafos anteriores, todos los miembros de la Corporación podrán, en cualquier momento del debate, plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación se reclama, que será resuelta por la Alcaldía sin que se proceda a debate alguno sobre el particular.

5. *Enmiendas:* Se podrán presentar por parte de los Concejales/as enmiendas que tenga por objeto la modificación de un dictamen, proposición o moción, las cuales habrán de ser presentadas en la Secretaría General del Pleno, de cuya recepción se dejará constancia e irán dirigidas al Presidente/a.

No obstante lo anterior, no podrán presentarse o introducirse enmiendas o adiciones que modifiquen un dictamen, proposición o moción cuando las mismas exijan informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención, ni que modifiquen un dictamen, proposición o moción que hubieren sido objeto del correspondiente informe, ni tampoco aquellas que introduzcan cuestiones nuevas, que requieran de dicho informe.

Las enmiendas a los dictámenes y proposiciones se deberán presentar por escrito con una antelación mínima de 24 horas respecto del inicio de la sesión plenaria.

Las enmiendas a las mociones a las que se refiere el apartado 3 del artículo 64 del presente Reglamento Orgánico, se deberán presentar por escrito, pudiendo presentarse antes que se inicie la deliberación del asunto a que se refieran.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, no podrán presentarse enmiendas en relación a las mociones que sometidas directamente a la consideración del Pleno en virtud de lo previsto en el apartado 3 del art. 64 del presente Reglamento Orgánico, cuando vengan precedidas o exijan de la tramitación de un expediente administrativo, así como aquellas que exijan la emisión de informe preceptivo o de legalidad.

Únicamente se admitirán las enmiendas "in voce", cuando tengan por finalidad subsanar errores materiales, incorrecciones técnicas o semánticas o simples omisiones.

Asimismo no se admitirán las enmiendas relativas a dictámenes, proposiciones o mociones que hagan perder la finalidad para la que fueron presentadas, ni tampoco se admitirán las enmiendas de adición cuyo contenido no guarde relación directa con el texto del dictamen, proposición o moción.

El proponente del dictamen, proposición o moción deberá aceptar el contenido de la enmienda para que la misma pueda ser votada.

Las enmiendas podrán ser de supresión, modificación y de adición:

a) Será de supresión, la enmienda que se limite a eliminar alguno o algunos de los puntos del texto del proyecto de acuerdo o de la moción respectiva. Este tipo de enmiendas se votará en primer lugar.

b) Será de modificación, la enmienda que transforme o altere alguno o algunos de los puntos del proyecto de acuerdo o de la moción respectiva. Este tipo de enmiendas se votará en segundo lugar.

c) Será de adición, la enmienda que respetando íntegramente el texto del proyecto de Acuerdo o de la Moción respectiva, tienda exclusivamente a su ampliación. Este tipo de enmiendas se votará en tercer lugar.

Sin perjuicio del orden de votación de enmiendas recogido anteriormente, si existiera más de una enmienda de la misma clase, las mismas se votarán por el orden de presentación en la Secretaria General del Pleno.

6. *Retirada de asuntos.* Igualmente se podrá solicitar la retirada de un asunto incluido en el orden del día, a efectos de que se complete el expediente con nuevos documentos o informes, o pedir que quede sobre la mesa, aplazándose la discusión para la siguiente sesión, para su mejor estudio.

Si el Concejal o Concejala, Alcalde o Alcaldesa o Grupo Municipal proponentes, solicitan la retirada o que el asunto quede sobre la mesa, dicha cuestión se someterá a debate y votación, siendo acordada mediante el voto favorable de la mayoría simple de los corporativos asistentes a la sesión.

7. En todos los demás supuestos, concluido el debate, se someterán los dictámenes, proposiciones y mociones a votación, y de haberse presentado respecto de los mismos votos particulares o propuestas de enmiendas, se actuará según las reglas establecidas en los apartados de este artículo.

8. Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Alcalde o Alcaldesa por razones de asesoramiento legal. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión de la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias podrán solicitar del/a Presidente/a el uso de la palabra para asesorar a la Corporación. La Presidencia autorizará o no la intervención solicitada, dejándose constancia en acta, en caso de negativa, por el Sr. Secretario de la solicitud de palabra efectuada.

9. Reflejo de las intervenciones en el Acta. Para su constancia literal en acta, los Corporativos intervinientes en el debate deberán solicitarlo expresamente en tal sentido, haciendo entrega al/la Secretario/a General del Pleno de la copia del texto de su intervención en soporte magnético idóneo para su adecuada inserción en el acta. En otro caso, se estará al resumen sintético que, de las intervenciones habidas y las opiniones emitidas realice, bajo su criterio, el/la Secretario/a General del Pleno en la correspondiente minuta.

Artículo 73. Llamada a la cuestión y al orden.

1. Durante el debate, que será ordenado por el Alcalde o Alcaldesa, no se admitirán más intervenciones que las de éste/a para llamar a la cuestión debatida, cuando se desvíe el debate del asunto principal o se vuelva sobre cuestiones ya deliberadas y votadas, o para llamar al orden y/o advertir que se ha agotado el tiempo, en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se respeten las normas de cortesía o se profieran palabras injuriosas u ofensivas contra el Ayuntamiento o cualquiera de sus miembros, las otras Administraciones o Instituciones Públicas o cualquier otra persona o entidad.

b) Cuando se pretenda hacer uso de la palabra sin que previamente se le haya concedido o cuando ya se le haya retirado.

c) Cuando se alterase el orden de las sesiones con interrupciones o de cualquier otra forma.

d) Cuando en las intervenciones se infringiera lo establecido por este Reglamento para el adecuado desarrollo de la sesión.

e) Cuanto pretendiera intervenir en el debate y votación un Concejal o Concejala afectado por el deber de abstención.

2. Si un Concejal o Concejala es llamado tres veces al orden en una misma sesión, el Alcalde o Alcaldesa podrá expulsarlo del Salón de Sesiones y adoptar para ello las medidas que considere convenientes, a fin de que se haga efectiva la orden.

3. Si por cualquier causa, durante la celebración de la sesión se produjera una alteración del orden público que, a juicio de la Alcaldía, impidiera el normal desarrollo de la sesión, podrá ésta ordenar su suspensión por el plazo máximo de una hora. Si transcurrido este plazo, no se pudiese reanudar normalmente la sesión, levantará definitivamente ésta y los asuntos que queden pendientes tendrán que ser tratados en otra sesión que tendrá lugar dentro de los diez días hábiles siguientes, con el mismo carácter que tuviera la que se suspendió.

4. De las incidencias a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, se dejará constancia en el acta de la sesión, a efectos, en su caso, de deducir el correspondiente testimonio y pasar el tanto de culpa correspondiente ante los órganos judiciales competentes.

Artículo 74. Votación.

1. Cuando el Alcalde o Alcaldesa considere suficientemente debatido el asunto, después de declararlo finalizado, ordenará que se someta a votación de los miembros de la Corporación presentes.

2. Antes de comenzar la votación, el Alcalde/Alcaldesa planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

3. La votación de los asuntos será a la totalidad del texto de las propuestas, no admitiéndose votaciones parciales, sin perjuicio de la posibilidad de presentar enmiendas de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del art. 72 del presente Reglamento.

4. Por excepción y previa consulta a los Portavoces de los distintos Grupos políticos, el/la Alcalde/Alcaldesa podrá, en cada supuesto, determinar que un determinado asunto, que por su propia naturaleza lo permita, sea objeto de votación parcial.

5. El voto de los miembros de la Corporación es personal e intransferible, y se puede emitir en sentido positivo o negativo, sin perjuicio de la posibilidad de abstenerse de votar.

6. A estos efectos se entenderá que los miembros de la Corporación que se ausenten del Salón de Sesiones durante o una vez finalizada la deliberación de un asunto, se abstienen de votar, si no están presentes en el momento de la votación.

7. Los asuntos se consideran aprobados, por regla general, por asentimiento y por unanimidad, si una vez presentados, no generan debate ni oposición.

8. Una vez iniciada la votación no se podrá interrumpir por ningún motivo, ni el Alcalde o Alcaldesa podrá otorgar el uso de la palabra. Tampoco podrán los miembros de la Corporación, durante la votación, entrar en el Salón de Sesiones ni abandonarlo.

9. En caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una segunda votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Alcaldía o Presidencia.

Artículo 75. Clases de votación.

1. Las votaciones pueden ser de las siguientes clases:

Ordinarias, cuando se manifieste el voto por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Nominales, cuando se realicen mediante la llamada, por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Alcalde o Alcaldesa, y cada miembro de la Corporación, al ser nombrado, responda en voz alta, «sí», «no» o «me abstengo».

Secretas, cuando se realicen mediante papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna.

2. El sistema normal de votación será el ordinario. La votación nominal se utilizará, con carácter preceptivo, cuando se someta a la consideración del Pleno una cuestión de confianza, cuando la Ley así lo imponga, o cuando así lo acuerde el Pleno por mayoría simple, en votación ordinaria, a propuesta de la Alcaldía o a instancia del portavoz de un Grupo Político.

3. La votación secreta podrá utilizarse únicamente para la elección o destitución de personas, cuando así lo acuerde el Pleno por mayoría simple en votación ordinaria, a propuesta de la Alcaldía o de un Grupo Político y, en todo caso y con carácter preceptivo, en la elección de Alcalde/sa en la sesión constitutiva de la Corporación, o cuando así lo establezca la Ley o disposición reglamentaria.

Artículo 76. Quórum de votación.

1. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos de los miembros presentes, entendiéndose que existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se adoptarán por mayoría absoluta los acuerdos referidos en los párrafos c), e), f), j) y o) del artículo 123. 2, LRBRL, y para los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística. Asimismo, cuando una ley o reglamento de carácter específico o sectorial lo exija.

3. Se entiende que existe mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad de los votos del número legal de miembros de la Corporación.

4. A efectos del cómputo del número legal de miembros de la Corporación, en el caso de que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo primero del artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, no quedasen más posibles candidatos o suplentes a nombrar, los quórum de asistencia y votación previstos en este Reglamento se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente.

Artículo 77. Proclamación del acuerdo.

Votación ordinaria, finalizada la votación el Alcalde o Presidente proclamará lo acordado.

Votación nominal, inmediatamente de concluida la votación el/la Secretario/a del Pleno computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Alcalde/Alcaldesa proclamará el acuerdo adoptado.

Votación secreta, practicado el escrutinio el/la Secretario/a del Pleno anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Alcalde/Alcaldesa proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 78. Explicación de voto.

Proclamado el acuerdo, los grupos que no hayan intervenido en el debate o que después de éste hayan modificado el sentido de su voto, podrán solicitar de la Alcaldía un turno de explicación de voto, que no podrá exceder de un minuto.

Igual derecho tendrán los Concejales o Concejalas, a título individual, cuando hayan votado en sentido diferente a los miembros de su Grupo.

Artículo 79. Tratamiento de asuntos de la parte de control del Orden del Día.

1. Finalizado el debate y votación de los asuntos que integren la parte resolutiva del orden del día de las sesiones ordinarias, se iniciará la parte de control en los términos previstos en el artículo 57 de este Reglamento.

2. En este capítulo del orden del día se debatirán todas las mociones presentadas por los Grupos Políticos Municipales que no respondan a la tramitación ordinaria de un expediente municipal, así como las mociones de control, seguimiento y fiscalización de los órganos de gobierno y los ruegos y preguntas.

3. *Mociones.* La presentación de Mociones por parte de los Grupos Políticos Municipales se sujetará a las siguientes reglas:

1ª. No se podrán presentar Mociones sobre asuntos que excedan de la competencia municipal, salvo que suponga mera declaración de posicionamiento institucional sobre el asunto.

2ª. No se podrán presentar Mociones sobre asuntos que supongan compromiso de gasto sin crédito presupuestario.

3ª. El tratamiento de las Mociones se residenciará, en atención a su naturaleza en el Pleno o por delegación en la Comisión de Pleno que, por razón de su materia, resulte procedente. Aquellas materias que no sean competencia del Pleno ni de sus Comisiones, serán remitidas al órgano municipal correspondiente para su tratamiento y resolución.

4ª. Si en la misma sesión plenaria varios Grupos presentan Mociones sobre el mismo tema, sólo se incluirá en el orden del día la primera que haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, si bien cuando las mismas sean coincidentes, se tendrán por presentadas conjuntamente.

5ª. La votación de las Mociones será a la totalidad de su texto, no admitiéndose votaciones parciales, sin perjuicio de la posibilidad de presentar enmiendas de carácter parcial, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 72 del Reglamento.

4. *Ruegos y Preguntas.*

Los ruegos y preguntas deberán ser presentados por los grupos municipales con una antelación mínima de 72 horas a la celebración del Pleno. Aquellos ruegos y preguntas que se presenten por

urgencia y siempre que sean de máxima actualidad podrán ser incluidos en el orden del día de Pleno no pudiendo en ningún caso superar el cupo de preguntas establecido para cada grupo, apareciendo en el epígrafe ruegos y preguntas como un punto separado. El escrito de ruego o pregunta deberá ser dirigido al Secretario del Pleno, expresando de forma clara y concisa su contenido, y el Concejal - delegado al que se dirige.

Cada ruego o pregunta dará lugar a la apertura de un debate que consistirá en la exposición por parte del proponente de su ruego o pregunta por un espacio de un minuto, otorgándose otro minuto para la respuesta.

En cada pleno ordinario se garantizará un tiempo máximo de 60 minutos para el apartado de ruegos y preguntas; correspondiendo 30 a ruegos y/o preguntas por pleno; las cuales se distribuirán entre los grupos de oposición garantizando a cada uno un mínimo de 4, repartiéndose las restantes en función de la representación obtenida por cada uno de ellos. A tal efecto la asignación definitiva se acordará en Junta de Portavoces.

Excepcionalmente cada grupo podrán presentar una pregunta o ruego de máxima actualidad con un plazo inferior a las 48 horas, computándose dentro del número total de 30 ruegos o preguntas.

5. Comparecencias.

1. El/la Presidente/a, por sí o por delegación, así como todos los miembros de la Corporación que desempeñen responsabilidades de gobierno, incluido el personal directivo, comparecerán ante el Pleno, a iniciativa propia, o cuando así lo acuerdo dicho órgano colegiado.

2. Las solicitudes de comparecencia se presentarán por el portavoz del Grupo Político indicando el tema o temas a tratar en la misma con la concreción suficiente para permitir su adecuada preparación.

3. El/la Presidente/a llevará a la Junta de Portavoces las distintas peticiones de comparecencia presentadas en el Registro General con al menos siete días hábiles de antelación sobre la fecha prevista de celebración del Pleno Ordinario en el que se pretende que se realicen. La Junta de Portavoces debatirá la procedencia o improcedencia de las comparecencias solicitadas y, en su caso, las propondrá por consenso de todos los Grupos Políticos al Pleno de la Corporación, el cual adoptará el correspondiente acuerdo sobre la comparecencia propuesta o solicitada.

4. El número máximo de comparecencias a admitir en cada Pleno Ordinario será de una por Grupo Político, con un límite total anual de seis por cada uno de ellos.

5. El Desarrollo de las comparecencias se ajustará a los siguientes trámites:

a) Exposición oral del grupo político autor de la iniciativa, por un tiempo máximo de tres minutos. En las comparecencias a petición del equipo de gobierno se omitirá este trámite.

b) Intervención del compareciente por un tiempo máximo de tres minutos.

c) Intervención de los representantes de los grupos políticos, por un tiempo máximo de dos minutos cada uno para fijar posiciones, hacer observaciones o formular preguntas sobre el tema.

d) Contestación del compareciente, por un tiempo máximo de dos minutos.

Sección Cuarta.- Del expediente de la sesión

Artículo 80. Expediente general de la sesión.

La convocatoria de todas las sesiones plenarias, cualquiera que sea su clase, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente por el/la Secretario/a General del Pleno, que contendrá, en todo caso, los siguientes documentos:

1. Las relaciones de asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones de Pleno, remitidos por las Áreas o por los Jefes de los Servicios respectivos.

2. El proyecto de orden del día remitido a la Alcaldía por el/la Secretario/a General del Pleno.

3. El decreto de convocatoria y de fijación del orden del día.

4. Documento fehaciente que acredite la notificación de la convocatoria a todos los miembros de la Corporación.

5. Borradores de las actas de las sesiones anteriores que se sometan a votación.

6. Un ejemplar debidamente diligenciado de las propuestas de acuerdo y de las mociones que se sometan a votación y, en su caso, de sus documentos anexos, en los que se haga constar si se produjo o no su aprobación.

7. Documento acreditativo de la publicación de la convocatoria y del orden del día en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

8. Borrador del acta de la sesión que se celebre.

9. Documento acreditativo de la publicación del borrador del acta o de su extracto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10. Copias de los escritos de remisión del borrador del Acta de la Sesión o de su extracto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

11. Constancia de la devolución de los expedientes a los distintos servicios con acreditación del acuerdo recaído.

12. Justificación del despacho de otros acuerdos adoptados carentes de expediente administrativo previo.

13. Diligencia o certificación de Secretaría General, acreditativa del acuerdo aprobatorio de la minuta de la sesión, que constituirá el trámite de cierre del expediente.

Sección quinta.- De las actas

Artículo 81. Contenido del acta.

1. De cada sesión el/la Secretario/Secretaria General del Pleno extenderá acta en que habrá de constar:

a. Lugar de la reunión, con expresión del nombre del municipio y local en que se celebra.

b. Día, mes y año.

c. Hora de inicio de la sesión.

d. Nombre y apellidos del Presidente/Presidenta, de los miembros de la Corporación asistentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.

e. Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.

f. Asistencia del/la Secretario/Secretaria del Pleno, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención cuando concurra.

g. Asuntos que se examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

h. Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.

i. Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

j. Hora en que el Presidente levante la sesión

2. De no celebrarse sesión por falta de quórum, u otro motivo, el/la Secretario/Secretaria del Pleno suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que se consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

Artículo 82. Formalización de las actas.

1. El acta, una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá en el Libro de Actas, y se autorizará con las firmas del Alcalde/Alcaldesa y del/la Secretario/Secretaria General del Pleno.

2. Para la formalización de las Actas del Pleno, se podrá utilizar medios mecánicos para la trascripción de las mismas, a través de hojas móviles que se confeccionarán en papel timbrado del Estado o papel numerado de la Comunidad Autónoma y que tendrá numeración correlativa, haciéndose constar mediante diligencia de apertura del tomo respectivo del Libro de Actas, que extenderá el/la Secretario/Secretaria General del Pleno, las series y números en que quedan transcritas las Actas, así como la fecha de apertura en que se inicia la trascripción. Cada tomo se cerrará con diligencia que extenderá el/la Secretario/Secretaria General del Pleno, con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa, expresiva del número de actas que comprende, con indicación del acta que lo inicia y de la que lo finalice.

3. Cada hoja deberá estar rubricada por el/la Secretario/Secretaria General del Pleno, sellada con el de la Corporación y numerada correlativamente a partir del número 1, independientemente del número del timbre estatal o comunitario, debiéndose estar para las restantes formalidades a lo establecido en artículos 199 y siguientes del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre de 1986.

CAPITULO III

Debate sobre el estado del Municipio

Artículo 83. Debate sobre el estado del Municipio de Marbella.

1. Con carácter anual y durante el primer semestre se celebrará una sesión extraordinaria del Pleno dedicada al debate del estado del Municipio.

No habrá lugar a realizar dicho debate durante el año en que se hubiesen celebrado las elecciones municipales.

2. Corresponderá al/a Alcalde la primera exposición sobre la situación general del Municipio y las líneas maestras de su acción de gobierno. A continuación se someterá a debate la intervención del/a Alcalde/sa y podrán hacer uso de la palabra los portavoces de los grupos políticos por tiempo no superior a quince minutos cada uno.

3. Finalizada la intervención de los portavoces se iniciará un turno de réplica a cargo del Alcalde/sa o del miembro de la Junta de Gobierno que libremente determine, por espacio de quince minutos. Finalizada la réplica se levantará la sesión.

4. En este Pleno extraordinario no se adoptarán acuerdos.

CAPITULO IV
Declaraciones institucionales

Artículo 84. Ámbito y presentación.

1. El Pleno podrá aprobar declaraciones institucionales sobre cuestiones de interés general, relativas o no a las materias enumeradas en los artículos 25, 26 y 28 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Estarán en condiciones de ser incluidas en el orden del día del Pleno las declaraciones institucionales presentadas con al menos cinco días hábiles de antelación respecto de la sesión correspondiente y siempre que hayan sido tratadas previamente en la Junta de Portavoces.

TÍTULO V
COMISIONES DE PLENO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 85. Naturaleza jurídica

1. Las Comisiones de Pleno son órganos colegiados necesarios de la organización municipal, integrados exclusivamente por miembros de la Corporación, que tienen carácter deliberante y, en su caso, resolutorio por delegación del Pleno.

2. En el seno de cada una de las Comisiones de Pleno se podrá acordar la creación de grupos de trabajo para el estudio concreto de alguna materia. Su carácter será no permanente, creándose “ad hoc” para un cometido concreto, y disolviéndose al finalizar el trabajo encomendado.

3. Ninguna comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se traten de asuntos comunes, en cuyo caso se podrá convocar por el/la Alcalde/sa sesión conjunta de dos o más Comisiones de Pleno para tratar dichos asuntos comunes.

4. Las Comisiones de Pleno ajustarán su funcionamiento a lo preceptuado en el presente Reglamento, a lo establecido en el acuerdo plenario que las cree y, supletoriamente y en cuanto les sea aplicable, a las normas que regulan las sesiones del Pleno, sin perjuicio de que cada Comisión establezca normas complementarias de funcionamiento atendida la naturaleza del asunto que la motiva.

CAPÍTULO II
RÉGIMEN DE LAS COMISIONES DE PLENO
Sección primera.- De las Comisiones de Pleno y sus clases

Artículo 86. Clases de Comisiones de Pleno.

Las Comisiones de Pleno podrán ser de carácter permanente o de carácter especial, las cuales estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

Artículo 87. Comisiones de Pleno permanentes.

Son Comisiones de Pleno de carácter permanente las que, con vocación de estabilidad, se constituyen con carácter general al inicio de cada mandato corporativo, extendiendo su ámbito de actuación a un sector determinado de la actividad municipal, en función de las grandes áreas funcionales en que ésta se organice.

- Son permanentes las Comisiones constituidas para asumir de manera habitual el ejercicio de las atribuciones establecidas en los apartados 1, 2 y 3 del art. 91 del presente Reglamento.

2. Son asimismo permanentes la Comisión Especial de Cuentas y la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, que ejercerán de manera habitual las funciones que les atribuye el presente Reglamento o el específico que las regule.

La periodicidad de las sesiones de estas Comisiones se establecerá en sus acuerdos de constitución.

3. Las previstas en el apartado 1 son Comisiones permanentes "ordinarias". Las previstas en el apartado 2, Comisiones permanentes "especiales".

Artículo 88. Comisiones de Pleno especiales.

Son Comisiones de Pleno de carácter especial las que se constituyen mediante acuerdo del Pleno para el estudio de un asunto concreto, o las que, por imperativo legal u obedeciendo a especialidades de cualquier tipo, el Pleno estime oportuno crear. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez hayan terminado de desarrollar las funciones que motivaron su creación, salvo que el acuerdo plenario que las creó determine otra cosa.

Artículo 89. Organización.

1. Cada Comisión tendrá un Presidente y un Vicepresidente, que serán elegidos de entre sus miembros por la propia Comisión en su sesión constitutiva y nombrados por el/la Presidente del Pleno, quien podrá ejercer la presidencia de dicha sesión o delegarla en cualquiera de sus miembros.

2. El secretario de la Comisión será el Secretario General del Pleno o el funcionario en que delegue.

3. Las Comisiones del Pleno dispondrán de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 90. Funcionamiento.

1. El funcionamiento de la Comisiones se ajustará a las siguientes reglas:

a) La Comisión se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, que nunca podrá ser inferior a tres. En todo caso, se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario de la Comisión o de quienes legalmente les sustituyan.
Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

b) En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decide el voto de calidad del presidente de la Comisión.

c) Los titulares de los órganos directivos podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto.

2. En los demás aspectos, serán de aplicación a las Comisiones las disposiciones establecidas para el Pleno en el presente Reglamento.

Sección segunda.- Atribuciones de las Comisiones de Pleno

Artículo 91. Atribuciones.

Las Comisiones de Pleno, dentro de sus respectivos ámbitos sectoriales de actuación, ostentan las siguientes atribuciones:

- El estudio, consulta, informe o dictamen de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.
- El seguimiento de la gestión del Alcalde o Alcaldesa o de su Equipo de Gobierno, sin perjuicio del control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.

3. Las funciones resolutorias o no que el Pleno les delegue, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 123 LRBRL.

No obstante lo anterior, no será necesario el dictamen previo ni posterior de las Comisiones de Pleno respecto de las siguientes cuestiones:

a) Las Mociones de censura.

b) Las cuestiones de confianza que el Alcalde o Alcaldesa pueda plantear.

c) Las Mociones que planteen los grupos políticos municipales o concejales no adscritos a los efectos prevenidos en el art. 64.3 del presente Reglamento, aunque deberán contener una parte diferenciada que justifique su urgencia.

d) Los asuntos declarados urgentes en sesiones ordinarias o que formen parte del orden del día de una sesión extraordinaria de carácter urgente.

e) Los asuntos incluidos en las sesiones extraordinarias solicitadas a iniciativa de los miembros de la Corporación al amparo del artículo 46 de la LRBRL.

f) Las proposiciones de la Alcaldía a que se refiere el artículo 55, c-2), de este Reglamento.

Sección tercera.- Creación, composición y duración de las Comisiones de Pleno.

Artículo 92. De las Comisiones de Pleno de carácter permanente.

La creación, el número, denominación, composición y ámbito de actuación, así como la modificación de las Comisiones de Pleno de carácter permanente corresponde al Pleno que, en la primera sesión que celebre después de su constitución, y a propuesta del Alcalde o Alcaldesa, adoptará los acuerdos oportunos.

Las Comisiones de Pleno de carácter permanente tendrán la siguiente composición:

--Presidente: El Alcalde o Alcaldesa, que podrá delegarla en cualquier otro miembro de la Corporación.

--Vocales: Representantes de todos los grupos políticos municipales y concejales no adscritos, en proporción a su representatividad en el Ayuntamiento. Serán nombrados tanto los titulares como los suplentes a propuesta de los portavoces de los respectivos grupos. Cada vocal suplente sustituirá a un titular de su grupo de forma nominal en la respectiva comisión plenaria, hecho que quedará reflejado en el acta.

Los grupos políticos y concejales no adscritos tendrán asegurada su representatividad en todas las Comisiones, ordinarias y especiales, que se creen por el Pleno de la Corporación Municipal.

--Secretario: El/la Secretario/a General del Pleno o funcionario en quien delegue.

Las Comisiones de Pleno de carácter permanente tendrán la misma duración que el mandato corporativo, sin perjuicio de la posibilidad de su modificación, siempre que para ello se siga el procedimiento fijado por este Reglamento para su creación.

Estas Comisiones celebrarán sesiones ordinarias con una periodicidad mensual.

Artículo 93. De las Comisiones de Pleno de carácter especial.

1. Las Comisiones no permanentes o especiales son Comisiones constituidas por acuerdo del Pleno para un asunto concreto, con fines de estudio, elaboración de propuestas u otros de naturaleza análoga, sin carácter resolutorio.

Se regirán por su acuerdo de constitución y, supletoriamente, por las normas reguladoras de las Comisiones permanentes.

Se extinguirán automáticamente una vez hayan terminado de desarrollar las funciones que motivaron su creación.

2. Las Comisiones de investigación se podrán crear por mayoría absoluta, a propuesta de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local o de un grupo municipal. Sus conclusiones se reflejarán en un dictamen que habrá de ser debatido y votado por el Pleno.

3. Las Comisiones de Pleno de carácter especial podrán crearse por el Pleno en cualquier momento, mediante acuerdo en el que se establezca su denominación, composición y ámbito de actuación.

El número de miembros de estas Comisiones de Pleno de carácter especial y su composición se regirá por lo dispuesto en el artículo anterior, pero su duración podrá ser sometida a plazo preclusivo, extinguiéndose cuando se haya cumplido el objeto para el cual fueron creadas y, en todo caso, cuando finalice el mandato corporativo.

Artículo 94. Dictamen de acuerdos.

Salvo en los supuestos que se haya realizado delegación de la resolución de asuntos por el parte del Pleno de la Corporación, en el procedimiento de adopción de acuerdos, el dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad o disconformidad con la propuesta que constituya su objeto, o bien formular una alternativa, y el dictamen emitido no será vinculante.

Artículo 95. Acuerdos de la Comisión.

Para la adopción de acuerdos por delegación del Pleno, se podrán presentar en Comisión propuestas, proposiciones y mociones, cuya sustanciación se ajustará a lo dispuesto para estas iniciativas en el presente Reglamento.

Artículo 96. Preguntas de respuesta oral en Comisión.

1. Los concejales podrán formular preguntas de respuesta oral dirigida al Equipo de Gobierno, referida al ámbito de competencia material de la Comisión correspondiente.

2. Las preguntas de respuesta oral en Comisión se sustanciarán conforme a lo previsto en este Reglamento para las preguntas de respuesta oral en Pleno.

3. Las preguntas de respuesta oral en Comisión podrán ser contestadas por los titulares de los órganos directivos municipales.

Artículo 97. Presentación, calificación y número máximo de iniciativas.

1. Las iniciativas que se quiera incluir en las Comisiones se presentarán en la Secretaría General del Pleno, especificando la Comisión a la que se dirigen, con la antelación exigida para ellas en las normas reguladoras del Pleno.

2. El Presidente de la Comisión, oído el Secretario de la Comisión, podrá modificar la calificación dada a una iniciativa por su autor, atendiendo a su contenido.

Podrá, asimismo, por el mismo procedimiento, reformular la Comisión que deba tramitar una iniciativa, atendiendo a su contenido. De igual modo, podrá remitir al órgano municipal que resulte competente, aquellos asuntos que no fueran competencia de las Comisiones Plenarias.

Artículo 98. Comisión Especial de Cuentas.

La Comisión Especial de Cuentas es una comisión necesaria de carácter especial, que tiene por objeto examinar e informar, antes del día 1 de junio de cada año, la Cuenta General de la Corporación, integrada por:

a) La del Ayuntamiento.

b) La de los Organismos Autónomos Municipales.

c) La de las Entidades Públicas Empresariales.

d) La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.

A la Comisión Especial de Cuentas le corresponden las funciones que expresamente le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las demás disposiciones reguladoras de la contabilidad de las Entidades Locales.

A estos efectos, la Cuenta General del Ayuntamiento tendrá que rendirse por el Alcalde o Alcaldesa antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda, y la de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, por sus órganos competentes, que la tendrán que remitir al Ayuntamiento antes de esa fecha, a efectos de que por la Intervención Municipal se someta la Cuenta General a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

También corresponderá a la Comisión Especial de Cuentas el examen e informe de la contabilidad de los Grupos Políticos Municipales.

La Comisión Especial de Cuentas se integrará en la Comisión del Pleno que tenga atribuidas las competencias en materia de gestión económico-financiera que, a estos efectos, se constituirá como Comisión Especial de Cuentas, tanto en las reuniones preparatorias que se puedan convocar a instancia de su Presidente o a petición de la cuarta parte de sus miembros, como en la reunión en la que se rinda definitivamente su informe.

Estará constituida por un número de miembros representantes de los distintos Grupos Municipales integrantes de la Corporación, en proporción al número de Concejales que cada uno de ellos tenga en la misma.

A sus sesiones asistirá el Interventor General, así como el titular del órgano directivo que designe el titular del Área competente en materia de Hacienda.

Artículo 99. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones es una comisión necesaria de carácter obligatorio y especial, que tiene por objeto supervisar la actividad de la Administración municipal a través de las sugerencias y reclamaciones que los ciudadanos/as realicen, así como emitir informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal.

La composición, organización y funcionamiento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones Cuentas se regirá por las disposiciones contenidas en este reglamento para las demás Comisiones del Pleno.

La Comisión Especial de Cuentas se reunirá con la periodicidad que se establezca en el acuerdo de constitución de la misma.

La organización y régimen jurídico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se regulara a través de un reglamento orgánico específico en los términos previstos en la legislación de régimen local.

Artículo 100. Adscripción de miembros de las Comisiones de Pleno.

Una vez determinado el número, denominación y composición de las Comisiones de Pleno permanentes, o adoptado por el Pleno el acuerdo de creación de las Comisiones de Pleno especiales, el Alcalde o Alcaldesa, mediante Decreto, procederá a efectuar los nombramientos de Presidentes-Delegados en los términos previstos en este Reglamento.

A estos efectos, dentro de los cinco días siguientes a la celebración de dicha sesión plenaria, cada Grupo elevará escrito a la Alcaldía proponiendo el nombre o nombres de sus representantes en cada Comisión de Pleno y el de sus respectivos suplentes.

Si dentro de este plazo algún grupo no ha comunicado su decisión, se entenderán designados, en función del número de representantes que les correspondan en cada Comisión, los Concejales y Concejalas que figuren en su lista electoral, por su orden, que actuarán como vocales de todas las Comisiones de Pleno en representación de su Grupo, hasta que su Portavoz dé cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior.

Del Decreto que dicte la Alcaldía se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sección cuarta.- Régimen de sesiones de las Comisiones de Pleno

Artículo 101. Norma general.

Serán de aplicación a las sesiones de las Comisiones de Pleno lo establecido en el Título IV del presente Reglamento, con las siguientes especialidades:

a) Lugar de celebración de las sesiones: Las sesiones de las Comisiones de Pleno tendrán lugar en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial y, en los casos en que por razones de fuerza mayor esto no sea posible, en otra dependencia, otro edificio, público o privado, que se habilite al efecto, situado en el término municipal, circunstancia que será decida por la Alcaldía y comunicada a los miembros de la Corporación a través de la convocatoria, de la que se dejará constancia en el acta de la sesión.

b) Publicidad de las sesiones de las Comisiones de Pleno

Las sesiones de las Comisiones de Pleno no serán públicas.

c) Los asuntos sometidos a conocimiento y decisión de las Comisiones habrán de estar en poder de la Secretaría al menos tres días hábiles antes de la convocatoria de la respectiva sesión. En todo caso, si la aprobación del asunto exige un quórum especial y resulta preceptivo el informe del Secretario General del Pleno o del Interventor General, el expediente correspondiente habrá de estar a disposición de estos funcionarios con una antelación de diez días, con la finalidad de que se puedan evacuar sus informes. En caso de que los mismos no puedan ser emitidos por causa de incumplimiento, se hará constar tal circunstancia en el acta de la sesión.

Las actas de las sesiones de las Comisiones de Pleno serán públicas, procediéndose a su inserción en la página web municipal y, se dará cuenta de los acuerdos que éstas adopten por delegación del Pleno a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma en los términos del artículo 56.1 LRBRL.

Artículo 102. Asistencia de personal al servicio de la Corporación.

A las sesiones de cada Comisión de Pleno podrán asistir los miembros y el personal de la Corporación que su Presidente considere conveniente, bien por propia iniciativa, bien a propuesta, no vinculante, de sus vocales, siendo en todo caso necesaria la presencia del Interventor General municipal y del Tesorero, o de quienes legalmente les sustituyan, en la Comisión del Pleno que tenga atribuidas las competencias en materia de gestión económico-financiera y la Especial de Cuentas.

Cuando los miembros de la Comisión Especial de Cuentas soliciten a su Presidente la presencia de miembros y de personal de la Corporación, éste podrá requerir su presencia forzosamente, cuando se trate de miembros o personal de la Corporación especialmente relacionados con las cuentas que se analicen.

En caso de ser solicitada la presencia de vecinos o personas ajenas a la Comisión para la exposición de algún punto del orden del día tratado en la sesión, por tratarse de un interesado directo en el asunto o para justificación técnica de la materia tratada, la Presidencia otorgará permiso para la correspondiente comparencia en el espacio de tiempo destinado al debate del punto en cuestión.

Título VI. Participación de la Ciudadanía en las Sesiones Plenarias.

Capítulo I. La Iniciativa Ciudadana.

Artículo 103. Derecho a la participación.

Las vecinos del municipio así como los colectivos inscritos en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Marbella podrán plantear propuestas de impulso en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento para su debate y votación en el Pleno de la Corporación

La iniciativa ciudadana deberá ir suscrita al menos por un 10% de los vecinos del municipio que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales.

Artículo 104. Procedimiento

La Secretaría General de Pleno elaborará y pondrá a disposición de la ciudadanía un modelo de formulario oficial para la elaboración de los pliegos de recogida de firmas y presentación de las propuestas.

Las personas promotoras de la iniciativa remitirán la propuesta a la Alcaldía, debiendo contener una memoria que exponga la conveniencia y oportunidad de la iniciativa que se pretenda impulsar. Posteriormente las personas promotoras se reunirán con representantes de los Grupos Municipales para explicar detalladamente las cuestiones que plantea su iniciativa.

La iniciativa ciudadana será objeto de previo informe de legalidad por parte del Secretario General del Pleno y cuando la iniciativa afecta a derechos y obligaciones de contenido económico, habrá de emitirse también informe por parte del Interventor General Municipal.

La inclusión en el orden del día de un Pleno de la toma o no en consideración de la iniciativa deberá realizarse en un plazo máximo de dos meses desde su presentación, y una vez comprobados el cumplimientos de los requisitos legalmente exigidos, así como emitidos los informes preceptivos a los que se refiere el apartado anterior.

La iniciativa tendrá que ser incluida para su debate y votación en el Orden del Día en el Pleno Ordinario siguiente a la aprobación de su toma en consideración.

De no acceder a la propuesta, el órgano competente deberá fundamentar expresamente cuáles son las razones que motivan la negativa y notificarlo a las personas promotoras.

La presentación y defensa de la proposición en el debate de toma en consideración en Pleno corresponderá a un representante de la comisión promotora designado por ésta. Una vez tomada en consideración y acordado su envío a la comisión competente, dicho representante podrá estar presente en la Comisión Plenaria correspondiente en la que se debata el dictamen de la proposición, así como en su posterior debate en Pleno. Tendrá derecho a intervenir en tales sesiones, con voz, al comienzo del turno de los Grupos Municipales y por el mismo tiempo que éstos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Lugar de celebración de las sesiones plenarias.

A los efectos de lo establecido en el apartado 1 del artículo 60 de este Reglamento, el lugar de celebración de las Sesiones plenarias de este Ayuntamiento será el Salón de Plenos, situado en la Casa Consistorial ubicada en la Plaza de los Naranjos de esta ciudad, mientras no se acuerde otra cosa.

Segunda.- Integración del Reglamento.

Formará parte integrante de este Reglamento todo acuerdo adoptado o que adopte el Pleno municipal en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico, cuyas determinaciones serán de aplicación exclusivamente al presente mandato corporativo, configurándose como anexo del presente Reglamento Orgánico.

Dichos acuerdos se adoptarán con el quórum requerido legalmente y en su tramitación se observará el procedimiento establecido en artículo 49 LRBRL.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Modificación y/o sustitución automática de preceptos que se remiten a la legislación vigente.

Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquéllos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

De la adaptación del texto del Reglamento originado por dichas modificaciones se dará cuenta al Pleno.

Segunda.- Remisión de expedientes dictaminados a Secretaría General a través de la Red del Sistema aplicativo de Gestión de Secretaría.

Sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 55 de este Reglamento, la relación de expedientes dictaminados que deba remitirse a Secretaría General, se cursará a través de la Red del Sistema aplicativo de Gestión de Secretaría, de modo progresivo a su implantación, a la vez que se remiten físicamente los correspondientes expedientes en soporte documental.

Tercera.- Derecho complementario y supletorio del Reglamento Orgánico.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, en cuanto a su objeto específico de reglamentación del funcionamiento de las sesiones plenarias de la Corporación, se estará a lo dispuesto sobre el particular en la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, supletoriamente, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, demás normativa estatal o autonómica aplicable a la materia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de este Reglamento derogará y/o dejará sin efecto, de forma automática, cualquier acuerdo plenario de carácter orgánico anterior que incida en el ámbito objeto de este Reglamento y contradiga sus normas.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento, que consta de un Preámbulo, seis Títulos, ciento cuatro artículos, dos Disposiciones Transitorias, tres Adicionales, una Derogatoria y una Final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando haya transcurrido el plazo previsto por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Marbella, a 12 de Febrero de 2018."

El Sr. Secretario informa a los presentes que el dictamen favorable de este punto requiere mayoría absoluta.

El Grupo Municipal Socialista se reserva su voto para el Pleno por lo que a efectos de cómputo de votos se tendrá en cuenta como abstención.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de siete votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular, uno del Grupo Municipal Opción Sampedreña, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista, DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente trascrita."

Por parte del **Sr. Secretario General del Pleno**, se informa a los Sres. Concejales que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la Corporación.

La **Sra. Presidenta** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Durante el debate del asunto se ausenta la Sra. Figueira de la Rosa siendo las 11,35h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor (once del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y una abstención por ausencia de la Sra. Figueira de la Rosa

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Pleno y Comisiones del Ayuntamiento de Marbella, cuyo texto refundido se transcribe a continuación:

"Texto Refundido Definitivo
Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones
Excmo. Ayuntamiento de Marbella

PREÁMBULO

La Carta Europea de 15 de octubre de 1985 de Autonomía Local, en su artículo 2, referido al fundamento constitucional y legal de la autonomía local, establece que *"el principio de la autonomía local debe estar reconocido en la legislación interna y, en lo posible, en la Constitución"* y en su artículo 3, relativo al concepto de la autonomía local, se establece lo siguiente: *"1. Por autonomía local se entiende el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.*

2. Este derecho se ejerce por Asambleas o Consejos integrados por miembros elegidos por sufragio libre, secreto, igual, directo y universal y que pueden disponer de órganos ejecutivos responsables ante ellos mismos. Esta disposición no causará perjuicio al recurso a las asambleas de vecinos, al referéndum o a cualquier otra forma de participación directa de los ciudadanos, allí donde esté permitido por la Ley".

La Constitución Española de 1978, en su TÍTULO VIII (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO), CAPÍTULO SEGUNDO (DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL), en su artículo 140, proclama que *"La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Éstos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales"*. Se anticipa, por tanto, al posterior mandato de la Carta Europea de Autonomía Local, en el sentido de que *"el principio de la autonomía local debe estar reconocido en la legislación interna y, en lo posible, en la Constitución"*.

Por su parte y culminando la realización efectiva del principio de la autonomía local, que, según la Carta Europea *"debe estar reconocido en la legislación interna"*, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril (en lo sucesivo LRBRL), en primer lugar, dispone en su artículo 19 que *"1. El Gobierno y la Administración Municipal, salvo en aquellos Municipios que legalmente funcionen en régimen de Concejo Abierto, corresponde al Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales"*. Y, al propio tiempo, como punto de partida, consagra la manifestación más prístina de la autonomía local en cuanto a una de sus

materializaciones típicas y genuinas, como es la potestad de auto organización, estableciendo en su artículo 4 lo siguiente:

«1. En su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios (...): a) Las potestades reglamentarias y de auto organización».

El aspecto más importante de la reforma del régimen local introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, consiste en establecer un régimen específico de organización para las grandes ciudades, denominadas en el texto legal *"municipios de gran población"*.

El rasgo más destacado del nuevo régimen de organización reside en la separación entre las estructuras ejecutivas y administrativas, por un lado, y el órgano representativo, por otro. Se introduce una forma de gobierno basada en la dualidad organizativa que sitúa en planos diferentes al Alcalde y la Junta de Gobierno como órganos ejecutivos y de gestión y al Pleno del Ayuntamiento como órgano de control.

Dentro de ese esquema, el órgano representativo es el Pleno, que se define precisamente como el *"órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal"* (artículo 122.1 de la LBRL).

Si nos atenemos estrictamente a lo que afirma el propio texto legal acerca de la finalidad que le ha guiado en este punto, cabe retener dos afirmaciones de la Exposición de Motivos:

- Uno de los grandes objetivos de la Ley consiste en "responder a la necesidad de un debate político abierto y creativo sobre las principales políticas de la ciudad, así como profundizar en el control de la acción de un ejecutivo reforzado, lo que implica que el Pleno desarrolle sus potencialidades deliberantes y fiscalizadoras".
- Con la nueva regulación, "se viene a configurar al Pleno como un verdadero órgano de debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas".

Al amparo de la autorización del Parlamento de Andalucía de 27 de mayo de 2009, el Pleno de la Corporación Municipal de Marbella decide, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 18 de junio de 2009, acogerse a la organización de municipio de gran población previsto en el Título X de la cita Ley de Bases de Régimen Local y en la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población. Es el artículo 122-3 de la primera norma citada el que afirma que el Pleno se dotará de su propio reglamento, que tendrá naturaleza de orgánico.

Aunque este último precepto admite que la regulación de la organización y funcionamiento del Pleno "podrá contenerse también en el reglamento orgánico municipal" (en singular), se ha optado por elaborar un reglamento orgánico específico para el Pleno. El reglamento del Pleno se singulariza frente a los demás reglamentos de naturaleza orgánica porque el artículo 127.1.a), al atribuir a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de los reglamentos orgánicos, excluye de dicha iniciativa el caso específico de la regulación del Pleno.

El objeto del presente reglamento comprende también la regulación de las Comisiones, ya que la Ley 57/2003 las ha configurado como parte integrante del Pleno. Entre dichas Comisiones se encuentra la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones prevista en el artículo 132, cuya regulación reviste carácter orgánico y tratamiento individualizado.

A fin de dotar al Pleno Corporativo, en su calidad de órgano colegiado por antonomasia en la esfera local, de un instrumento reglamentario propio y ágil, que contenga las reglas básicas de su funcionamiento y la dirección de los debates susceptibles en su seno, este Ayuntamiento de Marbella, de conformidad con artículo 123.1, c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de esta última Ley, aborda dicha regulación con carácter específico y parcial, consciente de que los temas organizativos del resto de las estructuras del Ayuntamiento, de los órganos descentralizados y de régimen jurídico general deberán ser objeto de regulación separada posterior, a la vista de los reglamentos orgánicos específicos que la nueva estructura organizativa de la Ley 57/2003, instaura para los municipios de gran población.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre el presente Reglamento Orgánico es coherente con los principios de buena regulación establecidos en dicho precepto legal. Cumple con los principios de necesidad y eficacia dado que su promulgación se justifica en razones de interés general relacionadas con la autonomía y potestad de autoorganización municipal. Es acorde también con el principio de proporcionalidad al ser el medio más adecuado para cumplir con los objetivos que se pretenden y con el principio de seguridad jurídica al quedar engarzado con el ordenamiento jurídico. Asimismo, cumple con el principio de transparencia, que ha garantizarse a lo largo de su tramitación y una vez promulgado mediante su acceso sencillo, universal y actualizado. Por último, es coherente con el principio de eficiencia, al tratarse de una norma que trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, así como mejorar la gestión de los recursos públicos, dentro de las posibilidades de actuación de este tipo de normas.

Con esta delimitación precisa del ámbito material del instrumento normativo propio, se formula y somete a la consideración, debate y aprobación, en su caso, del Pleno Corporativo el siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y DE LAS COMISIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento de naturaleza orgánica tiene por objeto regular específicamente el régimen de funcionamiento del Pleno Corporativo y de las Comisiones de Pleno del Ayuntamiento de Marbella, centrado en las normas procedimentales básicas que deben guiar la dirección y el desarrollo de los debates plenarios y de las Comisiones de Pleno, de conformidad con la potestad que, a estos efectos, otorga al Ayuntamiento los artículos 4.1. a), 122-3 y 123.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (en lo sucesivo LRBRL).

Artículo 2. Régimen Jurídico

1.- El Pleno del Ayuntamiento es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal.

El Pleno está integrado por el/la Alcalde/sa que lo preside ó el concejal en quien delegue, y todos los/as Concejales/as, una vez que hayan sido designados por la Junta Electoral y hayan tomado posesión de su cargo formalmente ante el propio Pleno.

La elección del/la Alcalde/sa y los Concejales/as se realizará conforme a las previsiones de la legislación electoral y normas que la desarrollen.

2. Corresponden al Pleno del Ayuntamiento, una vez constituido conforme a lo previsto en la legislación electoral y en el presente Reglamento, las atribuciones previstas en el artículo 122 y 123 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las demás que expresamente le confieran las Leyes y Reglamentos. No serán sometidas a la consideración de éste órgano aquellas materias que no sean de su competencia y correspondan a otros órganos unipersonales o colegiados del Ayuntamiento.

Las competencias del Pleno se podrán delegar a favor de las Comisiones en los términos previstos por la legislación de régimen local.

3. El régimen jurídico de las sesiones plenarias y de las Comisiones de Pleno se ajustará a las normas contenidas en este Reglamento.

4. El Pleno dispondrá de Comisiones, que estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

Para el ejercicio de sus competencias, el Pleno y las Comisiones de Pleno celebrarán sus sesiones de acuerdo con los requisitos, procedimiento y solemnidades establecidas por este Reglamento, y a dichos órganos se someterán los asuntos de su competencia para información, debate, votación y, en su caso, aprobación.

5. El órgano de dirección del Pleno es su Presidente/a, que en el desarrollo de sus funciones contará con la asistencia de la Secretaría General del Pleno y la Junta de Portavoces.

TÍTULO II
Estatuto de los Concejales
CAPÍTULO I
Derechos y deberes

Artículo 3. Régimen.

Son derechos y deberes de los concejales los establecidos en la legislación de régimen local y en el presente reglamento.

Artículo 4. Derecho y deber de asistencia.

Los concejales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de los que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con antelación suficiente al presidente del órgano de que se trate.

Artículo 5. Tratamiento y retribuciones.

1. Los concejales tienen el tratamiento de ilustrísima.

2. Los concejales tienen derecho a percibir las retribuciones que correspondan a su régimen de dedicación, con arreglo a lo dispuesto por el artículo Artículo 75 bis introducido por el número dieciocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y a las disposiciones que dicte el Pleno en desarrollo del mismo.

3. Podrán acogerse al régimen de dedicación exclusiva, además del Alcalde y los Concejales del Equipo de Gobierno, los Concejales de la oposición que ostenten el cargo de Portavoz. Asimismo podrán acogerse a un régimen de dedicación parcial los Concejales de la oposición que ostenten el cargo de Portavoz adjunto, Presidente o Vicepresidente de Comisión de Pleno.

4. A efectos de garantizar un adecuado funcionamiento de la Corporación, así como el ejercicio de las funciones de los Concejales en el Ayuntamiento, y en función de las disponibilidades presupuestarias y las previsiones legales vigentes, la Corporación ofrecerá a todos los miembros de la Corporación, un cargo o el desempeño de responsabilidades que lleven aparejadas un régimen de dedicación ya sea exclusiva, ya sea parcial, según corresponda.

5. Los concejales con dedicación exclusiva serán como máximo los que determina el Artículo 75 ter introducido por el número diecinueve del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Artículo 6. Indemnizaciones

Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo que desempeñen, en base al Presupuesto correspondiente de la Corporación, debiendo estarse a la normativa general en cuanto a cantidad y justificación o bien a las reglas propias que al efecto se establezcan mediante acuerdo plenario expreso o a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 7. Asistencias

Únicamente tendrán derecho al devengo de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno y a las de las Comisiones los/as componentes de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial.

Artículo 8. Asistencia jurídica.

Todos aquellos que sean o hayan sido concejales de la Corporación, tienen derecho a solicitar asistencia de la Asesoría Jurídica, a través del titular de la Concejalía o el Área que ostente la dirección de los servicios jurídicos municipales, en los procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directamente con el ejercicio de su cargo y siempre que no exista conflicto de intereses.

Artículo 9. Abstención y recusación.

1. Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los concejales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas.

2. La actuación de los concejales en que concurran motivos de abstención implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hubieran intervenido.

3. Los interesados podrán promover la recusación de los concejales cuando estimen que concurre alguna causa de abstención.

Cuando la recusación se dirija contra cualquier miembro de la Corporación, decidirá el Presidente/a, y si la misma se dirige contra este último/a, decidirá el Pleno de la Corporación.

Artículo 10. Comportamiento.

Los concejales están obligados a observar la cortesía debida y a respetar las normas de orden y de funcionamiento de los órganos municipales, así como a guardar secreto acerca de las actuaciones y los debates sobre asuntos que pudieran afectar al derecho fundamental de los ciudadanos recogido en el artículo 18 de la Constitución española.

Artículo 11. Responsabilidad.

1. Los concejales están sujetos a responsabilidad civil, administrativa y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los tribunales competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

2. Son responsables de los acuerdos del Ayuntamiento los miembros de la Corporación que hubiesen votado a favor de su adopción.

3. El Ayuntamiento podrá exigir la responsabilidad de sus miembros cuando por dolo o culpa grave hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubiesen sido indemnizados por aquélla.

CAPÍTULO II
Derecho a la información

Artículo 12. Derecho a la información administrativa.

En su condición de miembros de la Corporación, los concejales tienen derecho a obtener del Gobierno y la Administración municipal los antecedentes, datos e informaciones que obren en poder de los servicios municipales y sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 13. Modalidades de ejercicio.

1. De acuerdo con las funciones ejercidas en cada caso por los concejales, se reconocen las siguientes modalidades de ejercicio del derecho a la información:

a) En ejercicio de responsabilidades de gobierno.

b) En ejercicio de la condición de miembro de un órgano colegiado;

c) En ejercicio de funciones de control y fiscalización.

2. El derecho a la información reconocido a los Concejales en la modalidad establecida en la letra a) del apartado anterior se extenderá también a los Coordinadores y Directores Generales.

Artículo 14. Concejales con responsabilidades de gobierno.

Los Concejales que ejerzan responsabilidades de gobierno podrán obtener de los servicios municipales competentes y de los órganos gestores correspondientes cualquier información relativa a los asuntos y materias incluidas en el ámbito de sus responsabilidades

Artículo 15. Miembros de órganos colegiados.

1. En su condición de miembros del Pleno, de sus Comisiones o de otros órganos colegiados, los concejales tendrán derecho a obtener la información de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones que celebren los órganos de los que sean miembros mediante el acceso a los expedientes correspondientes.

2. La información estará a su disposición en la Secretaría del órgano colegiado, desde el momento de la convocatoria.

Artículo 16. Información para la función de control.

1. En el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno, los concejales podrán solicitar la información que obre en los servicios municipales mediante escrito dirigido al/la Alcalde/sa o, si existiera delegación expresa, al órgano del Equipo de Gobierno competente para la tramitación de las peticiones de información.

El escrito deberá concretar de forma precisa el objeto de la petición de información.

2. La solicitud de acceso se entenderá estimada por silencio administrativo en caso de que no se dicte resolución expresa denegatoria en el plazo de cinco días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de su presentación.

En caso de estimación por silencio administrativo, los concejales podrán solicitar al órgano competente para tramitar las peticiones de información que les indique la dependencia en la que pueden realizar la consulta.

En todo caso, la resolución denegatoria deberá ser motivada y contendrá las razones fundadas en derecho que impidan facilitar la información solicitada.

Artículo 17. Libros de Resoluciones y Libros de Actas.

Los órganos de los que dependan los Libros de Resoluciones y los Libros de Actas facilitarán a los concejales directamente la información contenida en los mismos.

El Ayuntamiento promoverá, en la medida de sus posibilidades, el uso de las nuevas tecnologías para la remisión de copia de las actas en formato digital a los Grupos Municipales, garantizando, en todo caso, la confidencialidad de aquellos datos en los términos previstos en la legislación de aplicación.

Artículo 18. Forma de acceso.

1. La forma de facilitar la información consistirá en la remisión de una copia de la documentación solicitada, o bien el acceso del concejal solicitante a la dependencia en que se encuentre depositada cuando el volumen o la naturaleza de la información así lo aconseje.

2. Los concejales tienen derecho a obtener copias de los expedientes, así como de los documentos contenidos en los mismos. No se podrán formular peticiones indiscriminadas de copias de los expedientes.

3. Los asesores de los concejales, debidamente acreditados por éstos, podrán acceder a la información en los mismos términos que los concejales.

Artículo 19. Principios.

1. El ejercicio del derecho a la información no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios municipales.

En particular, no podrán formularse peticiones de información genérica o indiscriminada.

2. Los concejales y sus asesores tienen la obligación de preservar la confidencialidad de la información que se les facilite para el desarrollo de su función. Especialmente, habrán de guardar reserva por lo que respecta a la información que pueda afectar a los derechos y libertades de los ciudadanos reconocidos por la Constitución.

3. Con independencia del cauce que se establezca para remitir la información, los responsables de facilitarla serán los órganos gestores de los expedientes en cada caso.

Artículo 20. Información periódica.

Con el fin de facilitar a los concejales el derecho a la información necesaria para el desarrollo de su función, y sin perjuicio de su derecho a formular peticiones de información en los términos previstos en el presente capítulo, por parte del órgano u órganos que resulten competentes conforme a la normativa de aplicación, será objeto de difusión y publicación a través de “publicidad activa” aquella información exigida por la normativa de transparencia en los términos y con la periodicidad establecida en la misma, y se llevará a cabo a través del Portal de Transparencia o Web Municipal.

CAPITULO III
Registros de intereses

Artículo 21. Declaraciones.

1. Todos los concejales formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales.

2. Las declaraciones se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando varíen las circunstancias de hecho, en este caso en el plazo de un mes desde que se produzcan las variaciones.

3. Las declaraciones se efectuarán en los modelos elaborados por la Secretaría General y aprobados por el Pleno, cuyo uso será obligatorio para normalizar la documentación.

Artículo 22. Registros de Intereses del Ayuntamiento.

1. Ambas declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses constituidos en el Ayuntamiento: el Registro de Actividades y de Causas de Posible Incompatibilidad y el Registro de Bienes.

2. La llevanza y custodia de los Registros de Intereses corresponderá en exclusiva al Secretario General del Pleno.

Artículo 23. Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades.

El Registro de Causas de Posible Incompatibilidad y de Actividades es público.

Artículo 24. Registro de Bienes Patrimoniales.

1. El acceso al Registro de Bienes Patrimoniales exigirá acreditar un interés legítimo directo, entendiéndose que los concejales están legitimados para solicitar el acceso a los documentos existentes en dicho Registro, cuando fuesen necesarios en el ejercicio de su cargo.

2. El acceso se solicitará mediante petición escrita en la que se acreditará el interés del solicitante y constará la identificación del concejal al que se refiera la información y los documentos concretos de los que se quiere tener constancia.

3. Las solicitudes de acceso al Registro se resolverán por el/la Presidente/a, previo informe del Secretario General del Pleno, excepto en los casos en que un concejal se limite a solicitar copia o datos de su propia declaración, en cuyo caso el Secretario General del Pleno se los entregará directamente.

4. El acceso se hará efectivo mediante la exhibición al interesado de fotocopia autenticada o expedición de certificación relativa a los documentos concretos solicitados.

CAPÍTULO IV
Los grupos políticos

Artículo 25. Disposición general.

A efectos de su actuación corporativa, los concejales del Ayuntamiento de Marbella se constituirán en grupos políticos, excepto aquellos que tengan la consideración de miembros no adscritos.

Artículo. 26. Adscripción a los grupos políticos.

La adscripción a los grupos municipales se regirá por las siguientes normas:

a) Se constituirá un grupo municipal por cada lista electoral que hubiera obtenido representación en el Ayuntamiento en la correspondientes Elecciones Locales.

b) Ningún concejal podrá quedar adscrito a más de un grupo municipal.

c) Ningún concejal podrá pertenecer a un grupo municipal diferente de aquel que corresponda a la lista electoral de la que hubiera formado parte.

Las formaciones políticas que integren una coalición electoral podrán formar grupos independientes cuando se disuelva la coalición correspondiente, siempre que tengan dos concejales, como mínimo.

d) Los concejales que pertenezcan a un mismo partido no podrán constituir grupos municipales separados.

Artículo 27. Constitución de los grupos municipales.

1. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al/la Presidente/a y suscrito por todos sus integrantes que se presentará en la Secretaría General del Pleno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

En el escrito se hará constar la denominación del grupo y el nombre del portavoz, del portavoz adjunto y del secretario.

2. Los miembros de la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación se incorporarán al grupo correspondiente a la lista en la que hubieran concurrido a las elecciones.

Artículo 28. Dotación económica

1. El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales del Ayuntamiento, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que éste lo pida.

3. Todos los Grupos gozaran de idénticos derechos, en la forma y con las condiciones previstas en este Reglamento.

Artículo 29. Infraestructura de los grupos, medios personales y materiales.

1. Cada uno de los Grupos políticos dispondrá, en la sede del Ayuntamiento y a cargo de éste, además de una infraestructura adecuada de medios materiales y personales, de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de los ciudadanos. En caso de no disponer de este tipo de espacios o de optar el Grupo Municipal de que se trate, por disponer de espacio fuera de los locales municipales ofertados, el Ayuntamiento dotará de una asignación económica a los Grupos, según precio de mercado, con destino al pago de alquiler de oficinas y de gastos análogos a los que soportaría el Ayuntamiento en el supuesto de optar por un local municipal, si bien cada Grupo para la realización de sus funciones podrá decidir entre una de estas dos opciones cuando lo estime oportuno.

Se facilitará a cada Grupo político:

- Un local con todos los servicios, incluido el telefónico, ubicado en la Casa Consistorial, para que pueda celebrar sus reuniones y acoger la oficina y el archivo, y para que pueda albergar al personal necesario.
- El mobiliario, material inventariable y objetos de decoración, todo ello en condiciones análogas a las demás dependencias municipales.
- El nombramiento de una persona con categoría de personal eventual por cada porción de cinco concejales o fracción, a tenor del número de Concejales que integren cada grupo.
- A petición de cada grupo municipal se podrán destinar trabajadores del Ayuntamiento bajo la dependencia orgánica del grupo, siempre y cuando los servicios de las delegaciones municipales lo permitan, y exista aceptación expresa por parte del trabajador/a.
- El acceso a todos los servicios generales del Ayuntamiento: informática, reprografía, notificaciones, limpieza, servicio subalterno, etc., y el suministro de material no inventariable, todo ello en igualdad con el resto de las oficinas municipales.

Artículo 30. Miembros no adscritos.

1. Tendrán la consideración de miembros no adscritos los concejales que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia.

2. Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos.

En cualquier caso, el Secretario General del Pleno podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que se notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

3. Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

4. Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

Artículo 31. Información.

Los grupos municipales podrán publicar información escrita en el tablón de anuncios habilitado al efecto en las dependencias municipales. Del mismo modo, los grupos municipales tendrán un espacio en la web municipal con gestión propia de contenidos.

No obstante lo anterior, la difusión de información por parte de los grupos municipales habrá de sujetarse en todo caso a los límites establecidos en el ordenamiento jurídico, y particularmente a los previstos en la normativa de transparencia, protección de datos de carácter personal y cualesquiera otros establecidos o que pudieren establecerse en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir en caso de vulneración de tales límites.

TÍTULO III
Organización del Pleno
CAPÍTULO I
Presidente del Pleno

Artículo 32. Funciones.

1. En su condición de órgano de dirección del Pleno, el/la Presidente/a asegura la buena marcha de sus trabajos, convoca y preside las sesiones, dirige los debates y mantiene el orden de los mismos.

2. Corresponde al/la Presidente/a cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, interpretándolo en caso de duda y supliéndolo en caso de omisión.

3. El Presidente/a desempeña, asimismo, todas las demás funciones que le confieren las Leyes y este reglamento.

Artículo 33. Delegación.

La presidencia del Pleno le corresponde al/a la Alcalde/sa, quien podrá delegarla, cuando lo estime oportuno, en uno de los concejales.

Artículo 34. Suplencia.

1. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el presidente del Pleno, si el Alcalde no hubiera delegado la presidencia, será sustituido por un Teniente de Alcalde, atendiendo al orden de su

nombramiento, que podrá alterarse cuando el sustituto haya de ejercer como ponente en algún asunto sometido a debate.

2. Si la presidencia estuviera delegada, la suplencia se ajustará a los términos previstos en la delegación.

3. La suplencia se producirá sin necesidad de un acto declarativo expreso al respecto, debiéndose dar cuenta al Pleno de esta circunstancia.

CAPITULO II
Secretaría General

Artículo 35. Funciones.

1. El Pleno contará con un Secretario General, que lo será también de las Comisiones, a quien le corresponderá, bajo la dirección del Presidente, la asistencia, apoyo y asesoramiento jurídico, técnico y administrativo de dichos órganos.

2. El titular de la Secretaría General del Pleno tiene carácter de órgano directivo y su nombramiento se realiza en los términos previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. La Secretaría General del Pleno está integrada por su titular y el personal municipal en que se estructuren las diferentes unidades y servicios dependientes de aquélla.

4. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o cuando concurra cualquier otra causa que imposibilite al titular de la Secretaría el ejercicio de sus funciones, las mismas serán desempeñadas por el Vicesecretario, si lo hubiere, o por el funcionario a quien corresponda por delegación o sustitución.

Artículo 36. Competencias.

- Corresponderán al Secretario General del Pleno las siguientes funciones:
- La función de fe pública respecto de las actuaciones del Pleno y de sus Comisiones. A este respecto, le corresponden, entre otras funciones, la redacción y custodia de las actas, así como la supervisión y autorización de las mismas, con el visto bueno del Presidente del Pleno, y la expedición, con el visto bueno del Presidente, de las certificaciones de los actos y acuerdos que se adopten.
- La asistencia al Presidente para asegurar la convocatoria y notificación de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y las Comisiones.
- La comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios, incluida la remisión a la Administración del Estado y a la Administración de la Junta de Andalucía de la copia o, en su caso, extracto, de los actos y acuerdos del Pleno.
- El asesoramiento legal de los asuntos sometidos al Pleno y a las Comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos:
  1º Cuando así lo ordene el Presidente o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse.
  2º Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.
  3º Cuando una Ley así lo exija en las materias de la competencia plenaria.
  4º Cuando, en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, lo solicite el Presidente o la cuarta parte, al menos, de los concejales.
- Las funciones que la legislación electoral asigna a los secretarios de los Ayuntamientos.
- La llevanza y custodia del Inventario General de Bienes.
- La llevanza y custodia del registro de Intereses y Actividades de miembros de la Corporación.
- La dirección del funcionamiento del Registro del Pleno.
- Aquellas otras que le atribuyan las leyes y demás normativa de aplicación o le sean encomendadas por el/la Alcalde/sa u otro órgano de gobierno.

2. El Secretario General del Pleno, bajo la dirección del Presidente/a, ejercerá sus funciones con autonomía y, para el cumplimiento de las mismas, podrá recabar de todos los órganos y servicios del Ayuntamiento de Marbella cuanta información le sea necesaria.

Artículo 37. Estructura y dotaciones.

1. Para el desarrollo de sus funciones y competencias, la Secretaría General dispondrá del personal y del soporte técnico necesarios.

2. La estructura y dotaciones de la Secretaría General será establecida, a propuesta de su titular, por acuerdo del Pleno.

3. Corresponde a la Secretaría General del Pleno, bajo la dirección del Presidente del mismo, la administración de los medios necesarios para que el Pleno desarrolle sus funciones.

Artículo 38. Emisión de informes.

1. Las solicitudes de informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno formuladas por el Presidente o por el número de concejales previsto en la normativa de aplicación deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de los informes verbales que pueda emitir el Secretario General en el transcurso de una sesión del Pleno a requerimiento de su Presidente.

2. En los demás casos en los que el asunto lo requiera por prescripción legal, se desencadenará la obligación de emitir informe, sin necesidad de solicitud.

3. El plazo para la emisión de los informes que preceptivamente corresponda emitir a la Secretaría General del Pleno será de diez días, siempre que obre en dicha Secretaría la documentación y antecedentes necesarios para su emisión.

4. Una vez informado un asunto o un expediente por el titular de la Secretaría General, en aquellos supuestos en que resulte preceptivo, no podrá recaer sobre el mismo informe de legalidad de otro órgano del Pleno.

CAPITULO III
DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

Artículo 39. Carácter de la Junta de Portavoces.

La Junta de Portavoces se constituye como órgano consultivo del/de la Alcalde/sa, sin carácter de comisión plenaria. Está constituida por todos los portavoces de los grupos políticos y concejales no adscritos con representación municipal.

La Junta de Portavoces quedará constituida por Resolución de la Alcaldía, en cuanto se hubiera formalizado la designación de sus integrantes. Las modificaciones en su composición se ajustarán al mismo trámite.

Artículo 40. Funciones.

La Junta de Portavoces tiene por objeto tratar con la Presidencia los asuntos propios de la competencia municipal a decidir por el Pleno de la Corporación y hacer un seguimiento generalizado de la actuación de la Corporación, así como el específico de los temas generales que afecten a la Entidad Local.

Le corresponden las siguientes atribuciones:

- Proponer el calendario de actividades del Pleno.
- Adoptar cuantas medidas y decisiones requiera la organización del trabajo del Pleno y Comisiones.
- Recibir información de la Alcaldesa/Alcalde sobre cuestiones que afectan al municipio.

4. Informar las peticiones de los grupos municipales referidos al funcionamiento interno de los mismos.

Artículo 41. Periodicidad de las sesiones.

La periodicidad de la Junta de Portavoces se fijará en la primera sesión que este órgano realice, pudiendo modificarse por acuerdo expreso de la misma.

No obstante, la Alcaldía-Presidencia podrá convocar reunión extraordinaria de la Junta de Portavoces por propia iniciativa o cuando lo soliciten los Portavoces y desde la Presidencia se estime que la naturaleza de los asuntos así lo requiere.

Artículo 42. Adopción de acuerdos.

La Junta de Portavoces resolverá sus propuestas mediante voto ponderado de los mismos, de conformidad con la representación de cada Grupo en el Pleno del Ayuntamiento. A propuesta de los portavoces podrá requerirse la presencia del Sr. Secretario General del Pleno por razones de asesoramiento o al objeto de que tales acuerdos y sus deliberaciones gocen de fe pública mediante la extensión de la correspondiente acta. El Secretario General del Pleno podrá delegar esta función.

De las sesiones de la Junta podrá extenderse acta en la que figuren los acuerdos adoptados por dicho órgano.

TÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO DEL PLENO
CAPÍTULO I
RÉGIMEN DE SESIONES
Sección Primera.- De las sesiones y sus clases

Artículo 43. Clases de sesiones

Las sesiones del pleno podrán ser de tres clases:

a) Ordinarias

b) Extraordinarias

c) Extraordinarias de carácter urgente

La sesión especial de constitución de la Corporación Municipal se regirá por lo preceptuado en la legislación electoral. El desarrollo particular de dicha sesión, las intervenciones de los electos y cualquier otro aspecto de la misma serán determinados por la Mesa de Edad y la Secretaría General, oídos los cabezas de las candidaturas que hayan obtenido representación.

Artículo 44. Sesiones ordinarias.

1. El Pleno celebrará sesiones ordinarias, como mínimo, con carácter mensual, respetando en todo caso la periodicidad establecida mediante acuerdo del propio Pleno al inicio del mandato, en el que se concretará, además, fecha y hora de celebración. Sólo se tratarán asuntos cuya competencia venga atribuida a este órgano colegiado.

2. No obstante lo anterior, el Alcalde o Alcaldesa queda habilitado/a para trasladar la celebración de la sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto y al de diciembre, como consecuencia del período de vacaciones, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o adelantar la celebración de las otras sesiones ordinarias dentro del mismo mes**,** de la fecha prevista para su celebración preceptiva, cuando el día fijado sea festivo, o se encuentre incluido dentro de un período vacacional.

3. Por causas extraordinarias debidamente motivadas en la convocatoria, el Alcalde o Alcaldesa podrá adelantar o atrasar la celebración de la sesión, aunque no se den las circunstancias previstas en los párrafos anteriores.

4. En todos los supuestos, el Alcalde o Alcaldesa dará cuenta de esta decisión a los Portavoces de los distintos grupos políticos, con carácter previo.

5. La periodicidad, fechas y horarios de celebración de las sesiones ordinarias, podrán ser variadas durante el mandato corporativo, mediante nuevo acuerdo plenario.

6. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día ni dictaminados por las Comisiones de Pleno, a propuesta del Alcalde o Alcaldesa, de una cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, o de alguno de los portavoces de los Grupos Políticos Municipales, siempre que, con carácter previo, fueran declarados de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. De lo contrario, los acuerdos adoptados serán nulos de pleno derecho.

Artículo 45. Sesiones extraordinarias.

1. El Pleno celebrará sesiones extraordinarias cuando sean convocadas con este carácter por el Alcalde o Alcaldesa, bien a iniciativa propia, bien a solicitud de una cuarta parte, como mínimo, del número legal de miembros de la Corporación. En este último caso la solicitud se ha de realizar por escrito, firmado personalmente por los Concejales y Concejalas que la promuevan, en el que se motivará la necesidad de la sesión, los asuntos a incluir en el orden del día y el texto de las propuestas de los acuerdos que se pretenden adoptar.

2. Ningún Concejal o Concejala podrá suscribir más de tres solicitudes de esta naturaleza al año, no computándose, a estos efectos, las solicitudes que no lleguen a tramitarse por falta de los requisitos de admisibilidad requeridos.

3. La relación de asuntos propuestos no afecta a la competencia de la Alcaldía para determinar los puntos que hayan de integrar el orden del día, si bien la incorporación de otros requerirá la autorización expresa de los solicitantes de la convocatoria, y la exclusión de alguno tendrá que estar motivada y basada, única y exclusivamente, en la falta de competencia del Ayuntamiento o del Pleno para la adopción de los acuerdos propuestos.

4. En ningún caso podrán incorporarse los asuntos propuestos al orden del día de un Pleno ordinario o extraordinario sin la autorización expresa de los solicitantes de la convocatoria.

Artículo 46. Sesiones extraordinarias de carácter urgente.

1. El Pleno celebrará sesiones extraordinarias de carácter urgente, cuando sean convocadas con tal carácter por el Alcalde o la Alcaldesa, en los supuestos en que, por razones de urgencia debidamente motivadas, no se pueda convocar la sesión con la antelación legalmente requerida.

2. En este caso no será necesario que los puntos hayan sido previamente dictaminados por las Comisiones de Pleno, y el primer punto del orden del día de la sesión ha de ser la ratificación de su urgencia por mayoría simple, que de no ser apreciada por el Pleno, impedirá que continúe su celebración, debiendo, en este caso, ser levantada la sesión acto seguido.

Sección segunda.- Normas generales de las convocatorias

Artículo 47. Convocatoria de las sesiones plenarias.

1. La celebración de las sesiones plenarias requerirá su previa convocatoria, mediante Decreto de la Alcaldía, acompañando el orden del día expresivo y detallado de los asuntos a tratar.

2. La convocatoria y el orden del día de las sesiones del Pleno podrán integrarse en un único documento, que tendrá que estar suscrito por el Alcalde o Alcaldesa o Concejal en quien delegue, y el/la Secretario/a General del Pleno, como órganos responsables de aprobar la convocatoria y el orden del día y de notificar los actos municipales, respectivamente.

3. En las convocatorias de las sesiones del Pleno se hará constar que, en caso de no existir, en primera convocatoria, el quórum de constitución requerido, quedará automáticamente convocada la sesión para su celebración, en segunda convocatoria, el día hábil siguiente y en los mismos términos de la primera, debiendo celebrarse la misma siempre que concurra, al menos, el tercio del número legal de los corporativos, incluido su Presidente/ta, a tenor de lo establecido en este Reglamento.

Artículo 48. Notificación de la convocatoria de las sesiones plenarias.

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias se notificará al menos con dos días hábiles de antelación a la celebración de la sesión, no computándose, a estos efectos, los días de notificación y de celebración del Pleno.

2. No obstante lo anterior, no se requerirá la citada antelación para la celebración de sesiones extraordinarias de carácter urgente. En este caso, se podrá convocar la sesión en cualquier momento que permita la notificación de la convocatoria a todos los Concejales y Concejalas, acompañada del orden del día, salvo que todos los miembros de la Corporación estuviesen presentes y así lo acuerden por mayoría simple de votos de los miembros presentes, en cuyo caso se podrá celebrar la sesión haciéndose constar en el acta esta circunstancia.

El Decreto de convocatoria tendrá que notificarse, en tiempo y forma, por el/la Secretario/a General del Pleno, a todos los miembros de la Corporación en el lugar y forma designados por éstos al inicio del mandato. En su defecto, la notificación se practicará en el local asignado a cada uno de los Grupos Políticos en las oficinas municipales habilitadas al efecto, teniéndose por notificados todos los Corporativos integrantes del Grupo, cualquiera que sea el miembro receptor de la notificación. En cualquier caso, en el duplicado de la notificación figurará de modo fehaciente el "recibí" de su receptor para su debida constancia en el expediente de la sesión.

3. Para la práctica de la notificación de las convocatorias, se podrá hacer uso de cualquier medio electrónico, informático y telemático, siempre que garantice, de modo fehaciente, la recepción de la misma, de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sección tercera.- Normas específicas de la convocatoria de las sesiones ordinarias.

Artículo 49. Sesiones ordinarias.

Junto con la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno, se acompañará, en papel o en soporte informático, el borrador del acta o actas de las sesiones que se hayan de someter a aprobación y, de suscitarse, con posterioridad a la convocatoria, asuntos de urgencia, que hayan de ser tratados en la misma, o ruegos y preguntas formulados de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 79 del presente Reglamento, se complementará el orden del día ordinario con otro extraordinario que se entregará a todos los Concejales y Concejalas antes del inicio de la sesión.

Artículo 50. Sesiones extraordinarias.

1. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas a iniciativa de la Alcaldía o cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

Requerirán el dictamen favorable previo de la Comisión de Pleno correspondiente los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones extraordinarias que no tengan carácter urgente, cuando hayan sido convocadas por iniciativa de la Alcaldía.

Cuando se trate de sesiones extraordinarias convocadas a instancia de los miembros de la Corporación, podrá sustituirse el dictamen de la Comisión de Pleno correspondiente por el acuerdo que se adopte en reunión mantenida por los Portavoces de los distintos grupos políticos, a dicho efecto. En la convocatoria y celebración de dicha reunión se observarán los requisitos y formalidades exigidos para la celebración de las sesiones de Comisión de Pleno.

2. En las sesiones extraordinarias no se podrán adoptar acuerdos sobre temas no incluidos en el orden del día, resultando nulos los acuerdos adoptados que contravengan esta norma.

Artículo 51. Sesiones extraordinarias a instancia de los miembros de la corporación.

1. La convocatoria y celebración de sesiones extraordinarias solicitadas por, al menos, la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

2. Si el/la Presidente/Presidenta no convocase el Pleno extraordinario solicitado por una cuarta parte de los concejales dentro del plazo señalado en el apartado anterior, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el/la Secretario/a General del Pleno a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo ciado anteriormente.

3. Efectuada la convocatoria, de forma expresa o de forma automática, en ausencia del Alcalde o Alcaldesa o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido con la asistencia de un tercio de su número legal de miembros y del/la Secretario/a General del Pleno o funcionario que le sustituya, bajo la Presidencia del miembro de la Corporación de mayor edad que se encuentre presente, debiendo mantenerse durante toda la sesión este quórum mínimo de asistencia, el cual podrá, no obstante, incrementarse con ulteriores incorporaciones de miembros de la Corporación.

Artículo 52. Convocatoria automática de sesión extraordinaria.

1. Según el apartado 2 del artículo anterior, el/la Secretario/a General del Pleno, al día siguiente al de la finalización del plazo de quince días, y después de comprobar que la solicitud de convocatoria cumple los requisitos legal y reglamentariamente establecidos, notificará a todos los miembros de la Corporación la convocatoria automática de la sesión extraordinaria para el décimo día hábil siguiente a las doce horas, con expresión de concreta del orden del día y hora previstos para su celebración, del orden del día propuesto y de los Concejales y Concejalas que lo promueven.

2. Si la solicitud de convocatoria no cumpliera con los requisitos exigidos, el/la Secretario/a General del Pleno pondrá esta circunstancia en conocimiento de la Alcaldía y de los solicitantes de la misma por escrito, y quedará exonerado/da de efectuar la notificación a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

4. También quedará exonerado de efectuar la citada notificación cuando el Alcalde o Alcaldesa, dentro de los quince días siguientes a que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, hubiera dictado resolución denegando la convocatoria y ésta hubiera sido notificada a los solicitantes.

Artículo 53. Denegación de convocatoria de sesión extraordinaria.

1. Se excluyen del régimen anterior los casos en que el escrito de petición no cumpliese los requisitos formales señalados en este Reglamento o el Pleno fuera incompetente para debatir la totalidad de los asuntos que configurasen el orden del día. En este caso, dentro de los diez días hábiles siguientes a que la petición tenga entrada en el Registro General, el Alcalde o Alcaldesa dictará resolución motivada, denegando la petición, que tendrá que ser notificada a todos los firmantes de la misma dentro de los cinco días hábiles siguientes a su adopción.

2. Si se diera la circunstancia de que, de los asuntos propuestos, solamente respecto de alguno o algunos fuera el Pleno incompetente, el Alcalde o Alcaldesa dictará resolución motivada, que tendrá que notificarse a los solicitantes, denegando la solicitud, única y exclusivamente, respecto de este extremo, y convocará el Pleno en los términos anteriormente expuestos, suprimiendo estos asuntos del orden del día propuesto.

3. Contra las resoluciones de la Alcaldía denegando la convocatoria del Pleno o suprimiendo asuntos del orden del día propuesto, podrán ejercitar los solicitantes los recursos y acciones administrativas y judiciales que consideren procedentes.

Sección cuarta.- Orden del día

Artículo 54. Normas generales.

El orden del día de las sesiones del Pleno será libremente fijado por el Alcalde o Alcaldesa, ajustándose a las reglas de procedimiento que se establecen en los siguientes apartados de este artículo y demás concordantes del Reglamento, asistido por la Secretaría General.

Artículo 55. De las sesiones ordinarias.

Para la elaboración del orden del día de las sesiones ordinarias, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La relación de asuntos dictaminados favorablemente por sus respectivas Comisiones, acompañada de sus expedientes completos, en los que se contengan los informes técnicos y jurídicos preceptivos y la propuesta de acuerdo a elevar al Pleno, debidamente firmada por el Jefe de la Dependencia y visada por el Concejal delegado del Área respectiva y, en su caso, fiscalizada por la Intervención General, se remitirán por los Jefes de Servicio al Secretario General del Pleno con tres hábiles de antelación, como mínimo, a la fecha prevista para la convocatoria.

En todo caso, si la aprobación del asunto exige un quórum especial y resulta preceptivo el informe del Secretario General del Pleno o del Interventor General, el expediente correspondiente habrá de estar a disposición de estos funcionarios con una antelación de diez días, con la finalidad de que se puedan evacuar sus informes. En caso de que los mismos no puedan ser emitidos por causa de este incumplimiento, se hará constar tal circunstancia en el acta de la sesión.

b-1) Examinados los expedientes, el/la Secretario/a General del Pleno formará un proyecto de orden del día en el que se incorporarán los asuntos conclusos propuestos, relativos a la aprobación de actas de sesiones anteriores y a la toma de conocimiento de acuerdos o resoluciones adoptados por otros órganos de la Corporación, los asuntos dictaminados favorablemente por las diferentes Comisiones de Pleno y un punto de ruegos y preguntas, que se remitirá a la Alcaldía dentro de las 24 horas anteriores a la fecha de la convocatoria.

b-2) Los expedientes que, tras su examen por el/la Secretario/a General del Pleno, se aprecien inconclusos o que adolezcan de algún defecto sustantivo de procedimiento, serán devueltos al departamento gestor de procedencia, mediante nota informativa en tal sentido, dando de ello cuenta a la Alcaldía. Igualmente, serán devueltos aquellos expedientes cuya materia no sea competencia del Pleno de la Corporación.

c-1) El Alcalde o Alcaldesa dictará el oportuno Decreto de Convocatoria, con una antelación mínima de tres días hábiles al de la celebración de la sesión, aprobando el orden del día definitivo.

c-2) El Alcalde o Alcaldesa, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, podrá incorporar en la parte resolutiva del orden del día otros asuntos sin el previo dictamen de la Comisión de Pleno, por motivos de urgencia. En este supuesto el tratamiento del asunto, requerirá la previa ratificación de la inclusión del punto en la sesión por mayoría simple.

c-3) De todos los asuntos de urgencia, no dictaminados previamente, a que se refieren los apartados anteriores, se dará cuenta a la Comisión de Pleno competente en su primera sesión a efectos de la debida toma de conocimiento, debiendo figurar como punto específico del orden del día de dicha Comisión de Pleno la relación de los asuntos de referencia.

c-4) Las mociones de los Grupos Políticos Municipales, a que se refiere el apartado 3 del artículo 64 del Reglamento y que tengan entrada en el Registro General del Ayuntamiento con posterioridad a la firma de la convocatoria, no figurarán en el orden del día y sólo podrán ser objeto de debate y votación en la sesión como asuntos de urgencia, siempre que hayan sido presentadas hasta las catorce horas del día anterior al del Pleno, salvo en el supuesto de que posteriormente se produzcan acontecimientos relevantes e imprevisibles, en cuyo caso se podrán presentar durante la sesión plenaria, y con carácter previo, fueran declaradas de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

c-5) Decretada la convocatoria de la sesión, por el/la Secretario/a General del Pleno se procederá a su notificación, en tiempo y forma, a todos los miembros de la Corporación, quedando a partir de este momento la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día a

disposición de todos los Concejales y Concejalas en las oficinas de Actas o Sesiones de la Secretaría General de la Corporación.

Artículo 56. De las sesiones extraordinarias.

Para la elaboración del orden del día de las sesiones extraordinarias, tanto si son a iniciativa del Alcalde o Alcaldesa, como si lo fueran a iniciativa de los miembros de la Corporación, se seguirá el procedimiento siguiente:

a) El Alcalde o Alcaldesa decretará, con la antelación suficiente para poder convocar la sesión en los términos previstos por este Reglamento, la convocatoria, precisando el día y hora de su celebración y los asuntos que se tendrán que incluir en su orden del día que, salvo que se trate de una sesión de urgencia, tendrán que estar dictaminados previamente por la Comisión de Pleno correspondiente o sustituirse por el previo acuerdo consensuado con los Portavoces de los distintos grupos políticos, conforme a lo previsto en este Reglamento.

b) A la vista del decreto de la convocatoria, el/la Secretario/a General del Pleno efectuará su notificación a todos los miembros de la Corporación en los términos previstos en la letra c-5) del artículo 55.

No obstante, cuando se trate de la convocatoria de una sesión extraordinaria a iniciativa de los miembros de la Corporación y la Alcaldía no promueva su convocatoria en los términos establecidos por el artículo 51 anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 52.

Artículo 57. Estructura del orden del día de las sesiones del Pleno.

I. El orden del día de las sesiones del *Pleno de carácter ordinario* se estructurará en las siguientes partes:

a) Parte resolutiva:

En esta parte se incluirán, por el orden que se especifica, los siguientes asuntos:

1. Las propuestas de la Secretaría General del Pleno relativas a la aprobación de actas de sesiones anteriores.

2. Las propuestas de la Secretaría General del Pleno relativas a la toma de conocimiento de los acuerdos o resoluciones de otros órganos municipales que así lo requieran.

3. Las propuestas dictaminadas favorablemente por las Comisiones de Pleno ordenadas por Áreas.

4. Las Proposiciones de la Alcaldía y las Mociones de los Grupos Políticos a que se hace referencia en los apartados 2 y 3 del artículo 64 de este Reglamento.

b) Parte de control:

En esta parte se incluirán, por el orden que se especifica, los siguientes asuntos:

1. Conocimiento de las Resoluciones y Decretos de Alcaldía

2. Conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

3. Mociones que presenten los diferentes Grupos Políticos Municipales, que no tengan el concepto de propuestas de acuerdo de los Grupos Políticos, por el orden de su mayor representatividad en el Pleno y siempre que la materia corresponda a dicho órgano colegiado.

- Comparecencias.
- Ruegos y Preguntas

II. El orden del día de las sesiones del *Pleno de carácter extraordinario,* se estructurará incluyéndose los puntos que procedan, por el siguiente orden:

1. Propuestas dictaminadas favorablemente por las diferentes Comisiones de Pleno.

2. Proposiciones de la Alcaldía.

3. Mociones que presenten los diferentes Grupos Políticos Municipales.

Artículo 57 bis. Presentación de Propuestas y/o Mociones de los Grupos Políticos Municipales

1. Cada Grupo Político Municipal podrá presentar el siguiente número de propuestas o mociones por sesión de Pleno, a tratar en la parte resolutiva o de control según corresponda:

a) Aquellos Grupos Políticos Municipales que hayan obtenido entre 0 y 5 concejales, podrán presentar como máximo dos propuestas o mociones por Pleno.

b) Se irá añadiendo la posibilidad de presentar una propuesta o moción más por número de concejales en tramos de 5 o fracción.

2. El número mínimo de propuestas o mociones por Grupo Político Municipal por Pleno será de dos.

3. El número máximo de propuestas y mociones propuestas por los Grupos Políticos Municipales, sumadas las incluidas en la Parte Resolutiva y en la Parte de Control no podrá ser superior a veinte.

Artículo 58. Publicidad de las convocatorias.

El orden del día de las sesiones del pleno y la convocatoria serán fijados en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento hasta el día de su celebración, excepto en los supuestos de sesiones extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 59. Documentación y consulta de los expedientes.

1. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día podrá ser consultada en la Sección de Actas o Sesiones de la Secretaría General por todos los Concejales/Concejalas sin previa ni expresa autorización, durante las horas hábiles de oficina. Dicha consulta, excepcionalmente, podrá ser ampliada a horario de tarde previa petición justificada. En ningún caso la documentación podrá ser trasladada a otras dependencias o despachos para su consulta.

2. La obtención de fotocopias o de copias en soporte informático de los documentos se circunscribirá, por regla, a los dictámenes, proposiciones, mociones, enmiendas y votos particulares, así como a los informes técnicos, administrativos y jurídicos y a los estados de resumen de documentos técnicos, siempre que su solicitud no se considere improcedente o abusiva, en cuyo caso decidirá la Alcaldía. Quedarán expresamente excluidos aquellos documentos que afecten a personas determinadas en sus derechos amparados por la normativa de protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO II
CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES
Sección primera.- Normas generales

Artículo 60. Lugar de celebración de las sesiones del Pleno.

1. Las sesiones del Pleno tendrán lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y, en los casos en que por razones de fuerza mayor esto no sea posible, en cualquier otro edificio público o privado, que se habilite al efecto, situado en el término municipal, circunstancia que será decidida por la Alcaldía y comunicada a los miembros de la Corporación a través de la convocatoria, de la que se dejará constancia en el acta de la sesión.

2. En casos de acontecimientos catastróficos que impidan la celebración de la sesión dentro del término municipal, éste se podrá celebrar excepcionalmente en la sede de otro municipio del entorno, previa tramitación y obtención de la venia de la Alcaldía correspondiente.

3. En lugar preferente del salón de sesiones estará colocada la efigie de S. M. El Rey.

Artículo 61. Distribución de los asientos en el salón de sesiones.

1. Sin perjuicio de la distribución de los asientos en el Salón de Plenos que, con carácter excepcional se determine para la sesión constitutiva del Ayuntamiento, durante el mandato, los Concejales y Concejalas ocuparán en el Salón de Sesiones el asiento que, a tal efecto, determine la Alcaldía, previa consulta con los Portavoces de los distintos grupos políticos.

2. Para la distribución de los asientos el/la Alcalde/Alcaldesa tendrá que tener en cuenta en todo caso las siguientes reglas:

1ª. El Alcalde o Alcaldesa ocupará la Mesa presidencial, asistido/a de los dos funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal responsables de la Secretaría General del Pleno y de la Intervención General municipal, quienes se situarán, respectivamente, a su derecha y a su izquierda.

2ª. Los restantes Corporativos/as, ocuparán sus escaños en el Salón de Sesiones de manera que estén unidos a su Grupo, salvo razones de imposibilidad.

3ª. Para determinar el orden de colocación se ha de tener en cuenta el grado de representatividad de cada Grupo, incluidos los concejales no adscritos, y siempre procurando la facilidad en el recuento de votos.

4ª. Corresponderá al Portavoz de cada Grupo municipal la atribución de asiento entre sus miembros.

Artículo 62. Duración de las sesiones.

1. Todas las sesiones del Pleno, tanto de carácter ordinario como de carácter extraordinario, se someterán al principio de unidad de acto, habrán de terminar en el mismo día en que comiencen.

2. Si, en cumplimiento del principio anterior, la sesión finalizara sin que se hayan resuelto todos los puntos incluidos en el orden del día, éstos se tendrán que incluir en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente, salvo los plenos extraordinarios convocados a iniciativa de la cuarta parte de miembros de la Corporación, que se desarrollarán en una nueva sesión extraordinaria que se celebrará dentro de los tres días hábiles siguientes.

3. Durante el transcurso de la sesión, la Alcaldía podrá discrecionalmente disponer interrupciones de la misma para permitir deliberaciones y consultas de los/las Concejales/Concejalas o bien de los Grupos Políticos Municipales, así como por razones de descanso.

Artículo 63. Publicidad de las sesiones del Pleno.

1.-Las sesiones del Pleno serán públicas y, en consecuencia, podrán asistir a las mismas todos los ciudadanos y vecinos que lo consideren conveniente, así como los medios de comunicación social, atendiendo al aforo del salón de sesiones.

En los casos en que se prevea, por razones debidamente motivadas y justificadas, gran afluencia de público, superior a la del aforo del local, el Presidente podrá regular la entrada mediante tarjetas identificativas de los asistentes. El reparto de estas tarjetas se realizará de la siguiente forma:

- El 50% por orden de llegada.

b) El otro 50% serán repartidas con la antelación necesaria entre los distintos Grupos Políticos, según acuerde la junta de portavoces.

2. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, el Pleno, previo acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptado a propuesta de cualquiera de ellos, podrá declarar secreto el debate y votación de aquellos asuntos que sean susceptibles de afectar a los derechos fundamentales de las personas relativos al honor, a la intimidad y a la propia imagen, reconocidos por el artículo 18.1 de la Constitución. En este caso la sesión se celebrará a puerta cerrada si todos los asuntos a tratar se encuentran en esta circunstancia. Si solo afecta a uno o varios asuntos, se desalojará al público de la sala con carácter previo al inicio del debate del asunto concreto afectado por esta circunstancia.

3. También se podrán celebrar las sesiones del Pleno a puerta cerrada cuando razones de orden público debidamente motivadas así lo aconsejen, previo acuerdo adoptado al efecto, a propuesta de cualquiera de sus miembros, por la mayoría absoluta de su número legal.

4. Para facilitar la publicidad de las sesiones del Pleno, el Alcalde o Alcaldesa podrá ordenar discrecionalmente la instalación de sistemas megafónicos, circuitos cerrados de televisión u otros medios de reproducción.

5. Las sesiones del Pleno serán reproducidas a los únicos efectos de servir de soporte instrumental para la elaboración del acta, quedando éste bajo la custodia del/la Secretario/a General del Pleno. Dicho soporte no será invocable para enervar la fe pública secretarial materializada en la correspondiente acta.

6. Iniciada la sesión plenaria no se permitirá a ninguna persona, ni a ningún medio gráfico o escrito, el acceso a la zona de escaños.

Artículo 64. Terminología.

A efectos del normal desarrollo de las sesiones y de la perfecta identificación de los documentos sometidos a la consideración del Pleno, así como de las propuestas que, en relación con los mismos, se puedan plantear, se utilizará la siguiente terminología:

1. Dictamen, es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión de Pleno. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

2. Proposición, es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en la letra c-2) del artículo 55 de este Reglamento. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. Su estructura se conforma, al igual que la de los dictámenes, en una parte expositiva y una parte resolutiva, con idéntico contenido que éstos.

3. Moción, es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el apartado c-4 del artículo 55 y punto 4 de la letra a) del apartado I del artículo 57 de este Reglamento. Podrá formularse por escrito u oralmente. Contendrá, en su formulación, una parte

diferenciada en virtud de la cual se justifique la urgencia, y otra que defina su fondo y propuesta de acuerdo; de no cumplirse tal requisito, se considerará como no justificada su urgencia.
Los concejales, con el visto bueno del portavoz, podrán someter a la consideración del Pleno una moción por razones de urgencia. Las mociones se formularán por escrito y se podrán presentar hasta las catorce horas del día anterior al del Pleno, salvo en el supuesto de que posteriormente se produzcan acontecimientos relevantes e imprevisibles, en cuyo caso se podrán presentar durante la sesión plenaria.
La Secretaría General del Pleno dará traslado de las mociones a los portavoces de los grupos políticos.

4. Voto particular, es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión de Pleno. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión de Pleno.

5. Enmienda, es la propuesta de modificación de un dictamen, proposición o moción presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado en la Secretaría General del Pleno, y dirigido al Presidenta/a.

En cuanto al régimen de presentación de enmiendas, así como en cuanto a su tramitación, votación, aceptación o rechazo habrá de estarse a lo dispuesto en el apartado 5 del art. 72 del presente Reglamento.

6. Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de Gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces. En cuanto a la presentación de ruegos y su tratamiento en la correspondiente sesión plenaria se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 79 del presente Reglamento.

7. Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los órganos de Gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces. En cuanto a la formulación de preguntas y su contestación en la correspondiente sesión plenaria se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 79 del presente Reglamento.

Sección segunda.- Requisitos de desarrollo de las sesiones

Artículo 65. Quórum de constitución.

1. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia del Alcalde o Alcaldesa o de quien legalmente le sustituya en estas funciones, y un tercio del número legal de sus miembros.

2. En todo caso, se requerirá la presencia del/la Secretario/a General del Pleno o del funcionario/a que legalmente le sustituya.

3. El quórum mínimo de constitución se tendrá que mantener durante toda la sesión, de manera que si en algún momento de ésta no se consiguiera, por la ausencia de algún Concejal o Concejala, se tendrá que suspender la sesión. Si la suspensión se prolongara por más de treinta minutos, el Alcalde o Alcaldesa tendrá que levantar la sesión por falta de quórum de asistencia, posponiendo el estudio de los asuntos pendientes del orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad.

4. Los miembros de la Corporación que por causa justificada no puedan concurrir a la sesión, habrán de comunicarlo al/a la Alcalde/sa-Presidente/a.

5. Los/as Concejales/as habrán de comunicar a la Presidencia, una vez Iniciada la sesión, su entrada o abandono del Salón de Plenos.

Artículo 66. Quórum en primera y segunda convocatoria.

1. Si en la primera convocatoria no se lograra el quórum de constitución requerido para la válida constitución del Pleno, y una vez transcurridos treinta minutos desde la hora señalada para su inicio tampoco se obtuviera, se estará, en cuanto a la segunda convocatoria, a lo previsto en el apartado 3 del artículo 47 de este Reglamento.

2. Si en la segunda convocatoria tampoco se lograra el quórum de constitución requerido, el Alcalde o Alcaldesa dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, tanto si ésta es de carácter ordinario como de carácter extraordinario, en este último caso, con el consentimiento de los proponentes, cuando se trate de una sesión convocada a solicitud de los Concejales o/y Concejalas.

3. En ambos casos, el/la Secretario/a General del Pleno sustituirá el acta de la sesión por una diligencia que extenderá en el documento de convocatoria y que se transcribirá al libro oficial, en la que

se hará constar esta circunstancia, indicando el número y nombre de los miembros de la Corporación que hubieran asistido y de los que se hubieran excusado.

Artículo 67. Efectos de la falta de quórum en sesión especial de moción de censura.

Cuando la sesión tuviera por objeto una moción de censura, la falta de quórum de constitución comportará el rechazo tácito de la moción presentada, y la prohibición de que los Concejales y Concejalas firmantes suscriban otra moción de estas características durante el período de mandato, sin perjuicio de las excepciones previstas por la legislación electoral.

Sección tercera.- Desarrollo de la sesión

Artículo 68. Normas generales

1. Corresponderá al Alcalde/Alcaldesa, Teniente de Alcalde o Concejal que por su delegación asuma la Presidencia, la dirección de la sesión y el control de su orden.

2. El/la Alcalde/Alcaldesa velará en las sesiones públicas del Pleno por el mantenimiento del orden en la sala.

3. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir, ni efectuar manifestaciones de agrado o repulsa, así como exhibir pancartas u otra simbología que sean ofensivas o interfieran en el desarrollo de la sesión plenaria.

Artículo 69. Desarrollo de la sesión.

1. Los asuntos, que conformen el orden del día, se debatirán y votarán por el orden en que estén en él consignados, sin perjuicio de la posibilidad de que el/la Alcalde/Alcaldesa, a iniciativa propia o a petición de algún Grupo, lo altere o retire del orden del día uno o varios asuntos, por considerar que requieren un mayor estudio, o por exigir su aprobación una mayoría especial que no pudiera obtenerse en el momento previsto para su debate y votación.

2. Cuando se trate de sesiones convocadas a iniciativa de los Concejales o Concejalas, o de puntos concretos del orden del día propuestos por otros Grupos Políticos Municipales, el/la Alcalde/Alcaldesa, requerirá la conformidad de los proponentes para alterar el orden o retirar un asunto.

Artículo 70. Apertura de la sesión.

1. *Verificación del quórum.* Una vez verificado por el/la Secretario/a General del Pleno la existencia del quórum necesario para la constitución del Pleno y comunicada esta circunstancia al Alcalde o Alcaldesa, éste/a abrirá la sesión ordenando que se entren a tratar, por su orden, los asuntos incluidos en el orden del día.

2. *Aprobación del acta.* Iniciada la sesión, cuando así figure en el orden del día, el Alcalde o Alcaldesa someterá a la consideración del Pleno el acta o actas de las sesiones anteriores cuyos borradores hayan sido previamente distribuidos con la convocatoria.

Si ningún miembro de la Corporación realiza objeciones a los mismos, se entenderán aprobadas por unanimidad, salvo que algún Concejal o Concejala manifieste expresamente alguna observación o su voto en otro sentido, en cuyo caso así se hará constar en el acta de la sesión.

Si, por el contrario, se produjeran observaciones al acta o actas sometidas a aprobación, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedieran que, en ningún caso, podrán implicar modificaciones del fondo de los acuerdos adoptados, limitándose a la corrección de errores materiales o de hecho de los acuerdos adoptados o de las intervenciones consignadas.

3. Cumplimentados los trámites anteriores, se procederá al desarrollo de la sesión conforme a la estructura establecida en el orden del día respectivo.

4. Cada vez que proceda la renovación de la Corporación, los miembros salientes de la misma deberán celebrar sesión extraordinaria en el tercer día anterior a la fecha de la sesión de constitución de la nueva Corporación, al sólo efecto de aprobación del acta de la última sesión celebrada con anterioridad a su cese.

Artículo 71. Tratamiento de los asuntos de la parte resolutiva del orden del día.

1. La consideración de cada punto incluido en la parte resolutiva del orden del día comenzará, como regla, con la lectura por el/la Secretario/a General del Pleno, por sí o a través del funcionario que le auxilie, del enunciado del asunto, resultante del dictamen favorable formulado por la Comisión de Pleno correspondiente y del resultado de la votación en dicho órgano, o, si se trata de un asunto urgente, no dictaminado por la misma, de la proposición o moción que se somete al Pleno, tal como figuren enunciados en el Orden del Día, cuando su contenido sea perfectamente conocido por los miembros de la Corporación.

2. El Alcalde o Alcaldesa podrá ordenar la sustitución de dicha lectura, por una explicación detallada de su contenido dada por el Alcalde o Alcaldesa, el Presidente/a de la Comisión de Pleno, el Concejal o Concejala con competencias delegadas en la materia o los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales proponentes, según los casos, cuando su contenido no sea perfectamente conocido por los miembros de la Corporación y la importancia del asunto así lo requiera.

3. Tratándose de asuntos de importancia para la Corporación, como son, entre otros, la aprobación de los Presupuestos y Cuentas anuales, Ordenanzas y Reglamentos y Plan General de Ordenación, a continuación de leerse el enunciado del asunto o cuando así lo ordene el/la Alcalde/Alcaldesa por su propia iniciativa o a instancia del portavoz de algún grupo político, se procederá a la explicación de la propuesta o dictamen, se leerán o explicarán igualmente los votos particulares que, en relación con los mismos se hayan planteado en la Comisión de Pleno, así como las enmiendas que, en relación con éstas, y con las mociones, se hubiesen presentado de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

4. A estos efectos, el Alcalde o Alcaldesa podrá dar la palabra a los Concejales o Concejalas que las hubieran planteado, para que den cuenta de las mismas.

5. Una vez leída o explicada la proposición, dictamen o moción y, en su caso, los votos particulares y las enmiendas que, en relación con las mismas se hubieran planteado, el Alcalde o la Alcaldesa abrirá el turno de intervenciones.

6. Si ningún Concejal o Concejala solicita el uso de la palabra, el Alcalde o Alcaldesa someterá el dictamen, proposición o moción directamente a votación.

7. Si se hubieran presentado votos particulares o enmiendas y nadie hiciera uso de la palabra, en primer lugar se someterán a votación los votos particulares, después las enmiendas y, por último, las proposiciones, dictámenes o mociones resultantes.

Artículo 72. Debate.

1. Si por el contrario, explicadas o leídas las proposiciones, dictámenes o mociones y sus respectivos votos particulares y propuestas de enmiendas, y una vez abierto por el Alcalde o Alcaldesa el turno de intervenciones, los miembros de la Corporación deseasen hacer uso del mismo, promoviendo debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde o Alcaldesa conformes a las siguientes reglas:

a) Sólo se podrá hacer uso de la palabra, previa petición, cuando así haya sido autorizado por el Alcalde o Alcaldesa.

b) El debate se iniciará con una exposición y justificación del dictamen que integra la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión de Pleno que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma.

c) Intervendrán, sucesivamente, los diferentes Grupos Políticos, por orden de menor a mayor representatividad en el Ayuntamiento, en un único turno de intervenciones, con excepción, en su caso, de los Grupos Políticos que hubiesen intervenido presentando la proposición, dictamen o moción, o los votos particulares o propuestas de enmienda presentados en relación con los mismos.

d) Cerrará el turno de intervenciones, contestando a las anteriores, el Concejal o Concejala proponente.

e) Si lo solicitara algún Grupo, el Alcalde o Alcaldesa, si estimase la importancia del asunto, podrá abrir un segundo turno de intervenciones, en el que nuevamente intervendrán los Grupos Políticos por el orden establecido en el primer turno, excluidos los proponentes.

f) Cerrará este segundo turno de intervenciones el Concejal o Concejala proponente.

g) Finalizado, en su caso, este segundo turno de intervenciones, el Alcalde o Alcaldesa podrá realizar su intervención y acabada ésta, declarar finalizado el debate, y sólo por alusiones, el Concejal o Concejala que se considere aludido por una intervención, podrá solicitar del Alcalde o Alcaldesa la palabra. De serle autorizada, podrá hacer uso de ésta de manera breve y concisa, por tiempo máximo de un minuto.

h) Los miembros de la Corporación, que tengan el “status” o consideración de Concejales “no adscritos” distribuirán entre ellos el tiempo de su intervención, que en su cómputo total no podrá exceder del establecido en el apartado 2 del art. 72 del presente Reglamento. De esta distribución se dará cuenta antes de iniciarse la sesión.

i) Todo asunto sobre el que se haya iniciado el debate, habrá de continuarse hasta que se produzca un pronunciamiento sobre el mismo.

2. *Duración de las intervenciones.* La atribución del tiempo de las intervenciones entre los diferentes grupos municipales será ordenada con los siguientes criterios:
a) En las propuestas que realice el Gobierno Municipal, se otorgará un tiempo de exposición de 4 minutos para el proponente, garantizándose la posibilidad de disponer de un turno de 3 minutos por cada uno de los grupos que no integren el gobierno, finalizando el punto con un cierre de 2 minutos a cargo del proponente.
b) En las propuestas que realice cada uno de los grupos políticos que no tengan la consideración de propuestas de gobierno, se otorgará un tiempo de exposición de 4 minutos para el proponente, garantizándose a cada Grupo Municipal un turno de un mínimo de tres minutos para un primer turno de palabra, que se incrementará a razón de 30 segundos por cada fracción de 5 concejales a partir de los cinco primeros y sin poder exceder de 4 minutos para cada uno de los Grupos Intervinientes. El grupo proponente cerrará con un tiempo de 2 minutos.
c) La duración de las intervenciones en su caso, para un segundo turno se propondrá en la Junta de Portavoces y se elevará a la Presidencia, debiendo realizarse de acuerdo con lo previsto en el anterior apartado para el primer turno.

3. No obstante, el Alcalde o Alcaldesa podrá ampliar la duración de las intervenciones respecto a lo previsto en el párrafo anterior, en función de la importancia y/o trascendencia de los asuntos que se debatan.

4. *Cuestión de orden.* Sin perjuicio de lo que se dispone en los párrafos anteriores, todos los miembros de la Corporación podrán, en cualquier momento del debate, plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación se reclama, que será resuelta por la Alcaldía sin que se proceda a debate alguno sobre el particular.

5. *Enmiendas:* Se podrán presentar por parte de los Concejales/as enmiendas que tenga por objeto la modificación de un dictamen, proposición o moción, las cuales habrán de ser presentadas en la Secretaría General del Pleno, de cuya recepción se dejará constancia e irán dirigidas al Presidente/a.

No obstante lo anterior, no podrán presentarse o introducirse enmiendas o adiciones que modifiquen un dictamen, proposición o moción cuando las mismas exijan informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención, ni que modifiquen un dictamen, proposición o moción que hubieren sido objeto del correspondiente informe, ni tampoco aquellas que introduzcan cuestiones nuevas, que requieran de dicho informe.

Las enmiendas a los dictámenes y proposiciones se deberán presentar por escrito con una antelación mínima de 24 horas respecto del inicio de la sesión plenaria.

Las enmiendas a las mociones a las que se refiere el apartado 3 del artículo 64 del presente Reglamento Orgánico, se deberán presentar por escrito, pudiendo presentarse antes que se inicie la deliberación del asunto a que se refieran.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, no podrán presentarse enmiendas en relación a las mociones que sometidas directamente a la consideración del Pleno en virtud de lo previsto en el apartado 3 del art. 64 del presente Reglamento Orgánico, cuando vengan precedidas o exijan de la tramitación de un expediente administrativo, así como aquellas que exijan la emisión de informe preceptivo o de legalidad.

Únicamente se admitirán las enmiendas “in voce”, cuando tengan por finalidad subsanar errores materiales, incorrecciones técnicas o semánticas o simples omisiones.

Asimismo no se admitirán las enmiendas relativas a dictámenes, proposiciones o mociones que hagan perder la finalidad para la que fueron presentadas, ni tampoco se admitirán las enmiendas de adición cuyo contenido no guarde relación directa con el texto del dictamen, proposición o moción.

El proponente del dictamen, proposición o moción deberá aceptar el contenido de la enmienda para que la misma pueda ser votada.

Las enmiendas podrán ser de supresión, modificación y de adición:

a) Será de supresión, la enmienda que se limite a eliminar alguno o algunos de los puntos del texto del proyecto de acuerdo o de la moción respectiva. Este tipo de enmiendas se votará en primer lugar.

b) Será de modificación, la enmienda que transforme o altere alguno o algunos de los puntos del proyecto de acuerdo o de la moción respectiva. Este tipo de enmiendas se votará en segundo lugar.

c) Será de adición, la enmienda que respetando íntegramente el texto del proyecto de Acuerdo o de la Moción respectiva, tienda exclusivamente a su ampliación. Este tipo de enmiendas se votará en tercer lugar.

Sin perjuicio del orden de votación de enmiendas recogido anteriormente, si existiera más de una enmienda de la misma clase, las mismas se votarán por el orden de presentación en la Secretaria General del Pleno.

6. *Retirada de asuntos.* Igualmente se podrá solicitar la retirada de un asunto incluido en el orden del día, a efectos de que se complete el expediente con nuevos documentos o informes, o pedir que quede sobre la mesa, aplazándose la discusión para la siguiente sesión, para su mejor estudio.

Si el Concejal o Concejala, Alcalde o Alcaldesa o Grupo Municipal proponentes, solicitan la retirada o que el asunto quede sobre la mesa, dicha cuestión se someterá a debate y votación, siendo acordada mediante el voto favorable de la mayoría simple de los corporativos asistentes a la sesión.

7. En todos los demás supuestos, concluido el debate, se someterán los dictámenes, proposiciones y mociones a votación, y de haberse presentado respecto de los mismos votos particulares o propuestas de enmiendas, se actuará según las reglas establecidas en los apartados de este artículo.

8. Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Alcalde o Alcaldesa por razones de asesoramiento legal. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión de la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias podrán solicitar del/a Presidente/a el uso de la palabra para asesorar a la Corporación. La Presidencia autorizará o no la intervención solicitada, dejándose constancia en acta, en caso de negativa, por el Sr. Secretario de la solicitud de palabra efectuada.

9. Reflejo de las intervenciones en el Acta. Para su constancia literal en acta, los Corporativos intervinientes en el debate deberán solicitarlo expresamente en tal sentido, haciendo entrega al/la Secretario/a General del Pleno de la copia del texto de su intervención en soporte magnético idóneo para su adecuada inserción en el acta. En otro caso, se estará al resumen sintético que, de las intervenciones habidas y las opiniones emitidas realice, bajo su criterio, el/la Secretario/a General del Pleno en la correspondiente minuta.

Artículo 73. Llamada a la cuestión y al orden.

1. Durante el debate, que será ordenado por el Alcalde o Alcaldesa, no se admitirán más intervenciones que las de éste/a para llamar a la cuestión debatida, cuando se desvíe el debate del asunto principal o se vuelva sobre cuestiones ya deliberadas y votadas, o para llamar al orden y/o advertir que se ha agotado el tiempo, en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se respeten las normas de cortesía o se profieran palabras injuriosas u ofensivas contra el Ayuntamiento o cualquiera de sus miembros, las otras Administraciones o Instituciones Públicas o cualquier otra persona o entidad.

b) Cuando se pretenda hacer uso de la palabra sin que previamente se le haya concedido o cuando ya se le haya retirado.

c) Cuando se alterase el orden de las sesiones con interrupciones o de cualquier otra forma.

d) Cuando en las intervenciones se infringiera lo establecido por este Reglamento para el adecuado desarrollo de la sesión.

e) Cuanto pretendiera intervenir en el debate y votación un Concejal o Concejala afectado por el deber de abstención.

2. Si un Concejal o Concejala es llamado tres veces al orden en una misma sesión, el Alcalde o Alcaldesa podrá expulsarlo del Salón de Sesiones y adoptar para ello las medidas que considere convenientes, a fin de que se haga efectiva la orden.

3. Si por cualquier causa, durante la celebración de la sesión se produjera una alteración del orden público que, a juicio de la Alcaldía, impidiera el normal desarrollo de la sesión, podrá ésta ordenar su suspensión por el plazo máximo de una hora. Si transcurrido este plazo, no se pudiese reanudar normalmente la sesión, levantará definitivamente ésta y los asuntos que queden pendientes tendrán que ser tratados en otra sesión que tendrá lugar dentro de los diez días hábiles siguientes, con el mismo carácter que tuviera la que se suspendió.

4. De las incidencias a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, se dejará constancia en el acta de la sesión, a efectos, en su caso, de deducir el correspondiente testimonio y pasar el tanto de culpa correspondiente ante los órganos judiciales competentes.

Artículo 74. Votación.

1. Cuando el Alcalde o Alcaldesa considere suficientemente debatido el asunto, después de declararlo finalizado, ordenará que se someta a votación de los miembros de la Corporación presentes.

2. Antes de comenzar la votación, el Alcalde/Alcaldesa planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

3. La votación de los asuntos será a la totalidad del texto de las propuestas, no admitiéndose votaciones parciales, sin perjuicio de la posibilidad de presentar enmiendas de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del art. 72 del presente Reglamento.

4. Por excepción y previa consulta a los Portavoces de los distintos Grupos políticos, el/la Alcalde/Alcaldesa podrá, en cada supuesto, determinar que un determinado asunto, que por su propia naturaleza lo permita, sea objeto de votación parcial.

5. El voto de los miembros de la Corporación es personal e intransferible, y se puede emitir en sentido positivo o negativo, sin perjuicio de la posibilidad de abstenerse de votar.

6. A estos efectos se entenderá que los miembros de la Corporación que se ausenten del Salón de Sesiones durante o una vez finalizada la deliberación de un asunto, se abstienen de votar, si no están presentes en el momento de la votación.

7. Los asuntos se consideran aprobados, por regla general, por asentimiento y por unanimidad, si una vez presentados, no generan debate ni oposición.

8. Una vez iniciada la votación no se podrá interrumpir por ningún motivo, ni el Alcalde o Alcaldesa podrá otorgar el uso de la palabra. Tampoco podrán los miembros de la Corporación, durante la votación, entrar en el Salón de Sesiones ni abandonarlo.

9. En caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una segunda votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Alcaldía o Presidencia.

Artículo 75. Clases de votación.

1. Las votaciones pueden ser de las siguientes clases:

Ordinarias, cuando se manifieste el voto por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Nominales, cuando se realicen mediante la llamada, por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Alcalde o Alcaldesa, y cada miembro de la Corporación, al ser nombrado, responda en voz alta, «sí», «no» o «me abstengo».

Secretas, cuando se realicen mediante papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna.

2. El sistema normal de votación será el ordinario. La votación nominal se utilizará, con carácter preceptivo, cuando se someta a la consideración del Pleno una cuestión de confianza, cuando la Ley así lo imponga, o cuando así lo acuerde el Pleno por mayoría simple, en votación ordinaria, a propuesta de la Alcaldía o a instancia del portavoz de un Grupo Político.

3. La votación secreta podrá utilizarse únicamente para la elección o destitución de personas, cuando así lo acuerde el Pleno por mayoría simple en votación ordinaria, a propuesta de la Alcaldía o de un Grupo Político y, en todo caso y con carácter preceptivo, en la elección de Alcalde/sa en la sesión constitutiva de la Corporación, o cuando así lo establezca la Ley o disposición reglamentaria.

Artículo 76. Quórum de votación.

1. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos de los miembros presentes, entendiéndose que existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se adoptarán por mayoría absoluta los acuerdos referidos en los párrafos c), e), f), j) y o) del artículo 123. 2, LRBRL, y para los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística. Asimismo, cuando una ley o reglamento de carácter específico o sectorial lo exija.

3. Se entiende que existe mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad de los votos del número legal de miembros de la Corporación.

4. A efectos del cómputo del número legal de miembros de la Corporación, en el caso de que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo primero del artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, no quedasen más posibles candidatos o suplentes a nombrar, los quórum

de asistencia y votación previstos en este Reglamento se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente.

Artículo 77. Proclamación del acuerdo.

Votación ordinaria, finalizada la votación el Alcalde o Presidente proclamará lo acordado.

Votación nominal, inmediatamente de concluida la votación el/la Secretario/a del Pleno computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Alcalde/Alcaldesa proclamará el acuerdo adoptado.

Votación secreta, practicado el escrutinio el/la Secretario/a del Pleno anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Alcalde/Alcaldesa proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 78. Explicación de voto.

Proclamado el acuerdo, los grupos que no hayan intervenido en el debate o que después de éste hayan modificado el sentido de su voto, podrán solicitar de la Alcaldía un turno de explicación de voto, que no podrá exceder de un minuto.

Igual derecho tendrán los Concejales o Concejalas, a título individual, cuando hayan votado en sentido diferente a los miembros de su Grupo.

Artículo 79. Tratamiento de asuntos de la parte de control del Orden del Día.

1. Finalizado el debate y votación de los asuntos que integren la parte resolutiva del orden del día de las sesiones ordinarias, se iniciará la parte de control en los términos previstos en el artículo 57 de este Reglamento.

2. En este capítulo del orden del día se debatirán todas las mociones presentadas por los Grupos Políticos Municipales que no respondan a la tramitación ordinaria de un expediente municipal, así como las mociones de control, seguimiento y fiscalización de los órganos de gobierno y los ruegos y preguntas.

3. *Mociones.* La presentación de Mociones por parte de los Grupos Políticos Municipales se sujetará a las siguientes reglas:

1ª. No se podrán presentar Mociones sobre asuntos que excedan de la competencia municipal, salvo que suponga mera declaración de posicionamiento institucional sobre el asunto.

2ª. No se podrán presentar Mociones sobre asuntos que supongan compromiso de gasto sin crédito presupuestario.

3ª. El tratamiento de las Mociones se residenciará, en atención a su naturaleza en el Pleno o por delegación en la Comisión de Pleno que, por razón de su materia, resulte procedente. Aquellas materias que no sean competencia del Pleno ni de sus Comisiones, serán remitidas al órgano municipal correspondiente para su tratamiento y resolución.

4ª. Si en la misma sesión plenaria varios Grupos presentan Mociones sobre el mismo tema, sólo se incluirá en el orden del día la primera que haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, si bien cuando las mismas sean coincidentes, se tendrán por presentadas conjuntamente.

5ª. La votación de las Mociones será a la totalidad de su texto, no admitiéndose votaciones parciales, sin perjuicio de la posibilidad de presentar enmiendas de carácter parcial, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 72 del Reglamento.

4. *Ruegos y Preguntas.*

Los ruegos y preguntas deberán ser presentados por los grupos municipales con una antelación mínima de 72 horas a la celebración del Pleno. Aquellos ruegos y preguntas que se presenten por urgencia y siempre que sean de máxima actualidad podrán ser incluidos en el orden del día de Pleno no pudiendo en ningún caso superar el cupo de preguntas establecido para cada grupo, apareciendo en el epígrafe ruegos y preguntas como un punto separado. El escrito de ruego o pregunta deberá ser dirigido al Secretario del Pleno, expresando de forma clara y concisa su contenido, y el Concejal - delegado al que se dirige.

Cada ruego o pregunta dará lugar a la apertura de un debate que consistirá en la exposición por parte del proponente de su ruego o pregunta por un espacio de un minuto, otorgándose otro minuto para la respuesta.

En cada pleno ordinario se garantizará un tiempo máximo de 60 minutos para el apartado de ruegos y preguntas; correspondiendo 30 a ruegos y/o preguntas por pleno; las cuales se distribuirán entre los grupos de oposición garantizando a cada uno un mínimo de 4, repartiéndose las restantes en función

de la representación obtenida por cada uno de ellos. A tal efecto la asignación definitiva se acordará en Junta de Portavoces.

Excepcionalmente cada grupo podrán presentar una pregunta o ruego de máxima actualidad con un plazo inferior a las 48 horas, computándose dentro del número total de 30 ruegos o preguntas.

5. Comparecencias.

1. El/la Presidente/a, por sí o por delegación, así como todos los miembros de la Corporación que desempeñen responsabilidades de gobierno, incluido el personal directivo, comparecerán ante el Pleno, a iniciativa propia, o cuando así lo acuerdo dicho órgano colegiado.

2. Las solicitudes de comparecencia se presentarán por el portavoz del Grupo Político indicando el tema o temas a tratar en la misma con la concreción suficiente para permitir su adecuada preparación.

3. El/la Presidente/a llevará a la Junta de Portavoces las distintas peticiones de comparecencia presentadas en el Registro General con al menos siete días hábiles de antelación sobre la fecha prevista de celebración del Pleno Ordinario en el que se pretende que se realicen. La Junta de Portavoces debatirá la procedencia o improcedencia de las comparecencias solicitadas y, en su caso, las propondrá por consenso de todos los Grupos Políticos al Pleno de la Corporación, el cual adoptará el correspondiente acuerdo sobre la comparecencia propuesta o solicitada.

4. El número máximo de comparecencias a admitir en cada Pleno Ordinario será de una por Grupo Político, con un límite total anual de seis por cada uno de ellos.

5. El Desarrollo de las comparecencias se ajustará a los siguientes trámites:

a) Exposición oral del grupo político autor de la iniciativa, por un tiempo máximo de tres minutos. En las comparecencias a petición del equipo de gobierno se omitirá este trámite.

b) Intervención del compareciente por un tiempo máximo de tres minutos.

c) Intervención de los representantes de los grupos políticos, por un tiempo máximo de dos minutos cada uno para fijar posiciones, hacer observaciones o formular preguntas sobre el tema.

d) Contestación del compareciente, por un tiempo máximo de dos minutos.

Sección Cuarta.- Del expediente de la sesión

Artículo 80. Expediente general de la sesión.

La convocatoria de todas las sesiones plenarias, cualquiera que sea su clase, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente por el/la Secretario/a General del Pleno, que contendrá, en todo caso, los siguientes documentos:

1. Las relaciones de asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones de Pleno, remitidos por las Áreas o por los Jefes de los Servicios respectivos.

2. El proyecto de orden del día remitido a la Alcaldía por el/la Secretario/a General del Pleno.

3. El decreto de convocatoria y de fijación del orden del día.

4. Documento fehaciente que acredite la notificación de la convocatoria a todos los miembros de la Corporación.

5. Borradores de las actas de las sesiones anteriores que se sometan a votación.

6. Un ejemplar debidamente diligenciado de las propuestas de acuerdo y de las mociones que se sometan a votación y, en su caso, de sus documentos anexos, en los que se haga constar si se produjo o no su aprobación.

7. Documento acreditativo de la publicación de la convocatoria y del orden del día en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

8. Borrador del acta de la sesión que se celebre.

9. Documento acreditativo de la publicación del borrador del acta o de su extracto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10. Copias de los escritos de remisión del borrador del Acta de la Sesión o de su extracto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

11. Constancia de la devolución de los expedientes a los distintos servicios con acreditación del acuerdo recaído.

12. Justificación del despacho de otros acuerdos adoptados carentes de expediente administrativo previo.

13. Diligencia o certificación de Secretaría General, acreditativa del acuerdo aprobatorio de la minuta de la sesión, que constituirá el trámite de cierre del expediente.

Sección quinta.- De las actas

Artículo 81. Contenido del acta.

1. De cada sesión el/la Secretario/Secretaria General del Pleno extenderá acta en que habrá de constar:

a. Lugar de la reunión, con expresión del nombre del municipio y local en que se celebra.

b. Día, mes y año.

c. Hora de inicio de la sesión.

d. Nombre y apellidos del Presidente/Presidenta, de los miembros de la Corporación asistentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.

e. Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.

f. Asistencia del/la Secretario/Secretaria del Pleno, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención cuando concurra.

g. Asuntos que se examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

h. Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.

i. Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

j. Hora en que el Presidente levante la sesión

2. De no celebrarse sesión por falta de quórum, u otro motivo, el/la Secretario/Secretaria del Pleno suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que se consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

Artículo 82. Formalización de las actas.

1. El acta, una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá en el Libro de Actas, y se autorizará con las firmas del Alcalde/Alcaldesa y del/la Secretario/Secretaria General del Pleno.

2. Para la formalización de las Actas del Pleno, se podrá utilizar medios mecánicos para la trascripción de las mismas, a través de hojas móviles que se confeccionarán en papel timbrado del Estado o papel numerado de la Comunidad Autónoma y que tendrá numeración correlativa, haciéndose constar mediante diligencia de apertura del tomo respectivo del Libro de Actas, que extenderá el/la Secretario/Secretaria General del Pleno, las series y números en que quedan transcritas las Actas, así como la fecha de apertura en que se inicia la trascripción. Cada tomo se cerrará con diligencia que extenderá el/la Secretario/Secretaria General del Pleno, con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa, expresiva del número de actas que comprende, con indicación del acta que lo inicia y de la que lo finalice.

3. Cada hoja deberá estar rubricada por el/la Secretario/Secretaria General del Pleno, sellada con el de la Corporación y numerada correlativamente a partir del número 1, independientemente del número del timbre estatal o comunitario, debiéndose estar para las restantes formalidades a lo establecido en artículos 199 y siguientes del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre de 1986.

CAPITULO III

Debate sobre el estado del Municipio

Artículo 83. Debate sobre el estado del Municipio de Marbella.

1. Con carácter anual y durante el primer semestre se celebrará una sesión extraordinaria del Pleno dedicada al debate del estado del Municipio.

No habrá lugar a realizar dicho debate durante el año en que se hubiesen celebrado las elecciones municipales.

2. Corresponderá al/a Alcalde la primera exposición sobre la situación general del Municipio y las líneas maestras de su acción de gobierno. A continuación se someterá a debate la intervención del/a Alcalde/sa y podrán hacer uso de la palabra los portavoces de los grupos políticos por tiempo no superior a quince minutos cada uno.

3. Finalizada la intervención de los portavoces se iniciará un turno de réplica a cargo del Alcalde/sa o del miembro de la Junta de Gobierno que libremente determine, por espacio de quince minutos. Finalizada la réplica se levantará la sesión.

4. En este Pleno extraordinario no se adoptarán acuerdos.

CAPITULO IV
Declaraciones institucionales

Artículo 84. Ámbito y presentación.

1. El Pleno podrá aprobar declaraciones institucionales sobre cuestiones de interés general, relativas o no a las materias enumeradas en los artículos 25, 26 y 28 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Estarán en condiciones de ser incluidas en el orden del día del Pleno las declaraciones institucionales presentadas con al menos cinco días hábiles de antelación respecto de la sesión correspondiente y siempre que hayan sido tratadas previamente en la Junta de Portavoces.

TÍTULO V
COMISIONES DE PLENO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 85. Naturaleza jurídica

1. Las Comisiones de Pleno son órganos colegiados necesarios de la organización municipal, integrados exclusivamente por miembros de la Corporación, que tienen carácter deliberante y, en su caso, resolutorio por delegación del Pleno.

2. En el seno de cada una de las Comisiones de Pleno se podrá acordar la creación de grupos de trabajo para el estudio concreto de alguna materia. Su carácter será no permanente, creándose “ad hoc” para un cometido concreto, y disolviéndose al finalizar el trabajo encomendado.

3. Ninguna comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se traten de asuntos comunes, en cuyo caso se podrá convocar por el/la Alcalde/sa sesión conjunta de dos o más Comisiones de Pleno para tratar dichos asuntos comunes.

4. Las Comisiones de Pleno ajustarán su funcionamiento a lo preceptuado en el presente Reglamento, a lo establecido en el acuerdo plenario que las cree y, supletoriamente y en cuanto les sea aplicable, a las normas que regulan las sesiones del Pleno, sin perjuicio de que cada Comisión establezca normas complementarias de funcionamiento atendida la naturaleza del asunto que la motiva.

CAPÍTULO II
RÉGIMEN DE LAS COMISIONES DE PLENO
Sección primera.- De las Comisiones de Pleno y sus clases

Artículo 86. Clases de Comisiones de Pleno.

Las Comisiones de Pleno podrán ser de carácter permanente o de carácter especial, las cuales estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

Artículo 87. Comisiones de Pleno permanentes.

Son Comisiones de Pleno de carácter permanente las que, con vocación de estabilidad, se constituyen con carácter general al inicio de cada mandato corporativo, extendiendo su ámbito de actuación a un sector determinado de la actividad municipal, en función de las grandes áreas funcionales en que ésta se organice.

- Son permanentes las Comisiones constituidas para asumir de manera habitual el ejercicio de las atribuciones establecidas en los apartados 1, 2 y 3 del art. 91 del presente Reglamento.

2. Son asimismo permanentes la Comisión Especial de Cuentas y la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, que ejercerán de manera habitual las funciones que les atribuye el presente Reglamento o el específico que las regule.

La periodicidad de las sesiones de estas Comisiones se establecerá en sus acuerdos de constitución.

3. Las previstas en el apartado 1 son Comisiones permanentes "ordinarias". Las previstas en el apartado 2, Comisiones permanentes "especiales".

Artículo 88. Comisiones de Pleno especiales.

Son Comisiones de Pleno de carácter especial las que se constituyen mediante acuerdo del Pleno para el estudio de un asunto concreto, o las que, por imperativo legal u obedeciendo a especialidades de cualquier tipo, el Pleno estime oportuno crear. Estas Comisiones se extinguen

automáticamente una vez hayan terminado de desarrollar las funciones que motivaron su creación, salvo que el acuerdo plenario que las creó determine otra cosa.

Artículo 89. Organización.

1. Cada Comisión tendrá un Presidente y un Vicepresidente, que serán elegidos de entre sus miembros por la propia Comisión en su sesión constitutiva y nombrados por el/la Presidente del Pleno, quien podrá ejercer la presidencia de dicha sesión o delegarla en cualquiera de sus miembros.

2. El secretario de la Comisión será el Secretario General del Pleno o el funcionario en que delegue.

3. Las Comisiones del Pleno dispondrán de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 90. Funcionamiento.

1. El funcionamiento de la Comisiones se ajustará a las siguientes reglas:

a) La Comisión se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, que nunca podrá ser inferior a tres. En todo caso, se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario de la Comisión o de quienes legalmente les sustituyan.
Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

b) En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decide el voto de calidad del presidente de la Comisión.

c) Los titulares de los órganos directivos podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto.

2. En los demás aspectos, serán de aplicación a las Comisiones las disposiciones establecidas para el Pleno en el presente Reglamento.

Sección segunda.- Atribuciones de las Comisiones de Pleno

Artículo 91. Atribuciones.

Las Comisiones de Pleno, dentro de sus respectivos ámbitos sectoriales de actuación, ostentan las siguientes atribuciones:

- El estudio, consulta, informe o dictamen de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.
- El seguimiento de la gestión del Alcalde o Alcaldesa o de su Equipo de Gobierno, sin perjuicio del control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.

3. Las funciones resolutorias o no que el Pleno les delegue, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 123 LRBRL.

No obstante lo anterior, no será necesario el dictamen previo ni posterior de las Comisiones de Pleno respecto de las siguientes cuestiones:

a) Las Mociones de censura.

b) Las cuestiones de confianza que el Alcalde o Alcaldesa pueda plantear.

c) Las Mociones que planteen los grupos políticos municipales o concejales no adscritos a los efectos prevenidos en el art. 64.3 del presente Reglamento, aunque deberán contener una parte diferenciada que justifique su urgencia.

d) Los asuntos declarados urgentes en sesiones ordinarias o que formen parte del orden del día de una sesión extraordinaria de carácter urgente.

e) Los asuntos incluidos en las sesiones extraordinarias solicitadas a iniciativa de los miembros de la Corporación al amparo del artículo 46 de la LRBRL.

f) Las proposiciones de la Alcaldía a que se refiere el artículo 55, c-2), de este Reglamento.

Sección tercera.- Creación, composición y duración de las Comisiones de Pleno.

Artículo 92. De las Comisiones de Pleno de carácter permanente.

La creación, el número, denominación, composición y ámbito de actuación, así como la modificación de las Comisiones de Pleno de carácter permanente corresponde al Pleno que, en la primera sesión que celebre después de su constitución, y a propuesta del Alcalde o Alcaldesa, adoptará los acuerdos oportunos.

Las Comisiones de Pleno de carácter permanente tendrán la siguiente composición:

--Presidente: El Alcalde o Alcaldesa, que podrá delegarla en cualquier otro miembro de la Corporación.

--Vocales: Representantes de todos los grupos políticos municipales y concejales no adscritos, en proporción a su representatividad en el Ayuntamiento. Serán nombrados tanto los titulares como los suplentes a propuesta de los portavoces de los respectivos grupos. Cada vocal suplente sustituirá a un

titular de su grupo de forma nominal en la respectiva comisión plenaria, hecho que quedará reflejado en el acta.

Los grupos políticos y concejales no adscritos tendrán asegurada su representatividad en todas las Comisiones, ordinarias y especiales, que se creen por el Pleno de la Corporación Municipal.

--Secretario: El/la Secretario/a General del Pleno o funcionario en quien delegue.

Las Comisiones de Pleno de carácter permanente tendrán la misma duración que el mandato corporativo, sin perjuicio de la posibilidad de su modificación, siempre que para ello se siga el procedimiento fijado por este Reglamento para su creación.

Estas Comisiones celebrarán sesiones ordinarias con una periodicidad mensual.

Artículo 93. De las Comisiones de Pleno de carácter especial.

1. Las Comisiones no permanentes o especiales son Comisiones constituidas por acuerdo del Pleno para un asunto concreto, con fines de estudio, elaboración de propuestas u otros de naturaleza análoga, sin carácter resolutorio.

Se regirán por su acuerdo de constitución y, supletoriamente, por las normas reguladoras de las Comisiones permanentes.

Se extinguirán automáticamente una vez hayan terminado de desarrollar las funciones que motivaron su creación.

2. Las Comisiones de investigación se podrán crear por mayoría absoluta, a propuesta de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local o de un grupo municipal. Sus conclusiones se reflejarán en un dictamen que habrá de ser debatido y votado por el Pleno.

3. Las Comisiones de Pleno de carácter especial podrán crearse por el Pleno en cualquier momento, mediante acuerdo en el que se establezca su denominación, composición y ámbito de actuación.

El número de miembros de estas Comisiones de Pleno de carácter especial y su composición se regirá por lo dispuesto en el artículo anterior, pero su duración podrá ser sometida a plazo preclusivo, extinguiéndose cuando se haya cumplido el objeto para el cual fueron creadas y, en todo caso, cuando finalice el mandato corporativo.

Artículo 94. Dictamen de acuerdos.

Salvo en los supuestos que se haya realizado delegación de la resolución de asuntos por el parte del Pleno de la Corporación, en el procedimiento de adopción de acuerdos, el dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad o disconformidad con la propuesta que constituya su objeto, o bien formular una alternativa, y el dictamen emitido no será vinculante.

Artículo 95. Acuerdos de la Comisión.

Para la adopción de acuerdos por delegación del Pleno, se podrán presentar en Comisión propuestas, proposiciones y mociones, cuya sustanciación se ajustará a lo dispuesto para estas iniciativas en el presente Reglamento.

Artículo 96. Preguntas de respuesta oral en Comisión.

1. Los concejales podrán formular preguntas de respuesta oral dirigida al Equipo de Gobierno, referida al ámbito de competencia material de la Comisión correspondiente.

2. Las preguntas de respuesta oral en Comisión se sustanciarán conforme a lo previsto en este Reglamento para las preguntas de respuesta oral en Pleno.

3. Las preguntas de respuesta oral en Comisión podrán ser contestadas por los titulares de los órganos directivos municipales.

Artículo 97. Presentación, calificación y número máximo de iniciativas.

1. Las iniciativas que se quiera incluir en las Comisiones se presentarán en la Secretaría General del Pleno, especificando la Comisión a la que se dirigen, con la antelación exigida para ellas en las normas reguladoras del Pleno.

2. El Presidente de la Comisión, oído el Secretario de la Comisión, podrá modificar la calificación dada a una iniciativa por su autor, atendiendo a su contenido.

Podrá, asimismo, por el mismo procedimiento, reformular la Comisión que deba tramitar una iniciativa, atendiendo a su contenido. De igual modo, podrá remitir al órgano municipal que resulte competente, aquellos asuntos que no fueran competencia de las Comisiones Plenarias.

Artículo 98. Comisión Especial de Cuentas.

La Comisión Especial de Cuentas es una comisión necesaria de carácter especial, que tiene por objeto examinar e informar, antes del día 1 de junio de cada año, la Cuenta General de la Corporación, integrada por:

a) La del Ayuntamiento.

b) La de los Organismos Autónomos Municipales.

c) La de las Entidades Públicas Empresariales.

d) La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.

A la Comisión Especial de Cuentas le corresponden las funciones que expresamente le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las demás disposiciones reguladoras de la contabilidad de las Entidades Locales.

A estos efectos, la Cuenta General del Ayuntamiento tendrá que rendirse por el Alcalde o Alcaldesa antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda, y la de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, por sus órganos competentes, que la tendrán que remitir al Ayuntamiento antes de esa fecha, a efectos de que por la Intervención Municipal se someta la Cuenta General a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

También corresponderá a la Comisión Especial de Cuentas el examen e informe de la contabilidad de los Grupos Políticos Municipales.

La Comisión Especial de Cuentas se integrará en la Comisión del Pleno que tenga atribuidas las competencias en materia de gestión económico-financiera que, a estos efectos, se constituirá como Comisión Especial de Cuentas, tanto en las reuniones preparatorias que se puedan convocar a instancia de su Presidente o a petición de la cuarta parte de sus miembros, como en la reunión en la que se rinda definitivamente su informe.

Estará constituida por un número de miembros representantes de los distintos Grupos Municipales integrantes de la Corporación, en proporción al número de Concejales que cada uno de ellos tenga en la misma.

A sus sesiones asistirá el Interventor General, así como el titular del órgano directivo que designe el titular del Área competente en materia de Hacienda.

Artículo 99. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones es una comisión necesaria de carácter obligatorio y especial, que tiene por objeto supervisar la actividad de la Administración municipal a través de las sugerencias y reclamaciones que los ciudadanos/as realicen, así como emitir informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal.

La composición, organización y funcionamiento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones Cuentas se regirá por las disposiciones contenidas en este reglamento para las demás Comisiones del Pleno.

La Comisión Especial de Cuentas se reunirá con la periodicidad que se establezca en el acuerdo de constitución de la misma.

La organización y régimen jurídico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se regulara a través de un reglamento orgánico específico en los términos previstos en la legislación de régimen local.

Artículo 100. Adscripción de miembros de las Comisiones de Pleno.

Una vez determinado el número, denominación y composición de las Comisiones de Pleno permanentes, o adoptado por el Pleno el acuerdo de creación de las Comisiones de Pleno especiales, el Alcalde o Alcaldesa, mediante Decreto, procederá a efectuar los nombramientos de Presidentes-Delegados en los términos previstos en este Reglamento.

A estos efectos, dentro de los cinco días siguientes a la celebración de dicha sesión plenaria, cada Grupo elevará escrito a la Alcaldía proponiendo el nombre o nombres de sus representantes en cada Comisión de Pleno y el de sus respectivos suplentes.

Si dentro de este plazo algún grupo no ha comunicado su decisión, se entenderán designados, en función del número de representantes que les correspondan en cada Comisión, los Concejales y Concejalas que figuren en su lista electoral, por su orden, que actuarán como vocales de todas las

Comisiones de Pleno en representación de su Grupo, hasta que su Portavoz dé cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior.

Del Decreto que dicte la Alcaldía se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sección cuarta.- Régimen de sesiones de las Comisiones de Pleno

Artículo 101. Norma general.

Serán de aplicación a las sesiones de las Comisiones de Pleno lo establecido en el Título IV del presente Reglamento, con las siguientes especialidades:

a) Lugar de celebración de las sesiones: Las sesiones de las Comisiones de Pleno tendrán lugar en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial y, en los casos en que por razones de fuerza mayor esto no sea posible, en otra dependencia, otro edificio, público o privado, que se habilite al efecto, situado en el término municipal, circunstancia que será decida por la Alcaldía y comunicada a los miembros de la Corporación a través de la convocatoria, de la que se dejará constancia en el acta de la sesión.

b) Publicidad de las sesiones de las Comisiones de Pleno

Las sesiones de las Comisiones de Pleno no serán públicas.

c) Los asuntos sometidos a conocimiento y decisión de las Comisiones habrán de estar en poder de la Secretaría al menos tres días hábiles antes de la convocatoria de la respectiva sesión. En todo caso, si la aprobación del asunto exige un quórum especial y resulta preceptivo el informe del Secretario General del Pleno o del Interventor General, el expediente correspondiente habrá de estar a disposición de estos funcionarios con una antelación de diez días, con la finalidad de que se puedan evacuar sus informes. En caso de que los mismos no puedan ser emitidos por causa de incumplimiento, se hará constar tal circunstancia en el acta de la sesión.

Las actas de las sesiones de las Comisiones de Pleno serán públicas, procediéndose a su inserción en la página web municipal y, se dará cuenta de los acuerdos que éstas adopten por delegación del Pleno a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma en los términos del artículo 56.1 LRBRL.

Artículo 102. Asistencia de personal al servicio de la Corporación.

A las sesiones de cada Comisión de Pleno podrán asistir los miembros y el personal de la Corporación que su Presidente considere conveniente, bien por propia iniciativa, bien a propuesta, no vinculante, de sus vocales, siendo en todo caso necesaria la presencia del Interventor General municipal y del Tesorero, o de quienes legalmente les sustituyan, en la Comisión del Pleno que tenga atribuidas las competencias en materia de gestión económico-financiera y la Especial de Cuentas.

Cuando los miembros de la Comisión Especial de Cuentas soliciten a su Presidente la presencia de miembros y de personal de la Corporación, éste podrá requerir su presencia forzosamente, cuando se trate de miembros o personal de la Corporación especialmente relacionados con las cuentas que se analicen.

En caso de ser solicitada la presencia de vecinos o personas ajenas a la Comisión para la exposición de algún punto del orden del día tratado en la sesión, por tratarse de un interesado directo en el asunto o para justificación técnica de la materia tratada, la Presidencia otorgará permiso para la correspondiente comparencia en el espacio de tiempo destinado al debate del punto en cuestión.

Título VI. Participación de la Ciudadanía en las Sesiones Plenarias.

Capítulo I. La Iniciativa Ciudadana.

Artículo 103. Derecho a la participación.

Los vecinos del municipio así como los colectivos inscritos en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Marbella podrán plantear propuestas de impulso en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento para su debate y votación en el Pleno de la Corporación

La iniciativa ciudadana deberá ir suscrita al menos por un 10% de los vecinos del municipio que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales.

Artículo 104. Procedimiento

La Secretaría General de Pleno elaborará y pondrá a disposición de la ciudadanía un modelo de formulario oficial para la elaboración de los pliegos de recogida de firmas y presentación de las propuestas.

Las personas promotoras de la iniciativa remitirán la propuesta a la Alcaldía, debiendo contener una memoria que exponga la conveniencia y oportunidad de la iniciativa que se pretenda impulsar.

Posteriormente las personas promotoras se reunirán con representantes de los Grupos Municipales para explicar detalladamente las cuestiones que plantea su iniciativa.

La iniciativa ciudadana será objeto de previo informe de legalidad por parte del Secretario General del Pleno y cuando la iniciativa afecta a derechos y obligaciones de contenido económico, habrá de emitirse también informe por parte del Interventor General Municipal.

La inclusión en el orden del día de un Pleno de la toma o no en consideración de la iniciativa deberá realizarse en un plazo máximo de dos meses desde su presentación, y una vez comprobados el cumplimientos de los requisitos legalmente exigidos, así como emitidos los informes preceptivos a los que se refiere el apartado anterior.

La iniciativa tendrá que ser incluida para su debate y votación en el Orden del Día en el Pleno Ordinario siguiente a la aprobación de su toma en consideración.

De no acceder a la propuesta, el órgano competente deberá fundamentar expresamente cuáles son las razones que motivan la negativa y notificarlo a las personas promotoras.

La presentación y defensa de la proposición en el debate de toma en consideración en Pleno corresponderá a un representante de la comisión promotora designado por ésta. Una vez tomada en consideración y acordado su envío a la comisión competente, dicho representante podrá estar presente en la Comisión Plenaria correspondiente en la que se debata el dictamen de la proposición, así como en su posterior debate en Pleno. Tendrá derecho a intervenir en tales sesiones, con voz, al comienzo del turno de los Grupos Municipales y por el mismo tiempo que éstos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Lugar de celebración de las sesiones plenarias.

A los efectos de lo establecido en el apartado 1 del artículo 60 de este Reglamento, el lugar de celebración de las Sesiones plenarias de este Ayuntamiento será el Salón de Plenos, situado en la Casa Consistorial ubicada en la Plaza de los Naranjos de esta ciudad, mientras no se acuerde otra cosa.

Segunda.- Integración del Reglamento.

Formará parte integrante de este Reglamento todo acuerdo adoptado o que adopte el Pleno municipal en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico, cuyas determinaciones serán de aplicación exclusivamente al presente mandato corporativo, configurándose como anexo del presente Reglamento Orgánico.

Dichos acuerdos se adoptarán con el quórum requerido legalmente y en su tramitación se observará el procedimiento establecido en artículo 49 LRBRL.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Modificación y/o sustitución automática de preceptos que se remiten a la legislación vigente.

Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquéllos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

De la adaptación del texto del Reglamento originado por dichas modificaciones se dará cuenta al Pleno.

Segunda.- Remisión de expedientes dictaminados a Secretaría General a través de la Red del Sistema aplicativo de Gestión de Secretaría.

Sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 55 de este Reglamento, la relación de expedientes dictaminados que deba remitirse a Secretaría General, se cursará a través de la Red del Sistema aplicativo de Gestión de Secretaría, de modo progresivo a su implantación, a la vez que se remiten físicamente los correspondientes expedientes en soporte documental.

Tercera.- Derecho complementario y supletorio del Reglamento Orgánico.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, en cuanto a su objeto específico de reglamentación del funcionamiento de las sesiones plenarias de la Corporación, se estará a lo dispuesto sobre el particular en la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, supletoriamente, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, demás normativa estatal o autonómica aplicable a la materia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de este Reglamento derogará y/o dejará sin efecto, de forma automática, cualquier acuerdo plenario de carácter orgánico anterior que incida en el ámbito objeto de este Reglamento y contradiga sus normas.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento, que consta de un Preámbulo, seis Títulos, ciento cuatro artículos, dos Disposiciones Transitorias, tres Adicionales, una Derogatoria y una Final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando haya transcurrido el plazo previsto por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Marbella, a 12 de Febrero de 2018."

SEGUNDO.- Someter la citada modificación reglamentaria a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en el Tablón de Anuncios y Web Municipal, para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

TERCERO.- En caso de que no se presentase ninguna sugerencia o reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en los términos previstos en el art. 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases del régimen local.

2.13.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. ALCALDESA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE HONORES PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tener literal es el siguiente:

"En la sesión plenaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 24 de Febrero de 2012, fue objeto de aprobación inicial el Reglamento de Honores y Distinciones para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, el cual fue objeto de información pública por plazo de 30 días, previo anuncio efectuado en el BOPMA nº 123 de 27 de junio de 2012, habiéndose presentado por parte del Grupo Municipal OSP, el día 30 de julio de 2012 y por tanto dentro del plazo legalmente establecido, alegación en la que se propone una nueva redacción para los artículos 5 y 8 del reglamento señalado, en relación al texto que fue objeto de aprobación inicial.

Dada la importancia para el Excmo. Ayuntamiento de Marbella de contar con dicho Reglamento a fin de establecer la regulación y el procedimiento a través de los cuales reconocer los especiales merecimientos y servicios que se desempeñan por los trabajadores

integrantes del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de este Ayuntamiento, se pretende culminar con la tramitación del referido Reglamento.

Es por ello que visto el informe emitido por la Secretaría General del Pleno de fecha de 9 de febrero de 2018, vengo a **PROPONER AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal OSP con fecha 30 de Julio de 2012, en las que se propone una nueva redacción para los artículos 5 y 8 del Reglamento de Honores y Distinciones para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con respecto al texto aprobado inicialmente en la sesión plenaria de 24 de febrero de 2012.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Reglamento de Honores y Distinciones para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, cuya redacción definitiva queda establecida con las alegaciones estimadas con el siguiente texto:

"El Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en USO de las facultades concedidas por la Constitución Española de veintinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho y la Ley de Régimen Local 7185 de dos de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 189 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, aprueba que se observen y se guarden las distinciones y honores que como reconocimiento público y ciudadano merezcan en forma excepcional, a quiénes por sus actuaciones o su trabajo, en el desempeño de su función de bomberos y en relación con la Ciudad de Marbella se hayan hecho acreedores. Se determina el régimen por el que se deberá regir su concesión y se reconocen sus correspondientes honores y prerrogativas.

TÍTULOS, DISTINCIONES Y HONORES.

Artículo 1.-Se reconocen, crean u ordenan como distinciones de la Ciudad de Marbella, que su Ayuntamiento podrá otorgar, las MEDALLAS AL MÉRITO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MARBELLA, en sus calidades de oro, plata y bronce; con distintivo blanco y distintivo azul.

Artículo 2.- Para el otorgamiento de estas distinciones y honores se considerarán las cualidades excepcionales que concurran en quiénes se galardone, los servicios prestados a Marbella, los méritos y las circunstancias singulares que les hagan acreedores de que se les dé pública gratitud y satisfacción por la Ciudad, todo lo cual se hará constar en el correspondiente expediente.

Artículo 3.- La concesión de distinciones y honores, cuando se refiera a personas, podrá hacerse en vida de los homenajeados o en su memoria, a título póstumo de su fallecimiento.

Artículo 4.- Se hará constar el acuerdo del otorgamiento de la distinción transcribiendo el texto en un pergamino en el que figurará en el anverso el Escudo de la Ciudad de Marbella, según modelo tradicional, y el texto firmado por el Excelentísimo/a Señor/a Alcalde/sa y sellado con el sello de la Ciudad, y en reverso, la Certificación del Acuerdo.

Las MEDALLAS AL MÉRITO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MARBELLA utilizarán sus respectivos diseños tradicionales, pendientes de cinta con pasador, con los colores celeste y azul de la Bandera de la Ciudad de Marbella, en el uniforme de gala, y se podrán emplear sobre el uniforme de trabajo en su versión reducida de cinta con pasador.

En ningún caso la mención del metal de la distinción, oro o plata, significará necesariamente más que su apariencia exterior.

Art. 5.- Medalla de Bronce:

A los funcionarios municipales dependientes del cuerpo de bomberos que hubiesen prestado veinte años consecutivos de servicio, con felicitación expresa del Ayuntamiento Pleno con constancia en su expediente y sin ninguna falta o sanción que constase en el mismo, tendrán derecho a la concesión de la Medalla de Bronce al Mérito del cuerpo de bomberos de la Ciudad de Marbella.

Medalla de Plata:

A los funcionarios municipales que se jubilen tendrán derecho, tras su jubilación, a la concesión de la Medalla de Plata al Mérito de la Ciudad de Marbella.

La Medalla con distintivo azul al mérito del cuerpo de bomberos de Marbella, se otorgará a aquellas personas, entidades y/o asociaciones, que colaborasen especialmente con el servicio de extinción de incendios de Marbella, y que mereciesen por ello la consideración y el agradecimiento del pueblo de Marbella. Su concesión requerirá el informe preceptivo de la Comisión de recompensas.

Medalla de oro.

Se otorgará a aquellos bomberos que en el desempeño de su función, se distinguieran especialmente, realizando servicios que puedan considerarse excepcionales para la comunidad, los ciudadanos o sus bienes. Su concesión requerirá el informe preceptivo de la Comisión de recompensas.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y HONORES.

Artículo 6º.- Para la concesión de los honores y distinciones se tramitará un expediente con fases de incoación, instrucción y resolución. En el mismo se hará constancia expresa de cuantos méritos o deméritos se pudiesen apreciar.

Artículo 7º.- La incoación del expediente corresponderá a la persona que ostentase en cada omento la delegación de la que dependa el servicio municipal de extinción de incendios en cada momento.

Artículo 8º.- La instrucción del expediente a que se refiere el artículo anterior, se practicará previo informe de la Comisión de Recompensas constituida al efecto, que estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: alcalde o por delegación en el Jefe del Parque de Bomberos de Marbella.

Vocales: Tres miembros del Cuerpo, elegidos mediante votación por los integrantes del cuerpo de bomberos.

En el expediente se recopilará cuanta información se considere posible y necesaria sobre los méritos y deméritos que concurran en el proyecto, elevando, en el plazo máximo de treinta días, propuesta al Excmo. Sr. Alcalde/sa, quien acordará su exposición al público mediante Edicto si la propuesta fuese favorable, efectuándose su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días, en que estará expuesto al público y a disposición de todos los ciudadanos. Si la propuesta fuese

desfavorable se elevará al órgano Corporativo que acordó la incoación para que pueda en su caso, acordar el archivo de las actuaciones.

Artículo 9º.- Transcurrido el plazo de exposición al público y unidas al expediente cuantas adhesiones o reclamaciones se formulen al mismo, se elevará con el correspondiente dictamen al Ayuntamiento Pleno. El acuerdo de aprobación deberá ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. En el supuesto de no recaer acuerdo favorable se archivarán las actuaciones.

El alcalde/sa podrá otorgar por razones de urgencia y mediante decreto las medallas que cuenten con propuesta favorable del instructor, no obstante lo cual para la plena efectividad del mencionado acuerdo sea requerirá que el mismo sea ratificado en la siguiente sesión ordinaria del pleno por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros corporativos.

Artículo 10.- Las Normas de Organización y Ceremonial del acto para la entrega de las Distinciones concedidas por el Ayuntamiento de Marbella se fijarán en cada supuesto por la Presidencia de la Corporación Municipal.

Artículo 11.- Los diseños de las Medallas, se atendrán a las formas tradicionales con que se realizan habitualmente, siendo aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y se incorporarán posteriormente al texto de este Reglamento.

Artículo 12.- Las condecoraciones otorgadas en aplicación del presente reglamento se anotaran en la hoja de servicios del condecorado, debiendo registrarse su concesión en el Libro Registro de Distinciones."

TERCERO.- Ordenar la publicación del texto definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, el cual entrará en vigor en los términos establecidos en el art. 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Seguidamente se deja transcrito el Informe Jurídico del Sr. Adjunto a Secretaría, D. José M. Bejarano Lucas, de fecha 9 de febrero de 2018, con el VºBº del Secretario General del Pleno, D. Antonio R. Rueda Carmona, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE HONORES PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE MARBELLA

I.- Objeto

El presente informe se emite con carácter preceptivo en relación a la aprobación definitiva del Reglamento de Honores para el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de marbella, que fue objeto de aprobación inicial por parte del Pleno de la Corporación con fecha 24 de Febrero de 2012, con base a lo establecido en el art. 122.5 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 54 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 173 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y finalmente, en el artículo 3 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

II.-<u>Antecedentes</u>

El presente informe se emite exclusivamente con base a los antecedentes obrantes en el expediente y que son los siguientes:

- Punto 2.1. del acta de la sesión plenaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella el día 24 de Febrero de 2012 en primera convocatoria (Copia).

- Anuncio BOPMA nº 123 de 27 de Junio de 2012, página 50 (Copia).

- Certificado del Titular del órgano de Apoyo de la JGL en relación a alegaciones presentadas durante el plazo de información pública de 8 de Febrero de 2018.

- Alegación grupo municipal OSP (copia) presentada en el Registro auxiliar OAC de San Pedro (nº de entrada 2012EOACSP11231), en la que se propone la siguiente redacción para los artículos 5 y 8:

*"**Primera.- Para que quede redactado con el siguiente texto el Artículo 5:***

Medalla de Bronce:

A los funcionarios municipales dependientes del cuerpo de bomberos que hubiesen prestado veinte años consecutivos de servicio, con felicitación expresa del Ayuntamiento Pleno con constancia en su expediente y sin ninguna falta o sanción que constase en el mismo, tendrán derecho a la concesión de la Medalla de Bronce al Mérito del cuerpo de bomberos de la Ciudad de Marbella.

Medalla de Plata:

A los funcionarios municipales que se jubilen tendrán derecho, tras su jubilación, a la concesión de la Medalla de Plata al Mérito de la Ciudad de Marbella.

La Medalla con distintivo azul al merito del cuerpo de bomberos de Marbella, se otorgará a aquellas personas, entidades y/o asociaciones, que colaborasen especialmente con el servicio de extinción de incendios de Marbella, y que mereciesen por ello la consideración y el agradecimiento del pueblo de marbella. Su concesión requerirá el informe preceptivo de la Comisión de recompensas.

Medalla de oro.

Se otorgará a aquellos bomberos que en el desempeño de su función, se distinguieran especialmente, realizando servicios que puedan considerarse excepcionales para la comunidad, los ciudadanos o sus bienes. Su concesión requerirá el informe preceptivo de la Comisión de recompensas.

Segunda.- Para que quede redactado con el siguiente texto el Artículo 8:

La instrucción del expediente a que se refiere el artículo anterior, se practicará previo informe de la Comisión de Recompensas constituida al efecto, que estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: alcalde o por delegación en el Jefe del Parque de Bomberos de Marbella.

Vocales: Tres miembros del Cuerpo, elegidos mediante votación por los integrantes del cuerpo de bomberos.

En el expediente se recopilará cuanta información se considere posible y necesaria sobre los méritos y deméritos que concurran en el proyecto, elevando, en el plazo máximo de treinta días, propuesta al Excmo. Sr. Alcalde/sa, quien acordará su exposición al público mediante Edicto si la propuesta fuese favorable, efectuándose su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días, en que estará expuesto al público y a disposición

de todos los ciudadanos. Si la propuesta fuese desfavorable se elevará al órgano Corporativo que acordó la incoación para que pueda en su caso, acordar el archivo de las actuaciones.

III. Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC)

- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno Local (LMMGL).

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA).

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIPBG).

- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA).

III.- Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- En relación a la cuestión que se nos suscita, la primera cuestión que ha de ser objeto de análisis, es la posibilidad de continuar con la tramitación del proyecto de Reglamento de Honores y Distinciones para el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamentos de Marbella, y en particular de proceder a su aprobación definitiva por parte del Pleno de la Corporación, siendo los trámites que se han cumplimentado hasta la fecha los de aprobación del proyecto de Reglamento por parte de la Junta de Gobierno Local (sesión de 21 de febrero de 2012), dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior (sesión de 17 de Febrero de 2012), aprobación inicial por el Pleno de la Corporación (sesión de 24 de Febrero de 2012) y sometimiento a información pública por plazo de 30 días hábiles (BOPMA nº 123, de 27 de Junio de 2012).

A tales efectos ha de señalarse que en principio la figura de la caducidad del procedimiento administrativo actualmente contemplada en los arts. 25 y 95 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (anteriormente art. 92 LRJAPAC), viene referida a los procedimientos de producción de actos o resoluciones administrativas pero no a los de aprobación de disposiciones administrativas de carácter general.

Por ello, en principio los efectos que genera la demora o inactividad de la Administración en la tramitación de una Ordenanza o Reglamento, cuya procedimiento de aprobación se regula con carácter básico en los arts. 49 y 70.2 LBRL, junto a las particularidades que se contemplan para los municipios de "gran población" en el Título X LBRL, no son los de la caducidad del procedimiento, al no fijarse en los mismos un plazo máximo para su tramitación y aprobación desde que se inicia el procedimiento, ni se contemplan efectos al respecto.

Asimismo la situación procedimental en la que se encuentra actualmente el Reglamento objeto de presente informe, guarda un cierto paralelismo con otra que no resulta infrecuente en la praxis administrativa municipal, como es la de Ordenanzas y Reglamentos municipales que habiendo siendo objeto de aprobación definitiva, no han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente, pese a tratarse de un trámite esencial que culmina el procedimiento de elaboración y aprobación de disposiciones administrativas de carácter general, dado que a través de dicha publicación es cuando despliegan plenamente sus efectos y eficacia con vinculación jurídica frente a terceros, siendo la solución a dicha anómala situación no la de reiniciar la tramitación del procedimiento, sino la de su culminación mediante la publicación correspondiente.

En tal sentido puede traerse a colación la **STS de 21 de junio de 2013, que con cita en la STS de 21 de Noviembre de 2005** señala que:

"La publicación del texto íntegro de la Ordenanza es un requisito de mera eficacia, es decir, una condición suspensiva (…). La falta de publicación de la Ordenanza, por tanto, impide que la Administración imponga sus determinaciones mediante actos de ejecución a los ciudadanos, que podrán impugnar el acto de aplicación basándose precisamente en la falta de publicación de la Ordenanza, pero no acarrea por si mismo su invalidez ni la inexistencia de disposición impugnable".

Solución que si bien puede ser acogida, también ha de serlo con cierta mesura pues también el propio devenir del tiempo ha podido conllevar que durante el período de paralización en su tramitación, se hayan promulgado leyes o normas que afecten al contenido material de la Ordenanza y/o Reglamento cuyo aprobación se pretende culminar, y que hagan aconsejable por razones evidentes, el "reinicio" del procedimiento para su tramitación y aprobación.

Situación que en el caso que nos ocupa entendemos que no se produce, dado que la regulación del Reglamento de Honores para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Marbella encuentra su fundamento en la potestad de autoorganización reconocida en el art. 4 LBRL, así como en los arts. 189 a 191 ROFEL, los cuales a fecha de hoy no han sufrido modificación alguna, y sin que tampoco se haya dictado legislación sectorial que afecte o pueda afectar al contenido regulatorio de dicha disposición administrativa, por lo que desde este punto de vista no se observa en principio obstáculo jurídico para culminar su tramitación, previa cumplimentación de los trámites legalmente exigidos, y que seguidamente serán objeto de análisis y tratamiento.

***SEGUNDO*.-** Una vez despejada la incógnita jurídica anterior, y en lo que se refiere a la vertiente procedimental, se hace necesario referirnos a la "aplicabilidad" o no de las nuevas prescripciones que afectan al ejercicio de las competencias normativas que tienen atribuidas las Administraciones Públicas, y que han sido introducidas por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual hemos de acudir a lo señalado en su Disposición transitoria tercera que viene a disponer que *"a los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior".*

Previsión que en la cuestión que nos ocupa afecta particularmente a 2 previsiones:

1. Que al presente procedimiento al haberse iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 39/2015, de 1 octubre, no le resultan de aplicación los nuevos instrumentos, requisitos y trámites de planificación normativa y mejora regulatoria contemplados en el Título VI de dicha disposición legislativa.

2. Que en cuanto al cómputo del plazo para el período de alegaciones han de tenerse en cuenta las previsiones de la ley 30/1992, 26 de noviembre, en la que se establecían como "computables" los

sábados, a diferencia de su sucesora la ley 39/2015, de 1 de octubre, que los considera inhábiles a efectos de cómputo.

TERCERO.- Bajo tales premisas hemos de señalar por tanto, que en lo que se refiere al plazo de presentación de sugerencias y reclamaciones, el anuncio de sometimiento a información pública por plazo de 30 días (hábiles) del Reglamento que nos ocupa, fue objeto de publicación en el BOPMA nº 123 de 27 de junio de 2012, comenzando dicho cómputo el día 28 de junio de 2012 y finalizando dicho plazo el día 1 de Agosto de 2012, por lo que atendiendo a los antecedentes obrantes consta que se ha presentado una alegación por parte del grupo municipal OSP en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Marbella el día 30 de julio de 2012, y por tanto dentro del plazo legalmente establecido.

En lo que se refiere al contenido de la alegación, se propone una redacción distinta para los artículos 5 y 8 del proyecto de reglamento inicialmente aprobado en la sesión plenaria de 24 de Febrero de 2012, en los términos señalados en los antecedentes del presente informe, por lo que una vez analizado su contenido desde un plano estrictamente jurídico, se considera que tanto la redacción inicial y que ya fue objeto de informe favorable por el Sr. Secretario General del Pleno de fecha de 14 de Febrero de 2012, como la modificación que se propone se ajustan a la normativa de aplicación, dado que como es sabido la potestad reglamentaria goza de la naturaleza de las llamadas potestades discrecionales, por lo que operada la misma dentro de los límites que para su ejercicio impone el ordenamiento jurídico , tal y como ocurre en el presente caso, no existe una redacción única válida en Derecho para un precepto de carácter reglamentario, por lo que puede concluirse al respecto que habrá de ser el Pleno de la Corporación quien se pronuncie acerca de la aceptación o no de la alegación presentada, en tanto órgano decisor en base a un criterio de oportunidad más que de mera legalidad, dado que como señalamos ambas redacciones tanto la inicialmente aprobada como la que se propone a través de la alegación presentada se acomodan a la normativa de aplicación.

CUARTO.- Por último, y en lo que se refiere a la reanudación del procedimiento procedería por tanto su sometimiento al Pleno de la Corporación, para adoptar en su caso el acuerdo de resolución de alegaciones presentadas y aprobación definitiva, y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, siendo el quórum requerido para su aprobación el de mayoría simple ex art. 123.2 LBRL, y en caso de ser aprobado deberá ser objeto de publicación para su entrada en vigor y producción de efectos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el art. 131 LPACA y en los términos fijados en el art. 70.2 LBRL, así como someterse a publicidad activa en el Portal de Transparencia Municipal de conformidad con lo previsto en los arts. 7 LTAIPBG y 13 LTPA.

IV.- Conclusiones

I. Que en base a los anteriores fundamentos de derecho, se informa favorablemente el expediente administrativo que se somete a nuestra consideración, por lo que procedería su sometimiento al Pleno de la Corporación para aprobación definitiva en su caso, debiendo procederse con carácter previo a la resolución de las alegaciones presentadas, todo ello en los términos que ya han sido expuestos en el presente informe y que damos aquí por reproducidos.

Este es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho."

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal Opción Sampedreña) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del

Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida), DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente trascrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Presidenta** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Durante el debate del asunto se incorpora la Sra. Figueira de la Rosa siendo las 11,36h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor (doce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, ocho del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y dos abstenciones del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede

ACUERDA

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal OSP con fecha 30 de Julio de 2012, en las que se propone una nueva redacción para los artículos 5 y 8 del Reglamento de Honores y Distinciones para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con respecto al texto aprobado inicialmente en la sesión plenaria de 24 de febrero de 2012.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Reglamento de Honores y Distinciones para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, cuya redacción definitiva queda establecida con las alegaciones estimadas con el siguiente texto:

"El Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en USO de las facultades concedidas por la Constitución Española de veintinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho y la Ley de Régimen Local 7185 de dos de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 189 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, aprueba que se observen y se guarden las distinciones y honores que como reconocimiento público y ciudadano merezcan en forma excepcional, a quiénes por sus actuaciones o su trabajo, en el desempeño de su función de bomberos y en relación con la Ciudad de Marbella se hayan hecho acreedores. Se determina el régimen por el que se deberá regir su concesión y se reconocen sus correspondientes honores y prerrogativas.

TÍTULOS, DISTINCIONES Y HONORES.

Artículo 1.-Se reconocen, crean u ordenan como distinciones de la Ciudad de Marbella, que su Ayuntamiento podrá otorgar, las MEDALLAS AL MÉRITO DEL CUERPO DE BOMBEROS

DE LA CIUDAD DE MARBELLA, en sus calidades de oro, plata y bronce; con distintivo blanco y distintivo azul.

Artículo 2.- Para el otorgamiento de estas distinciones y honores se considerarán las cualidades excepcionales que concurran en quiénes se galardone, los servicios prestados a Marbella, los méritos y las circunstancias singulares que les hagan acreedores de que se les dé pública gratitud y satisfacción por la Ciudad, todo lo cual se hará constar en el correspondiente expediente.

Artículo 3.- La concesión de distinciones y honores, cuando se refiera a personas, podrá hacerse en vida de los homenajeados o en su memoria, a título póstumo de su fallecimiento.

Artículo 4.- Se hará constar el acuerdo del otorgamiento de la distinción transcribiendo el texto en un pergamino en el que figurará en el anverso el Escudo de la Ciudad de Marbella, según modelo tradicional, y el texto firmado por el Excelentísimo/a Señor/a Alcalde/sa y sellado con el sello de la Ciudad, y en reverso, la Certificación del Acuerdo.

Las MEDALLAS AL MÉRITO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MARBELLA utilizarán sus respectivos diseños tradicionales, pendientes de cinta con pasador, con los colores celeste y azul de la Bandera de la Ciudad de Marbella, en el uniforme de gala, y se podrán emplear sobre el uniforme de trabajo en su versión reducida de cinta con pasador.

En ningún caso la mención del metal de la distinción, oro o plata, significará necesariamente más que su apariencia exterior.

Art. 5.- Medalla de Bronce:

A los funcionarios municipales dependientes del cuerpo de bomberos que hubiesen prestado veinte años consecutivos de servicio, con felicitación expresa del Ayuntamiento Pleno con constancia en su expediente y sin ninguna falta o sanción que constase en el mismo, tendrán derecho a la concesión de la Medalla de Bronce al Mérito del cuerpo de bomberos de la Ciudad de Marbella.

Medalla de Plata:

A los funcionarios municipales que se jubilen tendrán derecho, tras su jubilación, a la concesión de la Medalla de Plata al Mérito de la Ciudad de Marbella.

La Medalla con distintivo azul al mérito del cuerpo de bomberos de Marbella, se otorgará a aquellas personas, entidades y/o asociaciones, que colaborasen especialmente con el servicio de extinción de incendios de Marbella, y que mereciesen por ello la consideración y el agradecimiento del pueblo de Marbella. Su concesión requerirá el informe preceptivo de la Comisión de recompensas.

Medalla de oro.

Se otorgará a aquellos bomberos que en el desempeño de su función, se distinguieran especialmente, realizando servicios que puedan considerarse excepcionales para la comunidad, los ciudadanos o sus bienes. Su concesión requerirá el informe preceptivo de la Comisión de recompensas.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y HONORES.

Artículo 6º.- Para la concesión de los honores y distinciones se tramitará un expediente con fases de incoación, instrucción y resolución. En el mismo se hará constancia expresa de cuantos méritos o deméritos se pudiesen apreciar.

Artículo 7º.- La incoación del expediente corresponderá a la persona que ostentase en cada omento la delegación de la que dependa el servicio municipal de extinción de incendios en cada momento.

Artículo 8º.- La instrucción del expediente a que se refiere el artículo anterior, se practicará previo informe de la Comisión de Recompensas constituida al efecto, que estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: alcalde o por delegación en el Jefe del Parque de Bomberos de Marbella.

Vocales: Tres miembros del Cuerpo, elegidos mediante votación por los integrantes del cuerpo de bomberos.

En el expediente se recopilará cuanta información se considere posible y necesaria sobre los méritos y deméritos que concurran en el proyecto, elevando, en el plazo máximo de treinta días, propuesta al Excmo. Sr. Alcalde/sa, quien acordará su exposición al público mediante Edicto si la propuesta fuese favorable, efectuándose su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días, en que estará expuesto al público y a disposición de todos los ciudadanos. Si la propuesta fuese desfavorable se elevará al órgano Corporativo que acordó la incoación para que pueda en su caso, acordar el archivo de las actuaciones.

Artículo 9º.- Transcurrido el plazo de exposición al público y unidas al expediente cuantas adhesiones o reclamaciones se formulen al mismo, se elevará con el correspondiente dictamen al Ayuntamiento Pleno. El acuerdo de aprobación deberá ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. En el supuesto de no recaer acuerdo favorable se archivarán las actuaciones.

El alcalde/sa podrá otorgar por razones de urgencia y mediante decreto las medallas que cuenten con propuesta favorable del instructor, no obstante lo cual para la plena efectividad del mencionado acuerdo sea requerirá que el mismo sea ratificado en la siguiente sesión ordinaria del pleno por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros corporativos.

Artículo 10.- Las Normas de Organización y Ceremonial del acto para la entrega de las Distinciones concedidas por el Ayuntamiento de Marbella se fijarán en cada supuesto por la Presidencia de la Corporación Municipal.

Artículo 11.- Los diseños de las Medallas, se atendrán a las formas tradicionales con que se realizan habitualmente, siendo aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y se incorporarán posteriormente al texto de este Reglamento.

Artículo 12.- Las condecoraciones otorgadas en aplicación del presente reglamento se anotaran en la hoja de servicios del condecorado, debiendo registrarse su concesión en el Libro Registro de Distinciones."

TERCERO.- Ordenar la publicación del texto definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, el cual entrará en vigor en los términos

establecidos en el art. 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.14.- MOCIÓN DE LA SRA. ALCALDESA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL TÍTULO DE MEDALLA DE LA CIUDAD A LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"4. MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

4.1. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2018, RELATIVO A LA MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL TÍTULO DE MEDALLA DE LA CIUDAD A LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MARBELLA.

Seguidamente se da cuenta de la moción anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Tal y como se recoge en el Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, Capítulo III, artículo 5, se propone la concesión de la Medalla de la Ciudad, a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Marbella, en reconocimiento a los méritos que concurren en la misma en beneficio de Marbella y de sus habitantes.

En sus 32 años de historia, la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Marbella viene realizando una labor imprescindible, contribuyendo a la seguridad y tranquilidad de todos los ciudadanos en un gesto de generosidad con sus vecinos, destinando parte de su tiempo libre a un servicio público esencial.

Este colectivo viene participando activamente en grandes eventos y situaciones de emergencia, así como en labores humanitarias y de cooperación nacional e internacional, entre ellas la zona de Lesbos

Dicha Agrupación cuenta en la actualidad con más de 200 integrantes, algunos con más de 25 años de servicio que demuestran día a día no solo su vocación para ayudar a los demás, sino su afán por mejorar su formación para prestar la mejor atención a los ciudadanos.

Por lo expuesto, la Sra. Alcaldesa

PROPONE

Al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: *Iniciar expediente para la concesión Medalla de la Ciudad, según lo prevenido en el artículo 5º del "Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella" a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Marbella.*

SEGUNDO: *Nombrar Instructor del correspondiente expediente a Dª Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y Secretario del Expediente a Dª Mª Carmen Palomo González, Jefa de Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Marbella."*

Se procede a la votación de la URGENCIA que SE APRUEBA por UNANIMIDAD.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal Opción Sampedreña) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida), DICTAMINA FAVORABLEMENTE la moción anteriormente trascrita. "

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Presidenta** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor (doce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, ocho del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y dos abstenciones del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede

ACUERDA

PRIMERO.- Iniciar expediente para la concesión Medalla de la Ciudad, según lo prevenido en el artículo 5º del "Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella" a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Marbella.

SEGUNDO.- Nombrar Instructor del correspondiente expediente a Dª Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y Secretario del Expediente a Dª Mª Carmen Palomo González, Jefa de Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Marbella.

3.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES DE PLENO.-

3.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A BONIFICACIÓN DE LA CUOTA AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA INMUEBLES PROTEGIDOS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.-

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

" Se procede a la votación de la urgencia que se APRUEBA, por unanimidad.

Seguidamente se da lectura de la moción, del siguiente tenor literal:

"La adquisición de vivienda es uno de los mayores problemas con los que cuentan los ciudadanos del municipio de Marbella. Los precios de la vivienda libre así como los obstáculos que ponen los bancos para dar créditos hipotecarios, hacen que la ilusión por emanciparse y vivir en una vivienda propia sea algo imposible.

El PSOE aboga por la creación de viviendas de promoción pública, idea que colisiona con los intereses del actual equipo de gobierno formado por PP Y OSP, quienes tienen intención de vender un terreno municipal en Nueva Andalucía por valor de 1.100.000 euros para VPO. El Ayuntamiento, quiere que una empresa construya 36 viviendas de 70 metros cuadrados, y 34 de 80 metros. En estas viviendas repercutiría el 1.100.000 euros de la venta del suelo municipal llevando su precio final al máximo permitido y tasado.

Ya en 2010, el PP intentó realizar una acción similar: vendió suelo municipal para que un privado construyera VPO, una fórmula con la que sacó rédito político además de un enriquecimiento por parte de la promotora, pero que no llegó a cumplir las expectativas de los ciudadanos ya que las viviendas tenían un precio superior que las de venta libre, y muchas personas no consiguieron su anhelado acceso a una vivienda.

Hoy por hoy aún continúan a la venta y ninguno de los miles de ciudadanos que optaron por ellas han podido permitirse comprarlas debido al elevado coste que nada tiene que ver con lo que el PP les prometió inicialmente.

Ante el grave problema con la vivienda, el actual equipo de gobierno echa balones fuera y nuevamente vende humo manifestando una falta de sensibilidad con la ciudadanía.

Por otro lado, en la etapa de Gobierno del PSOE se realizó un inventario de viviendas sociales. Pero hay que seguir trabajando sobre esto, continuar el trabajo que habíamos emprendido, y verificar el estado de todas esas viviendas y su ocupación.

Sabemos que hay muchos más demandantes de viviendas que número de estas, y es necesario seguir trabajando en políticas de promoción pública de vivienda, tanto en venta como en alquiler. Sigue habiendo un gran número de personas con pocos recursos que necesita arrendamientos de precios bajos y hay que buscar fórmulas para que esos arrendamientos de precios bajos se puedan ofertar.

En nuestro Municipio Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA, antes EPSA) cuenta con un parque de viviendas destinadas a personas con ingresos limitados, a los que ofrece alquileres muy bajos. Estos alquileres de la Junta de Andalucía oscilan en una media de 30 euros mensuales. Son alquileres que están disfrutando empadronados del municipio.

AVRA viene trabajando en políticas sociales de vivienda, tanto de promoción como de rehabilitación, y cuenta con un total de 393 viviendas sociales en régimen de alquiler (234 viviendas en San Pedro y 159 en Marbella).

Para poder hacer realidad la función social de la vivienda tiene que haber colaboración entre administraciones, y lo que venimos a solicitar es un ejemplo de ello.

La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía ha solicitado al Ayuntamiento que se bonifique el IBI de las viviendas sociales que dicha Agencia posee en Marbella. Es decir, que se bonifique el IBI a estas 393 viviendas sociales porque se entienden que quienes viven están en una situación de rentas ajustadas.

La Junta de Andalucía solicita al Ayuntamiento que para que esta bonificación se pueda llevar a cabo el pleno de la Corporación debe declarar que la actividad de arrendamiento social que desarrolla la Agencia de la vivienda tiene especial interés o utilidad municipal, ya que concurren circunstancias sociales que justifican esta declaración.

Tras esta declaración el equipo de gobierno puede regular, mediante ordenanza, la bonificación de hasta el 95% de la cuota del IBI. Lo que permitiría que se incorpore en la ordenanza fiscal.

Los beneficiados de esta bonificación son directamente los arrendatarios de las viviendas, que acceden a estas viviendas de arrendamientos bajos porque no tienen recursos y a los que les favorecería esta bonificación, ya que la Ley obliga a trasladar al arrendatario el pago del impuesto.

Es por lo que base a lo expuesto solicito se someta a pleno la siguiente:

MOCIÓN

1. Instar al equipo de Gobierno al estudio y posibilidades de declarar que el arrendamiento de inmuebles protegidos de promoción pública sea una actividad económica de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifican tal declaración, y que tras esa declaración pueda ser aplicable a dichos inmuebles protegidos de promoción pública una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, regulándose a tal efecto en las ordenanzas fiscales correspondientes y donde sea necesario tras dicho estudio.”

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de tres votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y seis abstenciones (cuatro del Grupo Municipal Popular, una del Grupo Municipal OSP y una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la moción anteriormente transcrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Presidenta** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

"Buenos días otra vez a todos.

Hoy, el Partido Socialista, traemos una moción para apoyar a aquellos que peor lo están pasando.

Una moción destinada a los que están sujetos a un alquiler social por parte de la Junta de Andalucía, y una moción para que estas personas no paguen un I.B.I. que dañen aún más su limitada economía.

Proponemos, que al igual que están haciendo otros Ayuntamientos de Andalucía, el Ayuntamiento de Marbella bonifique la factura, el recibo del I.B.I. de las viviendas sociales de nuestro Municipio.

En Marbella existen 393 viviendas sociales pertenecientes a la empresa pública de viviendas de la Junta de Andalucía. 393 viviendas en régimen de alquiler, 234 de ellas en San Pedro Alcántara y 159 en Marbella.

Estas viviendas, vuelvo a repetir, en régimen de alquiler, pagan una media de 30 euros al mes para que una familia pueda vivir. Es un alquiler mínimo, no llega ni a 30 euros, para que estas familias puedan tener un techo y que puedan vivir con un mínimo de dignidad. Son familias con un sueldo limitado, y en algunos casos, sin tan siquiera ingresos. Sin embargo, el Ayuntamiento le cobra el I.B.I. al 100%. Una factura de I.B.I. que es de la más cara de España. Una factura, que a estas familias le suponen, en la mayoría de los casos, tener que pagar más de I.B.I. que lo que pagan de alquiler durante todo el año y eso es una paradoja grande ¿Verdad?

Nosotros somos un Partido responsable, no hacemos lo que el P.P. ha hecho durante los dos años que estuvo en la oposición, no traemos ni propuestas ilegales ni propuestas que rompan el equilibrio económico del Ayuntamiento.

Aún recuerdo cuando el Partido Popular decía, que por la anulación del Plan General, nosotros, el Gobierno anterior, estábamos cobrando 20.000.000 de euros ilegales. Ahora, este Gobierno, seis meses después, ni plantea el Plan General, y no solamente no ha bajado los 20.000.000 de euros, sino que además en los presupuestos vais a cobrar 4.000.000 de euros más de I.B.I.

Nosotros somos coherentes, nos ajustamos a la Ley e intentamos preocuparnos por aquellos que más sufren en esta ciudad.

La Ley no permite hacer una discriminación por empadronamiento o por renta en los recibos del I.B.I., pero sí lo permite para el caso puntual de las viviendas sociales en régimen de alquiler.

Si queremos que la función social de estas viviendas sea completa, necesitamos la colaboración entre las Administraciones, y es lo que hoy venimos aquí a solicitar. Que colabore el Ayuntamiento, porque puede llevar a cabo en este caso, la bonificación del I.B.I. de estas viviendas. Para ello sólo tenemos aquí que declarar, que la actividad de arrendamiento social, es decir, que el alquiler social de estas viviendas sea de especial interés o de utilidad pública. Con eso ya es suficiente para que el I.B.I. de estas personas se puedan bonificar hasta el 95%. Para el Ayuntamiento es una partida mínima, no llega ni tan siquiera a los 70.000 euros, pero para estas 393 familias con bajos recursos o sin recursos, significa mucho.

Así que en nuestras manos está en ayudar a aquellos que en peor situación se encuentran. Porque para eso estamos aquí también ¿Verdad? Pues esperamos el apoyo de todos los grupos para que estas personas, para que estas familias puedan bonificarse ese IBI."

Interviene la **Sra. Morales Ruiz** y dice:

"Bueno. Desde Izquierda Unida vamos a apoyar esta, esta propuesta que pretende esa, esa bonificación del 95% a.., del IBI a esas 393 viviendas sitas en, en Marbella, que gestiona la Junta de Andalucía, por ser una, y considerarlo así, una medida justa que beneficiará a esos arrendatarios. Y además, no solamente que es justo, sino que además viene regulada por la Ley de Haciendas Locales y, que desde la Consejería de Fomento, se desarrolla, y este Ayuntamiento pues debería solicitar acogerse a esa posibilidad.

También esta medida, consideramos desde Izquierda Unida, que debe de venir estudiada, trabajada y desarrollada, y una vez aprobada, con otras medidas paralelas. Porque bueno, tenemos que ver también los datos, ver la situación en la que están estas, estas viviendas; una auditoría de la, las mismas, pero también seguir potenciando la promoción de vivienda pública para los colectivos económicos más vulnerables. Es una, una realidad, que además, en muchas familias, cuando les ha llegado el, el recibo del, del I.B.I., lo hacen un gasto insoportable, puesto que su…, no entra dentro de la rutina de los gastos económicos y, incluso han tenido que solicitar ayudas económicas para poder hacer frente a este recibo. Un recibo anual que puede perjudicar la economía familiar durante todo un año de muchas familias.

Pero también es llamativo que sean 400 viviendas sociales las que dispone la, la Junta, más las otras, otro tanto más del Ayuntamiento las que sean viviendas sociales, teniendo en cuenta que el parque de viviendas municipal de inmuebles destinados a vivienda en Marbella es de 80.000. Con lo cual es totalmente llamativo la gran diferencia que hay entre esas viviendas. Además, muchas de esas viviendas, que además, en el actual modelo, están destinadas a la renta libre, y por tanto en muchos casos hacer negocio con ellas, no haya un gran volumen destinado a estas personas. Hablamos de colectivos vulnerables y no hablamos de aquellas personas solamente que se encuentran en desempleo, que también, sino a, a, por ejemplo a los jóvenes, a, a las

personas mayores que tienen una pensión escasa, a muchos colectivos que deberíamos buscar, darle solución.

Por eso, junto con esta medida, consideramos desde Izquierda Unida, que deben ir otras muchas más para promover esa vivienda pública necesaria que de respuesta a muchas familias en Marbella que lo necesitan y que hay espacio disponible para también la promoción pública. Gracias".

Interviene el **Sr. Núñez Vidal** y dice:

"Muchas gracias.

Estamos por supuesto a favor de una medida que está hablando de un derecho de los más desfavorecidos, que son los que más están sufriendo esta estafa, negocio de algunos.

Ahora bien, dicho esto, ya es triste que lo traigan ustedes como moción de Grupo, después de haber estado dos años gobernando y no haberlo hecho. Y lo traen a instancias de la Junta, que, que lo requiere.

Y digo yo. Si la Junta tuviese el mismo interés, considerase que también son de interés especial, pues los abuelos que no pueden pagarse una residencia ¿Ah?, y construyera la residencia que hace falta en Marbella y San Pedro.

Si la Junta tuviera el mismo interés por el Hospital que, por, por el acceso a la Sanidad de, de nuestros ciudadanos…

Pero bueno, le, le, sale por aquí la Junta; que también, si la Junta tuviera interés en este caso, digo yo, ¿Por qué en lugar de pedir al Ayuntamiento que bonifique el IBI? ¿Por qué no paga? ¿Por qué no asume el pago del IBI de estas personas, de estas personas necesitadas? Algo que puede hacer, que está en su mano, que en otras Comunidades Autónomas se está haciendo previos cambios normativos. Pero es más fácil pedirles a, a otros que hagan lo que puedes hacer tú. De hecho es que la Junta hace tiempo que no hace nada en Marbella. Además, empezamos la casa por el tejado y no por los cimientos, como habitualmente, porque lo normal sería pedir que se incluyese en el Plan Normativo, eso como primer paso; luego el segundo paso, tendría que hacer el cambio Normativo para incluir la bonificación; y ya finalmente el tercer paso, debería ser declarar de especial interés esa bonificación.

Pero en fin, con todas estas salvedades, nosotros por supuesto no vamos a poner palos en la, en la rueda de, de una cosa que es de interés de la población que peor lo está pasando.

Muchas gracias".

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

"Sí, gracias. Pedirle disculpas, pues ahí, por la insistencia que, que he dicho.

Bueno. Ya es, es un poco la.., mi intervención va en la misma línea que del Sr. Núñez ¿No? Es que es así, yo creo que hay que ratificarla palabra por palabra. Y además, con muchísima seguridad decir que aquí en el expediente, dentro del expediente, Sr. Bernal, un escrito suyo, ante la petición de la Junta de Andalucía

pidiéndole información para hacerlo, porque tratamos de hacerlo el año pasado, y aquí está el informe técnico donde dice que no se puede hacer.

No se puede hacer, primero, porque no está en nuestras Ordenanzas fiscales, con lo cual, nosotros no podemos ir contra la Ordenanza de bonificar el 95% a criterio nuestro, no está recogido ¿Vale?

Entonces, han empezado como bien dicen, han empezado la casa por el tejado ¿Vale? Y ese escrito está aquí firmado por usted y el informe también.

Entonces, también dicen nuestros técnicos que el planteamiento que hace la Junta de Andalucía de la bonificación por la actividad que se ejerce en esa vivienda no es legal tampoco. Tampoco es el procedimiento para hacerlo. No reúne los requisitos para hacer esa bonificación.

Y ya nos tenemos que ir a esa segunda parte, como bien decía también el Sr. Núñez.

¡Oiga! Si usted quiere darle solución a estas personas, lo tiene usted en la mano: de esos 30 euros que usted cobra; yo he estado averiguando cual es el importe, el importe suele ser 150, 180 euros, que es el importe que tiene. Es muy fácil, rebájele usted la cuota 15 euritos de esos 30 y le ha clavado usted el recibo del, del, del IBI, se lo ha clavado usted a la perfección. ¿Qué es lo que pasa? Que no hay voluntad, no hay voluntad.

Siempre hay aquí una mentira. Entramos en ese, en esos vaivenes.

Vuelvo a ratificar el criterio de ellos también. Es decir, siempre prevalece el criterio. Oye, pero es más fácil pedírtelo a ti que cuando no quieres. Porque cuando hay voluntad se hacen las cosas, se pueden hacer. Y si no, bueno, pues ahí tenemos el, las posibilidades. No vale decir que no. Porque mentiras se han dicho muchas en el cuerpo de esta moción. También se dice que ustedes tenían también, se realizó un inventario de viviendas sociales. No se realizó. Pues no se realizó. Lo pidió Costa del Sol, y eso no se ha ejecutado, no se ha hecho. Esa es una de las primeras.

Después que se realizó, que había previsto, bueno, pues, en, en este caso, decirle también que usted dice aquí también que la, la propuesta del, del, de ustedes era, pasaba también por la venta del terreno, que esos terrenos para viviendas sociales.

Le recuerdo, también Sr. Bernal, que cuando se dijo en.., cuando estábamos en el Equipo de Gobierno anterior, la venta de los terrenos de Nueva Andalucía, los que usted refiere en esta propuesta, era para la compra de una Tenencia en San Pedro Alcántara, se lo recuerdo también. Segunda mentira, o nos mintió a nosotros en aquel momento. Perfectamente me acuerdo, hombre, y más nosotros en aquel tema.

Entonces, le puedo decir que esto van a ser mentiras tras mentiras. Mentiras tras mentiras. Porque también se decía que no había dinero para un ambulatorio y apareció dinero para un ambulatorio. No había dinero para un instituto y apareció dinero para un instituto.

Es decir, cuando se quieren las cosas se hacen las cosas.

Pues si ustedes quieren ayudar a estas personas, que no solo estamos a favor, lo que nosotros no podemos hacer en ningún momento es ir en contra de la Ley ni en contra de la normativa.

Nosotros vamos a votar en contra porque no podemos ir en contra de la, de la Ley.

Muchísimas gracias".

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

"Bueno. Esta propuesta demuestra la inconsecuencia del PSOE, que tiene acostumbrado, o nos tiene acostumbrados a decir una cosa y hacer la contraria.

El PSOE nos dice en su propuesta, que apuesta por las viviendas de promoción pública, pero en dos años no ha adoptado ninguna iniciativa, que indican las políticas de VPO que con motivo del anterior Equipo de Gobierno del P.P., y las que dicen ustedes que vamos acometer ahora, cuando ustedes no adoptaron ninguna.

No son consecuentes, y además utilizan medias verdades para dibujar una realidad virtual que nada tiene que ver con lo que verdaderamente es.

Y yo les recuerdo, que quien utiliza medias verdades miente dos veces.

Dicen ustedes que el anterior Equipo de Gobierno socialista realizó un inventario de viviendas sociales, aquí se ha comentado ya. En todo caso sería una actualización, porque ese inventario ya existía antes y eso ustedes no lo dicen. Y no dicen que fue el Gobierno del Partido Popular en la primera Legislatura, el que inscribió las viviendas de El Ángel y en Las Chapas en el inventario Municipal, porque por no tener, no tenían ni papeles.

Utilizan medias verdades.

Dicen ustedes que la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de la Junta de Andalucía ha solicitado la bonificación del I.B.I. de sus viviendas sociales a este Ayuntamiento; pero olvidan decir ustedes cuándo lo han solicitado. La Junta lo solicitó en Enero de 2016. Aquí está un Oficio firmado por la Sra. Pérez, siendo Concejal de Urbanismo, pidiendo precisamente información sobre esto.

A ustedes, esto que les preocupa ahora mucho, en veinte meses de Gobierno, no debía de preocuparles nada. No hicieron nada de lo que ahora nos pide.

Y yo tengo, además, que preguntarles si es tan necesario, como, como, como ustedes dicen que es, ¿Por qué lo piden ahora y no lo hicieron en esos, en esos veinte meses? Yo creo que es lo primero que tendría que explicar el Sr. Bernal en su segunda intervención.

Dicen ustedes que la bonificación del I.B.I. es en interés de los ciudadanos usuarios de la vivienda, porque la Junta tendrá la obligación de reclamarles el I.B.I., pero no dicen que el obligado al pago del I.B.I. es el propietario, que es la Junta.

Dicen que es una obligación legal y no dicen que la Ley de la que ustedes están hablando, está vigente desde el 2004.

No se les ha pasado, pasado ningún recibo de I.B.I a los usuarios desde el 2004, aunque estaba esa misma Ley ¿Por qué ahora habría que pasárselo?

¿Por qué nos explican, no nos explican ese cambio de criterio de la, de la Junta de Andalucía?

La realidad es que no hay obligación. Yo les voy a poner un ejemplo muy claro.

Nuestro Ayuntamiento tiene un montón de inquilinos de viviendas sociales y a ellos no se les pasa el, el IBI.

La Junta puede hacer lo mismo, lo puede hacer, depende de su voluntad, porque aquí es donde está el verdadero quid de la cuestión.

Lo que se nos pide no es que se bonifique el I.B.I. a los usuarios de las viviendas sociales, porque es falsa la premisa que usted utiliza de que el Ayuntamiento les cobra el I.B.I. a los usuarios. Se los cobra la Junta, que es la que quiere repercutírselo a los ciudadanos y a los usuarios.

Así que, si nosotros condonamos, bonificamos, ese y díselo, condonamos, se lo perdonamos a la Junta. ¿Y qué repercusión va a tener eso para los inquilinos? Pues según la propuesta de ustedes, está en ninguna, ninguna. No se dice en ningún sitio que se vaya a rebajar a lo que pagan los inquilinos por parte de la Junta de Andalucía.

Nos tememos que ya está en marcha una subida a los inquilinos por parte de la Junta, que se quiera cobrar ahora el I.B.I. a los vecinos no propietarios y que esa, esta propuesta que ustedes traen aquí, no sea más que una cortina de humo para poder culpar luego a otros de la subida que ustedes pretenden hacer.

Así que, que les quede muy claro a los vecinos e inquilinos de la Junta.

La Junta no tiene obligación de cobrarles, como no ha tenido obligación hasta ahora y desde el 2004; y si les pone nuevas cantidades al cobro, será porque quieren no porque estén obligados.

Sepan además, que la Junta no puede repercutirles cantidad alguna, porque para repercutir, primero la Junta tiene que pagar y la Junta debe más de 10.000.000 de euros en I.B.I. a este Ayuntamiento. No ha pagado nunca. Pretenderá cobrarles lo que no ha pagado.

Y sepan también los inquilinos, que nosotros no vamos a votar ninguna propuesta que pretenda que le perdonemos cantidad alguna a la Junta, si previamente la Junta no nos garantiza que eso va a implicar una rebaja en la renta de los vecinos.

Gracias".

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

"Bueno. Hoy es, hemos sido todos testigos de la tri-pinza, no de la pinza, de la tri-pinza, P.P., PODEMOS, Opción Sampedreña.

En primer lugar Sr. Kata. Hable con propiedad, que no hay que hacer ninguna modificación reglamentaria, porque son las ordenanzas fiscales donde hay que hacer la modificación y esas ya están en vigor.

En segundo lugar Sr. Romero. Cada vez que habla aumenta el nivel de mentiras. Aquí tengo el escrito con el Registro, para que lo vean, 22 de septiembre, nada de enero, más de tres meses anterior. Esto es un documento escrito, que es como yo hago las cosas, no con las falsedades continuadas, esas que ninguna ya se creen de vosotros. Pero claro, es una cuestión de voluntad, lo ha dicho el Sr. Osorio. Por supuesto que es una cuestión de voluntad, de voluntad de intentar ayudar a aquellos que peor lo están pasando. Y no lo queréis hacer cuando está en vuestras manos.

Eso sí, declarar de especial interés a las viviendas de alquiler social, no. Que pague, que paguen. Pero declarar de especial interés a una empresa que viene a Marbella a ganar millones de euros, os estáis dejando los sesos para ver de qué forma lo declaráis de especial interés para que no paguen impuestos aquí.

Ya sabemos a quiénes estáis defendiendo. No estáis defendiendo a los que peor lo están pasando.

La Ley obliga que los arrendatarios paguen ese impuesto, y la Junta pone la casa; la Junta, además, pone un alquiler de menos de 30 euros. La empresa de aguas le hace tasa de bonificación específica, la empresa de electricidad les pone precios específicos a los recibos.

Por lo tanto, es sólo este Ayuntamiento, el que ustedes gobernáis, el que no queréis arrimar un poquito el hombro para 393 familias.

Y además, nosotros las cosas las decimos con papeles Sr. Osorio, y si no, tiene que traer los papeles aquí, porque si es de palabra, al único de los dos al que no van a creer es a usted, no a mí. Y eso lo sabe por qué, porque las palabras hay que cumplirlas hasta el final. Le voy a decir una cosa, lo que usted ha dicho. Cuando hay voluntad se hacen las cosas. Pues todos los que estáis ahí no tenéis voluntad de ayudar a estas 393 familias".

Durante el debate del asunto se ausentan los Sres. Figueira de la Rosa, Díaz Molina y Cintado Melgar siendo las 11,35h y se incorporan a las 11,40h; asimismo el Sr. León Navarro se ausenta a las 11,40h y se incorpora a las 11,44h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra (doce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña) y doce votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida)

ACUERDA

DENEGAR la moción anteriormente transcrita.

3.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A OBRAS EN CALLE MÁLAGA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

" Seguidamente se da lectura de la moción, del siguiente tenor literal:

"JOSÉ BERNAL, concejal del Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella

EXPONE

A finales del año 2017, el Grupo Municipal Socialista presentó enmiendas a los presupuestos municipales que tenían por objeto que se incluyeran para el año 2018 partidas importantes para mejorar nuestras calles y barrios. Entre otras, solicitábamos actuaciones en la calle Jeddah, avenida de Las Palmeras, avenida del Trapiche, Plaza

de Toros, Las Palmeras, Jorge Manrique, el saneamiento de Fuente Nueva o la calle Málaga.

Estas actuaciones vendrían a completar una extenso plan de actuaciones que comenzó con el mandato socialista y cuya finalidad sería la de mejorar las infraestructuras de las zonas más densamente pobladas de Marbella y San Pedro, y que hasta ese momento no habían recibido la atención necesaria.

A las actuaciones en Huerta Chica, Divina Pastora, Arroyo Primero, calle Lobatas, Nabeul, etc. se sumarían para este año nuevas actuaciones, muchas de ellas reclamaciones vecinales históricas, ya que desde el Grupo Socialista somos conscientes de la absoluta necesidad de modernizar nuestras calles y barrios, ya que no hay progreso si este no está acompañado de renovación. Además, han comenzado otras actuaciones como la de la renovación del pavimento y mejora de las infraestructuras de la calle Montenebros, prevista por nuestro Gobierno, entre otras muchas.

Cabe recordar también que Marbella y San Pedro cuentan este año con un presupuesto que se salta el techo de gasto en 36 millones de euros, de los cuales, entendemos la mayoría de los fondos debería destinarse a mejora de infraestructuras que es, al fin y al cabo, el fin último del servicio público.

Junto a los presupuestos municipales, existe además una aportación cercana a los seis millones de euros de la Patrica, es decir, de los fondos incondicionados que llegan de la Junta de Andalucía, que podrían destinarse a obras en los barrios.

La moción de censura cortó de raíz esta batería de actuaciones previstas. Entre ellas, la de la histórica calle Málaga, dónde estaba prevista una inversión de 1,2 millones de euros y que iba a suponer la ampliación de las aceras y la apuesta por los peatones.

Más de un año de trabajo y una partida presupuestaria ya lista fue nuestro legado. Estaba previsto actuar en 250 metros lineales, casi 2.000 metros cuadrados y también en la pequeña plaza de intersección con Huerta de los Cristales y Severo Ochoa.

El proyecto, ya avanzado para esta calle, consistía en introducirla en el barrio original del os pescadores dentro de la oferta del Casco Antiguo, de manera que se procedía a prolongar la actuación realizada en la cercana Avenida Nabeul.

Hay que señalar además que en este proyecto colaboró activamente el área de Movilidad, para diseñar un espacio dirigido a viandantes, y estaba consensuado con los vecinos a través de la delegación de Participación Ciudadana.

La calle Málaga está cargada de historia, en ella se encuentra la Cruz del Humilladero, lugar en el que los Reyes Católicos recogieron las llaves de la ciudad tras la donación

musulmana, un punto que además estaba previsto poner en valor porque ahora mismo es muy difícil incluso su visita, al carecer de un espacio para caminar.

Junto a estas actuaciones también estaba previsto acometer obras de saneamiento, para culminar así estas actuaciones iniciadas en la Avenida Nabeul, y que continuaron con la renovación del alcantarillado también en Divina Pastora. En la calle Málaga desembocan actualmente pluviales de otras zonas, por lo que estaba previsto separar las redes; además de mejorar la iluminación y de una apuesta por el modelo estético que se estaba utilizando en el resto de obras de la etapa del Grupo Socialista al frente de la Delegación de Obras.

Es por lo que base a lo expuesto solicito se someta a pleno la siguiente:

MOCIÓN

1.- Que el Ayuntamiento en Pleno apruebe retomar de forma inmediata la obra en la calle Málaga que ya estaba diseñada y presupuestada en la anterior etapa de Gobierno."

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de cuatro votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y cinco abstenciones (cuatro del Grupo Municipal Popular y una del Grupo Municipal OSP) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la moción anteriormente transcrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Presidenta** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene la **Sra. Fernández Tena** y dice:

"Buenos días. No, perdone, es que no había visto yo la, la enmienda hasta este momento. Mal, vale, vale, es que no…, en fin.

Bien. Nosotros, durante estos dos años que hemos estado realizando las labores de Equipo de Gobierno, como todo el mundo sabe aproximadamente, durante el mes de agosto se han estado exponiendo e informando a los ciudadanos y ciudadanas y, incluso celebrándose los Plenos de aprobación de lo que eran las inversiones financieramente sostenibles. Por eso, este último año, en el mes de agosto, también hicimos una presentación de una batería, pues de obras, que queríamos que se unieran a ese, digamos patrimonio de obras que ya se han realizado durante los años anteriores y que han supuesto una transformación radical del panorama en, en muchos puntos de, de nuestro municipio. Por eso presentamos, entre estas obras, la obra necesaria de la calle Málaga.

Es una obra, un proyecto de trabajo, que además arrancó, pues mucho tiempo antes, un año antes aproximadamente, consensuado con los vecinos y también con las

Asociaciones de, de la zona, para poder llegar a un acuerdo con ellos y desarrollar esta obra, que sí, que es una obra complicada, que es una obra difícil y es una obra ambiciosa, tal como esa zona necesita y también como esa zona se merece.

Una obra que conectaría el, el carismático barrio de El Barrio, como redundadamente, con el resto del Casco Antiguo, dándole una uniformidad estética con el resto del centro de Marbella y también dando solución a muchos de los problemas acuciantes que tienen en esta zona; entre ellos, pues problemas con saneamientos, problemas de recogida de pluviales, mejorando también muchos aspectos de la movilidad urbana, modernizándola en todas las instalaciones y también poniendo en valor incluso elementos de la historia de Marbella, puesto que es un sitio, además bastante conocido por todos, donde se encuentra la Cruz del Humilladero.

Todos conocemos, digamos la fisionomía de, de esta zona, con unas aceras muy estrechas, que dificultan mucho que puedan pasar los peatones y las personas que tengan algún tipo de dificultad en su movilidad, y por ejemplo, para poder visitar este punto histórico que acabamos de mencionar, pues es bastante difícil incluso porque las aceras son bastantes estrechas. Y también todos conocemos, bueno, pues esa, esa alta intensidad de vehículos aparcados e incluso subidos encima de las aceras que imposibilita aún más esta, este tránsito.

Con lo cual esta obra, además que estaba ya consensuada con los vecinos, pues comprendería aproximadamente unos 250 metros lineales, unos 2.000 metros cuadrados, que supondría una renovación fundamental, que incluiría también el Puente Málaga y lo que sería ya una pequeña placita en el otro extremo, en la desembocadura, o en el cruce con Huerta de Cristales y Severo Ochoa.

Así que, siguiendo la, la senda que ya iniciamos, reclamamos y pedimos una vez más que sea ejecutada esta obra como una de las grandes obras fundamentales para el cambio que necesita Marbella y que se solucionen por fin todos estos problemas de esta zona tan emblemática. Muchas gracias".

Interviene el **Sr. Díaz Becerra** y dice:

"Gracias. Desde luego, si hay una, una obra que tiene un carácter estratégico, ahora mismo es la, es la comunicación, sobre todo, pues desde los, los barrios, pues todos los de, de Puya hasta el Centro y la conexión, la continuidad en todo el Casco Urbano es la de la Calle Málaga.

La Calle Málaga, y su nombre propio lo dice, bueno, pues conducía a Málaga. Ha sido siempre históricamente, pues una, un vial, pues de, de comunicación fundamental de, del Municipio, y sin embargo se da la paradoja de que ahora mismo tiene acera de 30 centímetros en algunos de sus tramos, en los que hay muchos más espacios para que aparquen los coches, hablamos de pues, metro y medio, dos metros de anchura, que para que deambulen la, los peatones. Ahora mismo hay que bajarse a la calzada si te cruzas con otro peatón en la, en la Calle Málaga, esta es la realidad ¿No? Igual, bueno, pues hay un encuentro interpersonal ahí que todos hemos tenido ¿No? A veces nos pasamos y caminamos sin mirar quien tenemos enfrente, en la Calle Málaga nos une un poco más a todos, esa es la parte buena que tiene. Pero creo que podemos seguir más unidos todavía si damos más espacio para el peatón y generamos

un espacio de convivencia mucho más, más amable, mucho más solidario, con un urbanismo accesible, que permita, pues que todos puedan circular por esta calle tan importante donde hay también un hito de nuestra historia.

La importancia que damos a nuestra historia y sus hitos, desde luego tiene un reflejo claro en esta Cruz del Humilladero, que bueno, pues prácticamente, como decimos, no te puedes parar en la acera a contemplarla porque estás impidiendo y obstaculizando el, el paso.

Es por tanto una necesidad fundamental, sobre todo cuando ya se han obras de acondicionamiento en todo el entorno, pues tanto de la Avenida Nabeul, ahí todo el Puente Málaga y por tanto ya está pidiendo esa continuidad y esa mejora de este, de este espacio.

Es también una vía estratégica, bueno, pues para la comunicación una vez que se ha hecho la conexión ciclista también en Nabeul y toda la zona de Arroyo de La Represa, pues desde la Calle Málaga, poder, como también ciclo-calle, una vez que es de único sentido, poder dar esa continuidad y por tanto favorecer el uso de la bicicleta como otro elemento más de la movilidad sostenible. Hacerlo de forma segura y ordenada.

Y luego, bueno, hay también un trabajo ya hecho en la Delegación de Obras, ese diseño de, del proyecto con participación, ahí pues también colaboramos desde el Área de Participación; tuvimos una reunión en la Asociación del Barrio con vecinos, donde se les planteó el que quizás podía ser el principal problema que se podía generar en esa calle, porque hay que adelantar, no hay árboles en esa calle, eso yo creo que nos va a facilitar mucho, a quizás no le anime porque no van a poder cortar árboles en la calle Málaga, pero desde luego, el problema sería el aparcamiento. Ahí se puede generar un problema, hay que eliminar aparcamientos. ¡Claro que si, que hay que eliminar aparcamientos!, pero es que cuando planteamos, la Delegada de Obras y el resto de miembros de la Corporación, entre los que estuvimos en esa reunión a los vecinos que era necesario eliminar aparcamientos, nos sorprendió la rapidez y la, con la que asintieron que era necesario, y es más, la poca utilidad que tenía para los vecinos aquel aparcamiento en el que nadie, prácticamente los que habían allí lo que recordaba era aparcado más que una o dos veces en los, décadas que llevaban habitando la, esa zona.

Por tanto. Lo que se trata es de aparcamientos que no tienen prácticamente movilidad, que no nos resuelven nada, sino que están generando un problema. Y lo que hay que ponerse ya manos a la obra con la mejora de esta, de esta calle, porque si que va a ser, desde luego, un, un avance importante para la movilidad del Municipio".

Interviene el **Sr. Núñez Vidal** y dice:

"Muchas gracias.

Estamos a favor de intervenir en la calle Málaga porque entendemos que cualquier persona sensata que haya pasado por la calle Málaga y la haya visto con sus ojos está a favor de intervenir. Y estoy seguro que los señores del P.P., en su fuero interno, también están a favor y ven una necesidad de hacer una obra ahí.

El problema es que claro, como esto fue un proyecto del Gobierno del PSOE, pues igual que ocurrió con el Francisco Norte, en viceversa, que como había sido una obra del Partido Popular, pues siempre el asco de la política institucional que tan acostumbrados estamos.

Estamos desde luego a favor de que se intervenga en la calle Málaga, eso sí, no estamos a favor de cualquier tipo de intervención en esa calle, hay que ver cómo se va a hacer.

El, el Partido Socialista, el Sr. Bernal, que, que ha estado recorriendo la ciudad con, con atril y con planos enseñando. Pensé que nos iban a explicar aquí en qué consistía la obra y que nos iba a dar un poco de luz.

Nosotros hemos ido a la Delegación a enterarnos y la verdad es que el proyecto no nos ha gustado. Y no nos ha gustado porque creemos que en la calle Málaga puede hacerse algo mejor. Creemos que las vecinas de la calle Málaga se merecen algo mejor.

Para empezar, habría que cambiar esa manera de actuar a salto de mata. ¡Hala! Voy a hacer una obra aquí en esta calle. Habría que empezar por hacer estudios globales, del Distrito, de la zona, flujo de peatones, de tráfico rodado, de actividades económicas, de uso del suelo y articular la ciudad como un territorio en conjunto y no como actuaciones aisladas calle por calle.

Nosotros hemos hablado con los técnicos, que nos dicen que esos estudios no existen, y si existen quiero verlos y que alguien me los enseñe; desde enfrente dicen que tampoco tienen constancia de que existan, ahora dirán que si porque hay que creer en los fantasmas y en los misterios.

Nos dicen los técnicos, que lo mejor sería apostar por una calle de plataforma única, peatonalizada, con tráfico restringido solo a residentes. Tráfico restringido a residentes.

Tú dices no vea, pero hay gente que son técnicos de tráfico y saben. Los demás opinamos sin saber.

Muchas gracias".

Interviene el **Sr. García Ruiz** y dice:

"Perfecto. Bueno.

En primer lugar, con respecto al punto anterior, decir que no hay, no hay peor mentira que la que se dice y además se habla de posibles pruebas. En este caso hay un escrito de la Junta de Andalucía del 25 de Enero del 2016, es decir, donde se pide al Ayuntamiento de Marbella en lo que se pedía en el punto anterior.

Por lo tanto, que quede claro.

La **Sra. Caracuel García** le pide al **Sr. García Ruiz** que se ataña al punto.

Sí, bueno. Una cuestión, una cuestión inicialmente. Una cuestión inicialmente.

Sr. Díaz, le voy a decir algo. Es decir, no hay ningún árbol que talar en calle Málaga, ya se encargaron ustedes en la zona de talarlos todos en la Avenida Nabeul, este Equipo de Gobierno, eso lo hicieron ustedes. Así que, y ahí no se les vio en los dos últimos años, no se les vio en los dos últimos años.

Bueno. Después de escuchar, después de escuchar la intervención de la Sra. Fernández, yo creo que los vecinos tienen que conocer la verdad, y yo creo que tienen que conocer la verdad.

Esto es un ejemplo. ¿Ustedes conocen a los malos entrenadores que van perdiendo un partido?

Cuando van perdiendo un partido y tienen prisa por intentar remontar, lo que hacen es sacar a todos los delanteros posibles para intentar remontar el partido. Eso es lo que hizo el Partido Socialista antes del día 29 de Agosto. Sacó una ristra de proyectos e intentó convencer a distintos barrios y ciudades, a, de nuestra ciudad, de que era posible, de que era posible hacer todas esas obras. Y yo creo que hay que decirles algo, hay que decirles algo.

Mire usted. ¿Cuándo se presentó este proyecto en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento? Y aquí tengo un documento del Registro de Entrada.

Ustedes lo presentaron días anteriores al 29 de Agosto. ¿Saben cuándo se presentó? El 7 de Diciembre, cerca de cuatro meses después. Ustedes nos vendieron humo. Ustedes lo que tenían es una idea, tenían un proyecto, pero el proyecto no llegó a estar en este Ayuntamiento hasta el 7 de Diciembre.

¿Me quieren decir ustedes dónde, en qué partida presupuestaria? Porque ustedes dicen que había una partida presupuestaria para este tema, ¿En qué partida presupuestaria del 2017 aparecía? Y si se refieren al presupuesto en 2018, les tengo que decir, que por supuesto, que no está incluido, porque es que nosotros hicimos los deberes y teníamos los presupuestos aprobados el día 18 de Noviembre, cosa que ustedes no han hecho en los dos años anteriores, que se han ido al mes de marzo y al mes de mayo del año, del año siguiente.

Pero dicho esto yo le tengo que decir algo al Grupo Socialista, y le tengo que decir al Grupo Socialista: Ustedes hablan, se atribuyen la titularidad de estos proyectos, y yo creo que hay que decir en voz alta algo a la ciudadanía: los proyectos no son del Partido Socialista, los proyectos son del Ayuntamiento de Marbella y sus ciudadanos que pagan impuestos religiosamente para que se mejoren sus infraestructura y equipamientos.

¡Ya está bien de que se hagan dueños de algo que no les corresponde! Porque podríamos hablarle a ustedes de los proyectos de calle Aduar, de calle Lobatas, de la propia Avenida Nabeul. ¿Y sabe lo que les tengo que decir con esos proyectos? Que esos proyectos, nosotros no dijimos en ningún momento que fuesen nuestros a pesar de que lo habíamos redactados ¿Por qué? Porque son del Ayuntamiento de Marbella. ¡Ya está bien de atribuirse lo que no les corresponde!

¿Y saben dónde se les, se les nota esta evidencia? ¿Dónde tenemos la evidencia? En las famosas plaquitas. Se han tirado años poniendo.., le van a conocer, le van a conocer, le van a conocer por “El Alcalde de las placas”.

Aquí en este Ayuntamiento se han conocido a dos, a dos Alcaldes, a dos Alcaldes por sus placas. Esos dos Alcaldes han sido el Sr. Jesús Gil y el anterior Alcalde de esta ciudad, y esa es la realidad. ¡Deje de atribuirse!

Con respecto, con respecto a la enmienda, tenemos que decir que se le olvidó un detalle en el proyecto. ¿Saben ustedes que necesita la aprobación de la Delegación

Provincial de Cultura, porque tiene, es decir, a nivel arqueológico tiene, es un tema que tiene que tener un informe? Ustedes no lo han presentado.

Y otra cuestión, otra cuestión. Nosotros estamos de acuerdo y se lo decimos a los vecinos que esa obra se va a hacer, como muchas más, es decir, a los vecinos de calle Málaga, decirles que esa obra se va a hacer cuando se resuelva las incidencias que tenemos con respecto a ella.

Muchas gracias".

Interviene la **Sra. Fernández Tena** y dice:

"La verdad, qué difícil contestar a este refrito de atrocidades que se han escuchado hoy, hoy.

Miren. Voy a empezar.., por favor un poco de respeto Javier, que yo a usted le he escuchado respetuosamente como suelo, e intento hacerlo normalmente.

Primero le tengo que decir que ha faltado a la verdad, porque no se taló absolutamente ningún árbol en la calle Nabeul, se cayeron, porque fue uno, no, no, efectivamente, usted tiene unos técnicos, pregúntele a ellos ahí, y se salvó además uno. Bueno, usted sabrá los técnicos que tiene en Jardines, no lo se yo que no es mi Delegación, no fue mi Delegación.

Como todas las obras, y usted tiene que saberlo, porque lo sabe perfectamente, acaba de sacar ahora mismo una serie de detalles que son detalles administrativos; que si se facturó, que si no se facturó.

Usted sabe que cuando se presenta el expediente completo del remanente, incluyen los gastos, los gastos topográficos, los gastos del proyecto, todos. Y eso se ha hecho en los dos años anteriores.

Ustedes no han querido recibir ese proyecto. "Que no existía", "Que no se sabía dónde estaba", "Que no ha llegado" "¿Dónde está". Ahora resulta que ha llegado el 7 de Diciembre y lo tienen ustedes. Y si tenía algún tipo de defecto, pues yo creo, que ustedes, que llevan gobernando en la Delegación de Obras desde el mes de Agosto, podría haberlo subsanado, es que estamos en Febrero. Es que me está contando unas historias que son de ciencia ficción.

Y que no hay una partida presupuestaria. No la tienen ustedes porque no quieren ejecutar esta obra, porque esta obra se hubiera ejecutado, desde luego si nosotros hubiéramos continuado con cargo a las obras financieramente sostenibles. ¡Que lo sepa todo el mundo, para el año 2018! Igual que hubiéramos acometido las obras de la calle Trapiche, que ustedes no la queréis hacer. Como hubiéramos llevado a cabo la reforma de la Avenida de Las Palmeras, que no la queréis hacer, porque no queréis hacer obras porque no queréis problemas. Porque le habéis dicho y habéis engañado a los vecinos diciendo que no había proyectos y el proyecto acaba de reconocer que lleva aquí desde el 7 de Diciembre.

Y ahora, nosotros no nos arrogamos el haber hecho estos proyectos como Partido Socialista, los hicimos como Equipo de Gobierno y vosotros no queréis realizarlo porque vosotros sois los que los asociáis al Equipo de Gobierno anterior, al Partido Socialista, que es el único que ha invertido en Barrios, no como vosotros, que hacéis meros parcheíllos, que luego mira como se quedan las cosas.

Entonces, y otra cosa, nosotros nunca hemos dicho que ustedes, en su Equipo de Gobierno anterior no redactaran los proyectos ni de Nabeul, ni de Aduar, ni de la calle Lobatas; y me alegra, después de lo que usted ha despotricado contra los técnicos y contra todos de la calle Nabeul, de la Avenida Nabeul, perdón, que reconozca que el proyecto es suyo. ¡Dígalo alto y claro! Porque ha estado dos años diciendo que no y que el proyecto es una porquería. ¡Hombre! Yo creo que usted tendrá que pedir algún tipo de disculpa a la gente".

La **Sra. Caracuel García** le encomienda al **Sr. Bernal Gutiérrez** que se abstenga de hacer manifestaciones, que modere su actitud y no grite.

Durante el debate del asunto se ausentan los Sres. Mendiola Zapatero, Osorio Lozano, García Rodríguez y Pérez Ortiz siendo las 11,57h, 11,58h, 12,00h y 12,01h, respectivamente y se incorporan siendo las 12,00h, 12,00h, 12,05h y 12,10h, respectivamente.

Se presenta una **enmienda de adición** por el Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor literal:

"1.- Que el Ayuntamiento retome y ejecute el proyecto de obra de remodelación de calle Málaga, una vez sea supervisado favorablemente por los técnicos municipales de obras y cuente con la preceptiva autorización de la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía, al ser una calle, que se encuentra ubicada, en una zona de protección arqueológica del Centro Histórico".

Se **acepta** la enmienda por el Grupo proponente.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento en Pleno apruebe retomar de forma inmediata la obra en la calle Málaga que ya estaba diseñada y presupuestada en la anterior etapa de Gobierno.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento retome y ejecute el proyecto de obra de remodelación de calle Málaga, una vez sea supervisado favorablemente por los técnicos municipales de obras y cuente con la preceptiva autorización de la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía, al ser una calle, que se encuentra ubicada, en una zona de protección arqueológica del Centro Histórico.

3.3.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA-LOS VERDES RELATIVA A UN PLAN DE ACTUACIONES EN CAUCES

URBANOS DEL T.M. DE MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ 4. Mociones de urgencia de los Grupos Municipales. Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada, los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los expedientes no han podido ser debidamente informados ni estudiados por la Secretaría General del Pleno, ni por la Intervención Municipal, al no haber sido presentados con la antelación suficiente, salvo aquellos, en los que se hace constar la existencia de informe.

4.2.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA-LOS VERDES RELATIVA A UN PLAN DE ACTUACIONES EN CAUCES URBANOS DEL T.M. DE MARBELLA.-

Se procede a la votación de la urgencia que se APRUEBA, por unanimidad.

Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las tormentas de diciembre y enero de 2016-2017 pusieron en evidencia que los cauces del término municipal, especialmente los urbanos, muestran un preocupante estado de abandono. La violenta presencia de vegetación invasiva, sedimentos, escombros y basuras suponen riesgo sanitarios, de inundaciones y de incendios para los vecinos de viviendas colindantes.

En el año 2016 la provincia de Málaga, debido a diferentes circunstancias meteorológicas, factores socioeconómicos y medioambientales, registró las mayores inundaciones en la costa malagueña desde 1989. Estepona y Marbella fueron los municipios más perjudicados, llegándose a registrar 190 litros por metro cuadrado en apenas una hora.

La importancia de este dato es aún mayor si tenemos en cuenta que las inundaciones son el evento de desastre natural con mayor probabilidad de riesgo en España y, más importante aún, es uno de los fenómenos que más víctimas mortales provoca desde que se tiene registro de eventos catastróficos históricos.

Izquierda Unida en los dos años que estuvo al frente de la Delegación de Sostenibilidad, en un ejercicio de responsabilidad y siempre para evitar males mayores, priorizó la intervención con medios propios en distintos cauces del término municipal de Marbella, abriendo desembocaduras, retirado escombros, enseres domésticos y vegetación invasiva, que ponía en riesgo el drenaje natural de estos ríos y arroyos y suponían una grave amenaza a vecinos y bienes.

Estas actuaciones las realizó la Delegación de Sostenibilidad del Ayuntamiento de Marbella, casi siempre a demanda de comunidades de vecinas ribereñas de estos cauces, y en muchos casos contando con su colaboración y cooperación en el desarrollo de los trabajos.

IU siempre defendió en la oposición y en el gobierno, lo que era una interpretación razonada y razonable de la norma, cuando entendía que la responsabilidad del mantenimiento de cauces urbanos debería ser de la administración que tuviera las competencias en materia de ordenación del territorio y el urbanismo, o sea el Ayuntamiento.

Una interpretación que el PP siempre negó durante muchos años, utilizándola para sus "guerras políticas" contra la Junta de Andalucía. Un enfrentamiento en el que la entonces y ahora alcaldesa, Ángeles Muñoz, no dudaba en dejar a muchos vecinos de Marbella, Nueva Andalucía, San Pedro y Las Chapas, arriados a los pies de los peligrosos efectos potenciales de las inundaciones.

Pero para IU, incluso aunque las competencias no hubieran sido municipales, ni el Ayuntamiento, ni por supuesto la Junta de Andalucía, podían esconder su inacción detrás de ellas, como ha sucedido durante mucho tiempo.

El reciente pronunciamiento del Tribunal Supremo ha sido muy revelador, al interpretar lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional, afirmando que, a efectos de actuaciones en los cauces públicos cuando de zonas urbanas se trata, la competencia no puede ser otra que la municipal pues así resulta de los principios que informan el régimen local a partir del postulado constitucional de la autonomía local tal como la ha entendido el Tribunal Constitucional.

A la luz de esta nueva sentencia, el actual equipo de gobierno de PP y OSP no puede mirar para otro lado, debe atender urgentemente, la petición que, desde hace años, vienen realizando vecinos y residentes de distintas zonas del término municipal, que desde el temor, vienen solicitando la adecuación, limpieza, mantenimiento y arreglo de las infraestructuras deterioradas, de las zonas urbanas próximas a distintos cauces del municipio.

Cabe mencionar, entre ellos, a los residentes colindantes de Arroyo Segundo, Arroyo de las Piedras, Arroyo Benabola, Arroyo de las Cañas, Arroyo el Realejo, Arroyo Alicates, Arroyo de la Víbora y Río Guadaiza y Arroyo Zangarilla, entre otros.

En base a lo que antecede, este Grupo Municipal propone al Ayuntamiento Pleno los siguientes

ACUERDOS:

1. Que el equipo de gobierno inicie los trámites necesarios para ejecutar un Plan de actuaciones urgentes a corto plazo, de retirada de vegetación invasiva, escombros, sedimentos y arreglo de las infraestructuras dañadas o deterioradas, en zonas de riesgo de los cauces urbanos del término municipal, entre ellos:

1º- El Arroyo Segundo y Arroyo del Tejar, a la altura del polígono industrial la Ermita, Plaza Estaño.
2º- El Arroyo de las Piedras, a la altura de la EUC Arroyo de las Piedras.
3º- El Arroyo Benabola, a la altura de la EUC Supermanzana D.
4º- El arroyo Alicates, a la altura de la Urb. Alicates.
5º- El arroyo de la Víbora, a la altura del Carril del Relojero
6º- Río Guadaiza, a la altura del IES Vega del Mar y la A-7.
7º- El arroyo Zangarilla, a la altura de la Urb. Fuente del Espanto (Viveros del Carmen).

2. Un plan de intervención que incluya a medio y largo plazo, el mantenimiento y adecuación de las condiciones ambientales y naturales de los cauces urbanos del T.M. de Marbella. “

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de tres votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y seis abstenciones (cuatro del Grupo Municipal Popular, una del Grupo Municipal OSP y una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Presidenta** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Díaz Becerra** y dice:

“Gracias.
Traemos esta propuesta que se ha elaborado, pues con la colaboración, de la participación, después de encuentros con diferentes colectivos, comunidades de propietarios, centros educativos, vecinos, en torno a doce comunidades de propietarios han dejado su firma, vecinos particulares y por tanto viene avalada con un respaldo de muchos vecinos de, o usuarios de espacios públicos ribereños, arroyos y ríos del municipio.
Desde luego, que es un problema real y sobre todo todas aquellas personas que conviven con un, con un arroyo o río lo ven como una, una cuestión capital. Quizás pues otras personas que no lo, no convivan de esta forma, pues no lo consideren tal.
Lo hacemos además después, como decimos, de esta participación y de haber in situ, comprobado el estado y el nulo mantenimiento que se ha realizado en los últimos

meses de, de lo que es estos cauces y su entorno ni por parte del Ayuntamiento ni por parte de la Junta de Andalucía, ambas instituciones en sus responsabilidades.

Desde luego lo hacemos también porque supone un riesgo real, un riesgo real toda esta vegetación invasiva, esos elementos artificiales, escombros, distintos residuos que se acopian, constituyen un riesgo tanto de, ante avenidas por posibles lluvias torrenciales, estamos en una, periodo prácticamente de sequía, pero nuestra pluviometría es clara; episodios escasos de lluvia pero con mucha torrencialidad; por tanto, la amenaza está ahí y sigue estando mientras no se actúe, agravada en las posibles repercusiones. Y luego también por riesgos de incendios. Y precisamente son los incendios y las inundaciones las principales causas de catástrofes y de víctimas y de daños en, en nuestro país en estos momentos.

Por tanto, hablamos de una alarma razonable y razonada y la queremos compartir así y adelantarnos a ella. Desde luego con ánimo constructivo no catastrofista, sino para que se trabaje en ese sentido.

También tenemos que apuntar otro elemento que ha hecho también, pues de detonante para que presentemos esta propuesta, y es que ha habido una Sentencia del Tribunal Supremos que dice que, *"En los tramos urbanos debe, el Ayuntamiento como competente, actuar el que tiene la competencia urbanística"*.

Por tanto, el Ayuntamiento debe actuar y ya hay que aparcar de una vez por toda esa gresca institucional en el Ayuntamiento-Junta de Andalucía. Esa sentencia, a la que tenemos que agarrarnos como un motivo que nos permita poder actuar, porque partimos de que, y ahora no lo veremos el resto de grupos, de que el Ayuntamiento quiere actuar, lo que pasa es que antes no podía hacer y dedicar todos los medios que quería realizar porque no le amparaba legalmente o había esas dudas. Ahora hay una perfecta posibilidad de hacerlo. De hecho, en los dos años en los que gobernamos, desde el Área de Sostenibilidad hicimos actuaciones, que con los medios que pudimos, propios, con la colaboración, que Comunidades de Propietarios que ponía un camión, que ponía una máquina, que se buscaba la forma, pues con la creatividad y con las ganas y se actuó, de hecho providencialmente incluso en Guadaiza, previo a esas lluvias torrenciales que hubo el 4 de diciembre, inicios de diciembre de el año, el pasado año.

Por tanto, como vemos, lo que ahora toca es actuar de, de forma urgente y con determinación. Y por eso traemos esta propuesta que pide una actuación de choque y luego, evidentemente un Plan ya prolongado en los años, de mantenimiento de los cauces de los arroyos y ríos, como ecosistemas que son también de alto valor en su estado adecuado.

El Plan de urgente, pues reclama la actuación, comenzar por aquellos ríos y arroyos donde vemos que la situación se agrava más, como es el caso de Arroyo Segundo, Arroyo Tejares, lo que es el entorno del Polígono Industrial de Marbella, el Arroyo de las Piedras, el Arroyo de Benabolá, el Arroyo de la Víbora; en los ríos también, Guadaiza y también en, en, en Guadalpín y el Arroyo Zangarilla también en San Pedro Alcántara.

Éstos, hemos visto cómo están ocupados los cauces, como están en una situación que puede generar muchos problemas ante virtuales lluvias torrenciales o riesgo de incendios. Por tanto es la propuesta que traemos.

Confiamos en que esta oportunidad que brindamos sea asumida por el Gobierno y se apruebe de una vez por todas".

Interviene el **Sr. Piña Troyano** y dice:

"Sí, bueno.

Algunas aclaraciones a la…, estamos de acuerdo con la propuesta por supuesto, sobre todo con la segunda parte, un Plan de intervención que incluya a los medios, etc., es decir, crear un Plan es necesario. Pero también tengo que decirle que el Arroyo de la Zangarilla, que usted propone, se limpió el año pasado o finales del anterior, por tanto se intervino en él. Sin embargo, no se ha intervenido ni en el Arroyo El Chopo, ni el Arroyo de Las Cañas. Es decir, hay otros ríos que usted no.., o arroyos que usted no dice nada, como puede ser también el río Guadalmina, en el cual usted no hace mención.

Y yo quisiera hacer un pequeño análisis de esta situación, además por mi observación, no por mi competencia en estos temas; y es que claro, todo esto cambia radicalmente desde que se construyen las tres presas, tanto en el río Guadalmansa, el río Guadalmina y el río Guadaiza para llevar el agua hasta Río Verde para que tengamos agua en toda la Costa del Sol. Esto es lo que cambia radicalmente la circunstancia de estos tres ríos, que permite o no permite que vengan esas grandes avenidas que venían antaño, por lo tanto no hacen la limpieza de la vegetación que no es autóctona, porque la autóctona sí estaba acostumbrada a esas avenidas; la otra, la invasiva, la que ha llegado más tarde, es la que el río de alguna manera arrastraba y no permitía que nunca creciese.

Hoy, con esas tres presas, las avenidas son mucho más lentas, están absorbidas, la, la virulencia con la que bajaba, la fuerza con la que bajaba el río ya no llega. Entonces no hace ese arrastre. ¿Qué es lo que ha ocurrido con eso? Que ha llegado nueva vegetación. Un montón de nueva vegetación y con ello ha llegado otra segunda parte, un montón de nueva fauna. Es decir, no hay nada más que observar en los dos ríos, sobre todo Guadalmina y Guadaiza, la proliferación de aves ¿No? Viendo Garzas, Garcetas, Garcillas, un montón de especies de patos ¿Qué hacemos con ellos? Y además están protegidos como LIC, Lugar de Interés Comunitario. Por lo tanto, no podemos meter una máquina, como hemos hecho o se ha hecho en otras, otras veces en esa zona. Es imposible, habría que hacerlo selectivo, habría que quitar las plantas invasivas, teníamos que hacerlo con muchísimo cuidado.

Entonces, cuando hablamos de limpieza, no podemos hablar algo como todos estamos pensando de meter una maquinaria y, no, imposible. Es imposible.

Por lo tanto, su segunda parte de la propuesta me parece absolutamente apoyable, y es que se cree una Comisión de técnicos que nos digan, al tener ahora la obligación de limpiar los cauces de los ríos por parte de los Ayuntamiento por la Sentencia, a lo que usted se refiere, cómo hacerlo, y mantener pues toda esa vegetación y toda esa fauna, por lo menos en los dos ríos que están declarados como LIC, que son el Guadalmina y son el Guadaiza.

Por lo tanto. Apoyaremos la propuesta y evidentemente ampliaremos el número de, de intervenciones, por lo menos de manera urgente para limpiar lo que no proceda en los ríos de manera inmediata por lo menos en la Tenencia de Alcaldía".

Interviene el **Sr. García Ramos** y dice:

"Sí. Buenos días, muchas gracias.

Sobre este asunto nos tenemos que manifestar.

Este Plan, este Plan es necesario por las consecuencias que pueda arrastrar al municipio en caso de no ejecutarse.

Esta actuación es de vital importancia por la cantidad de arroyos en nuestro término municipal y el número elevado de vecinos que pueden verses perjudicados por la desidia municipal.

Tras el pronunciamiento del Tribunal Supremo, deja el asunto claro y sin resquicio de duda, al interpretar lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley 10/2001 del Plan Hidrográfico Nacional, afirmando que a efectos de actuaciones en los cauces públicos, cuando la zona sea urbana, la competencia es exclusivamente municipal. Por lo tanto no deja resquicio a la duda y la actuación tiene que ser municipal.

Consecuentemente, el Equipo de Gobierno tiene la obligación de dar tranquilidad a nuestros vecinos colindantes de los arroyos. De lo contrario estaríamos actuando negligentemente y de espaldas a un gran peligro en futuras inundaciones. Tenemos que hacer esa limpieza; en algunos sitios están bastantes abandonadas, en otros se estuvo actuando durante estos dos años del anterior Equipo de Gobierno, pero es una actuación que hay que continuarla. Y por lo tanto estamos de acuerdo en, en esta, en esta moción y esperamos el apoyo de todos.

Lo que hemos presentado es una enmienda de adición, únicamente porque la relación de actuaciones que aparecen en arroyos no aparecía el arroyo Guadalpín, y nosotros solicitamos que es de.., bueno y más, pero bueno, yo he detectado que es el Guadalpín y sobre todo por la parte, por la parte importante porque da a nuestro Paseo Marítimo y sobre todo de eso necesita una actuación importante a la altura del Hotel Sultán.

Muchas gracias".

Interviene el **Sr. Cardeña Gómez** y dice:

"Sí. Buenos días.

Bueno, nunca una Sentencia puso tan alegre al Partido Socialista y a la Junta de Andalucía. Nunca una Sentencia como esta, que después de no actuar en 20 años entre los ríos del, de nuestro municipio, del conjunto de Andalucía, pues ahora viene una Sentencia, que no solamente obliga a los Ayuntamientos a pagar esas limpiezas y ese mantenimiento, sino que sigue manteniendo la competencia la Junta de Andalucía, con una autorización previa antes de realizar estos trabajos, con lo cual le ha salido redondo. Esperemos que no estén tan contentos cuando salga la Sentencia de los ERES. Pero esta Sentencia les ha salido absolutamente…

(Se dirige a los componentes del Grupo Socialista que han empezado a gritar, y les pide que sean demócratas y que le escuchen atentamente igual que el ha escuchado sus intervenciones).

Ni la Junta hizo nada, ni el anterior Equipo de Gobierno hizo nada, ni el Sr. Díaz hizo nada. Y esas Comunidades que presenta el Sr. Díaz son una prueba empírica del fracaso, porque todas esas peticiones que esas Comunidades siguen haciendo son porque el Sr. Díaz y la Delegación y responsable de la Delegación anteriormente, no actuó absolutamente nada. Y alguna actuación, alguna actuación parece que se hizo, y no se si es conocedor usted, Sr. Díaz de que alguna actuación no contaba a lo mejor con todos los requisitos.

Nosotros, a la vista de la herencia que el Sr. Díaz y la Junta de Andalucía nos ha dejado, nos pusimos en marcha para, conjuntamente con la Junta de Andalucía, solucionar el problema y le ofrecimos lo que más le puede gustar a la Junta de Andalucía, que lo pague el Ayuntamiento de Marbella pero que lo autoricéis vosotros.

Le ofrecimos un protocolo de actuación que estaba, estaba a la espera de un informe jurídico de la propia Junta para ponerlo en marcha.

Con esa situación se produce la Sentencia, una Sentencia, que por lo que veo, aquí hay Juristas de altísimo nivel, que están interpretando una Sentencia, que debe ser la Asesoría Jurídica, que para eso se ha pedido un informe de este Ayuntamiento, la que interprete esa Sentencia y la que nos otorgue la potestad de hacer o no hacer.

Aquí estoy viendo que hay, pues grandes juristas que ya están interpretando esa, esa Sentencia, cuando debe ser la Asesoría de Jurídica del Ayuntamiento la que nos indique cómo hacer la limpieza de esos ríos, para que luego Intervención pueda pagar con fondos de este Ayuntamiento esa limpieza.

Nosotros estamos a favor, estamos a favor de la, de la iniciativa; lo que le vamos a proponer es, principalmente dos, añadir dos puntos, una enmienda, dos enmiendas que le vamos a pedir.

Primero; que se haga conforme…, que se haga estos estudios, esta limpieza conforme a un informe de Asesoría Jurídica que nos determina cómo actuar.

Y en segundo lugar, que se siga adelante con ese protocolo de la Junta de Andalucía, porque a priori, miembros de la Asesoría Jurídica, entendemos que tiene que haber esa, todavía esa autorización previa de la Junta de Andalucía para actuar en los ríos.

O sea. Que añadimos que haya un informe de Asesoría Jurídica y determine cómo se debe actuar, cómo se debe aplicar esta Sentencia.

Y en segundo lugar, que sigamos con ese Protocolo de la Junta de Andalucía, para que el Ayuntamiento tenga de forma muy rápida esas autorizaciones.

Nosotros vamos a votar a favor, independientemente de que acepten las enmiendas, porque nosotros no cambiamos de, de, de ideas, siempre hemos pensado que hay que limpiar y hay que mantener los cauces de los ríos y les felicito porque hayan visto la luz y hayan traído esta moción; porque en el 2015, en febrero, ustedes se abstuvieron a una moción absolutamente igual que trajo el Partido Popular.

Así que, bienvenidos al sentido común, a la luz, a limpiar los cauces, y nosotros votaremos a favor.

Muchas gracias”.

Interviene el **Sr. Díaz Becerra** y dice:

"Sí, bueno.

La moción, desde luego no era, no era exactamente igual porque entre otras cosas, aludimos una Sentencia que es posterior a esa fecha que ha dicho del 2015, y en la moción sería, no recuerdo, pero no me equivoco si me aventuro para que la Junta de Andalucía limpie, tal, tal, tal. Bueno.

Se ha contradicho, la verdad, en varias de sus afirmaciones. Lo que no deja de sorprender, a pesar de ser habitual. Y es que por ejemplo dice que no hemos hecho nada durante los dos años, pero después, a continuación dice que hicimos, lo que hicimos lo hicimos mal. Si no hicimos nada no pudimos hacerlo ni mal ni bien. No lo hicimos ¿No? Pero es que si lo hicimos y lo hicimos lo mejor que pudimos. Hay que decírselo.

Sin esa Sentencia, sin esos medios que podíamos dedicar, en más fondos que los medios propios, la colaboración de, que hay que asegurar y destacar de vecinos que pusieron, ya digo, comunidades hasta maquinaria, todo lo que estaba para poder colaborar y así se hizo, y por eso hoy, cuando hemos ido un año después de hablar con esas comunidades, esos vecinos nos han acogido y han firmado y nos han tenido la credibilidad, la confianza de que aquellos que estuvieron a su lado limpiando esos arroyos, ahora son legítimos para reclamar que, con todo el amparo legal que ahora mismo hay, se realice y se dejen de hacer esos juegos florales a lo que está acostumbrado.

Y hay que decirle que no solamente se contradice, sino que miente incluso cuando dice que tiene una propuesta de protocolo, porque lo pedimos por escrito y nos dijo claramente que no había una propuesta de protocolo, que había un informe con la Junta en la que se iba a ver un protocolo o un convenio.

Le cito, sea demócrata Sr. Cardeña, sea demócrata.

Va haber, o convenio, o estaban ahora mismo viendo si era Gavilán o Paloma, si había que hacer convenio o protocolo, no qué es lo que había que hacer.

Por tanto. Lo que decimos, los ríos siguen en una situación, y aquí hay que decirle y no quisiéramos ser amenazantes, pero es cierto, que hay una responsabilidad ante una peligrosidad clara que puede haber ante avenidas o incendios, eso lo tenemos que dejar clarito, y lo que hay que hacer es ponerse a trabajar. Y desde luego, la Asesoría Jurídica, pues hará los informes que tenga que hacer conforme a derecho. Pero lo que tenemos que hacer como gestores públicos, en una realidad además en Marbella, donde las urbanizaciones llegaron después de los ríos, pero en esas urbanizaciones hay personas y ahora hay que atenderlas y ahora hay que darles servicios y atender esa realidad que tenemos en la singularidad del Municipio, y dedicar esos fondos a tener los arroyos y ríos adecuados que además es también trabajar por el bien de las playas, porque desembocan, no puede ser de otra manera, los ríos acaban en la mar".

Durante el debate del asunto se ausentan los Sres. Mérida Prieto y Bernal Gutiérrez siendo las 12,15h; el Sr. Mérida Prieto se incorpora a las 12,20h.

Se presenta una **enmienda de adición** por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal que es aceptada por el Grupo Proponente:

"8.- El Arroyo Guadalpín a la altura del Hotel Sultán."

Se presenta una enmienda "in voche" por el Grupo Municipal Popular que es **rechazada** por el proponente.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor (doce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña) y diez abstenciones (siete del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida)

ACUERDA

PRIMERO.- Que el equipo de gobierno inicie los trámites necesarios para ejecutar un Plan de actuaciones urgentes a corto plazo, de retirada de vegetación invasiva, escombros, sedimentos y arreglo de las infraestructuras dañadas o deterioradas, en zonas de riesgo de los cauces urbanos del término municipal, entre ellos:

1º- El Arroyo Segundo y Arroyo del Tejar, a la altura del polígono industrial la Ermita, Plaza Estaño.
2º- El Arroyo de las Piedras, a la altura de la EUC Arroyo de las Piedras.
3º- El Arroyo Benabola, a la altura de la EUC Supermanzana D.
4º- El arroyo Alicates, a la altura de la Urb. Alicates.
5º- El arroyo de la Víbora, a la altura del Carril del Relojero
6º- Río Guadaiza, a la altura del IES Vega del Mar y la A-7.
7º- El arroyo Zangarilla, a la altura de la Urb. Fuente del Espanto (Viveros del Carmen).
8º.- El Arroyo Guadalpín a la altura del Hotel Sultán.

SEGUNDO.- Un plan de intervención que incluya a medio y largo plazo, el mantenimiento y adecuación de las condiciones ambientales y naturales de los cauces urbanos del T.M. de Marbella.

3.4.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL SOL.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ 4. Mociones de urgencia de los Grupos Municipales. Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada, los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los expedientes no han podido ser debidamente informados ni estudiados por la Secretaría General del Pleno, ni por la Intervención Municipal, al no haber sido presentados con la antelación suficiente, salvo aquellos, en los que se hace constar la existencia de informe.

4.4.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL SOL.-

Se procede a la votación de la urgencia que se APRUEBA, por unanimidad.

Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Félix Romero Moreno, Concejal del Grupo Municipal Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, ante el Ayuntamiento Pleno comparece y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre, presenta la siguiente:

PROPUESTA URGENTE

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Recientemente se han producido diversas comunicaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, referentes al contenido de un documento de gran importancia para el futuro de nuestra ciudad, como es el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol. Es más, se ha llegado a colgar en la pagina web de la consejería, el documento inicial de estrategia sobre el POT. Como quiera que ese documento puede afectar de forma definitiva a competencias municipales, desde el grupo popular, entendemos que se requiere una actuación urgente, que nos permita reaccionar antes de que la tramitación del POT avance. Debiendo por tanto someterse a pleno con carácter inmediato.

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de Agosto de 2017, se dictó Decreto 143/2017 por el que se acordaba la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la Provincia de Málaga; recogiéndose en el artículo 5 del mencionado Decreto, la obligación de conformar una comisión de redacción del plan, en la que se integraran representantes de la administración general del estado, el Sr. presidente de la diputación de málaga, y los alcaldes de los municipios del ámbito territorial del plan.

El ayuntamiento de Marbella debe -por tanto- estar representado en esa comisión de redacción del nuevo POT, sin embargo esa comisión no solo no ha sido

conformada, sino que a tenor de las recientes noticias, bien pareciera que de su función se ha apropiado la Consejería de Ordenación del Territorio.

Fruto de esa apropiación de funciones, la Junta ya ha redactado un documento inicial de estrategia que integra directrices, que aportan inseguridad, discrecionalidad e invasión de competencias municipales, respecto a las cuales el Ayuntamiento en defensa de sus competencias y de sus vecinos, no tiene más remedio que actuar.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular somete a Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

1º- Instar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a conformar con carácter inmediato la Comisión de Redacción del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental, citando a tal efecto a los responsables municipales que prevé el art. 5 del Decreto 143/2017 de 29 de Agosto por el que se aprueba la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a la Presidencia de la Junta de Andalucía."

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Presidenta** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene la **Sra. Caracuel García** y dice:

"Lo que traemos en esta moción referente al Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental, lo consideramos desde luego muy importante.

Miren. El Plan de Ordenación de la Costa del Sol va a condicionar la generación de riqueza futura en uno de los ámbitos territoriales más pujante de la Comunidad Autónoma como es la Costa del Sol, que cuenta con la industria turística más potente de Andalucía, y Marbella el referente de dicha industria.

Y todos, desde luego, perderíamos mucho si el nuevo POT de la Costa del Sol no fuese finalmente un documento riguroso. Un documento proactivo que no preocupe y no espante ni a los ciudadanos ni a los inversores.

El 29 de Agosto del 2017, del pasado año, se dictó el Decreto 143/2017, por el que se acordaba la formulación, daba luz verde a la formulación de este POT de la Costa de, del Sol y en su artículo 5, se creaba la Comisión de redacción del Plan, y se regulaba los miembros que habrían de constituirla.

Pues desde el mes de Agosto, y estamos en el mes de Febrero, la Comisión que regula el artículo 5, no se ha conformado. Y es muy llamativo, cuando el artículo 7 del propio Decreto dice, que es una de las competencias de dicha Comisión, *"Sería informar cuantos documentos se sometan a su consideración durante el procedimiento de redacción del Plan"*.

El Plan está redactado, está en trámite, ha concluido el trámite de alegaciones del informe inicial, y no se ha sometido a la Comisión ni un solo informe. No se ha sometido porque esa Comisión no se ha convocado.

En esa Comisión estarían representadas las distintas Administraciones. En esa Comisión estaría representada la Diputación Provincial con su Presidente, y lo más importante aparte de las Administraciones Autonómicas y Estatal, los representantes, Alcaldes de los municipios que conforman la, el, la parte geográfica, lo que es la localización geográfica que afecta dicho, dicho POT.

Y además, aparte de no convocarla, lo que se ha hecho por parte de la Conserjería, ha sido usurpar las funciones de esa Comisión, como les decía, porque ni se han informado, no se ha emitido ningún informe a su consideración y además, se han incluido una preocupante limitación para las actuaciones de nueva urbanización y una intolerable, diría, agresión al principio de autonomía local. Se han invadido las funciones redactando un avance del Plan, que ya define sus directrices sin que ninguno de los miembros de la Comisión que la propia, que el propio Decreto crea, haya podido intervenir en el mismo.

Por lo que consideramos que de forma inmediata, porque no hay ningún plazo establecido en el Decreto, sino que de forma inmediata, esa Comisión se constituya.

Muchas gracias".

Interviene la **Sra. Morales Ruiz** y dice:

"Sí. Desde, desde Izquierda Unida vamos apoyar esta, o esta propuesta, puesto que, que es una propuesta de sentido común realmente crear esa, esa Comisión para poner en común muchos de los documentos que, que el Plan de Ordenación del Territorio nos vinculan a vecinos y vecinas de Marbella en nuestro futuro. Es un Plan que realmente es el hilo conductor de lo que va a ser la Marbella a futuro. Los servicios públicos hacia la ciudadanía, en qué se van a utilizar los espacios, cómo se van a conformar las estrategias también de transporte, tan necesario.

Por lo cual, estamos de acuerdo en esa creación. Pero también tenemos nuestras dudas, puesto que la participación es fundamental, también consideramos que la participación de vecinos y vecinas es un eje vital, puesto que pueden existir intereses contrarios a los que, de los que tiene el gobernante que va a participar en la redacción, a los que pueden tener lo vecinos, si son además, intereses tan importantes como el propio, el, el transporte o la llegada, o la posible llegada del, del, de un tren, de un medio de transporte terrestre como es el tren a Marbella, o como es la liberación del

peaje para conformar una vía más lenta en lo que ahora mismo es la autovía A-7. Es decir, algo que vincula tan fuertemente al futuro de este Municipio, no cuenta con, desde, lo que pensamos desde Izquierda Unida, con integrantes suficientes en esta creación de esta Comisión.

Con lo cual pediríamos que se revise y exista una participación mayor, estando totalmente de acuerdo de que es necesaria la creación y de forma urgente, puesto que es un documento que está encima de la mesa y en exposición para alegaciones. Gracias".

Interviene la **Sra. Mendiola Zapatero** y dice:

"Muchas gracias Sra. Caracuel.

Bueno. Usted antes ha dicho que mi discurso es populista. Pero fíjese una cosa Sra. Caracuel, usted en su presentación de la exposición ha dicho claramente, y aquí hay un montón de testigos para atestiguarlo, de que es muy importante en cuanto al turismo y los beneficios que pueden recurrir en los inversores ¿No? Entonces, mi discurso no era populista, es lo que ustedes piensan del Urbanismo. Ha quedado totalmente reflejado.

En cuanto a la propuesta, nosotros estamos de acuerdo. Realmente es algo que, que vamos a apoyar, pero claro, ustedes olvidan un aspecto muy importante. Y es que no lo olvidan, es que realmente no les interesa, y es la participación ciudadana.

Las cosas tienen que empezar desde abajo hacia arriba. Es decir, y como muy bien ha dicho Victoria Morales. Aquí, la ciudadanía, los vecinos, las vecinas, los profesionales, los colectivos sociales tendrán algo que decir, digo yo. Porque en este, en este boceto inicial que ha presentado la Junta, ustedes tienen muchísima razón de que no se ha contado con aspectos que emanen de los diferentes ayuntamientos. Y aquí la Alcaldesa, como representante máxima de nuestro municipio, va a tener esa responsabilidad de llevar allí, a esa Comisión, todos, todas las carencias y necesidades que este municipio y en general la Costa del Sol Occidental tiene, para que se reflejen en ese nuevo POT. Porque es, es verdad, es, este nuevo POT es, es algo muy importante.

Hay muchísimas cosas en juego para las personas que vivimos en Marbella y en San Pedro y a lo largo de toda la Costa del Sol Occidental, por lo que, posibilitar a la ciudadanía y demás colectivos profesionales y sociales el acceso a la información, para poder analizar, para poder debatir, para poder hacer propuestas que en realidad mejoren en nuestro Municipio futuro, que, que son necesarias y que se llevan reclamando históricamente. Es un requisito sine qua non.

Por eso pedimos al Ayuntamiento que ponga, y la enmienda que hemos presentado de adición va en ese sentido, que se conforme un Foro, como se ha conformado el Foro del Turismo por ejemplo, en el cual se convoquen a todos estos colectivos y de ahí emanen unas mesas sectoriales de trabajo en las que se vayan haciendo esas aportaciones y se vaya facilitando a esas mesas toda la información necesaria por parte de la Delegación de Ordenación del Territorio, para que puedan tener esa información y por supuesto trabajar acorde a, a, bien informados. Muchísimas gracias".

Interviene la **Sra. Pérez Ortiz** y dice:

"Muchas gracias Sra. Presidenta.

Sra. Caracuel, ¿Usted no ha hecho esta propuesta, verdad?

Estoy de acuerdo con la proponente en el interés que tiene el POT para la Costa del Sol. Totalmente de acuerdo.

El POT de la Costa del Sol es un Plan de Ordenación Subregional, con los objetivos de toda una región, alcanzar durante el tiempo de su vigencia.

Nosotros ya hemos tenido un POT de la Costa del Sol con una vigencia de nueve años, que coincidía con ese Plan General de 2010. Se proponían zonas de centralidad, estratégicas, contemplaba el no urbanizable como de especial protección. Tiene un gran interés.

Tras ser declarado nulo en 2015, ahora se está trabajando en otro, que compense de manera equilibrada toda la región, y el documento previo al propio Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental, es una diagnosis que sirva para hacer una propuesta y comenzar la redacción del documento. Así es como se ha presentado a los municipios en las distintas reuniones que ya se han mantenido con los municipios afectados, con Marbella también.

Han sido varias reuniones las que se han mantenido con este Ayuntamiento, con los responsables de la Consejería, para escuchar diagnosis, incidencias del anterior Plan y propuestas.

La competente en Ordenación del Territorio, no lo olvidemos, es la Comunidad Autónoma. Yo creo que aquí, siguiendo la redacción de la propuesta que habéis hecho, hay una apropiación de funciones, dado el cambio de designación de la Delegación, antes Urbanismo y ahora la habéis denominado Ordenación del Territorio. Y os creéis que sois los competentes en redactar el POT, cuando la Ordenación del Territorio es competencia Autonómica.

Y luego, en su propuesta hay dos errores. El documento al que llamáis "Inicial de estrategia", en realidad es "Diagnosis". Lo pone el propio documento del POT.

Y el segundo error es lo que os calláis. Sin ser obligatorio, porque todavía no está con la redacción propia del Plan, no se está con esa redacción, ya se han tenido encuentros con este Municipio más una jornada.

Os quedáis sin argumentos, porque ni todavía hay que montar esa Comisión, ni se han enterado de en qué fase está el documento.

La Comisión es necesaria por Ley, por la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía, donde ya dice que el competente para formular los Planes de Ordenación Subregional, el Consejo de Gobierno, competencia Autonómica. No se están apropiando de funciones, es que ya las tiene. Y también está en el acuerdo de formulación al que hacéis referencia en vuestra propuesta. La Comisión tiene que crearse, pero cuando sea necesario crearla. Por ahora no era obligatorio que se explicara a los municipios pero así se ha hecho. Está en periodo de diagnosis, no de redacción.

Ha leído el artículo 5 anteriormente, donde habla de la constitución de esa Comisión de redacción. El apartado 7, donde dice las funciones de la Comisión. Y por

ahora, esa Comisión no tiene funciones, comenzará a funcionar una vez concluida la redacción del Plan, o si hay un documento en esa relación a informar. Y como ha quedado claro, la actual fase, ya lo pone en el propio documento, es de diagnosis no de redacción.

La Comisión de redacción informará posteriormente.

También en el Artículo 6 de ese, de esa formulación de, del POT, se explica la tramitación y cuándo le toca informar a esa Comisión y no es ahora.

Hay muchas confusiones en esta propuesta para tan poco texto.

Ni sabéis en qué fase está el documento, ni sabéis las funciones de la Comisión de redacción y omitís las reuniones que ya ha tenido la Consejería Autonómica competente en la materia con este Ayuntamiento.

Nosotros vamos a poner, a proponer una enmienda de sustitución y es, mantener lo que pedís, igual que lo que vosotros habéis puesto, pero quitando inmediatamente, para poner en el momento oportuno, según Ley, y acuerdo de formulación.

Espero que aceptéis la enmienda, si no, nosotros nos vamos a abstener. Porque aprobar esto tal como lo habéis traído es hacer el ridículo".

Interviene la **Sra. Caracuel García** y dice:

"Sra. Pérez. Cumplir la Ley nunca puede ser hacer el ridículo. Lo que pasa es que es muy difícil cuando una se queda sin argumentos.

Ustedes tenían que haber creado la Comisión, digo la Delegación, la Consejería y el Partido Socialista que gobierna en la Junta de Andalucía. Y no lo han hecho, y no lo han hecho. Y el Decreto, no hay más que cumplir el Decreto. No me haga usted interpretaciones de lo que quieren hacer o no quieren hacer.

A nosotros nos han traído a Marbella un documento redactado, un documento redactado, donde se han tomado ya decisiones muy importantes para este municipio, muy importantes. Y se ha puesto el documento sobre la mesa. ¡Sí señor! Nos hemos reunido, nos lo han traído.

¿Han convocado a la Alcaldesa de Marbella y a los Alcaldes de los Municipios para decirle…? No, no. Señora.., ahora me oye usted Sra. Pérez, ahora me oye usted.

Porque no la han convocado. A los Alcaldes de la Costa del Sol integrados en este Plan no los han convocado y no se ha podido hacer nada de lo que dice el Artículo 7; informar documentos, informar la propuesta del Plan, informar las modificaciones que se introduzcan en la propuesta de Plan durante el procedimiento de redacción del Plan.

Se está redactando el Plan, está redactado inicialmente. Hay un documento que prevé la liberalización de la Autopista de peaje. Hay un documento que prevé convertir la N-340 en un Boulevard. ¿Qué es eso? ¿Imaginaciones? Eso está en un documento que se llama Plan de Ordenación Territorial de la Costa del Sol Occidental. Y ustedes están negando el derecho de participación a todos los implicados.

Y Sra. Morales, para terminar. Yo hablo de ciudadanos y además de ciudadanos hablo de inversores, porque nosotros, frente a otros regímenes totalitarios, no demonizamos a los inversores. Estamos en una zona, estamos en una zona, donde el

turismo y la construcción es la industria de esta zona y sí que los inversores son legítimamente, no me voy a convertir en defensores de ellos, pero no es nada contradictorio con lo que le he dicho.

Le he dicho que hay que defender los intereses de los ciudadanos y se está hurtando ese debate con la falta de creación de esa Comisión.

Muchas gracias".

Durante el debate del asunto se incorpora el Sr. Bernal Gutiérrez siendo las 12,38h; asimismo se ausentan los Sres. Porcuna Romero, Díaz Becerra, Piña Troyano y López Márquez siendo las 12,30h y se incorporan a las 12,40h, 12,35h, 12,35h y 12,37h, respectivamente. Los Sres. Morales López y García Rodríguez se ausentan siendo las 12,37h y se incorporan a las 12,45h.

Se presenta una **enmienda de sustitución** por el Grupo Municipal Socialista que es **rechazada** por el grupo proponente.

Se presenta una **enmienda de adición** por el Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede que es **rechazada** por el grupo proponente.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor (doce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida), dos votos en contra del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y ocho abstenciones del Grupo Municipal Socialista

ACUERDA

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a conformar con carácter inmediato la Comisión de Redacción del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental, citando a tal efecto a los responsables municipales que prevé el art. 5 del Decreto 143/2017 de 29 de Agosto por el que se aprueba la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a la Presidencia de la Junta de Andalucía.

3.5.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL DRAGADO DEL PUERTO PESQUERO DE LA BAJADILLA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tener literal es el siguiente:

"Son muchas las familias que viven de la Pesca en nuestra localidad. Marbella tiene una larga tradición pesquera y su lonja es de las más productivas de la zona. Pero no olvidemos que es una labor dura la de la pesca y que son las Administraciones las que deben apoyar a este sector tan importante.

El Puerto Pesquero sufre un abandono importante en los últimos años que dificulta las labores de los pescadores. Un ejemplo claro es que la bocana del puerto no se draga desde hace dos años, lo que provoca que esté a punto de cerrar el tránsito de barcos**.**

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella solicite a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía el dragado de la bocana del Puerto Pesquero de La Bajadilla de forma inmediata.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a las partes implicadas."

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal Opción Sampedreña) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida), DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente trascrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Presidenta** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Cardeña Gómez** y dice:

"Muchas gracias.

En primer lugar dar la bienvenida al Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Marbella que nos acompaña aquí, a Manolo Haro.

Bueno, la situación que atraviesa el Puerto Pesquero es una situación límite, donde existen dos años sin, sin dragar la bocana, lo que está produciendo que los barcos pesqueros de nuestra ciudad, pues tengan muchas dificultades al entrar, ya hay tres barcos que no, que no pueden acceder al recinto portuario. Hay varios ya, barcos que han tenido, que han sufrido diferentes percances, diferentes averías porque han topado, al no haber ya distancia con, con, con la arena, y es una petición que no solamente hace la Cofradía y toda la familia de pescadores de Marbella, esas 300 personas que viven en nuestra ciudad, que también, afecta también a esa magnífica lonja que tenemos y a esa parte gastronómica de nuestra ciudad que se sirve del trabajo de estos, de estos pescadores.

Y la idea es pedir a la, a la APA, que de una vez por todas, pues dragué, solucione el problema del Puerto Pesquero y del sector pesquero en nuestra localidad.

También hay diferentes problemas con vestuarios, con las instalaciones destinadas a, a la, a la marinería, por así decirlo. Y a nosotros nos gustaría también, pues ofrecernos, como nos hemos ofrecido a la APA, para echar una mano, para intentar ayudar. Y también comunicar el compromiso del Partido Popular, de que en el próximo Pleno llevaremos una moción pidiendo que también la Delegación de Playas

sume a sus competencias, dentro de las competencias municipales, Pesca, para que los pescadores de la ciudad, pues tengan un apoyo y una representación en circunstancias tan especiales como las que están viviendo ahora.

Agradecer a, al Patrón Mayor, que esté aquí con nosotros. Y pido, pues unánimemente que apoyemos esta moción. Ya hemos tenido contacto con la APA, nos hemos ofrecido a ayudar, pero que de alguna manera, pues podamos ayudar a nuestros pescadores, a nuestro pueblo, que se encuentran en una situación complicada.

Muchas gracias".

Interviene el **Sr. Díaz Becerra** y dice:

"Sí, bueno. Igualmente saludar al Sr. Haro, representante de los, de los pescadores y, y desde luego considerar que es fundamental, que desde las administraciones públicas nos tomemos en serio y facilitemos esa ya dura tarea de la flota pesquera, que tenemos que estar muy orgullosos de la flota pesquera, del papel que desempeña, pues, en nuestro municipio, en lo que, lo que hacen desde esa pesca tradicional y lo que hay que hacer es favorecerlo, desde luego, ver situaciones en la que hay barcos, ahora mismo de nuestra flota que tiene que estar amarrados porque no pueden ya, pues por su calado, acceder a una bocana aterrada ¿No? Esto desde luego, es una prioridad, y por tanto apoyaremos esta propuesta de forma clara.

Ahora también. Queremos decir al Sr. Cardeña, que, que bueno, y es algo que los pescadores saben, que cuando uno está en alta mar, antes de escupir hay que mirar donde va el viento para que no se vuelva hacia el rostro de uno esos fluidos. Y es que hay que ver que aquí, durante muchos años, y ha dicho usted y no lo ha dicho todo, como suele ser habitual, que hace dos años se dragó, bueno, se dragó por el impulso, que precisamente, el Equipo de Gobierno al que le puso una moción de censura tuvo, porque es que no se había dragado con anterioridad tampoco desde hace muchos años y estaban además gobernando, y no solamente gobernando aquí en el Ayuntamiento, sino que es que, y ahí es donde vamos con lo de que hay que calcular la dirección del viento, es que eran concesionarios de este Ayuntamiento junto al Jeque, de la gestión del Puerto de La Bajadilla; que parece que ese 3% no existía por ningún sitio y no se estaba haciendo ese trabajo de mantenimiento a favor de la flota pesquera, y también evidentemente de las embarcaciones de recreo que allí existen. Tampoco se hacía en el Puerto Deportivo, que nos encontramos también, en el que era de concesión de la empresa Municipal, también se dragó. En esos dos años, fíjense, se dragaron los dos Puertos. Lo que pasa, que bueno, no le dimos muy bien o no le gustaría mucho cuando nos ponía, nos pusieron la moción de censura.

Desde luego, por tanto, aquí, lo que queremos es que asumas las responsabilidades. En este caso, pues lo que la APA lo tenga que hacer, que se preocupe de esa flota pesquera, a la que decimos, tenemos que estar muy orgullosa y poner desde la ciudad todo el apoyo, pero que también se hagan esas reflexiones y se busquen no caer en esas propias incoherencia que se han venido viviendo en esos últimos años y recordar, pues, la implicación del Ayuntamiento, que parece que ahora no conoce, como hacía San Pedro, ya niega al, al Jeque, y aquí se ha negado más de tres veces. Pero lo que hubo fue un 3%, no tres negaciones".

Interviene el **Sr. Porcuna Romero** y dice:

"Sí. Bueno. Pues por supuesto que vamos a votar a favor porque tienen nuestro apoyo total y ante quien sea. Además aquí está el Sr. Haro, ha saludado a todo el mundo, a nosotros también. Pero además recuerdo, nosotros estuvimos en Bruselas, reclamando en Bruselas, medidas, entre otros Puertos Pesqueros, entre otros colectivos de pescadores, para los de Marbella. Bueno, pues ahora ante la Junta de Andalucía también vamos a reclamar.

Lo que pasa, que bueno, estamos todos de acuerdo, pero resulta curioso y lo ha dicho antes Miguel Díaz, que tengamos que hacer memoria y que la memoria sea tan selectiva. Yo recuerdo, aquí tengo recortes: *"El Ayuntamiento de Marbella solicitará a la concesionaria del Puerto de La Bajadilla que agilice el dragado de la bocana"*con Pepe Bernal como Alcalde de Marbella. Porque lleva un montón de tiempo sin dragarse el Puerto.

Y aquí está, aquí está la noticia y están sentados los representantes de los pescadores, y están sentados los representantes de Costa y de la Junta de Andalucía y dijo de proteger unas lapas, que nunca vimos las lapas pero sabíamos que estaban allí; se protegieron y se dragó. Y efectivamente se hizo con toda la voluntad.

"El Ayuntamiento pide al Jeque que dragué la bocana de La Bajadilla".

Al Jeque, al socio de la Sra. Muñoz, al del 3%, al que el otro día les costó tanto trabajo entrar a, a recriminarle siquiera que no hubiese hecho, hecho esto, algo durante todos estos años. Bueno, pues se le pedía.

Y el dragado de La Bajadilla repartió arena para tres playas. Es decir, que ya que teníamos que dragarlo, aprovechamos, aprovechó la Delegación de Sostenibilidad, dentro del anterior Equipo de Gobierno, donde también esta OSP, y todos decidimos que ese, que esa arena se reutilizase, se llevase a otro, a otros lugares. O sea, se ha actuado con sentido común y se ha actuado con inteligencia.

Yo, en este caso, hay poco más que añadir. Pero buscando, buscando información, porque claro, a veces la memoria es débil, creo que el dragado fue a finales del año 2015, efectivamente ha pasado tiempo y no se ha dragado, bueno, tampoco se ha dragado desde Agosto; pues el otro día me encontré, "Welcome to Puerto Al-Thani" Se llama Al-Thani en esta página Web. Bueno, pues aquí dice que, que nada, que la situación, que la concesionaria, que no ha hecho nada, que el Sr. Al-Thani, pues bueno, que ya que parece que está harto de lo que la Administración hace o deja de hacer. Y hay una foto, y está el Sr. Al-Thani con su socia. Y esta señora que hay aquí, que es su socia, que es la Sra. Ángeles Muñoz, es la que aparece en su foto. "Welcome al Puerto Al-Thani" Dicen Puerto, podían haber dicho "Port" o "Harbour", o como se diga, pero dicen "Puerto Al-Thani".

Si se ha estado durante todo ese tiempo evitando la inversión en el Puerto de La Bajadilla, ha sido porque el anterior Equipo de Gobierno, el anterior o la anterior, o sea, el suyo, no reclamó nunca a la empresa del Jeque que hiciera las obras que tenía que hacer, que acometiese las medidas que tenía que, que hacer.

Y con Manuel Haro, que está aquí presente, hemos ido a reclamarle a la gente, y le reclamó a la gente de Blue Bay, que dragase la bocana, que hiciese la obra en el

dique, que arreglasen la zona de naves, la zona de lonja. Todo eso se lo reclamamos ¿Qué conseguimos? Que el que estaba de Director en aquel momento en el Puerto, que era un señor más o menos serio, destinase 197.000 para el dragado, y que después, una semana después, el Jeque lo despidiese. Y aquí está Manuel Haro, al que vuelvo a saludar, que puede confirmarlo.

Con lo cual, hemos trabajado. Trabajamos y seguiremos trabajando. Iremos ante la Junta de Andalucía. Y Manolo, si hace falta volveremos a Bruselas, donde haga falta.

Muchas gracias".

Interviene el **Sr. Cardeña Gómez** y dice:

"Sí. Han perdido la oportunidad buenísima de ponerse sin ninguna pega, sin ningún poner, ninguna, al lado de los pescadores de Marbella, que es lo que necesitamos. Y además, ustedes se olvidan de que gobernaron dos años y que no solucionaron nada del Puerto de La Bajadilla, que es… ¡Sean ustedes demócratas! Sean ustedes demócratas y escuchen claramente lo que le estoy diciendo, aunque les siente, aunque les siente malamente.

Yo creo que han perdido una oportunidad, como decía, de posicionarse claramente a favor del sector pesquero de nuestra ciudad y se han dedicado a hacer fuegos de artificio.

Habría que preguntarle a algún asesor, al Sr. Olcina, qué hizo para desbloquear ese Puerto, que era también….

Sr. Porcuna, lo veo con un tilde antidemocrático, interrumpiéndome la intervención ¿Eh?

Pues habría que preguntarse al Sr. Olcina qué, qué gestión realizó para desbloquear el problema del Puerto de La Bajadilla, y ustedes ahí guardan evidentemente el silencio oportuno, porque no les interesa hablar del tema.

Nosotros vamos a seguir apoyando al sector pesquero. Vamos a ir donde sea para que la bocana del Puerto se pueda dragar cuanto antes.

Y de verdad han perdido una oportunidad buenísima de ponerse claramente a favor de los pescadores y no tirar fuegos de artificio y hablar de situaciones que, vosotros, vosotros también sois responsables porque habéis gobernado esta ciudad y no solucionasteis nada, nada de ese problema.

Muchas gracias".

Durante el debate del asunto se ausenta la Sra. Morales Ruiz siendo las 12,48h y se incorpora a las 12,51h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella solicite a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía el dragado de la bocana del Puerto Pesquero de La Bajadilla de forma inmediata.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las partes implicadas.

3.6.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL COSTA DEL SOL SÍ PUEDE PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA APOYE LA HUELGA FEMINISTA DEL 8 DE MARZO.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tener literal es el siguiente:

"A la inaceptable violencia machista que sólo en España ha supuesto el asesinato de más de 1.000 mujeres en apenas 14 años, se suman las consecuencias infames que en pleno siglo XXI tiene la desigualdad entre mujeres y hombres en todo el mundo.

Esta desigualdad se manifiesta a diario en todos los ámbitos de nuestra sociedad patriarcal, siendo esta desigualdad muy evidente también en el campo laboral: la brecha salarial entre géneros es del 20% a favor de los hombres; las mujeres siguen asumiendo en todo el mundo una carga desproporcionada de trabajo no remunerado; los permisos de maternidad y paternidad que posibilitan el reparto de responsabilidades en el cuidado de hijas e hijos entre ambos progenitores son nulos o escasos.

Las mujeres representan un 63% de la actividad laboral mundial de quienes trabajan y perciben ingresos al margen de disposiciones legales formales, incluidas las de control tributario estatal; las mujeres migrantes se ven sometidas a condiciones laborales más precarias que los hombres migrantes viéndose expuestas a jornadas de trabajo más largas y a un acceso a la protección social inexistente o muy limitado; la violencia contra las mujeres en el espacio laboral es una realidad inadmisible: Sólo en la Unión Europea el 32% del 55% de las mujeres que aseguran haber experimentado acoso sexual, lo han sufrido en su lugar de trabajo.

Las mujeres representan el 65% de la población mundial que habiendo alcanzado las edades previstas por las leyes para recibir una pensión de jubilación no la reciben. Todo esto por mencionar solo algunos datos que constatan la preocupante situación de las mujeres en el campo laboral a nivel mundial. Ante ello, acabar con la discriminación entre mujeres y hombres resulta, no sólo un deber político, sino un inaplazable compromiso histórico en el que todas las instituciones del Estado tienen que participar activa y protagónicamente.

Por ello, y ante el anuncio de los sindicatos de dar cobertura legal el próximo 8 de marzo al paro internacional de mujeres impulsado por numerosas organizaciones del movimiento feminista en todo el mundo, el Grupo Municipal Costa del Sol SÍ PUEDE del Ayuntamiento de Marbella presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Marbella tomará todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho fundamental de huelga previsto en nuestra Constitución y en nuestra ley, a todas aquellas personas comprometidas con acabar con la discriminación social, legal, política, moral y verbal contra las mujeres del mundo.

Toma la palabra el Sr. Secretario e informa a los presentes que en los Asuntos Urgentes puntos 4.2. y 4.3. hay sendas propuestas presentadas por los Grupos Municipales de Izquierda Unida y Socialista, respectivamente, con fondo similar a la anterior que se incorporan al presente punto como enmiendas de adición.

Los Grupos Municipales de Izquierda Unida y Socialista están de acuerdo en su incorporación.

"PROPUESTA QUE PRESENTAN LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, MIGUEL DÍAZ BECERRA Y VICTORIA MORALES RUIZ, DE APOYO A LA HUELGA FEMINISTA 8 de marzo de 2018

"El próximo 8 de Marzo, día Internacional de la Mujer, el movimiento feminista con el apoyo de organizaciones y colectivos políticos, sociales y sindicales convoca una huelga general de las mujeres a lo largo y ancho de nuestra geografía.

Una convocatoria de denuncia frente a las desigualdades, las discriminaciones y las violencias estructurales que sufrimos más de la mitad de la población mundial, las mujeres, pero también de reivindicación de un nuevo modelo social, justo, democrático e igualitario.

Una huelga feminista contra un sistema capitalista y patriarcal que permite que las desigualdades estructurales que padecemos las mujeres estén alcanzado tales niveles de gravedad y de tal dimensión, que hace ineludible tomar las calles, las instituciones y los centros de trabajo para demostrar que sin nosotras el mundo se cae, el mundo se para.

Un mundo cuyo funcionamiento, datos y prácticas nos engloba y nos dibuja en estos escenarios:

- En todo el mundo, las mujeres ganamos sólo entre el 60 y el 75 por ciento del salario de los hombres en trabajos de igual valor.
- En el Estado español, el trabajo dedicado por las mujeres a los hogares, al cuidado y a la reproducción alcanza el 53 % del PIB, lo que significa que el Estado hace recaer en las mujeres gran parte de lo que debería estar atendido a través de los servicios públicos.
- La práctica de la interrupción voluntaria del embarazo no está garantizada para todas las mujeres. La legislación existente permite que la clase médica más reaccionaria pueda negarse a realizar el IVE en los centros sanitarios públicos y que el código penal siga contemplando el aborto como un delito.
- La misoginia recorre la cultura y la ciencia en todos sus ámbitos. En el arte, en la literatura, en el cine, en las matemáticas, en la biología, en la ingeniería o arquitectura…, las mujeres apenas existen. Esta invisibilización conlleva que las mujeres no aparezcan en la narración de la Historia y que todas sus aportaciones hayan y sigan siendo totalmente ignoradas.
- Las agresiones sexuales y las violaciones, en algunos casos, han pasado de ser actos criminales individuales a formas grupales cada vez más presentes.
- Los continuos asesinatos de mujeres, que deben traducirse en un rechazo frontal a esta inaceptable realidad, que consolide la construcción de una cultura anti patriarcal para erradicar esta violencia sistémica de la vida de las mujeres.
- La notoria expansión que está adquiriendo el debate y la demanda de los vientres/úteros de alquiler, no lo olvidemos de mujeres pobres, que son quienes se ven obligadas a esta forma de explotación capitalista y patriarcal.
- Las miles y miles de mujeres y niñas traficadas para consumo sexual de los hombres y su irrefutable conexión con la "industria del sexo" y la prostitución.

Por éstas y muchas más razones este Ayuntamiento/Diputación apoya la Huelga Feminista convocada para el 8 de marzo. Una huelga que irá enmarcada con grandes manifestaciones a lo largo de todo el territorio español donde las mujeres tomarán las calles para demostrar que no sólo hay que parar el mundo sino también que también hay que transformarlo cambiando sus modelos patriarcales por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.

De ahí que el Ayuntamiento de Marbella se comprometa a:

- Apoyar la Huelga General de las Mujeres, facilitando su desarrollo en esta Corporación.
- Facilitar con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo.

- Enarbolar la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.

***

"ANA LESCHIERA concejal del Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de los Naranjos, tercera planta

En el Día 8 de Marzo, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Marbella manifiesta un año más su compromiso con las mujeres, con la defensa de sus derechos y con las políticas de igualdad como instrumento para avanzar hacia una sociedad democráticamente más justa y equilibrada en la toma de decisiones entre hombres y mujeres.

Reconocemos los avances que a lo largo de las décadas se han desarrollado en nuestro país en materia de igualdad, pero a la vez también reconocemos los retrocesos y recortes que se vienen produciendo en las políticas de igualdad, especialmente en el ámbito local debido al cambio legislativo que ha modificado sustancialmente el ámbito de competencias de los Ayuntamientos en estas áreas.

No puede haber una sociedad verdaderamente democrática si no somos capaces de eliminar los comportamientos y actitudes machistas que atentan contra más de la mitad de la población. Y ese machismo, fruto del patriarcado más rancio y más perjudicial para las mujeres se extiende en todos los ámbitos, desde el familiar, social y laboral hasta la más cruel de las manifestaciones como es la violencia de género que se ejerce hacia las mujeres.

Una sociedad libre de machismo es nuestro objetivo. Por ello, con motivo de la conmemoración del 8 de Marzo, desde el Grupo Municipal Socialista seguimos reclamando medidas y políticas para un verdadero cambio social que suponga una profunda transformación estructural en la que las mujeres sean protagonistas y copartícipes.

En este sentido, una de las mayores desigualdades que viven las mujeres es la que se corresponde al ámbito laboral, por ello, desde el Grupo Municipal Socialista apoyamos que nuestro país cuente con una Ley de Igualdad Laboral que contribuya a erradicar las diferentes situaciones de discriminación que tienen las mujeres en el acceso al empleo, la promoción profesional, la eliminación de la brecha salarial, que junto a la precariedad y la temporalidad, conforman la columna vertebral de la desigualdad laboral de las mujeres.

El Grupo Municipal Socialista valora positivamente la iniciativa propuesta por los dos sindicatos mayoritarios (UGT y CC.OO) de convocatoria por primera vez de un PARO LABORAL DE DOS HORAS EN LA JORNADA DEL DÍA 8 DE MARZO, apoyando dicha convocatoria, e instando a los demás Grupos Municipales, a los y las trabajadoras a sumarse a dicha iniciativa, como una medida de concienciación y reivindicación ante la situación generalizada de desigualdad laboral que tienen las mujeres en este país y porque son las organizaciones sindicales las que pueden convocar un paro con arreglo a la Ley.

Porque las mujeres han sufrido y siguen sufriendo en mayor medida las consecuencias de la crisis. Porque las mujeres tienen de ganancia media anual cerca de 6 puntos menos de diferencia con respecto a la de los hombres. Porque la tasa de actividad de las mujeres es cerca de 10 puntos menor que la de los hombres. Porque la tasa de paro de las mujeres es más de 4 puntos por encima que la de los hombres. Porque el trabajo a tiempo parcial en las mujeres representa aproximadamente un tercio más que el de los hombres. Porque la brecha salarial se sitúa de media en un 23% en detrimento del salario de las mujeres. Porque la tasa de empleo entre mujeres se reduce con el número de hijos frente a la de los hombres que aumenta. Porque las pensiones de las mujeres son de menor cuantía que las de los hombres. Por todas estas razones y en definitiva porque a pesar de los avances en políticas de igualdad, aún persisten graves discriminaciones de género y estereotipos de carácter sexista que impiden a las mujeres participar en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad.

Es por lo que base a lo expuesto solicito se someta a pleno la siguiente:

MOCIÓN

1. Todos los Grupos Municipales nos sumamos a las reivindicaciones del movimiento feminista y de Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores, y apoyamos la Huelga promovida por estas organizaciones, definida en paros laborales en cada centro de trabajo de dos horas

por turno, y los distintos actos, manifestaciones y movilizaciones que se celebren con motivo del 8 de marzo, con el fin de reiterar nuestro compromiso activo con la eliminación de la discriminación laboral, económica y social de las mujeres.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Marbella solicita a los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados la presentación y aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, así como dar traslado de este acuerdo a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.
3. El Pleno del Ayuntamiento de Marbella solicita a los Grupos Parlamentarios representados en el Parlamento de Andalucía a seguir impulsando acciones positivas a favor de la igualdad entre mujeres y hombres con carácter transversal, para el desarrollo de las políticas públicas de nuestra Comunidad Autónoma, medidas que se verán reforzadas por la inminente aprobación del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la Igualdad de género en Andalucía que supondrá un nuevo impulso en la vida de las mujeres de Andalucía."

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cinco votos a favor (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede, uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida y uno del Grupo Municipal Opción Sampedreña) y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Popular, DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente trascrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Presidenta** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene la **Sra. Mendiola Zapatero** y dice:

"Muchas gracias Sra. Caracuel.

Bueno. En primer lugar quisiera hacer una referencia a la Ley de Igualdad Retributiva entre mujeres y hombres, que ha sido admitida a trámite hace apenas un par de días, para ser debatida en el Congreso de los Diputados, donde ha contado con el apoyo de todos los Grupos, excepto del Grupo Popular, que además, sin desvelar su voto, ya considera, que bueno, que ellos ya lo están haciendo todo muy bien, aunque la realidad es que no se enteran y parece que lo que pretenden es seguir normalizando la clara y evidente discriminación hacia las mujeres.

Cada paso que demos ahora, cada esfuerzo significará un cambio importante para una niña, para una mujer y para la sociedad en su conjunto. Es evidente, que la España que viene será feminista. Hace un año y gracias al contexto internacional de eclosión feminista desencadenado, dio lugar a una importante movilización feminista que no recordamos en los últimos años. Sin embargo, dada la inaceptable violencia machista instaurada en nuestra sociedad junto a las consecuencias infames que en pleno siglo XXI tiene la desigualdad entre mujeres y hombres en todo el mundo, era necesario pasar de la movilización a, simbólica, a la acción, a un paro real impulsado por numerosas organizaciones del movimiento feminista en todo el mundo.

Esta no es la típica huelga de enfoque tradicionalmente masculinizado y vinculado al aspecto laboral remunerado. Hay que ampliar esas herramientas para

visibilizar, tanto el trabajo de cuidados que hacemos las mujeres en silencio y de manera invisible, como la desigualdad que sufrimos en todos los ámbitos.

Antes se ha hablado de la brecha salarial existente entre ambos géneros, que alcanza ya más del 20% a favor de los hombres, en muchos casos en condiciones laborales más precarias que los hombres. Con más contratos temporales, y para remate, con una violencia contra las mujeres en el espacio laboral que es una realidad inadmisible. Sólo en la Unión Europea, el 35% del 55% de las mujeres que aseguran haber experimentado un acoso sexual, lo han sufrido en su lugar de trabajo.

Ante la evidente gravedad de esta situación, la idea es que todas paremos durante unas horas, preferiblemente durante todo un día para visibilizar lo que hacemos, que lo que hacemos tiene un impacto si nosotras no estamos.

Es por ello, que solicitamos a este Ayuntamiento de Marbella, que tome las medidas necesarias para garantizar el derecho fundamental de huelga previsto en nuestra Constitución y nuestra Ley a todas aquellas personas que, comprometidas con acabar con esta discriminación social, legal, política, moral y verbal contra las mujeres de todo el mundo.

Muchísimas gracias".

Interviene la **Sra. Morales Ruiz** y dice:

"Desde, desde Izquierda Unida vamos a apoyar esta, esta propuesta, no solamente porque, bueno, visibiliza la situación en general de las mujeres, con la que estamos muy de acuerdo, sino que también pretende que este Ayuntamiento, como Institución, apoye esa huelga feminista que también desde Izquierda Unida vamos a apoyar y vamos a secundar y vamos a, a facilitar a todas aquellas mujeres que quieran desarrollar esta huelga, reivindicando algo que es claro, que es justo, que todos entendemos, pero que hay mucho por trabajar y que vivimos en una sociedad totalmente patriarcal, en la que seguimos manteniendo roles en todos los aspectos de nuestra vida, machistas. Consideramos que es necesario abordar.

Hablamos de una, de una huelga, porque es una manera de, de visibilizar que hay muchos aspectos en toda la vida de la mujer, que son necesarios sacar a la luz y ver la necesidad, de que sin estar ejerciendo todas esas labores que ejercemos las mujeres a lo largo de, del día, el mundo se pararía. Si las mujeres paramos, se para el mundo.

Y es una realidad. Porque las mujeres ejercemos el 95% de las labores de crianza, de cuidado, de limpieza.

Imaginaros si hiciéramos un estudio de todo el dinero, que por ejemplo un gobierno tendría que gastarse para hacer frente a todas las labores domésticas que las mujeres hacemos a diario. Sería absolutamente inviable. Un gobierno no podría hacer frente a, a abonar todas las labores que las mujeres hacemos.

Por lo tanto, pedimos que se haga esa huelga de cuidados, donde los hombres tienen también un papel fundamental, que es apoyar a las mujeres a hacerlo, con lo cual dedicar ese simple día a hacer aquello que no hacen habitualmente y es de corresponsabilidad colaborar con todo aquello que emana de un solo domicilio.

Pero también la huelga estudiantil. Sabemos que las estudiantes universitarias, son mucho mayoritario el número de mujeres que de hombres. Y sin embargo, en los

cargos de dirección es totalmente a la inversa, quien decide por nosotras, mayoritariamente son hombres. En la empresa privada, en la administración pública, nuestros legisladores, sin embargo, cuando entramos en concurrencia pública, como pasa en el ámbito judicial, existen más juezas que jueces. Es decir, en igualdad de oportunidades, las mujeres tenemos más espacios.

Queremos abogar a que todo el mundo y este Ayuntamiento se sume a esa huelga, haga el parón, esté con las mujeres aquí en la puerta del Ayuntamiento reivindicando ese feminismo necesario.

Por ello aprobaremos esta propuesta.

Gracias".

Interviene la **Sra. Leschiera** y dice:

"Sí, bueno.

Desde el Grupo Municipal Socialista ya hemos dejado claro y repetimos que apoyamos y secundamos la iniciativa de convocatoria, por primera vez, de una huelga feminista en cada centro de trabajo, como lo proponen también los sindicatos mayoritarios UGT y CCOO, y que eso les garantiza a las mujeres que la, la huelga es absolutamente legal.

Animamos a las trabajadoras a sumarse a dicha iniciativa como medida de concienciación y reivindicación ante la situación generalizada de desigualdad laboral que tenemos las mujeres en este país. Porque las mujeres hemos sufrido y seguimos sufriendo en mayor medida las consecuencias de la crisis; la tasa de empleo entre mujeres se reduce con el número de hijos, las pensiones son de menor cuantía que la de los hombres, la brecha salarial se situó, en media, en un 23%, en detrimento del salario de las mujeres.

Se podrían enumerar muchas situaciones más de desigualdad. Todos estos datos evidencian una realidad. La brecha salarial que existe, de género, aún no se ha conseguido cerrar. Y esta brecha salarial de género se debe fundamentalmente a la falta de corresponsabilidad por parte de los hombres y las mujeres en el ámbito doméstico y del cuidado y la cultura patriarcal en el empresariado, que contribuye a que las mujeres sigamos llevando la doble carga familiar y laboral y decidamos, para poder conciliar, reducir las horas de trabajo. Optar por sectores que permiten conciliar, pero que ofrecen salarios más bajos. Una segregación horizontal. Intentar compaginar ambas tareas, reduciendo las probabilidades de ser designadas para puestos de responsabilidad. Esta es una segregación vertical.

Es por todos estos motivos, que desde el Partido Socialista apoyamos la huelga feminista del 8 de Marzo y pedimos al Ayuntamiento que se, se pliegue a dicha, a dicha huelga y le permita a las mujeres adherirse.

Y además hemos presentado un enmienda, en donde pedimos que desde Recursos Humanos, ese dinero que no se les va a pagar a las mujeres que trabajen ese día, se destine a alguna Asociación benéfica o a alguna Asociación que trabaje en pos del beneficio de las mujeres.

Gracias".

Interviene la **Sra. Cintado Melgar** y dice:

"Sí. Gracias Sra. Presidenta.

Siempre, y lo hemos visto hace muy poco, hemos encontrado puntos y encuentros cuando hemos hablado y hemos, por la lucha contra la violencia de género. Hemos encontrado puntos de encuentro para reivindicar la brecha salarial de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Y siempre lo hemos hecho, porque sobre la mesa solo estaban los derechos y las libertades de las mujeres fuera de ideologías.

Hoy, lo que ustedes piden, es que este Grupo de, en el Gobierno, el Partido Popular, se sume a la adhesión en una huelga feminista que no incluye a todas las mujeres, porque impone un discurso único, porque intenta aleccionar y porque reparte etiquetas, cuando no se comparte la forma de luchar por la reivindicación de las mujeres si no coincide con el suyo en una actitud poco democrática.

Y desde el respeto, les pido respeto a la libertad que nos hemos dado para opinar diferente; para luchar desde distintas ideologías políticas por los derechos de las mujeres con toda legitimidad, para posicionarnos, según nuestras convicciones, sin que por eso tengamos que estar sometidos a un discurso de, que demonice a un Partido de mujeres y hombres, que tienen tantos derechos como ustedes, a decidir libremente porque en este país, afortunadamente, y lo digo a la Sra. Mendiola, Sra. Morales y a la Sra. Leschiera que dicen que el Ayuntamiento garantice… Vivimos en un país democrático, que afortunadamente la huelga no la garantiza el gobernante de turno. El derecho a la huelga y el derecho al trabajo están reconocidos en la Constitución y garantizados por Ley. Y ese será siempre el posicionamiento de este Partido. El respeto total al paro que convoquen los sindicatos".

Interviene la **Sra. Mendiola Zapatero** y dice:

"Muchas gracias.

Bueno, agradecer al Grupo Socialista y al Grupo de Izquierda Unida el apoyo mostrado. Y bueno, lamentar Sra. Cintado, pues leo que ustedes no van a apoyar la, la moción. Pero bueno, supongo que esto es un discurso que les viene dado desde arriba. Como ya hemos visto que el Partido Popular se vuelve de espalda ante una evidencia, que es que hay una desigualdad entre mujeres y hombres, y que para ello hay que visibilizarlo. De eso se trata en, en esta ocasión.

La huelga no es una simple movilización, que fue el año anterior. Es una huelga para que se ponga de manifiesto, de que cuando las mujeres no estamos, el mundo, la sociedad no funciona. Ese es el propósito.

Yo creo que entender eso es algo muy básico. Pero bueno, ahí yo creo que, que desgraciadamente usted está tomando la ideología como, como el baremo para poder decidir en este caso. Y yo creo que no se trata de ideologías o de, o de, exactamente, bueno, es algo que tiene que estar evidentemente en la política, en el centro de la política, porque es un problema social generalizado que yo creo que aquí nadie es capaz de negar.

Y bueno. En cuanto a la enmienda de la Sra. Leschiera, pues bueno, sí, se la acepto, pero yo creo, que no queremos que tenga el matiz laboral. Es decir, como he dicho en mi intervención, aquí lo, lo importante no es, o sea que no es una, una huelga típica en la que se piden, o sea, masculinizada ¿No?, en, en la que solamente se centra en el aspecto laboral, si es que se centra en todos los aspectos, es transversal. En todos los aspectos de la vida las mujeres sufrimos desigualdad.

Pero bueno, sí, la aceptamos e incorporamos también las mociones que ustedes presentaron como enmiendas de adición a, al, a nuestra moción".

Se presenta una **enmienda de adición** por parte del Grupo Municipal Socialista que es **aceptada** por el grupo proponente por mayoría de catorce votos a favor (dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y doce abstenciones del Grupo Municipal Popular.

La enmienda dice:

" Que el Ayuntamiento de Marbella destine a alguna asociación benéfica que trabaje a favor de la Igualdad, el dinero ya presupuestado y que se quedará en las arcas municipales con motivo de la huelga feminista convocada para el próximo día 8 de marzo."

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de mayoría de catorce votos a favor (dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y doce abstenciones del Grupo Municipal Popular

ACUERDA

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Marbella tomará todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho fundamental de huelga previsto en nuestra Constitución y en nuestra ley, a todas aquellas personas comprometidas con acabar con la discriminación social, legal, política, moral y verbal contra las mujeres del mundo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Marbella se compromete a:

- Apoyar la Huelga General de las Mujeres, facilitando su desarrollo en esta Corporación.
- Facilitar con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo.
- Enarbolar la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.

TERCERO.- Todos los Grupos Municipales nos sumamos a las reivindicaciones del movimiento feminista y de Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores, y apoyamos la Huelga promovida por estas organizaciones, definida en paros laborales en cada centro de trabajo de dos horas por turno, y los distintos actos, manifestaciones y movilizaciones que se celebren con motivo del 8 de marzo, con el fin de reiterar nuestro compromiso activo con la eliminación de la discriminación laboral, económica y social de las mujeres.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Marbella solicita a los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados la presentación y aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, así como dar traslado de este acuerdo a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Marbella solicita a los Grupos Parlamentarios representados en el Parlamento de Andalucía a seguir impulsando acciones positivas a favor de la igualdad entre mujeres y hombres con carácter transversal, para el desarrollo de las políticas públicas de nuestra Comunidad Autónoma, medidas que se verán reforzadas por la inminente aprobación del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la Igualdad de género en Andalucía que supondrá un nuevo impulso en la vida de las mujeres de Andalucía.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Marbella destine a alguna asociación benéfica que trabaje a favor de la Igualdad, el dinero ya presupuestado y que se quedará en las arcas municipales con motivo de la huelga feminista convocada para el próximo día 8 de marzo.

3.7.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL COSTA DEL SOL SÍ PUEDE SOBRE MEDIDAS RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tener literal es el siguiente:

"La contratación pública es una herramienta al servicio de los poderes públicos para el cumplimiento de sus fines y valores fundamentales: cohesión social, equilibrio territorial, sostenibilidad medioambiental, redistribución de la riqueza,... Es uno de los principales mecanismos con los que cuentan las administraciones públicas para conseguir el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas. Su peso económico se cifra en más de un 15% en el PIB del Estado Español.

En noviembre de 2017 vio la luz, tras su publicación en el BOE, la nueva Ley de Contratos del Sector Público. Se trata de una ley de 347 artículos y 78 disposiciones que ponen en valor directivas europeas sobre la materia y donde se apuesta por la pluralidad de criterios a la hora de adjudicar una obra o servicio.

Con la nueva legislación se avanza en la consecución de una contratación pública estratégica, sostenible y socialmente responsable que tenga en cuenta no solo la calidad, eficacia y sostenibilidad medioambiental en la prestación de servicios y en las compras públicas, sino también la necesidad de no

incidir negativamente sobre las condiciones en las que se desarrolla la prestación laboral o sobre el propio empleo. La oferta económicamente más ventajosa no tiene por qué identificarse con la del precio más bajo.
Ha de tenerse en cuenta que en aquellos contratos en los que el componente económico fundamental viene constituido por el coste de la mano de obra, la mayor ponderación del criterio precio entre los tenidos en cuenta para su adjudicación puede incidir negativamente en el mercado laboral y ser utilizado de forma indirecta o directa para justificar numerosas actuaciones que acaban empeorando las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras.

Tanto las directivas europeas como la nueva Ley de Contratos del Sector Público inciden en la aplicación de otros criterios de adjudicación, como los criterios sociales, medioambientales, o de innovación, prioritarios también en aras a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador que persigue la Estrategia Europea 2020, y en la que la contratación pública desempeña un papel clave.
Otra de las grandes aportaciones de la nueva legislación es la transparencia y la prevención de la corrupción. La adjudicación de los contratos debe basarse en criterios objetivos que garanticen el respeto a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato con el fin de garantizar una comparación objetiva de las diferentes ofertas.

Por otro lado, para contratos de prestaciones directas a ciudadanos y ciudadanas en el ámbito sanitario, educativo y social resulta necesario un tratamiento más alejado del mercado, dado el carácter estratégico de las necesidades a satisfacer y, por ello, deben ser prestados desde una estricta perspectiva de calidad.

Todos estos avances objetivos se complementan con otras mejoras, cuyo grado de aplicación, van a depender de la voluntad política puesto que la propia ley deja un margen para su desarrollo a las diferentes administraciones públicas. El gasto público municipal destinado a las múltiples licitaciones de obras y servicios es una cantidad muy importante del presupuesto, en este sentido, entendemos fundamental que el Ayuntamiento de Sevilla realice sus deberes con el tiempo y rigor que demanda una ley tan importante como ésta.
NOTA.-Adjuntamos como anexo a esta moción la trascripción de artículos y disposiciones relacionados con las propuestas de acuerdos.

Por ello, el Grupo Municipal Costa del Sol SÍ PUEDE del Ayuntamiento de Marbella presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

- Que, en relación con la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*, en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de la ley, se establezca un mínimo de reserva del 20% a centros especiales de empleo de iniciativa social, a empresas de inserción y a programas de empleo protegidos.
- Que el procedimiento abierto simplificado que recoge el punto 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*, se aplique en todos los procedimiento en los que concurran circunstancias que lo permitan, con el objeto de facilitar la participación de las pymes en las licitaciones.
- Que en relación con la disposición adicional cuadragésima octava de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*, y con aquellos contratos de servicios sociales, culturales y de salud que se enumeran en el anexo IV de la misma, bajo los códigos CPV de la disposición que nos ocupa, se establezca un lote correspondiente al 20% del importe total de contrato y se reserve a las entidades de economía social que cumplan los preceptos del punto dos de dicha disposición.
- Que ante la posibilidad que recoge el punto 5 del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*, se soliciten de manera preceptiva los informes del párrafo segundo en todo los contratos de prestación de servicios o de gestión de infraestructuras municipales cuyo importe de licitación se encuentre por encima de 500.000 euros.
- Que se cree en el servicio de contratación una unidad de seguimiento de ejecución de contratos que deberá observar la correcta ejecución de las clausulas y las condiciones en base a las cuales se ha valorado la oferta y se ha producido la adjudicación.

- Que se desarrolle y se apruebe una regulación en el ámbito municipal en materia de contratación pública, con carácter vinculante, que guíe todo proceso de redacción de pliegos, licitación, adjudicación y seguimiento de contratos.
- Que conforme lo dispuesto en el punto 1 de la Disposición Adicional quincuagésima primera sobre pagos directos a subcontratistas, se establezca en todo caso, en los pliegos de cláusulas administrativas, el pago directo a los subcontratistas por parte del órgano de contratación, en los supuestos de morosidad de los contratistas principales.
- Que tras la entrada en vigor de la ley que nos ocupa en todos los pliegos se fijen al menos dos condiciones especiales de ejecución conforme lo dispuesto en el artículo 202 de la misma.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de un voto a favor del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y ocho abstenciones (cuatro del Grupo Municipal Popular, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña, dos del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida), DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente trascrita. "

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Presidenta** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Núñez Vidal** y dice:

"Muchas gracias.

En marzo entra en vigor la nueva Ley de Contratos del sector público. Sin duda la ley más importante que se ha aprobado en los últimos tiempos.

Mirad. La, la contratación pública supone el 18% del Producto Interior Bruto, y en ella, en los últimos años, se han malversado 45.000.000.000 de euros. El equivalente al rescate financiero. Bien gestionado nos hubiera evitado todos los recortes que estamos sufriendo y yo podría seguir tomando café sin poner en peligro mi pensión de jubilación.

Esta nueva ley, en un principio estaba pensada, estaba planteada para seguir beneficiando al oligopolio. Pensemos que el 99% de las empresas en España son, o PYMES o Autónomos.

¿Pero quién se lleva la mayor parte o casi toda la parte de la contratación pública? Pues el oligopolio. Y así va a seguir siendo. Pero gracias al trabajo común y consensuado de todos, de bastantes grupos políticos, se han presentado 340 alegaciones que han supuesto, que se han aprobado y han supuesto un cambio de matiz importante en nuestra, en esta nueva ley.

Se han conseguido tres cosas: en primer lugar, se ha conseguido que el criterio de precio no sea el único criterio en la adjudicación, algo que Costa del Sol Sí Puede lleva pidiendo por diferentes medios en este Ayuntamiento desde hace dos años. Que se tenga en cuenta criterios, por ejemplo, sociales, que cuando damos la oferta más barata, quizás lo que estamos haciendo es favorecer que las empresas tengan empleados precarios, sueldos bajos que no sean dignos. Premiemos a las empresas que tratan bien a sus trabajadores. Que se tenga en cuenta criterios medioambientales, que

premiemos a las empresas que respetan el medio ambiente y, y tener, pues un crecimiento sostenible.

Eso en primer lugar.

En segundo lugar, se ha conseguido que los criterios de adjudicación sean criterios 100% objetivos, lo que junto al punto anterior, permite a las empresas locales optar frente a, a las grandes empresas que solo buscan especular.

Y en tercer lugar, se han puesto unas exigencias, unos niveles de exigencias mayores en transparencia y en publicidad, para evitar uno de los males endémicos de la contratación pública en general y de la política española en particular, que es la corrupción y el clientelismo.

Ante esta situación y ante la ilusión que nos supone la llegada de esta nueva Ley, pues nosotros, lo que venimos a proponer hoy es *"Solicitar la aplicación, sobre todo en un aspecto muy concreto, en la reserva de los contratos. El 20% de los contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social, a empresas de inserción y a programas de empleo protegido. Y que los contratos de temas, de asuntos sociales, culturales, de salud, sean para entidades de economía social; para cooperativas, fundaciones, etc."*.

Eso pedimos por un lado.

Por otro lado pedimos que se cumpla de manera efectiva. Es decir, que se desarrolle una guía vinculante en materia de contratación y que se cree una unidad de seguimiento, porque esas condiciones, después hay que asegurarse que las adjudicatarias lo cumplen.

En definitiva. Que para que esta Ley no sea fuegos artificiales y no sea papel mojado, va a hacer falta una voluntad real, un compromiso real.

Y lo que venimos aquí es a pedir una manifestación de esa voluntad, que estoy seguro que va a tener la aprobación unánime de todos los presentes.

Muchas gracias".

Interviene la **Sra. Morales Ruiz** y dice:

"Sí, bueno. Desde, desde Izquierda Unida vamos a apoyar esta, esta propuesta. Estamos totalmente de acuerdo y además, confirmamos que esta, esta legislación que se hace al Gobierno Central y que se va a aprobar con todas las proposiciones y, y enmiendas y recomendaciones de muchos Grupos políticos, que velan esos grupos políticos en los municipios, por hacer una política justa, una gestión de los contratos públicos justa, ahora tienen cobertura legal.

Se legisla esta situación donde se tenía que legislar para dar cobertura a las entidades locales, que aún queriendo priorizar a las pequeñas empresas, a los pequeños autónomos en estos contratos sociales, veíamos muy difícil que pudieran acceder. Porque existían criterios totalmente leoninos de economía, unos avales totalmente desorbitados que hacían imposible que pequeñas, que personas que pudieran creer en el autoempleo pudieran hacer frente a estar, teniendo contratos en la administración.

Vamos a poner un ejemplo, un ejemplo muy claro y que estamos sufriendo.

Estamos sufriendo que los Centros de mayores no, muchos de ellos no han sido cubiertos por las condiciones, que además venían impuestas por el Gobierno central,

que hacían que fuera muy difícil que cualquier persona pueda acceder, simplemente a crear y tener su propio puesto de trabajo.

Facilitar y posibilitar esto con Normas que hagan más fácil acceder a la Administración pública a estas personas es una buena noticia. Pero también es una buena noticia que el criterio social y la economía social también tenga cabida en la administración, que hasta ahora no lo tenía. Pero también que los criterios para acceder a contratos de la administración sean objetivos, garantiza la transparencia y garantiza que todos y todos estamos en igualdad de condiciones y no solamente puedan acceder unos pocos.

Con lo cual, estamos conformes con esta propuesta, contentos con que se haya garantizado por fin, a nivel Gobierno central y también esperamos, pues el apoyo para que los que ahora les corresponde gestionar, gestionen también con esas gafas de lo social, de la economía social y del beneficio para todos y todas.

Gracias".

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

"Nosotros siempre estamos a favor del cumplimiento de la Ley, y además en todo aquello que vaya relacionado con la Ley de Contratos del sector público. Lo que pedimos, que además creemos que es coherente, es que se base en tres principios.

Uno de ellos que sea clarito, digo hablando en plata, porque cuando se es muy clarito, así nadie tiende a hacer trampas, como nos hemos encontrado en alguna que otra Comunidad Autónoma.

Otra, que sean ágiles. Porque claro, cuando se hace muy embarrado todo este asunto, nos terminamos encontrando que es poco efectivo, y cuando es poco efectivo, pues tiramos para las privatizaciones. Así que muchas veces nos encontramos que todos estos procedimientos, lo que está detrás es, las privatizaciones.

Y otro, que tenga carácter social.

Por lo tanto, nosotros lo que pedimos es que se cumpla la Ley. Lo que no entiendo muy bien es el debate este, de aquí en el Pleno, porque al fin y al cabo que yo sepa, los Ayuntamientos en Pleno todavía no legislan. Esto se debate en el Parlamento y se debate en el Congreso de los Diputados. Y aquí en el Pleno, habrá que instar a que se lleve a cabo una Ley, que entiendo yo que se cumplirá porque es Ley.

Así que es una moción que hemos desperdiciado para hablar de los asuntos de Marbella. Eso que después nos pide que traigamos nosotros aquí desde el Partido Socialista, que son los que solemos traer.

Pero es que además, como nosotros trabajamos, nos hemos visto, nos hemos visto la moción tranquilamente, la hemos estudiado y hemos ido a ver qué es lo que apoyábamos. Pero claro, el problema que nos hemos encontrado es que cuando nos la leemos, nos damos cuenta que a quien insta es al Ayuntamiento de Sevilla a que haga y realice sus deberes con el tiempo y con el rigor que demanda. Y eso quiere decir dos cosas.

Uno. Que nosotros nos preocupamos en ver la documentación.

Y otro. Que ustedes las trabajáis muy poco porque ni siquiera la leéis.

Esto, Sr. Kata, y yo que he vuelto a la docencia y que usted del mundo, esto a cualquier niño o niña mía, sería suspenso el examen y parte amarillo para los padres para que sepan que el hijo copia".

Interviene el **Sr. Díaz Molina** y dice:

"Muchas gracias.

Espero que después de mi intervención, el Sr. Bernal, aunque se acaba de marchar, no piense que esto sea un bipartito PP.-PSOE.

Efectivamente. La nueva Ley de Contratación de sectores públicos se, entrará en vigor el mes de, el mes de marzo. Un mes de marzo que está ahí, detrás de la…, a la vuelta de la esquina y donde, pues el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Marbella lleva trabajando de una manera encomiable; y quiero empezar reconociendo el trabajo que realizan todos los días, porque son parte del motor de este Ayuntamiento y de esta ciudad, no solo por sacar todos los expedientes de contratación, sino por adaptarse a esta nueva Ley.

Una Ley en la que veo con satisfacción que estamos todos de acuerdo. Además veo que, que con satisfacción, que es una Ley que además se ha hecho durante un Gobierno del Partido Popular, con lo cual me llena más de felicidad y sobre todo porque ha sido una ley fruto del consenso, donde no han sido 300, sino 1.081 enmiendas las que se debatieron en el Congreso de los Diputados que es donde se debe de hablar de estos temas, de las cuales el 90% fueron aprobadas. O sea, una de las Leyes que tiene un mayor grado de unanimidad de las que se han podido aprobar en el Parlamento.

Y ustedes, sin dar tiempo ni siquiera a que arranque la Ley, pues ya vienen pidiendo modificarla. Yo creo que esto es como decía Groucho Marx, "Esto está muy bien, pero y dos huevos duros", porque realmente, cuando uno se lee lo que ustedes piden, bueno, lo que ustedes y sus compañeros de Sevilla, porque como bien dice el Sr. Bernal, parece que son los que lo han redactado y a los que hay que reconocerle, pues por lo menos el esfuerzo de haberse puesto; pues resulta que muchas de las cuestiones que plantean, si hubiesen consultado en Contratación, pues siembran dudas sobre que beneficien realmente a la, a la pequeña y mediana empresa de Marbella, siembra duda, que el, solicitar que se le aplique el procedimiento de urgencia o el procedimiento simplificado, que eso supone bajar la valoración de los criterios subjetivos al 25% y obligar a las PYMES a estar registradas en el Registro Nacional de Licitadores, beneficie a las PYMES locales. Siembra dudas, que se incrementen o se exijan mayores requisitos medioambientales, de los cuales estoy seguro que las pequeñas PYMES de Marbella hacen lo que pueden, pero lo van a tener más complicado que las grandes empresas, igual que siembra dudas que se reserve un 20% para los Centros Especiales de Empleo. Cuando no sabemos si el 20% está hecho en base al estudio que hicieron sus compañeros de Sevilla, de las empresas que tienen registradas en el Ayuntamiento de Sevilla, o se, responde esta cifra, o un porcentaje que ustedes han hecho en base a las que están radicadas en Marbella. Porque ese, entiendo que tiene que ser el fin nuestro. El beneficiar a nuestras empresas del sector que sea.

Y termino pues como empecé. Reconociendo el trabajo al Departamento Técnico del Ayuntamiento en el Área de Contratación y a todo su personal, diciéndole que a ellos son a los que deberían de dirigirse, consultar sus dudas y proponerles sugerencias.

Diciéndole además, quiero decirles, que se merece la oportunidad de arrancar esta Ley, de ver como funciona y que quizás sea dentro de un tiempo cuando podamos plantearnos cuestiones como las que ustedes están poniendo aquí.

Por eso les pido que se la, que replanteen esta petición. Y yo creo que es el momento de poder retirarla y posponerla a un tiempo considerable y suficiente para poder saber si ha sido o no operativa esta, esta Ley, y no, quizás trayendo este tipo de iniciativas, que lo único que hace es forzar o entorpecer el normal funcionamiento de, de los que ya es difícil el día a día, del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento.

Muchas gracias".

Interviene el **Sr. Núñez Vidal** y dice:

"Cuando yo entré en este Ayuntamiento hace dos años, ¿Saben ustedes quién me explicó, que yo no sabía nada del funcionamiento Institucional, lo que era una moción de Grupo Municipal, moción de impulso? Ese señor de la esquina, él me lo explicó lo que era. Ese señor que hoy se sorprende de que un Grupo político traiga una moción de impulso, fue el que me lo explicó a mí en una conversación telefónica que tuvimos. Hoy se sorprende.

Está un poco nervioso últimamente el Sr. Bernal, parece que está preocupado por el nicho electoral, porque yo se que los del PSOE siempre piensan electoralmente, y además de preocupado le veo confuso y confunde incluso los Institutos con los Plenos. Porque está mal copiar en un Instituto. Pero señores, si un Ayuntamiento de cualquier lugar del mundo hace algo bueno, está bien copiarlo. Está perfectamente. ¡Claro! Eso dependerá del orgullo que tenga cada uno. Nosotros nunca hemos ocultado que copiamos mociones y me sorprendería mucho que el PSOE oculte que coge mociones también que, que son mociones-tipo porque son aplicables a muchos Municipios.

Así que nada. Darle las gracias al Sr. Bernal por explicarme lo que es una moción de impulso, de las cuales en estos dos años el PSOE ha presentado bastantes. No se ha enterado que lo que pedimos es un compromiso y una voluntad. Una manifestación pública de ese compromiso y de esa voluntad. Y agradecerle a Izquierda Unida su apoyo a esta propuesta.

Muchas gracias".

Durante el debate del asunto se ausenta el Sr. Bernal Gutiérrez siendo las 13,20h y se incorpora siendo las 13,23h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra (doce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de

Opción Sampedreña), cuatro votos a favor (dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y ocho abstenciones del Grupo Municipal Socialista

ACUERDA

DENEGAR la propuesta anteriormente transcrita.

3.8.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO PARA EL ESTUDIO DEL TRÁFICO Y EL MODELO DE CIUDAD QUE SE PRETENDE PARA SAN PEDRO ALCÁNTARA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"3.3. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2018, RELATIVO A PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO PARA EL ESTUDIO DEL TRÁFICO Y EL MODELO DE CIUDAD QUE SE PRETENDE PARA SAN PEDRO ALCÁNTARA.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tener literal es el siguiente:

"En los últimos tiempo hemos visto y sufrido como se han venido desarrollando diferentes obras y actuaciones en calles de San Pedro Alcántara sin que haya existido una planificación ordenada de las mismas.

Esta falta de planificación ha causado numerosas molestias a la ciudadanía, pero sobre todo al comercio de San Pedro Alcántara que ha visto como los ciudadanos y ciudadanas encontraban numerosas dificultades para transitar por las calles, poder aparcar sus vehículos, y como consecuencia dejaba de realizar sus compras en el comercio local.

A lo anteriormente expuesto se le ha sumado en los últimos días como la indecisión sobre la peatonalización o no de la Calle Marqués del Duero ha aumentado aún más si cabe la incertidumbre en los comerciantes. No consideramos serio, que después de más de un año de obras, y previamente con todo el periodo de estudio y proyecto de la misma, sea ahora cuando la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara plantee esta opción.

Así mismo vemos como en la actualidad se encuentra en proceso de licitación el proyecto de peatonalización de la Calle Pizarro.

Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que las actuaciones de esta índole no pueden ser la política de ensayo y error que se está aplicando en San Pedro Alcántara.

En San Pedro se hace necesario un sistema global de movilidad, una planificación consensuada previamente con todos los sectores implicados.

Por todo ello planteamos una salida consensuada al caos existente actualmente en materia de tráfico, con la siguiente:

MOCIÓN

- La creación de una mesa de trabajo para el estudio del tráfico y el modelo de ciudad que se desea llevar a cabo en San Pedro Alcántara, compuesta por técnicos en la materia y donde estén representados el comercio, colectivos y grupos políticos."

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de dos votos a favor del Grupo Municipal Socialista, un voto en contra del Grupo Municipal Opción Sampedreña y seis abstenciones (cuatro del Grupo Municipal Popular, una del

Grupo Municipal de Izquierda Unida y una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede), DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente trascrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Presidenta** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. García Rodríguez** y dice:

"Buenos días a todos y a todas.

A nadie nos, nos sorprende y se nos pasa por alto que en los últimos tiempos hemos visto y hemos sufrido, cómo se han venido realizando y desarrollando diferentes obras y actuaciones en las calles de San Pedro sin que haya existido una planificación ordenada de las mismas. Obras que son pensadas, ideadas, proyectadas y realizadas por la Tenencia de San Pedro. Que nadie se le escape eso porque me conozco ya la respuesta.

Esta falta de planificación ha causado numerosas molestias a la ciudadanía, pero sobre todo al comercio local de San Pedro, que ha visto como los ciudadanos y las ciudadanas encontraban numerosas dificultades para poder llegar, transitar por las calles y poder llegar al comercio local. Y no lo decimos nosotros, lo dicen todos los comerciantes, con las calles del centro plagadas con estos carteles, donde tienen que darle las gracias a los, a los, a los ciudadanos y a los visitantes por ir a comprar al centro de San Pedro.

Nuestra labor como Gobernantes es facilitar que la ciudadanía fluya para que el comercio esté vivo, y por ello, le decimos, le.., a todo esto decimos, se suma a esa indecisión por parte de la Tenencia de Alcaldía, se suma la peatonalización o no de la calle Marqués del Duero, un día se peatonaliza, otro día no, deshojamos la margarita y ahora estamos en que vamos a consultar a los ciudadanos.

Pero eso trae más incertidumbre todavía a los ciudadanos, porque entendemos que si el proyecto original o la idea original era peatonalizarla, se tendría que haber plasmado en el proyecto de la obra, que lleva más de un año la calle cerrada a los ciudadanos.

No consideramos que sea serio esto, esta forma de, de trabajar en la.., en una zona tan importante del Municipio como es la.., como es San Pedro Alcántara.

Entendemos por ello, desde el Grupo Municipal Socialista creemos que la política de ensayo y error en materia de tráfico, que es a lo que nos traemos es un error para la ciudadanía, porque crea, como decía anteriormente, incertidumbre en los ciudadanos, en los visitantes, cuando vienen los vecinos de la zona baja de San Pedro, de Guadalmina o de otro, de La Campana y van a intentar aparcar en el centro de San Pedro para poder comprar, pues cuando ven ese laberinto y que no pueden hacerlo, pues los expulsamos hacia otras zonas comerciales del Municipio que ya tienen bastante publicidad y bastante gestión.

Por ello, nosotros venimos aquí a proponer soluciones a este desaguisado, que estamos viendo cómo día a día se hacen en las calles de San Pedro.

Proponemos una mesa de trabajo. Que nos sentemos los políticos, los Grupos Municipales. Que se sienten los Técnicos expertos en la materia, en tráfico, en movilidad, en distintas gestiones. Que se sienten los Colectivos. Que se sienten los, las Asociaciones, los Comerciantes. Y que planifiquemos, no decidamos sobre la calle Marqués del Duero, si o no, si no que definamos un proyecto global de San Pedro, de qué es lo que queremos hacer con San Pedro de aquí a treinta años. ¿Qué San Pedro queremos en el 2050? Planificarlo con esta primera mesa de trabajo, y después, una vez que sepamos qué queremos hacer, hacia dónde queremos caminar, ponerlo en marcha y desarrollarlo.

Para ello, como decimos, como el tema del tráfico puede causar, y los Técnicos así lo saben y así lo dicen, un efecto mariposa, un pequeño cambio en una calle del Oeste, puede causar un caos al Oeste de la ciudad.

Y por ello entendemos que debe ser una, yo se que a ustedes os da mucha risa el tráfico de San Pedro, pero bueno, los comerciantes no se ríen tanto.

Me reitero. Por eso entendemos que todo el conjunto de la, del tráfico tiene que ser un proyecto global y no una puntualización. Porque reitero, debe de ir más allá de la calle Marqués del Duero, porque los ciudadanos, muchos se estarán enterando ahora, comerciantes, la siguiente peatonalización es la calle Pizarro, que ya se está licitando, y me consta que los comerciantes de la zona, ni lo saben ni se les ha consultado, y los vecinos aún menos. Y tienen distintas opiniones.

Va a cometer usted el mismo error. Llevar una peatonalización sin consenso ni opinión, ni opinión de los vecinos y los comerciantes, y luego trae los problemas que trae.

No se trata de imponer nada, se trata de consensuar y que nos sentemos todos en una mesa para decidir qué queremos hacer de San Pedro".

Interviene el **Sr. Díaz Becerra** y dice:

"Gracias. Desde luego, que siempre es positivo sentarse a una mesa a planificar, a elaborar de forma participada cualquier objetivo, de hecho para eso se creó el Plan Estratégico ¿Recuerdan? Está también ya en fase ahora mismo de vía muerta para su desecho, como lamentablemente tantos proyectos interesantes. Ahí hay un documento, que nos debería de partir con los ejes de una ciudad sostenible, de una ciudad del conocimiento, de una ciudad de excelencia, que debe marcar ya. Nada más que con eso la configuración y debe de estar encima de la mesa, pues de tanto los gobernantes, muy especialmente, como de todos los Técnicos también de las distintas Delegaciones. No habría que seguir improvisando. Pero bueno, es lo que tenemos, e igual que el Plan Estratégico, muchas otras cuestiones, otros buenos proyectos están siendo desechados.

Por supuesto que hay que ver en San Pedro cómo avanzar hacia la peatonalización. Pero hay que verlo en el centro, pero también hay que ver lo que hablábamos en otros Plenos, que es que hay algunos vecinos que no tienen ni acera para poder llegar al centro; que estamos hablando de toda la zona de Bello Horizonte, toda la zona de Carretera de Ronda. Mire si hay por qué avanzar en peatonalizaciones; por tanto, positivo que haya este tipo de mesa.

Hay que mejorar en lo que es la conexión ciclista. Tenemos un trazado en el Sur que es inconexo, que no sirve para dar continuidad porque falta conectarlo por donde vive la masa de la gente que tiene que hacer esos desplazamientos cotidianos.

Transportes urbanos. Bueno, pues vemos, estamos viendo que no tenemos esa Estación, que hay, pues carencias importantes y los aparcamientos es igual. Que si se van a hacer y deberían, si se va a avanzar en proyectos de peatonalización, hacer aparcamientos disuasorios en los aledaños de la entrada y salida del casco urbano. Hay proyecto en este sentido.

Tenemos también una idea clara de qué se va a hacer con la zona azul, donde se han cambiado calles y no sabemos bien, pues conforme a qué criterio o si va a ver nuevos cambios. En definitiva hay muchas cosas que se podrían debatir y para eso siempre es bueno que haya una mesa.

Pero también queríamos y sabiendo que se va a hacer una consulta, o al menos así se ha anunciado a los vecinos, para ver qué proyecto tomar, si peatonalizar, si no peatonalizar. Nos gustaría que esa consulta fuese lo suficientemente amplia, o en cuanto a información, porque no se puede tomar una decisión si no hay información.

Que conozcamos cuáles son estas dos opciones y cuáles son, pues la previsión que hay en global para estas opciones. Si se va a peatonalizar, pero se va a dar opción en otro tipo de aparcamientos, qué consecuencias puede tener, en qué se motivan cada uno de estos proyectos.

Y tenemos también una duda importante.

Se ha dicho que la consulta, aunque van a elegir los ciudadanos, pero ya la Tenencia de Alcaldía ha dicho que está a favor de una de las opciones y que el Partido que la sustenta, OSP, también. Por lo tanto, una consulta también un poco ahí, que se hace, pero ya un poco condicionada ¿No?, desde el que ostenta el poder y ya dice claramente cual es la opción buena.

Pero tenemos otra pregunta y no va dirigida a OSP, va dirigida al Partido Popular, a los otros trece de los quince.

¿Tienen opinión el Partido Popular, o el Ayuntamiento de Marbella tendría que decir, porque la Tenencia de San Pedro si la tiene, de que quieren que se peatonalice o que no? Sería interesante también saber esto, si tiene opinión el propio Partido Popular. Ahora tenemos la oportunidad a continuación. Ahora la vamos a tener para que lo digan, y espero que, que sean ahí sinceros y francos porque es una duda que tenemos en todo el Municipio. Si pintan algo en San Pedro, o solamente son los señores de OSP los que van decidiendo".

Interviene la **Sra. Mendiola Zapatero** y dice:

"Gracias Sra. Caracuel.

Bueno. Nosotros con la propuesta estamos, estamos a favor. Lo que pasa, que claro, al, al leerla, pues nos, nos salta un par de cosillas ¿No?

En, en primer lugar decir que, y así lo manifestamos al, al Sr. Teniente Alcalde en San Pedro, cuando ya acudimos a la, a la reunión, que es evidente que se ha faltado a la consulta y, y al haber hecho participativa esa decisión o esa idea que usted tenía en mente, sobre la peatonalización de Marqués del Duero con, con sus vecinos y vecinas.

Eso no ha ocurrido, no ha ocurrido y entonces, como siempre, vamos con obras a salto, a salto de ocurrencias ¿No? a lo que nos puede gustar, pero sin tener en cuenta que tiene que haber, tienen que incoarse una serie de informes que afectan a, pues eso, al tráfico rodado, a la seguridad, a todo lo relativo al…, entonces, pero es que no ha habido ningún tipo de.., no se ha, no se han presentado ningún tipo de informes Sr. Piña.

Entonces, eso es importante y esta mesa, aunque, bueno, vendría tarde, evidentemente, porque ya el daño está hecho, pero, pero está, está bienvenida.

Lo que pasa, que claro, me surge la duda, al Partido Socialista, porque ellos gobernaron dos años con ustedes y entonces no entendemos si esto en la asamblea era algo, que tuvimos el otro día algo, que todo el mundo, era el comentario generalizado ¿No? Dicen, bueno..

¿A todos aquellos proyectos que se han realizado en San Pedro y que han contribuido al caos, que ahora el Partido Socialista viene a denunciar? Bueno, fueron diseñados con ustedes en el Gobierno. Entonces no lo entendemos. Ahora sí, pero antes no.

El Partido Popular, pues también lo mismo ¿No? Ni está ni se le espera. ¿Tienen ustedes alguna opinión al respecto?

Y también darles la bienvenida al Partido Socialista, a la participación ciudadana plena, porque no hay más que leer la moción en, en, en su punto en el que ni siquiera incluyen que se incluya la participación ciudadana. Habla de colectivos sociales, etc., pero aquí, de vecina a vecina es a la que tiene que informarse y tienen que participar.

Ustedes antes y el P.P. ahora, estáis permitiendo la gestión descontrolada de Opción Sampedreña en San Pedro, por, bueno, intereses partidistas. Evidentemente antes le apoyaban a ustedes, entonces era OK y ahora les apoyan al P.P., y para el Partido Popular es también OK. Esto es sinceramente lamentable.

Como ya he dicho, vamos a votar a favor, pero el, el daño que ya se ha ocasionado en San Pedro Alcántara es, es irreparable, pero bueno, bienvenidos a la participación ciudadana y desde esta tribuna quiero dar personalmente las gracias a todos aquellos movimientos ciudadanos que se están revelando contra decisiones unilaterales políticas. Siempre nos van a tener a su lado para ayudarles en lo que, en lo que se pueda y siempre sin intentar instrumentalizarlas, que es lo que aquí también se ha hecho.

Muchas gracias".

Interviene el **Sr. Piña Troyano** y dice:

"Le decía Don Quijote a Sancho, ¡Ladran, luego cabalgamos! Es decir, habéis puesto vuestras naves, todas en contra nuestra. No importa, el tiempo nos dirá quien llevaba razón.

Analizando su propuesta y la exposición de motivos dice, *"Planificación inexistente"*.

Absolutamente falaz. Nos reunimos con todos los Técnicos de Movilidad, Tráfico, Técnicos e Ingenieros de infraestructuras, entonces en la Delegación de Obras,

y sobre todo con una parte importante, HIDRALIA, para ver qué teníamos y qué era lo más urgente en San Pedro Alcántara y nos dijeron, resolver todos los problemas de la infraestructura, sobre todo de pluviales y teníamos que empezar de Sur a Norte.

Con los Técnicos de Movilidad, cuáles eran las infraestructuras más importantes cambiar. Y nos dijeron, ahora mismo imposible con el PGOU caído, lo que hay es lo que hay en el PGOU, y tenemos que hacer modificaciones dentro de lo que hay, pero no en otras infraestructuras. Ojalá hubiéramos podido hacer esa planificación. Ya tenemos estudios hechos de lo que hace falta.

Y le voy a decir más.

Mire, la planificación llegó al punto, antes de comenzar las obras, donde se aumentaron en la calle Lagasca, al doble la carga y descarga. Nos aumentaron en la calle Lagasca, ha absorbido los 12 aparcamientos que había en rotación, 12 aparcamientos que había en Marqués del Duero y ha absorbido la rotación sin ningún tipo de problemas la calle Lagasca.

Se han creado 500 aparcamientos en todo el entorno de Marqués del Duero, Luis Braille, Norberto Goizueta, González Portilla, Vargas, Mediterráneo y Avenida de.., 500 aparcamientos gratuitos. La parada de taxis se ha llevado a un destino muchísimo más cercano a la parada de autobuses, porque la que se hizo en principio, prácticamente estaba siempre sin taxi.

Es decir, planificación casi perfecta. Y no podíamos hacer más cosas hasta que no hubiésemos terminado las obras de calle Andalucía, para ver si la calle Lagasca absorbía todo el tráfico que antes pasaba por calle Marqués del Duero, para tomar una decisión, si se podía o no se podía peatonalizar.

Los técnicos nos decían que sí, pero tenían que comprobarlo, y hasta que no terminó la calle de Andalucía la obra, no se podían hacer las comprobaciones pertinentes.

Por lo tanto, visto después los informes, que lo tenemos, de, de todos los Técnicos de Movilidad, nos dicen que es perfectamente asumible la, todo el tráfico que pasaba por calle Marqués del Duero para que pase por calle Lagasca.

Dice que los ciudadanos encuentran dificultades para andar por las calles cuando están en obras. Pues lo mismo que Avenida Nabeul, en calle Calvario, en la Huerta Chica. Es decir, una obra, evidentemente implica, y en calle Andalucía, en Tirso de Molina o en calle Cervantes, evidentemente. Planificación la que ha hecho usted en ampliar la acera de un puente, que si hubiéramos hecho nosotros esa intervención, no hubiéramos hecho jamás en la vida esa obra, nos pidieron también presupuestos participativos, la sombra en la calle, y lo que hemos decidido es modificar y ver cómo están todas las infraestructuras de esa Plaza de la Iglesia para modificarla y arreglarla, porque está hecha un verdadero desastre. Ustedes lo que han hecho es hacer un poquito más de acera. Eso si que no es planificar o presentar en agosto no sé cuántos proyectos de obras, seguramente que ninguno sin estudio, a lo que ustedes nos acusan ahora.

En fin. La peatonalización fue nuestro compromiso cuando hablábamos con los vecinos del entorno de la calle Marqués del Duero.

Primero. Necesitábamos saber si después de la obra, la calle Lagasca asumía el tráfico. Lo asume. Y nuestro compromiso es, no tomamos nosotros la decisión, y eso te

lo estoy, lo estoy diciendo con los vecinos de Marqués del Duero a mediados del Verano pasado.

La decisión la va a tomar la ciudad, nosotros vamos a apostar por peatonalizarla. Somos los únicos valientes que hemos dicho la verdad, lo que queremos hacer. Ustedes estáis ahí viéndolas venir. A ver qué decisión tomáis.

¡Ah! Y las mesas, evidentemente no se pueden hacer".

Interviene el **Sr. García Ruiz** y dice:

"Bueno. Viendo.., buenas tardes.

Viendo la propuesta del Partido Socialista, lo primero que llama la atención y coincido con algún otro Grupo, es que coge la propuesta y es un triste folio, que como decía anteriormente en otra propuesta, si había que suspender a alguien es al proponente, había que suspender al proponente porque para un tema tan serio como el modelo de ciudad en San Pedro Alcántara, la verdad, es que le han dedicado muy, muy poquito tiempo, lo cual demuestra, lo cual demuestra lo poco que le importa San Pedro. Lo que le ha importado y lo poco que le importa ahora.

Simplemente están siendo unos oportunistas ahora mismo.

Me estoy refiriendo al Partido Socialista.

Pero yo tengo un grado de incredulidad importante.

Yo me pregunto. Señores del Partido Socialista, ¿Dónde han estado ustedes durante estos dos años? ¿Han estado de vacaciones? ¿Han estado fuera de Marbella y San Pedro Alcántara? Porque ustedes hablan que no ha habido planificación, que se han hecho obras sin control ¿Me pueden decir quiénes eran los responsables de la Delegación de Obras, y a su lado, los responsables de la Delegación de Movilidad, sus compañeros de Izquierda Unida?

Ustedes del Partido Socialista. Ustedes han sido, ustedes han sido los responsables de la Delegación de Obras, y por supuesto que se ha hecho, se han hecho obras. Y si no ha habido planificación, habrá sido culpa también de ustedes ¿No? ¿O es que ustedes se ponen de lado y se ponen a silbar, a decir que no tienen ninguna responsabilidad. Eso no vale. Cambiar las reglas de juego cuando ya se ha jugado el partido no nos vale. Eso no nos vale.

Ustedes tienen también mucha responsabilidad en el diseño de esos proyectos y además ustedes lo saben. Lo que pasa, a río revuelto, ganancia de pescadores. Que es lo que están haciendo ustedes. Que es lo que están haciendo ustedes.

Pero tengo que decir que las obras generan molestias. Por supuesto que generan molestias, todas las obras generan molestias a los vecinos, a los comerciantes. Pero después hay un beneficio, un beneficio para la vía, para la activación económica y social y en eso tenemos que contar.

Y yo le tengo que decir que hay tres elementos que no he visto en esta propuesta. Tres elementos. Y se los voy a decir yo.

El primero: Nadie habla, ¿Alguien ha dicho cual es el punto de vista del Partido Popular? Pues tenemos un punto de vista.

Primero, resolver las deficiencias que tiene esta obra y poder recepcionar la obra de la calle Marqués de Duero, porque tiene deficiencias. En estos últimos días

hemos mantenido varias reuniones con la empresa para que pueda empezarlo en el menor tiempo posible estas actuaciones. Porque primero tenemos que recepcionar la obra.

Pero en segundo lugar. Para mí, el debate no es si Marqués del Duero se peatonaliza o no ahora mismo. Para mí, el debate es que hay un problema de movilidad urbana general en San Pedro Alcántara y tiene que ver con los accesos a San Pedro y no lo ha dicho nadie, no lo han dicho. Es decir, hay que hablar de los accesos en la zona Este, en la A-7. Hay que hablar de los accesos en Guadalmina y hay que hablar de los accesos en la carretera Autonómica 397.

Por lo tanto, yo les voy a decir una cosa. ¿Saben ustedes lo que le digo? Que realmente, a mí me enseñaron hace tiempo que cuando quieras que algo no salga, monto una Mesa. Monto una mesa y una Comisión.

Si quieres que algo no salga, monta una Mesa o una Comisión.

Y por lo tanto, lo que necesitamos es que, las decisiones que se tomen en San Pedro, tengan que ver con los ciudadanos, que haya un consenso con los ciudadanos y comerciantes al respecto, pero tiene que ver, tiene que haber algo más y es el papel de algo que aquí no se habla y que no me vale para San Pedro, me vale para la ciudad y es un Plan de Movilidad Urbano sostenible, como se está haciendo en cualquier sitio que se precie y eso, los Técnicos de Movilidad y los Técnicos de Obra lo están reclamando. Precisamente para evitar que haya ejemplos de falta de planificación, como puede ser el desastre de la obra de Arroyo Primero, que le va a costar a los ciudadanos 1.900.000 euros o el desastre de los carriles bici en Las Chapas, en Puerto Banús y en Camilo José Cela. ¿Porque ahí se han realizado con consenso?

Por lo tanto. No ha habido ningún consenso. Y nosotros, lo que apelamos y estamos en contra de la creación de una simple mesa que realmente no tendría ninguna validez ni serviría para nada. Queremos que se estudie seriamente y se de una respuesta no solo a San Pedro, sino al Término Municipal en su conjunto.

Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. García Rodríguez** y dice:

“Empezando por el, por el final, que se estudie seriamente. Está usted diciendo que los vecinos, los colectivos y los Técnicos que se van a sentar en la Mesa que pretendemos crear no son serios. Para usted, la opinión de los vecinos no es serio. ¡Sí! Lo acaba de decir, lo acaba de decir.

Ha dicho, *“Yo aprendí que cuando quieres que algo no salga, crea una Mesa”*.

Y cuando no quiere que haya participación, pues saca el argumentario del P.P., de no hay participación.

¿Quiere que salga? ¿No? Como dice, con Franco salían un montón de cosas, salían todas. Había el ordeno y mando. Total, no hay participación.

Vea, mire. A ver por dónde empezamos, porque es que, o yo me he explicado muy mal, o no leéis la moción, o aquí, o no habéis escuchado. Que no estoy hablando de la peatonalización o no de Marqués del Duero, que estamos hablando de crear una Mesa para un Plan Global de Movilidad en todo San Pedro. Pero como no queréis escuchar a los colectivos, a los comerciantes y a los vecinos, pues os vais por los

Cerros de Úbeda para buscar una excusa triste para votar en contra de esta Mesa de Trabajo.

Mire. Y luego dice el Sr. Piña, *"Nosotros somos valientes y decimos siempre la verdad"*.

¿Decía la verdad cuando le dio un notable al tripartito o cuando firmó la moción de censura? Porque ahí ya no.., no, las dos, las dos no caben, las dos no caben.

Y luego dice que lo va…, que va a presentar una, una votación a.., va a someter a votación, a participación ciudadana. Bienvenido, como decía a nosotros.

A nosotros, lecciones de participación, pocas.

A la participación ciudadana, cuando os cargasteis los presupuestos participativos.

La obra del Potril es una obra que propusieron los vecinos porque se iban a matar allí, pasando a oscuras y sin aceras y está hecha.

Y ahora, cuando habla de participación y de votaciones, pues permítame que desde el Grupo Socialista y creo que de algunos Grupos más de este banco, no nos fiemos de las votaciones que organiza OSP, porque si no les gusta el resultado, a los diez días volvemos a votar hasta que salga lo que tenga que salir ¿Verdad?

Y entonces, como no nos fiamos, pues en esa votación pues pediremos que vengan observadores de otros pueblos para que vean que se realiza correctamente.

Pero también tenga usted cuidado con esa votación, porque su compañero de bancada, el Sr. Osorio, le puede recriminar el precio de cada voto de esa votación y estaremos igual que antes.

Muchas gracias".

Durante el debate del asunto se ausentan los Sres. Garre Murcia, Mérida Prieto y López Márquez siendo las 13,26h y se incorporan a las 13,30h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra (doce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña) y doce votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida)

ACUERDA

DENEGAR la propuesta anteriormente transcrita.

3.9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE INTERMEDIACIÓN LABORAL.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"4. MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

4.4. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2018, RELATIVO A MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE INTERMEDIACIÓN LABORAL.

Seguidamente se da cuenta de la moción anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA.-

Afecta al principal problema de los ciudadanos, hecho público hace unos días en el barómetro Cis.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Barómetro del Centro de Iniciativas Sociológicas del mes de Enero de 2018 afirma que el 65'8 % de los encuestados identifica "el paro" como principal problema social en nuestro País.

Nuestras competencias en materia de empleo se limitan a formación y orientación laboral, lo que nos impide generar empleo en nuestra ciudad de manera directa, limitándonos a poner en marcha programas de otras instituciones, en muchas ocasiones con más coste para este ayuntamiento, que los resultados obtenidos.

Si bien estamos aumentando la empleabilidad de nuestros vecinos con los programas formativos, seguimos sin poder incidir de forma directa en el empleo de la ciudad, por lo cual traemos esta moción para iniciar los trámites para que el Ayuntamiento de Marbella preste el servicio de agencia municipal de intermediación laboral.

Los requisitos necesarios para la puesta en marcha son técnicos y humanos, y se pueden acometer con un bajo coste y con grandes resultados, ya que la mayor parte de dichos medios ya están funcionando en la actualidad, por lo que se pide el apoyo de los grupos, dado que afecta directamente a las posibilidades de empleo de nuestros vecinos, sin renunciar a los mecanismos que existen en la actualidad, tales como el Servicio Andaluz de Empleo.

Por todo ello, desde el Ayuntamiento queremos dar un paso adelante con los desempleados del Municipio, mediante la solicitud de competencias en materia de empleo para convertir al ayuntamiento en agencia municipal de intermediación, para lo cual contamos con medios técnicos y humanos necesarios, por lo que el coste para el ciudadano es nulo aumentando los servicios que se ofrecen.

La propuesta es solicitar a la Junta de Andalucía la autorización para que Marbella albergue la agencia municipal de intermediación, que ya disponen otros municipios colindantes como Fuengirola, Estepona o Málaga.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Iniciar los trámites con la Administración autonómica para la creación de la Agencia Municipal de Intermediación Laboral, para poder ofrecer los servicios de intermediación.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Consejería competente para su conocimiento."

Se procede a la votación de la URGENCIA que SE APRUEBA por UNANIMIDAD.

El Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede se reserva su voto para el Pleno por lo que a efectos de cómputo de votos se tendrá en cuenta como abstención.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal Opción Sampedreña) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida), DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente trascrita. "

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Presidenta** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Garre Murcia** y dice:

"Buenas tardes.

La moción que traemos hoy al Pleno pretende aumentar las posibilidades de empleo para nuestros vecinos, iniciando los trámites para la creación de la Oficina Municipal de Colocación, con el fin de prestar servicios de intermediación entre demandantes y ofertantes de empleo. Es decir, entre desempleados o empleados en búsquedas de mejoras de empleo y empresas y demás ofertantes de empleo.

El Centro de Iniciativas Sociológica, en su barómetro del mes de Enero de 2018, afirmó que el 65,8% de los encuestados, identificaba al paro como principal problema social en nuestro país. El desempleo en nuestra ciudad está entre 12.000 y 14.000 desempleados, con una población de 147.000 habitantes censados, y gran parte de esta cifra de desempleo se corresponde con dos colectivos muy concretos, que son jóvenes menores de 30 años y parados de larga duración, es decir, más de dos años en situación de desempleo.

Como saben, nuestras competencias en materia de empleo se limitan a formación y orientación laboral, lo que nos impide generar empleo en nuestra ciudad de manera directa, limitándonos a poner en marcha programas de otras Instituciones, en muchos casos con más costes para este Ayuntamiento que los escasos resultados obtenidos.

A modo de ejemplo, les diré que existen programas de inserción de la Junta de Andalucía con el 30% de contratación, cuando existen otras líneas de actuación, como el programa "INCORPORA" de la Fundación La Caixa, gratuito para el ciudadano y con tasas de inserción muy superiores, en torno al 65%.

Si bien estamos aumentando la empleabilidad de nuestros vecinos con los programas formativos, seguimos sin poder incidir de forma directa en el empleo de la ciudad.

Por lo cual traemos esta moción para iniciar los trámites para que el Ayuntamiento de Marbella preste el servicio de Agencia Municipal de Colocación y poder así intermediar en el mercado laboral. Se trata de una reivindicación de todo el sector de empleo, tanto empresarial como de todo el equipo de la Delegación; y les voy a poner dos, dos ejemplos.

Los organizadores de la Copa Davis, solicitaron al Servicio Andaluz de Empleo, más de 100 desempleados para acometer todo el, el, la preparación de la, de la Copa Davis, y se los enviaron desde Málaga, no de Marbella. La empresa Fútbol Impact buscaba a sus desempleados, a sus empleados desde Alicante porque tenían allí más campos de fútbol; por lo cual, ellos no veían útil el servicio que estaba prestando el Portal de Empleo del Ayuntamiento. Con lo cual, en la práctica, se están perdiendo muchas posibilidades de generar empleo en nuestra ciudad.

Proponemos una herramienta, como es la Agencia de Intermediación y muchas horas de trabajo para conseguir convencer a las empresas de la bondad de contratar a desempleados de nuestra ciudad.

Esto, unido a una formación de calidad, nos dará mejores cifras de empleo que aún tenemos, tras las que se esconden auténticos dramas familiares.

Los requisitos necesarios para la puesta en marcha son técnicos y humanos, según dice el Real Decreto, y se pueden acometer a un bajo coste y con grandes resultados, ya que la mayor parte de dichos medios están funcionando en la actualidad.

Un auxiliar administrativo, un técnico y un portal de empleo son los requisitos que establece la Norma y esto ya está disponible para la puesta en marcha de esta iniciativa.

Por todo ello, se pide el apoyo a los Grupos para dar un paso adelante con los desempleados del Municipio y añadir un nuevo servicio al ciudadano consistente en la Agencia Municipal de Intermediación. Servicio que ya tienen otras ciudades como Fuengirola, Estepona, Málaga, Sevilla, Cádiz o Madrid. Y que entendemos de gran importancia para mejorar las posibilidades de empleo para nuestros vecinos.

Nada más, muchas gracias".

Interviene la **Sra. Morales Ruiz** y dice:

"Sí. Bueno.

Teníamos, teníamos dudas sobre, sobre la propuesta que trae el Grupo Popular sobre la creación de esta Agencia Municipal de Intermediación Laboral y realmente me acaba de confirmar que esas dudas eran ciertas.

Ha tenido un desliz, Sr. Garre, el subconsciente le ha traicionado. Ha dicho Agencia Municipal de Colocación. ¿Colocación a quién? Sería una Agencia Municipal para Intermediación en el desempleo. Es decir, que realmente el crear un, una Administración paralela a una ETT local, nos genera muchísimas dudas. Una empresa privada que gestione el empleo público. Yo no considero que eso, que una Agencia de Colocación sea lo mismo que una Agencia de Intermediación Laboral. Y usted ha hablado de Agencia de Colocación.

Realmente es verdad que es un auténtico desastre el Servicio Andaluz de Empleo. Pero, donde es competente es donde habrá que articular las estrategias para

que no lo sea. ¿Y para qué realmente los filtrajes? Para que puedan hacerse unos vueltos, unos buenos filtros de empleo y los desempleados de Marbella puedan tener, obtener puestos de trabajo en las PYMES, en las Medianas Empresas, incluso en las grandes sitas en Marbella. Hay que corregir y hay que poner las medidas correctoras en aquella Agencia y en aquel Organismo que es el competente.

Crear una vía paralela, que además incluso, pues como usted la ha estado describiendo, es, se considera una Agencia Municipal de Colocación, a nosotros nos genera tal desconfianza, que por ahora, hasta que no tengamos más argumentos, nosotros vamos a votarla en contra".

Interviene el **Sr. Núñez Vidal** y dice:

"Muchas gracias.

Nosotros, a diferencia de mi compañera Victoria Morales, vamos a votar a favor porque le vamos a dar el beneficio de la duda.

Nos parece, en principio, una buena propuesta en cuanto a que, cuando no.., esté gobernando este Partido, por supuesto que hará algo parecido. Entonces, en abstracto, estamos de acuerdo. Ahora, lo que nos genera la, las mismas dudas yo creo, que la Sra. Morales, es el cómo, en los concreto se ejecuta eso y que no se convierta en un chiringuito o en una agencia de colocación de amiguetes.

Pero ya le digo, nosotros vamos a, a darle el beneficio de la duda, vamos a votar a favor porque entendemos que, que el paro es uno de los problemas que tiene Marbella y San pedro y que, y que hay que actuar.

Muchas gracias".

Interviene el **Sr. Morales López** y dice:

"Buenas tardes.

Bueno. En principio, nuestra intención es votar a favor de la propuesta, porque vamos, los años que nosotros estuvimos en el Equipo de Gobierno, los dos años, era, era una propuesta que estuvimos trabajando, tanto Blanca Fernández como yo, pero la viabilidad que, bueno, parece que el desliz que ha tenido el Sr. Garre, parece que va viendo la viabilidad de esta propuesta.

Dice que, "*Los medios técnicos y los medios humanos existen*". No se si usted conoce bien su Delegación, los Técnicos de que dispone, del personal que dispone y obviamente, el miedo, tenemos dos miedos aquí. Uno de ellos, es efectivamente si esto se va a privatizar o va a ser un sistema de gestión del propio Ayuntamiento. ¿Lo va a gestionar el Ayuntamiento o se va a privatizar? ¿Se va a contratar personal externo para, como digo, hacer la privatización?

Por eso digo, que en manos del Partido Popular eso nos da mucho miedo.

Nosotros, los dos años que hemos estado gobernando, una de las lacras, sabemos, que dejó la crisis es el desempleo. Estuvimos luchando por el desempleo, de hecho, en los dos años que gobernamos, las tasas tanto de paro como la de colocación, pues fueron en la última década, han sido de las mejores. Hemos visto además que ahora, bueno, parece que hay una pequeña recesión, y los datos además comparables

año a año, no mes a mes, como se hacía antiguamente, de Agosto a Febrero en este caso, como así ha hablado el Sr. León; nosotros comparamos año a año. Nosotros, anualmente las tasas de desempleo bajaban 1.000 personas de diciembre de 2016 a diciembre de 2017. Eso se ha ralentizado bastante, ahora desde diciembre de 2017 a diciembre de 2018 han bajado 400, no, no 1.000 la, la, las, las personas que se han borrado del paro ¿Vale? Sigue haciendo, sigue habiendo una mejora, pero no tan acentuada como la …

Bueno. El problema era, que nosotros cuando llegamos, como digo, creemos, creímos que era una necesidad, creamos el Portal de Empleo porque no vimos otra herramienta, porque la…, digo, por responsabilidad no trajimos esta propuesta, al, al Ayuntamiento, porque la forma en que se estaba trabajando y es el miedo, el otro miedo que nos da, era recogiendo curriculums en el OAL de Empleo.

Si nosotros no teníamos una Agencia de Intermediación, no podíamos colocar, ¿Para qué se recogían esos curriculums?

Eso lo recordábamos de le época GIL, donde esos curriculums iban directamente a Gil, a su despacho, a llamar a las personas y a contratarlas. Y parece ser, parece, eso digo, le pregunto, si esa es la misma tónica que siguieron durante los ochos años del Partido Popular, porque seguían el, la, la, el, mismo forma de recoger los curriculums, por eso cambiamos al Portal de Empleo, vuelvo a repetirle. Y si ahora, con esta Agencia de colocación, esos curriculums, va a ser realmente una Agencia independiente o va a ser utilizada de forma partidista.

Es el miedo que nos da en manos del Partido Popular. Pero de todas formas vamos a votarlo a favor.

Muchas gracias".

Interviene el **Sr. Garre Murcia** y dice:

"Bueno, pues por mi parte nada más que agradecer a los Partidos que van a votar a favor.

Me comprometo, desde luego, a mantener una reunión con todos los Técnicos, con todos los portavoces, los que habéis hablado en este punto, porque me interesa mucho que haya, que haya consenso y que se os aclaren todas las dudas al respecto.

Decirle a, tanto a la Sra. Morales como al Sr. Morales, que no se trata de un desliz. La Ley, o sea, el Real Decreto 1796/2010 de 30 de Diciembre, por el que se regulan las Agencias de colocación. No lo he puesto yo, es que se llama así. No es un desliz. La Ley dice esto, no lo he puesto yo. Siento mucho que le hayan puesto ese nombre, pero bueno, se llama así.

Solamente comentar que, que el procedimiento está regulado y tasado, Sr. Núñez, por Ley, en este caso Real Decreto.

Y bueno. No somos de saltarnos las Normas, somos de cumplirlas.

Estaremos en esa reunión, si os apetece, para aclararos las dudas por parte de los Técnicos que necesitéis y desde luego, la idea es utilizar el mismo Portal de Empleo que contrato el, el Ayuntamiento de Marbella. Que en este caso, entendemos que comprasteis el pico y la pala, pero nadie cavó. Con lo cual, nosotros estamos aquí para cavar. Vamos a llevarlo en marcha.

Nada más. Gracias".

Durante el debate del asunto se ausenta la Sra. Pérez Ortiz siendo las 13,50h y se incorpora a las 14,00h; asimismo se ausentan los Sres. Bernal Gutiérrez y Leschiera siendo las 13,50h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor (doce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, seis del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede), dos votos en contra del Grupo Municipal de Izquierda Unida y dos abstenciones por ausencia (una del Sr. Bernal Gutiérrez y otra de la Sra. Leschiera)

ACUERDA

PRIMERO.- Iniciar los trámites con la Administración autonómica para la creación de la Agencia Municipal de Intermediación Laboral, para poder ofrecer los servicios de intermediación.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería competente para su conocimiento.

3.10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INICIAR LA TRAMITACIÓN CORRESPONDIENTE PARA NOMBRAR UN ESPACIO PÚBLICO O CALLE "DE LA POLICÍA NACIONAL Y DE LA GUARDIA CIVIL".- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"4. MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

4.5. DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2018, RELATIVO A MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INICIAR LA TRAMITACIÓN CORRESPONDIENTE PARA NOMBRAR UN ESPACIO PÚBLICO O CALLE "DE LA POLICÍA NACIONAL Y DE LA GUARDIA CIVIL".

Seguidamente se da cuenta de la moción anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con motivo de la celebración este año del 40 aniversario de la Constitución Española, y para que no se demore todavía más la prolongada tramitación en el tiempo que conlleva el procedimiento propuesto, es por lo que se considera necesario su inicio, como reconocimiento a la labor de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, garantes del Estado de Derecho que disfrutamos desde 1978.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como reconocimiento a la labor que desarrolla el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil cuya misión principal es proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, el Ayuntamiento de Marbella quiere mostrar su agradecimiento público a quienes realizan el desempeño de sus funciones de forma totalmente vocacional, dedicando su vida a mantener el orden público y la convivencia vecinal.

Por su parte, ambos Cuerpos velan también por el cumplimiento de las normas de las Administraciones Públicas, siendo su misión principal garantizar la seguridad de los ciudadanos, su atención y auxilio mediante la colaboración con Protección Civil, la vigilancia del tráfico o la protección de la naturaleza, entre otros.

Ambas instituciones han demostrado en Marbella su entrega en el desempeño de sus funciones, velando por la seguridad tanto de sus vecinos como de los numerosos turistas que nos visitan todos los años, pilar fundamental de la economía local. Por ello, en reconocimiento al esfuerzo y entrega de los hombres y mujeres que forman la Policía Nacional y la Guardia Civil, creemos que el Ayuntamiento de Marbella debe dedicarles un espacio público.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Instar a que se inicie la tramitación correspondiente para nombrar un espacio público o calle como "De la Policía Nacional y de la Guardia Civil".

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación municipal de Participación Ciudadana."

Se procede a la votación de la URGENCIA que SE APRUEBA por mayoría de ocho votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular, dos del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y una abstención del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal Opción Sampedreña) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida), DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente trascrita. "

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Presidenta** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el **Sr. Díaz Molina**:

"Muchas gracias.

Consideramos que es de justicia reconocer la labor y la trayectoria en nuestro municipio y en España de dos cuerpos básicos en la defensa de nuestra seguridad y el estado de derecho; máxime cuando durante este año se conmemora el 40 aniversario de la Constitución Española, de las cuales son garantes imprescindibles como han podido comprobar además recientemente ante la actuación en defensa del estado de derecho y ante el reto soberanista de Cataluña, donde han tenido una actitud ejemplar, reconocido incluido en este Pleno y creo que por todos los ciudadanos de Marbella y de España.

El Cuerpo Nacional de Policía o como le llamamos comúnmente, la Policía Nacional, quien además cumple su 150 aniversario y yo creo que es bueno felicitarlos por esa trayectoria de éxito y la Guardia Civil, nuestra Benemérita, son dos institutos armados de naturaleza diferente, una civil y otra militar, pero con un mismo objetivo, garantizar nuestra seguridad en cualquier rincón, en nuestras calles, en el monte, en la playa, en el mar, o en la carretera o simplemente cuando tenemos una situación de emergencia ahí están siempre para atendernos y responder a nuestra llamada.

Son innumerables los casos y las intervenciones que en estos años de historia en Marbella les avalan; son múltiples las peticiones de particulares, de colectivos, que piden que se le haga un reconocimiento público y qué mejor que darles un nombre o darle su nombre a un cachito de nuestra ciudad; una pequeña recompensa por todo aquello que nos han dado durante estos años.

Por eso, queremos hoy y os lo digo de corazón que intentemos olvidarnos de dónde viene esta moción y que hagamos que se convierta en una moción de todos, sin complejos, igual que decimos desde el Partido Popular y sin complejos, que pedimos como no podía ser de otra manera, que se les dote de más medios, que se les dote de más personal, que se reconozca y se haga efectiva ya su equiparación salarial, claro que sí. Así lo hemos manifestado y lo hemos traído a este Pleno y lo hemos dicho allí donde nos lo han preguntado.

Si preferís por contra en este punto, confrontar con este asunto y que conste así en el diario de sesiones, creo sinceramente que os equivocareis, que desaprovecharéis una ocasión y que empañareis una propuesta fijándoos solo en el color político de los que la están presentando.

Y por cierto, después de leer el diario de sesiones de otros debates sobre temas relacionados con la Policía y la Guardia Civil, quiero decir, dejar bien claro, que no tengo ningún complejo en reconocer aquí que me siento orgulloso de mi bandera y que me encanta. Que si hacerle un homenaje a quien defiende mi seguridad y a mi Estado es un postureo para algunos, como tengo en la bancada de enfrente, para mí es un orgullo y por eso quiero dejarlo claro y que conste en acta, un orgullo.

Por todo ello, y expuestos los motivos que son sobrados y se harán en el expediente donde se tramitará por parte del Departamento oportuno del Ayuntamiento, les solicito que esta propuesta sea de todos y que se inicien los trámites para que una calle o un espacio público de nuestra ciudad, lleve el nombre de ambos cuerpos. Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. Morales Ruiz**:

"Es el cuarto Pleno que nos levantamos con el benemérito instituto. Yo me lo sé, cuando quieran se lo enseño porque al final se lo voy a terminar enseñando el benemérito instituto a todos.

La verdad es que es otra vez revertir a colación en este caso de darles una calle en esa reivindicación con además en el abanderamiento que es de todos y de todas, nos guste más o nos guste menos o nos gustaría cambiarla a otra que también nos identificara a todos pero es una bandera de todos y de todas.

Y en el tema de traer otra vez a colación con el tema de la equiparación salarial y la cantidad de derechos, señores del Partido Popular, que son los sindicatos de esta mesa se han tenido que levantar porque no han conseguido llegar a un acuerdo de equiparación salarial con ustedes mismos. No nos pidan a nosotros lo que no están haciendo ustedes y le corresponde a ustedes que es comprometerse y cumplir con la equiparación salarial. No se vuelvan a levantar de la mesa como han hecho esta semana les han dejado los sindicatos de la Guardia Civil un poquito ahí al descubierto. Con lo cual, menos bandera, menos patriotismo, más hacer las cosas y el benemérito instituto cuando ustedes quieran yo se lo enseño y volvemos otra vez a traer aquí al Pleno la Guardia Civil y la Policía Nacional. Gracias."

Interviene el **Sr. Núñez Vidal**:

"Muchas Gracias.

Bueno, yo creo que la mayoría sabe que yo soy profesor. La educación ha estado durante muchísimo años en el punto de mira de las luchas partidistas de los partidos políticos ¿Y saben quiénes lo han sufrido? Los profesores, con continuos cambios de normativa que nos han vuelto locas, con continuos, exponernos en el ojo del huracán de los tertulianos de la política.

Ahora les toca el turno a la Policía y a la Guardia Civil, cuatro Plenos ya seguidos y yo digo ustedes les están faltando el respeto a la Policía y a la Guardia Civil utilizándolos como arma política en su actitud de buitre carroñero aprovechando el calor de lo que está pasando en Cataluña para conseguir un nicho electoral que se están disputando con Ciudadanos y están utilizando a la Policía y a la Guardia Civil.

Si ustedes respetan a la Policía y a la Guardia Civil déjelos trabajar, déjelos trabajar y no los pongan en el ojo del huracán.

Si ustedes respetan a la Policía y a la Guardia Civil no pidan una calle. Ustedes que gobiernan España desde hace un montón de años actúen para mejorar sus condiciones, falta Policía Nacional en Marbella, eso lo sabe todo el mundo, se pueden modernizar sus instalaciones, hay unas reivindicaciones salariales que no se están atendiendo, hay muchísimas carencias que cubrir y nada de eso dice la moción que usted se ha inventado en su defensa; la moción solamente dice darle una calle.

Pueden ustedes darse todos los golpes en el pecho y besar todas las banderas que quieran; esos son gestos vacíos que no tienen ningún valor. El movimiento se demuestra andando no con gestos, no dando calles que es que si no fuera porque la Policía y la Guardia Civil son algo serio, esta moción mueve a risa, es que mueve a risa.

¿Ustedes se imaginan una carta que ponga Policía Nacional? ¿Dónde la lleva el cartero? ¿A la Comisaría o a la calle? ¿Ustedes se imaginan que alguien quiere ir al Cuartel de la Guardia Civil y pone 'Guardia Civil' en Google y termina en Guadalmina en la calle Guardia Civil?

Es que si no fuera porque esto es que es algo serio de verdad es que uno se reiría; dejen a la Policía y a la Guardia Civil tranquilos, que no sufran las consecuencias de la ineptitud política que hay hoy en día en todos los partidos. Muchas gracias."

Interviene el **Sr. Porcuna Romero**:

"Sí bueno en principio nosotros habíamos acordado no intervenir en este punto, efectivamente. Lo que pasa es que claro Sr. Molina, lo pone usted muy difícil; no quiere usted confrontar, no quiere usted confrontar pero las palabras bandera, homenaje, orgullo, no sé qué… No mire usted si nosotros estamos muy de acuerdo en que se haga esto, parece bien. Habríamos estado más de acuerdo si se hubiese seguido el procedimiento normal para nombrar una calle, que hay un reglamento, se sigue el procedimiento y cualquier ciudadano puede proponerlo. El que se salten el procedimiento nos hace sospechar algo, vamos hay compañeros, incluso, que han dicho ¿Habrá alguna visita institucional, va a venir alguien importante a Marbella y hay que llevarlo a inaugurar esa plaza? Yo he dicho no, no desconfiemos, esto se hace por pavor a los cuerpos, al Nacional y al de la Guardia Civil, pero seguro que no va a venir ningún alto cargo del PP al que van a llevar allí para inaugurar eso. Estoy convencido de que no, igual me equivoco pero como soy muy inocente a veces caigo.

Lo de los últimos Plenos que llevemos, lo llevamos con el salario de la Policía Nacional y de la Guardia Civil. Mire usted no era lo mismo equiparación que acercamiento. PP decía que se acerque el salario al de los Mossos de Escuadra y al de no sé qué, que por cierto en este momento y esto es serio, quiero mandarle un recuerdo a la familia del Ertzaintza y a todos los compañeros del cuerpo y a todos los miembros de los cuerpos de seguridad de España, saben que ayer hubo un enfrentamiento y desafortunadamente murió una de esas personas.

Entonces, es verdad y he empezado con un tono jocoso, que luego llegamos a la parte seria. Son colectivos que están en la calle y que se juegan la vida de una o de otra manera por atender, por defender, por servir, en fin, todo lo que sea de positivo que tienen. Entonces deberíamos dejarnos de utilizarlos ya.

Estoy de acuerdo en que llega un momento en que esto satura pero a los primeros que les saturará será a ellos porque además después no hay conclusiones prácticas. Es decir, ¿Estamos de acuerdo en la equiparación? Bien, pues adelante, hay que tomar decisiones y equipararlo. ¿Estamos de acuerdo en los homenajes? Por supuesto, a este colectivo y a otros muchos que se lo merecen. Pero vamos a dejar de utilizar el Pleno para traer estas mociones que están vacías y que lo único que…yo creo que no, de verdad que no Sr. Molina, soy inocente en este caso. Que lo único que a lo mejor puede pretender tener un espacio, un rinconcito para llevar a alguien, un Ministro, un alto cargo, no sé alguien para que haga la inauguración de un espacio relacionado con su actividad. No creo que vaya a pasar eso pero vamos si pasa no crea

usted que es que yo tengo dotes de adivino sino que mis compañeros, entendiendo como suelen actuar ustedes, han llegado a pensar que podían tener una segunda intención oculta. Muchas gracias."

Interviene el **Sr. Díaz Molina**:

"Sí, gracias presidenta.

Para gesto el suyo Sr. Núñez, vaya discursito. Yo lo que si le digo, de verdad con pena, es que se haya llevado el debate a estos términos.

La propuesta, una propuesta sincera que nace de la petición de los sindicatos policiales que lo han solicitado, de la propia Comisaría y de algunos sectores relacionados con la Guardia Civil que nos han pedido que se le pongan una calle como hay Sr. Núñez, usted que es profesor métase en Google y busque usted 'Calle en honor a la Guardia Civil' o 'Plaza en honor a la Guardia Civil' y de hecho la moción pone calle o espacio público' que hay múltiples ejemplos en toda España, así que usted que es profesor lo tiene fácil, métase en el Google que seguro que eso se lo enseña usted bien a sus alumnos.

Y Sr. Porcuna, a ver, aquí cuando venga no sé si vendrá algún representante institucional del Partido Popular pero ¿Sabe lo que pasa? Que pueden venir, pueden venir ¿Por qué? Porque vinieron a inaugurar la oficina de la Policía Nacional que la hizo el gobierno del Partido Popular, la oficina donde se hace el DNI; creo que durante los gobiernos del PSOE no se ha inaugurado aquí ninguna obra de ningún tipo pero menos de la Policía y también puede venir con tranquilidad porque le vamos a ceder un espacio, ya está en marcha, para la Guardia Civil de Tráfico. O sea, que tiene perfectamente legitimidad para venir porque el gobierno del Partido Popular ha apostado con inversiones y con dinero por el Gobierno de España.

No quería llevar el debate a este punto y de hecho no quería ni apuntar a réplica; pensaba que simplemente se iba a aprobar como se han aprobado muchas mociones donde se inicia el expediente para ponerle la calle en homenaje a la Policía y a la Guardia Civil.

¿Qué ha venido cuatro veces? No han sido cuatro, han sido tres pero si tiene que venir cuatro o cinco, le adelanto que vendrán porque ellos son los que nos están pidiendo en este momento que se hable de ellos y que se hable de ellos porque están negociando y están reivindicando muchas cuestiones en las cuales nos tienen de su lado y nos tienen de su lado para intentar arreglar algo que no han sido capaces de arreglar, algo que no han sido capaces de arreglar ningún otro gobierno, entre ellos el suyo que firmó que les iba a subir el sueldo y tardó 3,2 en tirarlo a la basura y por eso el Gobierno de España es para cumplirlo no como ustedes que firman y lo tiran a la basura, su señor expresidente Zapatero.

Muchas gracias y lo que si les pido que votemos todos en consciencia y que saquemos para adelante esas calle y que por supuesto será un honor que estemos todos ese día inaugurando dos espacios públicos con el nombre Policía Nacional y Guardia Civil. Muchas gracias."

Durante el debate del asunto se incorporan los Sres. Bernal Gutiérrez y Leschiera siendo las 14,03h.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor (doce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal Socialista) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida)

ACUERDA

PRIMERO.- Instar a que se inicie la tramitación correspondiente para nombrar un espacio público o calle como “De la Policía Nacional y de la Guardia Civil”.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación municipal de Participación Ciudadana.

4.- MOCIONES DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.- Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada, los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Secretario General, ni por la Intervención, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

4.1.- PROPUESTA QUE PRESENTAN LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA–LOS VERDES EN EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA RELATIVA AL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD Y CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA AL COLECTIVO DE LIMPIADORAS.-

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que procede en primer lugar la declaración de la urgencia con el voto afirmativo, al menos de catorce de concejales, es decir, mayoría absoluta y una vez obtenida se procederá al tratamiento del fondo de la propuesta.

Se procede a la votación de la **URGENCIA** que se **APRUEBA** por unanimidad.

Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 22 de febrero se conmemoró el 'Día para la Erradicación de la Brecha Salarial entre Mujeres y Hombres' una realidad laboral injusta que se viene dando de forma normalizada en diferentes sectores de trabajo tanto públicos como privados.

Desde Izquierda Unida venimos denunciando desde hace años que se hacen necesarias legislaciones que de una vez por todas acaben con este hecho discriminatorio, por ello ha sido en el mes de noviembre de 2017 cuando el Grupo Confederal de 'Unidos Podemos' ha presentado ante el Congreso una Proposición de Ley para la Igualdad Salarial de Mujeres y Hombres.

Legislación que pretende modificaciones en diferentes leyes en vigor a día de la fecha como son el Estatuto de los Trabajadores, el Estatuto Básico del Empleado Público y también la normativa que regula el ámbito contencioso-administrativo o el social, para dar garantía jurídica a los actos que se realicen para la reclamación de este derecho.

Y es que en las contrataciones en el ámbito laboral el 75% de las contrataciones a mujeres son a tiempo parcial. También existe en realidad una brecha retributiva en torno a 4.750 € al año. Lo que supone una grave discriminación hacia las mujeres, tanto en el tiempo presente, ya que el salario que cobran es notablemente inferior al de los varones, lo que puede conllevar dependencia o situaciones de vulnerabilidad económica, como a futuro, ya que con cotizaciones parciales las mujeres sufrirán el tener que sobrevivir con pensiones indignas, en los casos en los que consigan obtener pensiones contributivas, puesto que con el inferior tiempo de cotización también necesitan más años de trabajo para poder conseguir los años mínimos de cotización para poder acceder a ellas.

De estas situaciones tan discriminatorias no es ajeno este Ayuntamiento de Marbella, para erradicar estas situaciones, se aprobó el Plan de Igualdad del propio Ayuntamiento en el año 2017. Este Plan, entre otros compromisos, engloba la medida 3.10, que dice:

"Estudiar e instar los procedimientos legales que correspondan para la modificación de la jornada a tiempo parcial a completa, del personal de limpieza (grupo profesional de limpiadoras), equiparando retribuciones a la jornada efectiva bajo el amparo de principio de legalidad"

Está claro que el propio Plan de Igualdad del Ayuntamiento detecta esta situación de desigualdad que vive este colectivo de trabajadoras en nuestro Ayuntamiento y hay que buscar las soluciones pertinentes para corregirla.

Todas somos conocedoras también la escasez de personal en esta categoría, para lo que en 2017 se creó una Bolsa para la contratación temporal de limpiadoras y así dar cobertura a las IT, excedencias y demás permisos recogidos en el propio Convenio. Dichas bolsas son solución parcial al problema de la escasez de limpiadoras, siendo

necesario también poder conceder a estas mujeres la ampliación de su jornada, siempre que la ampliación cuente con la conformidad de la trabajadora.

Con la aplicación de esta medida mantendríamos este servicio público en parámetros de calidad y solucionaríamos esta situación de desigualdad.

Tenemos conocimiento que son muchas las trabajadoras que han solicitado al Departamento de RRHH acogerse al Plan de Igualdad y por lo tanto poder ampliar su jornada laboral, a cuyas peticiones no se ha hecho caso hasta el día de la fecha. También han sido muchos los escritos presentados por el sindicato CGT como representante de trabajadoras de este grupo profesional y tampoco han obtenido respuesta.

Por lo expuesto solicitamos el apoyo de este Pleno municipal ante el siguiente

ACUERDO

Iniciar el expediente oportuno y evacuar los informes necesarios para dar cumplimiento a la medida 3.10 del Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, al amparo de la Disposición final 9 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Marbella, para que el colectivo de **limpiadoras, previa solicitud de las trabajadoras, pueda pasar a prestar sus servicios en la modalidad de jornada completa**."

La **Sra. Presidenta** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene **la Sra. Morales Ruiz**:

"Sí bueno, primero de todo agradecer a limpiadoras del Ayuntamiento que hoy aquí nos acompañan y hago suya esta petición.

Realmente desde Izquierda Unida lo que hacemos es un traslado de una reivindicación clara, justa, consideramos que sencilla, posible y viable que es dar cumplimiento a algo que hemos aprobado en este Ayuntamiento por todos los grupos políticos que es el cumplimiento de la medida 3.10 del Plan de Igualdad Municipal.

Un Plan de Igualdad que dota de herramientas y estrategias para que este Ayuntamiento pueda corregir aquellas carencias que sufren las mujeres con respecto a los hombres en el espacio laboral. Hablamos de la famosa brecha salarial.

Hoy es un momento oportuno e idóneo ya que ayer era el día de reivindicación por la brecha salarial y hoy se ha hecho una moción institucional aquí dando apoyo a esas medidas para erradicar esa brecha salarial, que demos justo cumplimiento a esta medida que lo que va a hacer es corregir esa parcialidad en su jornada siempre y cuando, además, ellas quieran. Que puedan ejercer un derecho de optar a una jornada completa puesto que sabemos que es un colectivo absolutamente femenino y absolutamente precarizado por la jornada que desarrollan.

También sabemos de las necesidades de limpiadoras que tiene este Ayuntamiento y que no conllevaría un coste mayor el poder garantizar ese derecho. No nos gusta ver a mujeres limpiadoras y a ellas seguro que no les gusta ver a compañeras suyas con más de setenta años trabajando porque con la jornada parcial no les da cotización suficiente para poder optar a lo que es un derecho fundamental que es obtener la jubilación; realmente estar a jornada parcial significa que tienen muchos menos derechos que otros colectivos de este Ayuntamiento simplemente por el hecho de ser mujeres. Es un colectivo absolutamente feminizado incluso en el lenguaje ya se detecta esa situación de discriminación, son limpiadoras, no hay limpiadores y limpiadoras.

Por eso, pedimos el apoyo de toda esta Corporación y es el inicio del expediente para que sea viable la tramitación. Una propuesta que creemos constructiva que se evacuen todos los informes necesarios y que todas caminemos juntas en este sentido para que aquellas limpiadoras que quieran puedan acogerse a un derecho que es optar a la jornada completa. Muchas gracias."

Interviene la **Sra. Leschiera**:

"Desde el Grupo Socialista una vez más el apoyo a las mujeres y en este caso especial al colectivo de Limpieza. No voy a decir limpiadoras porque en realidad el nombre inclusivo que tenemos que ya empezar a utilizar en este Ayuntamiento es el colectivo de Limpieza.

En España, al menos el 80% de las mujeres trabajadoras a tiempo parcial son mujeres y es uno de los datos que más inciden directamente en la brecha salarial. Sabemos que la legislación española discrimina a las trabajadoras a tiempo parcial en sus pensiones de jubilación contributiva.

La justicia europea considera el trabajo a tiempo parcial que instaura una diferencia de trato al exigir un periodo de cotización proporcionalmente más elevado para las trabajadoras a tiempo parcial que como ya he dicho en España son un 80%.

Por eso, desde este Grupo Municipal Socialista vamos a apoyar esta moción que insta, como ha dicho Victoria Morales de Izquierda Unida, insta a cumplir el punto 3.10 del Plan de Igualdad aprobado en el mes de junio del año pasado. Gracias."

Interviene el **Sr. León Navarro**:

"Sí, muchísimas gracias Sra. Presidenta.

Comentar lo siguiente: Yo también me sumo, lógicamente, al saludo del Servicio de Limpieza, como dice la Sra. Leschiera, al sindicato CGT, también no sé si hay alguien más de algún otro sindicato que se pueda sentir…

De entrada le vamos a adelantar nuestro sentido del voto a favor porque no puede ser de otra forma. Ahora bien queremos matizar lo siguiente: Está muy bien que ustedes hayan especificado perfectamente y ayer nos reuníamos con el sindicato CGT y con alguna representación de las trabajadoras donde decíamos que, y estábamos todos de acuerdo, efectivamente había que iniciar los trámites con todos los informes necesarios y preceptivos, es obvio, no podemos toar aquí una decisión política si

previamente no lo hemos soportado con los informes. Pero es que además días anteriores y los partidos políticos también estuvieron en la primera mesa para la Igualdad que acordamos también que por unanimidad que la primera comisión que se montase fuese la del Servicio de Limpieza, también me gusta llamarlo así, porque es que era absolutamente prioritario; entonces tenemos esa cuestión en ese foro, ahora saben ustedes que vamos a licitar el Plan de Igualdad y tenemos también el ámbito de las Secciones Sindicales y del Comité de Empresa ¿De acuerdo? Hombre no queremos obviarlo, es decir, son dos cuestiones complementarias.

Hombre, un pequeño reproche, han estado dos años también para poner en marcha esta iniciativa y antes decía el Sr. Díaz, creo que fue el Sr. Díaz o la Sra. Morales, que le reprochaba al Sr. Piña que para qué traen cuestiones de iniciar el expediente, póngalo en marcha y punto, también podíamos opinar lo mismo pero bueno, no hay problema. Simplemente vamos a centrarnos en el asunto y entonces lo que tenemos que hacer es ser rigurosos en el estudio, efectivamente, participativos como ha dicho también la Sra. Morales que sea voluntario porque no todas las personas que trabajan en Limpieza a lo mejor lo desean y vamos a hacer ese tema.

Pero sí eso me gustaría reflexionar sobre que han tenido un tiempo, hemos perdido un tiempo precioso, esos dos años que lo podían haber hecho y ahora lo que tenemos que hacer es ponernos en marcha que lo vamos a hacer y como digo, desde aquí pues vamos a apoyar y vamos a hacer esos estudios pertinentes y vamos a ir informando puntualmente en los distintos foros o bien sindicales o bien en la mesa de Igualdad. Muchísimas gracias.”

Interviene la **Sra. Morales Ruiz**:

“Pues desde Izquierda Unida agradecer el apoyo a esta propuesta que pretende ser lo constructiva que debe de ser y cumplir con algo que es de justicia. Simplemente un pequeño apunte ¿Estas señoras cuántos años llevan trabajando a jornada parcial? Sr. Baldomero ¿Cuántos años han estado ustedes gobernando y nos van a decir que en dos años teníamos que arreglar el mundo mundial? No, hombre no. Tenga en cuenta que ustedes han gobernado ocho años, estas limpiadoras estaban trabajando a jornada parcial efectivamente hemos estado nosotros dos años y ahora vuelven a estar ustedes; que efectivamente, que si estuviéramos gobernando no tendríamos que haber puesto lo de impulsen, pero es que estamos en la oposición y tenemos poner lo de impulsen porque les toca hacerlo a ustedes.

Yo por lo que me alegra es por ellas porque sobre todo más pronto, que pronto pueda ser una realidad y se cumpla algo que creo que todos estamos de acuerdo que es en romper en ese colectivo concreto, esa brecha salarial que tienen, una labor de todos y un compromiso de todos y espero que se cumpla. Gracias.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

Iniciar el expediente oportuno y evacuar los informes necesarios para dar cumplimiento a la medida 3.10 del Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, al amparo de la Disposición final 9 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Marbella, para que el colectivo de **limpiadoras, previa solicitud de las trabajadoras, pueda pasar a prestar sus servicios en la modalidad de jornada completa**.

SEGUNDO: PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL.

1º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y POR DELEGACIÓN SUYA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante la presente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 46-2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **se da cuenta al Pleno** de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía correspondientes a los nº 1 al 1125 de 2018, ambos inclusive, que obran custodiados en la Secretaría General del Ayuntamiento sellados y numerados, quedando a disposición de los señores Concejales/as para su consulta, en las dependencias de Secretaría General."

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior queda enterada."

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía referenciados.

2º.- CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 15, 22, 22 bis Y 29 DE ENERO DE 2018.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Se aportan copias de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de fechas **15, 22, 22 bis y 29 de enero de 2018** de las cuales tienen conocimiento los miembros de la presente Comisión Plenaria.

Y la Comisión Plenaria queda enterada del contenido de las mencionadas actas."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los acuerdos adoptados por las Juntas de Gobierno detalladas.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS Y CONTESTACIÓN, EN SU CASO.- Se hicieron los siguientes ruegos y preguntas:

Toma la palabra la **Sra. Caracuel García** (Presidenta)

"Comenzamos el turno de ruegos y preguntas. Yo les voy a pedir a todos los grupos, tanto a los que formulan las preguntas como al Equipo de Gobierno que las contesta, que seamos rigurosos en el tiempo, por favor, tanto los unos como los otros".

Pregunta el **Sr. Díaz Becerra:**

"Bueno, a principios de 2015 culminaron las obras de la calle Santo Domingo, una obra muy necesaria, una calle de la más señeras del municipio, pues en el centro urbano, y además pues la zona del barrio de la zona norte del municipio, bueno, desde luego la habíamos reclamado desde Izquierda Unida en numerosas ocasiones, habíamos presentado propuestas, recogidas de firmas con los vecinos, todos contentos, pero nos dicen los vecinos en estos días que la calle, pues le están pasando a denominar en vez de Santo Domingo, calle de las castañuelas, y ante la duda, nos comentan que se debe a que por las deficiencias que se han detectado parece la obra y la rodadura de vehículos hay mucho adoquín suelto, mucho adoquín tintineante y por ello preguntamos, o más bien, solicitamos, rogamos que actúen para garantizar el estado adecuado de conservación en esta calle. Muchas gracias."

Responde el **Sr. García Ruiz:**

"Como usted bien ha dicho, en principio es una obra que el ayuntamiento acometió en el año 2015, que en principio era una necesidad muy importante, no sólo la pavimentación, sino saneamiento, y en dos reuniones que hemos mantenido, por un lado mi compañero Félix Romero con los vecinos, y yo visitando la obra directamente, como no estaba previsto un tránsito tan elevado de vehículos, pues lógicamente la zona adoquinada, hay algunas zonas que tienen que *"draguearse"* y se tiene que revisar, ya nos hemos puesto en contacto con la empresa que realizó la obra, y en principio, como está, podemos decir en periodo de garantía, pues realmente lo van a hacer sin ningún tipo de problema."

Pregunta la **Sra. Victoria Morales:**

"Sobre la Biblioteca Infantil de San Pedro es esta pregunta. Nos trasladan distintos usuarios, y yo personalmente que muchas de las tardes, sobre todo la zona infantil, que es la tardes cuando pueden ir los niños a hacer uso de ese espacio, a recoger libros, a leer, y a disfrutar de ese espacio cultural, muchas de las tardes permanece cerrada, nos gustaría saber si se está trabajando en alguna solución para que se garantice esa apertura sin incidencias, y la posibilidad de tener, poder formular

alguna acción para intentar qué técnicos sean los que hagan las informaciones a aquellos usuarios que lo requieren, yo, ahí lo lanzo. Gracias"

Responde el **Sr. Piña Troyano**:

"Sí, le digo. Este año, bueno al tener el presupuesto antes y muchísimas cosas mejor, pues, y así es, y en este caso lo tengo que decir porque es así, pues ya tenemos en un mes y medio, hemos podido contratar a cuatro conserjes, cosa que antes nos veíamos con una dificultades enormes, y uno de ellos está en la Escuela Municipal de Danza, otro está en la Escuela Municipal de Música, otro está en la Biblioteca Infantil desde el día 12 de febrero, y otro es un conserje que viene a trabajar los fines de semana para poder cubrir los eventos que se hacen desde Cultura y Juventud en San Pedro de Alcántara que durante un montón de tiempo hemos tenido que estar con los propios asesores abriendo los centros porque no teníamos personal. Por lo tanto en este aspecto hemos mejorado bastante."

Pregunta el **Sr. Díaz Becerra**:

"Ya pasó la eliminatoria de la Copa Davis, la Selección Española también pasó la siguiente ronda, nos han dado una cifra que estamos todavía procesando, pero desde luego los que perdieron la eliminatoria fueron los veinte árboles que fueron talados para instalar el graderío en esta competición. Queremos, ante esta preocupación, y sobre todo pues a través así las acciones públicas, la Plataforma en Defensa del Arbolado de Marbella que nos informen si existen una justificación técnica que motive la tala de estos árboles con motivo de la instalación del graderío y del acondicionamiento del espacio para la celebración de la eliminatoria que ya hemos comentando, de Copa Davis, España-Reino Unido."

Responde el **Sr. García Ruiz:**

"Yo agradezco su pregunta, porque hay que recordarle que el artículo 13 de la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines dice sobre tala de árboles públicos, *que la labor de tala son competencia exclusiva de los servicios de Parques y Jardines que actuarán siguiendo criterios técnicos adecuados para cada caso*. Y hay que decir que para el caso que estamos hablando se procesó en el graderío sur de la Copa Davis en cinco chorisias, cinco ejemplares, que según la normativa lo que dice cuando hay unas obras de instalación, edificación o construcción tienen que ser sustituidos por cinco ejemplares del mismo porte y del mismo calibre, cosa que se va a realizar próximamente como no podía ser de otra manera, por supuesto que no podía ser de otra manera, bajo la supervisión completa de los técnicos municipales, porque ningún político vamos a tomar la decisión de decir, mire usted, quiten estos árboles que además no se talaron allí en ese caso, se desmocharon para posteriormente ser destoconados, y lo que está claro es que nos pusimos de acuerdo con la comunidad de propietarios de Puente Romano, para su sustitución por cinco ejemplares que próximamente les pasaremos la foto."

Pregunta la **Sra. Morales Ruiz**:

"¿Tiene previsto el Equipo de Gobierno prolongar hasta final de curso las plazas de profesoras que terminan su contrato el 15 de marzo? ¿Va a cumplir el Equipo de Gobierno actual con ese acuerdo que firmó el mismo Equipo de Gobierno en 2008 las condiciones laborales y sacar así las doce plazas de profesoras de guarderías que se cubrirían por promoción interna?

Toma la palabra la **Sra. Caracuel García (Presidenta):**

"Si no le importa a la Sra. Morales, les será respondida, no se ha debido de dar cuenta el Sr. León, siguiente Sr. Díaz."

Pregunta el **Sr. Díaz Becerra:**

"Seguimos, esta vez hablando de colegios públicos…"

Toma la palabra la **Sra. Caracuel García (Presidenta):**

"Perdone un momento porque la siguiente también la responde el Sr. León, entonces pasamos a la del rocódromo si no le importa."

Pregunta la **Sra. Morales Ruiz**:

"¿Qué trámites respecto al rocódromo de San Pedro está realizando el Ayuntamiento de San Pedro para garantizar la adecuada conservación de las instalaciones y su reversión al patrimonio municipal para el uso y disfrute público por parte de la ciudadanía? Es que hemos tenido conocimiento que hay mobiliario del rocódromo que se está vendiendo actualmente en wallapop, ahí vemos casas, pérgolas, distinto mobiliario del rocódromo que está siendo vendido por wallapop. Entonces, consideramos que sí tiene que velar el ayuntamiento por ese patrimonio, qué es lo que está sucediendo y si está "in vigilanti"."

Responde el **Sr. Piña Troyano:**

"En un minuto es imposible de responderle, pero bueno, en fin, la concesión administrativa de la finca de las parcelas, se inició en junio del 2016. El 12 de febrero de este año las parcelas han sido devueltas por el juzgado al Ayuntamiento de Marbella, es decir, el trabajo que no se había hecho jamás, y lo hemos hecho nosotros. Ahora bien, el contenido, el contenido, el juzgado le ha dado la posibilidad de que puedan hacer con él con el tema del concurso de acreedores lo que ellos quieran, y hemos tenido la eficacia, y lo digo así, la eficacia, además de la mano del Club Alpino Ama Dablam de llegar y contactar con las empresas, y por lo menos a día de hoy, al 95% de seguridad, a no ser que falle algún trámite burocrático, el rocódromo y el

barrancódromo están salvados, es decir, eso se conserva para San Pedro de Alcántara, porque era imposible hacer un trámite de un mayor para recuperar todo el espacio, lo más que nos daban era recuperar el rocódromo, que además es lo único legalizable que había dentro de las parcelas. Por lo tanto, está salvado el rocódromo, sin ningún problema."

Pregunta el **Sr. Díaz Becerra.**

"La verdad que es sorpresa el saber que los bienes malayos iban a acabar en wallapop, esto era desde luego algo que no podíamos creer, pero bueno, la sorpresa que tiene nuestra ciudad.

Sr. León, ya está de vuelta, le queremos preguntar por la guardería, ahora lo hará mi compañera, y también por los colegios públicos, en concreto por el servicio cocina, tres colegios que tienen el servicio de comedor y está atendido por trabajadores municipales, existe ahora mismo un problema de que están justitos, tanto al límite, que si hubiese alguna incidencia se tuviese que cerrar alguno de los comedores, y por tanto, por ello, preguntamos, en bien de que se dé este servicio desde lo público, y con la calidad que requiere un servicio básico, fundamental como la educación, ¿va a cumplir su obligación el Ayuntamiento y garantizar el número necesario y de cocineros en los colegios públicos del municipio que prestan servicio de comedor con cocina?

Toma la palabra la **Sra. Caracuel García (Presidenta):**

"Sr. León, tiene dos minutos, un minuto para las preguntas de las profesoras, y un minuto para la pregunta última formulada"

Responde el **Sr. León Navarro:**

"Con relación aunque ya sabemos todos que las competencias en materia de las cocinas en los colegios son de la Junta de Andalucía, eso lo tienen que saber todo el mundo, no obstante lo estamos asumiendo y vamos a continuar así, y ahora bien, tenemos también una bolsa, espero que efectivamente no se dé nadie de baja, pero tenemos una bolsa de cocineras/es, por si hiciera falta ir sustituyéndolo, ¿no? Eso desde luego lo que respecta a este curso, el año que viene pues hombre, obviamente ya nos planteamos efectivamente cómo se presenta el curso. Y con relación a lo que les preocupaba del tema del trabajo de las TEGI, ¿ha sido eso? Sí, efectivamente a partir de esa fecha del 15 de marzo tendrían, lo pongo en condicional, que dejar de prestar servicio estas compañeras que desde luego vamos a intentar por todos los medios que continúen trabajando, dentro de la legalidad, lógicamente, entonces en ello estamos, tanto la Delegación de Enseñanza como la de Personal, intentando que efectivamente puedan llegar y prorrogarse hasta final del curso. Desde luego, ese es nuestro empeño, y dentro de la legalidad. Nos habían comentado que había problemas para que no se concatenasen contratos, eso es lo que estamos intentando evitar, que no haya ningún fraude, ningún contrato en fraude de ley, y en eso ahora mismo estamos, estamos trabajando desde hace un tiempo hasta esta fecha para intentar que estas compañeras

puedan continuar, se puedan seguir atendiendo normalmente el servicio, o sea, que hasta ahí sí le puedo decir. Muchísimas gracias."

Pregunta el **Sr. Díaz Becerra:**

"Nos queda una. En relación a la adecuación de las playas del municipio, y ya estamos justamente a un mes del inicio de la temporada oficial de baño y queremos conocer si hay actuaciones planificadas con Costas para la mejora de adecuación del playas, aportes de arena, retirada de piedras, naturalización de playas, en definitiva, que la administración competente, que nos recordemos, es otra, es la Demarcación de Costas, tiene previsto con el Ayuntamiento, qué plan de trabajo, qué hoja de ruta tiene para ese 23 de marzo, cuando comience la Semana Santa y su temporada de baño estén las playas en la mejor situación posible, y diciendo que afortunadamente ese año partimos de una entrada en la que no ha habido temporales con la virulencia que sufrimos el año pasado, y evidentemente a estas fechas ya se habían hecho numerosas actuaciones que se tuvieron que prolongar hasta el mes de julio, pero entendiendo que a pesar de esto, por ordinario debería haber acuerdos con Costas y acciones programadas."

Responde el **Sr. Cardeña Gómez**:

"Sí, como bien usted dice, la situación de las playas del municipio en la actualidad , gracias al buen clima que tenemos y al trabajo que están haciendo los equipos de playas, y también los equipos de limpieza, están en una situación magnífica con referencia a años anteriores, y hemos acordado con Costas retrasar un poquito las actuaciones de aumento de arena en diferentes sitios, y de diferentes trabajos que ellos estaban pendientes de hacer porque vamos a aguantar un poquito más, el mes de marzo, sabe usted bien que la gente de la mar dice que los temporales suelen venir en torno a San José, y desde esa fecha se pueden tener más garantías de hacer actuación en la playa que perdure hasta la temporada, entonces estamos ahí esperando, hemos aguantado el envite de algunos pequeños temporales que hemos sufrido con mecanismos y con usos propios, y estamos en la fase de esperar a ver cómo es el tiempo en los próximos días, en la próximas semanas para hacer esos aportes de arena."

Pregunta la **Sra. Mendiola Zapatero:**

"Muchas gracias. Bueno esta pregunta iba dirigida a la Sra. Alcaldesa, pero el Portavoz del Equipo de Gobierno, el Sr. Félix Romero estoy segura que puede contestarnos.

Usted, Sr. Romero, ha reclamado este martes pasado a la Junta de Andalucía en rueda de prensa que cumpla uno de los grandes compromisos con nuestro municipio y culmine la ampliación del Hospital Comarcal Costa del Sol, que acumula un retraso de siete años, reclamación a la que dicho sea de paso nos unimos y aunque la Junta ni está, ni se le espera, va ser otro dicho popular. A través de una nota de prensa recogida

por Europa Press, *Romero ha asegurado que duda de que la Junta cumpla con su palabra visto los antecedentes en Marbella.*

La pregunta es, Sra. Alcaldesa, bueno en este caso a usted, vistos estos antecedentes y como se han desarrollado los acontecimientos con la paralización del Hospital Costa del Sol, la pregunta es si volvería a emprender acciones legales para evitar el pago del aparcamiento cosa que usted aceptó a posteriori con descuento de las personas empadronadas."

Contesta el **Sr. Romero Moreno**:

"Bueno muy rápidamente, decir que efectivamente nosotros tomaremos las medidas oportunas, es decir, en todo momento nuestro criterio ha sido el informe que realizan los servicios técnicos de esta casa, en todo momento nos hemos posicionado sobre el planteamiento que nosotros tenemos sobre la ampliación del hospital, nos parece que debía haber sido financiado con cargo a fondos propios y no con cargo a una subvención, como fruto del beneficio de una concesión de dominio público, y a partir de ahí, teniendo en cuenta que para nosotros la finalidad es siempre que ese hospital abra y tratar de crear un clima de entendimiento con la propia Junta de Andalucía que tiene que cumplir con esa función y con esa competencia que tiene, pues evidentemente adoptaremos cuantas medidas legales nos permita en definitiva el ordenamiento y en función del o que nos digan los servicios técnicos.

Pregunta la **Sra. Mendiola Zapatero**:

"Muchas gracias, la siguiente pregunta también es para usted. Esta semana los usuarios de la aplicación de pago oficial a través del móvil de la zona azul ha recibido un mail exponiendo las bondades de la aplicación oficial de pago, y comunicándoles que van a crear un sistema de monedero electrónico propio al que llamarán "cornell pay", que dice lo siguiente, a partir de esa fecha cornell pay cargará en tu cuenta unos gastos de gestión por cada recarga que realices que podrán alcanzar el 10% del importe ingresado. ¿Es legal esta modificación en el coste de la tasa del aparcamiento? ¿Podría considerarse un incumplimiento del contrato? Porque entendemos que eso no aparece, hemos revisado el pliego de condiciones y no aparece por ningún lado."

Responde el **Sr. Romero Moreno:**

"Bueno, lo primero que tengo que dar las gracias, si me pone a cero, darle las gracias por la pregunta, porque yo no lo sabía, se lo reconozco, y le tengo dar las gracias por partida doble, porque soy Concejal Delegado del Área, y soy además usuario de la aplicación, pero ya sí lo sé, y me he informado para poderle dar la información pertinente. Efectivamente, no está dentro del pliego de condiciones, fue una mejora que se hizo como consecuencia de negociaciones que se tuvieron con la empresa concesionaria dos años después de que se hiciese la concesión, y efectivamente es un servicio que contrata la empresa y que al estar fuera del propio

pliego de condiciones es complicado que nosotros podamos obligarle a no realizar ese servicio.

Si quiere le puedo contar la intrahistoria y es que al parecer desde el Ayuntamiento de Madrid han solicitado la creación de un monedero virtual para el transporte público, y eso ha puesto las orejas tiesas, por así decirlo, si me permiten la licencia, a las operadoras que han decidido cargar a todas estas empresas con ese diez por ciento, lo van a hacer en Málaga, lo van a hacer Fuengirola, y desgraciadamente parece que aquí también."

Pregunta la **Sra. Mendiola Zapatero**:

"Gracias, Sr. Romero, la siguiente pregunta es para el Sr. Javier García, conocemos debido al gran despliegue mediático suscitado, el cambio de losetas de la Avda. Trapiche ha costado aproximadamente setenta y cinco mil euros, pero no ha dado respuesta a las principales demandas de las vecinas y vecinos que se centran, entre otras, en la recogida de pluviales como consta en los dos escritos entregados personalmente, que yo hice llegar. La pregunta: ¿tienen prevista alguna actuación en la Avda. del Trapiche que mejore la recogida de los pluviales, evite la inundación de garajes y viviendas, que las arquetas salten por los aires, que cuando llueva permita que los vecinos puedan cruzar la calle?

Responde el **Sr. García Ruiz:**

"Bueno, en primer lugar decirle que los setenta y cinco mil euros que se anunciaron no sólo era para la Avda. del Trapiche, sino para toda la barriada de Pilar de Miraflores, eso en primer lugar. Con respeto a los dos escritos que usted me entregó lo estuvimos tramitando, lo estuvimos viendo con Hidralia, porque lo que piden los vecinos es la instalación de una rejilla de desagüe en la calle junto a la altura del inicio de la rampa ubicada en la entrada del garaje, pide exactamente un administrador, una rejilla en la entrada de un garaje, eso es lo que piden. Pero lo sorprendente, Sra. Mendiola, no sé si se ha fijado en la fecha, es que estos dos escritos que usted me dio tienen fecha de, lo vamos a ver, 15 de septiembre de 2015, y fecha de 3 de noviembre de 2015, ¿le suenan esas fechas? ¿Quién gobernaba en esas fechas? No, es que yo le pregunto, ¿Quién gobernaba en esas fechas?
Vale, bueno, es una pregunta retórica, ya se lo digo yo, gobernaba el Partido Socialista en la Delegación de Obras, y por lo tanto, estos escritos tenían que haber llegado a la Delegación de Obras, pero realmente esta comunidad de propietarios lo que pide es una rejilla de pluviales delante de su garaje e Hidralia va a intentar resolverlo."

Pregunta la **Sra. Mendiola Zapatero:**

"Muchas gracias, Sr. García, la siguiente pregunta es para el Sr. Manuel Osorio. Examinado el informe técnico elaborado para calcular el canon de Starlite para el festival celebrado el año pasado en 2017, impugnado por la empresa a la que le ha sido entregada la Medalla de la Ciudad, hemos detectado al menos tres conceptos

generadores de ingresos que no han sido incluidos en el informe, y que como consecuencia de ello repercutirán negativamente en las arcas públicas. ¿Se ha cerrado ya el canon correspondiente a este año 2018? Estaremos encantados de colaborar en su subsanación por el bien de dichas arcas públicas."

Responde el **Sr. Osorio Lozano:**

"El canon no se ha calculado todavía, evidentemente, puesto que todavía no hay nada concedido ni nada, evidentemente no se ha hecho. Estaremos dispuestos a que ustedes hagan sus aportaciones, lo único que pasa que es que el canon se ha calculado, o se calculó como yo creo que ya le hemos comentado en otras veces, en años anteriores era por la ocupación del espacio, y ahora, la Junta de Andalucía nos mandó, cuando mandó la renovación del convenio, del acuerdo, nos lo mandó con otro criterio, que era en el tema de la actividad económica, nosotros cogimos los mismos criterios que había puesto en este caso la Junta de Andalucía, y lo aplicamos, o lo corregimos, se lo corrigió al número de conciertos reales que había, pero que cogimos el criterio que impuso la Junta de Andalucía, que fue el que nos ponía también, en este caso nuestros técnicos, no tenemos ningún problema, a la hora de eso, que ustedes hagan las aportaciones, y si se pueden aplicar pues se hacen. ¿Vale?

Pregunta la **Sra. Mendiola Zapatero:**

"Vale, así lo haremos. Gracias, Sr. Osorio.

La siguiente pregunta es también es para también para el Sr. Osorio y Sr. Piña.

De manera reciente se ha producido el nombramiento del nuevo director del Puerto Deportivo mediante un proceso de selección fraudulento y plagado de irregularidades y sin ninguna transparencia, llegándose al extremo se ser nombrado una persona afín del PP, sin ni siquiera reunir los requisitos que establecen los propios estatutos de la sociedad, y convirtiéndose a todos los efectos en un nuevo cargo de confianza del gobierno. ¿Qué les parece a ustedes que sus socios de gobierno hayan metido a dedo al director del Puerto Deportivo? Y ¿Van a ponerse de lado ante un supuesto flagrante de enchufismo? ¿Pueden ustedes confirmarnos también si Gema Midón va ser la futura directora de Educación, Cultura y Juventud de San Pedro de Alcántara?

Responde el **Sr. Piña Troyano.**

"Ha hecho fullería, ¿eh? Ha hecho dos preguntas en una. La primera te remito al Consejo de Administración al acta, verifica qué hemos votado y lo que expresamos en ese tema. Y lo de Gema Midón, pues bueno, en fin, hay una Comisión Técnica de funcionarios que están evaluando los currículos, y si hay alguno que sea superior al de Gema, evidentemente no será Gema, pero difícilmente. Mira te voy a leer, Gema, formación académica, Licenciada en Historia en la Universidad de Málaga, Master de Gestión Cultural en la Universidad Complutense de Madrid, Experto en Gestión Documental de Museos, de la Universidad de Alcalá, Curso de Especialización al

Patrimonio Histórico Artístico de Educación Formación en el contexto museístico, Universidad de Málaga, así puedo diez folios, diez folios, ¿eh? Y en experiencia pues te puedo poner dos años programando entre ellas, ha conseguido a base de muchísimo esfuerzo, muchísimo esfuerzo que la UNED se quede en Marbella, con el apoyo del Equipo de Gobierno, pero el trabajo, podéis reíros lo que queráis, podéis decir lo que queráis, pero el esfuerzo lo hizo Gema Midón, aunque digáis lo que digáis, en fin, en un minuto es imposible leeros diez folios."

Pregunta la **Sra. Mendiola Zapatero:**

"Gracias Sr. Piña. Bueno hemos observado la tala de dos árboles en frente del Centro de Oportunidades del Corte Inglés, ¿cuál es la razón? Yo paseo mucho por allí y los árboles estaban en perfectas condiciones, ¿Cuál es la razón por la que se ha llevado a cabo esta tala innecesaria? ¿Tendrá algo que ver con un posible proyecto de rotonda que se ha diseñado y cuya aparente consecuencia sería el impacto negativo en el tráfico, y por tanto en el interés general?

Responde el **Sr. García Ruiz:**

"Bueno, para esta me voy a levantar porque tengo que enseñar una fotografía. Usted se está refiriendo a estos dos ejemplares que se encuentran en una isleta junto a Severo Ochoa, y que en principio los servicios técnicos de Parques y Jardines han tenido que talarlos porque estaban secos, estaban muertos, pero ¿saben ustedes la causa? Porque algún particular, tenemos varias zonas, están haciendo lo ven ustedes aquí, y están introduciendo pesticidas que secan estos ejemplares. Es decir, ven estos agujeros, pues lo están haciendo, agujeros de taladros que están inyectando pesticidas, ¿qué ocurre? Nosotros lo hemos puesto en conocimiento de la Policía Local y está ocurriendo en alguna otra zona. Lo que sí es cierto es que no tiene absolutamente nada que ver con ese proyecto de rotonda, que ni es un proyecto municipal, ni nosotros estamos tramitando, ni estamos viendo, quiere decir que nuestros técnicos municipales han visto, con mucho pesar, que ha habido que talarlos porque los han matada, literalmente."

Interviene la **Sra. Mendiola Zapatero:**

"¿Entonces ese proyecto no existe?"

Responde el **Sr. García Ruiz:**

"Ese proyecto existe en manos de unos privados, pero el Ayuntamiento de Marbella no lo ha tramitado, ni por el anterior equipo de gobierno, ni por nosotros.
He dicho que no se ha tramitado, no se ha tramitado.".

Pregunta la **Sra. Mendiola Zapatero:**

"Bueno, la última pregunta, aunque luego tengo un ruego muy rápido. Con referencia a la Copa Davis. Cuánto nos ha costado lo siguiente: el asfaltado de calles, la tala de palmeras y árboles, la pintura, la cesión de suelos privados para aparcamientos y el adecentamiento de todas esas parcelas privadas destinadas a esos aparcamientos".

Responde el **Sr. García Ruiz:**

"Sra. Mendiola yo agradezco su pregunta porque se lo explico, la tala de árboles y la pintura se realiza con los servicios operativos de Obras y Parques y Jardines, es decir, con medios propios. Y con respecto a los otros temas, la tala de tres palmeras, por un importe de quince mil euros, el asfaltado sesenta mil euros y el acondicionamiento de parcelas, sesenta mil euros, en torno a ciento cincuenta mil euros, que ya lo hemos manifestado públicamente en algún medio."

Interviene la **Sra. Mendiola Zapatero:**

"Y un último ruego, ya lo hicimos, hace ya el año pasado, desde la propia administración creemos que se debería impulsar el ahorro de gasto en papelería innecesario y que tiene un efecto dañino contra el medio ambiente, rogamos, que por favor, y yo creo que es algo muy sencillo de hacer, en lugar de entregarnos impresos en papel a los grupos municipales, todos estos expediente, todo este papel innecesario de la Comisiones Plenarias y del Pleno, con que nos hagan llegar un pendrive, una herramienta que hoy en día es superconocida y utilizada en la que se pueda almacenar todos estos expedientes, creo que sería mucho más efectivo y un ahorro considerable para las arcas públicas, teniendo más en consideración el medio ambiente, por supuesto."

Pregunta el **Sr. García Ramos:**

"Sí, yo voy a empezar retomando los clásicos populares pero cambiando el reparto de situaciones y de personajes. Yo le llamaría pérdida de memoria. ¿Se acuerdan del picudo? Pregunto, qué actuación se está llevando en la zona del estadio municipal y no vale echar las campanas atrás del tiempo, esto es reciente, y quiero recordar, seis meses de gobierno del Partido Popular, de la responsabilidad del Partido Popular. Por lo tanto, para ser rápidos, ¿qué actuación se está efectuando sobre esta situación en los alrededores del estadio municipal? Gracias".

Responde el **Sr. García Ruiz:**

"Lo primero que tendría que decirle es que con respecto a las preguntas del PSOE hay que decirle que se le llaman no preguntas, o preguntas fantasmas, porque no han pasado una serie de preguntas que lo que parece ser que lo que no quieren es que le podamos contestar y le puedan dar la información a los vecinos. Aquí no hablan sobre el picudo rojo, tenía la duda de buscar en Wikipedia el significado el picudo rojo, o

bien, informarle, pero le voy a decir una cosa, a mí me parece, hablaba usted de pérdida de memoria, y sabe usted cómo se llama eso, amnesia, y le voy a decir más, lo que se llama es que no sé cómo se atreve usted a preguntar por el picudo rojo, cuando usted, gracias a su nefasta gestión se han eliminado ochenta y cinco ejemplares y tenemos más ejemplares enfermos, porque le voy a explicar porque durante dos años no han hecho tratamiento fitosanitario a pesar de estar presupuestados porque Podemos le exigió que no se realizasen esos tratamientos fitosanitarios, usted, con su nefasta gestión ha sido el responsable de esa situación. ¿Sabe lo que estamos haciendo ahora nosotros? Un concurso menor de tratamiento fitosanitario, y al mismo tiempo, un concurso mayor de doscientos veinte mil euros de tratamiento fitosanitario, cumpliendo con nuestra obligación."

Pregunta el **Sr. García Ramos:**

"Bueno, siguiendo con la brevedad, ya en el mes de septiembre le pusimos en aviso del problema que se podía presentar con la procesionaria, por las condiciones climatológicas favorables. Pues bueno, el problema está aquí, y está en las aceras públicas, en las aceras públicas se está produciendo, pero es más, se repite en los parques, en otras zonas públicas, y en nuestro arbolado *(enseña fotos)*. ¿Me puede decir qué actuación se está tomando para evitar este riesgo de salud y sobre todo para nuestras mascotas y nuestros pequeños ya que son usuarios de las calles públicas y de nuestros parques?

Responde el **Sr. García Ruiz:**

"Bueno, Sr. García, otra pregunta fantasma. Sobre la epidemia de la procesionaria, le voy a decir una cosa, para su información, yo sabía su nefasta gestión al cargo de la Delegación de Parques y Jardines, pero no conocía su labor creativa, es decir, ¿usted no se ha planteado ser guionista en Hollywood? Cuando habla de una epidemia de procesionaria, no ha hablado de algún ejemplar de epidemia, alguna larva, está hablando de una epidemia. Y yo le voy a contestar, a partir del 1 de octubre se actuó en los centros educativos en los colegios, a partir del 26 de octubre estamos actuando con cañones atomizadores, por cierto, que usted no tenía, en los parques más importantes, y a partir del 18 de febrero se está actuando en una serie de focos que nos hemos encontrado. Por supuesto que no se puede resolver el cien por cien, pero nosotros estamos haciendo nuestros deberes, cosa que usted no hizo en absoluto, usted fue nefasto para esta ciudad, en la Delegación de Parques y Jardines, y por supuesto, también en la de Limpieza".

Pregunta el **Sr. García Ramos**:

"El autobombo funciona mal, el resultado es evidente, abandono de muebles en nuestras calles durante varios días, se mantiene la misma imagen, foto diaria. La pregunta es, si tenemos aumento de vehículos y aumento de personal, ¿por qué se está dando esta situación?

Responde el **Sr. López Márquez:**

"Muchas gracias. Yo antes de nada advertirles que han tenido varias confusiones en las últimas semanas cuando suben fotografías que son de mucho antes, o no son ni siquiera del día, le traigo una muestra. Andalucía Información: "El PSOE de Algeciras se queja del estado del playas en tal…" Esta foto. Ustedes en sus redes sociales, como están acostumbrados a criticar, "Avenida de las Palmeras por favor, poda ya", o sea, como ven, no es poda, sería desbroce, como ven, es la misma foto.

Yo solamente le voy a decir una cosa muy rápida, usted no consiguió arreglar la situación por una sencilla razón, primero porque no …

(La Sra. Presidente pide silencio)

Segundo, no fue capaz de prevenir al ciudadano e informarle de cuál eran los horarios. Tercero, la falta de previsión en las contrataciones, y cuarto, la información a la ciudadanía. Mire usted, se han hecho cincuenta y seis interinidades a trabajadores, se han comprado siete camiones nuevos que llegan en los próximos meses, se ha hecho campaña informativa incluso en redes sociales, medios de comunicación…".

Toma la palabra la **Sra. Presidenta:**

"Sí les voy a pedir una casa, es que cuando hagan la pregunta, dejen que respondan, porque si no les permitimos hablar realmente no sirve de nada hacer la pregunta y tapamos la voz del compañero que está hablando".

Pregunta el **Sr. García Ramos**:

"Yo he sido respetuoso, no he intervenido en nada.

Otra pregunta, ya la habían hecho por parte de Izquierda Unida, pero bueno, como los vecinos están un poco cabreados, sobre la tala de Copa Davis, es repetir la pregunta, pero vamos a ser muy simples, ¿qué medidas se van a tomar para que la calle, como los vecinos la conocen han cambiado de nombre, y ahora es Avenida de los Tocones, vuelva a tener su aspecto original?"

Responde el **Sr. García Ruiz:**

"Mire usted, Sr. García, como antiguo concejal de Parques y Jardines, me parece usted un valiente, es un valiente de atreverse a hacer preguntas con respecto a Parques y Jardines y Limpieza después de su gestión. Yo le voy contestar, mire usted, se lo he dicho anteriormente al grupo ¡A ver si me deja! ¿Puede parar Sra. Presidenta?

Toma la palabra la **Sra. Presidenta:**

"Sr. Bernal, le he pedido antes, le he pedido antes, que permitamos a los compañeros"

Continúa el **Sr. García Ruiz**:

"No, no, enseñe la foto, si yo quiero que la foto me la suba y que se vea bien, vamos a ver son cinco chorisias, que en principio ya no están así, fueron desmochadas, ahora han sido esta semana totalmente destoconadas y van a ser sustituidos por cinco ejemplares del mismo calibre y el mismo porte, con el acuerdo de la comunidad de propietarios como habíamos llegado, y tendría que usted saber, que parece que no lo sabe, que bajo la supervisión de los técnicos municipales, como marca el artículo 13 de la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines. Muchas gracias."

Pregunta la **Sra. Fernández Tena:**

"Bueno, mi pregunta sigue la senda de la pregunta que hicimos en el Pleno anterior sobre las bicicletas OFO, ya que nos dijeron que no tenían nada que ver este servicio con el Ayuntamiento de Marbella, por una lado no entendemos entonces por qué las presentaron oficialmente ustedes aquí, si no tiene nada que ver, y preguntar si hay cualquier incidencia con estas bicicletas, si hay un accidente ocasionado o los usuarios a dónde tienen que dirigirse, si tiene el Ayuntamiento algún tipo de responsabilidad, o quién retira las bicicletas que aparecen por todos lados, bueno, ya no, porque ya la verdad es que están bastante desparecidas, pero bueno, en los residuos de bicicleta que quedan, quién los ha estado retirando. Eso por un lado. Y segundo, solamente informar, aprovechar estos treinta segundos que el anterior equipo de gobierno tenía preparado un pedazo de proyecto para llevar a cabo en la Avenida del Trapiche y que el actual Equipo de Gobierno no ha querido ejecutar y por eso no se ha solucionado el tema de las pluviales."

Toma la palabra la **Sra. Presidenta:**

"Eso no es una pregunta correspondiente y usted tiene que respetar el planteamiento de las preguntas, perdón no, eso es una cosa obvia, Sra. Fernández y usted no ha hecho, creo que con malas formas".

Responde el **Sr. Romero Moreno**:

"Muy poca seriedad, si además de no definir las preguntas con carácter previo encima empezamos a hablar de otras cosas. En fin, ya se explicó claramente el tema de las bicicletas, deberían de saberlo porque además en Granada, donde gobierna el Partido Socialista, pues evidentemente son las mismas bicicletas las que están puestas. Esas bicicletas no las ha puesto el Ayuntamiento, no las ha puesto el Ayuntamiento, el Ayuntamiento lo que ha hecho es simplemente firmar un protocolo general de intenciones donde esta empresa lo que ha venido es a presentarle como una cortesía el modelo de negocio que iba a instalar en Marbella, a partir de ahí toda la responsabilidad es de la empresa. Si alguien incumple una normativa o una ordenanza con la bicicleta de esa empresa, obviamente el Ayuntamiento no tiene ninguna responsabilidad, sino que todos aquellos que vean que se están incumpliendo una

ordenanza lo que tienen es que denunciarlo al Ayuntamiento para que efectivamente se cumpla la ley.

Y desde luego responsabilidad si hay algún accidente o cualquier historia pues estamos hablando de una empresa privada que realiza una actividad privada, su responsabilidad es exclusiva y la del Ayuntamiento no existe."

Pregunta el **Sr. Morales López:**

"Bueno, Sr. León, espero que hoy me responda y no salga ese hooligan que lleva dentro, que no está la señora alcaldesa, no tiene por qué salir, y me responda a la pregunta, ya se la hice la semana pasada, si no responde a quien no responde es a los ciudadanos. Como sabe, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para octubre tenemos que tener todos los procedimientos ya acordes a esa ley, pero además con la Ley de Contratación del Sector Público en marzo también tenemos que adaptarnos. Nosotros iniciamos el expediente, nosotros, además tanto usted nos lo reclamaba iniciamos ese expediente, iniciaciones esa adaptación a las nuevas leyes, y veo que ahora está todo paralizado y además no se ha hecho nada nuevo, y además veo que no hay partidas presupuestarias, porque todas las partidas presupuestarias del Área de Innovación ya están comprometidas.

Entonces, lo que le pregunto es, ¿qué actuaciones se van a hacer para adecuarnos a la nueva ley, y de dónde va a sacar las partidas presupuestarias? eso es lo que quiero que me responda, por favor. Muchas gracias."

Responde el **Sr. León Navarro:**

"Lo que yo le ruego a la presidencia es que nos aclare si este formato que tienen de haber mandado por escrito, simplemente un apunte, que era administración electrónica, si ahora tienen derecho a formular esta, es que no sé, yo le voy a contestar, no, no, claro que voy a responder, pero hombre…

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**:

¿A qué pregunta corresponde esta, sobre necesidades formativas o sobre administración electrónica? Porque no lo ha especificado usted, ¿pero es sobre administración electrónica o sobre lo que ustedes ponen aquí, necesidades formativas, es la última, yo le respondo, Sr. León, ya se ha aclarado en Junta de Portavoces que este formato no es el correcto, que no se adapta y no cumple el Reglamento que se ha aprobado precisamente hoy, que ha sido un error por parte de los compañeros, parece ser, y en otra ocasión porque lo que hacen es impedir estudiar las respuestas para podérselas dar en pleno."

Responde el **Sr. León Navarro**:

"Pues muchísimas gracias a los dos, le contesto, Sr. Morales, el lunes mismo, sin falta, ya tenemos citados a los habilitados nacionales a las once de la mañana en el

Vivero de Empresas, donde usted estaba bien, ¿se acuerda? Bien, pues vamos a marcar todas las directrices, vamos diseñar la parte presupuestaria, y lógicamente vamos a empezar con tres áreas fundamentales, la de Contratación, como usted ha apuntado muy bien, la de Recursos Humanos y la de Gestión Tributaria, así que le vamos a informar de verdad de todo eso, o sea, que lo vamos a hacer. Muchísimas gracias."

Pregunta el **Sr. Morales López:**

"Muchas gracias. La siguiente es sencilla, sobre el plan de actuación de necesidades formativas que se inició con nosotros en el Equipo de Gobierno, que se ha finalizado y que ya ha salido el plan de actuación y formativo del Ayuntamiento, quería saber si va haber alguna publicación o se va a publicar ese plan de necesidades formativas que se ha realizado, no lo encontramos en la web, simplemente es, si está publicado, dónde está y si se va a publicar. Muchas gracias."

Responde el **Sr. Garre Murcia**:

"Bueno, por mi parte decirle que esta pregunta como es tan genérica pues pensamos que la iba a resolver Baldomero, porque pensábamos que era una pregunta de formación municipal, del personal municipal, no la tenía preparada, no obstante, te voy a contestar, entiendo que está publicado, lo primero que hicimos fue recibir el documento, un documento que se terminó en diciembre de este año 2017, que ya hemos sacado en rueda de prensa y que entiendo que está colgado, si no está colgado me voy a encargar personalmente de que se haga el lunes mismo, pero en principio entiendo que está colgado, porque así lo solicitamos desde esta parte."

Pregunta la **Sra. Leschiera:**

"Para el Director del Distrito 1, el Sr. Rafael Piña. Hemos recibido pedidos de vecinos y vecinas en la calle Bilbao y alrededores que están muy preocupados respecto al absoluto abandono, que no de ahora, que hace un par de años, por lo menos, están sufriendo esta calle. ¡Claro, desde que está OSP en el gobierno! O antes, de antes también, coches abandonados de más de un año...

(La Sra. Presidenta pide que dejen a la compañera formular la pregunta)

…. que el Sr. Osorio es responsable de ello, que tienen la pegatina puesta ya, gastada, porque no han ido después de un año y pico que la han puesto, postes a punto de caerse, basura acumulada, pero mucha, porque yo soy usuaria de esa calle, paso mucho y no quiero pensar, ni quieren ellos pensar de que como alumnos aventajados del Partido Popular vayan a dejar venir abajo los sitios para luego arrasarlos como habéis hecho con la Plaza de las Palmeras."

Responde el **Sr. Piña Troyano:**

"Era imposible estudiar la pregunta, es decir, ahora me estoy enterando, porque decía aquí, "solicitud sobre la calle Bilbao de San Pedro", pues imagine usted, a ver

qué le respondo, a ver qué busco, a ver qué es lo que puedo responderle, es decir, es algo increíble.

Le voy a responder, en calle Bilbao tenemos varias actuaciones, tenemos allí las dependencias de limpieza, tenemos que vamos a hacer un proyecto por cooperación de un proyecto urbano, hemos instado a los vecinos que tienen los solares abandonados, y algunos edificios, es decir, había una cantidad de cosas en la que podría responderle a esta pregunta que podría decidir en cuál, es decir, la única, no tiene proyecto de urbanización, en fin, ya creo que le responderé adecuadamente, porque se ha instado a todos los vecinos que tienen allí locales, solares, etc. a que adecenten la calle, porque es competencia de ellos, ya que no tienen ni proyectos de urbanización. Hoy, aquí, en este Pleno he firmado el documento para que se realice el proyecto de urbanización de esa zona porque le corresponde hacerlo al Ayuntamiento, por lo tanto, por favor, háganlo de otra manera y que podamos documentarnos meridianamente porque así de esta manera es muy complicado."

Pregunta el **Sr. Porcuna Romero**:

"Sobre el Puerto de la Bajadilla, más específico, esto no es complicado, ya aprobamos una moción, creo que fue en el último pleno en la que se aprobó la paralización de recursos, es decir, el Ayuntamiento iba a instar a la Sra. Muñoz, iba a instar a sus socios, al Sr. Al Thani a que retirase el recurso, entonces, queríamos saber si eso se ha hecho o no, y luego de qué manera se ha comunicado, o no, la reprobación al Sr. Al Thani, si se le ha enviado una carta y se le ha explicado lo mal que lo ha hecho aquí, yo que existe un posible cariño, un entendimiento, pero aquí hubo una aprobación, tiene que llevarse a buen efecto, entiendo que el Secretario es garante de los acuerdos que se toman en el pleno, e independientemente de eso nos gustaría saber qué medidas ha tomado el Equipo de Gobierno para la paralización del recurso o la retirada del recurso por parte de Al Thani y sus socios, la UTE, en la que estaba también el Ayuntamiento, y efectivamente si se ha tomado algún tipo de medida para la reprobación del Al Thani, por lo menos para que él sepa que le hemos reprobado. Muchas gracias."

Responde el **Sr. Romero Moreno**:

"Bueno pues yo no le puedo dar información, porque claro, usted la pregunta que nos han hecho es: "*Número 11 Sobre el Puerto de la Bajadilla"*. No sabíamos si nos iban a hablar de que las bocanas están cubiertas y no pueden entrar los barcos, de si los muelles y los servicios que tienen que dar a los muelles la Junta se está dando o no se están dando, no lo sabíamos, porque ustedes no nos han preguntado nada, entonces, no hemos podido indagar nada. Simplemente le puedo decir que aquí obviamente se cumple todo lo que se acuerda, por supuesto que se cumple todo lo que se acuerda. Y dicho eso le tengo que decir que el que usted dice que es socio de la Alcaldesa, antes era socio de su compañero, en ese caso, era el socio del él también, ustedes tenían información directa que podían obtener desde la Junta, y yo casi les diría que más vale que ustedes nos diesen a nosotros información a lo mejor entre los

muchos expedientes que llevó adelante su asesor, el Sr. Olcina con su millón y medio de euros en Panamá, perdón, en Panamá no, me he equivocado, no vayan a poner una querella, no, no, no, es Andorra, es Andorra, lógicamente nos pueda dar alguna información."

Pregunta la **Sra. Leschiera:**

"En Luxemburgo quizás".

Sra. Cintado, queremos saber qué tipo de formación e información se les está dando a las/los trabajadores de Derechos Sociales para informar sobre la renta mínima de inserción que ha puesto en marcha la Junta de Andalucía, esa nueva, y también qué coordinación tiene con San Pedro, porque ya no sabemos si la responsable de San Pedro, creo que tienen que estar unificados los criterios de formación, entonces quiero saber qué tipo de coordinación tiene con la responsable de San Pedro, que como no la vemos en las reuniones no me es posible preguntarles. Gracias".

Responde la **Sra. Cintado Melgar:**

"No sé a qué reuniones se refiere usted, porque yo estoy totalmente coordinada con la responsable de San Pedro para todo, en todas las reuniones y constantemente.

En relación a la renta mínima le diré que como siempre ustedes planifican tan bien, la Junta lo aprobó en enero y ha realizado dos jornadas de formación en febrero, una para los trabajadores sociales primero en Málaga, y otra posterior en Estepona para los trabajadores sociales y los administrativos, y ha planeado una próxima en el mes de abril para que se puedan solventar las posibles dudas. Los ciudadanos que han empezado a venir desde enero, porque así lo publicaron ustedes, se les informa, que la solicitud la pueden realizar de forma presencial por un registro de entrada o telemáticamente, que esa solicitud va a la Delegación Territorial de Málaga que es donde resuelve, y que tiene un periodo para resolver la solicitud de dos meses, una vez que resuelve la Delegación Territorial de Málaga, la solicitud vuelve a la Delegación de Derechos Sociales y entonces en ese momento se llama al usuario y se elabora un plan de inserción sociolaboral".

Pregunta el **Sr. García Rodríguez:**

"En continuas declaraciones hemos escuchado al Sr. Piña decir que no se puede abrir, realizar la apertura al tráfico de la calle Marqués del Duero porque la obra no está recepcionada por parte de la Tenencia de Alcaldía. A este respecto nos surgen al Grupo Socialista algunas dudas, si la obra no está recepcionada para abrirla al tráfico cómo es posible que la limpieza de la misma se lleve a cabo por personal municipal o que los ciudadanos puedan caminar por la calle libremente, los ciudadanos sí, los coches no, y lo que nos preocupa más todavía, cómo se pudo instalar la bola de navidad en la calle Marqués del Duero si no están recepcionada por este Ayuntamiento, si no pueden pasar los vehículos tampoco se pueden hacer actividades municipales en la misma."

Responde el **Sr. Piña Troyano**:

"La pregunta era, "Pregunta relativa a Marqués del Duero". ¡No veas! ¡Desarróllalo! En fin, la bola se puso desde la calle Hernán Cortés, usted lo sabe que fueron los equipos que se pusieron, desde la dirección de obra nos indican que no se nos ocurra abrir la calle porque ha habido problemas estructurales, ha habido problemas, por cierto, que entonces compartíamos gobierno y la vigilancia la hacíamos conjunta, y a lo mejor se nos ha olvidado, en fin, los peatones han pasado por allí hasta cuando estaba la obra, es decir, una calle no la puedes cerrar, yo no he visto todavía en mi vida una calle cerrada a los peatones, es lo único que me hubiera faltado, por lo menos se habilitan accesos, para por lo menos evitar el problema. ¿Me está usted cuestionando que está la calle abierta para los peatones? Es que de ahí la pregunta, es que ya de ahí no merece ni respuesta. Muchas gracias."

Pregunta el **Sr. García Rodríguez**:

"Nadie ha visto la bola en la calle Marqués del Duero.

Desde el anterior Equipo de Gobierno trabajamos en una reforma completa de la piscina de El Ángel, y no en un parcheo o arreglos puntuales, como se solía hacer anteriormente. Tras solventar varios problemas técnicos el proyecto ya estaba listo para llevarlo a Contratación antes de esta moción de censura, junto a otros proyectos que se quedaron en el cajón del olvido. ¿Tiene el Equipo de Gobierno intención o previsto de realizar esa reforma para poder abrir la piscina u os planteáis tapar la piscina como en la época del Sr. Cardeña?

Responde el **Sr. Garre Murcia:**

" "*Pregunta relativa a la piscina de El Ángel*" , o sea, otro lío Manuel, yo pienso que lo estáis haciendo esto, soy más críticos que la Sra. Caracuel, no pienso que lo hayáis hecho con buena voluntad, pienso que estáis haciendo este tipo de preguntas así genéricas para que creemos este lío, no sabemos si contesta Isabel o si contesto yo.

De todas formas yo te voy a contestar, mira, la piscina se quedó funcionando en 2015 cuando nosotros salimos del Equipo de Gobierno, dos años que no ha estado funcionando con vuestro Equipo de Gobierno, con lo cual tendréis que dar muchas explicaciones al respecto. Decirte también, que durante esos dos años tendríais que haberlo arreglado y no lo habéis hecho. Tenemos informe negativo, lo sabéis, de actuaciones en esa zona, con lo cual nosotros sí que estamos actuando por otra vía, que es la innovación social, estamos tratando de hacer un curso de formación, pagado por la Fundación La Caixa, que a través de prácticas remuneradas a los mismos muchachos de aquella zona del Ángel se van a poder arreglar, con curso de mantenimiento y jardinería todas las zonas donde ellos están, eso es en lo que nosotros estamos trabajando, gracias."

Pregunta el **Sr. García Rodríguez:**

"Antes de que lo diga usted, "pregunta relativa a las obras del Polideportivo La Campana", ¿vale? Como siempre tenéis la misma excusa, y ya respondéis cuando queráis.

Continuamos con los proyectos en los cajones del olvido, os dejamos listos y en Contratación con partida presupuestaria el vallado del Polideportivo de La Campana, Polideportivo de La Campana, no Polideportivo Guadaiza, que fue el Sr. Baldomero el que le cambió en nombre. ¿Vale? El vallado y la reforma de la piscina de recreo. Hemos visto recientemente cómo la Sra. Alcaldesa ha visitado el Polideportivo, esperemos que no sea para seguir vendiendo humo al que no tienen acostumbrados, porque el vallado es fundamental que se realice, eso sí, todavía no está en el Perfil del Contratante, y no sé cuánto más va a tardar. La pregunta relativa a la piscina es, qué ocurre con la reforma de la piscina o que ni está prevista o ni se le espera tampoco, y para cuándo."

Responde el **Sr. Mérida Prieto:**

"Buenas tardes, en cuanto al vallado está en Contratación, y si todo sigue su cauce normal pues estará para antes del verano o en el verano estará terminado. Y bueno, el tema de la piscina estamos en conversaciones con la Junta para ver qué decisión tomamos sobre esa piscina."

Pregunta el **Sr. García Rodríguez:**

"¿Con la Junta para qué? Tenía todos los proyectos, estaban finalizados.
(La Sra. Presidenta le indica que no entable diálogo)
Le rogaría me contestara por escrito a las preguntas que no están respondiendo."

Toma la palabra la **Sra. Presidenta:**

"Sobre todo si hicieran ustedes bien las preguntas.

Continúa el **Sr. García**:

"El 12 de octubre registramos una petición para se reparase el cartel del Palacio de Deportes Elena Benítez, porque como podemos ver se encuentra en una situación lamentable, y encima el cartel que está saliendo debajo es de BBVA, entonces esto ya clama al cielo. Nos respondieron desde la Tenencia, es verdad, en tiempo y forma, que esto ya estaba previsto realizar en 2018 una remodelación completa de las instalaciones, pero bueno, dada la mala imagen y entendemos que puede llegar a ser hasta una falta de respecto a una deportista importe de San Pedro, la pregunta es, han pasado ya dos meses de 2018, que si de esos cincuenta millones de euros que se van a gastar en privatizaciones no hay doscientos euros para poder cambiar el vinilo de este cartel.

Responde el **Sr. Piña Troyano:**

"Yo había preparado la pregunta para el panel informativo que hay dentro del pabellón, pues no sé, en fin, porque usted lo pregunta. "*Pregunta relativa al panel informativo del pabellón.*" Ya le respondimos, por eso me he dudado de eso, se está haciendo el proyecto, ya está encargado el proyecto para remodelar vestuario, para hacer una zona para los clubes deportivos, para remodelar todo lo que queda de las pistas, para la pista de frontón, y hemos incluido la remodelación de la cartelería, de los paneles, etc. etc. Por lo tanto, estaba respondida, pero es que no sabía a qué se refería. Sí, se puede hacer un esfuerzo, lo vamos a intentar."

Pregunta el **Sr. García Rodríguez:**

"No creo que sea una inversión…

Bueno esto lo vimos ayer, hace una semana denunciamos el mal estado en que se encontraba la vía entre San Pedro y la Campana, y vimos como ayer, gracias a esta preguntas fueron los Servicios Operativos y parchearon aquella vía, pero la pregunta es si tiene previsto o planificado la Tenencia de Alcaldía realizar una actuación más profunda porque sabemos que los parches esos van a durar, en par de meses pues vamos a estar en los mismos, aparte de que no se queda todo lo bien que se debería de quedar."

Responde el **Sr. Piña Troyano:**

"Usted me pregunta sobre la adecuación del camino que va de San Pedro a la Campana, hay tres o cuatro, yo he adivinado en la bola mágica que ustedes se referían a ese, y entonces lo hemos parcheado y lo hemos arreglado y hemos asfaltado, es que entre otras dotes tengo la virtualidad de saber y entender sus preguntas sin que usted me las aclare, por lo tanto, ya se han empezado hacer y evidentemente continuaremos haciendo mejoras por que viene un plan de asfaltado en poco tiempo, en fin, que se hará."

Pregunta el **Sr. García Rodríguez:**

"En la bola de navidad lo ha visto.

También hemos visto recientemente publicaciones en Facebook, como ya se están preparando, antes de poner el parche antes de que salga la herida, ¿no? O algo así es, para cuando los ciudadanos sean conscientes de la reforma o remodelación que pretende hacer la Tenencia de Alcaldía en la Plaza de la Iglesia. Hemos visto, o entendemos que se va a justificar esa reforma porque hay filtraciones en el parking y todo el tema, por cierto, este que va a quedar muy gris y muy bonita la plaza y que los ciudadanos no han visto, por si alguien lo quiere para que lo vea. Entonces hemos visto que hay filtraciones en la plaza, y mi pregunta es, ¿es necesario invertir un millón y medio de euros para arreglar unas filtraciones de agua?

Responde el **Sr. Piña Troyano**:

"Lo lejos que están ustedes de San Pedro, pasean por allí pero no se enteran de nada. Eso nace con el tema de presupuestos participativos que pidieron sombra, y a raíz de ahí pedimos a un arquitecto y un ingeniero que hicieran un análisis de la situación de la plaza, y cuando empezaron a estudiarlo ¡las manos a la cabeza! Es decir, hay zonas, hay pilares que no aguantan ni ochocientos kilos por metro cuadrado, y estamos metiendo algunas veces, todos, ¿eh? Metido camiones de alto tonelaje, las canalizaciones están destrozadas, todo el saneamiento está destrozado, por lo tanto tenemos que intervenir prácticamente en toda la plaza cuando hemos hecho los análisis de cómo está la coyuntura y como está la situación de la plaza y su entorno, incluida la villa, por lo tanto no nos ha quedado, podíamos haber invertido en veinte mil cosas más, y cuando usted vea el proyecto y cuando vea la cantidad de jardines nuevos que se van a hacer en la plaza, entonces hablará de los gris, yo creo que lo gris es otra cosa, no es lo que vamos a hacer en la Plaza de la Iglesia."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las quince horas y quince minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.